



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Instructores :**

**Lic. Ramón Benítez Galarza.  
C.P. Enrique Popoca Valadez.  
Ing. Martín Hidalgo Wong.**

**1997**



## **CURSO PREGRABADO DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA GUÍA GENERAL DE ESTUDIO**

En nuestros días, las realidades social y laboral demandan satisfacer necesidades complejas de educación, que no estén determinadas por factores espacio-temporales. También, se requieren nuevos modelos educativos que cuenten con mayor énfasis en el aprendizaje y que permitan a los alumnos ser más autónomos, apoyados en el potencial que la tecnología ofrece para su desarrollo.

La Comisión Nacional del Agua, CNA, consciente de los retos implicados en el proceso de globalización académica, establece un modalidad vanguardista de educación: la capacitación distancia.

**El Programa de Cursos de Capacitación a Distancia 1997**, constituye el inicio de un esfuerzo por parte de la CNA, de poder ofrecer una alternativa de desarrollo y preparación para todo su personal, lo más cercano a las áreas de trabajo, sin implicar un gran desplazamiento y una alta inversión económica.

Siendo que esta nueva modalidad educativa tiene una gran diferencia con el sistema tradicional de capacitación presencial, es necesario que el participante cubra algunos:

### ***Prerrequisitos:***

1. Conocimientos básicos sobre el tema del curso
2. Disponibilidad de horario para asistir a las teleconferencias pregrabadas.
3. Compromiso personal para el autoestudio de los materiales.
4. Realizar los ejercicios de los temas del curso y las evaluaciones.
5. Haber recibido el paquete de estudio al inicio del curso.

Así como también seguir las siguientes:

### ***Recomendaciones:***

#### **1. Material del participante.**

- El diseño del material del participante ha considerado en su integración una serie de **elementos pedagógicos**, con la finalidad de proporcionarle un sistema de **autoaprendizaje**, es decir, que la combinación de aspectos: teóricos, prácticos y de evaluación, junto con las teleconferencias y asesorías, le llevarán a que de una manera sistemática logre el objetivo del curso y la modalidad de capacitación a distancia.
- Al principio del material encontrará: el **Programa de Actividades** y ésta **Guía General de Estudio**. En ellas encontrará las actividades diarias y detalladas del curso. Se le sugiere hacer una revisión y correlación de las dos para conocer la mecánica de trabajo durante la semana del curso a distancia.

## 2. Horario de Teleconferencia Pregrabada.

- \* Considerando que las teleconferencias se encuentran pregrabadas, quedará a **consideración** del coordinador del curso junto con el grupo, **determinar la hora** de revisión del tema a través del video. En el programa de actividades hay un **horario** que se **recomienda seguir**, ya que en la mayoría de los casos, habrá diferentes cursos a distancia simultáneamente en horario **matutino y vespertino** en la misma **fecha** y en la **misma sede receptora**, teniendo con ello que seguir un horario de trabajo, a fin de no interferir con el siguiente grupo.

## 3. Horarios de autoaprendizaje.

- \* Se han designado un total de **20 horas** de autoaprendizaje, distribuidas en cuatro horas diarias, de las cuales 10 se deben de cubrir de manera **abierta**, a consideración del participante, y las otras 10 son de manera **presencial** en aula para cubrirse junto con el grupo.
- \* Se recomienda que las horas de autoaprendizaje en aula **dedicarlo a los ejercicios, lecturas complementarias, investigación documental (bibliográfica), resolución de evaluación de casa**, así como la **revisión del tema del día siguiente**, de acuerdo a las características particulares de cada curso.

## 4. Horarios de asesoría.

- \* Se han programado **5 sesiones** de asesoría, con **dos horas** diarias de duración, para que a través de: **teléfono, fax o correo electrónico-Internet**, (dependiendo de las posibilidades de cada sede receptora), envíen sus preguntas a los instructores del curso, únicamente sobre los temas vistos en la teleconferencia pregrabada.
- \* Le solicitamos consultar el **Programa de Actividades** para adecuarse a los horarios señalados para las asesorías del curso. Se les recomienda utilizar los **formatos para: Transmisión de fax**, diseñados exclusivamente para el curso, a fin de contar con información suficiente del participante y su sede, y así dar una respuesta adecuada y completa. Podrán solicitarlos al Coordinador Regional del curso.
- \* Las **preguntas** se podrán hacer por **vía telefónica o fax, o correo electrónico (Internet)** a los siguientes números:

Coordinador/Instructor: Lic. Mario Villa Mateos  
(ENVIAR FAX A NOMBRE DE ING. ANTONIO GALÁN ALCALÁ CON ATENCIÓN AL LIC. VILLA MATEOS)

Fax. 01 ( 5 ) 661 65 25

- \* Las **preguntas vía fax** que no alcanzaran a ser contestadas durante el horario de asesoría, se harán en el **transcurso del día** a la sede receptora consultante. Las preguntas hechas el último día del curso, serán enviadas directamente a las oficinas de la Gerencia Regional o Estatal, de origen del participante consultante.

## 5. Evaluaciones.

- \* A todos los participantes que cubran un **80% mínimo** de asistencias y que hayan **realizado** todos los **ejercicios** marcados durante el desarrollo del curso, se les otorgará una **constancia de asistencia**.
- \* Este año se ha considerado que **todos los cursos a distancia**, serán evaluados a través de un **examen de casa**, el cual será enviado a las oficinas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, IMTA, para su calificación.
- \* El tema a desarrollar en dicho examen de casa, deberá ser **aplicable** a un **caso real de su región** de procedencia de acuerdo con el tema del curso, y enviarlo en un **plazo no mayor de 15 días naturales** al IMTA. La dirección aparece al final de este documento.
- \* Los participantes que obtengan una **calificación superior a ocho (8.0)**, serán **acreedores** a una **carta de felicitación** por el Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional del IMTA y una **constancia de acreditación** emitida por el IMTA.

## 6. Coordinador Regional del curso.

- \* El Coordinador Regional será su **enlace y apoyo** directo hacia el Instructor y en las actividades a realizar durante el curso.
- \* Considerando que estará de **tiempo completo** durante los días del evento, usted deberá recurrir a él como primer asistente y apoyo en las dudas sobre el tema en exposición o las actividades de las aplicaciones. Sólo en caso de que no se lograra aclarar la duda, él mismo está facultado para coordinar y enviar los formatos para las asesorías a distancia.

**NOTA:** Las inquietudes, comentarios y sugerencias sobre el desarrollo del curso y la modalidad de capacitación a distancia, no considerada en esta Guía General de Estudio podrá dirigirla o comunicarse directamente al:

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua  
Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional  
Subcoordinación de Formación de Recursos Humanos  
M.en I. Adriana E. Cruz Trillo.  
Lic. María Elena Rivero B  
Paseo Cuauhnáhuac No. 8532  
Col. Progreso; Jiutepec, Morelos 62550  
México.  
Tel. (73) 19 44 66 Ext. 112, 612 y 614.  
(73) 19 43 61 Tel. Directo (73) 19 42 01 Tel/Fax.

# COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## Programa de Capacitación a Distancia

### Curso: El Crédito Externo en el Sector Agua

<b>1. La Gerencia de Financiamiento en el Contexto de la Comisión Nacional del Agua</b>	<b>2</b>
<b>2. El Financiamiento de los Organismos Financieros Internacionales</b>	<b>8</b>
2.1 Antecedentes	8
2.1.1 Objetivo de los Organismos Financieros Internacionales	9
2.1.2 Función	10
2.2 Principales Organismos Multilaterales que trabajan con México	10
2.2.1 El Grupo Banco Mundial	10
2.2.1.1 El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	11
2.2.1.2 La Asociación Internacional de Financiamiento	11
2.2.1.3 La Corporación Financiera Internacional	11
2.2.1.4 La Organización Multilateral de Garantía de Inversiones	12
2.2.2 El Banco Interamericano de Desarrollo	12
2.2.2.1 La Corporación Interamericana de Inversiones	12
2.3 Principales Organismos Bilaterales que trabajan con México en el Sector Hidráulico	13
2.3.1 El Fondo de Cooperación Económica de Ultramar	13
2.3.2 La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza	13
2.3.3 El Banco de Desarrollo de América del Norte	14
2.4 Principales Líneas de Crédito Bilaterales que han trabajado con México en el Sector Hidráulico	14
2.4.1 Protocolo Español	15
2.4.2 Línea del Rey de España	15
2.4.3 Protocolo Francés	15
2.4.4 Protocolo Japonés	15
<b>3. El Ciclo del Proyecto con Organismos Financieros Internacionales</b>	<b>16</b>
3.1 Identificación	16
3.2 Preparación	17
3.3 Evaluación Ex-ante	18
3.4 Negociación, Presentación a los Directores Ejecutivos y Firma	18
3.5 Ejecución y Supervisión	19
3.6 Evaluación Ex-post	20

<b>4. Términos y Condiciones Financieras</b>	<b>21</b>
4.1 Período de Amortización y Gracia	21
4.2 Tasas de Interés	21
4.3 Comisiones	22
4.3.1 Comisión de Compromiso/crédito	22
4.3.2 Comisión por Gastos de Inspección y Vigilancia	23
4.3.3 Comisión de Intermediación	23
<b>5. Proceso de Gestión de un Financiamiento con Recursos de Crédito Externo</b>	<b>24</b>
5.1 Ante el Organismo Internacional	24
5.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	24
5.1.2 El Agente Financiero	25
5.1.2.1 Nacional Financiera	25
5.1.2.2 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	26
5.1.2.3 Banco Nacional de Comercio Exterior	26
5.2 A Nivel Interno del Gobierno Mexicano	26
5.2.1 El Ejecutor	26
5.2.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	27
5.2.2.1 Unidad de Inversiones, Energía e Industria	27
5.2.2.2 Dirección General de Crédito Público	27
5.2.2.3 Programación y Presupuesto	28
<b>6. Ejecución y Operación de los Créditos</b>	<b>29</b>
6.1 Préstamos otorgados a México en el Sector Hidráulico	29
6.1.1 Panorama Histórico	29
6.1.2 Préstamos Vigentes	30
6.1.2.1 Programa Sectorial de Riego y Drenaje	30
6.1.2.2 Programa de Desarrollo Parcelario	31
6.1.2.3 Segundo Proyecto Sectorial de Agua Potable y Saneamiento	33
6.1.2.4 Monterrey IV	36
6.1.2.5 Programa de Modernización del Manejo del Agua	37
6.2 Lineamientos de Licitación y/o Contratación de Servicios y Adquisiciones	39
6.2.1 Ley de Adquisiciones y Obras Públicas	39
6.2.2 Contratos de Préstamo	41
6.2.3 Normatividades emitidas por SECODAM	41
6.2.4 Normas del BM y del BID	42
6.3 Operación de Créditos Externos	50
6.3.1 Operación Normal	50
6.3.1.1 Programación-Presupuestación	50
6.3.1.2 Contratación	51

6.3.1.2.1 Consultoría	51
6.3.1.2.2 Obra y Bienes	56
6.3.1.3 Trámites de elegibilidad de los contratos	59
6.3.1.4 Trámites de desembolsos	62
6.3.2 Operación en el Marco de la Federalización	64

## **7. Proyectos en Preparación** **65**

7.1 Con el Banco Interamericano de Desarrollo	65
7.1.1 Programa de Abastecimiento y Manejo del Agua en la Zona Metropolitana del Valle de México	65
7.1.2 Programa de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales Marginales	66
7.1.3 Proyecto Clima Iberoamericano	67
7.1.4 Segundo Proyecto Sectorial de Irrigación y Drenaje	67
7.2 Con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar	68
7.2.1 Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento para la Zona Metropolitana de Guadalajara	68

## **ANEXOS**

Contratos de Préstamo y Normatividad Vigente  
 Documentos Estándar  
 Láminas de las Exposiciones



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 1 : EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA**

1997





# EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA

## Objetivos Generales:

- Reconocer los servicios y la participación de la Gerencia de Financiamiento en el contexto de las actividades sustantivas de la CNA.
- Definir los procedimientos para la gestión y ejecución de los programas financiados con crédito proveniente de Organismos Financieros Internacionales.

El curso está dirigido principalmente a las Gerencias regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua, así como al personal de esta institución a nivel central; y en general a todas las personas interesadas en el financiamiento de proyectos y programas de inversión del sector hidráulico mexicano.

## JUSTIFICACIÓN:

El crédito externo constituye una de las opciones mediante las cuales el Gobierno Federal obtiene recursos para hacer frente a sus programas de inversión; sin embargo, debido al desconocimiento que existe en la materia, en ocasiones se tiene la idea de que los recursos provenientes de organismos financieros multilaterales, bilaterales o líneas de crédito llegan directamente a los beneficiarios; no requieren procedimientos particulares de contratación o implican procesos burocráticos adicionales.

Por tal motivo, este curso pretende en primera instancia hacer una breve reseña de los orígenes y funciones de estas fuentes de financiamiento, la forma en que se concretan sus propósitos, el ciclo de los proyectos, la forma en que la Subdirección General de Programación de la CNA a través de la Gerencia de Financiamiento gestiona los recursos crediticios necesarios, las instancias que participan en los mismos, la manera en que operan una vez formalizados y los subsectores en los que han participado y participarán, a fin de tener una visión completa de la forma en que estos han participado y seguirán participando en el sector hidráulico.

Lo anterior a fin de que los participantes conozcan la importancia que representa para el Gobierno Federal, la forma en que puede aprovecharse el involucramiento de estos organismos en los proyectos de esta Comisión, la asistencia técnica que brindan y los procedimientos operativos que deben llevarse a cabo en su consecución.

## **1. LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO EN EL CONTEXTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

La Comisión Nacional del Agua, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca es la responsable de atender los requerimientos de agua y saneamiento para el desarrollo económico de México, mediante el apoyo a entidades encargadas de la provisión de infraestructura y servicios para usos urbano, industrial y agrícola. Asimismo, se encarga del control del sistema hidrológico a través de la construcción y operación de obras de protección contra fenómenos hidrometeorológicos, y la atención de emergencias. También es la responsable de la administración y custodia del recurso agua.

Durante los últimos años, la Comisión Nacional del Agua ha introducido cambios significativos en el manejo del agua, en respuesta al acelerado crecimiento de la demanda, progresiva escasez de fuentes de abastecimiento adecuadas, rezagos acumulados en cobertura y calidad de servicios, insuficientes recursos financieros y creciente competencia por el agua entre los usuarios.

A pesar de la importancia de las acciones emprendidas, los avances hasta ahora han sido insuficientes. Por tanto, en el país se ha iniciado un esfuerzo integral de modernización sectorial, por instrucciones del titular del Ejecutivo Federal.

En el contexto de esta modernización, la Comisión Nacional del Agua ha reorganizado sus acciones alrededor de tres lineamientos de cambio:

Mejorar el aprovechamiento de los recursos hidráulicos

Administrar el agua en forma eficiente, y

Modernizar la estructura organizativa del sector.

Este último lineamiento, que tiene por objetivo la modernización de la estructura organizativa del sector, permitirá reordenar las responsabilidades. La descentralización de funciones propiciará la solución eficaz de problemas locales y regionales; aumentará la participación de los usuarios y de los tres niveles de gobierno en la planeación hidráulica mediante los Consejos de Cuenca, así como en el financiamiento, construcción y operación de los sistemas no estratégicos.

De esta manera, el sector hidráulico contará con elementos más eficaces para resolver la problemática del manejo del agua, en forma descentralizada, ágil y moderna.

Desde una visión general, las acciones que lleva a cabo la Comisión Nacional del Agua, forman parte de una estrategia integral para apoyar un profundo proceso de cambio. La institución evoluciona hacia una estructura cuya función predominante será de carácter normativo en materia de administración del agua y sus bienes inherentes, así como de apoyo técnico especializado, dentro de un esquema de organización por cuencas y regiones hidrológicas.

La Comisión Nacional del Agua no sólo tiene funciones normativas, también financieras, operativas, de construcción, y de promoción del desarrollo hidráulico, las cuales realiza desde una estructura centralizada y ordenada de acuerdo con la división política del país.

En este sentido se busca alcanzar tres acciones específicas en el mediano plazo:

- Integrar los Consejos de Cuenca, mediante los cuales será encauzada la participación de usuarios y autoridades locales, en la planeación y promoción del desarrollo hidráulico regional
- Reorganizar la Comisión Nacional del Agua, con base en las trece regiones hidrológicas definidas en el Programa Hidráulico 1995-2000
- Concentrar el apoyo financiero, de construcción y operativo en la infraestructura que por sus características, será desarrollada por la federación, como la infraestructura y equipamiento para el control del sistema hidrológico, atención a emergencias y suministro de agua y saneamiento en localidades rurales.

Para contribuir al logro de estas tres líneas de acción, la Comisión Nacional del Agua se ha fijado actividades estratégicas, tales como:

- Propiciar el establecimiento de mecanismos de financiamiento para la construcción, operación y conservación de la infraestructura hidráulica, que impulsen el desarrollo sustentable del sector y faciliten la descentralización de los servicios.
- Promover la diversificación de las fuentes de financiamiento del sector hidráulico mediante la concertación de créditos con la banca nacional e internacional y el impulso a la inversión privada en proyectos y programas del sector.
- Intensificar la participación en programas de cooperación internacional, que permitan acceder a mejores tecnologías para el uso y la preservación del recurso hidráulico

Estas actividades que están directamente a cargo de la Comisión Nacional del Agua, son realizadas por conducto de la Subdirección General de Programación, a través de la Gerencia de Financiamiento.

Para el cumplimiento y desempeño de estas actividades, la Gerencia de Financiamiento, tiene como funciones principales las de:

- Normar los esquemas de inversión y de capitalización de empresas y organismos de usuarios para preparar, ejecutar y operar obras y servicios hidráulicos.
- Realizar los estudios financieros necesarios para la ejecución de programas y proyectos hidráulicos.
- Formular y aplicar esquemas financieros con la participación del sector de usuarios y de empresas privadas en el financiamiento de las obras hidráulicas y en la administración, operación y mantenimiento de las mismas.
- Desarrollar e implantar modelos financieros para el análisis y evaluación de proyectos a cargo de la CNA, mediante la combinación de variables, fórmulas y datos financieros en un horizonte determinado.
- Plantear esquemas financieros que permitan impulsar el desarrollo de la CNA, mediante la mezcla de fuentes de financiamiento propias y ajenas.
- Coordinar la preparación, gestión y negociación de créditos y de contratación de otras fuentes de recursos financieros nacionales e internacionales para el desarrollo de obras y servicios hidráulicos.
- Llevar el seguimiento de los proyectos y programas con financiamiento nacional y externo, así como establecer un flujo de información entre las unidades ejecutoras del sector y las entidades financieras.
- Orientar, promover y realizar el seguimiento de programas de cooperación internacional en materia de desarrollo tecnológico, consultoría especializada, información técnica, capacitación e intercambio de experiencias.

Para el cumplimiento de estas funciones principales la Gerencia de Financiamiento, cuenta con una estructura orgánica compuesta por cuatro subgerencias y nueve jefaturas de proyecto, como sigue:

1. La Subgerencia de Ingeniería Financiera, que está integrada por las jefaturas de proyecto de: "Estudios y Fuentes de Financiamiento; y la de "Modelos de Financiamiento".
2. La Subgerencia de Gestión Financiera, que la componen las jefaturas de: "Organización Financiera" y la de "Asignación e Integración Financiera"

3. La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación, la cual está soportada por las jefaturas de: "Integración y Elegibilidad"; "Seguimiento" y de "Evaluación", y
4. Finalmente, la Subgerencia de Cooperación Internacional, la cual está constituida por las jefaturas de proyecto de: "Cooperación Técnico Científica" y la de "Asuntos Fronterizos".

A continuación, haremos una descripción de cada uno de los objetivos y funciones a cargo de cada Subgerencia.

Iniciaremos con la Subgerencia de Ingeniería Financiera, la cual está encargada de identificar necesidades y fuentes de financiamiento para contar con recursos que permitan impulsar el desarrollo sustentable del sector hidráulico, así como de determinar, a partir del Programa Nacional de Aprovechamiento del Agua y de los programas de inversión de corto y mediano plazo, los requerimientos de inversión extrapresupuestal, proponiendo posibles proyectos con esquemas de financiamiento no fiscal.

Es responsable de diseñar modelos, esquemas y/o mecanismos viables de financiamiento y de fondeo para la realización de los proyectos a cargo de la Comisión Nacional del Agua, además de establecer los criterios para la participación de los tres niveles de gobierno, así como de la iniciativa privada y de las organizaciones de usuarios.

Así también, ésta Subgerencia se encarga de identificar los instrumentos financieros y fiscales para impulsar la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como de normar los criterios para los convenios de financiamiento, además de practicar los estudios de ingeniería financiera a los proyectos identificados con esquemas de amortización y recuperación de las inversiones, de acuerdo con las aportaciones de recursos propios y recuperación de la inversión federal, de la iniciativa privada y de organizaciones de usuarios.

Por su parte, la Subgerencia de Gestión Financiera, es la encargada de elaborar los esquemas de organización financiera, proponer esquemas de inversión y capitalización para la formulación, ejecución y operación de proyectos del sector hidráulico con participación federal, estatal, municipal, de organismos de usuarios y empresas privadas nacionales y extranjeras. Apoyar la disponibilidad de créditos accesibles y otros tipos de financiamiento para las entidades de servicios del agua y su sana capitalización, llevando a efecto las gestiones que a nivel nacional e internacional se requieran.

También es la responsable de la integración de la documentación legal, técnica y administrativa y de la gestión tanto de los contratos de crédito externo, como de los convenios y acuerdos de participación privada y de mezcla de recursos con los

gobiernos estatales y municipales en la inversión de obras, conforme a los lineamientos de las unidades jurídica y de auditoría de la Comisión Nacional del Agua y de la propia Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, y Pesca.

Una vez que entra en operación un contrato de crédito, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación, es la que se encarga de integrar, tramitar y gestionar ante los agentes financieros, la documentación contractual de los trabajos que se ejecuten por las diferentes unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, para obtener el reconocimiento de cada gasto para su financiamiento por parte de los organismos financieros internacionales.

Así mismo, esta Subgerencia se responsabiliza de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos financiados y de evaluar los resultados y el impacto económico de la aplicación de los financiamientos en los proyectos del Sector Hidráulico.

También, se encarga de difundir al interior de la Comisión Nacional del Agua, los diferentes mecanismos, normatividades y lineamientos que se deben cumplir en el ejercicio de los créditos adquiridos, vigilando su correcta aplicación, además de desarrollar los mecanismos de coordinación interna en la Comisión Nacional del Agua y de comunicación institucional para los programas financiados, así como el diseñar y en su caso operar los sistemas de información, para el control y seguimiento de los objetivos y avances en materia de financiamiento.

Es asimismo, responsable de integrar y formular los informes periódicos de avance y de cierre, y en su caso los de evaluación de resultados de los proyectos con financiamiento externo, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, así como de evaluar el cumplimiento de las fuentes de financiamiento de la asignación y gestión financiera.

Por último, la Subgerencia de Cooperación Internacional, tiene como atribuciones la de proponer e instrumentar programas y acciones de cooperación internacional en coordinación con las áreas técnicas de la Comisión Nacional del Agua, así como el de promover el intercambio de información, de tecnologías, y de especialistas con el exterior, además de promover la ejecución de proyectos conjuntos con otros países, instituciones y organismos multilaterales.

Además de encargarse de promover la capacitación y el desarrollo de recursos humanos mediante becas y cursos que ofrecen organismos internacionales y gobiernos, y participar en gestiones de financiamiento por parte de organismos multilaterales para financiar estudios especiales o de factibilidad.

Hemos dado a conocer el objetivo de la Gerencia de Financiamiento, y su participación en las actividades del Sector, con el fin de que todos los funcionarios de la CNA, conozcan la función que ésta desempeña, y que sin lugar a dudas propiciará una mejor coordinación de las acciones que juntos debemos desempeñar para el alcance de los objetivos que tiene encomendada nuestra Institución.

En los siguientes temas, les platicaremos todo lo relacionado sobre los créditos internacionales, los organismos financieros, como participan las diferentes dependencias en la suscripción de un crédito, del proceso de gestión de un financiamiento internacional, cuales son los créditos que se encuentran en operación y cuales son las normatividades para la ejecución de éstos, y de los proyectos de financiamiento que se encuentran en preparación, para finalmente concluir con una mesa redonda en la que tendremos la participación de funcionarios de los organismos financieros internacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los agentes financieros NAFIN y BANOBRAS.

## 2. EL FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

### 2.1 Antecedentes

Sin duda alguna, la importancia del financiamiento para el Gobierno Mexicano ha tomado una mayor relevancia en los últimos años, principalmente porque sus recursos han sido insuficientes para atender los servicios públicos, crear infraestructura económica y social, e impulsar sectores estratégicos de la economía nacional, viéndose obligado a complementar dichos recursos con financiamiento.

Bajo este contexto, las acciones se han dirigido a la identificación y obtención de fuentes de financiamiento que le permitan al Gobierno Federal financiar sus programas de inversión aprovechando o utilizando líneas de crédito existentes, entre las cuales se encuentran las que ofrecen los Organismos Financieros Internacionales.

En este sentido y a fin de tener un marco de referencia, a continuación se exponen los antecedentes de dichos organismos internacionales:

La expresión máxima de los inicios del orden financiero y monetario mundial al término de la Segunda Guerra Mundial, la constituyen el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyos orígenes se localizan en los que se denominaron los **Acuerdos de Bretton Woods** de 1944.

Previo a estos Acuerdos, Inglaterra, deseosa de no perder del todo su lugar de potencia en el mundo y consciente de lo que podría derivarse de convertir la moneda de un país en divisa internacional, como había sucedido con la libra y parecía evidente que sucedería con el dólar, presentó su propio plan para el orden monetario que habría de establecerse en la segunda posguerra el Plan Keynes. Estados Unidos hizo lo mismo con su Plan White y se estableció la competencia que habría de resolverse con el triunfo norteamericano y la adopción de su propuesta

Keynes había sugerido la constitución de una Unión Internacional de Compensación, basada en una unidad de pago mundial - el bancor - cuyo valor en oro sería fijo, señalando que los Estados miembros de dicha Unión deberían aceptar su convertibilidad en oro para el ajuste de sus saldos internacionales. En este plan se especificaba claramente que la Unión no tendría capital ni intervendría, en modo alguno, en la política económica interior de sus participantes.

Por su parte, el secretario del Tesoro norteamericano, White, partía del reconocimiento de que el valor de las monedas era un asunto colectivo y planteaba la constitución de



un Fondo Internacional de Estabilización, a fin de mantener la convertibilidad de las monedas de oro. Cada uno de los países miembros había de aceptar un valor de partida de su moneda determinado en una unidad monetaria mundial - unitas -, cuyo valor era de 10 dólares oro, lo cual equivalía a fijar en dólares las paridades de otras monedas, y sólo en oro la del dólar. Cualquier alteración de paridad debía contar con la aprobación del Fondo, que tendría un capital integrado con aportaciones de sus miembros, los que a su vez podrían utilizar esos recursos en casos de necesidad, para lo cual debían aceptar cierta intromisión del Fondo en sus políticas económicas internas.

Con el triunfo del Plan White sobre el Plan Keynes surgen, por un lado, el esbozo de lo que acabaría conformándose como el (FMI) y, por el otro, el que llegaría a ser el (BM). Al primero se le asignó la función de promover la estabilización de las diferentes unidades monetarias a través de la ayuda a sus miembros a fin de financiar los déficits transitorios de sus balanzas de pagos; la suspensión gradual de los obstáculos impuestos a la libre convertibilidad de las divisas, y el cumplimiento de una serie de normas internacionales de gestión financiera común. Al segundo se le encargó la tarea de contribuir para el financiamiento de las obras de reconstrucción y fomento en los Estados Miembros.

En Atlantic City tuvo lugar una reunión preliminar de representantes de cuarenta y cuatro países que se abocó al estudio de los proyectos del FMI y del BM. Más tarde, el 1° de julio de 1944, se congregaron en Bretton Woods, New Hampshire, y elaboraron durante más de veinte días los proyectos definitivos de los Convenios Constitutivos de estos organismos financieros internacionales que habrían de someterse a la aprobación de los diversos representantes de los gobiernos participantes.

La mayoría de los países que estuvieron presentes en la Conferencia de Bretton Woods, con las excepciones de la Unión Soviética, Nueva Zelanda y Liberia, aprobaron dichos Convenios Constitutivos.

### **2.1.1 Objetivo de los Organismos Financieros Internacionales**

El objetivo primordial, independientemente de sus particularidades, es apoyar con fondos multilaterales, el desarrollo social y económico de largo plazo, de sus Estados miembros menos desarrollados

En el caso de México, la política ha sido complementar con recursos del exterior, la inversión federal de aquellos proyectos específicos y programas de desarrollo a los cuales ya se les han asignado recursos nacionales. Por tal motivo, es importante puntualizar que un elemento clave del financiamiento via estos organismos, es la clasificación de proyectos prioritarios o estratégicos. Según esto, no son los Organismos Financieros Internacionales quienes indican dónde y cuándo invertir, sino que es el Gobierno Mexicano quien define qué proyectos pueden ser financiados con

recursos del exterior, a partir de las necesidades detectadas. De aquí se desprende la importancia que tiene la participación concertada entre todos los actores, para identificar cuales deber ser los proyectos prioritarios y lograr que esta participación continúe en las etapas siguientes para garantizar así el éxito en la ejecución.

### **2.1.2 Función**

La principal función de estos organismos es canalizar recursos financieros en condiciones preferenciales a los países miembros que se encuentran en etapas de menor desarrollo, para la ejecución de proyectos con fines de desarrollo, para elevar el nivel de vida de sus habitantes y mejorar las condiciones de trabajo en sus territorios.

## **2.2 Principales Organismos Multilaterales que trabajan con México**

### **2.2.1 El Grupo Banco Mundial**

El Grupo Banco Mundial está integrado por cuatro instituciones con actividades claramente diferenciadas: dos de ellas son entidades jurídica y financieramente distintas; El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Las otras dos, son entidades afiliadas: La Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

Los esfuerzos de estas cuatro instituciones están encaminados a impulsar el crecimiento económico y social de sus países miembros en desarrollo a través: por un lado, del financiamiento de proyectos destinados a incrementar la producción de bienes y servicios, y por otro, elevar los niveles de vida de los habitantes en los países en que están ubicados dichos proyectos, buscando en todo momento un mayor equilibrio del comercio mundial.

Cabe destacar que el apoyo de estas instituciones financieras no se limita a la concesión de préstamos, créditos o inversiones, sino que se complementa con una constante y variada asistencia técnica.

En la década de los noventa el Grupo Banco Mundial se planteó como objetivo específico *estimular un crecimiento equitativo sostenible*, por medio de la aplicación de cinco políticas particulares:

1. Reducir la pobreza en el mundo,
2. Proteger el medio ambiente;
3. Ayudar a la gente a alcanzar su pleno potencial por medio de la educación, una mejor nutrición y la planificación familiar;
4. Ayudar a los países a reducir sus deudas y a mejorar la eficiencia de sus economías;
5. Fortalecer al sector privado

### **2.2.1.1 El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**

De las cuatro instituciones que integran al Grupo Banco Mundial, el BIRF es el más antiguo y el de mayor tamaño.

De acuerdo con su Convenio Constitutivo, además de remediar los problemas urgentes de la reconstrucción de las economías de los países contendientes en la Segunda Guerra Mundial, como se señaló anteriormente; tiene el objetivo de conceder préstamos únicamente para fines productivos e impulsar el crecimiento económico de los países prestatarios en desarrollo, de tal manera que se aborden los proyectos que sean útiles y urgentes, tomando en cuenta la capacidad de reembolso del préstamo, para lo cual exige la garantía del gobierno al que se vayan a destinar los recursos.

Para lograr este objetivo, bajo el principio de fundación del BIRF de que muchos países tendrían escasez de divisas para su desarrollo, pero al mismo tiempo no podrían obtener créditos para financiar todas sus necesidades debido a su insuficiente solvencia crediticia, el BIRF, en su calidad de institución multilateral, ha venido desempeñando un papel de intermediación, obteniendo recursos de los mercados mundiales para a su vez prestarlos a los países miembros.

### **2.2.1.2 La Asociación Internacional de Financiamiento**

La AIF se creó el 24 de septiembre de 1960 con objeto de ofrecer asistencia a los países más pobres, otorgándoles recursos en condiciones que suponen una carga menos onerosa para su balanza de pagos. La asistencia de esta institución se concentra en aquellas naciones con índices altos de pobreza, es decir, aquellos cuyo PIB per cápita anual sea menor a 2,895.0 dólares de 1993.

No obstante lo anterior, la mayor parte de los recursos de la AIF ha sido destinada a países con un PIB per cápita de \$695.0 dólares de 1993.

Los tipos de proyectos apoyados por la AIF, en términos generales, son los mismos que concede el BIRF, pero en magnitudes de monto mucho menores.

### **2.2.1.3 La Corporación Financiera Internacional**

La CFI es una institución fundada en 1956 y tiene como objetivo el fomento de la inversión privada en los países miembros en desarrollo. Sus actividades las cumple a través de financiar los proyectos rentables del sector privado, movilizándolo financiamientos para empresas privadas en los mercados internacionales mediante endeudamiento y en forma de participación social, presentando a la vez asistencia técnica y servicios de asesoría a empresas y gobiernos.

A diferencia de la mayoría de las instituciones multilaterales, la CFI no necesita garantías estatales para sus financiamientos. Al igual que una institución financiera privada, ofrece su financiamiento y servicios a precios que guardan armonía con los del mercado y persigue rendimientos lucrativos.

#### **2.2.1.4 La Organización Multilateral de Garantía de Inversiones**

La OMGI creada en 1988, tiene como objetivo el aumentar el flujo de inversiones productivas hacia los países miembros en desarrollo. El mecanismo por medio del cual desempeña esta tarea es, garantizando contra riesgos específicos no comerciales, las inversiones de empresarios privados en países de desarrollo y, asimismo, prestando asesoramiento a los países en desarrollo receptores de dichas inversiones, sobre las formas de atraer y retener las inversiones privadas.

#### **2.2.2 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

El BID es una institución de crédito, fundada el 31 de diciembre de 1959, con el propósito de contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe. Por lo tanto, los países regionales tienen asegurada, según lo establece su Convenio Constitutivo, la posición de accionistas mayoritarios de la institución.

También de acuerdo con dicho instrumento jurídico, sus operaciones financieras se deben orientar exclusivamente para los objetivos expresos de la institución, por medio de préstamos y asistencia técnica concedida a cualesquiera de sus miembros.

Además de los países de América Latina y el Caribe forman parte del BID naciones extraregionales cuyo ingreso se formalizó en el año de 1974.

##### **2.2.2.1 La Corporación Interamericana de Inversiones**

La CII es una institución financiera multilateral autónoma vinculada al BID, cuyo objetivo principal es apoyar el financiamiento de proyectos de inversión del sector privado en América Latina y el Caribe, que inició sus operaciones en 1989.

La CII invierte en proyectos productivos de empresas privadas de los países regionales en desarrollo que benefician la economía del país en que se radique la inversión, asignando prioridad a los de pequeña y mediana escala. Sus operaciones se efectúan a través de inversiones de capital accionario o garantías.

## **2.3 Principales Organismos Bilaterales que trabajan con México en el Sector Hidráulico**

### **2.3.1 El Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OEFC)**

El OEFC, es una institución financiera del gobierno japonés creada en 1961, que concede préstamos a largo plazo con un interés bajo principalmente para el financiamiento de proyectos de desarrollo social, con tasas internas de retorno bajas para poder asistir los esfuerzos de autoayuda de los países en desarrollo materializados en proyectos.

Para financiar dichos proyectos, en general considera su impacto social, económico y ambiental, asignando mayor prioridad a los proyectos con una tasa interna de retorno baja (generalmente menor al 1.5%).

El OEFC financia sólo proyectos nuevos, los iniciados no son susceptibles de ningún tipo de crédito, a pesar de que cuenten con otras líneas de financiamiento. Sin embargo, se puede financiar una fase del proyecto, si éste se justifica en forma independiente aunque articulada.

El cofinanciamiento se entiende como un financiamiento paralelo del proyecto, debiéndose fraccionar cualquier componente a fin de identificar claramente la aplicación de los recursos del OEFC. En este esquema se puede reconocer como partida la otra fuente crediticia.

### **2.3.2 La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF)**

El objetivo de la COCEF es apoyar la conservación, protección y mejoramiento de la ecología de la zona fronteriza de México y los Estados Unidos para aumentar el bienestar de su población.

Para cumplir con su propósito la COCEF puede: i) asistir a las autoridades estatales y municipales, otras entidades públicas e inversionistas privados en la coordinación de proyectos de infraestructura ecológica en la zona fronteriza; ii) preparar, desarrollar, ejecutar y vigilar dichos proyectos, incluso su diseño, ubicación u otros aspectos de los mismos; iii) analizar la viabilidad financiera y los aspectos ambientales de los proyectos; iv) organizar, desarrollar y/o arreglar el financiamiento público o privado de los mismos; y v) certificar solicitudes de financiamiento de proyectos para ser presentadas al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) o a otras fuentes de financiamiento que soliciten dicha certificación.

### **2.3.3 El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN)**

Los objetivos del BDAN son: proporcionar financiamiento para los proyectos certificados por la COCEF cuando proceda, y a petición de ésta, auxiliarla en cualquier otra forma de desempeño de sus funciones, además de otorgar financiamiento para el desarrollo de comunidades e inversiones en apoyo a los propósitos del Tratado de Libre Comercio (TLC).

De esta forma, funge como catalizador de la inversión pública y privada, siendo única en su género por financiar proyectos en ambos lados de la frontera. El BDAN inicia sus operaciones en noviembre de 1994.

Este Banco puede efectuar o garantizar préstamos a cualquier entidad gubernamental o sus subdivisiones políticas, así como a cualquier entidad del sector privado de México y Estados Unidos, principalmente en tres tipos de proyectos:

- Tratamiento de Aguas Residuales
- Abastecimiento de Agua Potable
- Manejo de Desechos Sólidos Municipales

Para cumplir sus objetivos, el BDAN utiliza su propio capital, el cual está conformado por aportaciones de México y de Estados Unidos en la misma proporción, los fondos obtenidos en los mercados financieros y otros recursos disponibles.

Con esto se pretende lograr la generación de empleo por una mayor demanda de bienes de capital y servicios por parte de la industria ambiental y de la construcción, tanto de México como en Estados Unidos, y obtener como consecuencia el fomento al desarrollo económico sustentable.

### ***2.4 Principales Líneas de Crédito Bilaterales que se han establecido con México en el Sector Hidráulico***

Existen líneas de crédito preferenciales que se obtienen mediante acuerdos de financiamiento del tipo de gobierno a gobierno o con organismos internacionales.

Estos mecanismos de financiamiento se ofrecen con carácter preferencial en términos de tasas de interés y plazos para un conjunto de bienes específicos y/o equipo provenientes del país con que se negocie. Estos créditos se consideran atados, en virtud de que deben contratarse proveedores de bienes y/o servicios del país que se trate.

Cabe destacar que cada esquema de financiamiento a través de los protocolos financieros pueden contener programas o líneas de crédito específicos, como es el caso de la Línea del Rey de España y el Fondo del Quinto Centenario de España.

#### **2.4.1 Protocolo Español**

A través de este esquema se prevé el financiamiento para la adquisición de equipo requerido tanto para proyectos de infraestructura hidrológica, como para el abastecimiento de agua, bajo condiciones preferenciales.

El instrumento jurídico para concretar este esquema, es la suscripción de un contrato de prestación de servicios para entrega e instalación del equipo respectivo, especificando la ganancia para la empresa y los tiempos para amortizar el servicio para el contratante que en este caso podría ser el organismo operador o el municipio.

#### **2.4.2 Línea del Rey de España**

Esta línea de crédito establecida mediante la firma de un acuerdo financiero y de cooperación económica el 15 de julio de 1990 entre los gobiernos de España y México, tiene como objetivo básico el fomento de la inversión española en México.

#### **2.4.3 Protocolo Francés**

Se puede recurrir a esta fuente financiera para apoyar la construcción de obras de infraestructura hidráulica, sobre todo porque dicho país tiene grandes avances en la materia, con la participación del sector privado.

Estos acuerdos de cooperación económica entre los Gobiernos Francés y Mexicano van dirigidos exclusivamente al consumo de bienes de compañías francesas.

#### **2.4.4 Protocolo Japonés**

El protocolo japonés es un convenio firmado el 26 de abril de 1988, por el Gobierno Japonés y el BID, para el establecimiento de un fondo para apoyar el desarrollo de países miembros. Mediante este fondo se pretende fomentar el progreso económico de los países a través de programas de investigación, de desarrollo agrícola, urbano e industrial y en infraestructura.

### **3. EL CICLO DEL PROYECTO CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Los proyectos a los que se destinan los fondos de los Organismos Financieros Internacionales no son seleccionados al azar, sino que se someten a un proceso común que se le ha definido como el *ciclo de un proyecto*.

Considerando que cada uno tiene su propia historia y el financiamiento se tiene que adaptar a sus circunstancias, todo proyecto recorre el ciclo que está constituido básicamente por seis etapas en donde cada una de éstas desemboca en la siguiente y a su vez, las últimas etapas producen por lo general nuevos enfoques e ideas nuevas que conllevan a la identificación de otros proyectos.

Las etapas del *ciclo de un proyecto* son:

1. Identificación
2. Preparación
3. Evaluación Ex-ante
4. Negociación, Presentación a los Directores Ejecutivos y Firma
5. Ejecución y Supervisión
6. Evaluación Ex-post

Cabe señalar que cada organismo puede llamar con diferentes nombres las etapas señaladas, pero en términos generales los procedimientos son homólogos.

#### **3.1 Identificación**

La primera etapa del *ciclo del proyecto* es conocida como identificación. En esta fase como su nombre lo indica, se identifican proyectos que tengan una elevada prioridad económica y que sean susceptibles de financiamiento externo.

Para esto se necesita una misión del organismo internacional compuesta por expertos especializados en materia del sector a ser apoyado. Durante ella se recopila información acerca de los recursos materiales y humanos con que cuenta el país, y se define la prioridad del proyecto en función de los objetivos y metas obtenidos a partir del Plan Nacional de Desarrollo en el caso de México y de los programas específicos del sector de que se trate, de acuerdo con la estrategia macroeconómica nacional



Una vez que los proyectos han sido identificados se incorporan a un programa de financiamiento de varios años para cada país, denominado *programa de préstamos*, que será la base de la cual partan los análisis económicos y sectoriales que realizan los Organismos Financieros Internacionales.

Actualmente, se está buscando propiciar cambios en el procedimiento tradicional de definición de prioridades a nivel institucional, para provocar un proceso más participativo de identificación de proyectos, a fin de lograr un mejor aprovechamiento en términos económicos y sociales de los recursos aplicados.

### **3.2 Preparación**

La preparación comienza una vez que el organismo internacional y el gobierno del país solicitante incorpora el proyecto a su respectivo *programa de préstamos*.

Esta fase se inicia con la elaboración de un *estudio de factibilidad* que describe los objetivos del proyecto, identifica las alternativas y mecanismos para resolver la problemática en cuestión, y determina su viabilidad técnica, económica y financiera, asegurando que los costos guarden proporción con los beneficios esperados.

Además, el organismo internacional se asegura de que el proyecto contribuya de manera sustancial a alcanzar objetivos de desarrollo, y se establece el cronograma de acciones para su posterior tramitación.

La responsabilidad de la preparación recae en el país solicitante. El organismo internacional ofrece la asistencia técnica requerida para realizar estudios y análisis que permitan identificar y comparar distintas opciones técnicas e institucionales disponibles para alcanzar los objetivos del proyecto. Asimismo, puede reconocer y pagar los gastos realizados en la elaboración de los estudios encaminados a preparar el proyecto, por lo que una vez que se ha alcanzado el respaldo financiero del organismo internacional, dichos gastos pueden ser reembolsados. Al finalizar esta etapa se debe contar con avances más precisos sobre la definición y costos de cada componente del proyecto.

Resulta difícil establecer el tiempo que toma la fase de preparación, pues depende de la naturaleza del proyecto, la experiencia y capacidad del ejecutor para hacer frente al desarrollo del mismo, las fuentes y disponibilidad de financiamiento, así como el terreno que se haya preparado durante la etapa de identificación.

Al igual que en la etapa de identificación y en las subsecuentes, en esta etapa se envían misiones (de preparación) compuestas con personal técnico especializado para ayudar en la elaboración del proyecto. Inclusive se pueden contratar consultores que asistan en las tareas más específicas e importantes. Se envían tantas misiones como sean necesarias para culminar con esta fase.

### **3.3 Evaluación Ex-ante**

A medida que el proyecto se va conformando y el estudio de factibilidad se va concluyendo, se fija la fecha para la *evaluación ex-ante*, la cual es responsabilidad del organismo internacional y constituye la piedra angular sobre la que se fincarán las bases para su ejecución. En esta fase se lleva a cabo una revisión integral y detallada de todos los aspectos del proyecto. Dichos aspectos son:

- a) **Técnicos.** Se examinan las opciones técnicas consideradas, las soluciones propuestas y los resultados esperados. Se analizan los aspectos relacionados con la magnitud de las obras, localización de los servicios, tecnología que se va a emplear, incluyendo las características de equipo y de proceso, así como las condiciones locales.
- b) **Institucionales.** Se analiza la capacidad del organismo ejecutor para llevar a cabo el proyecto, puesto que la experiencia indica que prestar insuficiente atención a este aspecto conduce a una pobre ejecución del mismo. En este sentido, se evalúan las organizaciones, administraciones, personal y políticas gubernamentales involucradas con el objeto de definir los aspectos que deban fortalecerse.
- c) **Económicos.** El proyecto se estudia en su marco sectorial, considerando los puntos fuertes y débiles de las instituciones sectoriales públicas y de las políticas clave del gobierno en cuestión. Asimismo, se lleva a cabo un análisis detallado de los costos y beneficios para el país. Ciertos elementos de los costos y beneficios de un proyecto pueden resistirse a la cuantificación, pero para estos casos se utilizará un análisis cualitativo que mida la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo del país.
- d) **Financieros.** Se deberá asegurar que existan fondos suficientes para cubrir los costos de la ejecución del proyecto, así como la recuperación de los costos de inversión y de los gastos de operación.

La revisión de toda esta información la realizan los departamentos correspondientes del organismo internacional. Al final de esta etapa, que dura en promedio de ocho semanas, se genera un documento de evaluación, el cual se presenta a consideración de los Directores Ejecutivos para su aprobación.

Si el proyecto no es objetado, entonces se elaboran los documentos legales de la operación para su negociación.

### **3.4 Negociación, Presentación a los Directores Ejecutivos y Firma**

La *negociación* representa la etapa en que el organismo internacional y el país deben llegar a un acuerdo sobre las medidas específicas para asegurar el éxito del proyecto.

Estas medidas se estipulan en los documentos legales del préstamo, es decir en los *Contratos de Préstamo y Garantía*. Para asegurar su correcta ejecución, se realiza una revisión exhaustiva de todas las cláusulas y anexos de dichos documentos legales, y se revisan los términos y condiciones financieras del proyecto en su conjunto.

El proceso de negociación concluye cuando se alcanza un acuerdo del contenido final de los documentos legales que enmarcarán y regularán el desarrollo del préstamo. Después de la negociación, el organismo internacional conforma un paquete de información que deberá ser aprobado por los Directores Ejecutivos de cada organismo, quienes en su conjunto constituyen la instancia decisoria de la aprobación de cada préstamo.

Posteriormente, si los Directores Ejecutivos aprueban la operación, los documentos legales se firman en una sencilla ceremonia que señala el término de esta etapa del ciclo y el inicio de la ejecución del proyecto.

### **3.5. Ejecución y Supervisión**

La ejecución es el período de realización y financiamiento del proyecto, la cual es responsabilidad del prestatario con la asistencia del organismo internacional, mientras que éste, supervisa la ejecución del proyecto, la cual dura un promedio de cinco años para proyectos de inversión.

La supervisión es necesaria debido a que generalmente se presentan diversos problemas de ejecución que no pudieron ser previstos, tales como los que son consecuencia de cambios en la economía del país, el sistema político, la administración misma del proyecto o algún fenómeno climatológico. Por esta razón, el organismo internacional colabora con los prestatarios en la detección y solución de los problemas que surjan durante la ejecución, y como tal es una de las maneras más eficaces que tiene de suministrar asistencia a sus países miembros.

Además, de esta forma los organismos internacionales toman medidas que aseguren que el producto del préstamo que otorgaron se destine únicamente a los fines para los cuales fue concedido.

Los ejecutores por su parte, tienen en esta etapa el compromiso de proporcionar informes que abarquen la ejecución física, costos, estado financiero y la evolución en general del proyecto.

Dichos informes que generalmente son anuales, confirman los avances o las dificultades presentadas durante la ejecución del proyecto, permitiendo crear soluciones y alternativas para los cursos de acción que serán emprendidos

### **3.6 Evaluación Ex-post**

Las etapas anteriores del ciclo resultan ser una acumulación de experiencias que los organismos internacionales analizan cuidadosamente. Cuando se presenta el último desembolso del préstamo, los organismos internacionales realizan una evaluación del proyecto cuyo contenido comprende una visión integral acerca del desarrollo del proyecto.

Específicamente se analizan sus componentes, conclusiones, alcances, beneficios, modificaciones realizadas, metas alcanzadas, necesidades cubiertas, magnitud real, mantenimiento recibido, administración requerida y sobre todo el análisis costo - beneficio.

Este documento sirve de base para revisar los éxitos y fracasos del proyecto, así como las medidas a tomar para realizar futuras operaciones similares.

## 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

En este tema se analizarán los términos y condiciones financieras de los préstamos que son otorgados a nuestro país por los principales organismos financieros internacionales.

Esta revisión es importante toda vez que nos permitirá concientizarnos de su costo financiero, y con esto entender que estos organismos no son en absoluto instituciones que apoyan a los países con el *único* fin de alcanzar su desarrollo, sino que ofrecen su asistencia a un costo que posibilita que nuestro país demande el mejor servicio por parte de los mismos.

### 4.1 Período de Amortización y Gracia

El *período de amortización* de los préstamos, es el plazo establecido para pagar el principal de los mismos, de acuerdo con un calendario estipulado en los *contratos de préstamo* correspondientes, cuyo pago generalmente es semestral.

En el caso del BIRF este plazo fluctúa entre los 15 y 20 años, mientras que en el del BID éste aumenta de 15 a 25 años; sin embargo, para nuestro país este período no excede generalmente de 20. El OECF por su parte y por su naturaleza, otorga préstamos con períodos de amortización de 25 a 30 años.

El *período de gracia* es el plazo otorgado por los organismos financieros internacionales, durante el cual no se amortiza el principal pero sí los intereses y comisiones que se mencionarán más adelante.

El BIRF otorga X años de gracia, el BID de 5 a 10 años y el OECF de 7 a 10 años.

### 4.2 Tasas de Interés

El interés es el monto de los recursos que debe pagarse a los organismos financieros internacionales por disponer de su capital, calculados sobre las cantidades del préstamo que hayan sido retirados y que se encuentren pendientes de amortización, a una tasa estipulada en los *contratos de préstamo*

La generación de los intereses comienza desde el momento en que el prestatario realiza la primera disposición del préstamo y hasta que éste ha sido totalmente pagado. Asimismo, los intereses se devengan desde las respectivas fechas en que se hayan retirado dichos fondos.

Los préstamos que otorga el BIRF son canalizados a una tasa de interés anual que se reajusta semestralmente, calculada por su costo de captación durante dicho período, más un margen de intermediación del 0.5%.

En el caso del BID la tasa de interés es el costo promedio ponderado durante los seis meses precedentes, de todos los empréstitos pendientes asignados a la canasta de monedas que financia los préstamos aprobados desde el primero de enero de 1990.

El interés aplicable por este organismo durante los primeros seis meses de 1996 fue del 6.89%, mientras que durante el segundo semestre fue de 6.76%.

El OECF por su parte calcula un interés diferente en cada operación crediticia dependiendo de su naturaleza, pero en general no excede el 4%, toda vez que sus préstamos están dirigidos a proyectos de baja rentabilidad financiera.

### **4.3 Comisiones**

Además del interés, el Gobierno paga las comisiones que se presentan enseguida.

#### **4.3.1 Comisión de Compromiso/crédito**

Esta comisión es la cantidad que los países miembros de los organismos financieros internacionales pagan para que los mismos reserven de su capital, el monto de los préstamos a los cuales se comprometen.

Asimismo, se deriva de la necesidad de compensar a dichos organismos, por la disminución de ganancias ocasionadas por el retiro de los recursos correspondientes a los préstamos, los cuales, de continuar siendo parte de su capital, podrían generar intereses al ser invertidos en instrumentos financieros.

Desde otro punto de vista, el cargo que cobran esta clase de organismos internacionales por usar sus recursos es la tasa de interés; mientras que el costo por no usarlos es la comisión de compromiso. Al autorizar un préstamo, éstos deben tener los recursos disponibles para entregarlos a los prestatarios cuando éstos los requieran. El costo por tener dichos recursos "en espera" se refleja en esta comisión, además de que constituye un incentivo para que el prestatario realice una disposición acelerada, algo que debe tenerse muy presente.

Cuando el BIRF comenzó su labor de financiamiento, la comisión de compromiso tenía un valor promedio de 1.0% sobre los saldos no desembolsados de los préstamos. Actualmente tiene un valor contractual de 0.75%, aunque en la práctica, desde 1989, el Banco exenta el pago de 0.5%, es decir, cobra sólo 0.25%. La comisión comienza a generarse sesenta días después de la firma del préstamo y hasta que la totalidad de los recursos del mismo han sido desembolsados.

En el caso del BID esta comisión es denominada *Comisión de Crédito*, la cual es de 0.75% anual para los préstamos aprobados después del 1<sup>o</sup> de enero de 1989, sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empieza a devengarse a los sesenta días de la fecha del contrato.

Esta comisión para el caso de ambos organismos se paga en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y cesa de devengarse, según sea el caso, en la medida en que se hayan efectuado los respectivos desembolsos, o se haya quedado total o parcialmente sin efecto el financiamiento.

#### **4.3.2 Comisión por Gastos de Inspección y Vigilancia**

El BID además del interés y la comisión de crédito, cobra una comisión única del 1% sobre el monto del préstamo para gastos de inspección y vigilancia que se aplica a todos los préstamos.

Durante el primer semestre de 1996, los préstamos que este organismo otorgó, estuvieron exentos de esta comisión y gozaron también de una exención de 25 centésimas de punto porcentual de la comisión crediticia.

#### **4.3.3 Comisión de Intermediación**

Las comisiones anteriormente descritas son pagadas a los Organismos Financieros Internacionales por sus servicios, pero adicionalmente existe una cantidad que es pagada por el Gobierno Federal a los Agentes Financieros por fungir como tales en la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior.

Esto se le conoce como *comisión de intermediación por los servicios del Agente Financiero* y la función de éstos se describirán más adelante.

## **5. PROCESO DE GESTIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO**

En México, el proceso de gestión de un financiamiento con recursos de crédito externo provenientes de algún organismo financiero internacional, se inicia, como ya ha sido mencionado, una vez que el proyecto que requiere de dicho financiamiento ha sido incorporado con el *Programa de Préstamos* que el Gobierno Mexicano tiene establecido con cada uno de los organismos internacionales señalados. Posteriormente, el proyecto recorre el camino trazado por el ciclo del mismo, tal como se vio anteriormente. Sin embargo, de manera paralela a dicho proceso, existe una serie de trámites que deben llevarse a cabo a fin de obtener el financiamiento requerido. De esto se hablará a continuación.

### ***5.1 Ante el Organismo Internacional***

El proceso de gestión de un financiamiento con recursos de externos, entendido éste como la obtención de recursos financieros en calidad de préstamo, provenientes de un organismo financiero internacional, con el propósito de llevar a cabo la realización de proyectos prioritarios o estratégicos que permitan la consecución de objetivos previamente establecidos, se puede ver desde dos puntos de vista, uno ante el organismo internacional y otro a nivel interno del Gobierno Mexicano. El primero de ellos se realiza por las siguientes Dependencias e Instituciones.

#### **5.1.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Como entidad globalizadora del Gobierno Federal y con la atribución de la debida aplicación de recursos, la SHCP actúa como ente normativo y es la instancia a través de la cual el Gobierno Federal desempeña el papel de aval en la contratación del financiamiento externo.

Adicionalmente, la relación de México como socio de los organismos internacionales se lleva a cabo a través de dicha Secretaría, no sólo porque de su techo presupuestal provienen los recursos del capital de dichos organismos correspondientes a nuestro país, sino también porque las decisiones de política que son tomadas por sus órganos de gobierno para todos sus miembros, se hacen de su conocimiento a través de sus representantes.

Finalmente, quién asume los riesgos cambiarios derivados de los préstamos y el pago del servicio de la deuda es también esta Secretaría

Por tales motivos, la SHCP integra primeramente el *Programa de Préstamos* con cada uno de los organismos financieros internacionales, tal y como ya ha sido planteado, le



da seguimiento a cada proyecto que forme parte de ese *Programa de Préstamos* siguiendo el ciclo que ya ha sido explicado y se responsabiliza del préstamo hasta que sea totalmente amortizado.

### **5.1.2 El Agente Financiero**

México es el único país prestatario del BIRF y del BID que contrata operaciones de crédito externo a través de un *Agente Financiero*.

Esta figura se encuentra establecida en las Leyes orgánicas de las instituciones de banca de desarrollo, que en el caso de nuestro país son NAFIN, BANOBRAS y BANCOMEXT.

De acuerdo con dichas Leyes orgánicas, éstas instituciones *fungen por mandato del Gobierno Federal a través de la SHCP como su Agente Financiero en la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.*

Por tal motivo, los *Agentes Financieros*, al igual que la SHCP, intervienen en todo el ciclo del proyecto una vez que han sido designados como tales por esta última.

Cabe destacar que otros países miembros de los organismos financieros internacionales mencionados, llevan a cabo sus gestiones directamente a través de sus Secretarías de Finanzas, Bancos Centrales, o sus Organismos Ejecutores, mientras que México lleva a cabo las suyas a través del *Agente Financiero*, quien a su vez armoniza las actividades necesarias con la SHCP y los Organismos Ejecutores nacionales. Esto permite al Gobierno Federal tener instituciones especializadas y con experiencia acumulada en la gestión y administración de los préstamos que recibe de los Organismos Multilaterales de crédito. La "*memoria institucional*" que proporciona la figura del *Agente Financiero* resulta un elemento valioso que el Gobierno tiene a su disposición, a cambio del pago de una comisión de intermediación por los servicios recibidos, como ya fue mencionado.

Cabe destacar que una de las cuestiones más importantes que realizan los *Agentes Financieros* es la tramitación de desembolsos y "no objeciones" a los procedimientos de licitación, cuyos detalles se explicarán posteriormente.

#### **5.1.2.1 Nacional Financiera (NAFIN)**

NAFIN desarrolla las cuestiones relativas al financiamiento de proyectos vía algún organismo financiero internacional, a través de la Subdirección de Organismos

Financieros Internacionales dependiente de la Dirección Internacional, y específicamente de las Gerencias de Financiamientos Multilaterales y Operaciones de Financiamientos Especiales.

Esta institución ha participado en la preparación de operaciones de casi todos los sectores, pero en el caso del sector hidráulico se ha especializado principalmente en proyectos hidroagrícolas.

Una cuestión que es importante señalar es que NAFIN ha alcanzado un gran desarrollo en materia de licitaciones, por lo que se ha convertido en un importante apoyo para todos los ejecutores en este sentido.

### **5.1.2.2 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)**

BANOBRAS, al igual que NAFIN, ha fungido como *Agente Financiero* para una gran cantidad de préstamos; sin embargo y debido a su naturaleza, se ha especializado en proyectos de infraestructura, específicamente en el sector hidráulico a proyectos del sector agua potable y saneamiento.

Esta institución actúa como *Agente Financiero* a través de las Gerencias de Organismos Financieros Internacionales y Operaciones Bancarias Internacionales.

### **5.1.2.3 Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)**

El BANCOMEXT como *Agente Financiero* se ha dedicado principalmente a apoyar proyectos del sector financiero, en el cual tiene una gran experiencia.

## **5.2 A Nivel Interno del Gobierno Mexicano**

Ya que hemos hablado del papel de la SHCP y los *Agentes Financieros*, hablaremos ahora del actor principal en los proyectos que serán sujetos de dicho financiamiento: *el ejecutor*. Asimismo, hablaremos de los pasos que éste debe realizar al interior del Gobierno Mexicano a fin de concretarlos.

### **5.2.1 El Ejecutor**

*El Ejecutor* como su nombre lo indica, es quién ejecuta el proyecto y el encargado de llevar a cabo la consecución de sus objetivos, por lo que participa durante todo su ciclo y continúa realizando las acciones establecidas en el mismo, aún cuando su financiamiento via organismos financieros internacionales haya terminado.

En este sentido, es importante recalcar una vez que hemos visto que México no sólo es sujeto de crédito de los organismos financieros internacionales, sino que también es socio de los mismos, que nuestro país tiene derecho a exigir un buen servicio que provenga de ellos, no sólo durante la preparación de los proyectos, sino durante todo su ciclo, y en materia de capacitación y asistencia técnica cuando se necesite.

Por tanto y toda vez que el crédito externo se utiliza para proyectos específicos y programas de desarrollo prioritarios, se debe resaltar que no son los organismos financieros internacionales quienes indican dónde y cuándo intervenir, sino que es el Gobierno Mexicano quien define qué proyectos pueden ser financiados con recursos del exterior, a partir de las necesidades detectadas en el campo. De aquí se desprende la importancia que tiene la participación concertada entre el Estado y los *Ejecutores* para identificar cuáles deben ser los proyectos prioritarios y lograr que esta participación continúe en las etapas siguientes para garantizar así el éxito en la ejecución.

Asimismo, *el Ejecutor* debe realizar principalmente ante la SHCP, una serie de trámites que se señalan a continuación, a fin de iniciar la preparación de los proyectos

## **5.2.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Debido al papel que juega esta Secretaría como entidad globalizadora, y responsable de la correcta aplicación de recursos, es ante ésta a través de las diferentes áreas que a continuación se señalan donde se deben realizar los trámites necesarios para concretar el financiamiento externo.

### **5.2.2.1 Unidad de Inversiones, Energía e Industria**

Esta Unidad evalúa y verifica la compatibilidad del proyecto que pretende ser financiado con crédito externo, con las políticas nacionales para dar su anuencia.

De aquí se desprende la necesidad de presentar este tipo de proyectos para su aprobación ante dicha Unidad, quien determina la fuente de financiamiento correspondiente.

### **5.2.2.2 Dirección General de Crédito Público**

Esta Dirección General actúa principalmente en lo que se refiere a organismos multilaterales, a través de dos Direcciones de área: La Dirección de Organismos Financieros Internacionales y la Dirección de Deuda Pública. La primera de éstas es la encargada de conformar el *Programa de Préstamos* con cada uno de los organismos internacionales y quien solicita e inicia la identificación y preparación de cada uno de los proyectos una vez que han sido autorizados por la Unidad de Inversiones Energía e Industria.

Esta Dirección General también tiene la facultad de designar al Agente Financiero de cada operación y acompaña al ejecutor durante todo el ciclo del proyecto.

La Dirección de Deuda Pública por su parte, es la responsable de registrar la deuda correspondiente a cada uno de los préstamos y encargarse del pago de la misma y su servicio.

En cuanto a los préstamos bilaterales, la Dirección General de Crédito Público actúa a través de la Dirección de Financiamiento al Comercio Exterior, quien se encarga de la relación con estos organismos y la Dirección de Deuda Pública, quien asume el mismo rol que para los organismos multilaterales.

Cabe destacar que estas Direcciones son auxiliadas por otras áreas de esta Dirección General, tales como la de Procedimientos Legales, quien certifica la de los documentos contractuales de este tipo de operaciones.

### **5.2.2.3 Programación y Presupuesto**

La Dirección General de Programación y Presupuesto asume el mismo papel que en proyectos financiados con recursos fiscales, toda vez que los recursos de crédito externo no son adicionales al techo presupuestal de cada Entidad o Dependencia.

En este contexto, hay que prever los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones del proyecto financiado con recursos externos, al igual que los financiados con recursos fiscales. La diferencia entonces consistirá en que esta Dirección General se encargará de identificar, a través de un dígito, la procedencia de los recursos, lo cual significará un manejo diferente de los mismos, ya que en el caso de los que vengan de otros organismos financieros internacionales, éstos serán depositados en una cuenta específica por proyecto radicada en el *Agente Financiero* correspondiente

A continuación se hablará del proceso que siguen los préstamos y proyectos una vez que han sido contratados.

## **6. EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CREDITOS**

### **6.1 Préstamos otorgados a México en el Sector Hidráulico**

#### **6.1.1 Panorama Histórico**

Se tiene conocimiento que los primeros préstamos otorgados a México por los organismos financieros internacionales, para fomentar el desarrollo hidráulico, se dieron en el año de 1961, uno por parte del Banco Mundial por un monto del orden de los 15 millones de dólares para financiar obras de irrigación en el noroeste del país y el otro por parte del Banco Interamericano de Desarrollo por 13 millones de dólares, también para proyectos de irrigación realizados en los estados de Oaxaca, Durango, Chihuahua y Baja California.

Desde entonces se han venido otorgando mayores créditos por parte de estas dos instituciones crediticias no solo para impulsar el crecimiento en materia de riego sino también en lo correspondiente al suministro de agua potable para zonas urbanas y recientemente para la modernización del manejo del agua.

Hasta ahora, se tienen registrados 33 préstamos suscritos con el Banco Mundial, que suman un monto total del orden de los 3,090 millones de dólares, de los cuales 20 corresponden al sector riego con un monto de 1,485 millones de dólares; al fomento de zonas de temporal son cinco por un monto de 393 millones de dólares, siete para el financiamiento del sector agua potable, alcantarillado y saneamiento con un monto de 1,025 millones de dólares y el mas reciente por 187 millones de dólares para la modernización del manejo del agua.

En lo que respecta a los préstamos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo, se tienen registrados 38, que suman más de 1,900 millones de dólares, de los cuales el 54% corresponde a 35 préstamos ligados con el sector riego, y el 46% con el sector de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Actualmente se encuentran vigentes cuatro préstamo con el Banco Mundial que suman un monto total de 1,057 millones de dólares, de éstos, uno es para financiar el Programa Sectorial de Riego y Drenaje (Time-Slice) con un monto de 350 millones de dólares, otro para financiar el Programa de Desarrollo Parcelario (PRODEP) por 170 millones de dólares; otro por 350 millones para el Sector Agua Potable y Saneamiento (APAZU) y el de Modernización del Manejo del Agua (PROMMA) por 187 millones de dólares.

Con el Banco Interamericano de Desarrollo, actualmente se encuentran en operación dos préstamos por un monto total de 525 millones de dólares, uno destinado al Sector Riego (Time-Slice) por un monto total de 200 millones de dólares y el otro para apoyar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Monterrey por un monto total de 325

millones de dólares. Este último prácticamente concluido en este año de 1997, restando únicamente finalizar algunas operaciones de carácter administrativo entre el Organismo Financiero y el Agente Financiero (BANOBRAS).

Recientemente con el Fondo de Cooperación de Ultramar del Japón (OEFC) se suscribió una operación crediticia por 410 millones de dólares para financiar diversas plantas para el tratamiento de aguas residuales en la Ciudad de México, el cual entró en operación en marzo de 1997.

## **6.1.2 Préstamos Vigentes**

### **6.1.2.1 Programa Sectorial de Riego y Drenaje**

De los préstamos mencionados anteriormente, en el caso del Programa Sectorial de Riego y Drenaje, se puede observar que éste es financiado por los dos bancos internacionales, Mundial e Interamericano de Desarrollo.

Cabe comentar que esta operación crediticia se propició a fin de contar con recursos para apoyar la ejecución del Programa Nacional de Riego y Drenaje, que en el periodo 1990-1994 demandaba inversiones que superaban los 2,000 millones de dólares, por lo cual para sustentar su financiamiento, se suscribieron estos dos contratos de préstamos; uno por 400 millones de dólares con el Banco Mundial y el otro por 200 millones de dólares con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Este financiamiento, se está ejerciendo de manera paralela a través de los contratos de préstamo 3419-ME, firmado con el Banco Mundial y el 652/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo. La concertación de estos créditos se destaca por su nueva concepción dentro de lo que se ha denominado "Time-Slice"; bajo este enfoque, el crédito se otorga para el desarrollo en etapas de un programa debidamente evaluado en un horizonte de mediano y largo plazos.

Con ello, se busca apoyar el desarrollo hidroagrícola del país, mediante la construcción de infraestructura para incorporar al riego nueva superficie, mejorar y complementar la infraestructura en pequeñas unidades de riego a fin de propiciar su uso pleno y el uso eficiente del agua y la energía eléctrica en zonas de bombeo, así como realizar obras tanto de protección contra inundaciones en áreas productivas, como de conservación y mantenimiento de las presas de almacenamiento.

Así también, se busca impulsar el crecimiento y abatir el rezago de los distritos de riego a través de obras de rehabilitación y modernización de la infraestructura existente, apoyando a los agricultores con maquinaria para la conservación de ésta, todo ello con el fin de propiciar condiciones favorables para transferir la administración, operación y conservación de los distritos a los propios productores que se integren en asociaciones civiles, con un enfoque de manejo autosuficiente.

Para la consecución de esta primera etapa se determinó invertir del orden de los 1,245 millones de dólares, de los cuales 645 corresponderían a la aportación del gobierno de México y el resto a los organismos financieros internacionales. Como ya mencionamos, 200 millones de dólares provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y 400 millones del Banco Mundial. Cabe aclarar que de este último, en el año de 1995 se tuvieron que cancelar 50 millones por situaciones económicas por las que atravesaba el país, quedando éste en 350 millones de dólares.

El período de ejecución del proyecto se programó de 1991 a 1994, sin embargo por diversas causas, hubo necesidad de negociar prórrogas para el cierre de los préstamos, mismas que fueron otorgadas. Con respecto al del Banco Interamericano, ésta se acordó para el 6 de diciembre de 1997 y con el Banco Mundial para el 30 de julio de 1998.

Se estima que el monto del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo se ejerza en su totalidad y se cumpla con la fecha prevista de cierre; no así con la del Banco Mundial ya que el saldo por aplicar es aún muy significativo, aproximadamente 120 millones de dólares, por lo que difícilmente se estaría en posibilidad de ejecutarlo en los meses que restan de vigencia del préstamo.

Por tal motivo, se viene negociando junto con el Banco Mundial, Nacional Financiera y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otra nueva prórroga del préstamo, misma que estará sujeta a los resultados que se obtengan de la supervisión que dicho organismo financiero lleve a cabo durante el mes de octubre de 1997 para la evaluación del avance de la ejecución de las obras.

#### **6.1.2.2 Programa de Desarrollo Parcelario (PRODEP)**

En junio de 1994 se contrata con el Banco Mundial el Préstamo 3704-ME por un monto original de 200 millones para el financiamiento parcial del Programa de Desarrollo Parcelario, que tiene un costo total de 538 millones de dólares, con el objetivo principal de materializar la estrategia económica nacional relativa al sector agrícola, en un esquema de desarrollo autosustentable para la agricultura de riego, mediante las siguientes acciones; coadyuvar en la consolidación del proceso de transferencia de los Distritos de Riego, además de mejorar la productividad agrícola y la rentabilidad económica de la Unidades de producción y contribuir a la estabilización de los acuíferos sobre explotados.

La Comisión Nacional del Agua buscando diversificar sus fuentes de financiamiento para los programas de irrigación y drenaje, trabajó en la preparación del Proyecto de Desarrollo Parcelario (PRODEP), con el apoyo técnico del Banco Mundial y de la FAO. En su integración también colaboraron las Organizaciones de Usuarios, los Productores, los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA) e instituciones de la Banca Privada, lo que dio como resultado la concertación y contratación de financiamientos por 200 millones de dólares.

Como estrategia a seguir, se ha planteado un desarrollo por etapas a fin de minimizar los riesgos, estimular la inversión privada y brindar apoyo financiero a los usuarios a través de sus asociaciones.

La primer etapa cubre 400 mil hectáreas en 44 módulos de 17 Distritos de Riego transferidos, que representan el 13% del área total de los Distritos de Riego en el país, con lo que se pretende beneficiar alrededor de 47,000 productores.

Para la realización del proyecto se consideran cuatro componentes con sus respectivas subcomponentes, a saber:

1. Apoyo técnico para la adopción de tecnología, capacitación de técnicos y productores:
  - a. Estudios de Factibilidad.
  - b. Capacitación.
  - c. Investigación Aplicada.
  - d. Monitoreo de Campo.
  - e. Levantamiento de Suelos.
  - f. Comunicación y Participación.
  - g. Consultores para la Asistencia Técnica.
2. Inversión en redes interparcelarias de riego que son compartidas por varios productores, para revestimiento y entubado de canales y regaderas, estructuras de control y medición de agua:
  - a. Servicios de Ingeniería y diseños.
  - b. Maquinaria y Equipo.
  - c. Materiales Industrializados.
3. Inversión Parcelaria de nivelación de tierras, drenaje parcelario, revestimiento y entubado de regaderas y sistemas de riego presurizado.
  - a. Materiales Industrializados
  - b. Obra Civil.
  - c. Equipos de Riego.
4. Acciones para el mejoramiento del medio ambiente en los acuíferos sobreexplotados y suelos ensalitrados.
  - a. Planes para la Estabilización de Acuíferos.
  - b. Planes para Suelos Ensalitrados
  - c. Acciones en Acuíferos
  - d. Acciones en Suelos Ensalitrados



Las componentes de apoyo técnico y de mejoramiento ambiental, tendrán efecto en un mayor ámbito en las áreas de los Distritos de Riego, representando una ventaja estratégica para el uso eficiente del agua. En cuanto a las redes interparcelarias y acciones parcelarias, dado que su impacto es directo dentro de los módulos, las experiencias generadas podrían ser reproducidas en otros distritos transferidos.

Para la implementación de acciones a nivel de subproyecto (Módulos), se plantean tres fases: la de planeación/programación; la de ejecución y la de operación. En cada una de éstas interviene el responsable del cumplimiento de las acciones y los participantes constituidos por una o varias dependencias e instituciones. Si bien existe la unidad responsable de cada acción cuyo papel es el de garantizar el cumplimiento de las mismas, los participantes son corresponsables de dicho cumplimiento.

Para la ejecución del proyecto, se considera la formalización de convenios entre la CNA y las asociaciones de usuarios correspondiente, para el manejo de los recursos y la realización de obras. La CNA apoya técnicamente a dichas asociaciones en los aspectos de licitaciones, análisis de costos, programación y la supervisión técnica, seguimiento y evaluación de los trabajos. En este sentido, las asociaciones de usuarios juegan un papel preponderante tanto en la operación como en la ejecución del proyecto, así como en la obtención de los créditos y en la búsqueda de canales de comercialización de la producción.

Con este proyecto se tiene la finalidad de incrementar la disponibilidad del agua en un 28%, debido a una mejor conducción y aplicación del vital líquido a nivel parcelario. Se pretende además, el mejoramiento de aproximadamente 54,000 hectáreas de suelos ensalitrados y con deficiencia de drenaje y el mejoramiento del 23% en la intensidad de uso del suelo, mejorando el índice de repetición de 1.2 a 1.5, lo que se reflejaría en un aumento en el valor de la producción agrícola.

### **6.1.2.3 Segundo Proyecto Sectorial de Agua Potable y Saneamiento**

Este Préstamo se contrató con el Banco Mundial en junio de 1994, el cual entró en efectividad en marzo de 1995, para financiar el costo del Programa Sectorial de Agua Potable y Saneamiento.

El costo total del proyecto asciende a 700 millones de dólares, importe que será financiado el 50% con recursos externos por un monto de 350 millones de dólares provenientes del Banco Mundial, mientras que el 50% restante se cubrirá con la Generación Interna de Caja (GIC) de los Organismos Operadores y participaciones fiscales (Federales y Estatales)

Por su parte, la CNA tendrá a su cargo el ejercicio de 22 millones de dólares del total del Préstamo, en acciones de fortalecimiento y desarrollo institucional y asistencia técnica con el fin de apoyar la ejecución del programa y a los propios organismos operadores quienes son los principales ejecutores del Programa.

Los principales objetivos que se persiguen con el Programa son:

- Mejorar la cantidad y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Apoyar el desarrollo institucional de la CNA para mejorar su capacidad de asistencia técnica a los Organismos Operadores (Consolidación).
- Apoyar el desarrollo y capacidad de BANOBRAS, para mejorar la evaluación técnica-económica de los subproyectos y la capacidad de supervisión y monitoreo.
- Fortalecer la capacidad de la CNA para diseñar políticas para el control de la contaminación y el mejoramiento del medio ambiente.
- Promover y apoyar la implementación de una política de precios para los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Promover y apoyar la implementación de políticas en el sector para una mejor gestión de recurso agua.
- Implementación de políticas orientadas a aumentar los ingresos a través de acciones de medición, facturación y cobranza.

El préstamo contempla dos partes para su ejecución:

La parte A, a cargo de los propios Organismos Operadores, quienes a través de la provisión de subpréstamos podrán acceder al crédito para el financiamiento de subproyectos orientados principalmente a la rehabilitación y expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, incluidas plantas de tratamiento y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de dichas agencias operadoras.

La parte B, que es ejecutada directamente por la CNA y BANOBRAS, para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Fortalecimiento institucional de CNA con respecto a :

- a. La implementación de los Sistemas de Información para Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA' s).
- b. La asistencia a las Agencias Operadoras en:
  - La preparación de planes maestros.
  - La organización e implementación de sus programas de desarrollo institucional.
  - El manejo de sus operaciones.
  - La capacitación de su personal.
- c. La implementación de la calidad del agua a nivel nacional, perfeccionando las iniciativas a través de:
  - El manejo del Sistema de Monitoreo y valoración de la calidad del agua.
  - Continuar con el desarrollo de la implementación de estándares de descarga de agua y los mecanismos de descarga permitidos.
  - El desarrollo e implementación de una iniciativa para certificar la calidad del agua.
  - Llevar a cabo estudios para mejorar el manejo de la calidad del agua.
  - Preparar un programa de pretratamiento para agua residual industrial ; y
- d. Además, la participación del sector privado en el sector de agua potable y saneamiento.

2. Preparación de un sector de profesionales especializados en agua potable y saneamiento (de CNA, IMTA y Agencias Operadoras).

- a. Adquisición y utilización de material y equipo de apoyo para la preparación de profesionales.
  - b. Ampliación de los laboratorios de investigación y el mejoramiento de los Centros Regionales de Capacitación del IMTA.
  - c. Construcción de plantas piloto de tratamiento de agua en tres de los centros regionales.
  - d. Desarrollo e implementación de un programa de certificación para el tratamiento de agua residual y operadores de plantas de tratamiento.
  - e. Desarrollo e implementación de un programa de intercambio de técnicos entre instituciones mexicanas involucradas en el sector de agua potable y saneamiento y organizaciones extranjeras de servicios públicos y entrenamiento; y
  - f. Desarrollo de un programa de posgraduados de universidades mexicanas para el manejo de servicios públicos de agua.
3. Fortalecimiento de la capacidad de BANOBRAS para:
- a. El mejoramiento de la evaluación del proyecto e implementación de capacidades de monitoreo en el sector de agua potable y saneamiento, para la preparación de líneas de evaluación económica y financiera de los proyectos.
  - b. El establecimiento y operación de las unidades Ejecutivas de Coordinación y preparación de Unidades de Coordinación Ejecutivas (ECU's) individuales; y
  - c. Conservación de un sistema de monitoreo e información para el sector de agua potable y saneamiento

#### **6.1.2.4 Monterrey IV**

En 1990 se contrató el Préstamo 603/OC-ME con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de 325 millones de dólares, para financiar el proyecto de infraestructura hidráulica para incrementar en  $5\text{m}^3/\text{seg}$  el abastecimiento de agua potable a la Zona Metropolitana de Monterrey para satisfacer así el déficit del preciado líquido y las necesidades futuras para una población de 3 millones de habitantes, a través de la construcción de la presa de almacenamiento "El Cuchillo", el acueducto "El Cuchillo-Monterrey", cinco plantas de bombeo, ampliación de la planta potabilizadora, y el mejoramiento de la red de distribución y Alcantarillado.

Cabe señalar que este préstamo fue ejecutado entre la Comisión Nacional del Agua y el Organismo Operador del Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), correspondiendo a la Comisión la ejecución de la presa de almacenamiento El Cuchillo, la que fue terminada en tiempo, resultando economías con respecto al costo total original presupuestado, mismas que fueron aprobadas por el Banco para que se realizaran obras colaterales y de emergencia de agua potable en beneficio de diversas localidades en el estado de Tamaulipas.

El cierre de este préstamo, está previsto para el mes de diciembre de 1997, del cual cabe destacar que el monto del crédito fue ejecutado prácticamente en su totalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con las metas del proyecto e incluso superándose éstas, con obras adicionales.

#### **6.1.2.5 Programa de Modernización del Manejo del Agua (PROMMA)**

La preparación del Programa se inició en septiembre de 1994 cuando se realizó la primera misión de identificación que incluyó reuniones preliminares en la sede de la Comisión Nacional del Agua en México D.F., así como en las oficinas centrales de la FAO en Roma y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en Ginebra. Como resultado de estas reuniones se elaboró un primer esbozo del Programa el cual sirvió de base para la preparación de documentos del Programa.

Una primera misión conjunta del Banco Mundial y la OMM se realizó en julio de 1995 durante la cual se ajustó el enfoque del Programa de acuerdo con los lineamientos de la nueva administración de la CNA. Así mismo, se estableció un cronograma detallado de preparación de la documentación base del Programa, con apoyo de consultorías especializadas en diversos aspectos técnicos y operacionales del mismo. Entre noviembre y diciembre de 1995 se realizó la misión conjunta de preevaluación en la cual se analizó el Programa en su conjunto y se acordaron las acciones a tomar para la finalización de la preparación del mismo. Además, para asistir el proceso de preparación, se organizaron una serie de consultorías específicas en los campos de diseño de redes, calidad del agua, pronóstico hidrológico, telecomunicaciones, capacitación y formación profesional

Toda la documentación fue considerada y revisada en la misión de evaluación (la terminación de la fase de preparación del Programa) que se llevó a cabo entre febrero y marzo de 1996.

El propósito del Programa es asegurar que la información relacionada con la medición del agua y con los fenómenos meteorológicos se obtenga en forma oportuna en cantidad y calidad, para sustentar la planeación y administración eficiente del agua. Los objetivos para el alcance de los propósitos del Programa son a) fortalecimiento de la

capacidad institucional de la CNA para consolidarla como una institución de excelencia en el manejo integral del agua; b) modernizar los sistemas de integración y procesamiento de datos del agua superficial y subterránea del país, tanto de cantidad como de calidad; c) mejorar la operación de las estaciones existentes de monitoreo (meteorológico, hidrológico y de calidad del agua); así como ampliar su cobertura nacional; d) impulsar el desarrollo y equipamiento de los laboratorios de calidad del agua nacionales y regionales; e) incrementar la eficiencia en la operación y la seguridad de las presas del país; f) propiciar el manejo eficiente de los acuíferos para el uso integral del recurso a fin de preservar su cantidad y calidad; y g) establecimiento y fortalecimiento de trece consejos de cuenca como una de los objetivos esenciales del Programa, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas nacionales, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.

La administración y el manejo del agua involucra actividades técnico-administrativas de diversa naturaleza y ámbito: por una parte, para regular la integración de los sistemas usuarios con el sistema hidrológico, principalmente para asegurar que sus demandas respondan a criterios de uso eficiente y racional del recurso, asegurar que las obras que se realicen sean las adecuadas y que las aguas residuales que se retornen al sistema hidrológico, cumplan con las condiciones y normas establecidas; además de regular la interacción de los sistemas usuarios que comparten el agua disponible de una cuenca, de tal manera de lograr la mejor asignación del recurso que refleje los objetivos de carácter nacional, regional y local, posibilitando por un lado el funcionamiento de un mercado de agua mediante el establecimiento de derechos y, por otro, el resolver conflictos por el uso del agua.

Finalmente, involucra actividades para regular el sistema hidrológico, esto es conocer y evaluar continuamente la ocurrencia de precipitaciones y escurrimientos superficiales y subterráneos para manejar los acuíferos en forma sostenible y operar la infraestructura de almacenamiento para satisfacer las demandas de los sistemas usuarios, y en eventos extraordinarios operar la infraestructura hidráulica de control y asegurar su integridad física, y prestar auxilio a la población en caso de desastres

Con el fin de impulsar la modernización de la administración y manejo del agua, el PROMMA contempla actividades que se agrupan en las componentes siguientes:

- Desarrollo institucional, apoyo tecnológico y entrenamiento;
- Modernización de los sistemas de obtención, procesamiento de archivo de datos de cantidad y calidad del agua y estudios;
- Modernización de la operación y seguridad de presas y del manejo de acuíferos.

- Planeación de los recursos hidráulicos y sistemas de información; y
- Administración del uso del agua.

Los objetivos fundamentales del PROMMA son los siguientes:

- Promover condiciones para el uso sustentable y mejorar la asignación intersectorial del recurso agua.
- Proveer información confiable y herramientas de monitoreo, evaluación, planeación y manejo.
- Fortalecer la capacidad institucional, apoyo tecnológico y entrenamiento.

El costo total del Programa es de 342 millones de dólares, el cual se compone de un monto base de 306 millones de dólares y un fondo para contingencias e impuestos de 36 millones de dólares. Del monto total, el 11% se programa en el componente de desarrollo institucional, apoyo tecnológico y entrenamiento; el 44% se destina para la modernización de los sistemas de obtención procesamiento y archivo de datos de cantidad y calidad del agua y estudios; un 12% se destina a la modernización de la operación seguridad de presas y manejo de acuíferos; 21% corresponde a las acciones de planeación de los recursos hidráulicos y sistemas de información y el 12% restante se aplica en la administración del uso del agua.

Sobre el monto total del Programa, el Préstamo del banco financiará 187 millones de dólares (54%) los conceptos financiables son: el 100% del equipo comprado en el extranjero el 87% del equipo comprado localmente, 0% de obra civil y vehículos, consultoría 100%, capacitación 100% y costos incrementales de operación para el IMTA en un porcentaje decreciente del 85%, 60% y 25%. El crédito no cubre costos incrementales, impuestos y contingencias. El otro 45.5% del costo del programa (155.5 millones de dólares), lo financiará el Gobierno Federal.

El crédito fue otorgado a NAFIN, institución que firmó un acuerdo con el Gobierno para la transferencia de los fondos de la CNA, la cual se encargará de ejecutar el Programa.

## **6.2 Lineamientos de Licitación y/o Contratación de Servicios y Adquisiciones**

### **6.2.1 Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP)**

La LAOP se constituye como el principal ordenamiento que debe observarse en cualquier proceso de licitación con fondos de origen público. En el caso específico de las contrataciones financiadas con crédito del Banco Mundial, el artículo 33 en su

penúltimo párrafo, establece la diferencia con las demás contrataciones que no son financiadas con este tipo de recursos al atribuirle a la SECODAM, la responsabilidad de definir la normatividad aplicable a estos procedimientos de licitación.

Para el caso de los contratos a financiarse por medio de créditos del Banco Interamericano de Desarrollo, se procede de acuerdo a lo establecido en esta Ley, este es uno de los motivos por los que resulta de gran relevancia conocer la ley a profundidad, antes de proceder a realizar los procedimientos de contrataciones.

Para efecto de realizar una revisión preliminar al respecto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a continuación se proporciona una presentación extractada de algunos artículos de esta Ley relacionados directamente con los contratos financiados con crédito externo

*Artículo 5º: "La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de los tratados"*

*Art. 30*

*"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios así como la obra pública, por regla general , se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria publica..."*

*Art. 33 Penúltimo Párrafo*

*"Tratándose de adquisiciones arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los requisitos de la licitación serán establecidos por la Secretaría"*

*Art. 34, Segundo párrafo*

*"...por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no puede observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"*

*Art. 81-1er párrafo*

*"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través del procedimiento de invitación restringida cuando:*

*AIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal*

*AVIII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas*



#### **Art. 82 1er párrafo**

*"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en los presupuestos de egresos de la federación..."*

Durante el desarrollo de este capítulo VI. Ejecución y Operación de los Créditos Externos, se precisará la importancia de los ordenamientos anteriores y se definirá su aplicación práctica.

#### **6.2.2 Contratos de Préstamo**

Los contratos de préstamos constituyen los documentos jurídicos que norman el ejercicio de los recursos crediticios aportados por los Bancos. Desde el punto de vista de las actividades de operación de los créditos externos, realizadas por CNA como agente ejecutor, los anexos de estos contratos, relativos a los procedimientos de licitación y a los requisitos de elegibilidad son los de mayor relevancia, ya que establecen los procedimientos que permiten asegurar la elegibilidad de financiamiento de las licitaciones específicas.

Ante la necesidad de adecuar estos contratos de préstamo a las nuevas condiciones de operación de los programas hidráulicos en México, se han negociado ante el B.M. enmiendas a los contratos de préstamo, permitiendo de esta forma el financiamiento de otros contratos originalmente no considerados como tales. Estas enmiendas se muestran en los cuadros referidos en el siguiente párrafo.

Los contratos de préstamo se adicionan dentro del paquete entregado como material de este curso, en la carpeta denominada contratos de préstamo y normatividad vigente. Para efectos de una mejor interpretación y no como documentos oficiales, se presentan incluidos en ese anexo, una serie de cuadros que resumen los procedimientos de elegibilidad de los contratos en función de su categoría y monto, vale la pena remarcar que estos cuadros son solo documentos de apoyo y carecen de validez jurídica.

#### **6.2.3 Normatividades Emitidas por SECODAM**

Las normatividades emitidas por SECODAM, como entidad reguladora de los mecanismos de operación de los recursos asociados con crédito externo, resultan de vital importancia, toda vez que establecen el marco jurídico requerido para efectuar este tipo de contrataciones y ratifican los acuerdos entre el Gobierno Mexicano y los OFIs. De estas normatividades destacan los oficios SNCGP/300/1181/96 de agosto 20 de 1996 y el oficio circular N° SNCGP/300/786/97 de junio 10 de 1997, mismos que pueden localizarse dentro de la carpeta denominada contratos de préstamo y normatividad vigente.

#### **6.2.4 Normas del BM y del BID**

Los Organismos Financieros Internacionales han definido una serie de normatividades que en los términos establecidos por SECODAM, deberán ser aplicadas en el ejercicio de los programas que vienen financiando parcialmente.

Como se mencionó, en los contratos financiados con créditos del BID, se deberá seguir lo indicado por la LAOP, ya que sus normas de operación son muy semejantes a las contenidas en esta Ley.

Para el caso de los contratos financiados por el B.M., en los contratos de préstamo correspondiente, se indica que deben aplicarse los procedimientos de contratación marcados en las normas de dicho organismo financiero, sin embargo, vale remarcar que debe tenerse cuidado al efectuar esto, ya que SECODAM, es la encargada de normar y autorizar los procedimientos aplicables en cada caso de contratación de obra, bienes y consultoría.

El B.M. ha definido normas para el caso de contratación de consultorías y para el caso de contratación de construcción de obras y adquisición de bienes. Estas normas se ubican en en la carpeta denominada contratos de préstamo y normatividad vigente y para asegurar una mejor comprensión de ellas y por las particularidades que presenta, en las siguientes páginas se efectúa una revisión más detallada de su contenido.

#### **Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución**

Estas normas se refieren a las políticas y procedimientos que deberán seguirse para contratar consultorías financiadas con créditos del Banco Mundial. Debe hacerse notar que aunque establecen dos procedimientos de contratación de consultorías: cuando el precio es factor de evaluación y cuando no lo es, en México, nuestras autoridades normativas y de control, han determinado, que se deberán utilizar los procedimientos y documentos de contratación de consultorías, cuando el precio es factor de evaluación. Otro aspecto que debe hacerse notar, es que en las normas de consultoría se habla de un procedimiento de negociación de los términos técnicos y económicos de la propuesta ganadora; al respecto, nuestras autoridades en congruencia con la Ley de Adquisiciones y Obra Pública, no permiten la negociación de los términos económicos, sin embargo, si se permite la realización de ajustes menores en cuanto a las condiciones técnicas del trabajo. Se destacan a continuación algunos aspectos indicados en estas normas

##### *Proceso de selección*

En el párrafo 2.01 al 2.08 se establece una serie de lineamientos a seguir. Destacan el 2.01 y el 2.02.

El 2.01 indica: " **A diferencia de lo que ocurre en la adquisición de bienes y la ejecución de obras cíviles, no se requiere licitación pública, en la que la adjudicación corresponde a la oferta evaluada como la más baja... La idoneidad y experiencia de la firma y el personal que se ha de asignar, la calidad de la propuesta y la relación entre el cliente y consultor son los factores principales para elegir a una firma.**"

El 2.02 "... **el prestatario puede decidir elegir una sola firma de su elección para el cometido. Cuando esto no sucede, el método normal de selección es que el prestatario invite a entre tres y seis firmas calificadas y con experiencia a presentar propuestas...**"

#### *Términos de referencia*

En los párrafos 2.04 al 2.08 se explica la importancia de los términos de referencia y la posible forma en que deben estar estructurados.

#### *Lista breve de firmas y procedimiento de selección*

En los párrafos del 2.13 al 2.23 se trata al respecto de la selección de las firmas de consultores a invitar, además se establecen algunos casos en los que puede ser conveniente hacer adjudicaciones directas de los contratos de consultorías.

#### *Evaluación técnica con consideración de costos*

En los párrafos del 2.24 al 2.38 se indican los procedimientos que deberán aplicarse para la evaluación de las propuestas de las empresas invitadas a presentar propuestas, se establece una evaluación técnica-económica basada en puntaje. Este procedimiento está especificado ampliamente en el documento estándar Carta de Invitación cuando el precio es factor de evaluación, en su anexo Instrucciones a los Proponentes, párrafos 2.2. a 2.6. (Ver sección VI.3.2.2.1).

#### *Carta de invitación*

En los párrafos 2.39 al 2.40 se habla al respecto de las carta de invitación, haciendo énfasis en la necesidad de que el Banco formule sus comentarios al respecto de los términos de referencia y del procedimiento de selección, antes de ser enviados a las empresas.

#### *Evaluación de las propuestas y Contrato*

En los párrafos 2.41 a 2.44 se indican aspectos como la necesidad de que el Banco supervise el procedimiento de evaluación de propuestas y los términos de contratación.

#### **Normas para la adquisición de bienes y contratación de obra financiada con crédito externo**

Estas normas documentan los procedimientos que deben seguirse para adquisición de bienes y contratación de obras, incluyendo los servicios conexos, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial; en proyectos financiados con créditos del Banco Mundial.

Entre los factores que al iniciar un procedimiento de contratación de este tipo de bienes, deben tomarse en cuenta están: los límites en cuanto a monto de los contratos fijados para definir cuando se podrá establecer un mecanismo de invitación restringida o de licitación pública y otro, es que las licitaciones públicas para proyectos financiados con créditos del Banco Mundial **son siempre consideradas internacionales**, con la diferencia de que solo las que sobrepasan de un monto establecido se publican internacionalmente, por ejemplo, en el caso de los préstamos en operación, serán publicados internacionalmente (periódico Development Business o diario de circulación internacional como New York Times) los contratos mayores de cinco millones de dólares.

A continuación se mencionan algunos aspectos relevantes incluidos en esta normas.

#### *Elegibilidad de contratos*

En el párrafo 1.6 se define que *"...solo se financian gastos correspondientes a bienes y obras proporcionados por nacionales de los países miembros del Banco, y producidos en dichos países o suministrados desde ellos."*

#### *Empresas no elegibles*

En el párrafo 1.8 se establecen las empresas, a las que se les deberá rechazar las propuestas; destaca el inciso b), en el que se indica: **"...toda firma contratada por el prestatario para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación o ejecución de un proyecto, al igual que todas sus filiales, quedará descalificada para suministrar bienes o construir obras ulteriormente para el mismo proyecto..."**; más adelante, se establece la excepción para el caso de contratos llave en mano: *"... Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción."*

#### *Contratación anticipada y financiamiento retroactivo*

En el párrafo 1.9 se establece la posibilidad del financiamiento retroactivo de los contratos de un proyecto; para el efecto, se indica la necesidad de que se sigan todos los procedimientos acordados con el Banco para la realización de los trámites de contratación y que se utilicen los documentos estándar correspondientes, con el fin de que a la firma del contrato de préstamo, se reembolsen los pagos realizados por el prestatario

### *Asociaciones en participación o grupos*

En el párrafo 1.10 se abre la posibilidad de que las empresas participen asociadas y la asociación puede ser entre empresas nacionales solamente o combinadas con extranjeras.

### *Adquisiciones reservadas*

En el párrafo 1.12 se indica que en algún caso específico si la competencia abierta es el método de licitación más apropiado y sin embargo, se procede a realizar una adjudicación directa, el Banco las aceptará como aporte local, si no son financiables y no afectan mayormente la ejecución satisfactoria del proyecto, en cuanto a costo, calidad y plazos de ejecución.

### *Adquisiciones viciadas*

En el párrafo 1.13 se indica un aspecto de gran importancia: "*El Banco no financia gastos por concepto de bienes y obras cuya adquisición o contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a bienes y obras que se hayan adquirido o contratado sin observar dichos procedimientos...*". Es necesario llevar a cabo todos los procedimientos acordados, de lo contrario, el banco puede aplicar esta norma.

### *Objetivo de la Licitación Pública Internacional*

En el párrafo 2.1 se indica que se busca proporcionar a todos los posibles licitantes, notificación oportuna, adecuada y equilibrada de las necesidades de un prestatario

### *Contratos llave en mano*

En el párrafo 2.5 se abre la posibilidad de efectuar contratos llave en mano, es decir, aquellos que comprenden desde el diseño de las especificaciones técnicas hasta la realización de las construcciones y adquisiciones necesarias, incluyendo los servicios de ingeniería y administración requeridos. También se puede aceptar que se contraten en un mismo paquete adquisiciones y construcción de obras, cuando así sea conveniente a los fines del proyecto.

### *Documentos de Licitación*

El gobierno mexicano por medio de las globalizadoras (SHCP y SECODAM) y los agentes financieros (NAFIN, BANOBRAS y BANCOMEXT), ha acordado con el Banco Mundial los documentos estándar utilizables en casos de contratos financiados con crédito de esa Institución financiera multinacional y ha dictaminado su obligatoriedad de aplicación (ver sección Vi.2.3). A efecto de que los proyectos puedan ser financiados, es necesario aplicarlos correctamente. Los párrafos 2.11, 2.12 y 2.16 a 2.20 de estas normas, exponen aspectos contenida por esos documentos e incluyen datos como el posible costo de venta a las empresas interesadas y como deben ser utilizados. Cabe resaltar la siguiente indicación del párrafo 2.12 "*...Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a*

través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los documentos de licitación del Banco...", esta idea es ratificada por SECODAM el oficio SNGP/300/181-97, en su último párrafo (ver sección VI.2.3.).

#### *Validez de las ofertas y Garantía de seriedad*

El párrafo 2.13 establece la necesidad de solicitar a las empresas un período de validez de las propuestas tal, que permita su adecuada comparación, evaluación y adjudicación. El párrafo 2.14 da opción a la solicitud de la garantía de seriedad de la propuesta, recomendando que esta debe ser de un monto que no desaliente la participación de los licitantes y que dé una protección razonable en caso de incumplimiento ( en la práctica se acostumbra el 10%). Se indica que podrá consistir de un cheque certificado, una carta de crédito o una garantía de un banco acreditado. Se establece además que la garantía de seriedad deberá quedar vigente por un tiempo superior en cuatro semanas al período de validez de la propuestas.

#### *Precios*

Los párrafos 2.21 al 2.25 hablan sobre los precios en los que deben ser cotizados las obras o bienes a contratar.

En el caso de adquisiciones, se puede solicitar se cotice en precio CIF (puerto de destino convenido) o CIP (lugar de destino convenido), en el caso de bienes suministrados en el extranjero y EXW (puesto en taller, fábrica o en existencia, incluidos todos los derechos, servicios e impuestos vigentes), cuando los bienes se arman o fabrican en el país. Servicios conexos como transporte, puesta en marcha, instalación deben ser cotizados por el licitante.

Para contratos llave en mano, el párrafo 2.22 establece "*... el licitante deberá cotizar el precio de la planta instalada en situ, incluidos todos los costos por concepto de suministro del equipo, transporte marítimo y terrestre, seguro, instalación y puesta en marcha, así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo indicación contraria en los documentos de licitación, el precio llave en mano deberá incluir todos los derechos impuestos y otros gravámenes.*"

Para contratos de obra, se indica en el párrafo 2.23 "*... se les pedirá que coticen precios unitarios o precios globales para la ejecución de las obras, y dichos precios deberán incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes...*"

Se indica que si es necesario un procedimiento de ajuste de precios, cuando el costo de los insumos se incrementa, debe dejarse bien establecido el mecanismo de ajuste en los documentos estándar de licitación, estos documentos ya contemplan esta consideración.

### *Transporte y seguro*

En los párrafos 2.26 y 2.27 establece la libertad del licitante para elegir el transporte y el seguro requeridos, siempre que estos provengan de países elegibles para el Banco Mundial. Se establece además que en caso de seguro de transporte la indemnización que deba pagarse debe ser por lo menos igual al 110% del costo total del contrato. En el caso de obras se exigirá al contratista una póliza contra todo riesgo. Si los seguros y transporte se desea reservarlos para compañías específicas, el Banco puede no financiar estos costos.

### *Disposiciones monetarias*

Los párrafos 2.28 y 2.33 establecen disposiciones monetarias. Se indican a continuación algunos aspectos sobresalientes. Los bienes y servicios suministrados al interior del país serán cotizados en moneda nacional. Cuando dichas partes contengan insumos extranjeros, se cotizará esa parte en la moneda del país proveniente, en el entendido de que se pagarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la entrega de los bienes. En el caso de obras, los precios de las ofertas deberán indicarse en moneda nacional, en caso de que se requieran insumos extranjeros, estos deberán cotizarse y pagarse en tres tipos de monedas que pudieran ser la moneda del país del licitante, en una moneda de libre convertibilidad o en la moneda en que se efectuará el gasto.

### *Método de pago*

En el párrafo 2.34 se establece que para contratos de suministro de bienes se deberá estipular el pago total a la entrega y si así se estableciera después del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista cuando contempla otros servicios como puesta en marcha y mantenimiento y capacitación inicial.

Los documentos estándar para licitación de adquisición de bienes, en las condiciones especiales del contrato, párrafo 11, especifican que cuando se trata de equipo fabricado deberá pagarse dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de factura y evidencia de embarque; para equipos de fabricación especial, se puede otorgar 50 % de anticipo a la firma del contrato, hasta el 70 % incluido el anticipo, contra evidencia de embarque y contra recepción y en su caso instalación y puesta en operación, el 30% restante del contrato.

En el caso de obra en los documentos estándar, en la cláusula sexta del contrato, está estipulado el pago mediante estimaciones mensuales de la cantidad de trabajo y obra ejecutada, deduciendo proporcionalmente la amortización del anticipo otorgado.

### *Garantía de cumplimiento*

El párrafo 2.38 referido a la contratación de obras señala: "...deberá exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista, la cual deberá constituirse como una fianza de cumplimiento o garantía bancaria, en la forma y monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación del prestatario". Normalmente se acostumbra utilizar el 10% sobre el monto total del contrato.

Los documentos estándar de contratación de obra, en las instrucciones a los licitantes, párrafo 32.3, refieren la entrega de la garantía bancaria de cumplimiento emitida por una Institución Bancaria de México y garantizada por una Institución Bancaria del país del contratista. Puede preverse también en su lugar la emisión de una carta de crédito irrevocable suscrita ante una Institución reconocida en México, o cheque certificado o de caja o fianza. Entregada la obra, esta garantía caducará y se requerirá la entrega de la garantía de defectos, vicios ocultos y otras posibles responsabilidades (condiciones generales del contrato de los documentos estándar de licitación para contratación de obra, párrafo 6.11).

Con respecto a bienes, en el párrafo 2.39 de las normas correspondientes se postula: "... la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate...". En los documentos estándar para adquisición de bienes, se apunta en el párrafo 7.1 de las condiciones generales del contrato " del Documento Estándar de licitación pública para México "Adquisición de Bienes". De junio de 1997... el licitante seleccionado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al comprador..." , y en el 7.4: "La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el proveedor haya cumplido sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes y servicios."

### *Leyes aplicables y arreglo de diferencias*

En el párrafo 2.42 de estas normas se indica: "En las condiciones del contrato deberán incluirse estipulaciones acerca de las Leyes aplicables y el foro de arreglo de diferencias..."; aunque en el mismo párrafo se recomienda la utilización de Arbitraje comercial internacional, nuestras autoridades nacionales no lo permiten por lo que debe tenerse el cuidado suficiente. Los documentos estándar de bienes y obras han sido ya revisados y autorizados para su utilización y en ellos se contempla la solución de controversias mediante la participación de los tribunales competentes



### *Plazo para presentación de propuestas*

En el 2.43 se apuntá que: "...deberá determinarse teniendo en cuenta las circunstancias especiales del proyecto y la magnitud y la complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no deberá ser inferior a seis semanas a partir de la fecha del llamado a licitación..." se recomienda establecer el plazo ordenado por la Ley de Adquisiciones y Obra Pública que es de 10 días. En ese párrafo se indica la validez de presentar propuestas personalmente o por correo.

### *Procedimiento para la apertura de propuestas*

En los documentos estándar de licitación se especifica el procedimiento que hay que llevar a cabo. En términos generales, este procedimiento coincide con el ordenado por la Ley de Adquisiciones y Obra Pública (apertura en dos etapas para el caso de contratación de obra y en una para adquisición de bienes, en un acto público, recepción de todos los documentos legales incluidos las garantías, evaluación de la propuesta técnica y apertura de las propuestas económicas de los proponentes que aprobaron la evaluación técnica).

### *Análisis de las ofertas*

El párrafo 2.47 nos indica las actividades que hay que verificar antes de evaluar las ofertas, para definir si una propuesta continuará el proceso de competencia; estas son: evaluar si se trata de licitantes y bienes elegibles, si han sido debidamente firmadas, si están acompañadas de las garantías exigidas y si cumplen sustancialmente los requisitos indicados en los documentos de licitación.

### *Evaluación de las ofertas*

los párrafos 2.48 al 2.53 establecen los mecanismos que deberán seguirse para la evaluación de las propuestas de acuerdo al tipo de bienes. El objetivo es "...determinar... la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo, sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo...". En resumen, en el caso de bienes se evalúa el costo de los mismos de acuerdo a su origen, si son de origen extranjero, se considera el precio en el puerto de entrada, si son nacionales, el precio de comparación será el precio de los bienes puestos en bodega, además para la evaluación se consideran otros factores como: costo de transporte interno y seguro, el calendario de pagos, el plazo de entrega, costos de operación, eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicio y repuestos, capacitación necesaria, seguridad contra accidentes y beneficios ambientales recientemente SECODAM autorizó un procedimiento de evaluación para las licitaciones públicas internacionales constante en una sola etapa en el que abren primero los sobres económico y se localizan las tres propuestas técnicas/económicas completas de menor costo y de entre ellas se selecciona la propuesta ganadora. De acuerdo a lo indicado por estas Normas, en el caso de obra y contratos llave en mano, la evaluación de las propuestas se hará en términos monetarios, ya que los contratistas son responsables del pago de todos los derechos, impuestos y gravámenes. Cuando el tiempo es factor crítico se puede tomar en cuenta el valor de la terminación temprana de las obras de acuerdo con documentos presentados en los documentos de licitación

### *Preferencias nacionales*

El párrafo 2.54 indica la posibilidad de establecer un margen de preferencia para los contratistas nacionales, en el caso de adquisición de bienes, por medio de Licitación Pública con publicación internacional de la convocatoria,

### *Prórroga de la validez de las ofertas*

El párrafo 2.56 establece que previa justificación es posible solicitar por escrito antes de la fecha de vencimiento, prórroga de la validez de la oferta.

### *Adjudicación del contrato y rechazo de propuestas*

El Párrafo 2.57 apunta: "El prestatario adjudicará el contrato, dentro del periodo de validez de las ofertas, al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de la licitación y ii) representa el costo más bajo evaluado..."

En los documentos estándar de adquisición de bienes, (en ambas versiones: Licitación Pública y Licitación Internacional) párrafo 32.1 de las Instrucciones a los Licitantes, se indica: "... el comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato.". Esto es también establecido en el párrafo 29 de las Instrucciones a los Proponentes de los documentos estándar para contratación de obras. En los párrafos 2.59 a 2.62 de las normas de adquisiciones del Banco mundial, se prevén algunas consideraciones relativas al rechazo de todas las ofertas presentadas.

## **6.3 Operación de Créditos Externos**

### **6.3.1 Operación Normal**

Se define como operación normal, la serie de mecanismos que deberán aplicarse para la realización de contratos en los que la CNA se mantiene como organismo ejecutor, a diferencia de la operación federalizada, caso en que los beneficiarios y los gobiernos estatales y municipales, participan como agentes ejecutores.

#### **6.3.1.1 Programación-Presupuestación**

El proceso de contrataciones debe iniciarse a través de un correcto procedimiento de programación y presupuestación. El título segundo de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública establece una serie de preceptos que deberán ser aplicados. Es importante efectuar una revisión más exhaustiva de este título. De entre sus artículos podemos destacar los siguientes aspectos

1. Ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales y al presupuesto de egresos de la federación
2. Formular los programas anuales de adquisiciones arrendamientos y servicios, los de obra pública y los respectivos presupuestos; considerando acciones previas, objetivos y metas, calendarización física y financiera de los recursos y, las unidades responsables de su instrumentación, los estudios que se requieran, etc.
3. Considerar el impacto sobre el medio ambiente de acuerdo a la legislación vigente

A continuación se define una serie de recomendaciones que pueden contribuir a un mejor desarrollo y logro de los objetivos trazados. Es importante considerar los tiempos que los procedimientos de licitación consumen a efecto de cumplir con la normatividades vigentes, así también, tomar en consideración los tiempos de ejecución de los contratos, a efecto de comprometer los recursos con oportunidad y no sobrepasar los ejercicios fiscales, sin la autorización correspondiente. Desde el inicio de los ejercicios presupuestales y aún antes de ellos, es posible empezar a preparar toda la documentación de licitación que se ocupe y así también iniciar el trámite de las autorizaciones tanto a nivel interno de CNA (Autoridades y Comité de adquisiciones, cuando aplique), como a nivel externo (No-objeción del Banco Correspondiente), ello sin establecer compromisos no fundamentados ante terceros (por ejemplo, invitar sin contar con la No-objeción previa del B.M.)

### **6.3.1.2 Contratación**

Son tres las categorías que se definen en las contrataciones financiadas con créditos externos: Consultoría, Obra civil y Adquisición de bienes, en las siguientes secciones se definen los procedimientos aplicables a contratos financiados con crédito del B.M. Para el caso de los contratos financiados parcialmente por el BID, deben aplicarse, los procedimientos ordenados por la Ley de Adquisiciones y Obra Pública (LAOP).

#### **6.3.1.2.1 Consultoría**

En los siguientes párrafos se indican actividades para un procedimiento de contratación de servicios de consultoría.

##### *Términos de Referencia*

Al iniciar los trámites para la contratación de un servicio de consultoría financiado con crédito externo, el primer paso consiste en la preparación de los Términos de referencia (Tdr). Como es sabido, los términos de referencia constituyen el documento inicial para indicar a los consultores el tipo y las condiciones de trabajo requeridos. Posteriormente, pasan a formar parte integral del contrato que regirá los trabajos establecidos.

Un contenido general para los Tdr es el siguiente:

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Alcance de los trabajos (productos intermedios y finales)
- Metodología
- Insumos que se proporcionarán
- Tiempo estimado de elaboración

Debe verificarse la claridad de los Tdr ya que son el paso inicial para asegurar la obtención de un trabajo final adecuado. La justificación y los objetivos del estudio deben corresponder a los del Contrato de Préstamo de fondos externos. Es importante la correcta especificación de los productos intermedios y finales, ya que en caso de una interrupción del estudio, la continuación del trabajo sería favorecida.

#### *Estimación de costos*

El siguiente paso consiste en la estimación de los costos, como las Normas de contratación de consultoría definen en su párrafo 2.09: "... debe basarse en la percepción del prestatario sobre las necesidades del trabajo a realizar desde el punto de vista del nivel y tipo de personal, el tiempo que se empleará en el terreno y en la oficina central de la firma, los insumos físicos y otros elementos necesarios para los servicios. ". Es importante aclarar que esta estimación del costo total del contrato, no tiene efecto al momento de evaluar las propuestas. En su momento este presupuesto deberá ser enviado como información confidencial a NAFIN dentro del paquete para obtención de la No objeción del Banco al proceso de la invitación.

#### *Lista breve de firmas*

Se debe seleccionar a las empresas a las que se les invitará a presentar propuestas. Es recomendable que las empresas seleccionadas hayan tenido experiencias anteriores con el área ejecutora y exista un ambiente de confianza y profesionalismo. Si se estima necesario, porque la complejidad del trabajo así lo amerite, puede invitarse a participar dentro del proceso a empresas extranjeras, seleccionadas de experiencias anteriores o de publicaciones o asociaciones internacionales; para ello deberán seguirse las especificaciones indicadas en las Normas para la Utilización de Consultores del Banco Mundial.

Se requiere un mínimo de tres empresas y un máximo de seis, se puede invitar solo a tres si se está seguro que todas enviarán sus propuestas. El contenido de la lista es el siguiente:

- Razón social
- Responsable o representante
- Dirección completa
- Teléfono/fax

### *Carta invitación*

Para el caso de contratos de consultorías financiados con créditos del Banco Mundial, la carta de invitación constituye la presentación de todo el paquete de documentos requeridos por las empresas para la formulación de sus propuestas. Las autoridades nacionales permiten la aplicación de los documentos estándar de carta invitación para contratación de consultoría cuando el precio es factor de evaluación acordados con el Banco Mundial.

En la carta de invitación estándar se indica a las empresas aspectos como: fuente de los recursos (Agente financiero como receptor del préstamo), el nombre del trabajo a desarrollar, el nombre del ejecutor (la CNA a través de la Gerencia respectiva), a que otras consultores se invitó, documentos anexos requeridos para la presentación de propuestas y la necesidad de que se acuse recibo y se confirme participación.

La carta de invitación comprende los siguientes anexos:

#### *Anexo A. Instrucciones a los proponentes*

Anexo A-1 Formulario de instrucciones a los proponentes.

Anexo A-2 Modelo de curriculum vitae.

Anexo A-3 Cotización del Consultor en Materia de Costos del Personal.

#### *Anexo B. Términos de referencia*

#### *Anexo C. Modelo de Contrato Estándar*

### *Instrucciones a los proponentes*

Las instrucciones a los proponentes tienen el objetivo de informar a las empresas participantes sobre toda la información necesaria relativa a la contratación del servicio de consultoría, durante las etapas de invitación, presentación, adjudicación y desarrollo. Este es un formato ya aprobado y debe enviarse a las empresas una fotocopia del formato rubricado por SECODAM, sin embargo, existen algunas especificaciones que deben incluirse dentro de él. Se resumen a continuación sus apartados y se indican estas especificaciones por incluir.

4. Fuente de los recursos: préstamo BIRF

2-3 Información adicional: se invita a visitar a la contratante.

4. Costos de presentación de propuestas: por cuenta del consultor

5. Conflicto de intereses: no exista relación entre proveedores y contratistas

6. Preparación de propuestas. En español, consistente de propuestas técnica y económica

7. Propuesta técnica:

La propuesta técnica deberá incluir, descripción de la organización técnica del consultor y personal directivo, descripción de como pretende ejecutar los trabajos, composición del equipo de trabajo, informes de situación financiera, relación de trabajos actuales y documentos legales.

En esta sección de documentos legales, las Instrucciones a los Proponentes deben ser complementadas con los requisitos legales siguientes:

- Solicitud de identificación legal vigente y legible del representante legal
  - Poder legal para actos de administración para el representante legal. En los documentos legales, se solicitará diferenciar los datos referentes a las compañía y los relacionados con el representante legal.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la LAOP y del art. 47 fracción XXIII de la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.
8. El consultor bajo su riesgo examine y aplique correctamente todos los documentos de licitación
  9. Reglas generales de las contrataciones de consultoría. En esta sección se indica una serie de lineamientos importantes de tener en cuenta y que el área ejecutora deberá indicar y hacerlos observar a las empresas.
    - a. Consultor podrá asociarse o subcontratar
    - b. Consultor extranjero deseable contrate nacionales
    - c. No se puede participar en más de una propuesta
    - d. Información: se indica en los datos de la invitación estimación de tiempo y personal clave
    - e. Personal clave preferentemente empleado permanente (si/no)
    - f. Deseable con contar con personal sustituto (si/no)
    - g. Personal clave: dominio del español e informes en ese idioma
  10. Propuesta técnica vaya sin datos de precios
  11. Propuesta económica. que información que debe incluir
  12. Obligaciones tributarias y seguros
  13. Precio y monedas de las propuestas
  14. Aclaraciones sobre los documentos de invitación (acudir con la contratante)
  15. Modificación de los documentos de invitación, en cualquier tiempo y momento, notificación de ellas a todos los consultores
  - 16-17 Forma de presentación y envío de las propuestas
  18. Entrega de las propuestas a la contratante
  19. No recepción de propuestas tardías
  20. Período de validez de las propuestas
  21. Apertura de las propuestas
  - 22-27 Evaluación de las propuestas
  28. Adjudicación del contrato
  29. Firma del contrato
  30. Declaración de concurso desierto
  31. Garantía de cumplimiento

*Anexos de las Instrucciones a los proponentes*

Como se indicó anteriormente las Instrucciones a los Proponentes contemplan tres anexos: datos de la invitación, modelo de currículum y cotización del consultor en materia de costos de personal. Deben utilizarse las versiones rubricadas.

### *Datos de la invitación.*

Los Datos de la Invitación referencian a una buena parte de las cláusulas de las instrucciones a los proponentes listadas en la sección anterior; como todos los documentos estándar requiere especial cuidado para su llenado. Se establecen ahí datos como:

- prestatario (Agente Financiero),
- nombre específico del proyecto de préstamo (por ej, PROMMA)
- ejecutor (CNA a través de la Gerencia específica)
- representante de la contratante y dirección
- años de experiencia requeridos de la empresa
- unidad de medida para la participación de cada experto y estimación de tiempo
- insumos que proporcionará la contratante
- restricciones de asociación, personal sustituto, experiencia internacional.
- obligaciones tributarias y seguros exigibles
- monedas de la propuesta
- número de copias de las propuestas
- período de validez de las propuesta
- ponderación de los criterios de evaluación (este aspecto se explica adelante en la sección del procedimiento de evaluación de las propuestas)
- puntaje técnico mínimo aceptable
- valor de la propuesta técnica y valor de la propuesta económica

### *Modelo de curriculum vitae*

Este anexo de las instrucciones a los proponentes tiene la finalidad de homogenizar con fines comparativos la presentación de los curriculums de las empresas y de los consultores que la componen. Las áreas ejecutoras deben seleccionar que aspectos deberá contener y el formato de presentación

### *Cotización del Consultor en Materia de Costos de Personal*

El último anexo de las Instrucciones a los Proponentes, es un formulario de declaración de costos asociados a personal convenidos en el contrato de servicios de consultoría, se envía a las empresas sin realizarle alguna modificación.

### *Trámite de no objeción*

Si el contrato es menor de 100,000 dls., una vez que se tiene ya preparada la carta de invitación con sus anexos, la lista corta de empresas y el presupuesto base estos deben ser enviados a la Gerencia de Financiamiento quien solicita ante NAFIN la no objeción del Banco Mundial.

Si el monto es superior a 100,000 dls., habrá que enviar a NAFIN, por medio de la Gerencia de Financiamiento, el paquete completo de invitación, incluyendo además lista corta de empresas, presupuesto base y cronograma:

#### *Normatividad en el Comité de adquisiciones de la CNA*

El comité de adquisiciones es un órgano instituido al interior de la CNA, una de sus funciones principales es la de autorizar a las áreas de la Comisión, la realización de los contratos que estas proponen en congruencia con el desarrollo de sus funciones específicas. Si el monto lo amerita de acuerdo a la normatividad de SECODAM, deberá solicitarse su autorización expresa de acuerdo a una serie de requerimientos que deberán investigarse directamente ante ese Comité.

#### **6.3.1.2.2 Obras y Bienes**

El procedimiento de contratación de bienes y obra es normalmente efectuado mediante la realización de una licitación Pública Internacional, con difusión de la convocatoria a nivel nacional o internacional, sin embargo, en condiciones excepcionales, de acuerdo con lo estipulado en las Normas del Banco Mundial y en la Ley de Adquisiciones y Obra Pública, dependiendo del monto del contrato, de acuerdo con las normatividades emitidas por SECODAM, pueden establecerse otros mecanismos de adjudicación, como el de invitación restringida, siguiendo los procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones y Obra Pública..

Una vez que se cuente con las especificaciones técnicas de los bienes por adquirir y de las obras por construir y que se haya verificado la disponibilidad presupuestal, es posible iniciar los trámites de contratación.

#### *Estimación de Costos*

La estimación de costos es una actividad importante para efectos de presupuestación y de definición del procedimiento de contratación. Se debe basar principalmente en la experiencia sobre la definición de los precios unitarios y en consultas previas realizadas a los proveedores y contratistas. Al igual que en el caso de consultorías, el costo base no es determinante al momento de seleccionar a la empresa ganadora, cumple funciones fundamentalmente de tipo presupuestales.

#### *Preparación de los documentos estándar de licitación*

En el caso de contratación de obra, cada área ejecutora debe preparar sus documentos estándar de licitación. En el caso de bienes una vez que el área cuente con las especificaciones técnicas, debe coordinarse con la Gerencia de Recursos Materiales a efecto de preparar dichos documentos que se constituyen como las bases de la licitación. En este documento nos referiremos más a obra civil, ya que la contratación de adquisición de bienes es coordinada por la Subdirección General de Administración y la Gerencia de Financiamiento solo se encarga de tramitar no objeción de especificaciones técnicas



Los Documentos Estándar para Licitación de Contratación de Obra y los de Adquisición de Bienes, están compuestos por los siguientes documentos individuales:

1. Convocatoria
2. Instrucciones a los Licitantes
3. Condiciones Generales del Contrato
4. Condiciones Especiales del Contrato
5. Lista de Bienes y Servicios (solo bienes)
- V Bis. Calificación y Formulario de Criterios de Evaluación (solo bienes)
6. Especificaciones Técnicas, planos.
7. Formulario de Oferta y Lista de Precios (solo bienes)
8. Formularios de Garantía de la Oferta (solo bienes)
9. Formulario de Contrato
10. Formulario de Garantía de Cumplimiento (solo bienes)

#### *Solicitud de no objeción al proceso de licitación*

Cuando el contrato es superior al monto definido en los contratos de préstamo (normalmente 5 millones de dólares para obra y 350 mil dólares para bienes), una vez que se tienen preparados los documentos de licitación debe procederse a obtener la no objeción de la convocatoria. En tal caso, se deberán enviar a la Gerencia de Financiamiento, los siguientes documentos ya requisitados en lo correspondiente para solicitar su no objeción:

- Convocatoria
- Instrucciones a licitantes
- Condiciones generales del contrato.
- Condiciones especiales del contrato.
- Especificaciones técnicas.
- Formulario y criterios de evaluación.
- Cronograma
- Presupuesto Base
- Formulario de Oferta y Lista de Precios (solo bienes)
- Formularios de Garantía de la Oferta (solo bienes)
- Formulario de Garantía de Cumplimiento (solo bienes)
- Formulario de Contrato

#### *Trámite ante Comité de Adquisiciones*

También deberán realizarse trámites ante el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a los requisitos y criterios que este fije.

#### *Convocatoria*

Contando con la autorización del comité para la realización del contrato y con la no objeción del Banco Mundial, cuando ésta corresponda, es posible proceder a su publicación de la convocatoria y a la venta de las bases de licitación. En el caso de

adquisición de bienes esta actividad y las subsecuentes son realizadas por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, como se mencionó, en este caso el Área Ejecutora debe contactarse con esa Gerencia para conocer el desarrollo del procedimiento de contratación y para intervenir en él en cuando sea necesario (por ejemplo en la evaluación de las propuestas).

Debe verificarse en los acuerdos establecidos en el Contrato de Préstamo, aquellos contratos que por su monto, se requiera realizar una publicación internacional de la convocatoria (en el Development Business o en un Diario de circulación internacional como el New York Times o el Washington Post). Normalmente, en los préstamos actualmente vigentes en el caso de obra se realiza la publicación internacional cuando el monto del contrato es mayor a cinco millones de dólares, en este caso, se requiere la revisión previa a las tres etapas de la licitación (convocatoria, adjudicación y contrato). Generalmente, en el caso de bienes la publicación internacional se realiza para montos superiores a 350 mil dls. y en estos casos, será necesario realizar la revisión previa a las tres etapas de licitación. Como se indicó deberán verificarse las indicaciones respectivas a este tenor, en el contrato de préstamo o en los documentos anexos. En el caso de los contratos de bienes o de obra menores a los límites indicados en este párrafo, la convocatoria puede ser publicada nacionalmente, o en su caso cuando el monto es pequeño puede establecerse un procedimiento de invitación restringida con revisión solo del contrato debidamente suscrito, de acuerdo a lo establecido en los contratos de préstamo, en su anexo de licitaciones (revisado con anterioridad)

En el caso de los contratos considerados de aporte local o financiados por el BID, se seguirán los procedimientos indicados en la LAOP.

En el caso de bienes, es necesario que el Banco proporcione la "no objeción" a las especificaciones técnicas por lo que el área ejecutora debe enviarlas a la Gerencia de Financiamiento para que esta la tramite. Una vez que se obtiene, el área ejecutora, una vez que cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones de la CNA, deberá enviar todos los documentos de licitación a la Gerencia de Recursos Materiales, y esta se encargará de coordinar los procedimientos de contratación subsecuentes, incluidas las no objeciones correspondientes ante el Banco Mundial.

#### *Recepción y evaluación de propuestas*

El procedimiento de recepción y apertura de las propuestas es diferente para los casos de obras y adquisiciones.

### Caso de adquisiciones

Las propuestas pueden ser recibidas por correo, mensajería o directamente antes de la fecha y hora especificadas en los documentos de la licitación. Debe realizarse un acto público de acuerdo con las formalidades estipuladas por la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y se recibe un solo paquete técnico, económico, se apertura el económico y se localizan las tres propuestas completas más económicas, estas son las que se evalúan y de aquí se define al ganador del concurso de acuerdo con su viabilidad técnica.

### Caso obras

En el caso de obras, se reciben las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo indicado por la LAOP, adjudicando a la empresa solvente más baja.

### *Trámite de No objeción de la adjudicación*

Cuando el monto es superior al monto indicado en los contratos de préstamo, de acuerdo con la naturaleza del contrato (bienes u obra civil), una vez evaluadas las propuestas y que se cuente con la siguiente documentación, se envía a la Gerencia de Financiamiento para trámite de No Objeción ante NAFIN y Banco Mundial.

- Acta de recepción de documentos.
- Acta de apertura de propuestas.
- Dictamen y cuadros de evaluación soporte (ver ejemplo, Anexo 10)
- Cartas de explicación a empresas rechazadas.

### **6.3.1.3 Trámites de Elegibilidad de los Contratos**

La responsabilidad de la selección de las empresas o contratistas que provean servicios o bienes a las entidades públicas, recae evidentemente en éstas; sin embargo, entre los objetivos de los Bancos está el asegurarse de que los servicios o bienes a contratar sean los mejores y más apropiados para los objetivos que se persigan y que las empresas, proveedores o consultores reciban un trato equitativo, por lo que exigen que se les dé oportunidad de aprobar o formular comentarios en las diversas etapas del proceso de selección.

Los procedimientos de elegibilidad que se tienen pactados con los Organismos Financieros Internacionales son acordes con los objetivos derivados de un Contrato de Préstamo para el financiamiento de las acciones que emprenda el Organismo Ejecutor (CNA) y que conforman un Programa o Proyecto específico, del cual se derivan a su vez otras acciones que son agrupadas en un cuadro de Categorías (obra civil, equipo, maquinaria y servicios de consultoría, entre otros), las que estarán regidas por las normas y procedimientos acordados con los Bancos y establecidos en los Contratos de Préstamo.

Dichas acciones se concretan en contratos y pedidos, los cuales serán factibles de participar del financiamiento siempre y cuando se apeguen a los procedimientos y normas así como al empleo de los documentos estándar que los Banco han acordado con el Gobierno Federal a través de las dependencias normativas y rectoras.

El procedimiento de elegibilidad de un contrato o pedido dependerá del tipo de servicio o bien que se pretenda contratar, del monto estimado de éste, así como de los límites preestablecidos para cada préstamo y categoría de inversión. Estos trámites siempre se realizarán a través del Agente Financiero, en el caso de haber necesidad de negociar directamente con el Banco, se hará con el conocimiento y participación de éste.

De manera general se tiene que el procedimiento de elegibilidad de un contrato o pedido, cuyos importes estimados estén en el límite superior, se inicia con el trámite conocido como revisión previa, el cual se divide en tres etapas, atendiendo al proceso de licitación de los contratos y que son: publicación de la convocatoria o envío de la invitación, emisión del dictamen y contratación. Para cada una de estas etapas será necesario obtener la No Objeción previa del Banco para poder continuar con la siguiente. En la primera etapa será necesario enviar las bases y especificaciones, términos de referencia, planos y modelo de convocatoria, cabe mencionar que en estos casos la publicación de la convocatoria se hará en un diario de circulación internacional y también en uno nacional; para la siguiente etapa se requiere revisar las publicaciones de las convocatorias, actas recepción técnicas y económicas, evaluación de las propuestas y dictamen de adjudicación; finalmente se enviará el contrato debidamente requisitado.

Este procedimiento se simplifica cuando se trata de contratos de montos medios, en estos casos, se enviará la documentación soporte generada durante el proceso de contratación (convocatoria, actas de recepción, cuadro comparativo, dictamen, acta de fallo y contrato), que compruebe que se respetaron las normas pactadas. No hay revisión previa.

En el caso de contratos susceptibles de financiamiento y cuyos montos estimados estén ubicados en el límite inferior, este procedimiento se simplifica aún más, bastando con enviar una relación con los datos básicos de los contratos.

Cabe mencionar que tratándose de la contratación de servicios de consultoría no será necesario licitar mediante convocatoria pública, se podrá licitar por invitación restringida a cuando menos tres empresas, por lo que será necesario enviar cartas de invitación con sus anexos, los términos de referencia, la lista de las empresas que se piense invitar y cumplir con las 3 etapas.

La Gerencia de Financiamiento es el área facultada para realizar estos trámites, recibe de las áreas ejecutoras de la Comisión Nacional del Agua los documentos correspondientes, previo análisis de los mismos y adecuaciones requeridas, se envían

al Agente Financiero, el cual revisará y verificará que la documentación haya sido preparada de acuerdo a los procedimientos acordados, según el préstamo y categorías involucrados.

El Banco al recibir la petición por parte del Agente Financiero verificará que se hayan aplicado los lineamientos, normas y procedimientos acordados y emitirá la No Objeción, haciéndolo del conocimiento del Agente Financiero quien a su vez lo transmitirá a la Gerencia de Financiamiento de la CNA, la cual informará al área ejecutora para que se prosiga con el trámite correspondiente. El proceso de elegibilidad del contrato culmina con la aceptación y registro del contrato debidamente firmado.

A continuación se proporcionan una serie de puntos recomendados para lograr el elegibilidad de las diferentes operaciones realizadas en los procedimientos de contratación

#### **Documentación requerida para dar de alta un contrato**

La documentación necesaria, solicitada por la Gerencia de Financiamiento para dar de alta un contrato y/o pedido, se inicia con la convocatoria publicada o cartas de invitación, las actas de recepción (técnicas y económicas), el dictamen, el cuadro comparativo de propuesta económicas, el acta de fallo y el contrato legalizado.

#### **Documentación requerida para dar de alta una escalación (OAE)**

Para este punto es necesario contar con la cédula de registro de contrato de obra en el SIF, antes (AICO), así como el oficio de autorización.

#### **Documentación requerida para dar de alta un convenio**

La documentación necesaria, solicitada para dar de alta un convenio es la siguiente: ejemplar del convenio legalizado, en el caso de que este rebase el 25% del monto del contrato se requerirá una justificación.

#### **El proceso de no objeción a un contrato financiable o de aporte local con crédito externo**

El proceso se inicia cuando el área ejecutora legaliza un contrato y/o pedido esta deberá de enviar la documentación soporte del mismo a la Gerencia de Financiamiento, la cual revisa y determina si es financiable o de aporte local, esta a su vez gestiona la no objeción ante Nacional Financiera, la cual tramita hacia los organismos Financieros Internacionales (BM-BID), para obtener la NO OBJECIÓN definitiva para el financiamiento o en su caso para aporte local.

## **El proceso de pago de un contrato con crédito externo**

Se inicia cuando el contratista genera la estimación o factura de un contrato para el pago de los trabajos realizados o pago de una adquisición parcial o total, el área ejecutora solicita el pago a la Subgerencia de administración Regional o estatal, esta misma gestiona ante el banco corresponsal de Nacional Financiera en la entidad, el cual a su vez solicita el visto bueno a NAFIN para el pago solicitado, si el contrato se encuentra registrado, el pago se realiza, en el caso de que el contrato no se tenga registrado se rechaza el pago al área ejecutora.

### **Motivos más comunes por los cuales Nacional Financiera rechaza los pagos**

Los siguientes son los motivos más comunes por los que NAFIN, rechaza los pagos de las estimaciones emitidas en la ejecución de los trabajos contratados.

FALTA NOMBRE DEL BENEFICIARIO  
FALTA NUMERO DE AUTORIZACIÓN  
CONTRATO NO AUTORIZADO  
CONTRATO SOBREGIRADO  
NO ES FINANCIABLE  
NO ES APORTE LOCAL  
CLAVE PRESUPUESTAL NO AUTORIZADA  
NO CORRESPONDE AL NUMERO DE PRESTAMO  
% DE FINANCIAMIENTO INCORRECTO  
NO TIENE NUMERO DE CONTRATO

#### **6.3.1.4 Trámites de Desembolsos**

En los Contratos de Préstamo se establecen los lineamientos y procedimientos que se deben observar para efectuar el desembolso de los recursos de los créditos, para lo cual, en el caso del Banco Mundial se apertura una "Cuenta Especial" en el Banco de México y que en promedio su importe corresponde al 10% del monto total del Préstamo, la que es afectada mediante las solicitudes de desembolso que el Agente Financiero periódicamente presente con base a los gastos efectuados por el Agente Ejecutor en los diversos programas y proyectos que son objeto de financiamiento. Dicha cuenta especial se irá afectando con las solicitudes hasta en un momento en que considere que el saldo es insuficiente para recibir más solicitudes, en ese momento el Agente Financiero solicitará al Banco Mundial traspase recursos de la cuenta del préstamo a la Cuenta Especial restaurando así el monto aprobado de la misma

Cuando el saldo de la cuenta del préstamo sea aproximadamente el 20% del crédito y en el último año del período para desembolsar el crédito, el Agente Financiero presentará en forma alterna solicitudes de desembolso directas y otras a cargo de la Cuenta Especial para así saldarla.

En el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) esa cuenta se denomina "Anticipo" el cual a diferencia de la Cuenta Especial el Agente Financiero presentará solicitudes de desembolso para justificar el anticipo y por lo general se presentará el caso que una solicitud de desembolso se reconozca su importe con el saldo del anticipo y la diferencia el BID entregará mediante un cheque el complemento denominándolo desembolso directo, en el inter de establecer un segundo anticipo las solicitudes de desembolso que se generen serán reembolsadas con desembolso directo y así sucesivamente hasta el desembolso final del crédito.

Derivado de lo anterior, todo contrato o pedido que ha sido aceptado por el Banco como elegible de financiamiento se le presentarán al Banco los gastos que se originen en el ejercicio de cada uno para lo cual con base a las estimaciones, recibos, facturas o pagos que se realicen se elaborará una Solicitud de Desembolso utilizando para ello un documento denominado "Relación de Gastos", cuyas siglas en inglés se identifican como "SOE" (Statements of Expenditure), dependiendo de las condiciones particulares de cada Categoría de Inversión, el SOE puede ser documentado, es decir que se anexan copia de las estimaciones, recibos de los contratistas, pólizas, cheques, etc., o bien SOE certificado conteniendo la leyenda de que los originales de los documentos listados en él obran en poder del Agente Ejecutor (CNA) en sus archivos y que están a la disposición del Banco para su revisión posterior cuando así lo requiera.

Los SOE'S se preparan en forma individual para cada Préstamo y por cada Categoría de Inversión y en ellos se establecen diversos datos tales como: el No. de Contrato, Contratista, No. de la Estimación, fecha de pago al contratista, importe de la estimación, tipo de cambio vigente en la fecha de pago al contratista (siempre y cuando se presente ésta solicitud al Banco Mundial en un plazo no mayor a 90 días, y si es posterior el Banco aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha en que él lo reciba. En el caso del BID siempre será en la fecha de pago al contratista), su equivalencia en dólares, fecha de No Objeción al Dictamen para poder pagar el anticipo y primer estimación o bien la fecha de No Objeción al contrato fincado para el pago de las estimaciones restantes, indicando además el monto total que reporta el SOE en cada Categoría y el global de la solicitud.

El Banco revisará la solicitud de desembolso y verificará que los datos de los contratos, fechas de No Objeción, importes pagados a cuenta del importe total de cada contrato, Categorías y Préstamos aludidos estén debidamente reportados, así como el tipo de cambio y su equivalencia en dólares sean los procedentes Reconociendo y afectando el Préstamo en los montos que correspondan y a continuación enterar al Banco de México el monto total de ése desembolso con cargo a la Cuenta del Préstamo o bien autorizando se afecte la Cuenta Especial o Anticipo que para el caso previamente se haya establecido de acuerdo al Contrato de Préstamo

En el caso particular de la Comisión Nacional del Agua que por necesidades de radicar recursos de crédito externo en obra para su operación a través de las Gerencias Estatales, se estableció a través de un Banco filial del Agente Financiero, el procedimiento de pago foráneo, siendo estos gastos reportados por la CNA al Agente Financiero elaborando el "SOE", y los gastos que el Agente Financiero pague por orden y cuenta de la CNA en esta plaza, será dicho Agente el responsable de elaborar el "SOE".

### **6.3.2 Operación en el Marco de la Federalización**

Para el desarrollo de este tema, se utilizará como material de estudio, el Manual para la Operación de los Programas Hidroagrícolas de CNA que se federalizan en el Programa Alianza para el Campo (PAC), incluido dentro del paquete de material de este curso.



## **7. PROYECTOS EN PREPARACIÓN**

De conformidad con la línea trazada por el Programa Hidráulico 1995-2000, la Comisión Nacional del Agua ha continuado cumpliendo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para ese mismo periodo, en la búsqueda del fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo social integral y el crecimiento económico sustentable.

Por consiguiente, las acciones realizadas por la presente administración, han estado encaminadas a la cristalización de la obra hidráulica, a través de una gama de programas y proyectos prioritarios que coadyuven en la atención de los requerimientos del sector agua; para lo cual ha sido necesaria la búsqueda e identificación de fuentes alternas de financiamiento que complementen las inversiones del Gobierno Federal, tomando particular relevancia las actividades realizadas con los Organismos Financieros Internacionales.

Un buen ejemplo de la aplicación de este esquema son los macroproyectos para la Zona Metropolitana del Valle de México, los cuales fueron integrados en dos programas: *Saneamiento y Abastecimiento*; el primero incluye la realización de obras de drenaje y la construcción de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales de la Zona Metropolitana, con una capacidad conjunta de 74.5 m<sup>3</sup>/seg, y el segundo, incorporará una nueva fuente de abastecimiento para incrementar el suministro de agua potable en 5 m<sup>3</sup>/seg. mismos que serán financiados parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar de Japón.

Adicionalmente a los macroproyectos señalados, en la actualidad se encuentran en preparación los proyectos y programas que se presentan a continuación:

### **7.1 Con el Banco Interamericano de Desarrollo**

Hoy en día este organismo internacional se encuentra trabajando con nuestro país en diferentes frentes:

#### **7.1.1 Programa de Abastecimiento y Manejo del Agua en la Zona Metropolitana del Valle de México**

Como ya se ha señalado, se ha diseñado este programa como parte de la estrategia del Gobierno Federal para asegurar el abasto de agua potable a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) en los próximos años

Su objetivo lo constituye la realización de obras de infraestructura para incrementar el abastecimiento de agua potable a la ZMVM, mediante obras de captación, conducción y distribución, lo cual permitirá el cierre gradual de pozos que sobreexplotan el acuífero y con ello, disminuir el hundimiento diferencial del suelo que actualmente se registra.

A la fecha se encuentra en elaboración:

- El estudio socioeconómico
- El análisis financiero e institucional
- Los manifiestos de impacto ambiental de las diferentes fases del programa
- Los términos de referencia para la contratación del estudio de impacto ambiental del programa

Cabe destacar que el proyecto se encuentra en la etapa de orientación con el BID y que el préstamo que apoyaría esta operación se pretende concertar en este mismo año.

### **7.1.2 Programa de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales Marginales**

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento en nuestro país, se diseñó una estrategia de atención por segmento de población, cuyo primer eslabón lo constituye las comunidades rurales, entendidas éstas como las menores a 2,500 habitantes, para lo cual se diseñó un Programa específico que contribuirá a elevar la cobertura de servicios, así como lograr su sustentabilidad a través de acciones de participación social y desarrollo institucional en el marco de la federalización.

Para alcanzar el objetivo planteado, se prevé realizar las actividades que a continuación se describen:

- **Infraestructura:** Construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con su respectiva supervisión.
- **Desarrollo Institucional:** Asesorías, diagnósticos, capacitación, y sistemas de información para las instancias prestadoras de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- **Estudios y Proyectos:** Estudios de factibilidad técnica, social, económica y ambiental, así como elaboración de proyectos ejecutivos, expedientes técnicos y anexos simplificados de ejecución.
- **Participación Social:** Talleres, capacitación, promoción y difusión.

Con objeto de financiar parcialmente dicha operación, se solicitó un préstamo al BID, el cual se encuentra en etapa de identificación con ese organismo, esperando su negociación en 1998.

### **7.1.3 Proyecto Clima Iberoamericano**

Este proyecto tiene como propósito desarrollar un sistema regional capaz de proporcionar predicciones fiables y detalladas a muy corto, mediano y largo plazos, sobre el comportamiento de los fenómenos meteorológicos y el clima de la región, para cubrir las necesidades de información de 13 países latinoamericanos, lo que permitirá brindar protección frente a los fenómenos atmosféricos perjudiciales.

El proyecto contempla las siguientes acciones:

- i) ampliar y modernizar las actuales redes de observación y toma de datos sobre el comportamiento de la atmósfera;
- ii) modernizar los actuales sistemas de comunicación para la transmisión de datos de los Servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos Nacionales (SMNHs) tanto a nivel país, como de manera regional; y
- iii) modernizar los actuales bancos de datos climatológicos de los SMNHs incluyendo la implantación de sistemas eficaces de comunicación con los usuarios, desarrollo de sistemas de recuperación de costos, formación y capacitación de su personal, así como la modernización de su equipo.

El costo del proyecto se estima en 160.0 millones de dólares para todos los países participantes. Para el caso de México, se estima en 20.0 millones de dólares y se contempla un financiamiento por 10.0 millones. Sin embargo, con base en los resultados del estudio de factibilidad respectivo, se podrá determinar el costo real del proyecto y su posible financiamiento.

### **7.1.4 Segundo Proyecto Sectorial de Irrigación y Drenaje**

Derivado de la terminación del primer préstamo, estimada en diciembre del año en curso, se acordó incorporar una segunda etapa del proyecto en el *programa de préstamos*.

Al respecto es importante señalar que se están analizando las estrategias para esta segunda etapa del proyecto, como una continuidad en el desarrollo de la infraestructura hidroagícola de nuestro país.

## **7.2 Con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar**

### **7.2.1 Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento para la Zona Metropolitana de Guadalajara**

La Ciudad de Guadalajara, Jalisco, forma parte de los denominados *grandes proyectos o macroproyectos*, que se establecen en las *Estrategias del Sector Hidráulico* para la presente administración, en el apartado del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con los cuales se pretende fomentar una operación sostenible que promueva la autosuficiencia financiera y operativa de los organismos prestadores del servicio, diversificar el financiamiento y liberar subsidios, los cuales serán aplicados preferentemente a comunidades y grupos de población en zonas marginadas.

En este contexto y con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se ha diseñado un proyecto integral denominado *Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento para la Zona Metropolitana de Guadalajara*, con el fin de hacer más eficiente el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento; aminorar las extracciones al Lago de Chapala y mejorar la calidad del agua abastecida.

Dicho Proyecto incluye las siguientes acciones:

- Obras de corto plazo para mejorar la distribución del agua disponible y del incremento futuro de caudales.
- Aprovechamiento de las aguas de la Presa El Salto, mediante un acueducto que las conduzca hasta la Presa E. Gonzáles Ch., de donde se llevarán a la ciudad utilizando el acueducto existente.
- Ampliación de las instalaciones de potabilización.
- Construcción de tres plantas de tratamiento de aguas residuales para cumplir con la legislación vigente, incluyendo los colectores necesarios.
- Mejoramiento de la operación del organismo responsable de los servicios (SIAPA), a través de acciones tales como el mejoramiento de la eficiencia física y comercial, y la reestructuración administrativa de dicho organismo, respecto a la cual se analiza la posibilidad de diversas opciones de participación privada.
- Modificación del marco jurídico y regulatorio de modo que, entre otros aspectos, se facilite el establecimiento de tarifas que conduzcan a la autosuficiencia financiera del organismo, se permita explícitamente la participación privada en la prestación de los servicios y se establezca formalmente un órgano regulador estatal que norme las relaciones entre los diversos participantes

Para llevar a cabo dichas acciones, la SEMARNAP, a través de la CNA, la SHCP, el Gobierno del Estado de Jalisco, SIAPA y BANOBRAS, suscribieron un convenio cuya vigencia será de 1997-2000, a través del cual se acordó conjuntar acciones y recursos que complementen el capital proveniente de fondos fiscales y de los recursos generados por el propio organismo operador

Para financiar una parte del Proyecto, el Gobierno Federal a través de la SHCP conjuntamente con el Gobierno del Estado de Jalisco, SIAPA y esta Comisión, ha realizado diversas gestiones para el otorgamiento de un crédito proveniente del Fondo de Cooperación Económica de Ultramar (OECF) de Japón, el cual después de haber revisado la factibilidad técnica y económica del Proyecto acordó otorgar un préstamo principalmente para la parte de saneamiento, por un monto de 24,127 millones de yenes, equivalentes a 214.6 millones de dólares aproximadamente, cuyos términos y condiciones financieras fueron acordados mediante el intercambio de notas entre el Gobierno Mexicano y dicho organismo internacional, el pasado 27 de junio del presente año.



**EL CREDITO EXTERNO  
EN EL SECTOR AGUA**

Gerencia de Financiamiento



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 2 : LOS ORGANISMOS FINANCIEROS**

#### **INTERNACIONALES.**

**Lic. Ramón Benítez Galarza.**

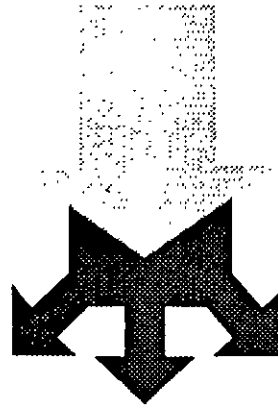


# LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

## OBJETIVO:

Apoyo al desarrollo de:

Servicios públicos



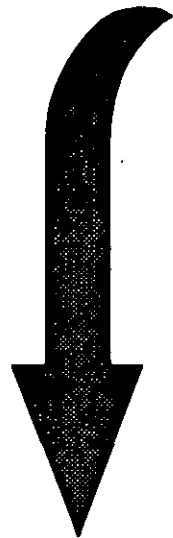
Sectores Estratégicos

Infraestructura  
económica y social

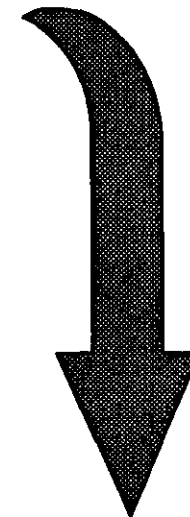


# ANTECEDENTES

**Acuerdos de Bretton Woods  
(1944)**



**Banco Mundial  
(BM)**



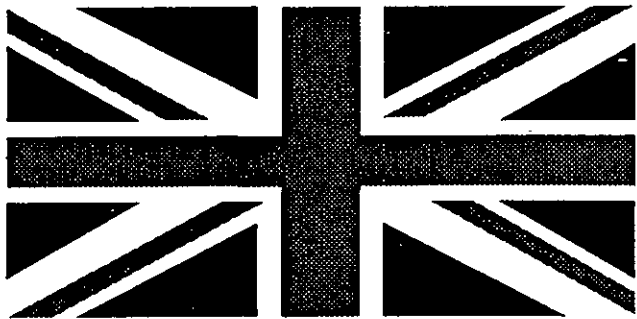
**Fondo Monetario Internacional  
(FMI)**



# PLANES PARA EL ORDEN MONETARIO EN LA SEGUNDA POSGUERRA

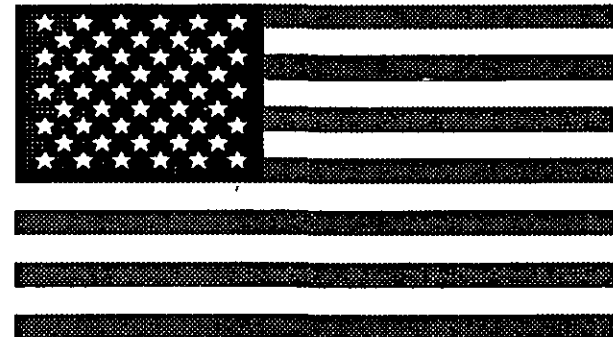
Plan Keynes

Plan White



- Unión Internacional de  
Compensación

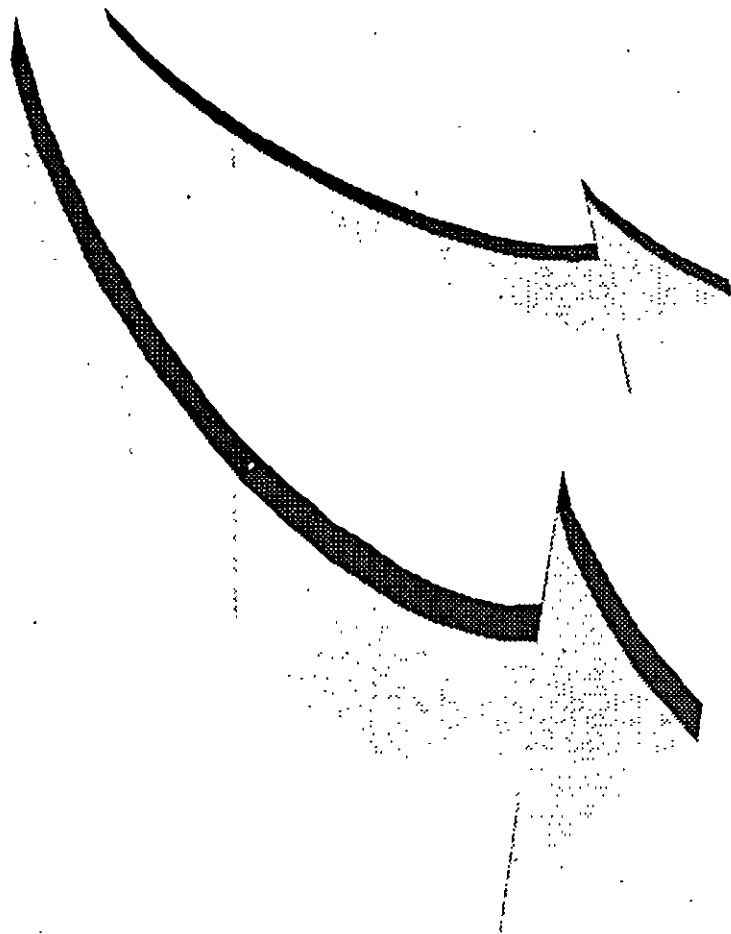
• *bancor*



- Fondo Internacional de  
Estabilización

• *unitas*

# Plan White



Fondo Monetario  
Internacional  
(FMI)

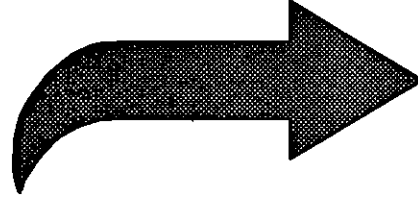


Banco Mundial  
(BM)

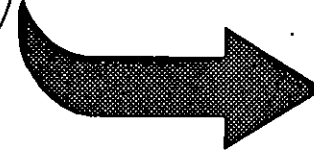


# FUNCIONES

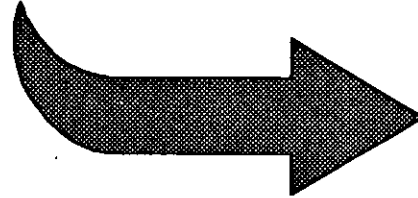
**FONDO  
MONETARIO  
INTERNACIONAL**



Promover la estabilización  
de las monedas



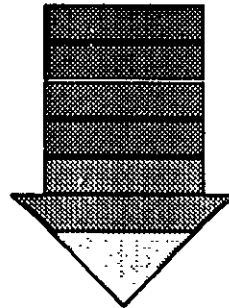
Suspensión gradual de  
obstáculos  
a la libre convertibilidad



Cumplimiento de normas  
internacionales de gestión  
financiera



**CREACIÓN DEL  
BANCO MUNDIAL  
(BM)**

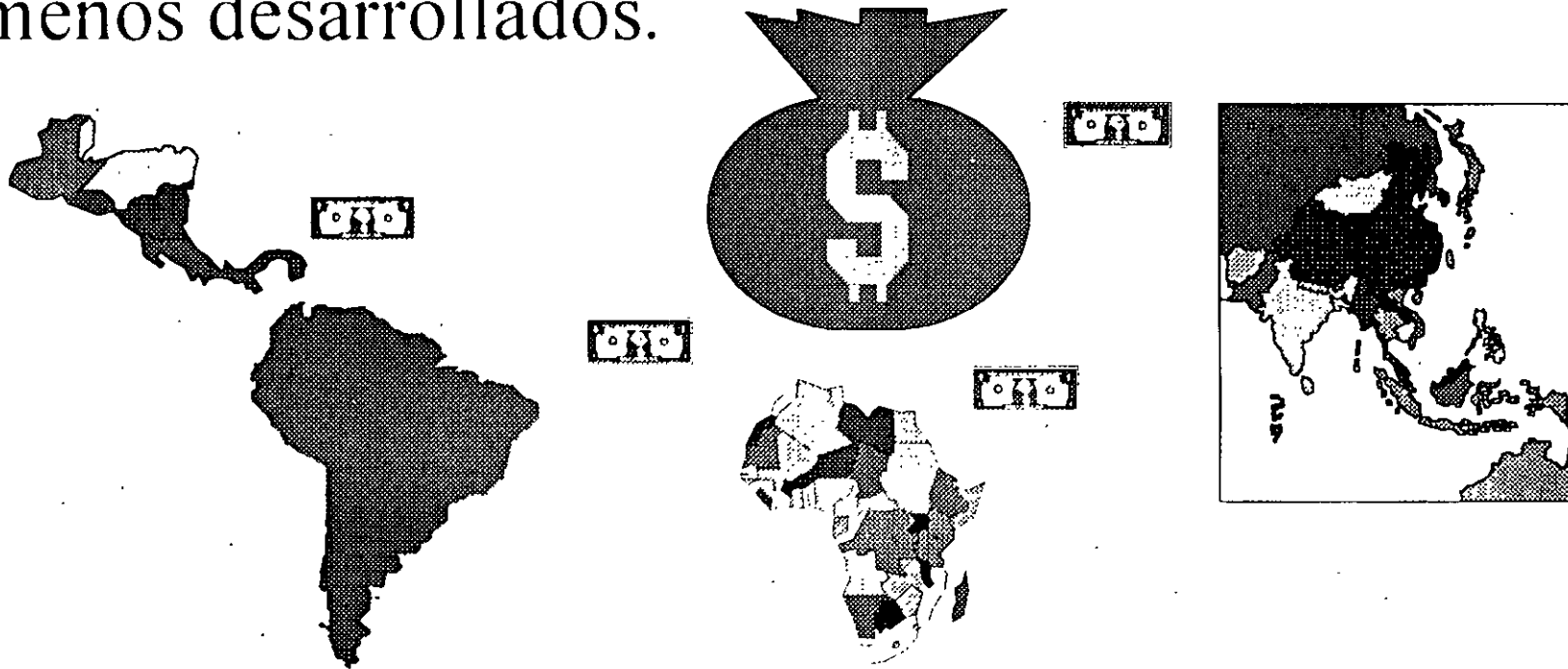


Contribuir al funcionamiento de las  
obras de reconstrucción y fomento en  
los Estados miembros

# ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES

## Objetivo:

Apoyar con fondos multilaterales, el desarrollo social y económico de largo plazo, de sus estados miembros menos desarrollados.

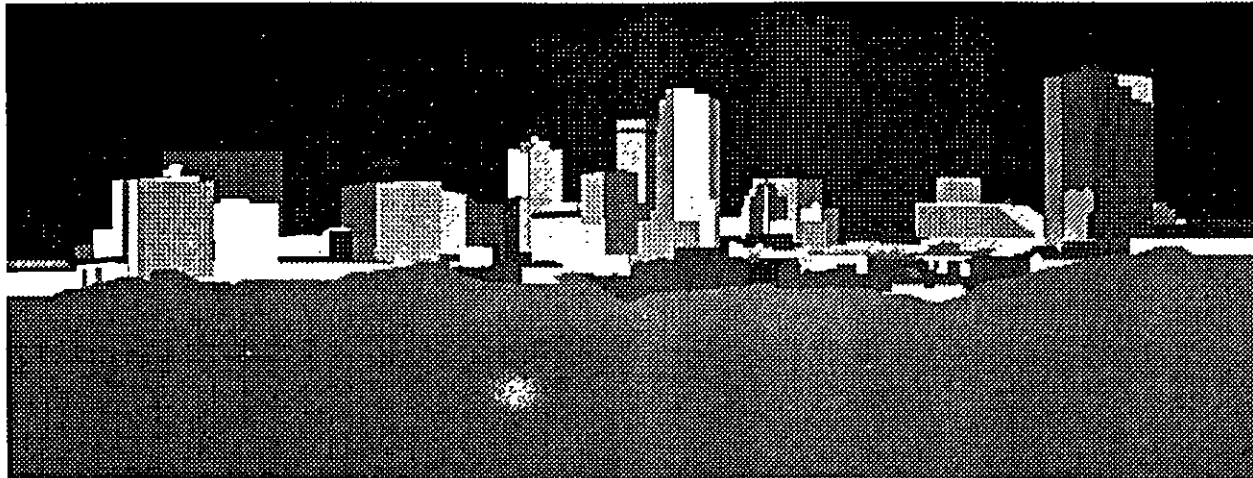




Definición de proyectos  
que pueden ser  
financiados con  
recursos del exterior

# **FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Financiamiento en condiciones preferenciales para la ejecución de proyectos con fines de desarrollo, para elevar el nivel de vida de los habitantes de los países miembros menos desarrollados y mejorar las condiciones de trabajo en sus territorios.

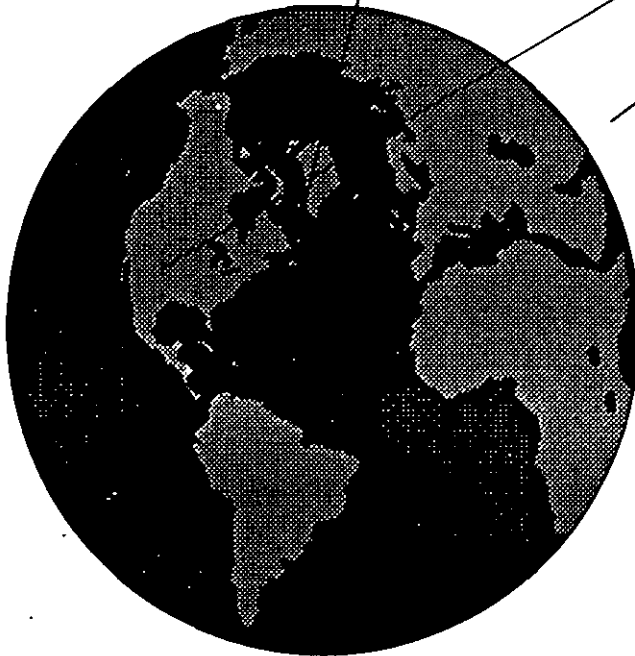




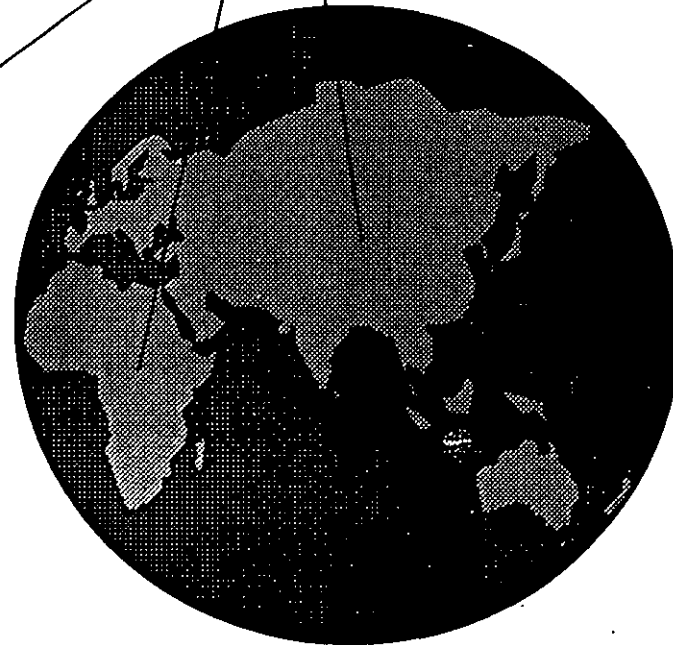
# PRINCIPALES ORGANISMOS MULTILATERALES QUE TRABAJAN CON MÉXICO



BID



BM



# GRUPO BANCO MUNDIAL

Banco Internacional  
de Reconstrucción  
y Fomento (BIRF)

Asociación  
Internacional  
de Fomento  
(AIF)

La Corporación  
Financiera  
Internacional  
(CFI)



Organismo  
Multilateral de  
Garantía de  
Inversiones  
(OMGI)

**1.- Reducir la  
pobreza en  
el mundo**

**2.- Proteger el  
medio  
ambiente**

**3.- Ayudar a la gente a  
alcanzar su pleno  
potencial por medio  
de la educación, una  
mejor nutrición y la  
planificación familiar**

**OBJETIVO DEL GRUPO  
BANCO MUNDIAL**  
*Estimular un crecimiento  
equitativo sostenible mediante cinco  
políticas*

**4.- Ayudar a los países a  
reducir sus deudas y a  
mejorar la eficiencia de  
sus economías**

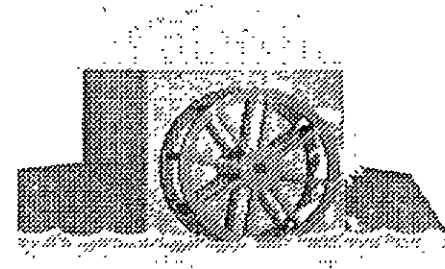
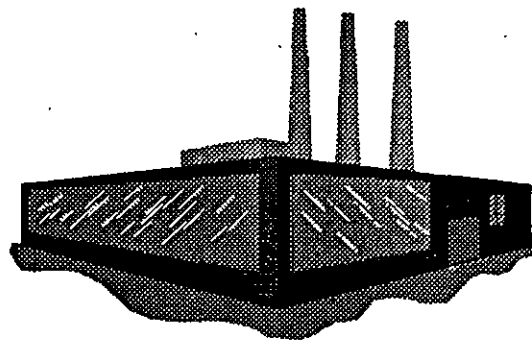
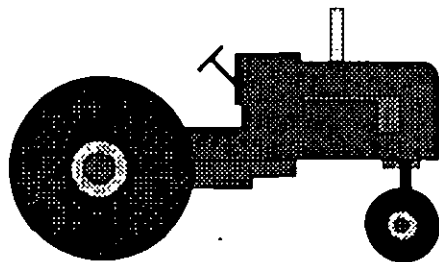


**5.- Fortalecer al sector  
privado**

# BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)

## Objetivo

Conceder préstamos únicamente para fines productivos, e impulsar el crecimiento económico de los países prestatarios en desarrollo



# ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FINANCIAMIENTO

(AIF)

## Objetivo:

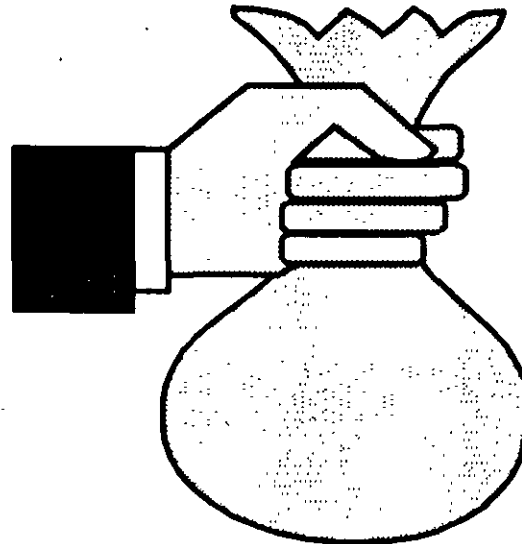
Ofrecer asistencia a los países más pobres, otorgándoles recursos en condiciones que suponen una carga menos onerosa para su balanza de pagos.



# CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

## **Objetivo:**

Fomentar la inversión privada en los países miembros en desarrollo



# ORGANIZACIÓN MULTILATERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES (OMGI)

Aumentar el flujo de inversiones  
productivas hacia los países miembros  
en desarrollo



Objetivo

The diagram consists of a 3D rectangular box at the bottom with the word 'Objetivo' written on its front face. A vertical arrow points upwards from the top center of this box to the bottom center of a large oval above it. The oval contains the text 'Aumentar el flujo de inversiones productivas hacia los países miembros en desarrollo'.

# BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

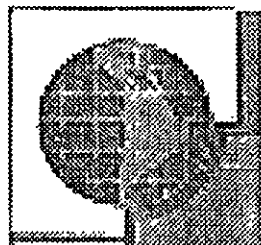
## **Objetivo:**

Contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe





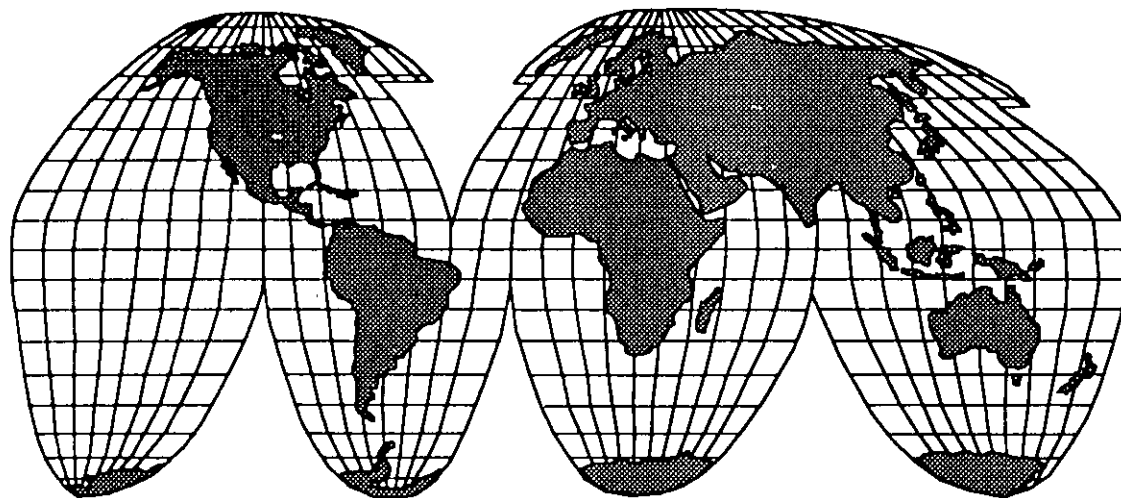
**CORPORACIÓN INTERAMERICANA  
DE INVERSIONES  
(CII)**



**Objetivo:**

Apoyar el financiamiento  
de proyectos de inversión del  
sector privado en América  
Latina y el Caribe

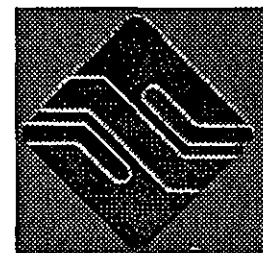
# ORGANISMOS BILATERALES



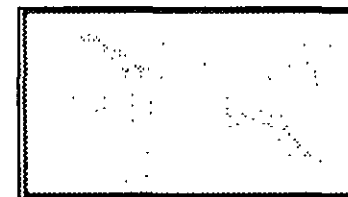
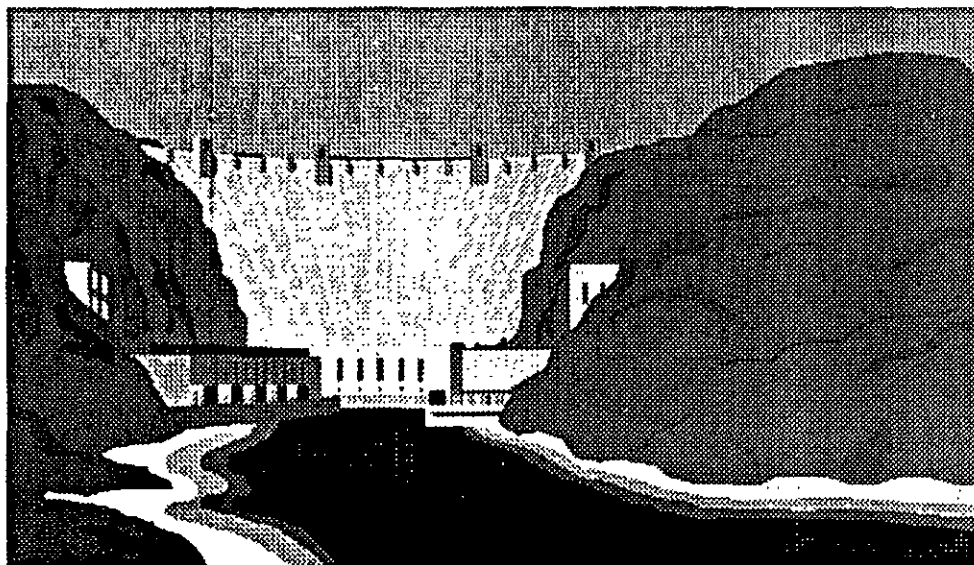
# PRINCIPALES ORGANISMOS BILATERALES QUE TRABAJAN CON MÉXICO EN EL SECTOR HIDRÁULICO



OECF

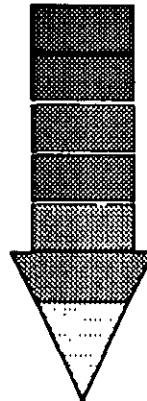
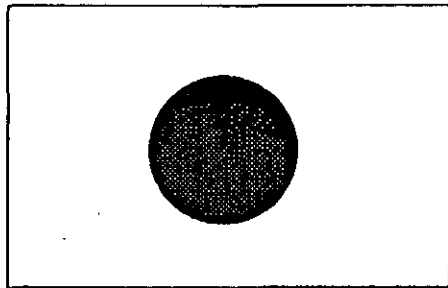


BDAN



COCEF

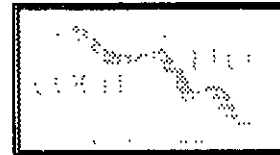
**FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA  
DE ULTRAMAR DE JAPÓN  
(OECEJ)**



**Objetivo:**

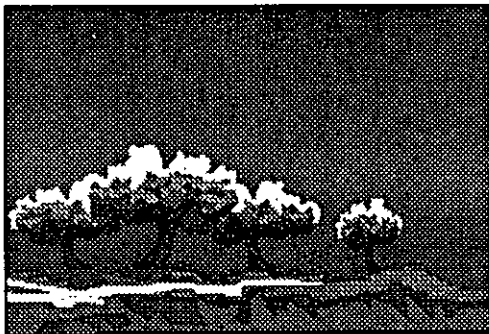
Conceder préstamo a largo plazo con un interés bajo, principalmente para el financiamiento de proyectos de desarrollo social, con tasas internas de retorno bajas, para poder asistir los esfuerzos de autoayuda de los países en desarrollo

**COMISIÓN DE COOPERACIÓN ECOLÓGICA  
FRONTERIZA  
(COCEF)**

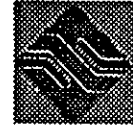


**Objetivo:**

Apoyar la conservación, protección y mejoramiento de la ecología de la zona fronteriza de México y los Estados Unidos para aumentar el bienestar de su población.



# BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE (BDAN)



## Objetivo:

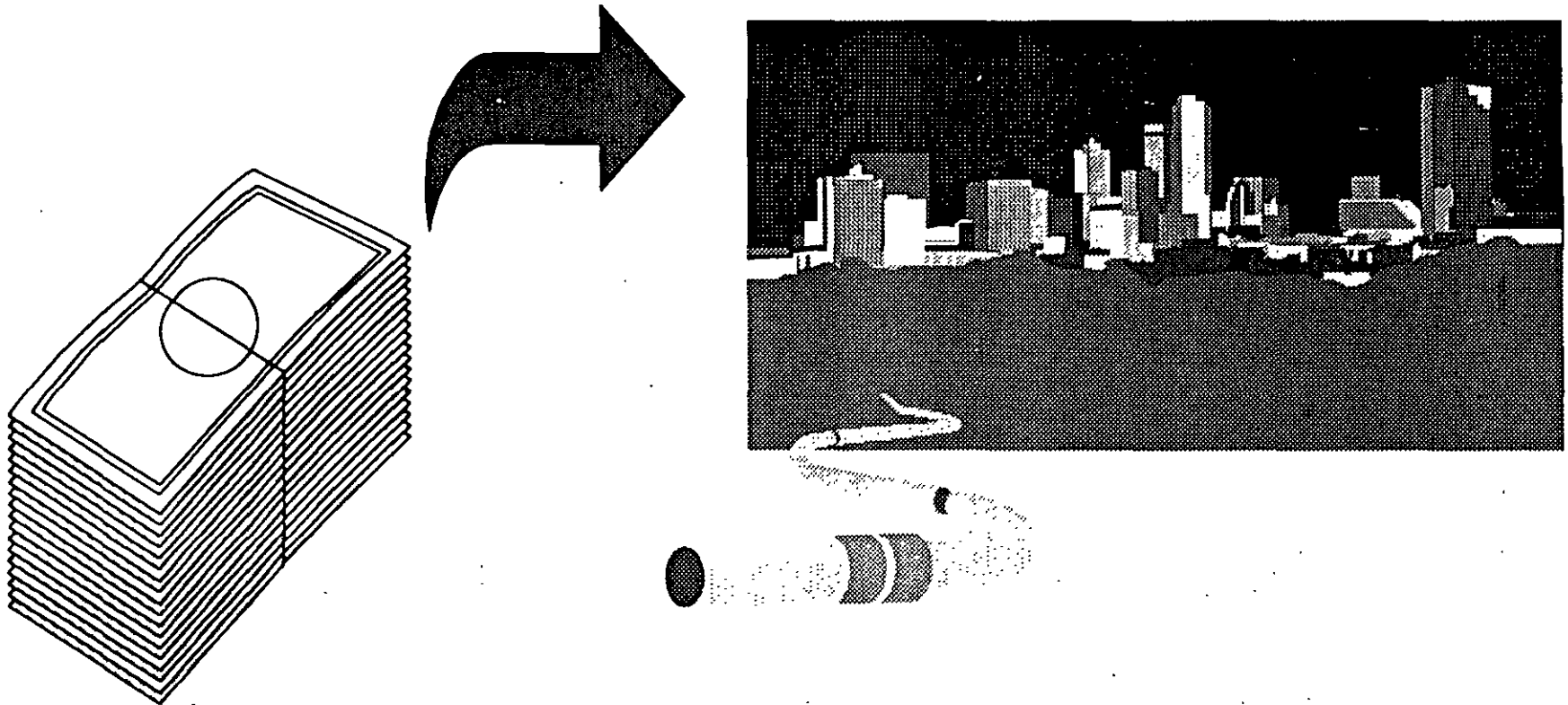
• Proporcionar  
financiamiento para  
los proyectos  
certificados por la  
COCEF

• Otorgar  
financiamiento para  
el desarrollo de  
comunidades e  
inversiones en apoyo  
a los propósitos del  
TLC

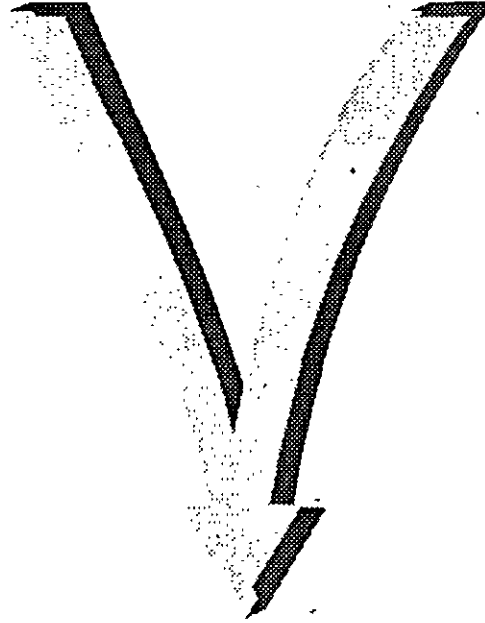
• Auxiliar a la  
COCEF en el  
desempeño de sus  
funciones



# PRINCIPALES LÍNEAS DE CRÉDITO BILATERAL QUE SE HAN ESTABLECIDO CON MÉXICO EN EL SECTOR HIDRÁULICO



# PROTOCOLO ESPAÑOL

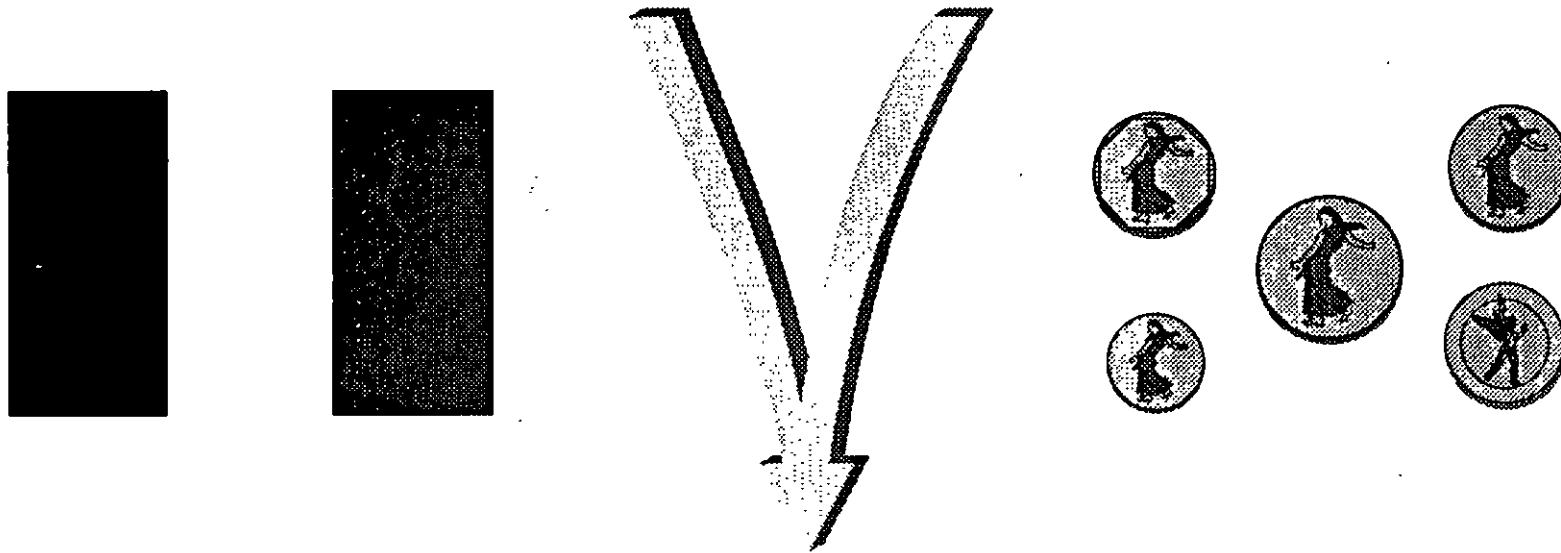


## **Objetivo:**

Financiamiento para la adquisición de equipo para proyectos de infraestructura hidrológica y abastecimiento de agua, bajo condiciones preferenciales.



# PROTOCOLO FRANCES

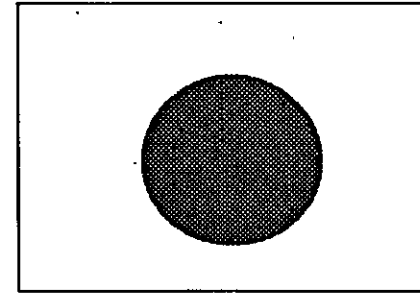
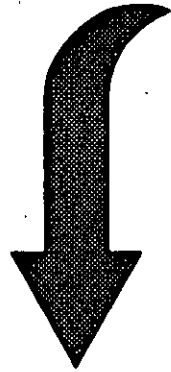


## **Objetivo:**

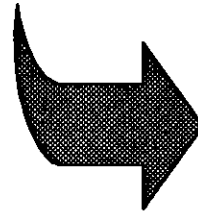
Apoyar la construcción de obras de  
infraestructura hidráulica.

(Consumo de bienes de compañías francesas).

# PROTOCOLO JAPONÉS



Gobierno  
Japonés



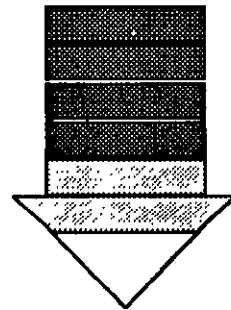
Banco  
Interamericano  
de Desarrollo

## Objetivo:

Fomentar el progreso económico de los países a través de programas de estudio, investigación, desarrollo agrícola, urbano e industrial y en infraestructura



**CREACIÓN DEL  
BANCO  
INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO  
(BID)**



Contribuir a acelerar el desarrollo  
económico y social de sus países  
miembros de América Latina y el  
Caribe



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 3 : EL CICLO DEL PROYECTO CON ORGANISMOS MULTILATERALES.**

**Lic. Ramón Benítez Galarza.**



**EL CICLO DEL  
PROYECTO  
CON  
ORGANISMOS  
MULTILATERALES**



**BM**



**BID**



BANCO MUNDIAL  
(BM)



Identificación

Evaluación  
Ex-Post

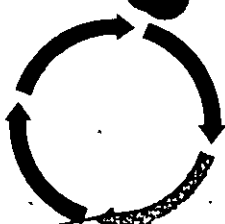
Preparación

*Ciclo de  
los  
Proyectos*

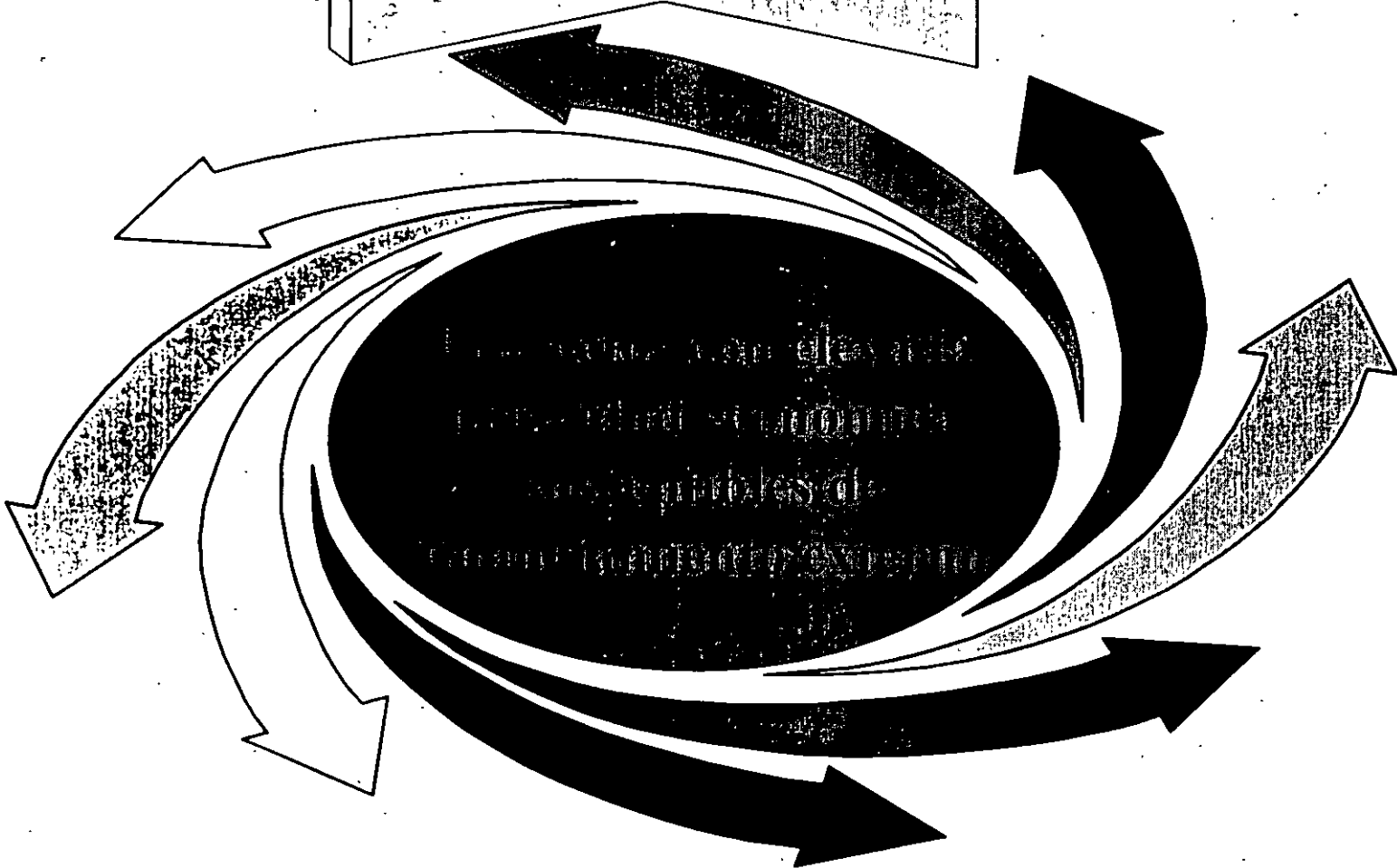
Ejecución  
y  
Supervisión

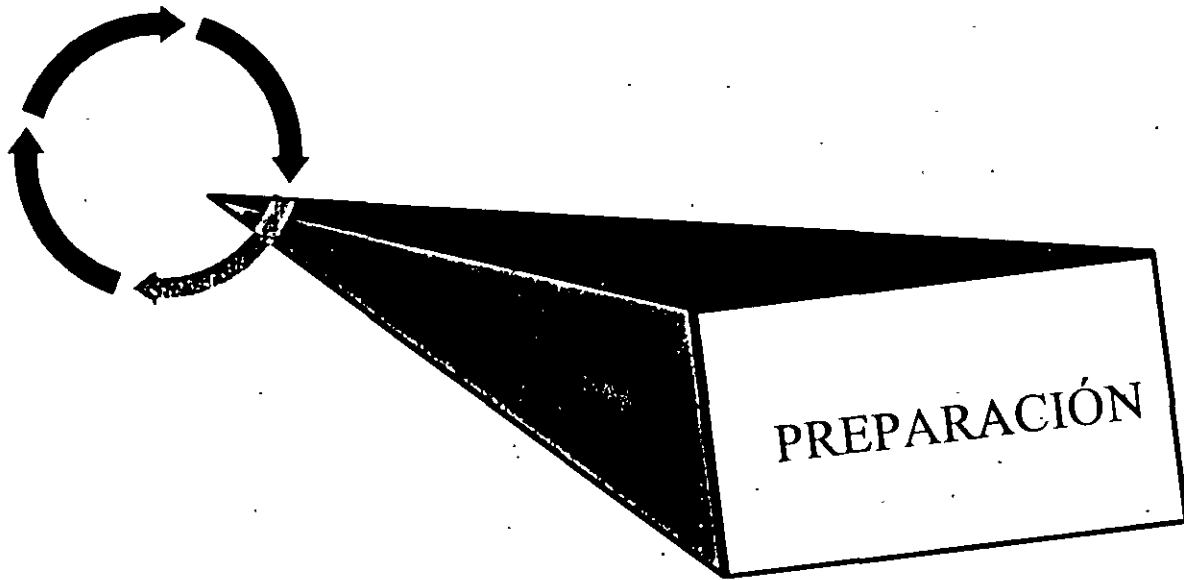
Evaluación  
Ex-ante

Negociación  
Presentación al Directorio  
Ejecutivo y Firma



# IDENTIFICACIÓN





### **Estudio de factibilidad:**

Objetivos del Proyecto

Identificación de alternativas  
y mecanismos

Vialidad técnica, económica  
y financiera



**EVALUACIÓN EX-ANTE**

Factibilidad

Revisión integral y detallada del proyecto

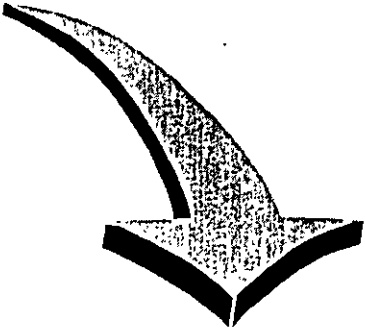
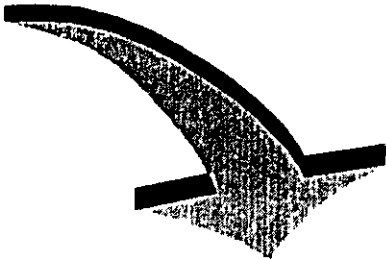
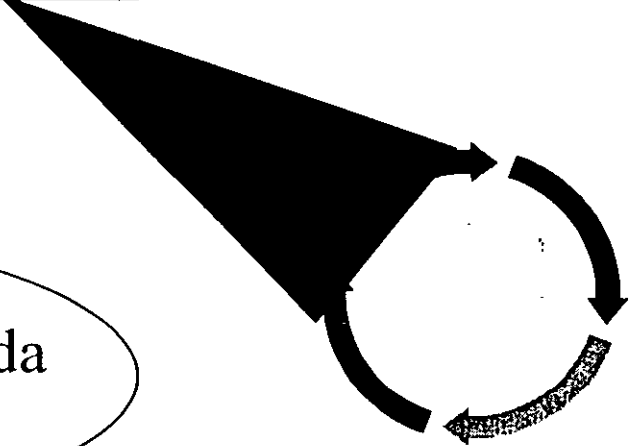
Aspectos

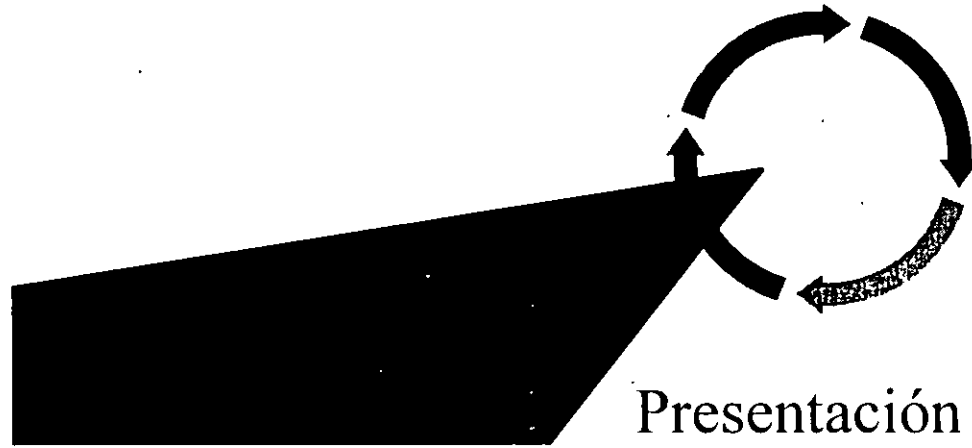
Técnicos

Institucionales

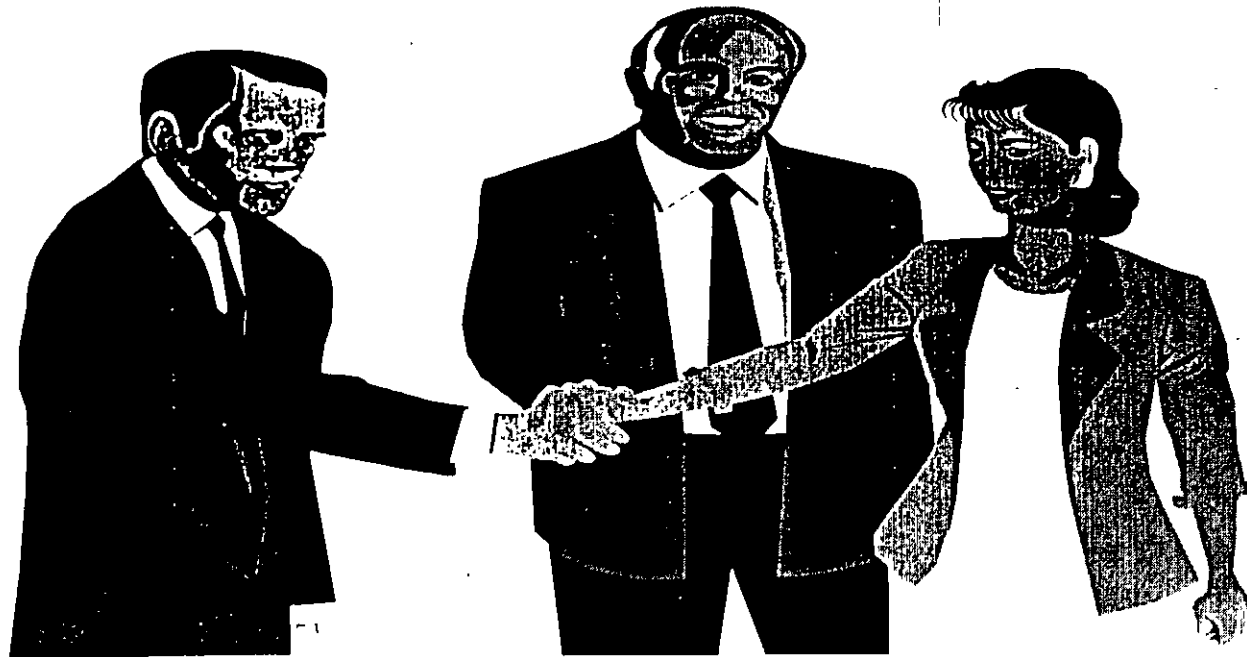
Económicos

Financieros



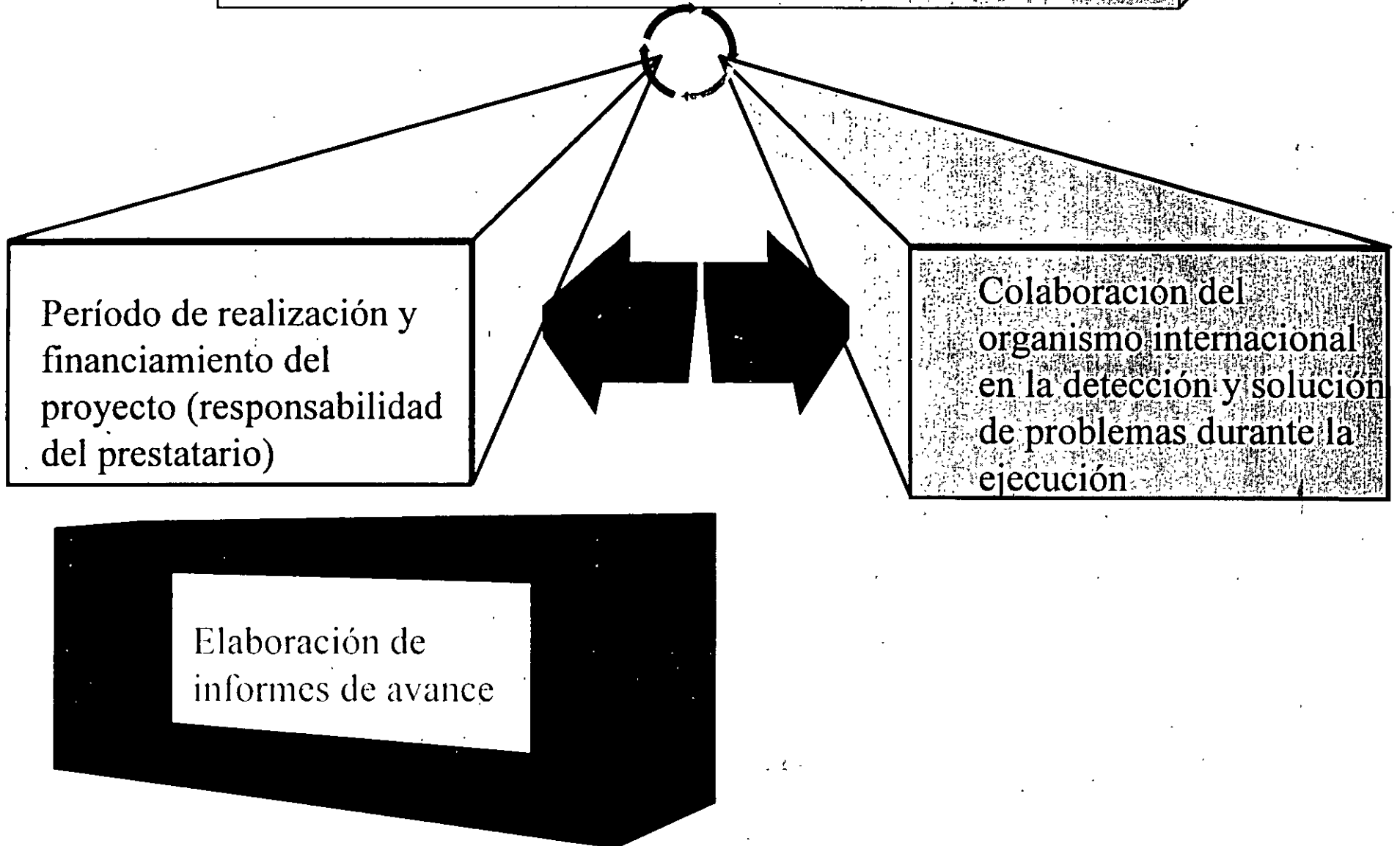


Presentación a los directivos  
y Firma



Contratos de Préstamo y Garantía

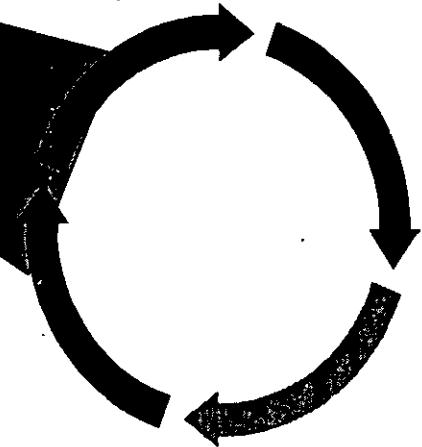
# EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN



# EVALUACIÓN EX-POST

Análisis de:

- ➔ Componentes
- ➔ Conclusiones
- ➔ Alcances
- ➔ Beneficios
- ➔ Modificaciones
- ➔ Metas
- ➔ Necesidades
- ➔ Magnitud Real
- ➔ Mantenimiento
- ➔ Administración
- ➔ Costo - beneficio



# BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



(BID)

Programación

Identificación

Evaluación

*Ciclo de los  
Proyectos*

Preparación

Ejecución  
y  
Supervisión

Negociación y  
aprobación por el  
Directorio

Análisis

# FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE ULTRAMAR OECE



Identificación  
y preparación  
del proyecto

Solicitud de  
préstamo

Terminación y  
evaluación Ex-Post

Examen del  
proyecto

Adquisiciones  
y Desembolso

*Ciclo de los  
proyectos*

Despacho de  
la misión del  
gobierno japonés

Acuerdo de  
préstamo

Intercambio  
de notas

Consulta y toma  
de decisiones del  
gobierno japonés

Despacho de  
la misión del  
OECE



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

#### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 4 : TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS**

**C.P. Enrique Popoca Valadez**





**TÉRMINOS  
Y  
CONDICIONES  
FINANCIERAS**



# PERÍODO DE AMORTIZACIÓN

Plazo establecido para pagar



BIRF  
15-20 años



BID  
15-25- años



OECF  
25-30 años

# PERÍODO DE GRACIA

Plazo durante el cual no se amortiza el principal pero sí los intereses y comisiones



# TASAS DE INTERÉS

Monto de los recursos que debe pagarse por disponer del capital



---

---

---

---

---

---


---

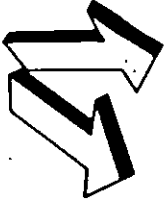
---


---

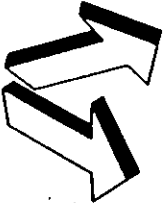
---


# DIVERSAS TASAS DE INTERÉS

BIRF  Costo de captación durante el periodo  
Margen de intermediación del 0.5%

BID  Costo promedio ponderado de los empréstitos pendientes asignados a la canasta de monedas

	Primer semestre 1996	6.89%
	Segundo semestre	6.76%

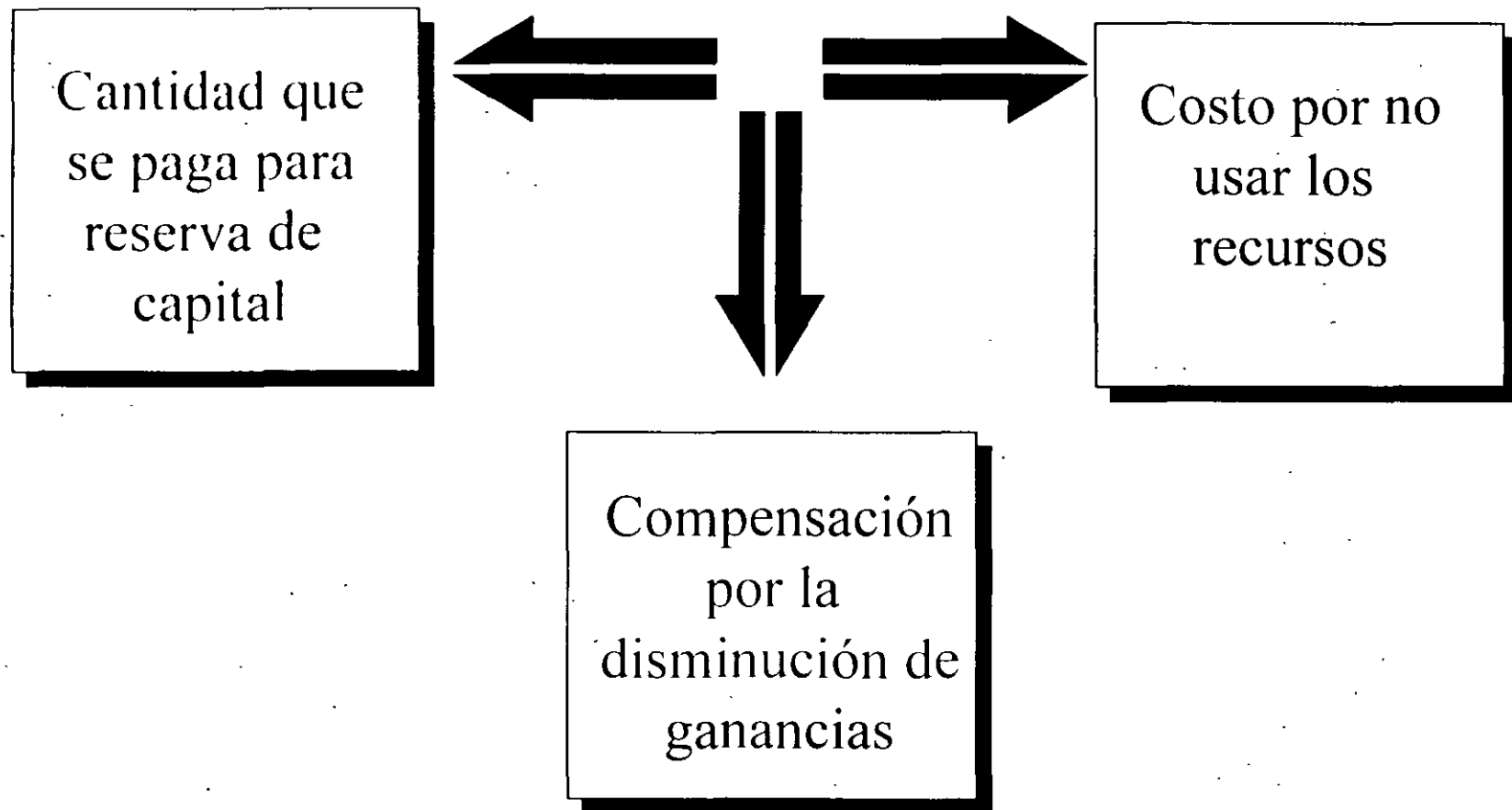
OECP  Diferente para cada operación crediticia dependiendo de su naturaleza, no excede del 4%



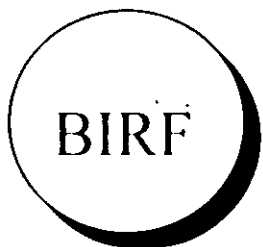


**COMISIONES**

# COMISIÓN DE COMPROMISO/CRÉDITO



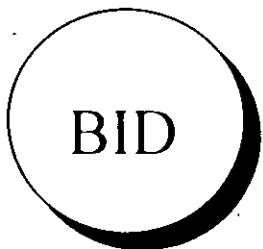
# COMISIÓN DE COMPROMISO/CRÉDITO



Al inicio 1.0% sobre saldos no desembolsados



A partir de 1989 cobra sólo 0.25%



Comisión de Crédito 0.75% anual



# COMISIÓN POR GASTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

BID

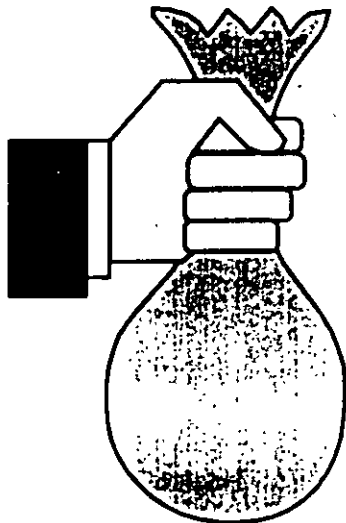


Comisión única del 1%  
sobre el monto del préstamo  
para gastos de inspección y  
vigilancia



# COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

Gobierno Federal



Agentes financieros



- Negociación
- Contratación
- Manejo de Créditos



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

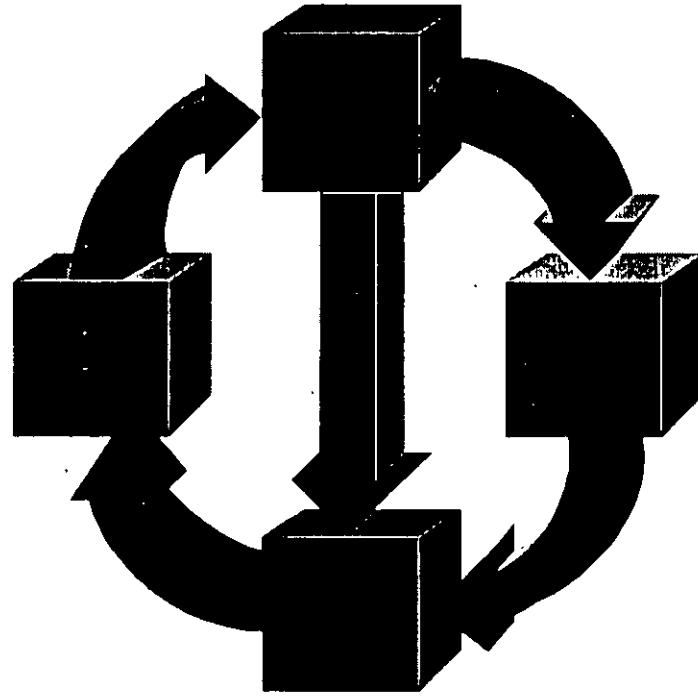
### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

#### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 5 : PROCESO DE GESTIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO**

**C.P. Enrique Popoca Valadez**

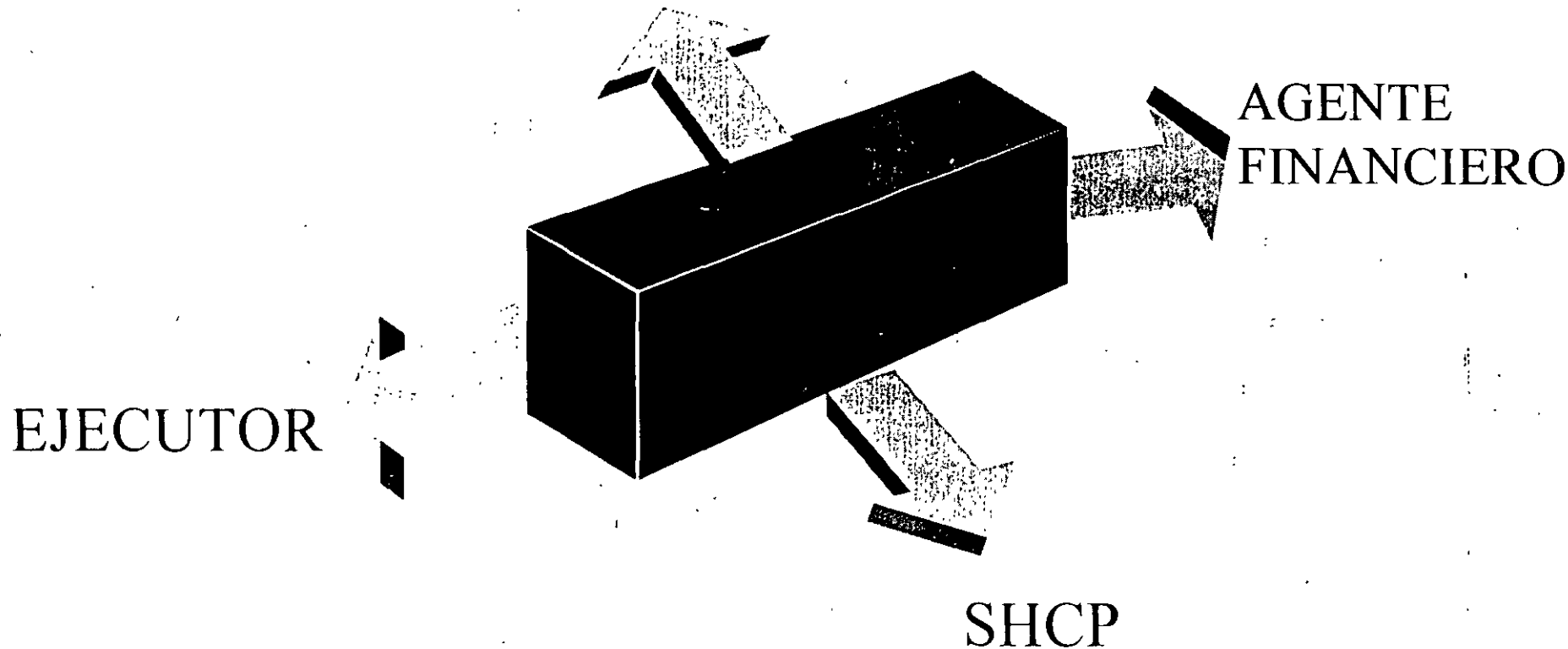




**PROCESO DE GESTIÓN DE UN  
FINANCIAMIENTO CON RECURSOS  
DE CRÉDITO EXTERNO**

# PROCESO DE GESTIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO

ORGANISMO  
FINANCIERO  
INTERNACIONAL

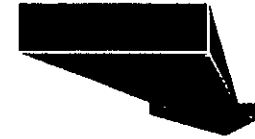




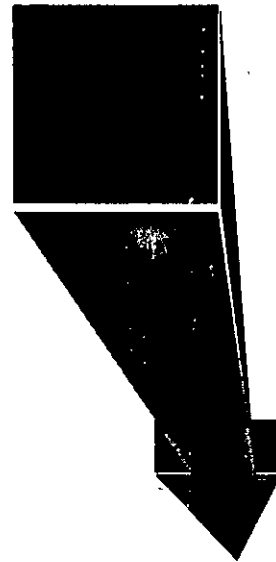
**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
(SHCP)**



Globalizadora  
y normativa



Aval en la  
contratación



Conformación del  
Programa de Préstamo

# FUNCIÓN DEL AGENTE FINANCIERO



BIRF

BID



\* Negociación

\* Contratación

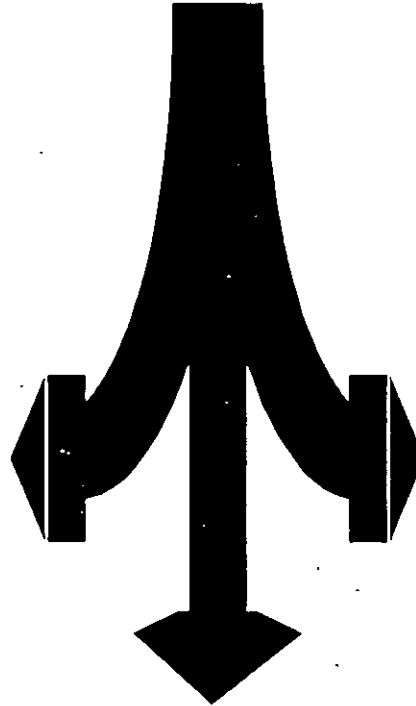
\* Manejo de créditos

# AGENTES FINANCIEROS



nacional financiera

NAFIN



BANOBRAS

BANOBRAS

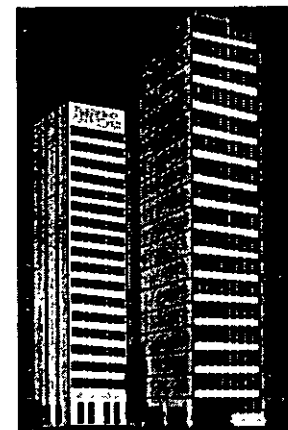
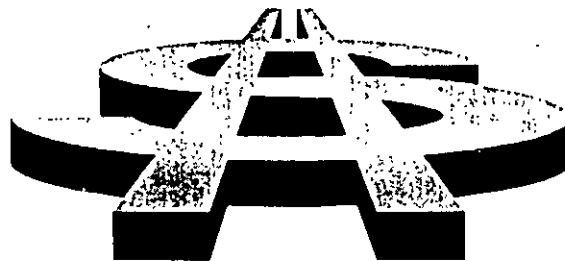
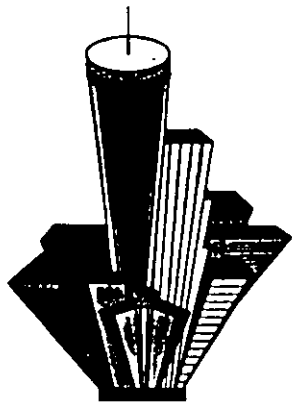


BANCOMEX

BANCOMEX

# OBJETIVO DEL AGENTE FINANCIERO

Negociación, contratación y manejo de créditos del exterior para fomentar el desarrollo económico, por créditos otorgados por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, o por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.



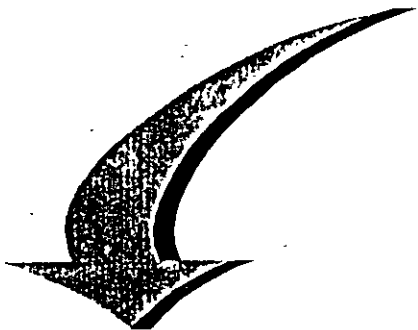


# NACIONAL FINANCIERA

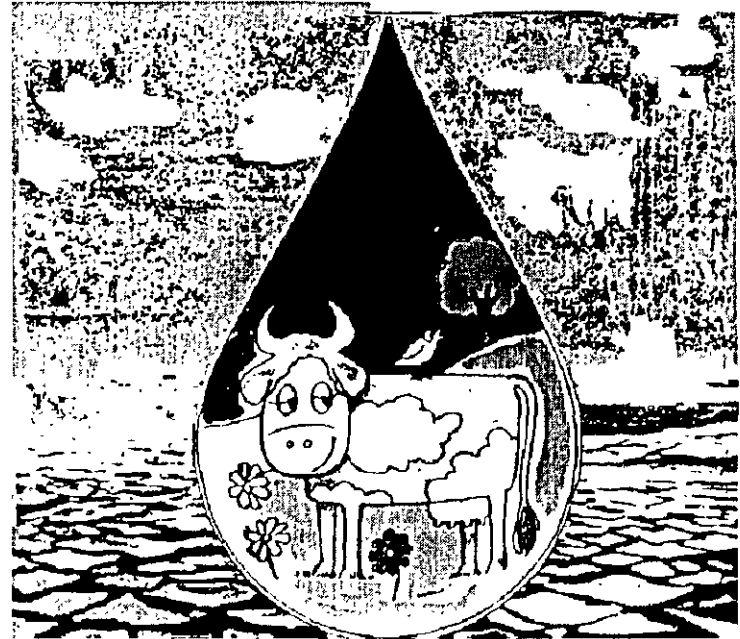
## NAFIN



nacional financiera



Financiamiento de  
proyectos vía algún  
organismo financiero  
internacional

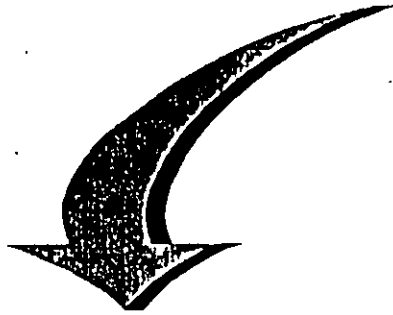


Proyectos Hidroagrícolas

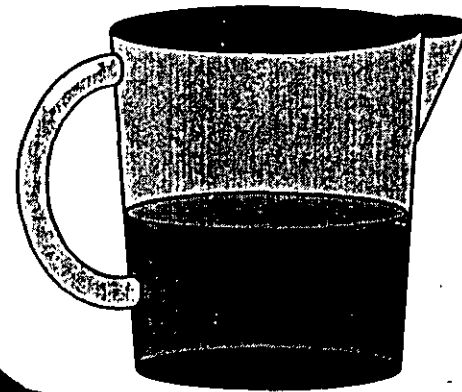
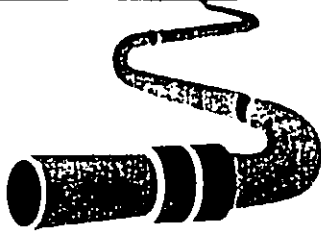




# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BANOBRAS



Agente Financiero para  
proyectos de infraestructura

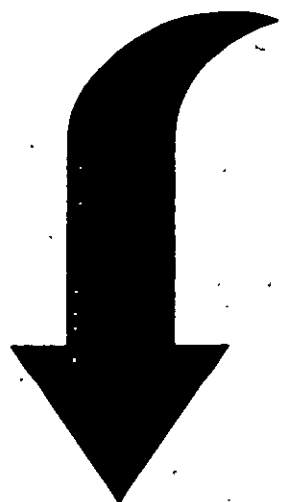


Sector agua potable  
y saneamiento

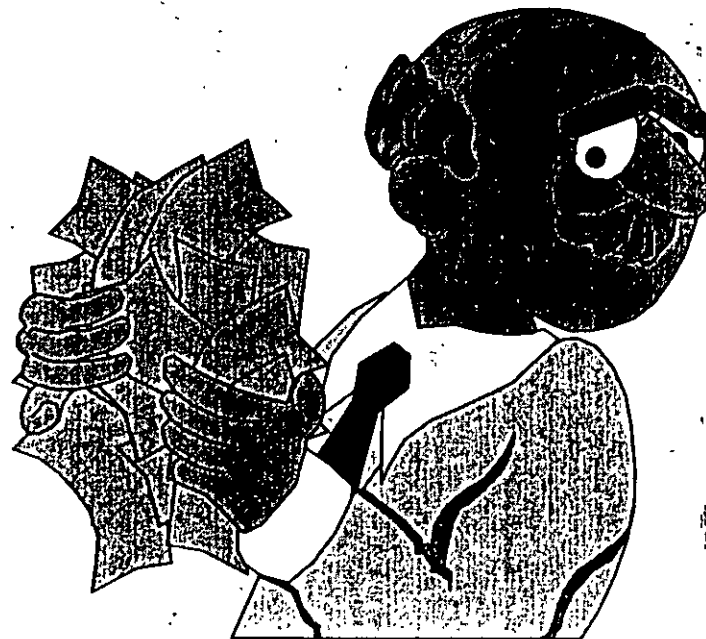
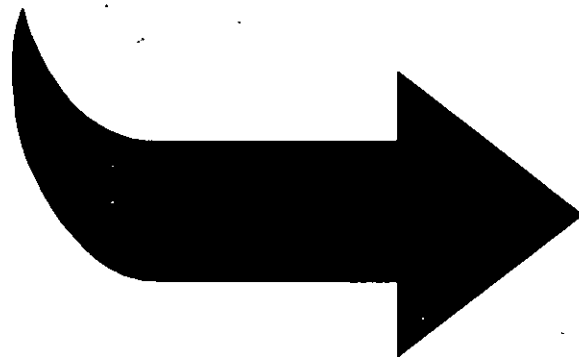
# BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR BACOMEXT



BANCOMEXT



Agente Financiero



Sector Financiero

# EL EJECUTOR



Conseguencia  
de  
Objetivos

Participación  
durante el ciclo  
del proyecto



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

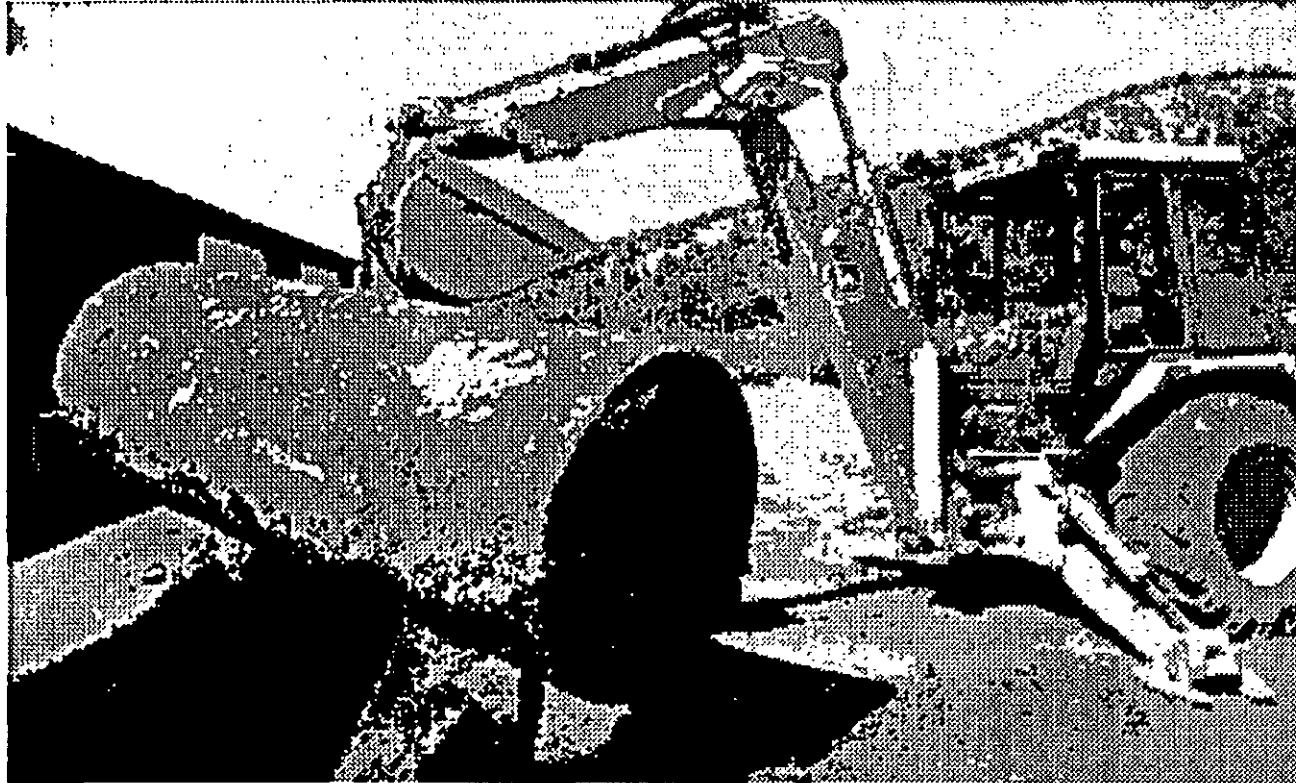
### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **Tema 7 : PROYECTOS EN PREPARACIÓN.**

**C.P. Enrique Popoca Valadez**



# PROYECTOS EN PREPARACIÓN



# MACROPROYECTO ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

**Saneamiento**  
- Drenaje  
- 4 plantas de  
tratamiento

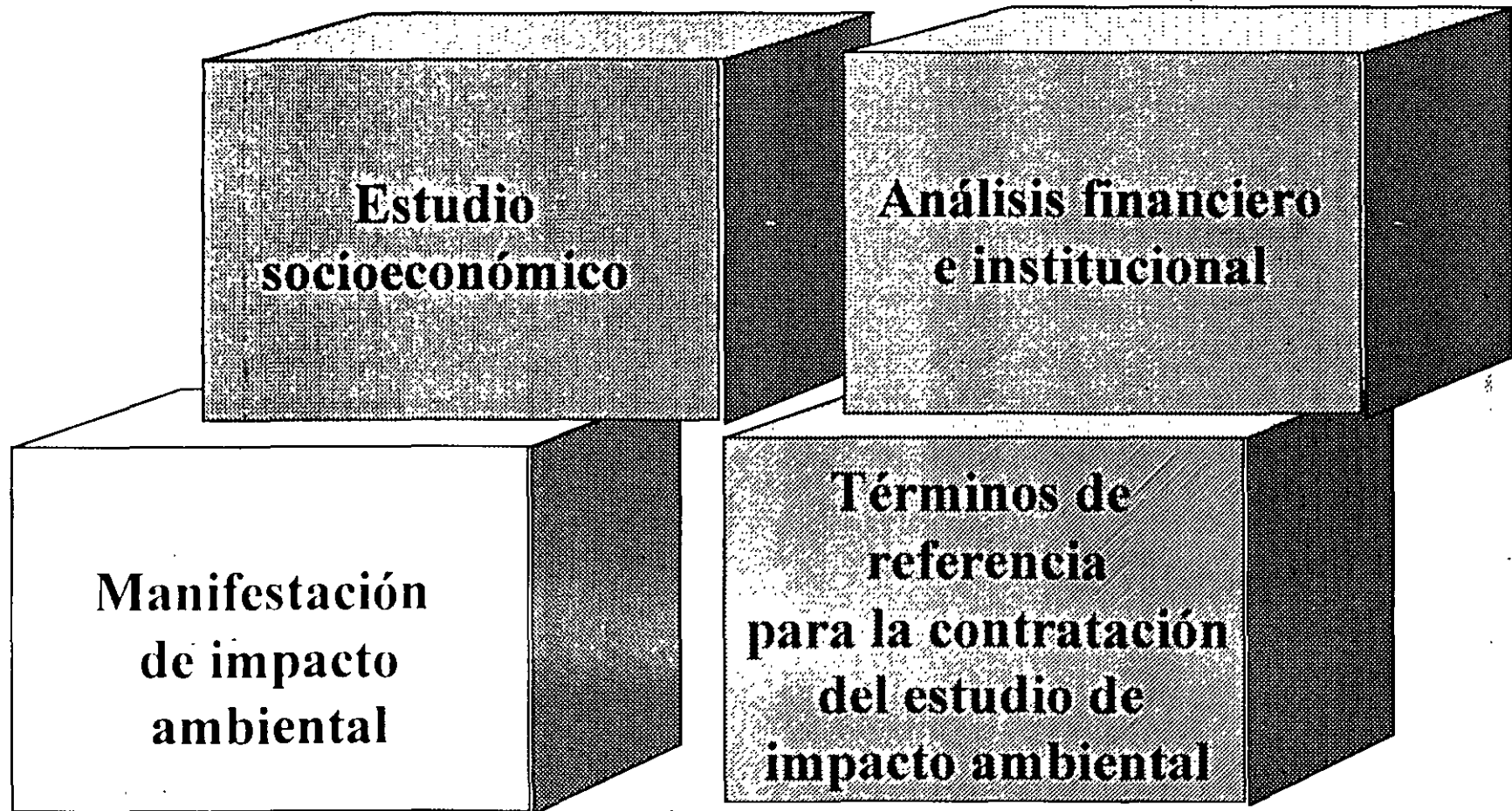
**Abastecimiento**  
- Incrementar  
suministro de  
agua potable



**Financiamiento  
parcial  
BID y OECF**

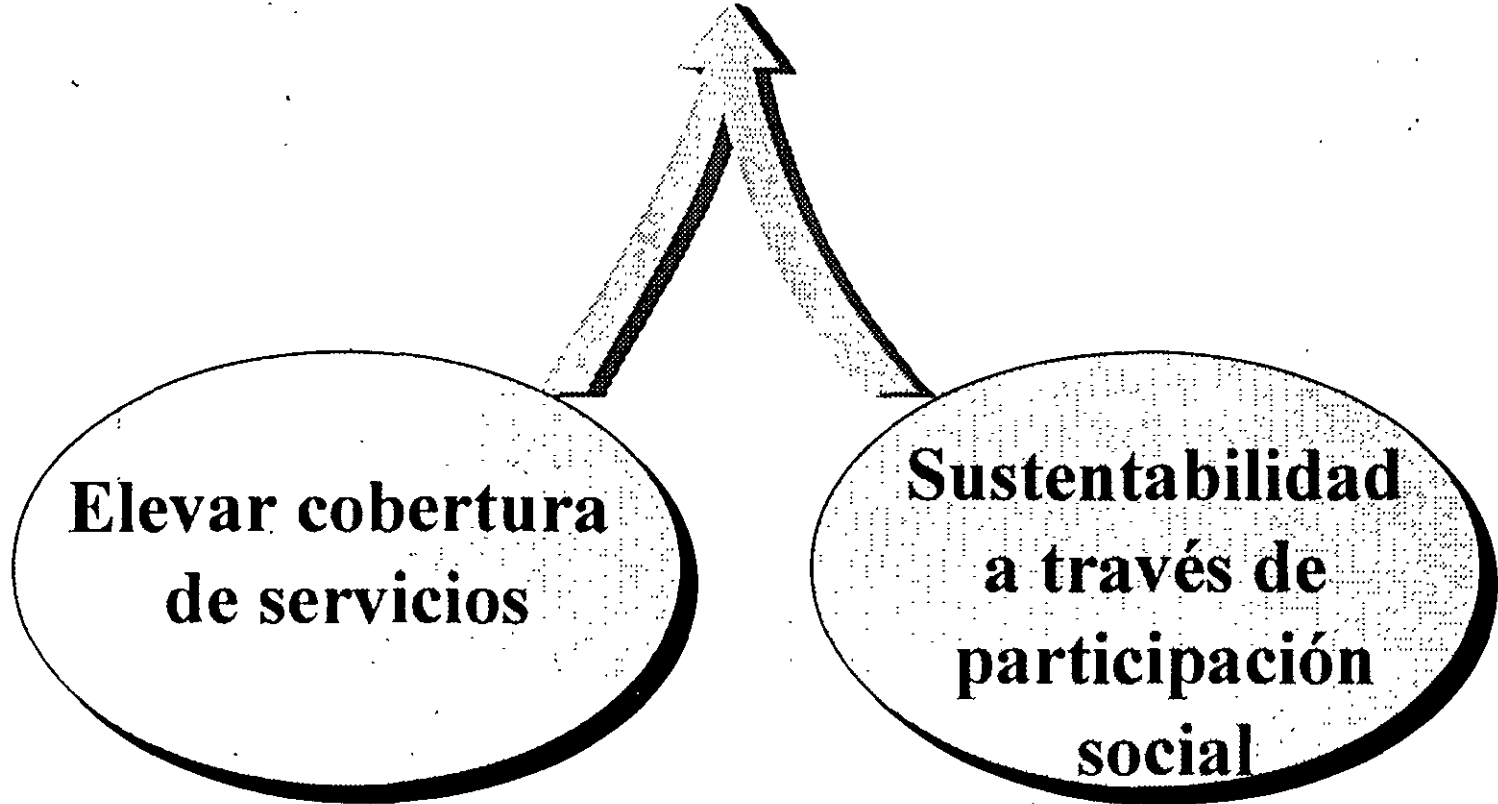


# **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y MANEJO DEL AGUA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (ZMVM)**

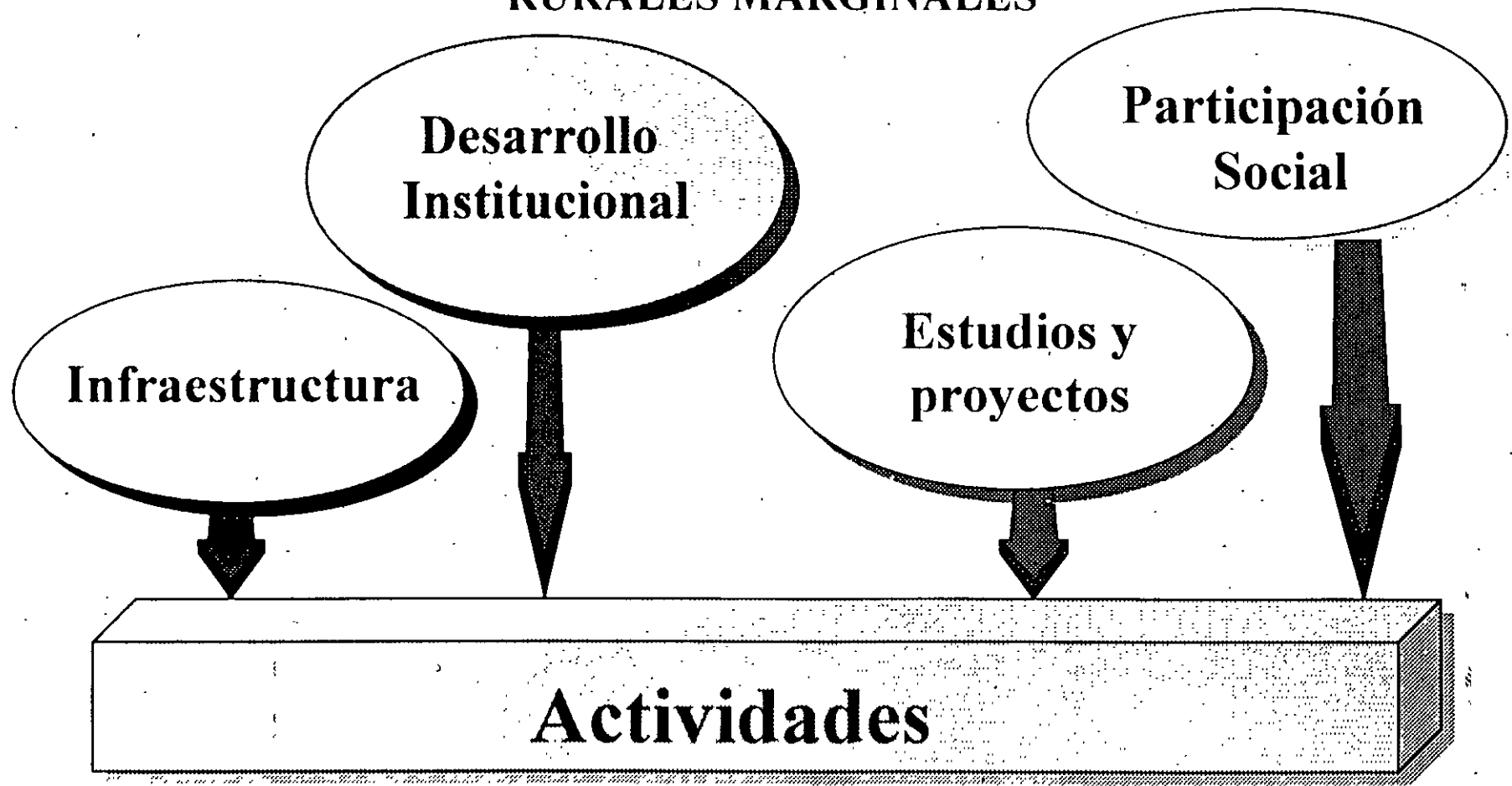




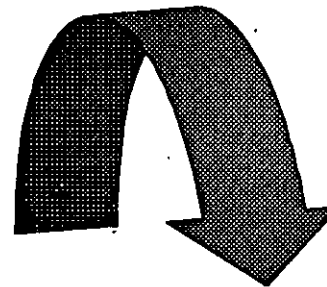
**PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EN COMUNIDADES RURALES MARGINALES**



# PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES MARGINALES




Solicitud  
préstamo




**BID**



# PROYECTO CLIMA IBEROAMERICANO



**Comportamiento  
de los fenómenos  
meteorológicos**



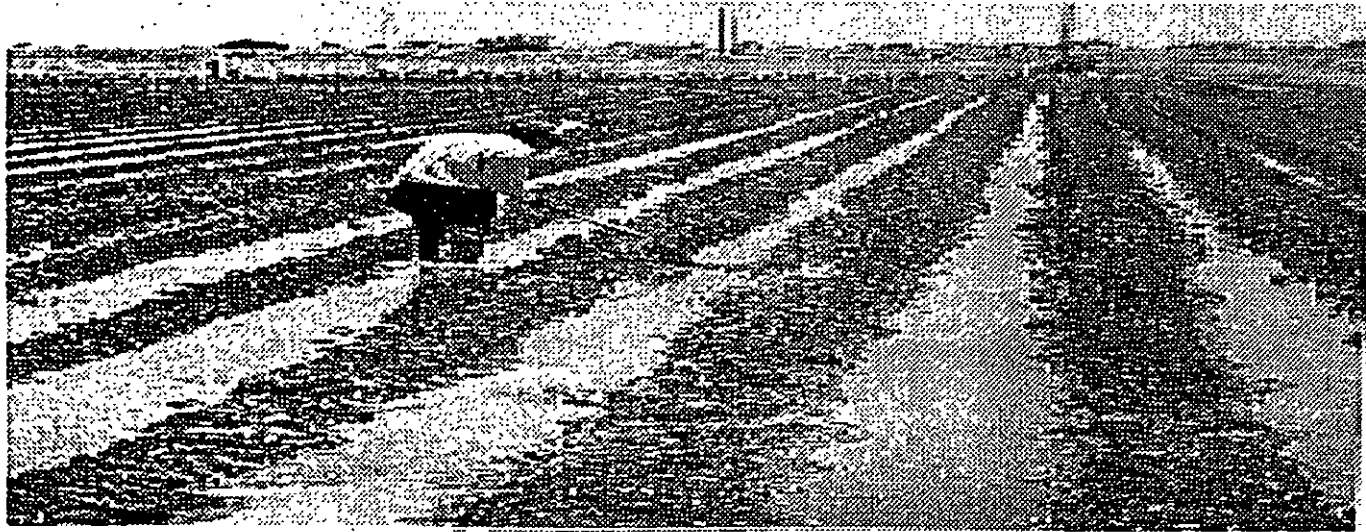
**Protección  
frente a  
fenómenos  
atmosféricos  
perjudiciales**



**Clima de  
la región**

# **SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE**

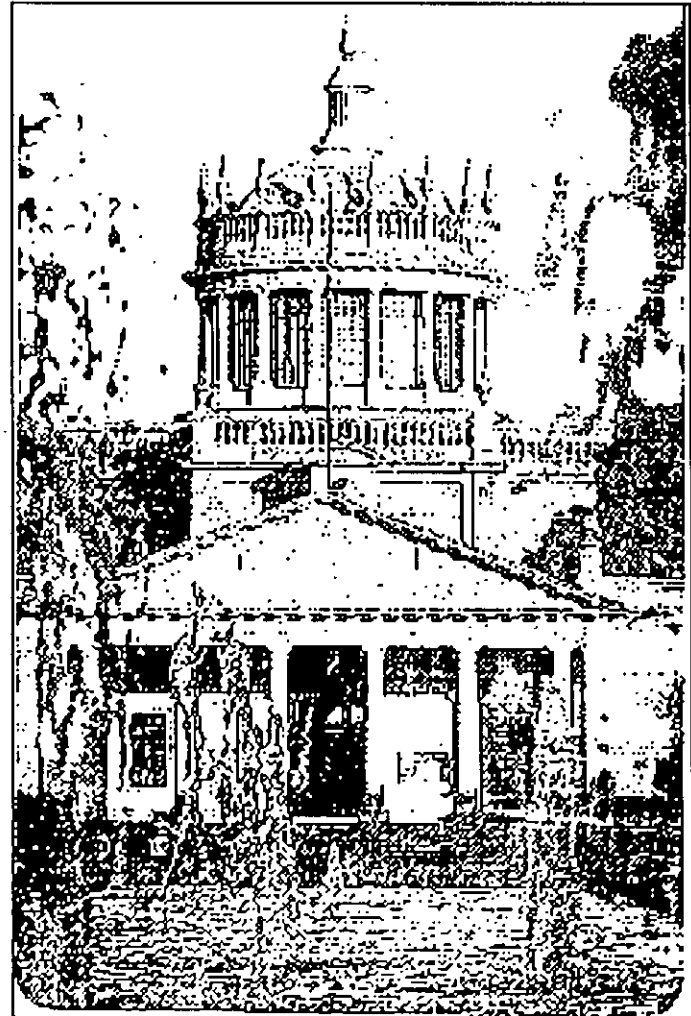
**Continuidad al desarrollo de infraestructura  
hidroagrícola de nuestro país**

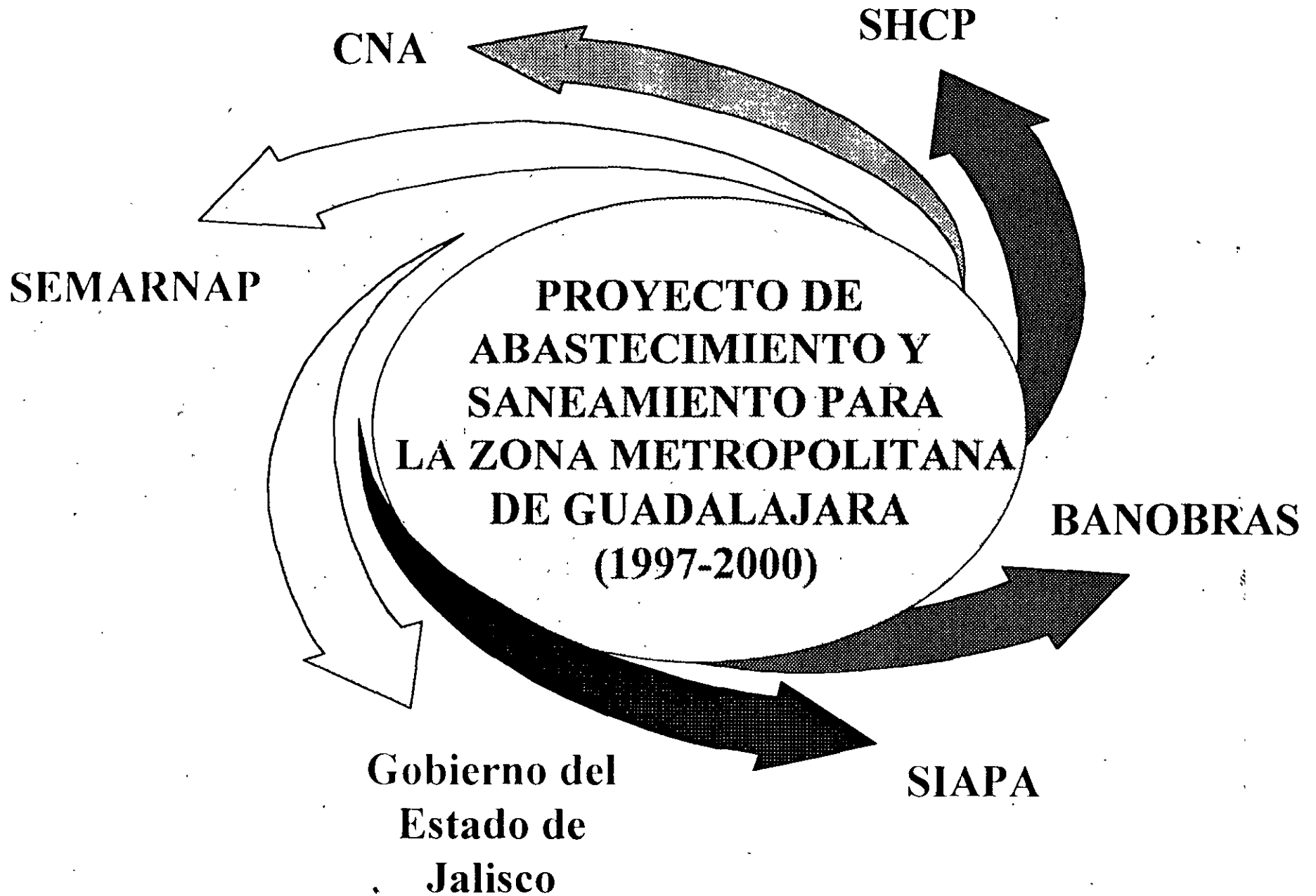


**FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA  
DE ULTRAMAR (OECF)**



**Proyecto de  
Abastecimiento  
y Saneamiento  
para la  
Zona Metropolitana  
de Guadalajara**







## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **CONTRATO DE PRESTAMO**

#### **PRESTAMO No. 652/OC-ME**

#### **PROGRAMA DE INVERSIONES EN RIEGO Y DRENAJE**

**Banco Interamericano de Desarrollo**





V/11/11/91 5/91  
Préstamo N° 652/OC-ME  
Resolución DE-203/91

CONTRATO DE PRESTAMO

entre el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

(Programa de Inversiones en Riego y Drenaje)

6 de diciembre de 1991

## CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 6 de diciembre de 1991 entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"), y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. de México (en adelante denominada "Prestatario" o NAFIN).

### PARTE PRIMERA

#### ESTIPULACIONES ESPECIALES

##### CAPITULO I

#### Monto, Garantía, Objeto y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.01. Monto. Conforme a este Contrato, el Banco se comprometa a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento (en adelante denominado el "Financiamiento") con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000.000) o su equivalente en otras monedas, excepto la de México, que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.02. Garantía. El presente Contrato se sujeta a la condición de que los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominado "Garante") garantice solidariamente y a entera satisfacción del Banco las obligaciones que contrae el Prestatario.

Cláusula 1.03. Objeto. El propósito del Financiamiento es cooperar en la ejecución de un programa de inversiones en riego y drenaje (en adelante denominado el "Programa"). En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Cláusula 1.04. Organismo Ejecutor. Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por medio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), la que a su vez actuará mediante la Comisión Nacional del Agua (CNA) (en adelante denominada "Organismo Ejecutor o CNA"), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

##### CAPITULO II

#### Elementos Integrantes del Contrato

Cláusula 2.01. Elementos integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por esta Parte Primera, en adelante denominada Estipulaciones Especiales, por la Parte Segunda, denominada Normas Generales, y por los Anexos A y B que se agregan.

Cláusula 2.02. Primacía de las Estipulaciones Especiales. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales, de los Anexos o del Contrato de Garantía no guardare consonancia o estuviera en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en Estipulaciones Especiales, en el Anexo respectivo, o en el Contrato de Garantía, como sea el caso.

### CAPITULO III

#### Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Cláusula 3.01. Amortización. El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario en un plazo de 20 años contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los seis meses de la fecha prevista para el plazo final de desembolsos de acuerdo con la Cláusula 4.04, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. A más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso del Financiamiento, el Banco entregará al Prestatario una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y los montos en las Unidades de Cuenta de cada cuota, de acuerdo con lo previsto en los incisos (a) y (b) del Artículo 3.07 de las Normas Generales.

Cláusula 3.02 Intereses. (a) Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada Semestre que se determinará por el Costo de los Empréstitos Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual) que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada Semestre, el Banco notificará al Prestatario acerca de la tasa de interés para el Semestre siguiente.

(b) Hasta que el Prestatario comience a efectuar los pagos por concepto de amortización del Préstamo de conformidad con la Cláusula 3.01 de este Contrato, los intereses serán pagados semestralmente comenzando a los seis meses de la fecha de vigencia del presente Contrato. Una vez que el Prestatario comience a efectuar los pagos de amortización, los intereses se pagarán conjuntamente con dichas amortizaciones, haciendo los ajustes necesarios.

(c) A los efectos de esta Sección:

- (i) Se entenderá por "Semestre" los primeros o los segundos seis meses de un año calendario.
- (ii) Se entenderá por "Empréstitos Calificados": (A) desde el lro. de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1992, los recursos del fondo transitorio de estabilización y los empréstitos obtenidos por el Banco desde el lro. de enero de 1990 y que se asignen al fondo de empréstitos con tipos de interés variables, y (B) a partir del lro. de enero de 1993, los empréstitos

obtenidos por el Banco desde el 1ro. de enero de 1990 y que se asignen al fondo de empréstitos con tipos de interés variables; todo ello de conformidad con la política del Banco sobre tasa de interés.

- (iii) Se entenderá por "Costo de los Préstamos Calificados" el costo para el Banco de los Empréstitos Calificados, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine razonablemente el Banco.

Cláusula 3.03. Comisión de crédito. Además de los intereses, el Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

Cláusula 3.04. Referencia a las Normas Generales. En materia de cálculo de los intereses y de la comisión de crédito, obligaciones en materia de monedas, tipo de cambio, participaciones, lugar de los pagos, recibos, imputación de los pagos, pagos anticipados, renuncia a parte del Financiamiento y vencimiento en días feriados, se aplicará lo previsto para el efecto en el Capítulo III de las Normas Generales.

#### CAPITULO IV

##### Normas Relativas a Desembolsos

Cláusula 4.01. Disposición básica. El Banco efectuará los desembolsos de los recursos del Financiamiento de acuerdo con las condiciones y procedimientos contenidos en el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales que se detallan en el presente Capítulo.

Cláusula 4.02. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

- (a) Que el Prestatario haya presentado al Banco, por conducto del Organismo Ejecutor, evidencia de que:
- (i) se ha suscrito un "Convenio de Derivación de Fondos", en el que se establezcan las condiciones en que NAFIN transferirá a la CNA los recursos del Financiamiento;
  - (ii) se ha puesto en vigencia el Reglamento Operativo del Programa, en los términos previamente acordados con el Banco;
  - (iii) se han concluido los diseños ejecutivos y los estudios ambientales para los proyectos previstos para los años 1991 y 1992;

- (iv) se han dictado las providencias y realizado los actos administrativos que aprueben y den efectividad a: (1) el Plan de Recuperación de Costos de Operación y Mantenimiento y el de Recuperación de la Inversión; (2) el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI); (3) el Plan de Transferencia de los Distritos de Riego a los Usuarios y (4) el Plan de Acción para la ejecución del componente de Fortalecimiento Institucional, en los términos acordados previamente con el Banco.
- (b) Que el Prestatario haya convenido con el Banco con respecto a la firma de contadores públicos independiente que efectuará las funciones de auditoría previstas en el inciso (b) del Artículo 7.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 7.03 de estas Estipulaciones Especiales.

Cláusula 4.03. Reembolso de gastos anteriores al Contrato. Con la aceptación del Banco, se podrá utilizar hasta el equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000.000) de los recursos del Financiamiento para reembolsar gastos del Programa relacionados con la ejecución de obras civiles de irrigación mayor, irrigación menor, rehabilitación y modernización, conservación diferida y reuso de aguas residuales, y en la adquisición de bienes vinculados con las obras antes mencionadas, efectuados dentro de los doce (12) meses anteriores al 27 de noviembre de 1991 y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Contrato. Queda entendido que con la aceptación del Banco también se podrán utilizar los recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 27 de noviembre de 1991 y hasta la fecha de este Contrato, siempre que se hayan cumplido igualmente los mencionados requisitos.

Cláusula 4.04. Plazo para desembolsos. El plazo para desembolsos de los recursos del Financiamiento expirará a los 4 años a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, y a menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, la porción del Financiamiento que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo quedará automáticamente cancelada. Para el efecto, el Prestatario deberá presentar las solicitudes de desembolso acompañadas de los respectivos documentos y antecedentes, a satisfacción del Banco, con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo que las partes hubieren acordado por escrito. Dicha presentación se hará de acuerdo con el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales establecidas en el presente Capítulo.

## CAPITULO V

### Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Cláusula 5.01. Referencia a las Normas Generales. Las disposiciones concernientes al derecho del Banco de suspender los desembolsos, así como las consecuencias de cualquier suspensión, aparecen en el Capítulo V de las Normas Generales.

## CAPITULO VI

### Ejecución del Programa

Cláusula 6.01. Condiciones sobre precios y licitaciones. (a) Los procedimientos para las licitaciones se sujetarán al Reglamento de Licitaciones que, como Anexo B, se agrega al presente Contrato.

(b) Salvo que las partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública financiada con recursos del Financiamiento, o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes o de la iniciación de las obras, el Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor deberá someter al Banco: (i) los planos generales, las especificaciones, los presupuestos y los demás documentos necesarios para la adquisición o la construcción y, en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria; y (ii) adicionalmente, en el caso de obras: (1) prueba de que se tiene la posesión legal, las servidumbres u otros derechos sobre los terrenos que permitan la construcción de las mismas; y (2) los estudios ambientales que deberán estar acompañados, cuando corresponda, de las autorizaciones respectivas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).

Cláusula 6.02. Moneda y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital ordinario del Banco, excepto la de México, para pagar bienes y servicios adquiridos a través de competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 6.03. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de un mil doscientos cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.245.000.000).

Cláusula 6.04. Recursos adicionales. (a) El monto de los recursos adicionales que, conforme al Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa se estima en el equivalente de un mil cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.045.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (a) del Artículo 3.04 de las Normas Generales.

(b) El Banco podrá reconocer como parte de la contribución nacional al Programa gastos distintos a los previstos en la Cláusula 4.03 de estas Estipulaciones Especiales, hasta por el equivalente de treinta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$39.000.000), relacionados con la

ejecución de obras de irrigación mayor, irrigación menor, rehabilitación y modernización, conservación diferida y reuso de aguas residuales, y en la adquisición de bienes vinculados con las obras antes mencionadas, que se hayan efectuado dentro de los dieciocho (18) meses anteriores al 27 de noviembre de 1991 y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Contrato y que el Banco así lo autorice. Queda entendido que también el Banco podrá reconocer como parte de la contribución nacional, los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 27 de noviembre de 1991 y hasta la fecha de este Contrato, siempre que se hayan cumplido igualmente los mencionados requisitos.

Cláusula 6.05. Mantenimiento de Obras. El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a: (a) mantener las obras y equipos comprendidos en el Programa de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante los 5 años siguientes al de la terminación de cada una de las obras del Programa y dentro del primer trimestre de cada año calendario, el plan anual de mantenimiento de las obras y de los equipos del Programa para ese año y un informe sobre el estado del mantenimiento de dichas obras y equipos, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VII del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

Cláusula 6.06. Costos de Operación y Mantenimiento. El Prestatario por conducto del Organismo Ejecutor y el Garante deberán tomar las medidas apropiadas para que los ingresos por concepto de las cuotas que aporten los usuarios, sean suficientes para sufragar el 100% de los costos de operación y mantenimiento de toda la infraestructura de riego y drenaje provista por la CNA. Dichas medidas deberán tomar en consideración la legislación del país y los objetivos de política contemplados por el Banco. En el caso de los distritos de riego transferidos a los usuarios, el cálculo de dichas cuotas deberá incluir además, el componente de depreciación del equipo y maquinaria respectivos. Si la aplicación de lo anterior no generase los recursos suficientes para cubrir la totalidad de los costos normales de operación y mantenimiento, el Prestatario, el Garante y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para alcanzar dicho fin.

Cláusula 6.07. Revisiones anuales. Durante la ejecución del Programa el Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, el Garante y el Banco efectuarán dentro del último trimestre de cada año calendario, una revisión respecto del avance logrado en el programa de inversiones y del cumplimiento del Reglamento Operativo del Programa durante el año y acordarán las medidas pertinentes para cumplir con las metas de dicho programa durante el año siguiente.

Cláusula 6.08. Bases del Sistema de Información y Metodología de Evaluación "ex-post". (a) Las bases del sistema de información que se emplearán para el seguimiento y evaluación "ex-post" del Programa, son las del Sistema de Programación y Seguimiento que aparecen en el documento "Préstamo Sectorial de

Riego y Drenaje-Sistema Integrado de Programación, Seguimiento y Evaluación (SPS)"; presentado al Banco por la CNA.

(b) El Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la vigencia del presente Contrato, las bases de la metodología para efectuar la evaluación "ex-post" del Programa, las que deberán ser similares a las que aparecen en el documento "Seguimiento y Evaluación Recurrente y Ex-Post de Proyectos de Irrigación y Drenaje" de marzo de 1991, presentado al Banco por la CNA.

Cláusula 6.09. Avance del Programa. Durante la ejecución del Programa y dentro del último trimestre de cada año calendario, el Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar al Banco información sobre el avance del Programa, que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del universo de proyectos de irrigación mayor, rehabilitación y modernización y una muestra representativa del treinta por ciento (30%) de los de irrigación menor, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.08.

Cláusula 6.10. Informe de evaluación. El Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, presentará al Banco al final del tercer año, contado a partir de la fecha del último desembolso del Financiamiento, un informe de evaluación "ex-post" del Programa, con base en las pautas de muestreo empleadas para la información anual y de conformidad con la metodología a que se refiere la Cláusula 6.08(b).

Cláusula 6.11. Modificación de disposiciones legales y de los Reglamentos Básicos. En adición a lo previsto en el inciso (b) del Artículo 6.01 de las Normas Generales, las partes convienen en que, si se aprobaran modificaciones en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos del Prestatario, de la SARH o de la CNA o en el Reglamento Operativo del Programa que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente el Programa, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario del Garante o del Organismo Ejecutor, con el fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto sustancialmente desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de oír al Prestatario, al Garante o al Organismo Ejecutor y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y del Contrato de Garantía.

Cláusula 6.12. Referencia a las Normas Generales. Las estipulaciones concernientes a la disposición general sobre ejecución del Programa, precios y licitaciones, utilización de bienes y recursos adicionales constan en el Capítulo VI de las Normas Generales, excepto que para los fines de este contrato se establece lo que a continuación se expresa:

El texto del inciso (b) del Artículo 6.02 del Capítulo VI de las Normas Generales queda sustituido por el siguiente:

"(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá



utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de las adquisiciones de bienes exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) o el de los contratos para la ejecución de obras exceda del equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos que el Banco y el Prestatario acuerden."

## CAPITULO VII

### Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 7.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que por sí mismo o a través del Organismo Ejecutor se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 7.02. Recursos para inspección y vigilancia generales. Del monto del Financiamiento, se destinará la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.000) para cubrir los gastos del Banco para inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Cláusula 7.03. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03(b) y (c) de las Normas Generales, los estados financieros descritos en los subincisos (a)(iii) y (iv) de dicho Artículo 7.03 se presentarán dictaminados por una firma independiente de contadores públicos designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y aceptable al Banco, así:

- (a) los estados financieros del Programa, durante la ejecución del mismo;  
y
- (b) los estados financieros del Prestatario, durante la vigencia del presente Contrato.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones Varias

Cláusula 8.01. Vigencia del Contrato. (a) Las partes dejan constancia de que este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Directorio Ejecutivo del Banco haya determinado por resolución, que el Banco tiene recursos suficientes disponibles en el Capital Ordinario, con el fin de cubrir el Financiamiento. Solo a partir de esa fecha, que el Banco se obliga a notificar por escrito al Prestatario, el Contrato adquiere plena validez jurídica.

(b) Si en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente documento, este Contrato no hubiera entrado en vigencia, todas las disposiciones, fertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para

todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

(c) Para todos los efectos contractuales, se tendrá como fecha de este Contrato, la de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco, que determine la disponibilidad de recursos en el Capital Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a), anterior.

Cláusula 8.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Cláusula 8.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 8.04. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Insurgentes Sur 1971 Torre 4, Piso 8  
C.P. 01020  
México, D.F. - México

Dirección cablegráfica:

Fax N° (525) 325-7097  
Telex: NAFIME 383-1775765

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC

WASHINGTON DC

Facsimil No. (202) 623-3096

CAPITULO IX

Arbitraje

Cláusula 9.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en tres ejemplares de igual tenor en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día indicado en la frase inicial.

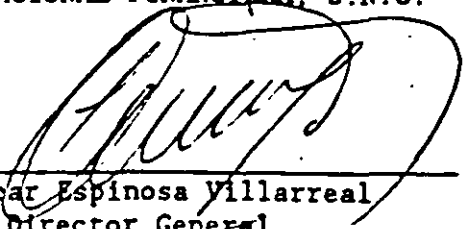
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



---

Enrique V. Iglesias  
Presidente

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



---

Oscar Espinosa Villarreal  
Director General

## PARTE SEGUNDA

NORMAS GENERALES

## CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

Artículo 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Las políticas contenidas en estas Normas Generales se aplican a los respectivos Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerda con sus prestatarios y por tanto, su articulado constituye parte integrante de este Contrato.

## CAPITULO II

Definiciones

Artículo 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.
- (c) "Cuenta Central de Monedas" significa la cuenta en la que el Banco contabiliza, tanto en términos de las unidades monetarias como de su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América, todos los desembolsos y/o amortizaciones del Préstamo y de los otros préstamos tal como el Banco determine periódicamente, en monedas que no sean la del país del respectivo Prestatario.
- (d) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
- (e) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Parte Primera del Contrato.
- (f) "Financiamiento" significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (g) "Garanta" significa la parte que garantice las obligaciones que contrae el Prestatario.
- (h) "Moneda que no sea la del país del Prestatario" significa la moneda de un país distinto del Prestatario; los Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional; y cualquier otra unidad de cuenta que represente la obligación del servicio de

de junio o diciembre, el primer pago al Banco deberá establecerse con fecha 6 ó 24, respectivamente, del sexto mes a contarse de la fecha del referido desembolso.

- (b) Si el último desembolso ocurriera entre el 1 y el 15 de diciembre o entre el 1 y el 15 de junio, la fecha del primer pago al Banco será el 24 de mayo o el 24 de noviembre siguiente, respectivamente.
- (c) Si el último desembolso ocurriera entre el 16 y el 30 de junio o entre el 16 y el 31 de diciembre, la fecha del primer pago al Banco será el 6 de enero o el 6 de julio siguiente, respectivamente.

Artículo 3.02. Comisión de crédito. (a) Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito del 0,75% por año, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato.

(b) Esta comisión se pagará en dólares de los Estados Unidos de América en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses conforme a lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

(c) Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; o, (ii) se haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento según los Artículos 3.14 y 4.05 de estas Normas Generales o por lo que se establezca en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 3.03. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán en relación al número de días, tomando como base el número exacto de días del año correspondiente.

Artículo 3.04. Desembolsos y pagos de amortizaciones e intereses en moneda nacional. (a) Las cantidades que se desembolsen en la moneda del país del Prestatario se aplicarán, en la fecha del respectivo desembolso, al Financiamiento, por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América que razonablemente determine el Banco, para cuyo efecto se utilizará en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco contabilice en sus activos la respectiva moneda, o en su caso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(b) Los desembolsos del Financiamiento que se efectúen en la moneda del país del Prestatario se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha del respectivo desembolso, y el pago de las amortizaciones e intereses deberá hacerse en los vencimientos correspondientes en dicha moneda desembolsada.

deuda con respecto al monto del producto de un empréstito del Banco.

- (i) "Normas Generales" significa el presente documento, adoptado por el Banco con fecha 1<sup>a</sup> de julio de 1982.
- (j) "Organismo Ejecutor" significa la entidad encargada de ejecutar el Proyecto.
- (k) "Plan de Ejecución del Proyecto" (PEP) significa el mecanismo de información compuesto por el conjunto de planes de carácter técnico, financiero, institucional y legal para observar el seguimiento del Proyecto con base a los informes trimestrales de progreso.
- (l) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- (m) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- (n) "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.
- (o) "Unidad de Cuenta" significa la unidad financiera como medio de expresar las obligaciones de amortización de principal y pago de intereses en términos de equivalencia al dólar de los Estados Unidos de América pendientes de pago en las diferentes monedas contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas.
- (p) "Valor de Unidad de Cuenta" significa el valor en dólar de los Estados Unidos de América de una Unidad de Cuenta, calculado por la división del saldo adeudado de todas las monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas a la apertura de un determinado día, basado sobre el tipo de cambio efectivo al cierre del día anterior, entre el total del saldo adeudado en Unidades de Cuenta a la apertura en tal día determinado.

### CAPITULO III

#### Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Artículo 3.01. Amortización. El Prestatario pagará las cuotas del Préstamo en las fechas determinadas en la tabla de amortización que el Banco le entregará una vez efectuado el último desembolso, elaborada de acuerdo con las Estipulaciones Especiales y las siguientes reglas:

- (a) Si el último desembolso del Financiamiento ocurriera en los primeros o en los últimos 5 días de un mes, excepto en los meses

Artículo 3.05. Tipo de cambio. (a) Para los efectos de pagos al Banco de montos desembolsados en la moneda del país del Prestatario deberán aplicarse las siguientes normas:

- (i) La equivalencia de esta moneda con relación al dólar de los Estados Unidos de América se calculará de acuerdo con el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco.
- (ii) De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a exigir que para los fines de pago de amortización e intereses se aplique el tipo de cambio que en esa fecha se utilice por el Banco Central del país miembro o por el correspondiente organismo monetario para vender dólares de los Estados Unidos de América a los residentes en el mismo, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: (a) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (b) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país; y (c) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por dólar de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.
- (iv) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio a emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país miembro.
- (v) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de treinta (30) días de



recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuese superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del plazo máximo de treinta (30) días.

(vi) En caso de pago atrasado el Banco podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.

(b) Para los fines de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en la moneda del país del Prestatario, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha del respectivo gasto siguiendo la regla señalada en el inciso (a)(i) del presente Artículo.

Artículo 3.06. Desembolsos y amortizaciones en monedas convertibles.

(a) Las cantidades desembolsadas en una moneda que no sea la del país del Prestatario se aplicarán al Financiamiento, y los pagos de amortización serán acreditados al Préstamo en términos de Unidades de Cuenta, calculados mediante la división del equivalente en dólares de Estados Unidos de América de cada transacción entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en las fechas en que los respectivos desembolsos se efectuaron y pagos de amortización se recibieron. El saldo adeudado del Préstamo en cualquier momento será denominado en equivalente de dólares de Estados Unidos de América, calculado mediante la multiplicación del saldo adeudado del Préstamo en Unidades de Cuenta en dicho momento por el Valor de Unidad de Cuenta vigente en tal momento.

(b) Las cantidades desembolsadas en dichas monedas serán contabilizadas en la Cuenta Central de Monedas, tanto en las unidades de tales monedas como en su equivalencia en dólares de Estados Unidos de América a la fecha del desembolso. Asimismo, al efectuarse cada pago de amortización del Préstamo, las sumas pagadas en esas monedas serán deducidas de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de pago.

Artículo 3.07. Pagos de amortizaciones e intereses en monedas convertibles.

(a) La parte del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario deberá pagarse en los vencimientos correspondientes y en la moneda que el Banco especifique; siempre que el total de las cantidades ya especificadas a los prestatarios como pagaderas de los préstamos en dicha moneda y aún no amortizadas, no exceda el saldo adeudado en tal moneda en dicha Cuenta Central de Monedas.

(b) La porción del Préstamo que no sea en moneda del país del Prestatario y los intereses sobre dicha porción del Préstamo a pagarse en una fecha determinada, en cualquier moneda especificada, será en el equivalente de Unidad de Cuenta de tal porción del Préstamo y de dichos intereses multiplicado por ambos (i) el Valor de Unidad de Cuenta, y (ii) el tipo de cambio entre dicha moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, vigentes en la fecha indicada en la respectiva carta de cobro al Prestatario o, a opción del Banco, en la fecha de vencimiento de dicho pago.

(c) Se pagarán los intereses sobre la porción del Préstamo que no sea en la moneda del país del Prestatario, en la moneda o monedas que el Banco, oportunamente, especifique. Los pagos de intereses serán acreditados en Unidades de Cuenta, calculados mediante la división de los intereses pagados en el equivalente de dólar de Estados Unidos de América entre el Valor de Unidad de Cuenta vigente en la fecha en que dicho pago se haya recibido por el Banco.

Artículo 3.08. Valoración de monedas convertibles. Siempre que sea necesario determinar el valor de una moneda que no sea la del país del Prestatario en función de otra, a los efectos del Contrato de Préstamo, tal valor será el que razonablemente fije el Banco. El Banco podrá fijar un valor al monto de monedas acreditadas en la Cuenta Central de Monedas que represente el producto de un empréstito del Banco (la moneda prestada), en la medida necesaria para que refleje la obligación del Banco de hacer el servicio del empréstito con respecto a dicho monto; y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 3.07(a), el Banco para los efectos del pago de la cuota de amortización del Préstamo, puede especificar otra moneda que el Banco necesite para pagar el empréstito y, en tal caso, el monto equivalente de la moneda prestada será deducida de la Cuenta Central de Monedas.

Artículo 3.09. Participaciones. (a) En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación.

(b) Se podrán acordar participaciones con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de participación, o (ii) las cantidades que estén pendientes de desembolsos con cargo al Financiamiento en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) Las participaciones que se acuerden después de que se haya finalizado el desembolso del Financiamiento se sujetarán a la tabla de amortización entregada al Prestatario en conformidad con las Estipulaciones Especiales.

(d) Las participaciones que se acuerden con anterioridad a la finalización de los desembolsos se sujetarán a una tabla de amortización provisional que preparará el Banco y entregará al Prestatario y al participante basada en la hipótesis de que se hubiere desembolsado el monto total del Financiamiento, de que los cargos al Prestatario en Unidades de Cuenta se hubieren efectuado a un Valor de Unidad de Cuenta corriente, y de que el último desembolso hubiere ocurrido en la fecha final señalada para los desembolsos en las Estipulaciones Especiales. En tanto se hayan efectuado o se efectúen desembolsos que incidan en una o más participaciones, el Prestatario estará obligado a efectuar pagos de acuerdo con la tabla provisional de amortización a pesar de cualquier atraso en los desembolsos

u otro cambio de circunstancias. Cuando se haya entregado la tabla de amortización definitiva de acuerdo con las Estipulaciones Especiales, ésta deberá incluir las cuotas de la tabla provisional en la medida que sea necesario para cubrir las participaciones acordadas, y para el saldo del Préstamo se establecerán los términos requeridos a fin de asegurar que se amortice dicho saldo en las cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, necesarias en relación con la fecha respecto de la cual se haya entregado la tabla definitiva.

(e) Los pagos de los intereses así como de las cuotas de amortización se efectuarán en dicha moneda o monedas que el Banco especifique de acuerdo con las disposiciones de los incisos (a) y (c) del Artículo 3.07 de estas Normas Generales y la comisión de crédito se pagará de acuerdo con lo previsto en el inciso (b) del Artículo 3.02 de estas Normas Generales. Dichos pagos deberán ser hechos al Banco para que éste los transfiera al respectivo participante.

(f) En cualquier momento antes de la terminación del Contrato, el Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, redenominar cualquier parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato en términos de un número fijo de unidades de una moneda o monedas especificadas de manera que el Banco pueda ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a dicha parte de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes del Contrato. El número de unidades de moneda de tal participación se deducirá de la Cuenta Central de Monedas en la fecha de la participación y la obligación del Prestatario en el pertinente vencimiento del Préstamo será modificada de (i) una suma de Unidades de Cuenta calculada en el equivalente en dólar de los Estados Unidos de América en dicha fecha, de las unidades de moneda dividida entre el Valor de Unidad de Cuenta prevaeciente en tal fecha a (ii) un número fijo de unidades de la moneda o monedas especificadas. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada participación. Se aplicarán los incisos (b), (c), (d) y (e) de este Artículo a las participaciones otorgadas bajo este inciso (f), excepto que, no obstante las disposiciones del inciso (e), los pagos de los intereses así como las cuotas de amortización se efectuarán en la moneda especificada en la cual la participación fue efectuada.

Artículo 3.10. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

Artículo 3.11. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

Artículo 3.12. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a la comisión de crédito, luego a los intereses exigibles y, de existir un saldo, a las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 3.13. Pagos anticipados. Previa notificación escrita al Banco con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en fecha aceptable al Banco cualquier parte del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión de crédito y/o intereses exigibles. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Artículo 3.14. Renuncia a parte del Financiamiento. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Artículo 3.15. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con el Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### CAPITULO IV

##### Normas Relativas a Desembolsos

Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco los siguientes requisitos:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente.
- (b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Prestatario señalar si los designados podrán actuar separada o conjuntamente.

- (c) Que se haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, a la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente.
- (d) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco: (1) Cuando se prevea el uso del mecanismo de información PEP: (i) la actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) acordado con el Banco, siguiendo los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales, y (ii) en adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma se deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto, o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

(2) Cuando no se prevea el uso del mecanismo de información PEP, un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender: (i) un plan de realización del Proyecto, incluyendo, cuando no se tratara de un programa de concesión de créditos, los planos y especificaciones necesarios a juicio del Banco; (ii) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, como sea del caso; y (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando se prevea en el Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a su firma el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.

- (e) Que el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 7.01 de estas Normas Generales.

Artículo 4.02. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado a satisfacción del Banco los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales; y (c) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento, por más de 120 días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

Artículo 4.03. Desembolsos para cooperación técnica. Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para cooperación técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (a) y (b) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.02 de estas Normas Generales.

Artículo 4.04. Desembolsos para inspección y vigilancia. El Banco podrá efectuar los desembolsos correspondientes a la comisión de inspección y vigilancia generales contemplada en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor en su caso, y una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 4.05. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia del Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

Artículo 4.06. Procedimiento de desembolso. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (a) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el anticipo de fondos a que se refiere el Artículo 4.07 siguiente; y (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000).

Artículo 4.07. Anticipo de fondos. Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01 y 4.02 de estas

Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen siempre que se justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto financiados con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones del Contrato. Salvo expreso acuerdo entre las partes, el monto del anticipo de fondos no excederá del 10% del monto del Financiamiento. El Banco podrá renovar total o parcialmente este anticipo, si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 4.02 de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación del anticipo de fondos se considerarán desembolsos para todos los efectos del Contrato.

Artículo 4.08. Disponibilidad de moneda nacional. El Banco estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolso en la moneda de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

## CAPITULO V

### Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Artículo 5.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato de préstamo celebrado entre el Banco y el Prestatario.
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en el o los Contratos suscritos con el Banco para financiar el Proyecto.
- (c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (d) En el supuesto de que: (i) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o (ii) se introdujere alguna enmienda, sin la conformidad escrita del Banco, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueron condiciones básicas para la suscripción del Contrato o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, el Banco tendrá derecho a requerir una infor-

mación razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.

- (e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco y no tratándose de un Contrato con la República como Prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Artículo 5.02. Terminación o vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (e) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (d), o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, el Banco podrá poner término al Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsada y/o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

Artículo 5.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 5.01 y 5.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; y (b) las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

Artículo 5.04. No renuncia de derechos. El retardo por el Banco en el ejercicio de los derechos acordados en este Capítulo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Artículo 5.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en el Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.



## CAPITULO VI

### Ejecución del Proyecto

#### Artículo 6.01. Disposición general sobre ejecución del Proyecto.

(a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y/o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o en las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

Artículo 6.02. Precios y licitaciones. (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos que el Banco y el Prestatario acuerden.

Artículo 6.03. Utilización de bienes. Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Proyecto. Será menester el consentimiento expreso del Banco en el caso de que se desee disponer de esos bienes para otros fines excepto en el caso de maquinaria y equipos de construcción utilizados en la ejecución del Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminarse el Proyecto.

Artículo 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el periodo de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante el correspondiente año.

## CAPITULO VII

### Registros, Inspecciones e Informes

Artículo 7.01. Control interno y registros. El Prestatario u Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria que permita verificar las transacciones y facilite la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser llevados de manera que (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) tengan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Con respecto a programas de crédito, los registros deberán además precisar los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

Artículo 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Proyecto serán pagados por el Banco.

Artículo 7.03. Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como sea del caso, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (1) Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, dentro de los diez (10) días siguientes a cada trimestre calendario, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme con las

normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.

Caso que no estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP, dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Organismo Ejecutor.

- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Proyecto.
- (iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria, al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Proyecto.
- (iv) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario, salvo que éste sea la República o el Banco Central, comenzando con el ejercicio en que se inicie el Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados.
- (v) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, tres ejemplares de los estados financieros e información financiera complementaria del Organismo Ejecutor, cuando éste no tuviere también la condición de Prestatario y así se establezca en las Estipulaciones Especiales.

(b) Los estados y documentos descritos en los subincisos (a)(iii), (iv) y (v), cuando corresponda, deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que se señale en las Estipulaciones Especiales del Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, como corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que pueda proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente le solicite en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Organismo Ejecutor o el Prestatario, como corresponda, contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrá utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan. Siempre que se contrate una firma de contadores públicos independiente, los honorarios correrán por cuenta del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

Artículo 7.04. Actualización del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP). Si estuviera previsto el uso del mecanismo de información PEP para el Proyecto, el Organismo Ejecutor deberá actualizar a solicitud del Banco y en forma satisfactoria a éste, el PEP con base en los informes trimestrales referidos en el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 anterior.

## CAPITULO VIII

### Disposición sobre Gravámenes

Artículo 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniera en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (i) a los gravámenes sobre bienes adquiridos para asegurar el pago del saldo insoluto del precio, y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

## CAPITULO IX

### Procedimiento Arbitral

Artículo 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare

Árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los Árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del Árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del Árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán

cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO A

EL PROGRAMA

I Objeto

1.1 Apoyar al gobierno en sus esfuerzos por:

- (a) recuperar los niveles de inversión en infraestructura de riego y drenaje y mantener dichos niveles en forma sostenida, mediante la selección de inversiones con base en rigurosos criterios técnicos, económicos y ambientales;
- (b) introducir reformas institucionales tendientes a transferir a los usuarios de manera gradual y sistemática, la responsabilidad de la operación y del mantenimiento de los distritos de riego;
- (c) promover el uso eficiente de la infraestructura hidroagícola existente, otorgando prioridad a la rehabilitación y modernización de los distritos de riego y a la finalización de los proyectos en proceso de ejecución:
- (d) promover el mejor uso del agua, mediante la capacitación de los usuarios en la adopción de técnicas eficientes de riego y en la ejecución de obras para el mejoramiento, a nivel parcelario, de la operación y mantenimiento de la infraestructura; y
- (e) prevenir o mitigar los impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de la ejecución y operación de los proyectos y controlar los efectos negativos del riego en las tierras y en los cuerpos de agua.

II Descripción

- 2.1 El Programa propuesto comprende la totalidad de las inversiones en riego y drenaje de la CNA para el período 1991-1994, e incluye un plan de transferencia de los distritos de riego a los usuarios. El Programa comprende los siguientes componentes y subcomponentes: 1/

---

1/ Las metas descritas a continuación podrán ser modificadas como resultado de las revisiones anuales del programa de inversiones, a las que se hace referencia en el párrafo VI de este apéndice.

(a) Componente de Obras de Riego y Drenaje

(i) Irrigación Mayor

2.2 Incluye la continuación o la finalización de aproximadamente 23 proyectos de irrigación mayor (superficies compactas de más de 3.000 Ha) en ejecución, que cubren alrededor de 93.800 Ha nuevas y 52.200 Ha de rehabilitación; y aproximadamente 3 proyectos nuevos, que cubren alrededor de 1.000 Ha nuevas y 7.000 Ha de rehabilitación. Las inversiones incluyen obras civiles tales como presas de almacenamiento y presas derivadoras, estructuras de control, redes de riego y drenaje, revestimiento de canales, pozos profundos, estaciones de bombeo, recuperación de suelos salinizados y caminos de acceso.

(ii) Irrigación Menor

2.3 Comprende la continuación o la finalización de aproximadamente 32 proyectos de irrigación menor (superficies compactas entre 100 y 3.000 Ha), que cubren alrededor de 28.500 Ha nuevas, 7.300 Ha de rehabilitación y 300 Ha de temporal; y aproximadamente 34 proyectos nuevos, que cubren alrededor de 8.800 Ha nuevas, 2.700 Ha de rehabilitación y 4.000 Ha de temporal. El tipo de obras es similar al descrito para el subcomponente anterior, con las debidas proporciones en cuanto a escala y sencillez.

(iii) Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego

2.4 Consiste en la rehabilitación o la modernización de aproximadamente 18 de los 21 distritos de riego que serán transferidos a los usuarios, para los cuales existen los correspondientes estudios de factibilidad, que cubren alrededor de 398.000 Ha, donde la rehabilitación o modernización ya se ha iniciado y de 166.400 Ha donde está por iniciarse. Las obras de este subcomponente incluyen la reparación de estructuras de control y sus mecanismos de regulación, mejoramiento de estructuras tales como puentes, drenajes y desarenadores; mejoramiento de estructuras de medición para la distribución y el uso eficiente del agua; reparación de terraplenes y revestimiento de canales; rehabilitación de pozos, drenaje y obras de control de la erosión y obras a nivel de parcela tales como tomas, estructuras de medición, nivelación de tierras y construcción de drenes colectores. Las acciones de modernización incluyen reparación y revestimiento de canales, mejoramiento del sistema de drenaje, instalación de sistemas modernos de control y automatización para el suministro del agua a las fincas.

(iv) Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola

2.5 El programa de inversiones, cuyo universo está integrado por aproximadamente 1.120 obras menores de rehabilitación en unidades de riego, cubre alrededor de 380.000 Ha, las cuales se irán definiendo en la medida en que se vayan realizando los correspondientes Diagnósticos Conjuntos "DICOS" y expedientes justificativos de inversión. Las obras involucradas son muy variadas y comprenden desde mejoramiento y



construcción de canales, hasta muros de contención, equipamiento y rehabilitación de pozos y equipo eléctrico.

(v) Conservación Diferida

- 2.6 Incluye rehabilitación en aproximadamente otros 11 distritos de riego, que cubren alrededor de 752.600 Ha, cuyos estudios están aun en proceso y que irán siendo integrados al modelo de programación en la medida en que se vaya disponiendo de los mismos. El tipo de obras es similar al descrito anteriormente para los proyectos de rehabilitación, con la diferencia que este subcomponente incluye la realización, durante el primer año de ejecución, de acciones urgentes de conservación.

(vi) Equipo Para Operación y Mantenimiento

- 2.7 Incluye maquinaria y equipo para el mantenimiento de los 77 distritos de riego de la CNA, dentro de los cuales se encuentran los 21 distritos que serían transferidos a los usuarios durante el periodo 1991-1994. Comprende la adquisición y reparación de maquinaria pesada y la adquisición de maquinaria liviana y variada para mantener y mejorar tanto las facilidades de talleres y adiestramiento, como los equipos de radio comunicación, telemetría y medición volumétrica para los 21 distritos que serán transferidos a los usuarios.

(vii) Reuso de Aguas Residuales

- 2.8 Consiste en la ejecución de aproximadamente 3 proyectos de reutilización para riego agrícola, de aguas residuales tratadas de origen doméstico. Las obras de este subcomponente incluyen únicamente la infraestructura de reuso agrícola para el riego de alrededor de 3.000 Ha, a fin de evitar el uso de aguas negras crudas y de liberar caudales de aguas claras para otros usos como el doméstico.

(b) Componente de Obras y Medidas de Apoyo

(i) Obras y Medidas Ambientales

- 2.9 Debido a que habrá un desfase entre el inicio de las obras programadas, muchas de ellas ya en ejecución y el inicio de las obras o medidas de mitigación propuestas para todos los proyectos de la cartera, puesto que algunos requieren de estudios o diseños adicionales, el Programa preve las acciones e inversiones necesarias para la realización de las mismas. Además, el Programa contempla la realización de estudios y diagnósticos adicionales de impacto ambiental de los proyectos, estudios para el mejoramiento ambiental y la adquisición de materiales y equipos de laboratorio para el control de la calidad de las aguas.

(ii) Refuerzo Institucional

2.10 Tiene como objeto básico fortalecer la capacidad institucional de la CNA y de las asociaciones y sociedades de usuarios de la infraestructura de riego y dar apoyo para descentralizar y mejorar el desempeño de la agricultura irrigada en el país. Para ello se desarrollarán las siguientes acciones: (1) la realización de alrededor de 358 eventos de entrenamiento en centros de capacitación; 361 en distritos de riego y 39 en otros locales; (2) la formación, a nivel de maestría, de aproximadamente 27 profesionales en México y 23 en el exterior y (3) la contratación de consultoría nacional e internacional.

(c) Componente de Obras y Acciones Complementarias

(i) Estudios y Diseños

2.11 Estos se relacionan con proyectos específicos de la cartera actual o futura del Programa y con actividades de investigación requeridas por el mismo.

(ii) Obras Menores de Control de Ríos

2.12 Comprende aproximadamente 136 obras menores para la protección contra inundaciones de áreas productivas rurales. Mediante el mismo se pretende beneficiar aproximadamente 84.000 Ha en 25 Estados y en el Distrito Federal, con la ejecución de obras tales como encauzamientos, bordes perimetrales y marginales; enrocamientos, desazolves, rectificaciones, ampliaciones de cauce y espigones.

(iii) Seguridad de Presas

2.13 Consiste en alrededor de 336 acciones y obras pequeñas para mantener la seguridad de unas 176 presas existentes en 25 Estados, beneficiando alrededor de 700.000 habitantes y protegiendo unas 232.000 Ha. Las obras y acciones comprenden desde reparación de válvulas, rehabilitación de mecanismos de operación, de tableros eléctricos y de caminos de acceso, hasta la rehabilitación de la cortina y vertedor. Para el primer año del programa se incluyen también acciones de conservación diferida.

(iv) Transferencia de los Distritos de Riego a los Usuarios

2.14 Durante el período de ejecución del Programa, la CNA transferirá la operación, conservación y mantenimiento de 21 distritos de riego, en beneficio de aproximadamente 250,769 usuarios, que riegan alrededor de 1,971 millones de hectáreas, esto es, el 62% del Área total regada por los 77 distritos de riego del país.

III. Costo Total y Financiamiento

3.1 El costo total del Programa se estima en el equivalente de US\$1.245 millones distribuidos de la siguiente forma:

(US\$ millones)				
CATEGORÍA	BID	CONTRAPARTIDA		TOTAL
		BIRF	LOCAL	
Obras	146,3	279,5	420,2	846,0
Irrigación mayor	48,9	170,9	190,6	410,4
Irrigación menor	52,1	0,0	49,7	101,8
Rehab. y modernización	27,2	82,6	87,0	196,8
Uso eficiente Infraestructura Hidráulica	0,0	0,0	17,4	17,4
Conservación diferida	13,5	26,0	31,7	71,2
Reuso aguas residuales	4,6	0,0	3,5	8,1
Control ríos	0,0	0,0	17,2	17,2
Seguridad presas	0,0	0,0	23,1	23,1
Otras Inversiones	15,3	42,6	71,1	129,0
Equipo de O&M	10,3	21,5	23,7	55,5
Medio ambiente	5,0	10,3	12,1	27,4
Refuerzo Institucional	0,0	10,8	8,3	19,1
Estudios y diseños	0,0	0,0	27,0	27,0
Sin Asignación Específica	36,4	77,9	88,7	203,0
Imprevistos	13,4	28,4	36,5	78,3
Escalamiento de Costos	23,0	49,5	52,2	124,7
Gastos Financieros	2,0	0,0	65,0	67,0
Intereses	0,0	0,0	61,2	61,2
Comisión de Crédito	0,0	0,0	3,8	3,8
Inspección y Vigilancia	2,0	0,0	0,0	2,0
<b>TOTAL</b>	<b>200,0</b>	<b>400,0</b>	<b>645,0</b>	<b>1.245,0</b>

#### IV. Licitaciones

4.1 Cuando los bienes o servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con cualquier medio de transporte, se

financien total o parcialmente con divisas del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de compra o contratación, deberán permitir la libre concurrencia de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. Consecuentemente, en los citados procedimientos y bases específicas, no se impondrán condiciones que limiten o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.

#### V. Servicios de Consultoría

5.1 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y objetar los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.

#### VI. Revisión Anual del Programa de Inversiones

6.1 A efecto de lo dispuesto en la Cláusula 6.07 del presente Contrato, en las reuniones que celebren el Garante, el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Banco, se revisará la ejecución del programa de inversiones para el año vigente y el plan de trabajo del año siguiente. Esta tarea será facilitada por el POAI y por el Modelo de Programación, con información actualizada, tanto del presupuesto como de los proyectos individuales. Los aspectos que se deberán revisar serán, entre otros, los siguientes: estudios y diseños; estudios y acciones relacionadas con el medio ambiente; acciones de desarrollo institucional; transferencia de los distritos de riego a los usuarios; operación y mantenimiento; recuperación de costos; y servicios de apoyo a los usuarios de los distritos de riego, que incluyan asistencia técnica; extensión agrícola e investigación.

#### VII. Mantenimiento

7.1 Los informes anuales de mantenimiento señalados en la Cláusula 6.05 del presente Contrato deberán incluir por lo menos lo siguiente:

(a) El grado de cumplimiento de lo dispuesto en los manuales de mantenimiento de la CNA e información relativa al programa de mantenimiento para el año siguiente, que deberá incluir el de las obras de cabecera y de conducción, el de las redes de distribución, de drenaje, el de la red vial, el de las estructuras, edificios, maquinaria y equipos.

(b) La información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente.

## ANEXO B

## PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

(Programa de Inversiones en Riego y Drenaje)

I. AMBITO DE APLICACION

- 1.01 Este Procedimiento será utilizado por el Organismo Ejecutor ✓ en toda adquisición de bienes y ejecución de obras para el Programa, cuando el valor de dichos bienes exceda el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) o el de los contratos para la ejecución de obras exceda el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) y siempre que dicho Organismo pertenezca al sector público. Se incluyen en dicho sector, las sociedades u otros entes en que la participación estatal exceda del 50% de su capital.
- 1.02 El Organismo Ejecutor podrá aplicar, en forma supletoria, requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la legislación local y no incluidos en este Procedimiento, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, ni a las políticas del Banco en esta materia. ✓

II. REGLAS GENERALESA. Licitación Pública Internacional

- 2.01 Deberá usarse el sistema de licitación pública internacional cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financie parcial o totalmente con divisas del Financiamiento y su monto exceda el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) cuando se trate de adquisición de bienes o un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) cuando se trate de obras.

zhora B.0400

✓ En este procedimiento, el término Organismo Ejecutor también equivale a Prestatario, cuando éste tenga a su cargo la licitación.

✓ Puesto que el presente Procedimiento es utilizado uniformemente por los países prestatarios y sus legislaciones en materia de licitaciones varían en cuestiones de forma y detalle, las reglas aquí establecidas recogen las líneas generales del proceso de licitación, sus garantías básicas (tales como: publicidad, igualdad, competencia, formalidad, confidencialidad y libre acceso) y las políticas del Banco en esta materia. Es por eso que ciertas cuestiones de forma o detalles de procedimiento, tales como composición de juntas de licitaciones o comités técnicos, formalidades para registrar firmas, plazos para adjudicar o evaluar ofertas, formalidades del acta de adjudicación, etc. pueden ser suplidas por la legislación local.

2.02 Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos y las condiciones específicas de la licitación permitirán la libre concurrencia de oferentes originarios de los países miembros del Banco. En consecuencia, no podrán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes y servicios, incluido el de cualquier modo de transporte, o la participación de oferentes originarios de esos países.

B. Licitación pública que puede restringirse al ámbito local

2.03 La adquisición de bienes o la ejecución de obras que se financien total o parcialmente con la moneda local del Financiamiento o con fondos de la contrapartida local y cuyo monto exceda el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$200.000) para bienes y un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) para obras, deberá efectuarse mediante licitación pública, la que podrá restringirse al ámbito nacional.

C. Otros procedimientos para ejecución de obras o adquisición de bienes

2.04 Cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financie exclusivamente con recursos que no provengan ni del Financiamiento ni de la contrapartida local <sup>2/</sup>, el Organismo Ejecutor podrá utilizar para ello procedimientos acordados con el proveedor de esos recursos, siempre que dichos procedimientos se ajusten a los requisitos técnicos del Programa y garanticen que tanto el costo de los bienes u obras, como las condiciones financieras de los recursos, sean, a juicio del Banco, razonables. El Banco podrá solicitar que el Organismo Ejecutor le informe sobre el procedimiento aplicable y los resultados obtenidos.

D. Procedimientos aplicables a ofertas de cuantías hasta de US\$200.000 y US\$1.000.000

2.05 La adquisición de bienes o la ejecución de obras por montos inferiores o iguales al equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) para bienes y un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) para obras, se regirán, en principio, por lo establecido en la respectiva legislación local. En lo posible, el Organismo Ejecutor establecerá procedimientos que permitan la participación de varios proponentes, y presten debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios. Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos empleados deberán permitir además la participación de oferentes de bienes o servicios provenientes de los países miembros.

---

Tales como de bancos comerciales, proveedores, u otros organismos financieros internacionales.

E. Participantes y bienes elegibles

2.06 Los bienes y servicios que deban contratarse para el Programa y que se financien con recursos del Financiamiento, deberán provenir de los países miembros del Banco. Para determinar ese origen se seguirán las siguientes reglas:

1. Licitaciones para obras

2.07 Sólo podrán participar en las licitaciones para obras, las firmas (empresas) provenientes de alguno de los países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma oferente, el Organismo Ejecutor deberá tener en cuenta que:

- (a) la firma esté constituida y en funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales del país miembro donde la firma, tenga su domicilio principal;
- (b) la firma tenga la sede principal de sus negocios en territorio de un país miembro;
- (c) más del 50% del capital de la firma sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de uno o más países miembros y/o de ciudadanos o residentes "bona fide" de esos países elegibles;
- (d) la firma constituya parte integral de la economía del país miembro en que esté domiciliada;
- (e) no exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países miembros, o a personas jurídicas que no sean elegibles de acuerdo con los requerimientos de nacionalidad de este artículo;
- (f) cuando se trate de un contrato para la ejecución de obras, sean ciudadanos de un país miembro, por lo menos el 80% del personal que deba prestar servicios en el país donde la obra se lleva a cabo, ya sea que las personas estén empleadas directamente por el contratista o por subcontratistas. Para los efectos de este cómputo, si se trata de una firma de un país distinto al de la construcción, no se tendrán en cuenta los ciudadanos o residentes permanentes del país donde se lleve a cabo la construcción; y
- (g) Las normas anteriores se aplicarán a cada uno de los miembros de una "joint venture" o consorcio (asociación de dos o más firmas) y a firmas que se propongan para subcontratar parte del trabajo.

Los requisitos de que trata este artículo, deberán ser conocidos por los interesados, quienes en los formularios de precalificación o registro y de

la licitación, según el caso, deberán suministrar al ejecutor la información correspondiente para determinar su nacionalidad.

## 2. Licitaciones para adquisición de bienes

2.08 Sólo podrán adquirirse bienes que provengan de países miembros del Banco. El país de origen de un bien será:

- (a) aquél en el cual el material o equipo ha sido extraído, cultivado, producido, manufacturado o procesado; y
- (b) aquél en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de cualesquiera de sus componentes importados. La nacionalidad o país de origen de la firma que produzca o venda los bienes o los equipos no será relevante para determinar el origen de éstos.

## F. Márgenes de preferencia nacionales y regionales para el caso de licitaciones para la adquisición de bienes

2.09 En los casos de licitaciones públicas internacionales para adquisición de bienes, el Organismo Ejecutor podrá aplicar los siguientes márgenes de preferencia:

### 1. Margen de preferencia nacional

2.10 Cuando en las licitaciones participen proveedores del país del Organismo Ejecutor, dicho Organismo podrá aplicar, en favor de esos proveedores, un margen de preferencia nacional. Para ello utilizará los siguientes criterios:

- (a) Un bien se considerará de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40 por ciento de su costo total.
- (b) En la comparación de las ofertas locales y extranjeras, el precio propuesto u ofrecido de artículos de origen nacional será el precio de entrega en el sitio del Programa, una vez deducidos: (i) los derechos de importación pagados sobre materias primas principales o componentes manufacturados y; (ii) los impuestos nacionales sobre ventas, al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan. El proponente local proporcionará la prueba de las cantidades a deducir, de conformidad con los sub-incisos (i) y (ii) que anteceden. El precio propuesto u ofrecido del extranjero será el precio CIF (excluyendo los derechos de importación, los consulares y los portuarios) al cual se agregarán los gastos de manipuleo en el puerto y el transporte local del puerto o de la frontera al sitio del Programa.



- (c) La conversión de monedas para establecer comparaciones de precios se hará en base al tipo de cambio aplicado por el propio Banco en este Contrato.
- (d) En la adjudicación de licitaciones, el Organismo Ejecutor podrá agregar un margen de preferencia del 15% o el derecho aduanero real, según cual sea menor, al precio CIF de las ofertas extranjeras expresadas en el equivalente de su moneda nacional.

## 2. Margen de preferencia regional

- (a) Para los fines de este Contrato, el Banco reconoce los siguientes acuerdos subregionales o regionales de integración: (i) Mercado Común Centroamericano; (ii) Comunidad del Caribe; (iii) Acuerdo de Cartagena, y (iv) Asociación Latinoamericana de Integración. En los casos en que el país del Organismo Ejecutor haya suscrito más de un acuerdo de integración, se podrá aplicar el margen de preferencia subregional o el margen regional, de acuerdo con el país de origen del bien.
- (b) Cuando participen en una licitación proveedores de un país (que no sea el del Organismo Ejecutor) que sea miembro de un acuerdo de integración del cual el país del Organismo Ejecutor también sea parte, dichos proveedores de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia regional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:
  - (i) Se considerará que un bien es de origen regional, cuando sea originario de un país que sea miembro de un acuerdo de integración del cual sea parte el país del Organismo Ejecutor y cumpla con las normas que reglamentan el origen y otros aspectos relacionados con los programas de liberalización del intercambio que establezcan los acuerdos respectivos.
  - (ii) El valor agregado local no sea menor que el estipulado para el margen de preferencia nacional.
  - (iii) En la comparación de las ofertas extranjeras, el Organismo Ejecutor podrá agregar, al precio de las ofertas de bienes originarios de países que no sean partes del respectivo acuerdo de integración, un porcentaje del 15%, o la diferencia entre el derecho de importación aplicable a esos bienes cuando son originarios de países que no sean partes del acuerdo de integración y el aplicable a esos bienes cuando provienen de países que sean partes del acuerdo, según el que sea menor.

### III. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

#### A. Precalificación. Registro de Proponentes

##### 1. Ambito de Aplicación. Regla General

- 3.01 El Organismo Ejecutor utilizará en las licitaciones para ejecución de obras, el sistema de precalificación o el registro de proponentes cuando se trate de obras civiles grandes o complejas. El Organismo Ejecutor podrá también utilizar precalificación o registro para la adquisición de bienes cuando lo considere procedente.
- 3.02 Sistema de dos Sobres. Salvo que la legislación local se oponga, el Banco y el Organismo Ejecutor podrán acordar, cuando existan circunstancias que a juicio de las partes lo haga aconsejable, la utilización del procedimiento de dos sobres. Este procedimiento deberá estar claramente establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria. Mediante este procedimiento, todo proponente presentará, en el acto de apertura, dos sobres cerrados, cuyo contenido será el siguiente:
- (a) Sobre N° 1 - informaciones sobre la capacidad financiera, legal y técnica de las firmas, tales como: solvencia financiera para contratar, experiencia general y específica, personal clave y maquinaria disponible para el proyecto, contratos ejecutados, contratos en ejecución y compromisos y litigios existentes.
  - (b) Sobre N° 2 - oferta propiamente dicha con la respectiva cotización de precios.
  - (c) En el acto de apertura, que tendrá lugar en ceremonia pública en el día y en la hora prevista se abrirán los Sobres No. 1 y se verificará si los proponentes han incluido los documentos requeridos por las bases. De no contener estos sobres la documentación requerida, se dejará constancia de este hecho en el acta de la sesión, así como de la información que falta o se encuentra incompleta, y se devolverán a los licitadores los Sobres No. 2 sin abrir. Completados estos procedimientos, se dará por concluida la primera ceremonia, permaneciendo cerrados los Sobres No. 2 de los oferentes que hubiesen presentado toda la información requerida. En base a esta información se procederá a la precalificación de los oferentes, dentro de los plazos indicados en las bases. Una vez concluida la precalificación y aprobada ésta por el Banco, se llevará a cabo la segunda ceremonia pública, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se hubiese indicado en los pliegos. En ella, primero se devolverán, sin abrir, los Sobres No.2 de las empresas que no hubiesen precalificado. Una vez que se hayan retirado los representantes de las empresas no precalificadas, se abrirán los Sobres N° 2 de las empresas precalificadas y se procederá a dar lectura, en voz alta, al precio de cada oferta, dejando constancia en el acta de los precios y detalles más relevantes de las ofertas.

- (d) El análisis final de las propuestas y la adjudicación se llevarán a cabo dentro de los plazos fijados en los pliegos y una vez que el Banco haya dado su conformidad a lo actuado.

## 2. Registro de Proponentes

- 3.03 En los procedimientos para efectuar la inscripción en los registros de proponentes o en los de precalificación no se establecerán, como condiciones para registrarse, requisitos que impidan o dificulten la participación de empresas extranjeras o que atenten contra el principio de igualdad de los postulantes. La apertura de los registros, ya sea para actualización de datos de firmas registradas o para la incorporación de nuevas firmas, deberá llevarse a cabo con frecuencia y en todo caso con motivo de licitaciones que se realicen con recursos de este Programa.

## 3. Plazo para efectuar la precalificación

- 3.04 El Organismo Ejecutor deberá llevar a cabo la precalificación dentro de un plazo que armonice con el calendario de inversiones acordado entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

## 4. Contenido de la convocatoria y su publicidad

### a. Aprobación previa del Banco a los documentos de licitación

- 3.05 Los documentos de la licitación, incluyendo los textos del anuncio y de los formularios de precalificación o registro de proponentes, según el caso, serán acordados previamente entre el Organismo Ejecutor y el Banco, antes de la publicación del llamado a inscripción. Los documentos de la licitación deberán cumplir, además, con lo establecido en el párrafo B.3 de este Capítulo.

### b. Contenido del anuncio

- 3.06 El anuncio de precalificación o de inscripción en el registro de proponentes, deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:
  - (a) Descripción general del Programa y de la obra objeto de la licitación; su lugar de realización y características principales. En caso de licitación de bienes, su descripción y las características especiales, si las hubiera.
  - (b) El método de precalificación que se proponga utilizar.
  - (c) Fechas aproximadas en que se efectuarán las invitaciones, se abrirán las propuestas para la licitación, se iniciarán las obras objeto de la licitación y se terminará su construcción.
  - (d) El hecho de que el Programa es financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho

Financiamiento se sujetará a las disposiciones del contrato de préstamo que se suscriba con el Banco.

- (e) El lugar, hora y fecha en que las empresas puedan retirar los formularios de precalificación o de registro acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco, así como su costo.
- (f) Los demás requisitos que deberán llenar los interesados para poder calificar y ser posteriormente invitados, o poder participar en las licitaciones públicas.

c. Publicidad

(a) Periódicos y Publicaciones Especializadas. El anuncio de la precalificación o registro, y el de la licitación cuando no hubiere invitación restringida a las firmas precalificadas, deberá publicarse en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación del país y por lo menos en tres oportunidades. Entre cada una de las tres publicaciones deberán transcurrir por lo menos tres días calendario. Cuando se lleven a cabo licitaciones para obras, cuyo valor estimado exceda el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) o para adquisición de bienes, cuyo valor estimado exceda el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000), el anuncio de precalificación o de registro y el de licitación, cuando correspondiera, deberá publicarse en dos de los siguientes medios:

- (i) revista técnica reconocida;
- (ii) periódico de la Naciones Unidas denominado "Development Business";
- (iii) periódico de amplia circulación internacional; o
- (iv) publicación especializada de gran circulación internacional.

{ Rehab  
I. Mayo  
I. mayo

(b) Embajadas. El Organismo Ejecutor entregará copias de los anuncios de precalificación, registro y apertura de licitación, según el caso, a las embajadas o, de no existir éstas, a los consulados de cada uno de los países miembros del Banco, en la misma fecha en que dichos llamados se entreguen a los periódicos para su publicación.

5. Contenido del formulario de precalificación o registro de proponentes

3.07 El formulario de precalificación o registro, según el caso, deberá contener, entre otras, las siguientes informaciones:

(a) Antecedentes legales acerca de la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa proponente. Se anexará copia de los estatutos y documentos constitutivos respectivos. La información

relativa a nacionalidad deberá cumplir con lo indicado en el inciso E 2.07 del Capítulo II de este Procedimiento. 3/

- (b) Antecedentes técnicos de la empresa.
- (c) Situación financiera de la empresa.
- (d) Personal y equipo disponible.
- (e) Experiencia en la construcción, fabricación e instalación de bienes u obras similares a los que constituyen el objeto de la licitación.
- (f) Trabajos que esté realizando u obligaciones ya asumidas por la empresa.
- (g) Constancia de que la empresa cuenta con personal y equipo suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente las obras contempladas dentro del Programa, e indicación del lugar donde se encuentra dicho personal y equipo.
- (h) Descripción en términos amplios de los sistemas que utilizaría la empresa en la ejecución de la obra.

6. Plazo para la entrega de los formularios

3.08 Los interesados tendrán un plazo de por lo menos 45 días calendario, contado desde la última publicación del aviso, para presentar el formulario de precalificación o registro. Este plazo podrá reducirse a 30 días cuando la licitación se restrinja al ámbito nacional.

7. Selección de los precalificados

a. Firmas Capacitadas

3.09 Solamente podrán ser precalificados o inscritos en el registro de proponentes, las firmas que demuestren capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para efectuar las obras, de conformidad con las leyes vigentes en el respectivo país y con las normas que se establecen en este Procedimiento. Los formularios que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes podrán ser admitidos, siempre que dichos defectos, omisiones o errores no recaigan sobre cuestiones de fondo y que, al permitir su corrección, no se altere el principio de igualdad de los proponentes.

---

3/ En los casos, poco frecuentes, en que en una licitación para la adquisición de bienes se lleve a cabo precalificación, la información a que se refiere este sub-inciso se referirá además al origen de los bienes, de conformidad con lo establecido en el inciso E 2.08 del Capítulo II.

b. Informe Técnico

3.10 El Organismo Ejecutor preparará un informe técnico sobre las firmas que se presentaron, indicando cuáles han resultado precalificadas o debidamente calificadas en el registro y cuáles no y dando las razones para ello. El informe será enviado a la brevedad al Banco para que éste exprese su conformidad o reservas al respecto.

c. Notificación de los resultados

3.11 Una vez que el Banco apruebe el informe técnico, se notificarán los resultados en forma simultánea a todas las firmas participantes.

d. Descalificaciones posteriores

3.12 Cuando una firma haya sido precalificada, no podrá ser descalificada para la licitación correspondiente, salvo que la precalificación o registro se hayan basado en información incorrecta presentada por la firma o que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de precalificación o registro, que justifiquen esa decisión.

e. Vigencia de la calificación

3.13 Pasado el plazo de un año de efectuada una precalificación o registro sin que se haya llamado a licitación, el Organismo Ejecutor hará un nuevo llamado a precalificación o registro, para admitir nuevos proponentes y para que las firmas ya precalificadas o registradas actualicen la información original. El nuevo llamado deberá reunir los requisitos establecidos en este Procedimiento.

f. Falta de proponentes

(a) En caso de que en la primera convocatoria resultaren precalificados o registrados menos de dos proponentes, se efectuará una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, salvo autorización del Banco para efectuar una licitación privada en los términos de lo que se dispone en el siguiente literal, o para escoger directamente al contratante.

(b) Si luego de la segunda convocatoria no resultasen precalificadas dos o más firmas, se podrá declarar desierta la precalificación y con la previa aprobación del Banco, llevar a cabo una licitación privada invitándose a por lo menos tres firmas, incluyendo a la precalificada, si la hubiera.

3.14 Precalificación para varias licitaciones.

(a) El Organismo Ejecutor podrá acordar con el Banco realizar una sola precalificación de contratistas para varias licitaciones, cuando prevea que, en un período corto de tiempo, deberá llevar a cabo

varias licitaciones para la construcción de un conjunto de obras de la misma naturaleza que, por su ubicación geográfica u otros factores aceptables al Banco, no puedan efectuarse mediante una sola licitación.

- (b) Los contratistas así precalificados podrán participar, si así lo establecieran las bases, en una o más de las licitaciones programadas. El Organismo Ejecutor podrá requerir, en cada llamado a licitación, que los proponentes actualicen antecedentes que pudieran haber variado desde el momento de la precalificación y en especial una demostración de que la capacidad de ejecución de cada contratista continúa siendo la exigida por las bases.
- (c) La validez de las precalificaciones para un conjunto de licitaciones no excederá de un año.

## B. Licitación

### 1. Convocatoria a licitación

#### a. Quando se hubiese llevado a cabo precalificación

- 3.15 Si se hubiese llevado a cabo precalificación, el Organismo Ejecutor sólo enviará o entregará invitaciones para presentar ofertas a las firmas que hubiesen resultado precalificadas. Antes de enviar o entregar dichas invitaciones, el Organismo Ejecutor hará llegar al Banco, para su conformidad, el texto de la invitación y si no lo hubiera hecho antes, los documentos de licitación. En esta etapa ya no será necesaria la publicación de avisos ni el trámite ante las embajadas a que se refiere el párrafo A 4(c) de este Capítulo.

#### b. Quando no se hubiese llevado a cabo precalificación

- 3.16 Si no se hubiese llevado a cabo precalificación, se seguirá, para la convocatoria a licitación en materia de publicidad, lo establecido en el párrafo A 4(c) de este Capítulo. En cuanto a la capacidad de los proponentes para llevar a cabo la obra o proporcionar los bienes de que se trata, los documentos de licitación deberán indicar con claridad los requisitos mínimos que dichos proponentes deben reunir. Para ello, los documentos incluirán un cuestionario, de contenido similar al formulario indicado en el párrafo 3.07 de este Capítulo, que será completado por los interesados y entregados por éstos junto con sus respectivas ofertas.

### 2. Avisos de licitación e invitaciones a licitar

- 3.17 Los avisos de convocatoria a licitación que se publiquen en la prensa o las invitaciones a licitar que se entreguen o remitan a las empresas precalificadas, deberán expresar, por lo menos, lo siguiente:

- (a) la descripción del Programa y del objeto de la licitación y el origen de los fondos destinados a financiar el costo de las adquisiciones o de las obras;
- (b) el hecho de que el Programa será financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento, se sujetarán a las disposiciones del contrato de préstamo que se suscriba con el Banco;
- (c) la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos, así como de la obra, con los volúmenes o cantidades de trabajo, de sus partes principales y el plazo para su ejecución;
- (d) la oficina o el lugar, día y hora en que se podrán retirar los documentos de la licitación incluyendo las bases, los planos y especificaciones así como el proyecto de contrato que se pretende celebrar;
- (e) la oficina donde deberán entregarse las propuestas y la autoridad que ha de resolver su aprobación y adjudicación; y
- (f) el lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los oferentes o de sus representantes.

### 3. Documentos de licitación

#### a. Aprobación del Banco

3.18 Los documentos de la licitación (bases o pliego de condiciones), incluidos, entre otros, las instrucciones para los proponentes, las bases administrativas, los planos y especificaciones, cuando correspondiera, y el proyecto de contrato, serán aprobados por el Banco antes de ser entregados a los interesados.

#### b. Claridad de los documentos

3.19 Los documentos de licitación que prepare el Organismo Ejecutor deberán ser claros y coherentes. Este tomará especial cuidado en asegurar que los bienes o servicios objeto de la licitación sean descritos con la claridad y el detalle suficiente. El costo de los documentos de licitación deberá ser razonable.

#### c. Libre acceso al Organismo Ejecutor

3.20 El Organismo Ejecutor deberá estar disponible, una vez retirados los documentos de licitación y hasta antes de la apertura, para contestar preguntas o formular aclaraciones a los proponentes sobre los documentos de la licitación. Estas consultas serán contestadas a la brevedad por el Organismo Ejecutor y las respectivas aclaraciones puestas en conocimiento de los demás interesados y del Banco.



d. Normas de calidad

- 3.21 En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar que también serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.

e. Especificaciones para equipos: marcas de fábrica

- 3.22 Las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un fabricante determinado, a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con que se determinará la "equivalencia". Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los especificados. En casos especiales y con la previa aprobación del Banco, las especificaciones podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

f. Moneda utilizada para los pagos

- 3.23 Los documentos de la licitación indicarán la moneda o monedas que se utilizarán en los pagos, de conformidad con las disposiciones de este Contrato. Cuando deban hacerse pagos tanto en moneda nacional como en divisas, los documentos de la licitación deberán requerir que los montos de tales pagos se detallen por separado en la propuesta.

g. Garantía de mantenimiento de la oferta

- 3.24 Las fianzas o garantías de mantenimiento de la oferta no serán por montos tan elevados, <sup>2/</sup> ni su vigencia tan prolongada, que desalienten la participación de licitadores responsables.
- (a) Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y se hubiese aceptado su fianza o garantía de ejecución de obras.
- (b) A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá dentro de un plazo no mayor de tres meses, contado desde la adjudicación o

---

<sup>2/</sup> Alguna práctica en materia de licitaciones limita el monto de las garantías de mantenimiento de ofertas ("tender guarantees" o "bid bonds") al 1% del valor del contrato de obra. Otros recomiendan que el Organismo Ejecutor establezca un monto fijo en dinero común a todos los oferentes, en lugar de requerir que el oferente establezca el monto de su garantía como un porcentaje del valor de su oferta. Esto, para evitar que se divulgue con mayor facilidad el precio de cada oferta antes de la apertura, al llegar a conocerse el monto de la garantía.

al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes de dicho plazo. Sin embargo, si dichos proponentes manifestasen no tener interés, se les devolverá la garantía dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

- (c) A los demás proponentes, la garantía se les devolverá dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

h. Fianza o garantía de ejecución

- 3.25 Las especificaciones para obras de construcción deberán requerir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos serán llevados hasta su conclusión. Su monto variará según el tipo y magnitud de los trabajos, pero deberá indicarse en los documentos de licitación y ser suficiente para dar al Organismo Ejecutor adecuada protección. La cuantía de la fianza deberá asegurar que, en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las obras, éstas serán completadas sin aumentos de costos. La vigencia de la fianza o garantía deberá exceder el plazo del contrato de obra, para cubrir un período de garantía razonable. Si fuere necesario, podrán exigirse fianzas o garantías para contratos de suministro de equipo. Estas garantías podrán consistir en la retención de un porcentaje del pago total durante un período de prueba.

4. Plazos para la presentación de ofertas

a. Plazo normal

- 3.26 Para la presentación de ofertas en licitaciones internacionales deberá establecerse un plazo de por lo menos 45 días calendario, contado desde la fecha de la última publicación del aviso de licitación o de la fecha en que los documentos de la licitación estén a la disposición de los posibles oferentes, la que fuere posterior.

b. Plazo para obras civiles importantes

- 3.27 Cuando se trate de obras civiles importantes, los proponentes deberán contar con un plazo mínimo de 90 días calendario para preparar su oferta.

c. Plazo para licitaciones nacionales

- 3.28 Cuando la licitación se circunscriba al ámbito nacional, el Organismo Ejecutor podrá reducir el plazo para presentar ofertas de hasta 30 días calendario.

5. Reserva de la oferta y de los documentos para la precalificación de proponentes

- 3.29 Los funcionarios encargados de recibir los sobres con el formulario de precalificación o con la oferta, deberán constatar que los mismos estén debidamente cerrados. Estos sobres serán guardados en lugar seguro hasta

el día fijado para su apertura. Una vez abiertos, no se sacarán fotocopias de los documentos contenidos en los sobres. Salvo que la ley disponga lo contrario, después de la apertura pública y de la lectura del precio de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación, sólo podrá suministrarse información con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas o con relación a las recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, a funcionarios del Organismo Ejecutor que estén oficialmente vinculados con el proceso de licitación de que trate.

#### 6. Modificación o ampliación de los documentos de licitación

- 3.30 Toda modificación o ampliación de las bases y especificaciones de la licitación o de la fecha de presentación de ofertas, deberá contar con la previa conformidad del Banco y ser comunicada a todos los interesados que hayan retirado los documentos de la licitación. En caso de que, a juicio del Organismo Ejecutor o del Banco, la modificación o ampliación fuese sustancial, deberán mediar por lo menos 30 días calendario entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.

#### 7. Las consultas no deberán modificar los documentos de la licitación

- 3.31 Las consultas dirigidas al Organismo Ejecutor por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de la licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

#### 8. Oferta única

- 3.32 Cuando en una licitación se presentase una sola propuesta, el Organismo Ejecutor no podrá adjudicar el contrato, salvo que el Banco haya dado su previo consentimiento.

#### 9. Apertura de ofertas

- 3.33 Las ofertas deberán presentarse por escrito y en sobres cerrados. Deberán estar firmadas por los representantes legales de los oferentes, y cumplir los requisitos establecidos en los documentos de la licitación. Serán abiertas en público en el día y a la hora prevista; al acto de apertura podrán asistir los representantes de los oferentes y del Banco, quienes podrán mirar las ofertas; las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha determinada para su presentación, serán devueltas sin abrir. Se leerán en voz alta el nombre de los oferentes, el precio de cada oferta y el plazo y monto de las garantías, así como cualquier modificación sustancial que se hubiere presentado por separado, dentro del plazo, pero con posterioridad a la presentación de la oferta principal. De todo lo actuado se levantará acta, que será suscrita por el representante del Organismo Ejecutor y por los postores presentes que deseen hacerlo.

10. Aclaración de ofertas

- 3.34 El Organismo Ejecutor podrá solicitar a los oferentes aclaraciones con respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den no podrán ni alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

11. Análisis y comparación de ofertas

a. Objeto

- 3.35 Al analizar y comparar las propuestas se determinará si las mismas cumplen con los términos y condiciones estipulados en los documentos de la licitación y se fijará el valor de cada propuesta, con el objeto de seleccionar al adjudicatario.

b. Propuesta evaluada como la más baja

- 3.36 Además del precio indicado en la propuesta, ajustado para corregir errores aritméticos, el Organismo Ejecutor podrá tener en cuenta otros factores pertinentes para determinar la propuesta evaluada como la más baja.

(a) Estos factores deberán, dentro de lo posible, expresarse en dinero o dárseles una ponderación relativa. En todo caso los factores, así como el peso que se da a cada uno de ellos, deberán figurar en los documentos de licitación. En la evaluación de propuestas no se podrán tener en cuenta factores que no hubiesen figurado, junto con el valor que se les asignó, en los documentos de licitación. No deberá tomarse en cuenta el monto, si lo hubiera, del reajuste de precios incluido en las propuestas.

(b) La moneda o monedas en que el Organismo Ejecutor pagaría el precio de la propuesta, si fuera aceptada, deberá valorarse en términos de una sola moneda, seleccionada por éste para la comparación de todas las propuestas y especificada en los documentos de licitación. Los tipos de cambio a utilizarse en dicha evaluación serán los tipos de venta publicados por fuente oficial y aplicables a transacciones semejantes el día en que se abran las propuestas o en fecha posterior (30 o 60 días después de abiertas las propuestas) tal como se estipule en el llamado a licitación.

c. Rechazo de las ofertas

- 3.37 El Organismo Ejecutor rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores evidentes, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. El Organismo Ejecutor podrá además, previa consulta con el Banco, rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la

licitación, o cuando sea evidente que no ha existido competencia o ha habido colusión. El Organismo Ejecutor podrá también rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo hubieran sido superiores al presupuesto oficial por montos que justifiquen dicha medida. En estos casos, deberá solicitar nuevas propuestas por lo menos a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente, y deberá conceder un plazo suficiente para su presentación. En ausencia de fianza de cumplimiento del 100%, el Organismo Ejecutor podrá también rechazar propuestas individuales cuando sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el oferente no podrá terminar las obras o proveer los bienes dentro del plazo y condiciones estipulados.

## 12. Informe de evaluación de la oferta

- 3.38 El Organismo Ejecutor deberá preparar un informe detallado sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la propuesta evaluada como la más baja. Dicho informe será sometido a consideración del Banco antes de adjudicarse el contrato. Si el Banco determina que el proyecto de adjudicación no se ajusta a las disposiciones de este Procedimiento, informará inmediatamente al Organismo Ejecutor acerca de su determinación, señalando las razones para ello. Salvo que puedan subsanarse las objeciones presentadas por el Banco, el contrato no será elegible para financiamiento por el Banco. El Banco podrá cancelar el monto del Préstamo que, en su opinión, corresponda a los gastos declarados no elegibles.

## 13. Adjudicación de la licitación

### a. Conformidad del Banco

- 3.39 La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja y se ajuste a los documentos de la licitación, una vez que el Banco haya aprobado el proyecto de notificación de la adjudicación.

### b. Comunicación de la adjudicación y firma del contrato

- 3.40 El Organismo Ejecutor comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que hayan señalado, dentro de los tres días hábiles contados desde la adjudicación. Enviará, dentro de un plazo breve, para aprobación del Banco, copia del borrador de contrato que se propone firmar con el adjudicatario. El contrato que se firme no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación. Una vez que el Banco apruebe el borrador de contrato, se procederá a su firma y el Organismo Ejecutor enviará a la brevedad al Banco copia del contrato firmado.

## 14. Modificación de la adjudicación

- 3.41 Si por cualquier circunstancia el adjudicatario no firmase el contrato dentro del plazo fijado para ello, el Organismo Ejecutor podrá, sin llamar

a nueva licitación, adjudicarlo a los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

15. Licitación desierta

a. Informe para el Banco

3.42 En cualquier caso en que, por razones justificadas, el Organismo Ejecutor se proponga declarar desierta la licitación, pedirá el concepto previo favorable del Banco, para lo que le enviará un informe completo que incluya las razones y elementos de juicio que le sirvieron de base para proponer esa medida.

b. Efectos de la declaración

3.43 Declarada desierta la licitación, el Organismo Ejecutor deberá convocar a una segunda licitación, siguiendo las mismas disposiciones de este Procedimiento. Si la segunda licitación fuere declarada desierta, el Organismo Ejecutor y el Banco acordarán el procedimiento que deba seguirse para la compra o contratación de que se trate.

IV. DEBIDO PROCESO

4.01 Las regulaciones aplicables a las licitaciones regidas por este Procedimiento, deberán asegurar la protección jurídica de los oferentes, y permitir la interposición de los recursos que sean necesarios para hacer efectiva dicha protección.

4.02 El Organismo Ejecutor no podrá imponer condiciones que impidan, dificulten o encarezcan la presentación de protestas por parte de firmas participantes en las licitaciones para adquisición de bienes o ejecución de obras con recursos del Programa.

4.03 El Organismo Ejecutor se compromete a comunicar al Banco, a la brevedad, cualquier protesta o reclamo que reciba por escrito de las firmas participantes, así como de las respuestas que hubiese dado a dichas protestas o reclamos.

V. INOBSERVANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO

5.01 El Banco se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adjudicación en la cual, a su juicio, no se haya observado lo dispuesto en el presente Procedimiento.

5 2/1  

---

---

  
Préstamo No.652/OC-ME  
Resolución DE-203/91

**CONTRATO DE GARANTIA**

entre el

**GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

y el

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Préstamo a Nacional Financiera, S.N.C.**

**(Programa de Inversiones en Riego y Drenaje)**

**6 de diciembre de 1991**

---

---

**ME/ME510-3**

## CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO celebrado el día 6 de diciembre de 1991, entre el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en adelante denominada "Garante") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

### Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo No. 652/OC-ME (en adelante denominado "Contrato de Préstamo") celebrado en esta misma fecha, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, entre el Banco y Nacional Financiera, S.N.C. (en adelante denominada el "Prestatario"), el Banco convino en otorgar un Financiamiento al Prestatario hasta por una suma de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos del capital ordinario del Banco, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones del Prestatario estipuladas en dicho Contrato.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos nacionales adicionales que sean necesarios para la ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente.

3. El Garante se compromete, en caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales, como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (a) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto del precio; y, (b) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo.

La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

652/OC-ME



- (a) Tomar, juntamente con el Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, las medidas apropiadas para que los ingresos por concepto de las cuotas que aporten los usuarios, sean suficientes para sufragar el 100% de los costos de operación y mantenimiento de toda la infraestructura de riego y drenaje provista por la CNA. Dichas medidas deberán tomar en consideración la legislación del país y los objetivos de política contemplados por el Banco. En el caso de los distritos de riego transferidos a los usuarios, el cálculo de dichas cuotas deberá incluir además, el componente de depreciación del equipo y maquinaria respectivos. Si la aplicación de lo anterior no generase los recursos suficientes para cubrir la totalidad de los costos normales de operación y mantenimiento, el Garante, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para alcanzar dicho fin.
- (b) Proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de los procedimientos de inspección que establezca el Banco para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.
- (c) Efectuar, juntamente con el Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, y el Banco, durante la ejecución del Programa y dentro del último trimestre de cada año calendario una revisión respecto del avance logrado en el programa de inversiones y del cumplimiento del Reglamento Operativo del Programa durante el año y acordarán las medidas pertinentes para cumplir con las metas de dicho programa durante el año siguiente.

5. El Garante se compromete, además, a:

- (a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Financiamiento.
- (b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del Financiamiento o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.
- (c) Proporcionar al Banco las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario o del Organismo Ejecutor.
- (d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Programa.

- (e) Informar a la mayor brevedad posible al Banco en caso de que, en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

6. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que consulten o pudieran consultar las leyes de México y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

7. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones al Prestatario o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario.

8. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

9. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Capítulo IX de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dicho Capítulo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las respectivas direcciones que en seguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Director General de Captación de Crédito Externo  
Palacio Nacional - Primer Patio Mariano  
06008 México, D.F., México

Dirección cablegráfica:

1777313 SHDCME  
México, D.F. (MEXICO)

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE. UU.

Dirección cablegráfica.

INTAMBANC  
WASHINGTON D.C.

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor, en Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día mencionado en la frase inicial de este Contrato.

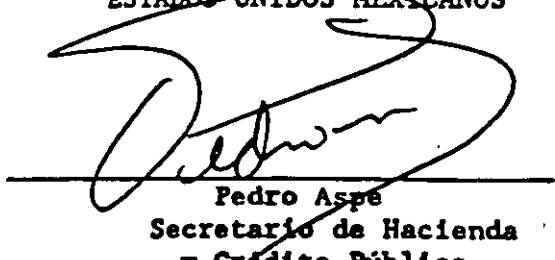
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



---

Enrique V. Iglesias  
Presidente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



---

Pedro Aspe  
Secretario de Hacienda  
y Crédito Público



Estados Unidos de América."

3. El inciso (a) de la Cláusula 3.06 c. del Anexo B dirá así:

"Periódicos y Publicaciones Especializadas. El anuncio de la precalificación o registro, y el de la licitación cuando no hubiere invitación restringida a las firmas precalificadas, deberá publicarse en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación del país y por lo menos en tres oportunidades. Entre cada una de las tres publicaciones deberán transcurrir por lo menos tres días calendario. Cuando se lleven a cabo licitaciones para obras, cuyo valor estimado exceda el equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.000) o para adquisición de bienes, cuyo valor estimado exceda el equivalente de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), el anuncio de precalificación o de registro y el de licitación, cuando correspondiera, deberá publicarse en dos de los siguientes medios:

- (1) .....
- (ii) .....
- (iii) ....."

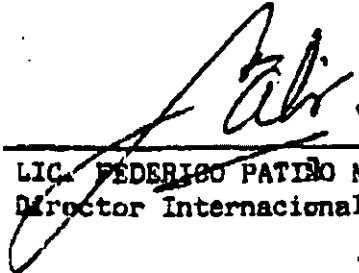
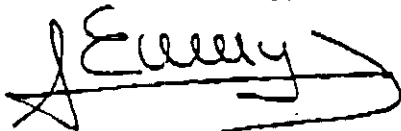
ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 652/OC-ME, que se hallan en plena vigencia.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Garante, el Banco y el Prestatario, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificadorio en tres (3) ejemplares de igual tenor, el día indicado en la frase inicial de este documento.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE MEXICO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



LIC. JORGE ESPINOSA DE LOS REYES  
Director General de Crédito Público

LIC. FEDERICO PATINO MARQUEZ  
Director Internacional

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Miguel E. Martínez  
Garante

652-00/ME

ANEXO  
02/11/94Lista de Proyectos para Financiamiento del BID<sup>1/</sup>

<u>PROYECTO</u>	<u>RETROACTIVO</u> <u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994-</u> <u>1995</u>
<u>Irrigación Mayor-</u> <u>Iniciados</u>				
BRC MATAZAGUAS. CHIH.	SI	SI	SI	SI
FLORIDO CANUTILLO, DGO.	SI	SI	TERMINADO 1992	NO
FLORIDO SAN GABRIEL, DGO.	SI	TERMINADO 1991	TERMINADO 1991	NO
SANTIAGO BAYACORA, DGO.	SI	SI	NO (TIR < 12%)	SI
NEXPA, GRO.	SI	SI	NO	NO (Pasó al Estado)
AJACUBA. HGO.	SI-AL	SI-AL	SI	SI
BAJO ALFAJAYUCAN. HGO.	SI	SI	SI	SI
SAN LORENZO. SIN.	SI	SI	SI	SI
PANTEPEC-VINAZCO, VER	SI	SI	TERMINADO 1992	SI (Irrig Menor?)
PUENTE NACIONAL. VER.	SI	SI	SI	SI
PUJALCOY- I FASE, SLP. VER	SI	SI	SI	SI
EL GRULLO-AUTLAN. JAL.	SI	SI	SI	SI
EL TUMBA, HGO.	SI	SI	SI	(No en el modelo)
<u>Irrigación Menor-</u> <u>Iniciados</u>	<u>RETROACTIVO</u> <u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994-</u> <u>1995</u>
EL NIAGARA, AGS.	NO (SIN INVERSION)	SI	SI	SI

<sup>1/</sup> Sujetos a verificación individual de procesos de contratación y cumplimiento de requisitos técnicos del Reglamento Operativo

EL SAUCILLO, AGS.	SI	SI	TERMINADO 1992 ?	SI
CANDELA, COAH.	NO(SIN INVERSION)	SI	NO	(NO en el modelo)
LA FRAGUA, COAH.	SI	SI	NO	(NO en el modelo)
LOS NARANJOS, COAH. Y DGO.	SI	SI	SI	(NO en el modelo)
CANOAS, DGO.	SI	SI	NO	SI
EL BALUARTE, DGO.	NO(SIN INVERSION)	SI	NO	(NO en el modelo)
BOCANA DE TECOLOTE, GRO.	NO(SIN INVERSION)	SI	SI	SI
JESUS MARIA, GTO.	SI	SI	SI	SI
LOS REYES, GTO.	SI	SI	TERMINADO 1992 ?	SI
QUIAHUYO, GTO.	SI	SI	TERMINADO 1992	(NO en el modelo)
XOTO, HGO.	SI-AL	SI/AL	SI	SI(Irrig Mavor?)
GARABATO, JAL.	SI	SI	SI	SI
LA FORTUNA, JAL.	SI	SI	TERMINADO 1992	(NO en el modelo)
LA POLVORA, JAL.	SI	SI	SI	SI
LAS BURRAS, MEX.	NO (TIR < 12%)	SI	SI	(NO en el modelo)
PASO REAL, MEX.	NO (TIR < 12%)	SI	SI	SI
LA PLANTA, MOR.	NO(SIN INVERSION)	SI	NO	SI
LOS CARROS-CAYEHUACAN, MOR. PUE.	SI	SI	SI	SI
LAURELES Y GONGORA	SI	TERMINO EN 1991	TERMINO EN 1991	(NO en el modelo)
VADO DE CORA, NAY.	SI	TERMINO EN 1991	TERMINO EN 1991	(NO en el modelo)
COMITANCILLO, OAX.	SI	TERMINO EN 1991	TERMINO EN 1991	(NO en el modelo)

EL REPARO, OAX.	SI	TERMINO EN 1991	TERMINO EN 1991	(NO en el modelo)
TONAMECA, OAX.	SI	TERMINO EN 1991	TERMINO EN 1991	(NO en el modelo)
ZOCOTEACA, OAX.	SI	SI	NO (TIR <122)	SI
CORREDOR CITRICOLA, O.R.	SI	SI	SI	SI
TANQUIAN, S.L.P.	SI	SI	NO	(NO en el modelo)
GREGORIO MENDEZ, TAB.	SI/AL	SIN INVERSION	TERMINADO 1992	(NO en el modelo)
HUISCOLCO, ZAC.	SI	SI	TERMINADO 1992	(NO en el modelo)
LA CUADRILLA, ZAC.	SI	SI	SI	SI
TEJOLOCACHIC II, CHIH.	SI	SI	NO	(NO en el modelo)
EL ANCON, MEX.	SI	SI	SI	SI
EL CUERAMAL, MICH.	NO	NO	SI	SI
VIVAJAQUI, SIN	SI	SI	SI	SI
AGUACATAL, CAMP.	SI	TERMINO EN 1991	TERMINADO 1991	(NO en el modelo)
EJIDO PALIZADA, CAMP.				SI (Nuevo)
CANAL PERRITOS, MOR.				SI (Nuevo)
RIO SANTIAGO, NAY.				SI (Nuevo)
DTO RIEGO 48 (AMP) YUC				SI (Nuevo)
SANTIAGO, ZA				SI (Nuevo)
REPARACION ADQUISICION DE MAQUINARIA 1/	RETROACTIVO 1991	1992	1993	1994- 1995
DELICIAS			SI	
CD. JUAREZ			SI	

1/ Esta lista no es excluyente. Se pueden aplicar otros distritos. La lista es unicamente indicativa para efectos de proyección de desembolsos.



EDO. JALISCO			SI	
MORELOS			SI	
REGION LAGUNERA			SI	
CIENAGA DE CHAPALA			SI	
EDO. DE MEXICO			SI	
ZAMORA			SI	
LA BEGOÑA			SI	
BAJO RIO CONCHOS			SI	
JOSE MA. MORELOS			SI	
RIO FLORIDO			SI	
CUALQUIER DISTRITO TRANSFERIDO				SI
<u>CONSERVACION DIFERIDA</u> <u>1/</u>	<u>RETROACTIVO</u> <u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994-</u> <u>1995</u>
PABELLON, AGS.	SI	SI	Pasa a Rehabili- tación 2/	
REGION LAGUNERA (DISTRITO 17), COAH./DGO.	SI	SI	Pasa a Rehabili- tación	
DELICIAS, CHIH.	SI	SI	Pasa a Rehabili- tación	
EL CARMEN, CHIH.	SI	SI	NO	
SAN BUENAVENTURA, CHIH.	SI	SI	NO	
VALLE DE JUAREZ, CHIH.	SI	SI	Pasa a Rehabili- tación	
TOMATLAN, JAL.	SI	SI	NO	
ZAMORA, MICH.	SI	SI	NO	

1/ De este componente, unicamente se reconoceran gastos hasta el ejercicio 1992.

2/ Todos lo que pasan a rehabilitación están sujetos a verificación de correspondientes condiciones del Reglamento Operativo.

JOSE MARIA MORELOS, MICH.	SI	SI	NO	
CIENEGA DE CHAPALA, MICH.	SI	SI	NO	
RIO SANTIAGO. NAY.	SI	SI	NO	
LAS ANIMAS, TAMPS.	SI	SI	NO	
ATOYAC/ZAHUAPAN. TLAX.	SI	SI	NO	
ACTOPAN/LA ANTIGUA, VER.	SI	SI	NO	
OTROS				(Ya no hay conservación diferida)
<u>REHABILITACION INICIADOS</u>	<u>RETROACTIVO 1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994-1995</u>
DELICIAS, CHIH	SI	SI	SI	SI
PALESTINA, COAH.	SI	SI	TERMINADO 1992	(NO en el modelo)
TEPETITLAN, 1a. ETAPA, MEX.	SI	SI 1/	SI	SI
ATLACOMULCO, MEX.		SI	SI	SI
LA BEGOÑA, GTO.	NO	SI	SI	SI
<u>OTROS REHABILITACION</u>	<u>RETROACTIVO 1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994-1995</u>
SAN JUAN DEL RIO. ORO.			SI	SI
ALTO AMECA, JAL.			SI (pasa de conservación diferida)	SI
VALLE JUAREZ, CHIH.			SI (pasa de conservación diferida)	SI
PABELLON, AGS.			SI (pasa de conservación diferida)	SI

1/ Sujeto a revisión exhaustiva del análisis B/C tomando en cuenta costos adicionales que podrían incurrirse al suspender la obra.

EL CARMEN, CHIH.				SI (Nuevo)
ZAMORA, MICH.				SI (Nuevo)
ATOYAC/ZAHUAPAN, TLAX.				SI (Nuevo)
ACTOPAN-LA ANTIGUA, VER	SI	SI	NO	SI
REGION LAGUNERA DISTRITO 17, DGO/COA			SI (pasa de conservación diferida)	SI

NOTA: Según la nota del 22 de julio de 1993 de la Representación, se podrían reconocer contratos con cargo a control de presas y seguridad de la infraestructura hidráulica, siempre que cumplan con los requisitos del Banco y los establecidos en el Reglamento Operativo.

NOTA: Según la Ayuda Memoria del 10 de febrero de 1994, se podrán reconocer estudios; así como contratos con cargo a obras de descontaminación en el Alto Lerma (mitigación de impacto ambiental), siempre que cumplan con los requisitos del Banco y lo establecido en el Reglamento Operativo.

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
REPRESENTACION EN MEXICO**



AVE HORACIO No. 1833 8da. PISO  
COLONIA POLANCO 11510 MEXICO D.F.  
TELEFONO 580-2122 FAX 580-6033

CME/3312/PGR/CA-050/96

México, D.F. a 22 noviembre de 1996

Licenciado  
Juan Manuel Izquierdo Sosa  
Gerente de Financiamientos Multilaterales  
Nacional Financiera, S.N.C.  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre 4 - Piso 8  
01020 - México, D.F.

3975

Ref: Préstamo 652/OC-ME - Programa de  
Inversiones en Riego y Drenaje.  
Cláusula 4.04. Plazo para Desembolsos.

Estimado Lic. Izquierdo:

Hacemos mención a su atenta carta del 14 de noviembre, por medio de la cual NAFIN solicita al BANCO una prórroga por 12 meses, del plazo para efectuar los desembolsos de los recursos del préstamo de la referencia, con base en los resultados de la misión de revisión anual del Programa, realizada el pasado mes de septiembre.

Sobre el particular y con el fin primordial de efectuar el trámite normal de justificación de anticipos y disponer del tiempo para realizar las inversiones necesarias para completar los objetivos del Programa, el Banco no tiene objeción respecto de la prórroga solicitada, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el 6 de diciembre de 1997.

Reciba el Sr. Gerente de Financiamientos Multilaterales mis sentimientos de consideración y estima personal.

Rodrigo Mayén-Girón  
Subrepresentante

cc: Sr. Ing. Guillermo Guerrero Vilalobos, Director General.  
Sr. Miguel E. Martínez, Gerente RE2/RE2  
Sr. John Masanga, EN2  
Sr. William R. Winstead, PE1/AT  
Sr. Enrique Gochicoa, RE1/RC

CNA ✓

---

---

LOAN NUMBER 3419ME

# Loan Agreement

(Irrigation and Drainage Sector Project)

between

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

and

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Dated *December 6*, 1991

---

---

LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, dated December 6, 1991, between INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank) and NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (the Borrower).

WHEREAS: (A) United Mexican States (the Guarantor) and the Borrower, having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to this Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project;

(B) the Borrower intends to contract from the Inter-American Development Bank (IDB) a loan (IDB Loan) in an amount of two hundred million dollars (\$200,000,000) to assist in financing the Project on the terms and conditions set forth in an agreement (the IDB Loan Agreement) to be entered into between the Borrower and IDB;

(C) by an agreement (the Guarantee Agreement) of even date herewith between the Guarantor and the Bank, the Guarantor has agreed to guarantee the obligations of the Borrower in respect of the Loan and to undertake such other obligations as set forth in the Guarantee Agreement; and

WHEREAS the Bank has agreed, on the basis, inter alia, of the foregoing, to extend the Loan to the Borrower upon the terms and conditions set forth in this Agreement;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

ARTICLE I

General Conditions; Definitions

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth below (the General Conditions) constitute an integral part of this Agreement:

(a) In Section 6.02, subparagraph (k) is re-lettered as subparagraph (l) and a new subparagraph (k) is added to read:

"(k) An extraordinary situation shall have arisen under which any further withdrawals under the Loan would be inconsistent with the provisions of Article III, Section 3 of the Bank's Articles of Agreement."

(b) the last sentence of Section 3.02 is deleted.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to this Agreement have the respective meanings therein set forth and the following additional terms have the following meanings:

(a) "Action Plans" means collectively the Transfer Action Plan (as hereinafter defined), the Cost Recovery Targets Plan (as hereinafter defined) and the Institutional Development Action Plan (as hereinafter defined);

(b) "Annual Investment and Operating Plan" means each of the annual plans to be prepared by CNA and submitted to the Bank pursuant to Section 3.03 of the Guarantee Agreement and which plans shall include the proposed Subprojects (as hereinafter defined) and other activities to be executed by the Guarantor in the following year, all selected in accordance with the criteria set forth in the Reglamento Operativo (as hereinafter defined), and the proposed financing plans therefor;

(c) "CNA" means the Guarantor's National Water Commission (Comisión Nacional del Agua);

(d) "Concesión" means the agreement entered into between CNA and a User's Association (as hereinafter defined) for purposes of transferring to the latter the administration and maintenance of an Irrigation District (as hereinafter defined) or Irrigation Module (as hereinafter defined), all in accordance with the Transfer Action Plan (as hereinafter defined);

(e) "Contractual Arrangements" means the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of this Agreement;

(f) "Cost Recovery Targets Plan" means the set of targets for the recovery from beneficiaries of operation and maintenance costs and capital costs related to irrigation and drainage infrastructure, as such targets are set forth in the letter of even date herewith;

(g) "Environmental Assessment Agreement" means the agreement, satisfactory to the Bank, to be entered into between CNA and SEDUE (as hereinafter defined) pursuant to Section 6.01 (d) of this Agreement, providing for, inter alia, the rules and procedures on

environmental assessments of proposed Subprojects (as hereinafter defined);

(h) "Fiscal Year" means the Guarantor's fiscal year starting January 1 and ending December 31;

(i) "IMTA" means the Guarantor's Mexican Institute of Water Technology (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua);

(j) "IMTA Instruction Letter" means the instruction letter, satisfactory to the Bank, to be issued by CNA's Director General setting forth IMTA's responsibilities in the carrying out of Part B of the Project;

(k) "Institutional Development Action Plan" means the plan of actions, and timetables therefor, for purposes of strengthening the institutional capabilities of CNA, as such plan is set forth in the letter of even date herewith;

(l) "Irrigation District" means a Guarantor's Distrito de Riego as defined in the Guarantor's Federal Water Law (Lev Federal de Aguas) dated December 30, 1971 and published in the Guarantor's Official Gazette on January 11, 1972, as amended to this date;

(m) "Irrigation Module" means an administrative unit (Módulo de Transferencia) established by CNA within an Irrigation District, for purposes of transferring to the respective users the operation and maintenance of the irrigation and drainage infrastructure within such unit;

(n) "Irrigation Unit" means a Guarantor's Unidad de Riego para el Desarrollo Rural as defined in the Guarantor's Federal Water Law (Lev Federal de Aguas), dated December 30, 1971 and published in the Guarantor's Official Gazette on January 11, 1972 as amended to this date;

(o) "Legislation" means the Guarantor's Federal Water Law (Lev Federal de Aguas) dated December 30, 1971 and published in the Official Gazette on January 11, 1972; Federal Law of Rights on Water Matters (Lev Federal de Derechos en Materia de Aguas) published in the Official Gazette on December 31, 1981; Law on Contributions for Improvements of Hydraulic Infrastructure Public Works (Lev de Contribución de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica) dated December 17, 1990 and published in the Official Gazette on December 26, 1990 and any other legal provision.



including without limitation leves and decretos, related to the Guarantor's irrigation and drainage sector, each as amended from time to time;

(p) "Monitoring Indicators" means each of the indicators for monitoring progress in the implementation of Subprojects (as hereinafter defined) as such indicators are set forth in the letter of even date herewith;

(q) "New Subproject" means any Subproject (as hereinafter defined) carried out or to be carried out under the Project, the execution of which Subproject was initiated in 1991 or thereafter. New Subprojects include, inter alia, ampliaciones as such term is defined in the Reglamento Operativo;

(r) "Program" means the Guarantor's 1991-1994 Irrigation, Drainage and Agricultural Flood Control Program, El Programa de Inversiones en Riego y Drenaje (PIRD);

(s) "Reglamento Operativo" means the operating regulations approved by CNA through (add reference to legal provision), for the implementation of the Project and which operating regulations include the following annexes: (1) Metodología y Criterios de Elegibilidad de Proyectos; (2) Procedimientos Operativos; (3) Control y Seguimiento; (4) Operación y Mantenimiento; and (5) Convenios;

(t) "SEDUE" means the Guarantor's Secretariat of Urban Development and Environment (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología);

(u) "Special Account" means the account referred to in Section 2.02 (b) of this Agreement;

(v) "SPP" means the Guarantor's Secretariat of Planning and Budget (Secretaría de Programación y Presupuesto);

(w) "SPS System" means the system, satisfactory to the Bank, to be established by CNA, for purposes of the planning, programming, implementation, monitoring and review in respect of the carrying out of the Project, as such system is defined in the Reglamento Operativo;

(x) "Subproject" means a specific development project, which may include civil works, acquisition of goods, provision of services

and/or studies, in the irrigation and drainage sector, and which project: (i) is included in one of the categories described in the Reglamento Operativo; and (ii) meets the eligibility criteria set forth in the Reglamento Operativo;

(y) "Transfer Action Plan" means the Guarantor's plan of actions and timetables therefor regarding the transfer to User's Associations (as hereinafter defined) of the administration, operation and maintenance of 21 Irrigation Districts, as such plan is set forth in the letter of even date herewith; and

(z) "User's Association" means each of the private associations with legal personality, including Asociaciones Civiles and Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, formed or to be formed by the users in an Irrigation District or Irrigation Module, for purposes of the administration and maintenance of the respective Irrigation District or Irrigation Module pursuant to the Transfer Action Plan, and "User's Associations" means all such private associations.

## ARTICLE II

### The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions set forth or referred to in the Loan Agreement, various currencies that shall have an aggregate value equivalent to the amount of four hundred million dollars (\$400,000,000), being the sum of withdrawals of the proceeds of the Loan, with each withdrawal valued by the Bank as of the date of such withdrawal.

Section 2.02. (a) The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project described in Schedule 2 to this Agreement and to be financed out of the proceeds of the Loan.

(b) The Borrower shall, for the purposes of the Project, open and maintain in dollars a special account in Banco de México on terms and conditions satisfactory to the Bank. Deposits into, and payments out of, the Special Account shall be made in accordance with the provisions of Schedule 5 to this Agreement. —

Section 2.03. The Closing Date shall be December 31, 1995 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower and the Guarantor of such later date.

Section 2.04. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one per cent ( $3/4$  of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

Section 2.05. (a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Interest Period equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Semester, plus one-half of one percent ( $1/2$  of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rate applicable during such Interest Period.

(b) As soon as practicable after the end of each Semester, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Semester.

(c) For the purposes of this Section:

- (i) "Interest Period" means a six-month period ending on the date immediately preceding each date specified in Section 2.06 of this Agreement, beginning with the Interest Period in which this Agreement is signed.
- (ii) "Cost of Qualified Borrowings" means the cost, as reasonably determined by the Bank and expressed as a percentage per annum, of the outstanding borrowings of the Bank drawn down after June 30, 1982, excluding such borrowings or portions thereof as the Bank has allocated to fund: (A) the Bank's investments; and (B) loans which may be made by the Bank after July 1, 1989 bearing interest rates determined otherwise than as provided in paragraph (a) of this Section.
- (iii) "Semester" means the first six months or the second six months of a calendar year.

(d) On such date as the Bank may specify by no less than six months' notice to the Borrower, paragraphs (a), (b) and (c) (iii) of this Section shall be amended to read as follows:

"(a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Quarter equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Quarter, plus one-half of one percent (1/2 of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rates applicable during such Interest Period."

"(b) As soon as practicable after the end of each Quarter, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Quarter."

"(c) (iii) 'Quarter' means a three-month period commencing on January 1, April 1, July 1 or October 1 in a calendar year."

Section 2.06. Interest and other charges shall be payable semiannually on June 1 and December 1 in each year.

Section 2.07. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.

### ARTICLE III

#### Transfer of Loan Proceeds; Other Covenants

Section 3.01. The Borrower shall enter into contractual arrangements with the Guarantor, satisfactory to the Bank, providing, inter alia, for: (i) the transfer to the Guarantor of the proceeds of the Loan for the carrying out of the Project; and (ii) the transfer by the Guarantor to the Borrower of such funds as the Borrower shall be required to pay to the Bank on account of principal, interest and other charges on the Loan. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not change or fail to enforce any provision of such contractual arrangements.

Section 3.02. The Borrower shall participate in the annual reviews referred to in Section 3.03 (b) of the Guarantee Agreement.

Section 3.03. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods, works and consultants' services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

#### ARTICLE IV

##### Financial Covenants

Section 4.01. (a) The Borrower shall maintain, or cause to be maintained, records and separate accounts for the Special Account adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the resources and expenditures in connection with the execution of the Project.

(b) The Borrower shall:

- (i) have such records and accounts referred to in paragraph (a) for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested;
- (iii) furnish to the Bank each month certified statements of the Special Account; and
- (iv) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Borrower shall provide to the Guarantor any information that may be required by the Guarantor, to comply with

the Guarantor's obligations under Section 4.01 (c) of the Guarantee Agreement.

## ARTICLE V

### Remedies of the Bank

Section 5.01. Pursuant to Section 6.02 (1) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) that any of the parties to the Environmental Assessment Agreement shall have failed to perform any of its obligations thereunder or IMTA shall have failed to perform any of its obligations under the IMTA Instruction Letter;

(b) the Transfer Action Plan or any part thereof shall have not been implemented or any situation has arisen which shall make it improbable that such Transfer Action Plan, or any part thereof, will be implemented;

(c) any of the targets in the Cost Recovery Targets Plan shall have not been achieved or any situation has arisen which shall make it improbable that any of such targets will be achieved; and

(d) the Legislation, or any part thereof, shall have been amended, suspended, abrogated, or waived in a manner which, in the opinion of the Bank, would materially and adversely affect the implementation of the Project or Action Plans or the attainment of the objectives of the Project.

Section 5.02. Pursuant to Section 7.01 (h) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) any event specified in paragraph (a) of Section 5.01 of this Agreement shall occur and shall continue for a period of sixty days after notice thereof shall have been given by the Bank to the Borrower; and

(b) any event specified in paragraphs (b), or (c), or (d) of this Agreement shall occur.

ARTICLE VI

Effective Date; Termination

Section 6.01. The following events are specified as additional conditions to the effectiveness of the Loan Agreement within the meaning of Section 12.01 (c) of the General Conditions:

(a) the SPS System has been established and made operational in a manner satisfactory to the Bank;

(b) the Bank shall have received the Annual Investment and Operating Plan, satisfactory to the Bank, for calendar year 1992;

(c) the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of this Agreement shall have been executed;

(d) the Environmental Assessment Agreement and the IMTA Instruction Letter have been executed; and

(e) the Bank has received the final and official budget proposal presented by CNA to SPP, covering the operation and maintenance costs of the Guarantor's hydraulic infrastructure.

Section 6.02. The following are specified as additional matters, within the meaning of Section 12.02 (c) of the General Conditions, to be included in the opinion or opinions to be furnished to the Bank:

(a) the Contractual Arrangements and the Environmental Assessment Agreement have been executed and delivered on behalf of the parties thereto and are legally binding upon them in accordance with their terms;

(b) the IMTA Instruction Letter has been validly issued by CNA and is legally binding upon CNA and IMTA in accordance with its terms; and

(c) the Reglamento Operativo has been validly approved by CNA.

Section 6.03. The date *March 5 1997* is hereby specified for the purposes of Section 12.04 of the General Conditions.

ARTICLE VII

Representative of the Borrower; Addresses

Section 7.01. The Director Internacional of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 7.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Telex:

248423 (RCA)  
82987 (FTCC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRI)

For the Borrower:

Dirección Internacional  
Nacional Financiera, S.N.C.  
Plaza NAFINSA, Insurgentes Sur 1971  
Torre Cuatro, piso 8  
01020 México, D.F.  
México



Cable address:

NAFIN  
Mexico City

Telex:

NAFIME 383-1775765  
Mexico City

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By

*15/ S. Shahid Hussain*

Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

By

*15/ Oscar Espinoza Villalón*

Authorized Representative

SCHEDULE 1

Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of items to be financed out of the proceeds of the Loan, the allocation of the amounts of the Loan to each Category and the percentage of expenditures for items so to be financed in each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Civil Works		
(a) procured under the procedures referred to in Part A of Sched- ule 4 to this Agreement	235,000,000	80%
(b) . procured under the procedures referred to in Part C.1 of Sched- ule 4 to this Agreement	70,000,000	40%
(2) Goods	36,000,000	100% of foreign expenditures and 55% of local expenditures
(3) Consultant's services	6,000,000	100%
(4) Unallocated	53,000,000	
TOTAL	<u>400,000,000</u>	

2. For the purposes of this Schedule:

(a) the term "foreign expenditures" means expenditures in the currency of any country other than that of the Guarantor for goods or services supplied from the territory of any country other than that of the Guarantor; and

(b) the term "local expenditures" means expenditures in the currency of the Guarantor or for goods or services supplied from the territory of the Guarantor.

→ ~~X~~ 2 <sup>500,000,000</sup> Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of:

(a) payments made for expenditures prior to the date of this Agreement, except that withdrawals, in an aggregate amount not to exceed \$40,000,000, may be made on account of payments made for expenditures before that date but after January 1, 1991;

(b) payments made for expenditures in respect of civil works procured under contracts costing less than \$2,000,000 equivalent excluding those expenditures covered under paragraph 3 (a) above. For these last expenditures no withdrawals shall be made in respect of civil works procured under contracts costing less than \$500,000 equivalent;

(c) payments made for expenditures in respect of goods procured under contracts costing less than \$100,000 equivalent;

(d) payments made for expenditures in respect of a Subproject or activity under Part B of the Project unless the respective Subproject or activity is included in an Annual Investment and Operating Plan approved by the Bank; and

(e) payments made for expenditures in respect of a New Subproject unless the Bank has received evidence, satisfactory to the Bank, that the respective beneficiaries have assumed, by contract with CNA or any other adequate and valid legal means, the responsibility for, at least, their respective minimum share of the capital costs (20% or 30% or 40%) related to the New Subproject in question, all in accordance with the specifications in the Cost Recovery Targets Plan.

## SCHEDULE 2

### Description of the Project

The Project consists of the Program and its main objectives are to assist the Guarantor in: (a) sustaining its irrigation and drainage sector; (b) decentralizing irrigation funding and management; (c) acquiring full utilization of its existing irrigation schemes; (d) improving water use efficiency; (e) optimizing the use of land and water resources in the Guarantor's Irrigation Districts and Irrigation Units; (f) strengthening the institutional capacity of the Guarantor and User's Associations to implement policy programs, investments and maintenance; and (g) monitoring and preventing environmental and natural resource degradation.

The Project consists of the following parts, subject to such modifications thereof as the Borrower and the Bank may agree upon from time to time to achieve such objectives:

#### Part A:

Carrying out of Subprojects.

#### Part B:

A technical assistance program to strengthen the institutional capacity of CNA and User's Associations to adequately develop and manage irrigation activities including:

(a) strengthening of the organizational processes including planning, programming, budgeting, implementation, monitoring and evaluation;

(b) assistance to CNA personnel to strengthen: (1) its technical capabilities in areas such as project evaluation, studies and designs, modernization, rehabilitation, operation and maintenance and transfer of Irrigation Units and Irrigation Districts; and (2) its research efforts to adapt and apply new technology in areas such as modernization, operation and maintenance, and drainage and salinity control;

(c) training of User's Associations in management, operation and maintenance of irrigation systems;

(d) assistance to CNA personnel to evaluate, monitor and mitigate adverse environmental impacts including: (1) the upgrading of CNA's environmental unit; and (2) the establishment of new operational procedures to integrate the output of CNA's environmental unit in CNA's project preparation cycle;

(e) assistance to improve the internal management function of CNA to increase the efficiency of its administrative procedures and its planning, budgeting, accounting, monitoring and evaluation systems; and

(f) a study on the feasibility of User's Associations raising resources through public borrowing.

\* \* \*

The Project is expected to be completed by December 31, 1994.

✓ 1998

SCHEDULE 3

Amortization Schedule

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)*</u>
On each June 1 and December 1 beginning June 1, 1997 through June 1, 2008	16,665,000
And on December 1, 2008	16,705,000

---

\* The figures in this column represent dollar equivalents determined as of the respective dates of withdrawal. See General Conditions, Sections 3.04 and 4.03.

### Premiums on Prepayment

Pursuant to Section 3.04 (b) of the General Conditions, the premium payable on the principal amount of any maturity of the Loan to be prepaid shall be the percentage specified for the applicable time of prepayment below:

<u>Time of Prepayment</u>	<u>Premium</u>
	The interest rate (expressed as a percentage per annum) applicable to the Loan on the day of prepayment multiplied by:
Not more than three years before maturity	0.18
More than three years but not more than six years before maturity	0.35
More than six years but not more than 11 years before maturity	0.65
More than 11 years but not more than 15 years before maturity	0.88
More than 15 years before maturity	1.00

SCHEDULE 4

Procurement and Consultants' Services

Section I. Procurement of Goods and Works

Part A: International Competitive Bidding

1. Except as provided in Part C hereof, goods and works shall be procured under contracts awarded in accordance with procedures consistent with those set forth in Sections I and II of the "Guidelines for Procurement under IBRD Loans and IDA Credits" published by the Bank in May 1985 (the Guidelines).

2. To the extent practicable, contracts for goods shall be grouped into bid packages estimated to cost the equivalent of \$1,000,000 or more each.

Part B: Preference for Domestic Manufacturers

In the procurement of goods in accordance with the procedures described in Part A.1 hereof, goods manufactured in Mexico may be granted a margin of preference in accordance with, and subject to, the provisions of paragraphs 2.55 and 2.56 of the Guidelines and paragraphs 1 through 4 of Appendix 2 thereto.

Part C: Other Procurement Procedures

1. Civil works estimated to cost the equivalent of less than \$5,000,000 per contract or per bid package, up to an aggregate amount equivalent to \$200,000,000, may be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank.

2. Goods estimated to cost the equivalent of less than \$250,000 per contract or per bid package, up to an aggregate amount equivalent to \$15,000,000, may be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank.

Part D:

All procurement of goods and works, whether or not international competitive bidding applies, shall take place using standard bidding documents which are satisfactory to the Bank.



Part E: Review by the Bank of Procurement Decisions

1. Review of invitations to bid and of proposed awards and final contracts:

(a) With respect to: (i) each contract procured under the procedures referred to in Part A.1 above; (ii) the first three (3) contracts for civil works procured under the procedures referred to in Part C.1 above; and (iii) the first three (3) contracts for goods procured under the procedures referred to in Part C.2 above, the procedures set forth in paragraphs 2 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, such procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 2 (d) shall be furnished to the Bank prior to the making of the first payment out of the Special Account in respect of such contract.

(b) With respect to each contract not governed by the preceding paragraph, the procedures set forth in paragraphs 3 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, said procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract together with the other information required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 3 shall be furnished to the Bank as part of the evidence to be furnished pursuant to paragraph 4 of Schedule 5 to this Agreement.

(c) The provisions of the preceding subparagraph (b) shall not apply to contracts on account of which the Bank has authorized withdrawals on the basis of statements of expenditure.

2. The figure of 15% is hereby specified for purposes of paragraph 4 of Appendix 1 to the Guidelines.

Section II. Employment of Consultants

In order to assist the Borrower or the Guarantor in carrying out the Project, the Borrower or the Guarantor shall employ consultants whose qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank. Such consultants shall be selected in accordance with principles and procedures satisfactory to the Bank on the basis of the "Guidelines for the Use of Consultants by World Bank Borrowers and by the World Bank as Executing Agency" published by the Bank in August 1981.

SCHEDULE 5

Special Account

1. For the purposes of this Schedule:

(a) the term "eligible Categories" means Categories (1), (2) and (3) set forth in the table in paragraph 1 of Schedule 1 to this Agreement;

(b) the term "eligible expenditures" means expenditures in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan allocated from time to time to the eligible Categories in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement; and

(c) the term "Authorized Allocation" means an amount equivalent to \$40,000,000 to be withdrawn from the Loan Account and deposited in the Special Account pursuant to paragraph 3 (a) of this Schedule.

2. Payments out of the Special Account shall be made exclusively for eligible expenditures in accordance with the provisions of this Schedule.

3. After the Bank has received evidence satisfactory to it that the Special Account has been duly opened, withdrawals of the Authorized Allocation and subsequent withdrawals to replenish the Special Account shall be made as follows:

(a) for withdrawals of the Authorized Allocation, the Borrower shall furnish to the Bank a request or requests for a deposit or deposits which do not exceed the aggregate amount of the Authorized Allocation. On the basis of such request or requests, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit in the Special Account such amount or amounts as the Borrower shall have requested; and

(b) (i) for replenishment of the Special Account, the Borrower shall furnish to the Bank requests for deposits into the Special Account at such intervals as the Bank shall specify.

(ii) prior to or at the time of each such request, the Borrower shall furnish to the Bank the

documents and other evidence required pursuant to paragraph 4 of this Schedule for the payment or payments in respect of which replenishment is requested. On the basis of each such request, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit into the Special Account such amount as the Borrower shall have requested and as shall have been shown by said documents and other evidence to have been paid out of the Special Account for eligible expenditures.

All such deposits shall be withdrawn by the Bank from the Loan Account under the respective eligible Categories, and in the respective equivalent amounts, as shall have been justified by said documents and other evidence.

4. For each payment made by the Borrower out of the Special Account, the Borrower shall, at such time as the Bank shall reasonably request, furnish to the Bank such documents and other evidence showing that such payment was made exclusively for eligible expenditures.

5. Notwithstanding the provisions of paragraph 3 of this Schedule, the Bank shall not be required to make further deposits into the Special Account:

(a) if, at any time, the Bank shall have determined that all further withdrawals should be made by the Borrower directly from the Loan Account in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and paragraph (a) of Section 2.02 of this Agreement; or

(b) once the total unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories, less the amount of any outstanding special commitment entered into by the Bank pursuant to Section 5.02 of the General Conditions with respect to the Project, shall equal the equivalent of twice the amount of the Authorized Allocation.

Thereafter, withdrawal from the Loan Account of the remaining unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories shall follow such procedures as the Bank shall specify by notice to the Borrower. Such further withdrawals shall be made only after and to the extent that the Bank shall have been satisfied that all such amounts remaining on deposit in the Special Account as of the date

of such notice will be utilized in making payments for eligible expenditures.

6. (a) If the Bank shall have determined at any time that any payment out of the Special Account: (i) was made for an expenditure or in an amount not eligible pursuant to paragraph 2 of this Schedule; (ii) was not justified by the evidence furnished to the Bank, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank: (A) provide such additional evidence as the Bank may request; or (B) deposit into the Special Account (or, if the Bank shall so request, refund to the Bank) an amount equal to the amount of such payment or the portion thereof not so eligible or justified. Unless the Bank shall otherwise agree, no further deposit by the Bank into the Special Account shall be made until the Borrower has provided such evidence or made such deposit or refund, as the case may be;

(b) if the Bank shall have determined at any time that any amount outstanding in the Special Account will not be required to cover further payments for eligible expenditures, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank, refund to the Bank such outstanding amount;

(c) the Borrower may, upon notice to the Bank, refund to the Bank all or any portion of the funds on deposit in the Special Account; and

(d) refunds to the Bank made pursuant to paragraphs 6 (a), (b) and (c) of this Schedule shall be credited to the Loan Account for subsequent withdrawal or for cancellation in accordance with the relevant provisions of this Agreement, including the General Conditions.

INTERNATIONAL BANK  
FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

CERTIFICATE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of  
the original in the archives of the International Bank  
for Reconstruction and Development.

S. N. Ush  
FOR SECRETARY



**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
**GERENCIA DE FINANCIAMIENTOS MULTILATERALES**



**FECHA:** Julio 21, 1997

**No. DE HOJAS : 6**  
**(INCLUYENDO ESTA)**

**PARA:** ING. MARTIN HIDALGO WONG  
CNA

**FAX: 663 30 74**

**DE:** LIC. ENRIQUE ALVA GONZALEZ

**FAX: 325 70 97**

**ASUNTO:**

**SALUDOS**

**NOTA: SI TIENE ALGUN PROBLEMA CON LA TRANSMISION DE ESTE FAX COMUNICARSE AL  
325 70 66 Y 325 70 67.**

June 27, 1997

Mr. Roberto Casillas Contreras Medellín  
Director Internacional  
Nacional Financiera, S.N.C.  
Torre IV, piso 8  
Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971  
01020 México, D.F.  
México

Mr. Carlos Mendoza Valencia  
Director General de Crédito Público  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Insurgentes Sur 826, piso 9  
03100 México, D.F.  
México

Re: Loan 3419-ME (Irrigation and Drainage Sector Project)  
Amendment to the Loan and Guarantee Agreements

Dear Sirs:

We refer to the Loan Agreement between International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) and Nacional Financiera, S.N.C. (the Borrower) and to the Guarantee Agreement between United Mexican States (the Guarantor) and the Bank, both dated December 6, 1991 and subsequently amended, and both pertaining to the above-captioned Project. We are pleased to inform you of our agreement to further amend said Loan Agreement and Guarantee Agreement as follows:

## I. General

1. The word "SEDUE", wherever it appears in the Loan and Guarantee Agreements, and except as otherwise replaced pursuant to this amendment letter, is hereby replaced by the word "SEMARNAP".

## II. Amendments to the Loan Agreement

2. Section 1.02 (l) is hereby amended to read as follows in its entirety: ““Irrigation District” means a Distrito de Riego as defined in the Guarantor’s National Water Law (Ley de Aguas Nacionales; published in the Guarantor’s Official Gazette on December 1, 1992);”.
3. Section 1.02 (n) is hereby amended to read as follows in its entirety: ““Irrigation Unit” means an Unidad de Riego as defined in the Guarantor’s National Water Law (Ley de Aguas Nacionales; published in the Guarantor’s Official Gazette on December 1, 1992);”.
4. Section 1.02 (o) is hereby amended to read as follows in its entirety: ““Legislation” means the Guarantor’s National Water Law (Ley de Aguas Nacionales; published in the Guarantor’s Official Gazette on December 1, 1992); Federal Law of Rights on Water Matters (Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas) published in the Guarantor’s Official Gazette on December 31, 1981; Law on Contributions for Improvements of Hydraulic Infrastructure Public Works (Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica) published in the Guarantor’s Official Gazette on December 26, 1990 and any other legal provision, including without limitation leyes and decretos, as well as laws that may replace the above-cited laws, related to the Guarantor’s irrigation and drainage sector, each as amended from time to time;”.
5. Section 1.02 (t) is hereby amended to read as follows in its entirety: ““SEMARNAP” means the Guarantor’s Secretariat of the Environment, Natural Resources and Fisheries (Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca);”.
6. Section 2.03 is hereby amended by replacing the date “July 30, 1997” with the date “July 31, 1998”.
7. The table in paragraph 1 of Schedule 1 is hereby amended to read in its entirety as set forth in Attachment A to this letter.
8. Schedule 1, paragraph 2 (b) is hereby amended to read as follows in its entirety: “payments made for expenditures in respect of civil works procured under contracts:
  - (i) costing less than \$1,000,000 equivalent but more than or equal to \$500,000 (if such expenditures are incurred after December 6, 1991 but no later than December 15, 1994);



(ii) costing less than \$500,000 equivalent but more than or equal to \$250,000 (if such expenditures are incurred after January 1, 1991 but no later than December 15, 1994); and

(iii) costing less than \$250,000 equivalent (if such expenditures are incurred after January 1, 1991 but no later than June 15, 1997);”.

9. Schedule 1, paragraph 2 (c) is hereby amended to read as follows in its entirety: “payments made for expenditures in respect of goods procured under contracts costing less than \$100,000 equivalent (if such expenditures are incurred no later than June 15, 1997);”.

10. The last sentence of Schedule 2 is hereby amended by replacing the date “December 31, 1996” with the date “December 31, 1997”.

11. Part C of Section I of Schedule 4 is hereby amended by adding the following new paragraphs immediately after paragraph 2 thereof:

“3. Solely for purposes of carrying out New Subprojects (which involve rehabilitation and/or modernization of existing irrigation works, but do not involve expansion of existing works or construction of new works) financed in compliance with Section 3.10 (a) of the Guarantee Agreement, civil works estimated to cost less than the equivalent of \$250,000 equivalent per contract, up to an aggregate amount not to exceed \$15,000,000 equivalent, may be procured under contracts awarded on the basis of comparison of price quotations solicited from a list of at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.

4. For purposes of carrying out New Subprojects (which involve rehabilitation and/or modernization of existing irrigation works, but do not involve expansion of existing works or construction of new works) financed in compliance with Section 3.10 (a) of the Guarantee Agreement, construction materials and construction equipment (such as cement, concrete aggregates, steel rods, profiles and laminates, gates, water metering devices, pipes and related glues, fittings and valves) estimated to cost less than the equivalent of \$150,000 equivalent per contract, up to an aggregate amount not to exceed \$45,000,000 equivalent, may be procured under contracts awarded on the basis of comparison of price quotations solicited from a list of at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.”.

## II. Amendments to the Guarantee Agreement

12. Section 3.12 is hereby amended by replacing the words "Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos" with the words "Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca".

Please confirm your agreement to the foregoing amendments by signing and dating the three originals of this letter in the space provided below, and returning one to us. This amendment shall enter into effect as of its date upon receipt by the Bank of one original of this letter signed by you.

Sincerely yours,

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT



Richard Clifford  
Acting Director

Mexico Country Department  
Latin America and the Caribbean Region

AGREED:

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

UNITED MEXICAN STATES

By:   
Authorized Representative

By:   
Authorized Representative

Date: Julio 18, 1997

Date: Julio 18, 1997

ATTACHMENT A

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Civil works		
(a) procured under the procedures referred to in Part A of Schedule 4 to this Agreement	120,000,000	80%
(b) procured under the procedures referred to in Part C.1 of Schedule 4 to this Agreement	130,000,000	70%
(c) procured under the procedures referred to in Part C.3 of Schedule 4 to this Agreement	9,000,000	70%
(2) Goods		
(a) procured under the procedures referred to in Part C.4 of Schedule 4 to this Agreement	35,000,000	70%
(b) other	35,000,000	90%
(3) Consultants' services	21,000,000	100%
Cancelled as of July 14, 1995	50,000,000	
<b>TOTAL</b>	<b>400,000,000</b>	

THE WORLD BANK GROUP  
1818 H Street, N.W.  
Washington, DC 20433 - USA

TEL. No. (202) 477-1234 // Fax No. (202) 477-6391 // Tlx No. RCA 248423

\*\*\*\*\* FACSIMILE COVER SHEET AND MESSAGE \*\*\*\*\*  
(If all pages are not satisfactorily received, please call (202) 458-2805 )  
=====

DATE: 18FEB1997  
MESSAGE NO: OUT25507  
Sent By: Nelly Lukas, Dept: 31510  
FAX REPLY NO: 6760199  
TO:

LIC. RAMON BENITEZ  
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO  
COMISION NACIONAL DEL AGUA  
MEXICO, MEXICO

FAX / MINI CODE NO: 0115256633074

SUBJECT: LOAN 3419-ME, EXTENSION OF CLOSING DATE

-----  
WASHINGTON, D.C. 14-Feb-1997  
DISTRIBUTED TO LIC. CARLOS SALES, DIRECTOR GENERAL, NAFIN,  
LIC. GUILLERMO ORTIZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,  
ING. GUILLERMO GUERRERO, DIRECTOR GENERAL, COMISION NACIONAL DEL AGUA,  
CT. CARLOS MENDOZA VALENCIA, DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PUBLICO,  
HCP, SR. ROBERTO CASILLAS CONTRERAS, DIRECTOR INTERNACIONAL, NAFIN,  
DR. CARLOS VAZQUEZ, DIRECTOR DE ORGANISMOS FINANCIEROS Y ASUNTOS  
INTERNACIONALES, SHCP, LIC. TIMOTEO HARRIS, SUBDIRECTOR DE ORGANISMOS  
INTERNACIONALES, NAFIN, LIC. JUAN MANUEL IZQUIERDO, GERENTE DE  
FINANCIAMIENTOS MULTILATERALES, LIC. RAMON BENITEZ, GERENTE DE  
FINANCIAMIENTO, COMISION NACIONAL DEL AGUA, LIC. SOCORRO PADILLA,  
GERENTE DE OPERACION DE FINANCIAMIENTOS ESPECIALES, NAFIN, MEXICO  
S.F., MEXICO

REF.: IRRIGATION AND DRAINAGE SECTOR PROJECT (LOAN 3419-ME)  
I AM PLEASED TO INFORM YOU THAT, PURSUANT TO YOUR LETTER DATED  
DECEMBER 17, 1996, REQUESTING THE BANK TO EXTEND THE CLOSING DATE OF  
THE LOAN, THE BANK HAS ESTABLISHED JULY 31, 1998 AS LATER DATE FOR  
PURPOSES OF SECTION 2.03 OF THE LOAN AGREEMENT BETWEEN NACIONAL  
FINANCIERA SNC AND THE BANK, DATED DECEMBER 6, 1991. WITH RESPECT TO  
THE MODIFICATION OF THE DISBURSEMENT THRESHOLD FOR WORKS COSTING LESS  
THAN USDOLLARS 1 MILLION, WE ARE STILL IN THE PROCESS OF REVIEWING  
THE DOCUMENTATION BEING PROVIDED BY CNA AND WE WILL GET BACK TO YOU  
SOON PROMPTLY.

REGARDS, OLIVIER LAFOURCADE, DIRECTOR, MEXICO COUNTRY DEPARTMENT,  
LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN REGION

026

**GERENCIA DE FINANCIAMIENTOS MULTILATERALES**

17 de marzo de 1997

**LIC. RAMÓN BENITEZ GALARZA**

*Gerente de Financiamiento*

*CNA*

*Insurgentes Sur No. 1960, piso 3*

*Col. Florida*

*01030 México, D.F.*

*Me refiero al Préstamo 3419-ME, contratado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar parcialmente el Programa de Inversiones en Riego y Drenaje, y específicamente a la cláusula 2.03 del Contrato de Préstamo, referente a la fecha límite de desembolso.*

*Sobre el particular, me permito informar a usted que el Banco autorizó prorrogar la fecha de la referencia por un año, esto es al 31 de julio de 1998.*

*Cabe mencionar, que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Préstamo, la CNA deberá comprometer los recursos del financiamiento hasta el 31 de diciembre de 1997.*

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.*

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL IZQUIERDO SOSA**

*Gerente*

SUBDIRECCIÓN GENERAL

'97 MAR 19 12:13

RECIBIDO  
GERENCIA DE  
FINANCIAMIENTO

c.c.p. Lic. Héctor Cortés.- Subdirector de Proyectos Productivos y de Infraestructura.- SHCP.

c.c.p. Lic. Timoteo Harris Howard.- Subdirector de Organismos Internacionales.- NAFIN.

c.c.p. Lic. Socorro Padilla Monroy.- Gerente de Operación de Financiamientos Especiales.- NAFIN

APP\*EAG\*mlpv

---

---

LOAN NUMBER 3419ME

# Guarantee Agreement

(Irrigation and Drainage Sector Project)

between

UNITED MEXICAN STATES

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

Dated *December 6*, 1991

---

---

GUARANTEE AGREEMENT

AGREEMENT, dated *December 6* 1991, between UNITED MEXICAN STATES (the Guarantor) and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank).

WHEREAS (A) the Guarantor and Nacional Financiera, S.N.C. (the Borrower), having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to the Loan Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project; and

(B) by the Loan Agreement of even date herewith between the Bank and the Borrower, the Bank has agreed to extend to the Borrower a loan in various currencies equivalent to four hundred million dollars (\$400,000,000), on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement, but only on condition that the Guarantor agree to guarantee the obligations of the Borrower in respect of such loan and to undertake such other obligations as provided in this Agreement; and

WHEREAS the Guarantor, in consideration of the Bank's entering into the Loan Agreement with the Borrower, has agreed so to guarantee such obligations of the Borrower;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

ARTICLE I

General Conditions; Definitions

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth in the Loan Agreement (the General Conditions), constitute an integral part of this Agreement.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions, in the Preamble to this Agreement and in the Preamble to and Section 1.02 of the Loan Agreement have the respective meanings therein set forth.

ARTICLE II

Guarantee; Provision of Funds

Section 2.01. Without limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, the Guarantor

hereby unconditionally guarantees, as primary obligor and not as surety merely, the due and punctual payment of the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the premium, if any, on the prepayment of the Loan, and the punctual performance of all the other obligations of the Borrower, all as set forth in the Loan Agreement.

Section 2.02. The Guarantor shall enter into the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of the Loan Agreement and, except as the Bank shall otherwise agree, shall not change or fail to enforce any provisions of such contractual arrangements.

### ARTICLE III

#### Execution of the Project

Section 3.01. The Guarantor declares its commitment to the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to the Loan Agreement and, to this end, without any limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, shall: (a) carry out the Project, through CNA, with the participation of IMTA in respect of Part B of the Project, with due diligence and efficiency and in conformity with the Reglamento Operativo, each Annual Investment and Operating Plan approved by the Bank, and appropriate financial, technical, engineering, public utility, administrative and environmental standards and practices; and (b) shall provide, or cause to be provided, in a timely manner, the funds, facilities, services and other resources required for the Project.

Section 3.02. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods, works and consultants' services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of Schedule 4 to the Loan Agreement.

Section 3.03. Without limitation upon the obligations under Sections 9.06 and 9.07 of the General Conditions, the Guarantor, through CNA, shall: (a) not later than September 15 in each year during the execution of the Project furnish to the Bank for its review and approval: (i) the proposed Annual Investment and Operating Plan; and (ii) a progress report on the Project of such scope and detail as the Bank may reasonably request; (b) exchange views with the Borrower and the Bank, in each month of October during the execution of the Project, on the progress of the Project,



the Action Plans (including the employment reduction and hiring actions set forth in the Institutional Development Action Plan), the Annual Investment and Operating Plan carried out during the previous year, and the proposed Annual Investment and Operating Plan for the following year; and (c) not later than March 15 in each year during the execution of the Project, furnish to the Bank for its review and comment an annual report, in such detail and of such scope as the Bank may reasonably request, on the execution of the Project.

Section 3.04. The Bank shall, during the exchange of views referred to in Section 3.03 (b) of this Agreement, assess the progress made in the implementation of the Action Plans and the Annual Investment and Operating Plan in the previous year. If such progress is not satisfactory to the Bank, the Guarantor shall promptly implement the remedial actions and introduce the adjustments which the Bank may recommend. In assessing progress made in the implementation of the respective Annual Investment and Operating Plans, the Bank shall utilize, among other factors, the Monitoring Indicators.

Section 3.05. (a) Without limitation or restriction to any of its other obligations under this Agreement, the Guarantor shall implement the Project in accordance with each of the provisions set forth in the Reglamento Operativo, including the eligibility criteria and methodology provided therein.

(b) As part of, and without limitation to the above, the Guarantor shall not finance under the Project any Subproject or other activity unless the respective Subproject or activity meets the eligibility criteria set forth in the Reglamento Operativo. Subject to the Bank's agreement and based on social factors, Subprojects or other activities not meeting the economic efficiency criteria set forth in Reglamento Operativo may be financed under the Project provided, however, that the aggregate cost of all such Subprojects and other activities shall: (1) not exceed, at any time, three (3%) percent of the total cost of the Project, as calculated in accordance with a methodology satisfactory to the Bank; and (2) not result in a decrease exceeding fifteen (15%) percent of the total present value of net economic benefit of the Project as measured in accordance with the definitions, specifications and methodology set forth in the Reglamento Operativo.

(c) Unless otherwise agreed by the Bank and the Guarantor, the Guarantor shall not amend, abrogate, waive or fail to enforce the Reglamento Operativo or any part thereof.

(d) In the event of discrepancy, the terms and conditions of the Loan and Guarantee Agreements shall prevail over the Reglamento Operativo.

Section 3.06. The Guarantor shall carry out the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating respectively to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition) with regard to the Project.

Section 3.07. The Guarantor shall, or shall cause CNA to, maintain: (a) an organizational structure and functions; and (b) an adequate staff, all satisfactory to the Bank, for the implementation and supervision of the Project and the Action Plans.

Section 3.08. The Guarantor shall, or shall cause CNA to: (a) adequately supervise and monitor the performance of each User's Association; (b) exercise its rights under each Concesión in such a manner as to adequately protect the interests of the Guarantor and the Borrower; and (c) without limitation or restriction to (b) above, promptly take all adequate and necessary remedial action in case of noncompliance by a User's Association of its respective duties and obligations including those related to the recovery of operation and maintenance costs.

Section 3.09. The Guarantor shall, or shall cause CNA to, complete all Subprojects financed under the Project.

Section 3.10. The Guarantor shall: (a) not finance under the Project any New Subproject unless the respective beneficiaries have assumed, by adequate legal means, the responsibility to contribute, at least, their minimum respective share of total capital costs (20% or 30% or 40%) of the respective New Subproject, all in accordance with the specifications set forth in the Cost Recovery Targets Plan;

(b) not transfer an Irrigation Module or an Irrigation District to a User's Association unless the respective User's Association assumes, by adequate legal means, the responsibility to fully recover from the users within the respective Irrigation Module or Irrigation District all the respective operation and maintenance costs; and

(c) ensure that, in respect of all the Irrigation Districts and Irrigation Modules not to be transferred to the users, all operation and maintenance costs are fully recovered from the

respective beneficiaries in accordance with the specifications and timetable set forth in the Cover Recovery Targets Plan.

Section 3.11. The Guarantor shall cause CNA, SEDUE and IMTA to exercise their respective rights under the Environmental Assessment Agreement and IMTA Instruction Letter in such a manner as to protect the interests of the Borrower, the Guarantor and the Bank, and to accomplish the purposes of the Loan and, except as the Bank shall otherwise agree, the Guarantor shall cause CNA, SEDUE and IMTA not to assign, amend, abrogate or waive said agreement or IMTA Instruction Letter or any provision thereof.

Section 3.12. The Guarantor shall: (a) carry out and furnish to the Bank the study referred to in Part B (f) of the Project by not later than December 31, 1993; (b) carry out and furnish to the Bank, through CNA and the Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a study, under terms of reference satisfactory to the Bank, on the feasibility for market transfer of water, including economic and regulatory analysis, by not later than September 15, 1992.

Section 3.13. The Guarantor shall carry out, or cause to be carried out, the Institutional Development Action Plan.

Section 3.14. The Guarantor shall: (a) submit to its Congress proposed annual fiscal budgets for fiscal year 1992 and thereafter, each of such budgets to be consistent, in the opinion of the Guarantor and the Bank, with the Guarantor's macroeconomic policy framework and with an adequate allocation of resources to cover the operation and maintenance costs of the Guarantor's hydraulic infrastructure.

(b) By not later than March 15 in each year, furnish evidence, satisfactory to the Bank, of: (1) the approved budgetary allocations for operation and maintenance of its hydraulic infrastructure for such year; and (2) the expenditures made by CNA in the previous year in respect of the operation and maintenance of the hydraulic infrastructure.

Section 3.15. (a) The Guarantor shall, through CNA, until completion of the Project, maintain in CNA a qualified and experienced board of experts responsible for verifying, through periodic visits to the project sites, the appropriateness of the detailed design and construction methods of dams and related infrastructure works to be carried out under the Project.

(b) Without limitation to or restrictions upon any provision of this Agreement, the Guarantor, through CNA, shall, under arrangements satisfactory to the Bank, cause the dams and related infrastructure works constructed under the Project to be periodically inspected in accordance with sound engineering practices in order to determine whether there are any deficiencies in infrastructure works or in the quality and adequacy of maintenance or methods of operations of the same, which may endanger their safety. To this end the Guarantor, through CNA, shall propose to the Bank appropriate arrangements for the Bank's review not later than one year before the expected completion of each such dam and related infrastructure works, with respect to post-construction inspection and operation.

Section 3.16. Without limitation or restriction to any of its obligations under this Agreement, should implementation of the Project require displacement or resettlement of population, the Guarantor shall, through CNA, notify the Bank thereof, and upon the Bank's request shall present a resettlement plan, satisfactory to the Bank, prior to any such displacement or resettlement and shall thereafter, implement such plan in a manner satisfactory to the Bank.

#### ARTICLE IV

##### Financial Covenants

Section 4.01. (a) The Guarantor shall maintain, or cause to be maintained, separate records and accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the operations, resources and expenditures in respect of the Project.

(b) The Guarantor shall:

- (i) have the records and accounts referred to in paragraph (a) of this Section for each Fiscal Year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, the report of such audit by

said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and

- (iii) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Guarantor shall:

- (i) maintain, in accordance with paragraph (a) of this Section, records and separate accounts reflecting such expenditures;
- (ii) retain, until at least one year after the Bank has received the audit report for the fiscal year in which the last withdrawal from the Loan Account or payment out of the Special Account was made, all records (contracts, orders, invoices, bills, receipts and other documents) evidencing such expenditures;
- (iii) enable the Bank's representatives to examine such records; and
- (iv) ensure that such records and separate accounts are included in the annual audit referred to in paragraph (b) of this Section and that the report of such audit contains a separate opinion by said auditors as to whether the statements of expenditure submitted during such fiscal year, together with the procedures and internal controls involved in their preparation, can be relied upon to support the related withdrawals.

(d) For all expenditures with respect to which withdrawals were made from the Special Account, the Guarantor shall provide to the Borrower any information that may be required by the Borrower to comply with the Borrower's obligations under Section 4.01 (b) of the Loan Agreement.

ARTICLE V

Representatives of the Guarantor; Addresses

Section 5.01. The Director General de Captación de Crédito Externo of the Guarantor is designated as representative of the Guarantor for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 5.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Guarantor:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Captación de Crédito Externo  
Palacio Nacional  
Primer Patio Mariano, piso 4  
Despacho 4037  
06066 México, D.F.  
México

Telex:

1777313 SHDCME

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

Telex:

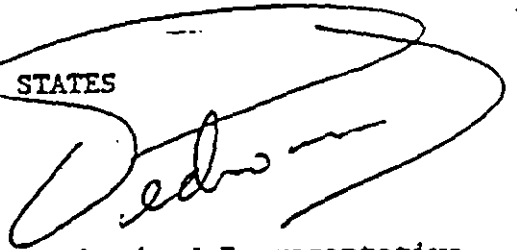
INTBAFRAD  
Washington, D.C.

248423 (RCA)  
82987 (FITCC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRT)

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

UNITED MEXICAN STATES

By



Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By



Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**LOAN NUMBER 3757 ME**

**SECOND WATER SUPPLY AND SANITATION**

**SECTOR PROJECT**

**International Bank for Reconstruction Development**





---

---

LOAN NUMBER 3757 ME

# Loan Agreement

(Second Water Supply and Sanitation Sector Project)

between

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

and

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Dated

*June 14*, 1994

## LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, dated June, 1994, between INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank) and BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (the Borrower).

WHEREAS: (A) the Bank has received from the United Mexican States (the Guarantor) a letter dated February 14, 1994, which letter describes the Guarantor's policies and strategy (the Program) with respect to the water supply and sanitation sector in Mexico;

(B) the Guarantor and the Borrower, having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to this Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project;

(C) by an agreement (the Guarantee Agreement) of even date herewith between the Guarantor and the Bank, the Guarantor has agreed to guarantee the obligations of the Borrower in respect of the Loan and to undertake such other obligations as set forth in the Guarantee Agreement; and

WHEREAS the Bank has agreed, on the basis, inter alia, of the foregoing, to extend the Loan to the Borrower upon the terms and conditions set forth in this Agreement;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

## ARTICLE I

## General Conditions; Definitions

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth in Schedule 7 to this Agreement (the General Conditions), constitute an integral part of this Agreement.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to this Agreement have the respective meanings therein set forth and the following additional terms have the following meanings:

(a) "CETES" means Certificados de la Tesorería de la Federación (Federal Treasury Certificates), as defined in the November 28, 1977 issue of the Guarantor's Diario Oficial de la Federación (Official Gazette);

(b) "CETES Rate" means the average annual yield, calculated monthly, on CETES with maturities of up to one month, issued during the month in which a CETES Rate is calculated, or such other index reflecting the cost of funds to the Guarantor as shall be acceptable to the Guarantor and the Bank;

(c) "Charter" means the Ley Orgánica (Organic Law) of the Borrower, published in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación (Official Gazette) on January 20, 1986, as amended to the date of this Agreement;

(d) "CNA" means the Guarantor's National Water Commission (Comisión Nacional del Agua);

(e) "CPP" means the Costo Porcentual Promedio de Captación (average cost of funds) published monthly by the Guarantor and defined in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación (Official Gazette) on October 16, 1981;

(f) "ECU" means the executive coordination unit to be maintained by the Borrower in accordance with the provisions of Section 4.08 of this Agreement;

(g) "Environmental Preventive Reports" means informes preventivos prepared in accordance with the Guarantor's Social Development Secretariat's (Secretaría de Desarrollo Social) rules and regulations;

(h) "Environmental Protection Law" means the Guarantor's Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, published in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación (Official Gazette) on January 28, 1988, as amended to the date of this Agreement, including its Reglamento (Regulations);

(i) "free-limit Subloan" means a Subloan (as hereinafter defined), which qualifies as a free-limit Subloan pursuant to the provisions of paragraph 2 (b) of Schedule 5 to this Agreement;

(j) "WSS Implementation Letter" means the letter of even date herewith, from the Borrower and the Guarantor to the Bank, containing the Annexes referred to throughout the Loan Agreement and Guarantee Agreement;

(k) "IMTA" means the Guarantor's Mexican Institute of Water Technology (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua);

(l) "Marginality Index" means the index, developed by the Guarantor's National Population Council (Consejo Nacional de Población) to measure the level of economic development of individual municipalities. The Marginality Index is higher for less developed areas and lower for more developed areas; the terms "low", "medium" or "high" as applied to the "Marginality Index" shall have such meaning as defined by the Guarantor's National Population Council from time to time;

(m) "Master Plan" means a document, prepared by or on behalf of an Operating Agency following guidelines set forth in Guía para la Elaboración de Planes Maestros para el Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Guide for the Preparation of Master Plans for the Improvement of Water Supply, Sewerage and Sanitation Services), describing the Operating Agency's current condition, evaluating its present and future infrastructure, financial and institutional needs and making recommendations for addressing such needs over a seven- to ten-year period (which recommendations may involve the carrying out of Subprojects);

(n) "Memorandum of Understanding" means a document prepared for an Operating Agency consisting of: (i) an executive summary of the Master Plan prepared by the Operating Agency indicating the priority actions to be undertaken in the areas of institutional strengthening, water supply, and sewerage and sanitation, together with their estimated costs, expected results, proposed sources of financing and an estimated timetable for their completion; and (ii) an annex prepared annually by BANOBRAS, in a format consistent with that contained in Annex A to the WSS Implementation Letter, setting forth the specific actions, derived from the Master Plan, to be financed out of the proceeds of the Loan and to be implemented during a calendar year;

(o) "Normatividad" means the Normatividad para el Ejercicio de Créditos Provenientes de Organismos Financieros Internacionales Destinados a la Banca de Desarrollo y Fondos de Fomento con Apoyos del Gobierno Federal por Diferenciales Negativos en Tasas de Interés (Regulations Governing the Use of Loans from International Finance Institutions to Development Banks and Funds with Assistance from the Federal Government for Negative Differentials in Interest Rates), issued by the Guarantor's Finance Secretariat (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and former Planning and Budgeting

Secretariat (Secretaría de Programación y Presupuesto), by means of Oficio No. 102-B-049, dated November 18, 1988;

(p) "Operating Agency" means a state or municipal water supply and sanitation enterprise;

(q) "peso" means the currency of the Guarantor;

(r) "SHCP" means the Guarantor's Finance and Public Credit Secretariat (Secretaría de Hacienda y Crédito Público);

(s) "SIAPA" means the Guarantor's water supply and sanitation sector information system (Sistema de Información para Agua Potable y Alcantarillado);

(t) "Special Account" means the account referred to in Section 2.02 (b) of this Agreement;

(u) "Subloan" means a loan made or proposed to be made by the Borrower out of the proceeds of the Loan to an Operating Agency for a Subproject;

(v) "Subloan Agreement" means an agreement, satisfactory to the Bank, between the Borrower and an Operating Agency (to which, in the case of a state or municipal Operating Agency, the government of the state in which the state or municipal Operating Agency operates shall also be a party), which agreement contains the terms and conditions of a Subloan;

(w) "Subproject" means a specific water supply or sanitation development project to be carried out by an Operating Agency utilizing the proceeds of a Subloan, or a Guarantor and state grant, or a combination of both;

(x) "SWS" means the State Water Supply and Sanitation Subcommittee in each of the Guarantor's states (Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado), consisting of representatives from federal and state water supply and sanitation sector entities, including CNA and the Borrower; and

(y) "Water Law" means the Guarantor's Ley de Aguas Nacionales, published in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación (Official Gazette) on December 1, 1992, as amended to the date of this Agreement, including its Reglamento (Regulations).

## ARTICLE II

### The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions set forth or referred to in the Loan Agreement, various currencies that shall have an aggregate value equivalent to the amount of three hundred and fifty million Dollars (\$350,000,000), being the sum of withdrawals of the proceeds of the Loan, with each withdrawal valued by the Bank as of the date of such withdrawal.

Section 2.02. (a) The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods, works and services required for the Project described in Schedule 2 to this Agreement and to be financed out of the proceeds of the Loan.

(b) The Borrower shall, for the purposes of the Project, open and maintain in Dollars a special deposit account in the Guarantor's Banco de México (Central Bank) on terms and conditions satisfactory to the Bank. Deposits into, and payments out of, the Special Account shall be made in accordance with the provisions of Schedule 6 to this Agreement.

Section 2.03. The Closing Date shall be September 30, 1998 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower and the Guarantor of such later date.

Section 2.04. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one percent ( $3/4$  of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

Section 2.05. (a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Interest Period equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Semester, plus one-half of one percent ( $1/2$  of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rate applicable during such Interest Period.

(b) As soon as practicable after the end of each Semester, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Semester.

(c) For the purposes of this Section:

(i) "Interest Period" means a six-month period ending on the date immediately preceding each date specified in Section 2.06 of this Agreement, beginning with the Interest Period in which this Agreement is signed.

(ii) "Cost of Qualified Borrowings" means the cost, as reasonably determined by the Bank and expressed as a percentage per annum, of the outstanding borrowings of the Bank drawn down after June 30, 1982, excluding such borrowings or portions thereof as the Bank has allocated to fund: (A) the Bank's investments; and (B) loans which may be made by the Bank after July 1, 1989 bearing interest rates determined otherwise than as provided in paragraph (a) of this Section.

(iii) "Semester" means the first six months or the second six months of a calendar year.

(d) On such date as the Bank may specify by no less than six months' notice to the Borrower and the Guarantor, paragraphs (a), (b) and (c) (iii) of this Section shall be amended to read as follows:

"(a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Quarter equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Quarter, plus one-half of one percent (1/2 of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rates applicable during such Interest Period."

"(b) As soon as practicable after the end of each Quarter, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Quarter."

"(c) (iii) 'Quarter' means a three-month period commencing on January 1, April 1, July 1 or October 1 in a calendar year."

Section 2.06. Interest and other charges shall be payable semiannually on March 15 and September 15 in each year.

Section 2.07. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.

### ARTICLE III

#### Transfer of Loan Proceeds

Section 3.01. (a) The Borrower shall enter into contractual arrangements, satisfactory to the Bank, with the Guarantor, providing, inter alia, for:

- (i) transfer to the Guarantor of the proceeds of the Loan in the same currencies as received from the Bank;
- (ii) lending by the Guarantor to the Borrower of the proceeds of the Loan to carry out Parts A and B.3 of the Project under terms and conditions which shall include: (A) funds lent shall be denominated and repayable in pesos; (B) the interest rate charged on funds shall be equal to the CETES Rate and shall be paid on amounts withdrawn and outstanding on a monthly basis; and (C) principal amounts withdrawn and outstanding shall be repaid semiannually in accordance with the timetable set forth in the Amortization Schedule in Schedule 3 to this Agreement;
- (iii) provision by the Guarantor to the Borrower, in accordance with the Normatividad and by means of specific annual budgetary allocations, of all amounts required to cover: (A) the difference, if



any, between the CETES Rate and the interest rate charged by the Borrower on Subloans under Part A of the Project; and (B) financial intermediation and operating costs of the Borrower; and

- (iv) payment by the Guarantor to the Borrower of all amounts required by the Borrower to pay to the Bank on account of principal, interest and other charges on the proceeds of the Loan.

(b) Except as the Bank may otherwise agree, the Borrower shall not amend or fail to enforce the contractual arrangements referred to in paragraph (a) of this Section. The Borrower shall exercise its rights under such contractual arrangements in such a manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan. The Borrower shall promptly inform the Bank of any condition which interferes or threatens to interfere with the performance by the Borrower of its obligations under the contractual arrangements referred to in paragraph (a) of this Section or under a Subloan Agreement.

#### ARTICLE IV

##### Execution of the Project; Management and Operations of the Borrower

Section 4.01. The Borrower declares its commitment to the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to this Agreement, and, to this end, shall: (i) carry out Parts A and B.3 of the Project and conduct its operations and affairs in accordance with sound administrative and financial standards and practices, with sound environmental practices, and with qualified management and personnel, in accordance with the Charter and in a manner consistent with the Program; and (ii) provide, or cause to be provided, promptly as needed, the funds, facilities, services and other resources required for it to carry out Parts A and B.3 of the Project.

Section 4.02. (a) The Borrower undertakes that, unless the Bank shall otherwise agree, Subloans will be made in accordance with the procedures and on the terms and conditions set forth or referred to in Schedule 5 to this Agreement and elsewhere in this Agreement. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not amend or fail to enforce any provision of a Subloan Agreement. To this end, the Borrower shall promptly exercise its rights set forth

in paragraph 4 (f) of Schedule 5 to this Agreement. Each Subproject to be financed by a Subloan shall contain a component consisting of technical assistance to an Operating Agency to support its institutional development and may in addition contain components consisting of the construction, rehabilitation or expansion of water supply, sewerage or wastewater treatment infrastructure (and the corresponding engineering services for design and construction supervision).

(b) The Borrower shall comply with its obligations under Subloan Agreements and shall exercise its rights in relation to each Subproject in such manner as to: (i) protect the interests of the Bank and the Borrower; (ii) comply with its obligations under this Agreement; and (iii) achieve the purposes of the Project.

Section 4.03. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods, works and consultants' services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

Section 4.04. Except as provided in Section 4.05 of this Agreement, the Borrower shall not enter into a Subloan Agreement with an Operating Agency unless:

(a) the Operating Agency is directly responsible for operating a water supply or sanitation system and has its own legal personality and financial statements and accounts;

(b) the Operating Agency is collecting water supply and sewerage charges sufficient to produce total operating revenues for each of its present and future fiscal years equivalent to not less than the sum of its total operating expenses (including expenses of operating wastewater treatment plants) plus its debt service requirements. For purposes of this subparagraph:

(i) the term "total operating revenues" means revenues from all sources related to operations;

(ii) the term "total operating expenses" means all expenses related to operations, including administration, adequate maintenance, taxes and payments in lieu of taxes, but excluding depreciation and interest and other charges on debt;

- (iii) the term "debt service requirements" means the aggregate amount of repayments (including sinking fund payments, if any) of, and interest and other charges on, debt; and
- (iv) whenever for the purposes of this subparagraph it shall be necessary to value, in terms of the currency of the Guarantor, debt payable in another currency, such valuation shall be made on the basis of the prevailing lawful rate of exchange at which such other currency is, at the time of such valuation, obtainable for the purposes of servicing such debt, or, in the absence of such rate, on the basis of a rate of exchange acceptable to the Bank;

(c) the Operating Agency submits to the Borrower a Master Plan (or, until December 31, 1994 a feasibility study or other comprehensive planning document approved by CNA) approved by CNA and satisfactory to the Bank, which shall include, inter alia:

- (i) feasibility studies of actions included in Subprojects, identifying such actions as the least cost alternatives;
- (ii) Environmental Preventive Reports for the actions contained in the investment program consistent with the Environmental Protection Law;
- (iii) a finding that infrastructure components of the proposed Subproject are expected to yield a rate of return, calculated in a manner satisfactory to the Bank, of at least 12%; and
- (iv) a proposed tariff structure and tariff levels for the Operating Agency which are sufficient to maintain the level of charges collected as described in paragraph (b) of this Section and will allow the Operating Agency to meet its obligations referred to in paragraph 6 of Schedule 5 to this Agreement;

provided, however, that Subloans based on other than a Master Plan shall not exceed, in the aggregate, \$50,000,000 equivalent;

(d) the Operating Agency submits to the Borrower a Memorandum of Understanding approved by CNA and satisfactory to the Bank.

Section 4.05. The Borrower may enter into a Subloan Agreement with an Operating Agency for which the requirements set forth in paragraphs (b) or (c) of Section 4.04 of this Agreement are not met, but in such cases the Subloans shall only finance technical assistance for Subprojects consisting solely of institutional development components, and the aggregate cost, for any one municipality, of all Subprojects covered by this Section shall not exceed \$5,000,000 equivalent (if the municipality has a population of 80,000 inhabitants or more) or \$1,000,000 equivalent (if the municipality has a population of under 80,000 inhabitants).

Section 4.06. The Borrower shall participate in the semi-annual and midterm reviews, and carry out the annual plans of action (with respect to Parts A and B.3 of the Project), referred to in Section 3.08 of the Guarantee Agreement.

Section 4.07. Throughout the course of Project implementation, reports on Project progress shall be prepared by the Borrower and submitted to the Bank on the dates and in the manner set forth in Annex B of the WSS Implementation Letter.

Section 4.08. For the purposes of coordinating all its actions in the water supply and sanitation sector, the Borrower shall maintain the ECU on the basis of terms of reference satisfactory to the Bank. The ECU shall have a Task Manager responsible for coordinating activities with respect to the water supply and sanitation sector, such Task Manager to be assisted by staff of sufficient number and quality to operate, with respect to the water supply and sanitation sector, the management and information system referred to in Part B.3 (c) of the Project.

Section 4.09. The Bank and the Borrower hereby agree that the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.10 of the General Conditions (relating to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition, respectively) with respect to Parts B.1 and B.2 of the Project shall be carried out by the Guarantor pursuant to Section 3.09 of the Guarantee Agreement.

ARTICLE V

Financial Covenants

Section 5.01. (a) The Borrower shall maintain or cause to be maintained records and accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, its operations and financial condition, including records and separate accounts for the Project.

(b) The Borrower shall:

- (i) have its records, accounts and financial statements (balance sheets, statements of income and expenses and related statements) and the records and accounts for the Special Account for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year: (A) certified copies of its financial statements for such year as so audited, and (B) the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and
- (iii) furnish to the Bank such other information concerning said records, accounts and financial statements as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Borrower shall:

- (i) maintain or cause to be maintained, in accordance with paragraph (a) of this Section, records and accounts reflecting such expenditures;
- (ii) retain or cause to be retained, until at least one year after the Bank has received the audit report for the fiscal year in which the last withdrawal from the Loan Account or payment out

of the Special Account was made, all records (contracts, orders, invoices, bills, receipts and other documents) evidencing such expenditures;

- (iii) enable the Bank's representatives to examine such records; and
- (iv) ensure that such records and accounts are included in the annual audit referred to in paragraph (b) of this Section and that the report of such audit contains a separate opinion by said auditors as to whether the statements of expenditure submitted during such fiscal year, together with the procedures and internal controls involved in their preparation, can be relied upon to support the related withdrawals.

## ARTICLE VI

### Remedies of the Bank

Section 6.01. Pursuant to Section 6.02 (1) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) that the Charter or other documents under which the Borrower operates shall have been amended, suspended, abrogated, repealed or waived so as to affect materially and adversely the operations or the financial condition of the Borrower or its ability to carry out the Project or to perform any of its obligations under this Agreement;

(b) that any action shall have been taken for the liquidation, dissolution or disestablishment of the Borrower or for the suspension of its operations; and

(c) that the Water Law or the Environmental Protection Law shall have been amended, suspended, abrogated, repealed or waived so as to affect materially and adversely the carrying out of the Project.

Section 6.02. Pursuant to Section 7.01 (h) of the General Conditions, the following additional events are specified, namely, the events specified in paragraphs (a) or (b) or (c) of Section 6.01 shall occur.

## ARTICLE VII

### Effective Date; Termination

Section 7.01. The following events are specified as additional conditions to the effectiveness of the Loan Agreement within the meaning of Section 12.01 (c) of the General Conditions:

(a) that the contractual arrangements referred to in Section 3.01 (a) of this Agreement shall have been entered into;

(b) that the Borrower has established the ECU in form and substance satisfactory to the Bank, staffed and operated solely with Borrower staff and resources already in place prior to the date of this Agreement; and

(c) that the Borrower has made the monitoring and information system, referred to in Part B.3 (c) of the Project, operational in a manner satisfactory to the Bank.

Section 7.02. The following is specified as an additional matter, within the meaning of Section 12.02 (c) of the General Conditions, to be included in the opinion or opinions to be furnished to the Bank, namely that, on behalf of each of the parties to the contractual arrangements referred to in Section 3.01 (a) of this Agreement, such contractual arrangements have been duly authorized or ratified by each such party and are legally binding upon each such party in accordance with their terms.

Section 7.03. The date *September 12, 1971* is hereby specified for the purposes of Section 12.04 of the General Conditions.

## ARTICLE VIII

### Representative of the Borrower; Addresses

Section 8.01. The Director General of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 8.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Telex:

248423 (RCA)  
82987 (FTCC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRT)

For the Borrower:

Banco Nacional de Obras y Servicios  
Públicos, S.N.C.  
Tecoyotitla 100  
Colonia Florida  
01030 México, D.F.  
México

Cable address:

BANTECARIO  
Mexico City

Telex:

BNOSME 01772619  
Mexico City



IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By

Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS, S.N.C.

By

Authorized Representative

SCHEDULE 1

Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of items to be financed out of the proceeds of the Loan, the allocation of the amounts of the Loan to each Category and the percentage of expenditures for items so to be financed in each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Goods and Civil Works for Part A of the Project	271,000,000	50%
(2) Consultants' services for Part A of the Project	22,600,000	100%
(3) Goods for Part B of the Project	5,900,000	80%
(4) Civil works for Part B of the Project	400,000	80%
(5) Consultants' services for Part B of the Project	15,100,000	100%
(6) Unallocated	35,000,000	
TOTAL	<u>350,000,000</u>	

2. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of: (a) payments made for expenditures prior to the date of this Agreement, except that withdrawals, in an aggregate amount not to exceed \$35,000,000, may be made on account of payments made for expenditures within twelve months before that date but after July 7, 1993; and (b) Categories (1) and (2) in the table in paragraph 1 of this Schedule unless the Subloan Agreements pursuant to which such withdrawals are requested have been made in accordance with the procedures, and on the terms and conditions, set forth or referred to in Sections 4.04 and 4.05 of this Agreement, Schedule 5 to this Agreement and Section 3.04 (b) of the Guarantee Agreement.

3. The Bank may require withdrawals from the Loan Account to be made on the basis of statements of expenditure for expenditures under contracts for goods under \$350,000 equivalent per contract, for works under \$2,000,000 equivalent per contract and for consultant services under \$100,000 equivalent per contract (in the case of consulting firms) or under \$50,000 equivalent per contract (in the case of individual consultants), under such terms and conditions as the Bank shall specify by notice to the Borrower.

## SCHEDULE 2

### Description of the Project

The objectives of the Project are to assist in: (a) improving the quality, and expanding the coverage, of water and sanitation services in Mexico; (b) strengthening the Borrower's institutional capacity to appraise and supervise projects in the water supply and sanitation sector; (c) strengthening the institutional capacity of CNA to comply with its mandate to assist the Operating Agencies in improving their management, operation and planning capability; (d) reducing subsidization of the water supply and sanitation sector in Mexico; (e) encouraging the participation of the private sector in the provision of water supply and sanitation services in Mexico; and (f) supporting actions to prevent and control water pollution and ameliorating environmental impacts of water supply and sanitation activities.

The Project consists of the following parts, subject to such modifications thereof as the Borrower and the Bank may agree upon from time to time to achieve such objectives:

#### Part A:

Provision of Subloans to Operating Agencies to finance Subprojects aimed at rehabilitating and expanding water supply and sewerage systems, including sewerage treatment plants, and at strengthening the institutional capabilities of such Operating Agencies.

#### Part B:

1. Strengthening of CNA's capacity with respect to:

(a) its implementation of SIAPA;

(b) its assistance to Operating Agencies in, inter alia:  
(i) the preparation of Master Plans; (ii) the organization and implementation of their programs for institutional development; (iii) the management of their operations (through, inter alia, the use of appropriate technical standards and operational manuals); and (iv) training of their personnel to provide input into SIAPA;

(c) the implementation of its national water quality improvement initiatives through, inter alia: (i) the improvement of its water quality monitoring and assessment system; (ii) the continued development of water discharge standards and discharge permit mechanisms; (iii) the development and implementation of an initiative to certify water quality laboratories; (iv) the carrying out of studies to improve water quality management; and (v) training to carry out pretreatment programs for industrial wastewater; and

(d) furthering private sector participation in the water supply and sanitation sector.

2. (a) Sector-specific training of water supply and sanitation sector professionals (from CNA, IMTA and the Operating Agencies); (b) acquisition and utilization of materials and equipment in support of such training; (c) expansion of IMTA's research laboratory and upgrading of IMTA's regional training centers; (d) construction of pilot water treatment plants at three of said regional training centers; (e) development and implementation of a certification program for wastewater treatment and water supply plant operators; (f) development and implementation of a program of technical exchanges between Mexican water supply and sanitation sector institutions and foreign water utilities and training organizations; and (g) development of the curriculum for a postgraduate water utilities' management program to be established in a Mexican university.

3. Strengthening the Borrower's institutional capacity by: (a) upgrading its project appraisal and implementation monitoring capabilities in the water supply and sanitation sector by, inter alia, preparing guidelines for the economic and financial evaluation of such projects; (b) establishing and operating the ECU and training ECU personnel; and (c) maintaining a monitoring and information system for the water supply and sanitation sector.

\* \* \*

The Project is expected to be completed by March 31, 1998.

SCHEDULE 3

Amortization Schedule

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)*</u>
On each March 15 and September 15 beginning September 15, 1999 through March 15, 2009	17,500,000

---

\* The figures in this column represent dollar equivalents determined as of the respective dates of withdrawal. See General Conditions, Sections 3.04 and 4.03.

Premiums on Prepayment

Pursuant to Section 3.04 (b) of the General Conditions, the premium payable on the principal amount of any maturity of the Loan to be prepaid shall be the percentage specified for the applicable time of prepayment below:

<u>Time of Prepayment</u>	<u>Premium</u>
	The interest rate (expressed as a percentage per annum) applicable to the Loan on the day of prepayment multiplied by:
Not more than three years before maturity	0.20
More than three years but not more than six years before maturity	0.40
More than six years but not more than 11 years before maturity	0.73
More than 11 years but not more than 13 years before maturity	0.87
More than 13 years before maturity	1.00

SCHEDULE 4

Procurement and Consultants' Services

Section I. Procurement of Goods and Works

Part A: International Competitive Bidding

1. Except as provided in Part C hereof, goods and works shall be procured under contracts awarded in accordance with procedures consistent with those set forth in Sections I and II of the "Guidelines for Procurement under IBRD Loans and IDA Credits" published by the Bank in May 1992 (the Guidelines). For fixed-price contracts, the invitation to bid referred to in paragraph 2.13 of the Guidelines shall provide that, when contract award is delayed beyond the original bid validity period, the successful bidder's bid price will be increased for each week of delay by a predisclosed correction factor acceptable to the Bank. Such an increase shall not be taken into account in the bid evaluation.

2. In the procurement of works in accordance with this Part A, bidding documents prepared by the Guarantor, if consistent with the Guidelines and otherwise satisfactory to the Bank, shall be used until the Bank issues relevant standard bidding documents for Mexico acceptable to the Guarantor. At the time of such issuance and thereafter, only said relevant standard bidding documents (with such modifications thereto as the Bank shall have agreed to be necessary for the purposes of the Project) shall be used.

3. In the procurement of goods in accordance with this Part A, the relevant standard bidding documents issued by the Bank as modified by agreement between the Guarantor and the Bank dated December 8, 1993 shall be used, with such modifications thereto as the Bank shall have agreed to be necessary for the purposes of the Project provided, however, that for any such procurement for which the invitation to bid ("convocatoria") is dated prior to February 1, 1994, standard bidding documents based on the so-called "Cuernavaca Documents" with such changes as may be agreed by the Bank and the Guarantor for each contract shall be used.

4. To the extent practicable, contracts for goods shall be grouped in bid packages estimated to cost the equivalent of \$350,000 or more each, and contracts for civil works shall be grouped in bid packages estimated to cost the equivalent of \$10,000,000 or more each.



Part B: Preference for Domestic Manufacturers

In the procurement of goods in accordance with the procedures described in Part A.1 hereof, goods manufactured in Mexico may be granted a margin of preference in accordance with, and subject to, the provisions of paragraphs 2.55 and 2.56 of the Guidelines and paragraphs 1 through 4 of Appendix 2 thereto.

Part C: Other Procurement Procedures

1. Civil works estimated to cost the equivalent of less than \$10,000,000 per contract or per bid package, up to an aggregate amount equivalent to \$497,000,000, may be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank. Such procurement shall take place using standard bidding documents satisfactory to the Bank.

2. Goods estimated to cost the equivalent of less than \$350,000 per contract or per bid package, up to an aggregate amount equivalent to \$49,000,000, may be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank. Such procurement shall take place using standard bidding documents satisfactory to the Bank.

3. Civil works estimated to cost less than the equivalent of \$300,000 per contract, up to an aggregate amount not to exceed the equivalent of \$22,100,000 may be procured under contracts awarded on the basis of comparison of price quotations solicited from a list of at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.

4. Goods estimated to cost less than the equivalent of \$150,000 per contract, up to an aggregate amount not to exceed the equivalent of \$24,000,000, may be procured under contracts awarded on the basis of comparison of price quotations solicited from a list of at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.

Part D: Review by the Bank of Procurement Decisions

1. Review of invitations to bid and of proposed awards and final contracts:

(a) With respect to each contract for civil works estimated to cost the equivalent of \$2,000,000 or more and each contract for goods estimated to cost the equivalent of \$350,000 or more, the procedures set forth in paragraphs 2 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, such procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 2 (d) shall be furnished to the Bank prior to the making of the first payment out of the Special Account in respect of such contract.

(b) With respect to each contract not governed by the preceding paragraph, the procedures set forth in paragraphs 3 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, said procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract together with the other information required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 3 shall be furnished to the Bank as part of the evidence to be furnished pursuant to paragraph 4 of Schedule 6 to this Agreement.

(c) The provisions of the preceding subparagraph (b) shall not apply to contracts on account of which withdrawals are to be made on the basis of statements of expenditure.

2. The figure of 15% is hereby specified for purposes of paragraph 4 of Appendix 1 to the Guidelines.

Section II. Employment of Consultants

1. In order to assist the Borrower, the Guarantor or the Operating Agencies in carrying out the Project, the Borrower, the Guarantor or the Operating Agencies shall employ consultants whose qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank. Such consultants shall be selected in accordance with principles and procedures satisfactory to the Bank on the basis of the "Guidelines for the Use of Consultants by World Bank Borrowers and by the World Bank as Executing Agency" published by the Bank in August 1981 (the Consultant Guidelines). For complex, time-based assignments, such

consultants shall be employed under contracts using the standard form of contract for consultants' services issued by the Bank, with such modifications as shall have been agreed by the Bank. Where no relevant standard contract documents have been issued by the Bank, other standard forms agreed with the Bank shall be used.

2. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 of this Section, the provisions of the Consultant Guidelines requiring prior Bank review or approval of budgets, short lists, selection procedures, letters of invitation, proposals, evaluation reports and contracts, shall not apply to: (a) contracts for the employment of consulting firms estimated to cost less than \$100,000 equivalent each; or (b) contracts for the employment of individuals estimated to cost less than \$50,000 equivalent each, up to an overall aggregate amount for consulting firms and individuals of \$10,000,000. However, said exceptions to prior Bank review shall not apply to: (a) the terms of reference for such contracts; (b) single-source selection of consulting firms; (c) assignments of a critical nature, as reasonably determined by the Bank; (d) amendments to contracts for the employment of consulting firms raising the contract value to \$100,000 equivalent or above; or (e) amendments to contracts for the employment of individual consultants raising the contract value to \$50,000 equivalent or above.

## SCHEDULE 5

### Subproject Financing Mix; Procedures for and Terms and Conditions of Subloans

1. (a) The amortization period for each Subloan shall not exceed fifteen years, with a maximum grace period of three years.

(b) Subloans shall be denominated and repayable in pesos. The interest rate on such Subloans shall be variable and no less than the sum of (i) the CETES Rate or CPP, whichever is higher at the time such sum is made, plus (ii) two percentage points.

(c) Costs for Subprojects shall, as set forth elsewhere in paragraph 1 of this Schedule, be covered by a combination of: (i) Subloans; (ii) grants from the Guarantor; (iii) grants from the government of the state in which the relevant Operating Agency operates; and (iv) the Operating Agency's own internal cash generation from its operations (which in no case may include Operating Agency borrowings of any sort).

(d) The provisions of paragraphs (e) and (f) below notwithstanding, with respect to municipalities with a high Marginality Index, the funds mix established in the Manual Unico de Operación of the Guarantor's Programa Nacional de Solidaridad shall prevail in case of inconsistency with the provisions of said paragraphs.

(e) With regard to a water supply and sewerage infrastructure component of a Subproject for a municipality with a population of under 80,000 inhabitants:

- (i) if such municipality has a medium Marginality Index, the Operating Agency shall provide an average (as defined below) of fifteen percent (15%) of the costs of such Subproject component from its own internal cash generation from its operations during 1994 and such other percentage in subsequent years as may be agreed with the Bank. Such Subproject component costs not covered by such internal cash generation shall be covered up to a maximum of sixty percent (60%) by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan;

(ii) if such municipality has a low Marginality Index, the Operating Agency shall provide an average (as defined below) of fifteen percent (15%) of the costs of such Subproject component from its own internal cash generation from its operations during 1994 and such other percentage in subsequent years as may be agreed with the Bank. Such Subproject component costs not covered by such internal cash generation shall be covered up to a maximum of forty percent (40%) by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan; and

(iii) if such municipality has a high Marginality Index, no Subloan Agreement shall be entered into with an Operating Agency serving such municipality. In such a case, the Operating Agency shall provide an average (as defined below) of twenty percent (20%) of the costs of such Subproject component from its own resources or resources of beneficiaries. Such Subproject component costs not so covered shall be covered by Guarantor and state grants.

(f) With regard to a wastewater treatment component of a Subproject in a municipality with a population of under 80,000 inhabitants, the funding proportion for such component shall be: (i) if a medium Marginality Index applies, an average (as defined below) of ten percent (10%) of total component costs to be covered by Operating Agency internal cash generation from its operations and maximum eighty percent (80%) of all other component costs to be covered by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan; (ii) if a low Marginality Index applies, an average (as defined below) of ten percent (10%) of total component costs to be covered by Operating Agency internal cash generation from its operations and maximum seventy percent (70%) of all other component costs to be covered by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan; and (iii) if a high Marginality Index applies, an average (as defined below) of ten percent (10%) of total component costs to be covered by the Operating Agency's own resources or resources of beneficiaries with the remainder to be covered by Guarantor and state grants.

(g) With regard to an institutional development component of a Subproject for a municipality with a population of under 80,000 inhabitants, the funding proportion for such component shall be: (i) if a medium Marginality Index applies, maximum eighty percent (80%) of all component costs to be covered by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan; (ii) if a low Marginality Index applies, maximum seventy percent (70%) of all component costs to be covered by Guarantor and state grants, with the remainder to be covered by a Subloan; and (iii) if a high Marginality Index applies, all component costs to be covered by Guarantor and state grants.

(h) With regard to Subprojects for municipalities with a population of 80,000 inhabitants or more, and for the tourist resort municipalities (regardless of their population) of Cancún, Huatulco, Los Cabos, Mazatlán, Puerto Vallarta, Acapulco, Loreto, Cozumel, Manzanillo and Ixtapa-Zihuatanejo, Subproject funding proportions shall be as follows: (i) for a water supply infrastructure component, one hundred percent (100%) of total component costs to be covered by a Subloan; (ii) for a sewerage infrastructure component, up to one hundred percent (100%) of total component costs to be covered by Guarantor and state grants and any remainder to be covered by internal cash generation and Subloans; (iii) for a wastewater treatment component, one hundred percent (100%) of total component costs to be covered by Subloans; and (iv) for an institutional development component, up to one hundred percent (100%) of total component costs to be covered by Guarantor and state grants, with any remainder to be covered by a Subloan or internal cash generation.

(i) No Subprojects shall be carried out for the municipalities of Guadalajara (Jalisco), Monterrey (Nuevo León) and México (Distrito Federal).

(j) For the purpose of paragraphs (e) and (f) above, "average" means the average on a calendar year basis.

2. No expenditures for goods, works or services required for a Subproject shall be eligible for financing out of the proceeds of the Loan unless:

(a) the Subloan for such Subproject shall have been approved by the Bank and such expenditures shall have been made after the date on which the Bank shall have approved the application referred

to in paragraph 3 (a) of this Schedule in respect of such Subloan;  
or

(b) the Subloan for such Subproject is a free-limit Subloan, in which case no application to the Bank and no prior approval of the Bank is required but the information required under paragraph 3 (a) of this Schedule in respect of such Subloan shall be kept by the Borrower for the Bank's information and ex post review. For the purposes of this Agreement, a free-limit Subloan shall be a Subloan to an Operating Agency in an amount which, when added to any other outstanding Subloan amounts to the same Operating Agency, shall not exceed the sum of \$10,000,000 equivalent.

3. (a) When presenting a Subloan to the Bank for approval, the Borrower shall furnish to the Bank an application, in form satisfactory to the Bank, together with: (i) the relevant Memorandum of Understanding; (ii) the proposed terms and conditions of the Subloan including the amortization schedule of the Subloan; (iii) evidence that CNA has approved the Subproject in question; and (iv) such other information as the Bank shall reasonably request.

(b) Applications made pursuant to the provisions of subparagraph (a) of this paragraph shall be presented to the Bank on or before March 31, 1997.

4. Subloans shall be made on terms whereby the Borrower shall obtain, by written Subloan Agreement with the Operating Agency, rights adequate to protect the interests of the Bank and the Borrower, including the right to:

(a) require the Operating Agency to carry out and operate the Subproject with due diligence and efficiency and in accordance with sound technical, financial, administrative, environmental and managerial standards;

(b) require that: (i) the goods, works and services to be financed out of the proceeds of the Subloan shall be procured in accordance with the provisions of Schedule 4 to this Agreement; (ii) such goods, works and services shall be used exclusively in the carrying out of the Subproject; and (iii) all design and construction documents for Subproject infrastructure shall be approved by CNA to ensure their consistency with sector norms and with the relevant Master Plan;

(c) inspect, by itself or jointly with representatives of the Bank if the Bank shall so request, such goods and the sites, works, plants and construction included in the Subproject, the operation thereof, and any relevant records and documents;

(d) require that: (i) the Operating Agency shall take out and maintain with responsible insurers such insurance, against such risks and in such amounts, as shall be consistent with sound business practice; and (ii) without any limitation upon the foregoing, such insurance shall cover hazards incident to the acquisition, transportation and delivery of goods financed out of the proceeds of the Subloan to the place of use or installation, any indemnity thereunder to be made payable in a currency freely usable by the Operating Agency to replace or repair such goods;

(e) obtain all such information as the Bank or the Borrower shall reasonably request relating to the foregoing and to the administration, operations and financial condition of the Operating Agency and to the benefits to be derived from the Subproject; and

(f) suspend or terminate the right of the Operating Agency to the use of the proceeds of the Subloan upon failure by such Operating Agency or the government of the state in which the Operating Agency operates to perform any of their obligations under the Subloan Agreement.

5. Subloan Agreements shall also include provisions whereby:

(a) the Operating Agency shall maintain records and accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, its operations and financial condition, including records and separate accounts adequate to reflect all resources and expenditures in respect of the Subproject;

(b) the Operating Agency shall: (i) have the records and accounts referred to in paragraph 5 (a) of this Schedule and its financial statements (balance sheets, statements of income and expenses and related statements) for each fiscal year audited in accordance with generally accepted auditing standards and procedures, by independent and qualified auditors acceptable to the Borrower; (ii) furnish to the Borrower as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, (A) certified copies of its financial statements for such year as so audited and (B) the report of such audit by said auditors of such scope and in such detail as the Borrower shall have reasonably



requested; and (iii) furnish to the Borrower such other information concerning said records, accounts and financial statements as well as the audit thereof, as the Borrower shall from time to time reasonably request;

(c) when applying for Subloan withdrawals and as a precondition therefor, the Operating Agency shall present to the Borrower documentation justifying the expenditures to which such withdrawals shall apply, and the documentation shall be such as would be acceptable by the Bank for processing withdrawal applications presented by the Borrower under the Loan Agreement;

(d) the Operating Agency shall meet specified performance targets and all other matters set forth in the annex to each of its Memoranda of Understanding; and

(e) the Operating Agency shall, throughout the course of Subproject implementation, maintain the tariff structure and levels referred to in Section 4.04 (c) (iv) of this Agreement. The provisions of this subparagraph shall not apply to Operating Agencies whose Subprojects consist solely of institutional development components.

6. Subloan Agreements shall provide that the Operating Agency must contribute, from its own internal cash generation from its operations, funds for the Subproject equal to the applicable percentage referred to in paragraph 1 (e), (f), (g) or (h) of this Schedule.

SCHEDULE 6

Special Account

1. For the purposes of this Schedule:

(a) the term "eligible Categories" means Categories (1), (2), (3), (4) and (5) set forth in the table in paragraph 1 of Schedule 1 to this Agreement;

(b) the term "eligible expenditures" means expenditures in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan allocated from time to time to the eligible Categories in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement; and

(c) the term "Authorized Allocation" means an amount equivalent to \$30,000,000 to be withdrawn from the Loan Account and deposited in the Special Account pursuant to paragraph 3 (a) of this Schedule.

2. Payments out of the Special Account shall be made exclusively for eligible expenditures in accordance with the provisions of this Schedule.

3. After the Bank has received evidence satisfactory to it that the Special Account has been duly opened, withdrawals of the Authorized Allocation and subsequent withdrawals to replenish the Special Account shall be made as follows:

(a) For withdrawals of the Authorized Allocation, the Borrower shall furnish to the Bank a request or requests for a deposit or deposits which do not exceed the aggregate amount of the Authorized Allocation. On the basis of such request or requests, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit in the Special Account such amount or amounts as the Borrower shall have requested.

(b) (i) For replenishment of the Special Account, the Borrower shall furnish to the Bank requests for deposits into the Special Account at such intervals as the Bank shall specify.

(ii) Prior to or at the time of each such request, the Borrower shall furnish to the Bank the documents

and other evidence required pursuant to paragraph 4 of this Schedule for the payment or payments in respect of which replenishment is requested. On the basis of each such request, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit into the Special Account such amount as the Borrower shall have requested and as shall have been shown by said documents and other evidence to have been paid out of the Special Account for eligible expenditures.

All such deposits shall be withdrawn by the Bank from the Loan Account under the respective eligible Categories, and in the respective equivalent amounts, as shall have been justified by said documents and other evidence.

4. For each payment made by the Borrower out of the Special Account, the Borrower shall, at such time as the Bank shall reasonably request, furnish to the Bank such documents and other evidence showing that such payment was made exclusively for eligible expenditures.

5. Notwithstanding the provisions of paragraph 3 of this Schedule, the Bank shall not be required to make further deposits into the Special Account:

(a) if, at any time, the Bank shall have determined that all further withdrawals should be made by the Borrower directly from the Loan Account in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and paragraph (a) of Section 2.02 of this Agreement; or

(b) once the total unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories, less the amount of any outstanding special commitment entered into by the Bank pursuant to Section 5.02 of the General Conditions with respect to the Project, shall equal the equivalent of twice the amount of the Authorized Allocation.

Thereafter, withdrawal from the Loan Account of the remaining unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories shall follow such procedures as the Bank shall specify by notice to the Borrower. Such further withdrawals shall be made only after and to the extent that the Bank shall have been satisfied that all such amounts remaining on deposit in the Special Account as of the date

of such notice will be utilized in making payments for eligible expenditures.

6. (a) If the Bank shall have determined at any time that any payment out of the Special Account: (i) was made for an expenditure or in an amount not eligible pursuant to paragraph 2 of this Schedule; or (ii) was not justified by the evidence furnished to the Bank, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank: (A) provide such additional evidence as the Bank may request; or (B) deposit into the Special Account (or, if the Bank shall so request, refund to the Bank) an amount equal to the amount of such payment or the portion thereof not so eligible or justified. Unless the Bank shall otherwise agree, no further deposit by the Bank into the Special Account shall be made until the Borrower has provided such evidence or made such deposit or refund, as the case may be.

(b) If the Bank shall have determined at any time that any amount outstanding in the Special Account will not be required to cover further payments for eligible expenditures, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank, refund to the Bank such outstanding amount.

(c) The Borrower may, upon notice to the Bank, refund to the Bank all or any portion of the funds on deposit in the Special Account.

(d) Refunds to the Bank made pursuant to paragraphs 6 (a), (b) and (c) of this Schedule shall be credited to the Loan Account for subsequent withdrawal or for cancellation in accordance with the relevant provisions of this Agreement, including the General Conditions.

SCHEDULE 7

Modifications of the General Conditions

1. The last sentence of Section 3.02 is deleted.
2. In Section 6.02, subparagraph (k) is relettered as subparagraph (l) and a new subparagraph (k) is added to read:

"(k) An extraordinary situation shall have arisen under which any further withdrawals under the Loan would be inconsistent with the provisions of Article III, Section 3 of the Bank's Articles of Agreement."

3. The words "the Bank may, by notice to the Borrower and the Guarantor, terminate the right of the Borrower to make withdrawals with respect to such amount. Upon the giving of such notice, such amount of the Loan shall be cancelled" set forth at the end of Section 6.03 are deleted and the following is substituted therefor: "or (f) by the date specified in paragraph 3 (b) of Schedule 5 to the Loan Agreement, the Bank shall, in respect of any portion of the Loan: (i) have received no applications permitted under paragraph 2 (a) of Schedule 5 to the Loan Agreement; or (ii) have denied any such applications, the Bank may, by notice to the Borrower and the Guarantor, terminate the right of the Borrower to submit such applications or to make withdrawals from the Loan Account, as the case may be, with respect to such amount or portion of the Loan. Upon the giving of such notice, such amount or portion of the Loan shall be cancelled."

---

---

LOAN NUMBER 3757ME

# Guarantee Agreement

(Second Water Supply and Sanitation Sector Project)

between

UNITED MEXICAN STATES

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

Dated *June 10*, 1994

## GUARANTEE AGREEMENT

AGREEMENT, dated June 10, 1994, between the UNITED MEXICAN STATES (the Guarantor) and the INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank).

WHEREAS (A) the Guarantor and Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (the Borrower), having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to the Loan Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project; and

(B) by the Loan Agreement of even date herewith between the Bank and the Borrower, the Bank has agreed to extend to the Borrower a loan in various currencies equivalent to three hundred and fifty million Dollars (\$350,000,000), on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement, but only on condition that the Guarantor agree to guarantee the obligations of the Borrower in respect of such loan and to undertake such other obligations as set forth in this Agreement; and

WHEREAS the Guarantor, in consideration of the Bank's entering into the Loan Agreement with the Borrower, has agreed so to guarantee such obligations of the Borrower and to undertake such other obligations as set forth in this Agreement;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

## ARTICLE I

## General Conditions; Definitions

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth in Schedule 7 to the Loan Agreement (the General Conditions) constitute an integral part of this Agreement.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to and Section 1.12 of the Loan Agreement have the respective meanings therein set forth.

## ARTICLE II

### Guarantee; Provision of Funds

Section 2.01. The Guarantor declares its commitment to the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to the Loan Agreement, and, to this end, shall carry out Part B.1 of the Project through CNA and Part B.2 of the Project through IMTA, with due diligence and efficiency and in conformity with sound technical, financial, administrative, environmental and managerial standards and in a manner consistent with the Program. Without limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, the Guarantor hereby unconditionally guarantees, as primary obligor and not as surety merely, the due and punctual payment of the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the premium, if any, on the prepayment of the Loan, and the punctual performance of all the other obligations of the Borrower, all as set forth in the Loan Agreement.

Section 2.02. The Guarantor shall provide, or cause to be provided, in a timely manner as needed, the funds, facilities, services and other resources required for the Project.

## ARTICLE III

### Other Covenants

Section 3.01. The Guarantor shall enter into the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of the Loan Agreement and, except as the Bank may otherwise agree, shall not amend or fail to enforce any provision of such contractual arrangements. The Guarantor shall: (a) exercise its rights under such contractual arrangements in such manner as to protect the interests of the Guarantor and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan; and (b) comply with its obligations thereunder. The Guarantor shall promptly inform the Bank of any condition which interferes or threatens to interfere with the performance by the Guarantor of its obligations under such contractual arrangements.

Section 3.02. The Guarantor, through CNA, shall assist Operating Agencies in carrying out the institutional development component of Subprojects and, together with the Borrower, shall supervise the Operating Agencies' execution of Subprojects. The Guarantor, through CNA, shall assist Operating Agencies in preparing Subprojects upon specific request therefor.



Section 3.03. (a) The Guarantor, through CNA with respect to Part B.1 of the Project and through IMTA with respect to Part B.2 of the Project, shall maintain records and separate accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the resources and expenditures in connection with said Parts B.1 and B.2 of the Project.

(b) The Guarantor, through CNA with respect to Part B.1 of the Project and through IMTA with respect to Part B.2 of the Project, shall:

- (i) have its records and accounts referred to in paragraph (a) of this Section for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, a certified copy of the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and
- (iii) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to Parts B.1 and B.2 of the Project for which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, or for all such expenditures with respect to which withdrawals were made from the Special Account, the Guarantor shall provide to the Borrower all records and accounts necessary to allow the Borrower to perform its obligations punctually under Section 5.01 of the Loan Agreement.

Section 3.04. Throughout the course of Project implementation, and even in cases where state or municipal jurisdiction would otherwise apply, the Guarantor, through CNA shall ensure that the Environmental Preventive Reports or, when required, environmental impact assessments, are prepared, approved and applied in accordance with the terms of the Guarantor's Environmental Protection Law.

Section 3.05. With regard to Part B.1 (c) of the Project, the Guarantor, through CNA, shall throughout the course of Project implementation:

(a) prepare annual comprehensive reports on the progress of such Part of the Project, which reports shall include quantitative indicators on the status of pollution control, a progress report on Mexican river basin studies, and a progress report on the preparation of a water quality laboratory certification program; and

(b) prepare semiannual reports on the volumes of municipal wastewater treated in Mexico.

Section 3.06. The Guarantor, through IMTA, shall carry out Part B.2 (a) of the Project in accordance with the program contained in Annex D of the WSS Implementation Letter, as updated annually in a manner satisfactory to the Bank.

Section 3.07. Throughout the course of Project implementation, reports on Project progress (including those referred to in Section 3.05 of this Agreement) shall be prepared by the Guarantor, through CNA, and furnished to the Borrower on the dates and in the manner set forth in Annex B of the WSS Implementation Letter.

Section 3.08. (a) The Guarantor, through CNA, IMTA and SHCP, shall participate in periodic reviews of Project implementation to be held in conjunction with the Bank and the Borrower each month of March and November during Project implementation, beginning in November 1994. Each such review shall, based inter alia on the reports referred to in Section 3.07 of this Agreement and in Section 4.07 of the Loan Agreement, examine the status of Project implementation and: (i) in the case of each March review, without limitation of other topics, concentrate on an examination of Memoranda of Understanding to be implemented during the year of the review and on updating the annual plans and targets referred to in Section 3.05 of this Agreement and paragraph (b) below; and (ii) in the case of each November review, without limitation of other topics, concentrate on joint preparation by the Guarantor and the Borrower of a plan of action, satisfactory to the Bank, to be carried out or caused to be carried out by the Guarantor (with respect to Parts B.1 and B.2 of the Project) during the immediately subsequent fiscal year, as well as on the Guarantor's and its states' water supply and sanitation sector proposed budgets for such subsequent year.

(b) The Guarantor, through CNA, IMTA and SHCP, shall participate in a Project implementation midterm review to be held with the Bank and the Borrower as part of a review to be held in 1996. Such midterm review shall be carried out on the basis of terms of reference satisfactory to the Bank, including, in particular, a review of the progress made in meeting the targets set forth in Annex E to the WSS Implementation Letter, as adjusted annually in accordance with the provisions of paragraph (a) above. If such progress should, in the opinion of the Bank, fall substantially short of the targets, the Bank may, without limitation upon its other remedies under this Agreement, require such reformulation of the Project and the manner of its implementation as it may deem necessary to meet the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to the Loan Agreement.

Section 3.09. The Guarantor, through CNA with respect to Part B.1 of the Project and through IMTA with respect to Part B.2 of the Project, shall carry out or cause to be carried out the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating respectively to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition) with respect to Parts B.1 and B.2 of the Project.

#### ARTICLE IV

##### Representatives of the Guarantor; Addresses

Section 4.01. The Director General de Crédito Público of the Secretaría de Hacienda y Crédito Público of the Guarantor is designated as representative of the Guarantor for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 4.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Guarantor:

Dirección General de Crédito Público  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Palacio Nacional, Patio Central  
Oficina 4037  
06066 México, D.F.  
México

Telex:

1777313-SHOCME

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

Telex:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

248423 (RCA)  
82987 (FTCC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRT)

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

UNITED MEXICAN STATES

By

*15/*  
*Guillermo Ortiz Martínez*  
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By

*15/*  
*Osvaldo José Bertin*  
Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

DISTRIBUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO "L" DEL STAFF ANNUAL REPORT, QUE CONFORMAN EL PROYECTO SECTORIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO II, FINANCIADO MEDIANTE EL PRESTAMO 3751-ME Y AREAS RESPONSABLES DE SU EJECUCION DENTRO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ACTIVIDAD:	OBJETIVOS:	METAS:	1994-97 LOC.	1994-97 EXT.	TOTAL
------------	------------	--------	-----------------	-----------------	-------

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA C. N. A.

1. SISTEMATIZACION	CONTAR CON UN SISTEMA ACTUALIZADO DE COMPUTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DEL SECTOR EJECUCION Y SUS METAS ASI COMO PARA EL MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.	FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CNA EN EL SISTEMA DE INFORMACION EN LAS AREAS DE COMPILACION Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION RESULTANTE DE LA APLICACION DE LAS POLITICAS DEL SECTOR. 50 COMPUTADORAS CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PERIFERICOS SERAN COMPRADOS.	31	125	156
2. SEMINARIOS Y CONFERENCIAS	MANTENER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LOS TECNICOS DE LA CNA CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RELACIONADAS CON EL SECTOR.	EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL DE LA CNA POR LA PARTICIPACION DE SU PERSONAL EN SEMINARIOS CONGRESOS Y CONFERENCIAS. SE ESPERA CAPACITAR A 236 MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA CNA.	0	164	164
3. TALLERES DE PLANES MAESTROS	DIFUNDIR LA METODOLOGIA Y LA APLICACION DE LAS GUIAS DE PLANES MAESTROS COMO UN DOCUMENTO IMPORTANTE PARA LA PLANEACION E INTEGRACION DE PLANES MAESTROS.	MEJORAR LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DE PLANES MAESTROS Y SU APLICACION. SE ESPERA LLEVAR A CABO 24 TALLERES PARA LA CAPACITACION DE ALREDEDOR DE 150 TECNICOS DE LA CNA	0	160	160

4. TALLE DE CONSOLIDACION	DIFUNDIR LA COMPONENTE DE CONSOLIDACION COMO UNA HERRAMIENTA DE DIRECCION, PARA MEJORAR LAS METAS FINANCIERAS, SU OPERACION Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DEL AGUA.	MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y EL APOYO TECNICO A LOS USUARIOS DEL AGUA, ASI COMO LA SUPERVISION DE LA APLICACION DE LA COMPONENTE DE CONSOLIDACION. SE ESPERA LLEVAR A CABO 24 TALLERES PARA LA CAPACITACION DE ALREDEDOR DE 150 TECNICOS DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA CNA.	0	160	160
5. CAPACITACION	FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA CNA EN ASPECTOS DE CAPACITACION A TRAVES DE LA ASISTENCIA DE EXPERTOS EN DIFERENTES MATERIAS.	LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION DE LOS USUARIOS DEL AGUA. SE ESPERA EMPLEAR A 4 CONSULTORES, 2 NACIONALES Y LOS OTROS 2 INTERNACIONALES	193	771	964
6. SISTEMATIZACION	MONTAR UN MODERNO SISTEMA DE COMPUTO PARA LA COMPILACION DE INFORMACION GENERADA POR EL PROYECTO	MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA CNA A NIVEL DE OFICINAS ESTATALES Y REGIONALES. LA ADQUISICION DE 50 UNIDADES DE COMPUTO Y SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PERIFERICOS SON ESTIMADOS	31	125	156
7. SISTEMAS DE INFORMACION Y COMPILACION DE DATOS	PROVEER A LAS OFICINAS REGIONALES DE LA CNA DE EQUIPO DE TRANSPORTE COMO UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA LA RECUPERACION Y VERIFICACION DE LA INFORMACION PROVEIDA POR LOS USUARIOS DEL AGUA A LA CNA PARA EL SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE LA CNA.	GARANTIZAR EL FLUJO DE INFORMACION DESDE LAS AGENCIAS DE USUARIOS DEL AGUA AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA CNA Y SU VERIFICACION. AMBOS ESTARAN REFLEJANDO EN UNA MAYOR EXACTITUD DE LA BASE DE DATOS PARA EL BANCO DE INFORMES. SE ESPERA COMPRAR 40 VEHICULOS COMPATIBLES.	625	0	625

8. EQUIPAMIENTO LABORATORIOS	Y FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE INVESTIGACION DEL IMTA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE PERDIDAS Y UN SIMULADOR DE RED DE AGUA PARA BEBER EN LOS LABORATORIOS EN SITIO DEL IMTA.	MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL IMTA PARA DETECTAR LAS FUGAS DE AGUA PARA REDUCIR LAS PERDIDAS, Y EL DISEÑO DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA. SE ESPERA CONTAR CON GUIAS TECNICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA, EVALUACION DE EQUIPOS Y PARA LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION.	127	507	633
9. CENTROS DE CAPACITACION	REABILITAR 5 CENTROS DE CAPACITACION DEL IMTA, INCLUYENDO LA ADQUISICION DEL CORRESPONDIENTE EQUIPO. TAMBIEN ESTARA INCLUIDA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE UNIDADES PILOTO EN 3 CENTROS REGIONALES DEL IMTA.	MEJORAR LOS CENTROS DE CAPACITACION DEL IMTA LLEVANDO A CABO SEMINARIOS Y TALLERES DENTRO DE ADECUADAS INSTALACIONES. LAS NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, LODOS ACTIVADOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES PARA SER MONTADAS EN BERROS, CD. ALEMAN Y SAN ROQUE RESPECTIVAMENTE, TAMBIEN CONTRIBUIRA AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.	207	858	1065
10. CAPACITACION EN CALIDAD DEL AGUA	PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y APLICACION DE TECNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA.	INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA CNA Y DEL IMTA EN INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA. PARA LOGRAR ESTO, SE ESPERA LLEVAR A CABO 10 SEMINARIOS, QUE LLEGARAN A 200 TECNICOS ESPECIALIZADOS.	0	156	156
			1214	3026	4239

DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA C. N. A. - PROGRAMA DE CALIDAD DEL AGUA

1. SISTEMA DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	MODERNIZAR LA RED NACIONAL PARA EVALUACION Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA. NUEVAS COMPUTADORAS MAESTRAS Y UN SISTEMA PERIFERICO INTEGRADO POR 600 ESTACIONES SERAN FINANCIADAS	638	2552	3190
2. TALLERES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	DIFUNDIR LA METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL MONITOREO Y EVALUACION DE LA CALIDAD DEL AGUA	30 TALLERES PARA CAPACITAR A 100 TECNICOS EN MONITOREO Y EVALUACION DE LA CALIDAD DEL AGUA.	0	200	200
3. SISTEMA DE INFORMACION DE CALIDAD DEL AGUA	DIFUNDIR LA METODOLOGIA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA CNA CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA, COMO UNA HERRAMIENTA PARA CONTROL Y EVALUACION.	MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PROMOCION RELACIONADAS CON LAS COMPONENTES DE CONSOLIDACION. SE ESPERA LLEVAR A CABO 30 TALLERES EN ORDEN PARA CAPACITAR A 100 TECNICOS DE LA CNA.	0	200	200
4. CONSULTORIAS DE CALIDAD DEL AGUA	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA CNA CON CONSULTORES CON RESPECTO A LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ASPECTOS DE LA CALIDAD DEL AGUA.	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CNA CON RESPECTO AL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA. SE ESPERA EMPLEAR A 4 CONSULTORES, DOS NACIONALES Y DOS EXTRANJEROS	192	771	963
5. ACREDITACION LABORATORIOS	DE ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LABORATORIOS DE CALIDAD DEL AGUA.	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION Y CONTROL DE LABORATORIOS DE CALIDAD DEL AGUA.	108	432	540



6. CAPACITACION ACREDITACION DE LABORATORIOS	FORTALECER LA CAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE LA CNA- A TRAVES DE LA CAPACITACION ESPECIALISTAS EN ACREDITACION DE LABORATORIOS.	LLEVAR A CABO 14 CURSOS PARA CAPACITAR 140 EXPERTOS EN ACREDITACION DE LABORATORIOS.	0	140	140
7. EQUIPAMIENTO LABORATORIOS	Y PROVEER EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE CONSULTA NACIONAL	FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE CONSULTA NACIONAL	900	2100	3000
8. SISTEMA DE REGULACION DE CALIDAD DEL AGUA	MODERNIZAR LOS ASPECTOS NORMATIVOS DE LA CALIDAD DEL AGUA.	PROVEER REGLAMENTOS CON RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA.	72	288	360
9. NORMAS TECNICAS PARA PERMISOS DE DESCARGAS	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA CNA CON CONSULTORES, EXPERTOS EN FORMULACION Y REVISION DE REGLAMENTOS TECNICOS, CONDICIONES ESPECIFICAS DE DESCARGAS Y VIGILANCIA, ASI COMO EN PARAMETROS DE MONITOREO	ACTUALIZACION DE LOS REGLAMENTOS RELACIONADOS CON EL USO Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. SE ESPERA EMPLEAR A DOS CONSULTORES NACIONALES	0	360	360
10. CAPACITACION DE C. N. A. DE INSPECTORES DE DESCARGAS (SGAA).	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA CNA A TRAVES DE LA CAPACITACION DE INSPECTORES Y SUPERVISORES PARA PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	LLEVAR A CABO 20 CURSOS PARA CAPACITAR 320 ESPECIALISTAS PARA CONVERTIRSE EN INSPECTORES Y SUPERVISORES	0	280	280
11 EQUIPAMIENTO (SGAA).	OBTENER EL EQUIPO NECESARIO PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE DESCARGAS DE AGUAS TRATADAS.	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA SUPERVISION Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES	38	152	190

12. CONSULTORIAS ASISTENCIA (SGAA).	PARA	FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA CNA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE CONSULTORES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA Y CONTROL DE DESCARGAS.	REVISION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. DOS CONSULTORES SERAN EMPLEADOS.	0	360	360
13. CAPACITACION DE INSPECTORES DE DESCARGAS DE USUARIOS DE AGUA (SGAA).	DE	SUMINISTRAR ASISTENCIA TECNICA A LOS USUARIOS DEL AGUA, PARA LA VERIFICACION Y CONTROL DE DESCARGAS INDUSTRIALES	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CNA EN LA VERIFICACION Y CONTROL DE DESCARGAS INDUSTRIALES. PARA ESTE FIN, 60 CURSOS PARA CAPACITAR A 600 TECNICOS SERAN APLICADOS.	0	320	320
14. CAPACITACION OPERADORES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (IMTA).	DE	SUMINISTRAR ASISTENCIA TECNICA A LOS USUARIOS DEL AGUA, PARA LA CAPACITACION DE TITULACION DE OPERADORES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CNA CON RESPECTO A OPERADORES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO A TRAVES DE 20 CURSOS PARA CAPACITAR A 400 TECNICOS.	0	135	135
15. CAPACITACION ORGANISMOS OPERADORES DE AGUAS EN MEDICION DE IMPACTO AMBIENTAL	DE	SUMINISTRAR ASISTENCIA TECNICA A LOS USUARIOS DEL AGUA PARA ESTUDIOS DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PARA MONITOREO DE ACTIVIDADES	MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION AMBIENTAL. SERA SUMINISTRADA LA ASISTENCIA A LOS USUARIOS DEL AGUA, A TRAVES DE TECNICOS CALIFICADOS. VEINTE CURSOS SERAN LLEVADOS A CABO PARA CAPACITAR 180 TECNICOS.	0	81	81
16. CAPACITACION DE LA C. N. A. EN MEDICION DE IMPACTO AMBIENTAL		FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA CNA RELACIONADA CON LA EVALUACION AMBIENTAL, A TRAVES DE LA ASISTENCIA DE EXPERTOS EN ESTAS MATERIAS.	MEJORAMIENTO DE LA METODOLOGIA PARA EVALUAR ASPECTOS AMBIENTALES DE SUBPROYECTOS. DOS CONSULTORES SERAN EMPLEADOS.	0	360	360

17. ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA	LLEVAR A CABO 20 ESTUDIOS SOBRE CALIDAD DEL AGUA Y MONITOREO Y CONTROL DE DESCARGAS.	MEJORAMIENTO DEL SECTOR CONOCIDO ASOCIADO CON ASPECTOS DEL MEDIO AMBIENTE Y EN PARTICULAR CON PROCEDIMIENTOS DE DESCARGA Y CALIDAD DEL AGUA	800	1200	2000
1.			2748	9931	12679

ASISTENCIA TECNICA A C. N. A. - IMT ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA

1. TALLERES DE PLANES MAESTROS (SGC-SA OOME).	DISEMINAR LA UTILIZACION DE LAS GUIAS DE PLANES MAESTROS Y SU METODOLOGIA ENTRE LOS USUARIOS DEL AGUA.	24 TALLERES SERAN LLEVADOS A CABO PARA CAPACITAR A 150 TECNICOS.	0	160	160
2. TALLERES DE CONSOLIDACION (SGC-SAOOME).	DIFUNDIR LA COMPONENTE DE CONSOLIDACION COMO UNA HERRAMIENTA DE DIRECCION Y COMO UN METODO PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO FINANCIERO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LAS AGENCIAS OPERADORAS DEL AGUA.	24 TALLERES SERAN LLEVADOS A CABO PARA CAPACITAR A 150 TECNICOS.	0	160	160
3. ESTUDIOS DE CONSOLIDACION (SGC- SAOOME).	ASISTIR A LOS USUARIOS DEL AGUA CON INVESTIGACIONES EN LAS AREAS COMERCIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO ASPECTOS TALES COMO TARIFAS, DETECCION DE FUGAS DE AGUA Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL EQUIPO ELECTROMECHANICO.	LOS SIGUIENTES ESTUDIOS SE PROGRAMARAN: 5 ESTUDIOS TARIFARIOS; 5 ESTUDIOS EN EL AREA FINANCIERA; 5 DISEÑOS DE AGENCIAS OPERADORAS ESTATALES; 15 ESTUDIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS (HIDROLOGICO Y GEOTECNICO); EVALUACION DE LA CALIDAD DEL AGUA EN PLANTAS DE FILTRACION; PRUEBAS DE TOXICIDAD PARA EL CONTROL DE DESCARGAS INDUSTRIALES EN EL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL; ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOBRE EL USO DE PLANTAS ACUATICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; 20 ESTUDIOS DE DETECCION DE FUGAS; 20 ESTUDIOS DE EFICIENCIA ELECTROMECHANICA Y UN ANALISIS DE INSPECCION Y REHABILITACION DE TUBERIAS.	6000	1500	7500

4. ELABORACION DE PLANES MAESTROS Y MEDICION DE IMPACTO AMBIENTAL (SGC-SAOOME).	SUMINISTRAR ASISTENCIA TECNICA A LOS USUARIOS DEL AGUA SOBRE PLANEACION INTEGRAL DE SUS SERVICIOS Y LA PREPARACION DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	COSTEAR LOS SERVICIOS MAS EFICACES Y MENOR IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS. ALREDEDOR DE 37 PLANES MAESTROS SERAN PREPARADOS PARA EL MISMO NUMERO DE AGENCIAS OPERADORAS DEL AGUA.	2093	2670	4763
5 NORMAS TECNICAS (SGC-SAOOME).	ELABORAR Y ACTUALIZAR MANUALES Y DISEÑOS DE GUIAS EN DISPOSICIONES PARA INCORPORAR NUEVAS REGLAS Y EL AVANCE TECNOLOGICO MAS RECIENTES.	PERSONAL MAS INSTRUIDO EN AGENCIAS OPERADORAS DEL AGUA, FIRMAS CONSULTORAS Y EN OFICINAS DE CNA CENTRAL Y ESTATAL. MANUALES Y GUIAS SERAN PRODUCIDOS EN LAS MATERIAS SIGUIENTES: TOMAS DE AGUAS SUPERFICIALES; TUBERIAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION; OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION; SISTEMA DE RECAUDACION DE ALCANTARILLADO; SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES; INSPECCION Y EVALUACION DE TUBERIAS EXISTENTES; ASPECTOS GEOTECNICOS DE DISEÑO; VULNERABILIDAD SISMICA REGIONAL; INSTRUMENTACION Y AUTOMATIZACION DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA; SELECCION DE MATERIALES PARA CONDUCTOS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE CALIDAD DE AGUA MODELO; EVALUACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA; PRETRATAMIENTO INDUSTRIAL; PREPARACION DE MEDICION DE IMPACTO AMBIENTAL; SELECCION Y	884	4480	5364

		DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO EN AREAS RURALES; TRATAMIENTO POR CLORACION Y USO; Y ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS COMERCIALES EFICIENTES. NORMAS TECNICAS SERAN PREPARADAS Y/O REVISADAS PARA: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE; SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; TRATAMIENTO DE AGUA; TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DISEÑO ESTRUCTURAL PARA INSTALACIONES DE AGUA Y EQUIPO ELECTROMECHANICO EN AGUA.			
6. SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR DEL AGUA	ACTUALIZAR EL ACTUAL SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR DEL AGUA DE CNA POR PERSONAL CAPACITADO DE LAS AGENCIAS OPERADORAS DEL AGUA EN EL SISTEMA Y LA COMPILACION DE DATOS	INFORMACION MAS CONFIABLE SOBRE EL RENDIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS AGENCIAS OPERADORAS DEL AGUA, ASI COMO EL SECTOR DEL AGUA EN CONJUNTO.	0	153	153
7. CERTIFICACION	APOYAR LAS ACTIVIDADES VIGENTES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACION TECNICA DEL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO REGLAMENTOS DE TOXICOLOGIA.	INSTALACIONES OPERANDO MAS EFICIENTEMENTE Y PRODUCTOS DE MEJOR CALIDAD.	196	1761	1957

8. CAPACITACION	CONTINUAR CON EL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE CNA Y PERSONAL DE INSTALACIONES DE AGUA, EN ASPECTOS TECNICOS, RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	SE APLICARAN MANUALES, SEMINARIOS Y TALLERES PARA CAPACITAR AL PERSONAL TECNICO ASI COMO A LOS INSTRUCTORES. ESTO MEJORARA LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENTERO.	0	15	1510
9. PAQUETES DE CAPACITACION	LLEVAR A CABO UNA CAPACITACION DE ALTA CALIDAD Y UNIFORME CON LA UTILIZACION DE PAQUETES DE CAPACITACION Y MATERIALES PREPARADOS CON INFORMACION ELECTRONICA PARA PRINCIPIANTES.	LLEVAR A CABO CINCO PAQUETES DE CAPACITACION PARA TALLERES ADEMÁS DEL MATERIAL DE CERTIFICACION SERA PRODUCIDO.	0	800	800
10. INTERCAMBIO DE TECNICAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA	ENTERARSE DE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR OTRAS AGENCIAS OPERADORAS DE AGUA EN MEXICO, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y OTRAS POBLACIONES INTERNACIONALES	VARIOS VIAJES SERAN ORGANIZADOS PARA EL PERSONAL REPOSABLE DE OPERACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	0	250	250
11. PROGRAMA DE GRADUACION SOBRE DIRECCION DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA	ESTABLECER UN PROGRAMA DE MAESTRIA, PARA CAPACITAR A FUTUROS DIRECTORES DE INSTALACIONES DE AGUA, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO EXISTENTES DE LAS UNIVERSIDADES AUTONOMAS EN MEXICO.	ESOS PROGRAMAS PRODUCIRAN A LARGO PLAZO UN NUMERO DE DIRECTORES CAPACITADOS QUE EVENTUALMENTE ESTARAN SIRVIENDO EFICIENTEMENTE EN LAS AGENCIAS OPERADORAS DE AGUA.	0	200	200
1.			9173	13644	22817



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**LOAN NUMBER 3704 ME**

### **LOAN AGREEMENT ON FARM AND MINOR IRRIGATION NETWORKS IMPROVEMENT PROJECT**

**International Bank for Reconstruction Development**





---

---

LOAN NUMBER 3704 ME

# Loan Agreement

*Convenio de Préstamo*

(On-farm and Minor Irrigation Networks Improvement Project)

between

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

and

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Dated June 10, 1994

LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, dated June 10, 1994, between INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank) and NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (the Borrower).

WHEREAS (A) United Mexican States (the Guarantor) and the Borrower, having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to this Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project;

(B) by an agreement (the Guarantee Agreement) of even date herewith between the Guarantor and the Bank, the Guarantor has agreed to guarantee the obligations of the Borrower in respect of the Loan and to undertake such other obligations as set forth in the Guarantee Agreement;

(C) the Bank has received a letter dated February 14, 1994 from the Guarantor describing a program of actions, objectives and policies designed to increase private sector participation in the irrigation subsector (hereinafter called the Program), declaring the Guarantor's commitment to the execution of the Program and the provision of adequate financing therefor; and

WHEREAS the Bank has agreed, on the basis, inter alia, of the foregoing, to extend the Loan to the Borrower upon the terms and conditions set forth in this Agreement;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

ARTICLE I

General Conditions; Definitions

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth below (the General Conditions) constitute an integral part of this Agreement:

(a) The last sentence of Section 3.02 is deleted.

(b) In Section 6.02, subparagraph (k) is relettered as subparagraph (l) and a new subparagraph (k) is added to read:

"(k) An extraordinary situation shall have arisen under which any further withdrawals under the Loan would be

inconsistent with the provisions of Article III, Section 3 of the Bank's Articles of Agreement."

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to this Agreement have the respective meanings therein set forth and the following additional terms have the following meanings:

(a) "CNA" means the Guarantor's National Water Commission (Comisión Nacional del Agua) described in, and governed by, Chapter III of the Water Law;

(b) "Construction Designs" means the detailed construction designs, prepared under Part A.2 (a) of the Project in accordance with the provisions of Section 3.06 of the Guarantee Agreement;

(c) "Core Area" means the area (approximately 400,000 ha) encompassed by the Selected Modules;

(d) "Design Commitment Agreement" means the agreement (Acta de Aceptación de Compromisos para Iniciar Diseños) to be entered into between CNA and Water Users' Organizations after the completion of a feasibility study and prior to CNA's preparation of detailed construction designs for a Subproject in accordance with the provisions of Section 3.06 of the Guarantee Agreement;

(e) "Design Manual" means CNA's design manual for Minor Irrigation Works to be prepared and distributed in accordance with the provisions of Section 3.08 of the Guarantee Agreement;

(f) "Engineering Field Offices" means the engineering field offices of CNA (Oficinas de Ingeniería de Riego y de Drenaje) serving the Participating Irrigation Districts;

(g) "GIS" means a geographic information system;

(h) "GPS" means the global positioning system, an electronic positioning system for aerial survey purposes;

(i) "Group I of the Selected Modules" means the first group of 11 of the Selected Modules for which feasibility studies were prepared for Part C.1 of the Project during 1993 in accordance with the provisions of Section 3.05 of the Guarantee Agreement;

(j) "Group II of the Selected Modules" means the second group of 33 (or such other number as may be agreed upon between the Bank and CNA) of the Selected Modules for which feasibility studies will be completed under Part C.1 of the Project during 1994 and 1995 in accordance with the provisions of Section 3.05 of the Guarantee Agreement;

(k) "Implementation and Cost Recovery Agreement" means the agreement (Acta de Aceptación de Compromisos para la Ejecución del Proyecto y Recuperación de Costos) to be entered into between CNA and Water Users' Organization prior to the execution of works for Subprojects in accordance with the provisions of Section 3.07 of the Guarantee Agreement;

(l) "IMTA" means the Guarantor's Mexican Institute for Water Technology (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua) as defined in Article 1 of the Guarantor's Decree published in the Guarantor's Official Gazette of August 6, 1986;

(m) "IMTA Instruction Letter" means the instruction letter to be issued by CNA's Director General to IMTA in accordance with Section 3.10 of the Guarantee Agreement;

(n) "Irrigation Districts" means the irrigation districts described in, and governed by, Title 6, Chapter II, Section 4 of the Water Law;

(o) "Irrigation Farmers" means farmers practicing irrigated agriculture in the Participating Irrigation Districts;

(p) "Minor Irrigation Networks" means irrigation, drainage and roads infrastructure in common areas upstream from farm gates with flows up to 2,000 liters per second and covering irrigated surfaces up to about 500 hectares, managed and operated by the Water Users' Organizations of the Selected Modules;

(q) "Modules" means the hydraulic units into which Irrigation Districts are geographically divided for purposes of transfer of management and operation of Minor Irrigation Networks to Water Users' Organizations;

(r) "On-farm Irrigation Improvements" means irrigation improvements of the type described in Part B.1 of the Project;

(s) "Participating Irrigation Districts" means the Guarantor's Irrigation Districts set forth in Annex 1 to the letter from the Guarantor to the Bank of even date with this Agreement;

(t) "Project Monitoring System" means the monitoring system to be established and operated within the Project Unit in accordance with the provisions of Section 3.04(b) of the Guarantee Agreement;

(u) "Project Unit" means the unit established within CNA for the implementation and supervision of the Project in accordance with the provisions of Section 3.04 (a) of the Guarantee Agreement;

(v) "Selected Modules" means the Modules in the Participating Irrigation Districts referred to in paragraphs (i) and (j) of this Section in which responsibility for management and operation of Minor Irrigation Networks has been transferred to Water Users' Organizations;

(w) "Subprojects" means the works and other physical interventions to be carried out in the Selected Modules under Part A.1 of the Project;

(x) "Water Law" means the Guarantor's Law of National Waters (Lev de Aguas Nacionales) published in the Guarantor's Official Gazette of December 1, 1992;

(y) "Water Users' Organizations" means the private organizations with legal personality, including civil associations (Asociaciones Civiles) and limited liability companies of public interest (Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público) formed or to be formed in the Participating Irrigation Districts for the purpose of assuming the management and operation of Modules; and

(z) "year" means calendar year.

## ARTICLE II

### The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions set forth or referred to in the Loan Agreement, various currencies that shall have an aggregate value equivalent to the amount of two hundred million dollars (\$200,000,000), being the

sum of withdrawals of the proceeds of the Loan, with each withdrawal valued by the Bank as of the date of such withdrawal.

Section 2.02. (a) The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project described in Schedule 2 to this Agreement and to be financed out of the proceeds of the Loan.

(b) The Borrower shall, for the purposes of the Project, open and maintain in dollars a special deposit account in Banco de México on terms and conditions satisfactory to the Bank. Deposits into, and payments out of, the Special Account shall be made in accordance with the provisions of Schedule 5 to this Agreement.

Section 2.03. The Closing Date shall be June 30, 2000 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower and the Guarantor of such later date.

Section 2.04. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one percent ( $3/4$  of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

Section 2.05. (a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Interest Period equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Semester, plus one-half of one percent ( $1/2$  of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rate applicable during such Interest Period.

(b) As soon as practicable after the end of each Semester, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Semester.

(c) For the purposes of this Section:

(i) "Interest Period" means a six-month period ending on the date immediately preceding each date specified in Section 2.06 of this

Agreement, beginning with the Interest Period in which this Agreement is signed.

(ii) "Cost of Qualified Borrowings" means the cost, as reasonably determined by the Bank and expressed as a percentage per annum, of the outstanding borrowings of the Bank drawn down after June 30, 1982, excluding such borrowings or portions thereof as the Bank has allocated to fund: (A) the Bank's investments; and (B) loans which may be made by the Bank after July 1, 1989 bearing interest rates determined otherwise than as provided in paragraph (a) of this Section.

(iii) "Semester" means the first six months or the second six months of a calendar year.

(d) On such date as the Bank may specify by no less than six months' notice to the Borrower, paragraphs (a), (b) and (c) (iii) of this Section shall be amended to read as follows:

"(a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Quarter equal to the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of the preceding Quarter, plus one-half of one percent (1/2 of 1%). On each of the dates specified in Section 2.06 of this Agreement, the Borrower shall pay interest accrued on the principal amount outstanding during the preceding Interest Period, calculated at the rates applicable during such Interest Period."

"(b) As soon as practicable after the end of each Quarter, the Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of the Cost of Qualified Borrowings determined in respect of such Quarter."

"(c) (iii) 'Quarter' means a three-month period commencing on January 1, April 1, July 1 or October 1 in a calendar year."

Section 2.06. Interest and other charges shall be payable semiannually on April 15 and October 15 in each year.

Section 2.07. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.

### ARTICLE III

#### Transfer of Loan Proceeds; Other Covenants

Section 3.01. (a) The Borrower shall enter into contractual arrangements with the Guarantor, satisfactory to the Bank, providing, inter alia, for: (i) the transfer to the Guarantor of the proceeds of the Loan for the carrying out of the Project; and (ii) the transfer by the Guarantor to the Borrower of such funds as the Borrower shall be required to pay to the Bank on account of principal, interest and other charges on the Loan. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not change or fail to enforce any provision of such contractual arrangements.

(b) The Borrower shall exercise its rights under the contractual arrangements referred to in paragraph (a) above in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.

Section 3.02. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods, works (field surveys, drilling and topographic services) and consultants' services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

Section 3.03. The Bank and the Borrower hereby agree that the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition, respectively) shall be carried out by the Guarantor pursuant to Section 3.03 of the Guarantee Agreement.

Section 3.04. The Borrower shall participate in the semi-annual, midterm and annual reviews referred to in Section 3.11 of the Guarantee Agreement.



## ARTICLE IV

### Financial Covenants

Section 4.01. (a) The Borrower shall maintain or cause to be maintained records and separate accounts adequate to reflect in accordance with sound accounting practices the resources and expenditures in connection with the execution of the Project.

(b) The Borrower shall:

- (i) have the records and accounts referred to in paragraph (a) of this Section, and the records and accounts for the Special Account, for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, the report of such audit by such auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested;
- (iii) furnish to the Bank each month certified statements of the Special Account; and
- (iv) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Borrower shall provide to the Guarantor any information that may be required by the Guarantor to comply with the Guarantor's obligations under Section 4.01 (c) of the Guarantee Agreement.

## ARTICLE V

### Remedies of the Bank

Section 5.01. Pursuant to Section 6.02(1) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) the Water Law or the regulations issued thereunder shall have been amended, suspended, abrogated, repealed or waived in a manner which, in the opinion of the Bank, would materially and adversely affect the implementation of the Project or the attainment of its objectives;

(b) the Guarantor shall have taken any action for the dissolution or disestablishment of CNA or IMTA or for the suspension of the operations of either of them;

(c) CNA or IMTA shall have failed to perform any of their obligations under the IMTA Instruction Letter; and

(d) CNA or any of the Water Users' Organizations shall have failed to perform any of their obligations under any Design Commitment Agreement or any Implementation and Cost Recovery Agreement. In such case, the Bank may, after consultation with and by notice to the Borrower and the Guarantor, only suspend in whole or in part the right of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account for expenditures incurred by the Water Users' Organization in question.

Section 5.02. Pursuant to Section 7.01(h) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) any of the events specified in paragraphs (a) or (b) of Section 5.01 of this Agreement shall occur; and

(b) any event specified in paragraphs (c) or (d) of Section 5.01 of this agreement shall occur and shall continue for a period of 60 days after notice thereof shall have given by the Bank to the Guarantor.

ARTICLE VI

Effective Date; Termination

Section 6.01. The following events are specified as additional conditions to the effectiveness of the Loan Agreement within the meaning of Section 12.01 (c) of the General Conditions:

(a) the contractual arrangements referred to in Section 3.01(a) of this Agreement have been executed;

(b) the Guarantor, through CNA, has established the Project Monitoring System in accordance with the provisions of Section 3.04(b) of the Guarantee Agreement;

(c) the agreement or agreements for inventory control referred to in Section 3.09 of the Guarantee Agreement has or have been executed;

(d) the Bank has received the Construction Designs for all Subprojects in the Group I of the Selected Modules;

(e) all Participating Irrigation Districts have issued their regulations in accordance with the provisions of Section 3.14 of the Guarantee Agreement;

(f) the IMTA Instruction Letter has been executed by CNA in accordance with the provisions of Section 3.10 of the Guarantee Agreement; and

(g) a draft of the Design Manual has been prepared in form and substance acceptable to the Bank.

Section 6.02. The following are specified as additional matters, within the meaning of Section 12.02 (c) of the General Conditions, to be included in the opinion or opinions to be furnished to the Bank:

(a) that the contractual arrangements referred to in Section 3.01(a) of this Agreement have been duly authorized or ratified by the Guarantor and the Borrower, have been duly executed, and are legally binding upon the Guarantor and the Borrower in accordance with their terms; and

(b) that the agreement for inventory control referred to in Section 3.09 of the Guarantee Agreement has been duly authorized or ratified by the parties thereto, has been duly executed, and is legally binding upon the parties thereto in accordance with its terms.

Section 6.03. The date September 12, 1994 is hereby specified for the purposes of Section 12.04 of the General Conditions.

## ARTICLE VII

### Representative of the Borrower; Addresses

Section 7.01. The Director Internacional of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 7.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

#### For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Telex:

248423 (RCA)  
82987 (FTTC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRI)

#### For the Borrower:

Dirección Internacional  
Nacional Financiera, S.N.C.  
Insurgentes Sur 1971  
Torre IV, Piso 8  
01020 México, D.F.  
México

Cable address:

NAFIN  
Mexico City

Telex:

NAFIME 383-1775765  
Mexico City

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By *15/* Shahid Javed Burki  
Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

By *5/* Arturo Ortiz Hidalgo  
Authorized Representative

SCHEDULE 1

Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of items to be financed out of the proceeds of the Loan, the allocation of the amounts of the Loan to each Category and the percentage of expenditures for items so to be financed in each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Works	10,000,000	90%
(2) Consulting services for supervision of works	4,700,000	100%
(3) Construction materials	100,000,000	90%
(4) Construction and maintenance machinery	50,000,000	90%
(5) Laboratory and electronic equip- ment	2,300,000	90%
(6) Technical assistance and training	15,000,000	100%
(7) Unallocated	18,000,000	
TOTAL	<u>200,000,000</u> =====	

2. For the purposes of this Schedule, the term "works" means engineering services, field surveys, drilling and topographic services.

3. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of: (a) payments made for expenditures prior to the date of this Agreement, except that withdrawals, in an aggregate amount not to exceed \$20,000,000, may be made on account of payments made for expenditures before that date but after June 21, 1993; (b) payments made for expenditures under Category (3) of the table set forth in paragraph 1 above after June 30, 1999; and (c) payments made for expenditures under Category (4) of the table set forth in paragraph 1 above after June 30, 1998.

4. The Bank may require withdrawals from the Loan Account to be made on the basis of statements of expenditure for expenditures under contracts for works not exceeding \$500,000 equivalent, goods not exceeding \$250,000 equivalent, or consultants services, technical assistance and training not exceeding \$100,000 equivalent under such terms and conditions as the Bank shall specify by notice to the Borrower.

## SCHEDULE 2

### Description of the Project

The objectives of the Project are: (a) to assist the Guarantor in consolidating the transfer of management and operation of Irrigation Districts from the public sector to Water Users' Organizations; and (b) to assist Irrigation Farmers in Participating Irrigation Districts in diversifying their agricultural production and increasing their efficiency in the use of land and water resources.

The Project consists of the following parts, subject to such modifications thereof as the Borrower and the Bank may agree upon from time to time to achieve such objectives:

#### Part A: Minor Irrigation Network Improvements

1. Execution of civil works for Subprojects to improve or complete Minor Irrigation Networks in the Core Area.

2. Provision by CNA of the following services with respect to Subprojects:

(a) field surveys, engineering services such as drilling and boring of pits, topographic surveys, detailed construction designs, and supervision of construction; and

(b) procurement, distribution and inventory control services for machinery and construction materials for the execution and maintenance of Subprojects.

#### Part B: On-farm Irrigation Improvements

1. Execution in the Core Area of on-farm irrigation improvements such as lining or piping of internal farm ditches, installation of sprinkler, drip and micro-sprinkler irrigation systems, land levelling, installation of gated pipes, introduction of small measurement and control structures, improvement of farm drainage networks, and electrification of pumps.

2. Provision by CNA of technical assistance, procurement, distribution and inventory control services for construction materials for On-farm Irrigation Improvements.



3. Provision of credit by private sector banks to Irrigation Farmers for the purpose of On-farm Irrigation Improvements with the assistance of Water Users' Organizations.

Part C: Technical Support, Communication and Training

1. Preparation by CNA, with local support by Engineering Field Offices, of feasibility studies for Subprojects for the Selected Modules.

2. Training and professional development of staff of Engineering Field Offices, other CNA staff, Irrigation Farmers, and other interested parties involved in the implementation of the Project such as banks participating in Part B.3 of the Project and other agencies of the Guarantor.

3. Upgrading of the equipment of Engineering Field Offices.

4. Provision of services to Irrigation Farmers through:

(a) establishment and operation of communication units in Participating Irrigation Districts and training of their staff in communications skills and information technology;

(b) establishment and operation by CNA of four regional information offices; and

(c) dissemination by Engineering Field Offices of information on irrigation, farm management, marketing and similar topics of practical use to Irrigation Farmers.

5. Execution by IMTA and other Mexican research institutions, under the coordination of IMTA, of an adaptive research program including the development and testing of: (a) low-cost solutions for the improvement of Minor Irrigation Networks; (b) the manufacture of low cost polyethylene pipes using partially recycled material for improved surface and pressurized irrigation; (c) cost-effective methods to prevent salinity and waterlogging; and (e) methods for the reclamation of saline soil or its alternative land use.

6. Execution of a program of technical assistance for: (a) finalization of CNA's Design Manual for Minor Irrigation Networks; (b) review of the designs of Minor Irrigation Networks and On-farm Irrigation Improvements; (c) operational support to Water Users' Organizations; (d) installation in CNA's head office of an

integrated GPS-GIS survey interpretation system; and (e) establishment within the Participating Irrigation Districts of an interactive computerized crop management system for all crops.

\* \* \*

The Project is expected to be completed by December 31, 1999.

SCHEDULE 3

Amortization Schedule

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in dollars)*</u>
April 15, 1997	5,305,000
October 15, 1997	5,505,000
April 15, 1998	5,710,000
October 15, 1998	5,920,000
April 15, 1999	6,140,000
October 15, 1999	6,370,000
April 15, 2000	6,605,000
October 15, 2000	6,850,000
April 15, 2001	7,105,000
October 15, 2001	7,370,000
April 15, 2002	7,645,000
October 15, 2002	7,930,000
April 15, 2003	8,220,000
October 15, 2003	8,530,000
April 15, 2004	8,845,000
October 15, 2004	9,175,000
April 15, 2005	9,515,000
October 15, 2005	9,865,000
April 15, 2006	10,235,000
October 15, 2006	10,615,000
April 15, 2007	11,010,000
October 15, 2007	11,415,000
April 15, 2008	11,840,000
October 15, 2008	12,280,000

---

\* The figures in this column represent dollar equivalents determined as of the respective dates of withdrawal. See General Conditions, Sections 3.04 and 4.03.

Premiums on Prepayment

Pursuant to Section 3.04 (b) of the General Conditions, the premium payable on the principal amount of any maturity of the Loan to be prepaid shall be the percentage specified for the applicable time of prepayment below:

<u>Time of Prepayment</u>	<u>Premium</u>
	The interest rate (expressed as a percentage per annum) applicable to the Loan on the day of prepayment multiplied by:
Not more than three years before maturity	0.20
More than three years but not more than six years before maturity	0.40
More than six years but not more than 11 years before maturity	0.73
More than 11 years but not more than 13 years before maturity	0.87
More than 13 years before maturity	1.00

SCHEDULE 4

Procurement and Consultants' Services

Section I. Procurement of Goods and Works

Part A: International Competitive Bidding

1. Except as provided in Part C hereof, goods shall be procured under contracts awarded in accordance with procedures consistent with those set forth in Sections I and II of the "Guidelines for Procurement under IBRD Loans and IDA Credits" published by the Bank in May 1992 (the Guidelines).

(a) For fixed-price contracts, the invitation to bid referred to in paragraph 2.13 of the Guidelines shall provide that, when contract award is delayed beyond the original bid validity period, the successful bidder's bid price will be increased for each week of delay by a predisclosed correction factor acceptable to the Bank. Such an increase shall not be taken into account in the bid evaluation.

(b) In the procurement of goods in accordance with this Part A, the relevant standard bidding documents issued by the Bank as modified by agreement between the Guarantor and the Bank dated December 8, 1993 shall be used, with such modifications thereto as the Bank shall have agreed to be necessary for the purposes of the Project; provided, however, that for any procurement of goods for which the invitation to bid ("convocatoria") is dated prior to February 1, 1994 standard bidding documents based on the so-called "Cuernavaca Documents" with such changes as may be agreed by the Bank and the Guarantor for each contract shall be used.

2. To the extent practicable, contracts for construction materials and for laboratory and electronic equipment shall be grouped into bid packages estimated to cost the equivalent of \$250,000 or more and contracts for construction and maintenance machinery shall be grouped into bid packages estimated to cost the equivalent of \$1,000,000 or more.

Part B: Preference for Domestic Manufacturers

In the procurement of goods in accordance with the procedures described in Part A.1 hereof, goods manufactured in Mexico may be granted a margin of preference in accordance with, and subject to,

the provisions of paragraphs 2.55 and 2.56 of the Guidelines and paragraphs 1 through 4 of Appendix 2 thereto.

Part C: Other Procurement Procedures

1. Field surveys, drilling and topographic services estimated to cost the equivalent of \$250,000 or more per contract, construction materials estimated to cost the equivalent of \$250,000 or less per contract up to an aggregate amount equivalent to \$23,500,000, and laboratory and electronic equipment estimated to cost the equivalent of \$250,000 or less per contract up to an aggregate amount equivalent to \$500,000, may be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank.

2. Items or groups of items for engineering services, field surveys, drilling and topographic services, up to an aggregate amount equivalent to \$6,500,000, or for laboratory and electronic equipment, estimated to cost the equivalent of \$50,000 or less per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$500,000, may be procured under contracts awarded on the basis of comparison of price quotations obtained from at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.

Part D: Review by the Bank of Procurement Decisions

1. Review of invitations to bid and of proposed awards and final contracts:

(a) With respect to each contract for engineering services, field surveys, drilling and topography services estimated to cost the equivalent of \$500,000 or more, construction materials and laboratory and electronic equipment estimated to cost the equivalent of \$250,000 or more, each contract for construction and maintenance machinery, and each contract for construction materials to be procured in accordance with the procedures set forth in Part C.1 of this Schedule 4, the procedures set forth in paragraphs 2 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, such procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 2 (d) shall be furnished to the Bank prior to the making of the first payment out of the Special Account in respect of such contract.

(b) With respect to each contract not governed by the preceding paragraph, the procedures set forth in paragraphs 3 and 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply. Where payments for such contract are to be made out of the Special Account, said procedures shall be modified to ensure that the two conformed copies of the contract together with the other information required to be furnished to the Bank pursuant to said paragraph 3 shall be furnished to the Bank as part of the evidence to be furnished pursuant to paragraph 4 of Schedule 5 to this Agreement.

(c) The provisions of the preceding subparagraph (b) shall not apply to contracts on account of which withdrawals are to be made on the basis of statements of expenditure.

2. The figure of 15% is hereby specified for purposes of paragraph 4 of Appendix 1 to the Guidelines.

## Section II. Employment of Consultants

1. In order to assist the Guarantor, through CNA and IMTA, in carrying out Parts A.2, B.2 and C of the Project, the Guarantor shall employ consultants whose qualifications, experience and terms and conditions of employment shall be satisfactory to the Bank. Such consultants shall be selected in accordance with principles and procedures satisfactory to the Bank on the basis of the "Guidelines for the Use of Consultants by World Bank Borrowers and by the World Bank as Executing Agency" published by the Bank in August 1981 (the Consultant Guidelines). For complex, time-based assignments, the Guarantor shall employ such consultants under contracts using the standard form of contract for consultants' services issued by the Bank, with such modifications as shall have been agreed by the Bank. Where no relevant standard contract documents have been issued by the Bank, the Guarantor shall use other standard forms agreed with the Bank.

2. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 of this Section, the provisions of the Consultant Guidelines requiring prior Bank review or approval of budgets, short lists, selection procedures, letters of invitation, proposals, evaluation reports and contracts shall not apply to contracts estimated to cost less than \$100,000 equivalent each, up to an aggregate amount which shall not exceed \$5,000,000. However, this exception to prior Bank review shall not apply to the terms of reference for such contracts or to the employment of individuals, to single source selection of firms, to assignments of a critical nature as reasonably determined by the

Bank or to amendments of contracts raising the contract value to \$100,000 equivalent or above.



SCHEDULE 5

Special Account

1. For the purposes of this Schedule:

(a) the term "eligible Categories" means Categories (1) through (6) set forth in the table in paragraph 1 of Schedule 1 to this Agreement;

(b) the term "eligible expenditures" means expenditures in respect of the reasonable cost of works (as defined in Schedule 1, paragraph 2), goods and services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan allocated from time to time to the eligible Categories in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement; and

(c) the term "Authorized Allocation" means an amount equivalent to \$14,000,000 to be withdrawn from the Loan Account and deposited in the Special Account pursuant to paragraph 3 (a) of this Schedule.

2. Payments out of the Special Account shall be made exclusively for eligible expenditures in accordance with the provisions of this Schedule.

3. After the Bank has received evidence satisfactory to it that the Special Account has been duly opened, withdrawals of the Authorized Allocation and subsequent withdrawals to replenish the Special Account shall be made as follows:

(a) For withdrawals of the Authorized Allocation, the Borrower shall furnish to the Bank a request or requests for a deposit or deposits which do not exceed the aggregate amount of the Authorized Allocation. On the basis of such request or requests, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit in the Special Account such amount or amounts as the Borrower shall have requested.

(b) (i) For replenishment of the Special Account, the Borrower shall furnish to the Bank requests for deposits into the Special Account at such intervals as the Bank shall specify.

- (ii) Prior to or at the time of each such request, the Borrower shall furnish to the Bank the documents and other evidence required pursuant to paragraph 4 of this Schedule for the payment or payments in respect of which replenishment is requested. On the basis of each such request, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit into the Special Account such amount as the Borrower shall have requested and as shall have been shown by said documents and other evidence to have been paid out of the Special Account for eligible expenditures.

All such deposits shall be withdrawn by the Bank from the Loan Account under the respective eligible Categories, and in the respective equivalent amounts, as shall have been justified by said documents and other evidence.

4. For each payment made by the Borrower out of the Special Account, the Borrower shall, at such time as the Bank shall reasonably request, furnish to the Bank such documents and other evidence showing that such payment was made exclusively for eligible expenditures.

5. Notwithstanding the provisions of paragraph 3 of this Schedule, the Bank shall not be required to make further deposits into the Special Account:

(a) if, at any time, the Bank shall have determined that all further withdrawals should be made by the Borrower directly from the Loan Account in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and paragraph (a) of Section 2.02 of this Agreement; or

(b) once the total unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories, less the amount of any outstanding special commitment entered into by the Bank pursuant to Section 5.02 of the General Conditions with respect to the Project, shall equal the equivalent of twice the amount of the Authorized Allocation.

Thereafter, withdrawal from the Loan Account of the remaining unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories shall follow such procedures as the Bank shall specify by notice to the Borrower. Such further withdrawals shall be made only after and

to the extent that the Bank shall have been satisfied that all such amounts remaining on deposit in the Special Account as of the date of such notice will be utilized in making payments for eligible expenditures.

6. (a) If the Bank shall have determined at any time that any payment out of the Special Account: (i) was made for an expenditure or in an amount not eligible pursuant to paragraph 2 of this Schedule; or (ii) was not justified by the evidence furnished to the Bank, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank: (A) provide such additional evidence as the Bank may request; or (B) deposit into the Special Account (or, if the Bank shall so request, refund to the Bank) an amount equal to the amount of such payment or the portion thereof not so eligible or justified. Unless the Bank shall otherwise agree, no further deposit by the Bank into the Special Account shall be made until the Borrower has provided such evidence or made such deposit or refund, as the case may be.

(b) If the Bank shall have determined at any time that any amount outstanding in the Special Account will not be required to cover further payments for eligible expenditures, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank, refund to the Bank such outstanding amount.

(c) The Borrower may, upon notice to the Bank, refund to the Bank all or any portion of the funds on deposit in the Special Account.

(d) Refunds to the Bank made pursuant to paragraphs 6 (a), (b) and (c) of this Schedule shall be credited to the Loan Account for subsequent withdrawal or for cancellation in accordance with the relevant provisions of this Agreement, including the General Conditions.

---

---

LOAN NUMBER 3704 ME

# Guarantee Agreement

(On-farm and Minor Irrigation Networks Improvement Project)

between

UNITED MEXICAN STATES

and /

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

Dated June 10

, 1994

---

---

**GUARANTEE AGREEMENT**

AGREEMENT, dated June 10, 1994, between UNITED MEXICAN STATES (the Guarantor) and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank).

WHEREAS (A) the Guarantor and Nacional Financiera, S.N.C. (the Borrower), having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to the Loan Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project; and

(B) by the Loan Agreement of even date herewith between the Bank and the Borrower, the Bank has agreed to extend to the Borrower a loan in various currencies equivalent to two hundred million dollars (\$200,000,000), on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement, but only on condition that the Guarantor agree to guarantee the obligations of the Borrower in respect of such loan and to undertake such other obligations as provided in this Agreement; and

WHEREAS the Guarantor, in consideration of the Bank's entering into the Loan Agreement with the Borrower, has agreed so to guarantee such obligations of the Borrower and to undertake such other obligations;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

**ARTICLE I**

**General Conditions; Definitions**

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements" of the Bank, dated January 1, 1985, with the modifications set forth in Section 1.01 of the Loan Agreement (the General Conditions) constitute an integral part of this Agreement.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to and Section 1.02 of the Loan Agreement have the respective meanings therein set forth.

## ARTICLE II

### Guarantee; Provision of Funds

Section 2.01. Without limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, the Guarantor hereby unconditionally guarantees, as primary obligor and not as surety merely, the due and punctual payment of the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the premium, if any, on the prepayment of the Loan, and the punctual performance of all the other obligations of the Borrower, CNA and IMTA, all as set forth in the Loan Agreement, the Guarantee Agreement and the IMTA Instruction Letter.

Section 2.02. The Guarantor shall enter into the contractual arrangements referred to in Section 3.01 (a) of the Loan Agreement and, except as the Bank shall otherwise agree, shall not change or fail to enforce any provisions of such contractual arrangements. The Guarantor shall exercise its rights under such contractual arrangements in such manner as to protect the interests of the Guarantor and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.

Section 2.03. The Guarantor shall provide, in a timely manner as needed, the funds, facilities, services and other resources required for the Project.

## ARTICLE III /

### Execution of the Project

Section 3.01. The Guarantor declares its commitment to the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to the Loan Agreement and, to this end, without any limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, the Guarantor shall:

(a) carry out Part A.1 of the Project through CNA with the assistance of Water Users' Organizations;

(b) carry out Part B.1 of the Project through CNA with the assistance of Irrigation Farmers;

(c) carry out Parts A.2, B.2, C.1, C.3, C.4, and C.6 of the Project through CNA;

(d) carry out Parts C.2 and C.5 of the Project, and provide assistance in the carrying out of Part C.4 and Part C.6 of the Project, through IMTA;

(e) ensure that CNA and IMTA carry out said Parts of the Project with due diligence and efficiency and in conformity with appropriate financial, technical, scientific, administrative, and environmental standards and practices; and

(f) provide, or cause to be provided, promptly as needed, to CNA and IMTA the facilities, services and other resources required for said Parts of the Project.

Section 3.02. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods, works (engineering services, field surveys, drilling and topographic services) and consultants' services required for Parts A.2, B.2, and C.1 through C.6 of the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of Schedule 4 to the Loan Agreement.

Section 3.03. The Guarantor, through CNA and IMTA, shall carry out the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating respectively to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition) with regard to the Parts of a Project to be carried out by CNA and IMTA, respectively.

Section 3.04. The Guarantor shall:

(a) maintain within CNA, in a manner acceptable to the Bank, an organizational structure with functions and with appropriately qualified staff in adequate numbers for the implementation and supervision of the Project, including a project unit for the coordination of all Project activities within CNA and between CNA and all other entities involved in the execution of the Project and to manage all budgeting, reporting and procurement requirements of the Project;

(b) establish and operate within the Project Unit a project monitoring system acceptable to the Bank; and

(c) through CNA, inform the Bank of any proposed change in the Project Unit and the Project Monitoring System, or in the organizational structure or functions of CNA if such change may

affect the implementation of the Project, prior to making such change.

Section 3.05. The Guarantor shall, through CNA, commence implementation of Parts A.2, B.2 and C.1 of the Project for Group II of the Selected Modules during 1994 and shall ensure that all feasibility studies for Subprojects are completed by December 31, 1995 or such other date as may be agreed upon with the Bank.

Section 3.06. The Guarantor shall, through the Engineering Field Offices, prepare or approve the feasibility studies referred to in Part C.1 of the Project according to a timetable acceptable to the Bank. After completion of each feasibility study, the Guarantor, through CNA, shall enter into a Design Commitment Agreement with the relevant Water Users' Organization prior to starting the preparation of detailed construction designs. All such Design Commitment Agreements and Construction Designs shall be prepared in accordance with terms of reference agreed upon with the Bank.

Section 3.07. Prior to execution of any Subproject, the Guarantor, through CNA, shall enter into an implementation and cost recovery agreement with the relevant Water Users' Organization, subject to the following:

(a) all said agreements shall follow a standard form acceptable to the Bank;

(b) all said agreements shall provide for capital cost recovery of a minimum of fifty percent (50%) of CNA's cost for equipment and materials contributed to Minor Irrigation Network Improvements under Part A.2 of the Project and one hundred percent (100%) of CNA's cost for equipment and materials contributed to On-farm Irrigation Improvements under Part B.2 of the Project, and for assumption of one hundred percent (100%) of operation and maintenance cost of Minor Irrigation Network Improvements and On-farm Irrigation Improvements by Irrigation Farmers. The Implementation and Cost Recovery Agreements with all Water Users' Organizations in the Selected Modules shall be signed by the Guarantor, through CNA, not later than May 31, 1996.

Section 3.08. The Guarantor, through CNA, shall ensure that the Design Manual shall be prepared in form and substance satisfactory to the Bank and shall distribute it to Engineering Field Offices, Water Users' Organizations and other parties involved in the implementation of the Project not later than January 1, 1995.



Section 3.09. The Guarantor, through CNA, shall enter into an agreement, satisfactory to the Bank, with a specialized company or companies for the purpose of carrying out inventory control of construction machinery and materials procured by CNA and transferred to Water Users' Organizations under Parts A.2 and B.2 of the Project. Said agreement shall specify, inter alia, that the company shall monitor the procurement process, carry out inventory control at the levels of the suppliers, CNA and the Water Users' Organizations, and prepare at least two comprehensive inventory control reports each year. The Guarantor, through CNA, shall forward a copy of said reports to the Bank for its review and comment and shall take, or cause to be taken, such corrective action in procurement, delivery or inventory practices as the Bank may reasonably require.

Section 3.10. The Guarantor shall cause CNA, through its Director General, to issue an instruction letter to IMTA satisfactory to the Bank for the execution of Parts C.2, C.4, C.5 and C.6 of the Project.

Section 3.11. Without limitation upon the provisions of Section 9.01 of the General Conditions, the Guarantor, through CNA, shall:

(a) present to the Bank a draft budget and annual work plan for the Project not later than September 30 of each year;

(b) hold semi-annual reviews of the Project with the Bank not later than October 31 of each year;

(c) hold annual reviews of the Project with the Bank not later than March 31 of each year;

(d) provide to the Bank one month prior to each semi-annual and annual review a progress report on the progress of the Program, the implementation of the Project and on the execution by CNA, IMTA, Water Users' Organizations, and banks participating in Part B.3 of the Project of their respective responsibilities under the Project, said progress reports to be in a format and of such scope and detail as the Bank may reasonably request but shall in all cases discuss the topics referred to in the letter of even date herewith from the Guarantor to the Bank;

(e) include in each progress report referred to in paragraph (d) above a comparison of actual progress in the implementation of the Project with the implementation indicators agreed upon with the Bank and set forth in the letter of even date herewith from the Guarantor to the Bank;

(f) hold a midterm review with the Bank during the semi-annual review in 1997 and, for this purpose, include in the progress report for said review: (i) the results of an impact study on agricultural productivity in the Selected Modules and of a socio-economic survey of the members of the Water Users' Organizations in the Selected Modules, said study and survey to be carried out on the basis of terms of reference acceptable to the Bank and to be completed in the second half of 1996; and (ii) the progress achieved in the execution of the Program; and

(g) promptly take all such action, satisfactory to the Bank, as shall be necessary for the efficient execution of the Project or the achievement of its objectives if, as a result of any such semi-annual or annual review, including the midterm review, progress in the execution of the Project or in the achievement of the objectives of the Project is not satisfactory to the Bank.

Section 3.12. With respect to the execution of Part B.3 of the Project, the Guarantor shall provide, or cause to be provided:

(a) credit facilities to Irrigation Farmers on the same basis as financing for forestry activities or other projects with long maturation periods as may be required; and

(b) present to the Bank by June 30 of each year a report giving the number and value of loans by type of investment, by bank, and by Irrigation District during the preceding year.

Section 3.13. The Guarantor, through CNA, shall ensure that all Participating Irrigation Districts shall establish their regulations in accordance with the objectives and the requirements of the Water Law and that the Water Users' Organizations in the Participating Irrigation Districts shall make such changes to their statutes as may be required by the Water Law.

Section 3.14. The Guarantor shall carry out a study, on the basis of terms of reference acceptable to the Bank, with respect to the usage and stabilization of the three main Pacific coast endangered aquifers. Said study shall focus, in particular, on: (a)

the impact of the Guarantor's policies during the period 1988-1994 with respect to production costs, including particularly electricity tariffs and other fuel tariffs, on sustainable groundwater utilization, especially in the area of said aquifers, and (b) all related environmental issues, including contamination by sea water and draw-down of aquifer levels. On the basis of the findings and recommendations of said study, the Bank may authorize the inclusion in the Project of groundwater irrigation improvement works in the area of said three aquifers on a pilot basis on such terms and conditions as the Bank, after discussion of relevant issues with the Guarantor, may specify in writing.

#### ARTICLE IV

##### Financial Covenants

Section 4.01. (a) The Guarantor shall maintain through CRA and IMTA records and separate accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the resources and expenditures in connection with the execution of the Project.

(b) The Guarantor shall:

- (i) have such records and separate accounts referred to in paragraph (a) of this Section for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, a certified copy of the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and
- (iii) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditures, the Guarantor shall:

- (i) maintain, in accordance with paragraph (a) of this Section, records and separate accounts reflecting such expenditures;
- (ii) retain, until at least one year after the Bank has received the audit report for the fiscal year in which the last withdrawal from the Loan Account or payment out of the Special Account was made, all records (contracts, orders, invoices, bills, receipts and other documents) evidencing such expenditures;
- (iii) enable the Bank's representatives to examine such records; and
- (iv) ensure that such records and separate accounts are included in the annual audit referred to in paragraph (b) of this Section and that the report of such audit contains a separate opinion by said auditors as to whether the statements of expenditure submitted during such fiscal year, together with the procedures and internal controls involved in their preparation, can be relied upon to support the related withdrawals.

(d) For all expenditures with respect to which withdrawals were made from the Special Account, the Guarantor shall provide to the Borrower any information that may be required by the Borrower to comply with the Borrower's obligations under Section 4.01 (b) of the Loan Agreement.

## ARTICLE V

### Representatives of the Guarantor; Addresses

Section 5.01. The Director General de Crédito Público of the Guarantor's Ministry of Finance and Public Credit is designated as representative of the Guarantor for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 5.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Guarantor:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Crédito Público  
Palacio Nacional, Patio Central  
Oficina 4025  
06066 México, D.F., México

Telex:

1777313-SHOCME

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD  
Washington, D.C. /

Telex:

248423 (RCA)  
82987 (FTCC)  
64145 (WUI) or  
197688 (TRT)

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

UNITED MEXICAN STATES

By /s/ Guillermo Ortiz Martínez  
Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By /s/ Shahid Javed Burki  
/ Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

INTERNATIONAL BANK  
FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

CERTIFICATE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of  
the original in the archives of the International Bank  
for Reconstruction and Development.

  
\_\_\_\_\_  
FOR SECRETARY

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO

TURNADO A: ING. MARTIN HIDALGO WONG

NUM. 1247

FECHA JUN'23'97

ASUNTO: INFORMAR A CHT. ANEXANDO LA ENMIENDA Y  
SUBRAYANDO EN ELLA LOS PRINCIPALES CAM  
BIOS.

EXP. PRODEP

RBG'tsh

ACUSE DE RECIBO \_\_\_\_\_

SUBGERENCIA

TURNADO A:

ASUNTO:

ACUSE DE RECIBO \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
24/06/97  
RBG'tsh

*ProdeP y regalarme una copia!*

*Belza*

*Archivar en el exp de  
Hacerle copia a:  
1) Franco  
2) Marias.*





SUBDIRECCION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

BBL-364-VI-97

18 de junio de 1997

**SR. OLIVIER LAFOURCADE**

Director del Departamento para México  
Región para América Latina y el Caribe  
Insurgentes Sur 1605, piso 24  
03900 México, D.F.

Hago referencia al Préstamo 3704-ME contratado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Parcelario y Redes Pequeñas de Riego (PRODEP) y específicamente a la enmienda a los documentos legales.

Al respecto, anexo a la presente se servirá encontrar el original de dicha enmienda, debidamente formalizada entre el Banco y el Gobierno de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. TIMOTEO HARRIS HOWARD**  
Subdirector

Anexo: Lo citado

- c.c.p. Sr. Jose Simas - Gerente de Proyectos Hidráulicos - B.M.
- c.c.p. Sr. Michel Fowler.- Oficial de Desembolsos.- B.M. (anexo copia).
- c.c.p. Ing. Románico Arroyo Marroquin.- Subsecretario de Agricultura y Ganadería.- SAGAR.
- c.c.p. Ing. Manuel Contijoch Escontra.- Director General - FIRCO.
- c.c.p. Lic. Ricardo Ochoa Rodríguez.- Director de Organismos Financieros Internacionales.- SHCP.
- c.c.p. Lic. Ramón Benitez Galarza.- Gerente de Financiamiento.- CNA. (anexo copia).
- c.c.p. Lic. Juan Manuel Izquierdo Sosa.- Gerente de Financiamientos Multilaterales.- NAFIN
- c.c.p. Lic. Socorro Padilla Monroy.- Gerente de Operación de Financiamientos Especiales.- NAFIN (anexo copia).

México, D.F., 25 de junio de 1997

Para: Ing. César Herrera Toledo

De: Ramón Benítez Galarza

---

Me permito hacer de su conocimiento, que en atención a sus indicaciones para hacer viable la aplicación de los financiamientos internacionales en los programas hidroagrícolas a federalizar y que están inscritos en el Programa de la Alianza para el Campo, fue necesario negociar con el Banco Mundial diversas enmiendas a los contratos de préstamo PRODEP y Sectorial de Riego y Drenaje.

Al respecto, tengo el agrado de informar a usted que el día 6 de junio de 1997, las enmiendas correspondientes al contrato de garantía y de préstamo 3704-ME para el financiamiento del PRODEP, fueron aceptadas y suscritas por SHCP, NAFIN y Banco Mundial, según consta en el documento que se anexa.

Cabe mencionar que, de entre las modificaciones importantes al contrato de préstamo referido, destaca el reconocimiento de gastos por concepto de compra de materiales de construcción con montos menores o equivalentes a US\$ 150 mil (\$1.2 millones), que se realicen por invitación a cuando menos tres proveedores, lo que anteriormente bajo esta modalidad no era elegible. Este nuevo esquema, ahora es compatible con el mecanismo consignado en los anexos técnicos a suscribir con los gobiernos estatales para operar los recursos a federalizar del PRODEP.

Acdo.: 1247

June 6, 1997

Mr. Roberto Casillas Contreras Medellín  
Director Internacional  
Nacional Financiera, S.N.C.  
Torre IV, piso 8  
Plaza Inn. Insurgentes Sur 1971  
01020 México, D.F.  
México

Mr. Carlos Mendoza Valencia  
Director General de Crédito Público  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Insurgentes Sur 826, piso 9  
03100 México, D.F.  
México

Re: Loan 3704-ME (On-farm and Minor Irrigation Networks  
Improvement Project) Amendment to the Loan Agreement  
and the Guarantee Agreement

Dear Sirs:

We refer to the Loan Agreement between International Bank for Reconstruction and Development (the Bank) and Nacional Financiera, S.N.C. (the Borrower) and to the Guarantee Agreement between United Mexican States (the Guarantor) and the Bank, each dated June 10, 1994, with respect to the above-captioned Project. We are pleased to inform you of our agreement to amend said Loan Agreement and Guarantee Agreement as follows:

**I. General**

1. The term "Design Commitment Agreement", wherever it appears in the Loan and Guarantee Agreements, and except as otherwise replaced pursuant to this amendment letter, is hereby replaced by the term "Commitment Agreement".

**II. Amendments to the Loan Agreement**

2. Section 1.02 (c) is hereby amended by inserting the words "and Irrigation Units" immediately before the semi-colon at the end thereof.

3. Section 1.02 (d) is hereby amended to read as follows in its entirety:  
"Commitment Agreement" means, depending on the context, either: (i) the agreement

(Acta de Aceptación de Compromisos para Iniciar Diseños) to be entered into between CNA (on the one hand) and Water Users' Organizations (on the other hand) after the completion of a feasibility study and prior to CNA's preparation of detailed construction designs for a Subproject in accordance with the provisions of Section 3.06 of the Guarantee Agreement; or (ii) the agreement (Acta de Compromisos para la Ejecución de Obras) to be entered into between SAGAR (on the one hand) and Water Users' Organizations (on the other hand) after the completion of a feasibility study and prior to SAGAR's preparation of detailed construction designs for a Subproject in accordance with the provisions of Section 3.06 of the Guarantee Agreement".

4. Section 1.02 (k) is hereby amended to read as follows in its entirety:

"Implementation and Cost Recovery Agreement" means the agreement (Acta de Aceptación de Compromisos para la Ejecución del Proyecto y Recuperación de Costos) to be entered into between CNA and/or SAGAR (on the one hand) and Water Users' Organizations (on the other hand) prior to the execution of works for Subprojects in accordance with the provisions of Section 3.07 of the Guarantee Agreement,".

5. Section 1.02 (o) is hereby amended by inserting the words "Irrigation Units and" immediately before the words "Participating Irrigation Districts".

6. A new Section 1.02 (p) is hereby inserted immediately after Section 1.02 (o), to read as follows in its entirety: "Irrigation Units" means the irrigation units described in, and governed by, Title 6, Chapter II, Section 3 of the Water Law, but only if they do not form part of an Irrigation District and are located in the Guarantor's states of Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora and Tamaulipas;".

7. Original Section 1.02 (p) is hereby relettered as Section 1.02 (q) and amended by inserting the words "Irrigation Units and" immediately before the words "Selected Modules".

8. Original Sections 1.02 (q), (r), (s) and (t) are hereby relettered as Sections 1.02 (r), (s), (t) and (u), respectively.

9. Original Section 1.02 (u) is hereby relettered as Section 1.02 (v) and amended to read as follows in its entirety: "Project Units" means the organizational structures established within CNA and SAGAR for the implementation and supervision of the Project in accordance with the provisions of Section 3.04 (a) of the Guarantee Agreement;".

10. A new Section 1.02 (w) is hereby inserted immediately before original Section 1.02 (v), to read as follows in its entirety: "SAGAR" means the Guarantor's Secretariat of Agriculture (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural);".

11. Original Section 1.02 (v) is hereby relettered as Section 1.02 (x).

12. Original Section 1.02 (w) is hereby relettered as Section 1.02 (y) and amended by inserting the words "Irrigation Units and" immediately before the words "Selected Modules".
13. Original Section 1.02 (x) is hereby relettered as Section 1.02 (z).
14. Original Section 1.02 (y) is hereby relettered as Section 1.02 (aa) and amended to read as follows in its entirety: "'Water Users' Organizations" means the private organizations with legal personality, including civil associations (Asociaciones Civiles) and limited liability companies of public interest (Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público), either: (i) formed or to be formed in the Participating Irrigation Districts for the purpose of assuming the management and operation of Modules; or (ii) formed or to be formed for the purpose of assuming the management and operation of Irrigation Units;"
15. Original Section 1.02 (z) is hereby relettered as Section 1.02 (ab), and the period at the end thereof is hereby replaced with the word "; and".
16. A new Section 1.02 (ac) is hereby inserted immediately after original Section 1.02 (z), to read as follows in its entirety: "'FIRCO" means the Guarantor's Trust Fund for Shared Risk (Fideicomiso de Riesgo Compartido), a trust established by the Guarantor with Banco Nacional de Crédito Rural as trustee and governed by the Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Riesgo Compartido dated November 30, 1992."
17. Section 5.01 (b) is hereby amended to read as follows in its entirety: "the Guarantor shall have taken any action for the dissolution or disestablishment of SAGAR, CNA or IMTA or for the suspension of the operations of any of them;"
18. Section 5.01 (d) is hereby amended by inserting the words "SAGAR and/or" immediately before the word "CNA" at the beginning thereof.
19. Section 6.01 (e) is hereby amended by replacing the words "Section 3.14" with the words "Section 3.13".
20. The table in paragraph 1 of Schedule 1 is hereby amended by: (a) replacing the figure "100,000.000" in the second column of Category (3) with the figure "93,500.000"; (b) replacing the figure "15,000.000" in the second column of Category (6) with the figure "9,500.000"; and (c) recasting Category (7) to read as follows in its entirety:
- "(7) Cancelled as of July 14, 1995 30,000,000".
21. The first paragraph in Schedule 2 is hereby amended to read as follows in its entirety: "The objectives of the Project are: (a) to assist the Guarantor in consolidating the transfer of management and operation of Irrigation Districts and Irrigation Units from the public sector to Water Users' Organizations; and (b) to assist Irrigation Farmers in

diversifying their agricultural production and increasing their efficiency in the use of land and water resources.”

22. Part A.2 of Schedule 2 is hereby amended by inserting the words “SAGAR and/or” immediately before the word “CNA”.

23. Part B.2 of Schedule 2 is hereby amended by inserting the words “SAGAR and/or” immediately before the word “CNA”.

24. Part C.1 of Schedule 2 is hereby amended to read as follows in its entirety: “Preparation by SAGAR and/or CNA, with local support by Engineering Field Offices, of feasibility studies for Subprojects.”

25. Part C.2 of Schedule 2 is hereby amended to read as follows in its entirety: “Training and professional development of staff of Engineering Field Offices, other SAGAR and/or CNA staff, Irrigation Farmers, and other interested parties involved in the implementation of the Project such as banks participating in Part B.3 of the Project and other agencies of the Guarantor or of the Guarantor’s States.”

26. Section I, Part A.2 of Schedule 4 is hereby amended by deleting the words “construction materials and for”.

27. Section I, Part C.1 of Schedule 4 is hereby amended to read as follows in its entirety: “(a) Construction materials (such as cement; concrete aggregates; steel rods; pipes, to be buried, designed to resist pressure of under 20 meters of water column; and related fittings, sealants and glues) estimated to cost the equivalent of less than \$350,000 per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$18,000,000; (b) engineering services, field surveys, drilling and topographic services estimated to cost the equivalent of \$250,000 or more per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$3,500,000; and (c) laboratory and electronic equipment estimated to cost the equivalent of \$250,000 or less per contract up to an aggregate amount equivalent to \$500,000, may all be procured under contracts awarded on the basis of competitive bidding, advertised locally, in accordance with procedures satisfactory to the Bank.”

28. Section I, Part C.2 of Schedule 4 is hereby amended to read as follows in its entirety: “Items or groups of items for: (a) construction materials (such as cement, concrete aggregates and steel rods), irrigation equipment, pipes (to be mobile or buried, designed to resist pressure of 20 meters or more, but less than 50 meters, of water column) and related fittings, sealants, glues, gated pipes and ferti-irrigation systems estimated to cost the equivalent of \$150,000 or less per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$60,000,000; (b) engineering services, field surveys, drilling and topographic services estimated to cost the equivalent of less than \$250,000 per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$6,500,000; and (c) laboratory and electronic equipment estimated to cost the equivalent of \$50,000 or less per contract, up to an aggregate amount equivalent to \$500,000, may all be procured under contracts awarded

on the basis of comparison of price quotations obtained from at least three suppliers eligible under the Guidelines, in accordance with procedures acceptable to the Bank.”

### III. Amendments to the Guarantee Agreement

29. Section 2.01 is hereby amended by inserting the word “SAGAR.” immediately before the word “CNA”.

30. Section 3.01 (a) is hereby amended by inserting the words “SAGAR and/or” immediately before the word “CNA”.

31. Section 3.01 (b) is hereby amended by inserting the words “SAGAR and/or” immediately before the word “CNA”.

32. Section 3.01 (c) is hereby amended to read as follows in its entirety: “carry out Parts A.2, B.2 and C.1 of the Project through SAGAR and/or CNA, and Parts C.3, C.4 and C.6 of the Project through CNA;”.

33. Sections 3.01 (e), 3.01 (f) and 3.03 are each hereby amended by inserting the word “SAGAR,” immediately before the word “CNA” wherever it appears.

34. Section 3.04 is hereby amended to read as follows in its entirety: “(a) The Guarantor shall:

“(a) (i) maintain within CNA, in a manner acceptable to the Bank, an organizational structure with functions and with appropriately qualified staff in adequate numbers to implement, supervise and coordinate all of CNA’s Project activities and provide liaison with other Project executing entities, as well as to manage all budgeting, reporting and procurement requirements of CNA’s Project activities; and (ii) maintain within SAGAR or within FIRCO’s administrative units, in a manner acceptable to the Bank, an organizational structure with functions and with appropriately qualified staff in adequate numbers to implement, supervise and coordinate all of SAGAR’s Project activities and provide liaison with other Project executing entities, as well as to manage all budgeting, reporting and procurement requirements of SAGAR’s Project activities;

“(b) establish and operate within each of the Project Units a project monitoring system acceptable to the Bank; and

“(c) through SAGAR and CNA, inform the Bank of any proposed change in their respective Project Units and the Project Monitoring System, or in the organizational structure or functions of CNA and SAGAR if such change may affect the implementation of the Project, prior to making such change.”

35. Section 3.06 is hereby amended by inserting the words “SAGAR and/or” immediately before the word “CNA”.

36. Section 3.07 is hereby amended to read as follows in its entirety: "Prior to execution of any Subproject, the Guarantor, through SAGAR and/or CNA, shall enter into an implementation and cost recovery agreement with the relevant Water Users' Organization, subject to the following:

"(a) all said agreements shall follow a standard form acceptable to the Bank:

"(b) with respect to all said agreements entered into through CNA, those agreements shall provide for capital cost recovery of a minimum of fifty percent (50%) of CNA's cost for equipment and materials contributed to Minor Irrigation Network Improvements under Part A.2 of the Project and one hundred percent (100%) of CNA's cost for equipment and materials contributed to On-farm Irrigation Improvements under Part B.2 of the Project, and for assumption of one hundred percent (100%) of operation and maintenance cost of Minor Irrigation Network Improvements and On-farm Irrigation Improvements by Irrigation Farmers. The Implementation and Cost Recovery Agreements with all Water Users' Organizations in the Selected Modules shall be signed by the Guarantor, through CNA, not later than May 31, 1997 or such subsequent date as may be agreed upon with the Bank; and

"(c) with respect to all said agreements entered into through SAGAR, those agreements shall provide for provision in cash and/or in kind, by the relevant Water Users' Organizations (prior to and during the course of Subproject execution), of at least fifty percent (50%) of the Subproject's total cost."

37. Section 3.08 is hereby amended by replacing the date "January 1, 1995" with the words "September 1, 1997 or such subsequent date as may be agreed upon with the Bank".

38. Section 3.11 is hereby amended by inserting the words "SAGAR and" immediately before the word "CNA" in the second line thereof, by inserting the word "SAGAR," immediately before the word "CNA" in paragraph (d) thereof and by amending paragraph (f) (i) thereof to read as follows in its entirety: "the results (expressed, with respect to Irrigation Units, in terms aggregated per relevant State) of an impact study on agricultural productivity in the Selected Modules and in the Irrigation Units and of a socio-economic survey of the members of the Water Users' Organizations in the Selected Modules and in the Irrigation Units, said study and survey to be carried out on the basis of terms of reference acceptable to the Bank and to be completed in the second half of 1998:"

39. Section 3.12 (b) is hereby amended by deleting the word "present" and by inserting the words "by Irrigation Unit (in terms aggregated per relevant State)" immediately before the words "and by Irrigation District".

40. Section 3.13 is hereby amended to read as follows in its entirety: "The Guarantor, through SAGAR and/or CNA, shall ensure that all Irrigation Units and Participating Irrigation Districts shall establish their regulations in accordance with the objectives and



the requirements of the Water Law and that the Water Users' Organizations in the Irrigation Units and in the Participating Irrigation Districts shall make such changes to their statutes as may be required by the Water Law.

41. Section 4.01 (a) is hereby amended by inserting the word "SAGAR," immediately before the word "CNA".

Please confirm your agreement to the foregoing amendments by signing and dating the three originals of this letter in the space provided below, and returning one to us. This amendment shall enter into effect as of the date of this letter, upon receipt by the Bank of one original of this letter signed by you. Please note that, by signing this letter, you also agree to apply the Implementation Letter (signed for Loan 3704-ME on behalf of the Bank and the Guarantor on June 10, 1994) in a manner consistent with the foregoing amendments and with the role of SAGAR in the On-farm and Minor Irrigation Networks Improvement Project. Once this amendment has entered into effect, it shall apply retroactively from January 1, 1996 onward.

Sincerely yours,


INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT



\_\_\_\_\_  
Olivier Lafourcade  
Director  
Mexico Country Department  
Latin America and the Caribbean Region

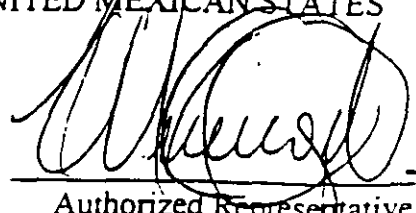
AGREED:

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

By:   
\_\_\_\_\_  
Authorized Representative

Date: June 17th, 1997

UNITED MEXICAN STATES

By:   
\_\_\_\_\_  
Authorized Representative

Date: June 17th, 1997

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION  
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO

TURNADO A: ING. MARTIN HIDALGO WONG

NUM. 1261

FECHA 24/06/97

ASUNTO: PREPARAR RESPUESTA.

EXP. PRODEP

ACUSE DE RECIBO \_\_\_\_\_

EXP. PRODEP

RBG'tsh

SUBGERENCIA

TURNADO A:

ASUNTO:

ACUSE DE RECIBO \_\_\_\_\_

*Recibi Bef*  
*25/06/97*  
*12:45*

URGENTE

*Dame tus comentarios y observaciones*  
*Beta: por favor dame una copia del documento.*

## GERENCIA DE FINANCIAMIENTOS MULTILATERALES

19 de junio de 1997


**LIC. RAMÓN BENÍTEZ**  
Gerente de Financiamiento  
CNA  
Insurgentes Sur 1906, piso 3  
01030 México, D.F.

Hago referencia al Préstamo 3704-ME contratado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Parcelario y Redes Pequeñas de Riego (PRODEP) y específicamente al Proyecto de Convenio Modificadorio al Contrato de Crédito.

Sobre el particular, anexo a la presente se servirá encontrar usted dicho proyecto para su observación y comentarios, y posterior formalización.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. JUAN MANUEL IZQUIERDO SOSA  
Gerente

Anexo: Lo citado.

c.c.p. Lic. Héctor Cortés.- Subdirector de Proyectos Productivos y de Infraestructura.- SHCP. (mismo anexo).  
c.c.p. Lic. Timoteo Harris H.- Subdirector de Organismos Internacionales.- NAFIN

AEP\*EAG\*Img

**CONVENIO MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE CRÉDITO** de fecha 27 de julio de 1994, que celebran **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.** en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo **NACIONAL FINANCIERA**), el **GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo **GOBIERNO**), y la **COMISION NACIONAL DEL AGUA** (en lo sucesivo **CNA**), en relación a la **ENMIENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3704-ME** y al **CONTRATO DE GARANTÍA 3704-ME** (en lo sucesivo **ENMIENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y AL CONTRATO DE GARANTÍA**) celebrado entre el **GOBIERNO**, **NACIONAL FINANCIERA** y el **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO** (en lo sucesivo **BANCO**); de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante Oficio No. 305.-033 del 26 de enero de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público, designó a **NACIONAL FINANCIERA** como Agente Financiero del **GOBIERNO**, para formalizar la contratación de un préstamo que se destinará al financiamiento parcial del Proyecto de Desarrollo Parcelario a ser ejecutado por **CNA** (en lo sucesivo **PROYECTO**).
- II. Mediante acuerdo de fecha 2 de marzo de 1994, el H. Consejo Directivo de Nacional Financiera, S.N.C. autorizó que **NACIONAL FINANCIERA** suscribiera el **CONTRATO DE PRÉSTAMO 3704-ME** (en lo sucesivo, **CONTRATO DE PRÉSTAMO**).
- III. De conformidad con el **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, celebrado el 10 de junio de 1994; el **BANCO** convino en otorgar a **NACIONAL FINANCIERA** un financiamiento, en diversas monedas, hasta por el equivalente a doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (Dls. EE.UU.A. 200'000,000.00) (en lo sucesivo **PRÉSTAMO**), siempre que: (1) el **GOBIERNO** garantizara solidariamente las obligaciones de **NACIONAL FINANCIERA**; y, (2) que **NACIONAL FINANCIERA**

celebrara con el GOBIERNO un contrato mediante el cual se regularia, entre otros, la entrega de los recursos del PRÉSTAMO para llevar a cabo el PROYECTO.

- IV. El 27 de julio de 1994, el GOBIERNO, CNA y NACIONAL FINANCIERA celebraron un Contrato de Crédito en relación al CONTRATO DE PRÉSTAMO celebrado entre NACIONAL FINANCIERA y el BANCO, mediante el cual se establecieron los términos y condiciones financieras para transferir los recursos a la CNA.
- V. El 17 de junio de 1997, el BANCO, el GOBIERNO y NACIONAL FINANCIERA celebraron la ENMIENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y AL CONTRATO DE GARANTÍA, mediante el cual se establece, entre otros, la incorporación como organismo ejecutor a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (en lo sucesivo SAGAR) y la cancelación de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (Dls. EE.UU.A. 30'000,000.00) del monto del PRÉSTAMO descrito en el numeral 3 que antecede.

Atento a lo anterior, las partes otorgan lo que se consignan en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El GOBIERNO, CNA y NACIONAL FINANCIERA están de acuerdo en modificar las cláusulas CUARTA y DÉCIMA del CONTRATO DE CRÉDITO para que en lo sucesivo quede redactado en los términos que a continuación se señalan:

**CUARTA:** PROCEDIMIENTO PARA TODO DESEMBOLSO. Para que SAGAR por si misma o a través de la dependencia que esta autorice o CNA efectúen cualquier disposición del CRÉDITO, será menester: (1) que SAGAR por si misma o a través de la dependencia que esta autorice o CNA entreguen oportunamente a NACIONAL FINANCIERA, la documentación que se requiera a efecto de que ésta pueda; (i) tramitar las solicitudes de desembolso correspondientes ante el BANCO, o

(ii) disponer de la Cuenta Especial descrita en la Cláusula Quinta de este CONTRATO DE CRÉDITO. Una vez recibidos los recursos del BANCO o dispuestos de la Cuenta Especial, NACIONAL FINANCIERA los entregará al GOBIERNO; y, (2) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el numeral 3 del Anexo 1 del CONTRATO DE PRÉSTAMO, y que en su caso le sean aplicables.

En caso de que el BANCO no autorizara algún retiro ya efectuado de la Cuenta Especial a que se refiere la Cláusula Quinta, el GOBIERNO deberá reintegrar a NACIONAL FINANCIERA los recursos retirados del CRÉDITO o a través de SAGAR por sí misma, o a través de la dependencia que esta autorice o CNA justificar el desembolso dentro de los 30 (treinta) días siguientes, contados a partir de la fecha de la comunicación del BANCO.

**DÉCIMA: REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES.** SAGAR por sí misma o a través de la dependencia que esta autorice y CNA se comprometen a entregar a NACIONAL FINANCIERA todos los documentos y reportes relativos a los gastos a ser financiados con los recursos del PRÉSTAMO, y que permitan a NACIONAL FINANCIERA el cumplimiento de las obligaciones descritas en la Sección 4.01 del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Asimismo, SAGAR por sí misma o a través de la dependencia que esta autorice y CNA se comprometen a conservar la documentación comprobatoria de los gastos que efectúe con cargo al PROYECTO, hasta por un año después de la fecha en que el BANCO reciba el Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio en que se realice el último desembolso.

**SEGUNDA:** Excepto por la presente modificación, las demás estipulaciones del CONTRATO DE CRÉDITO conservan todo su valor y fuerza legal.

4

**TERCERA:** Las partes señalan los siguientes domicilios para oír y recibir notificaciones:

**NAFIN:** Dirección Internacional  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre IV, Piso 8  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, D.F.

**SHCP:** Dirección General del Crédito Público  
Insurgentes Sur No. 826, piso 9  
Col. del Valle.  
03100, México, D.F.

**SAGAR:** Subsecretaría  
Insurgentes Sur No. 476, piso 11  
Col. Roma Sur  
06760, México, D.F.

**CNA:** Dirección General  
Insurgentes Sur No. 2140, piso 2  
Col. Ermita San Angel  
01070, México, D.F.

**CUARTA:** Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO MODIFICATORIO y del CONTRATO DE CRÉDITO, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente CONVENIO MODIFICATORIO, que se relaciona con el CONTRATO DE CRÉDITO y la ENMIENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y AL CONTRATO DE GARANTÍA, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_\_\_\_ de junio de 1997, en 8 (ocho) ejemplares: 4 (cuatro) para el GOBIERNO, 2 (dos) para NACIONAL FINANCIERA, 1 (uno) para SAGAR y 1 (uno) para CNA.

**GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

---

**DR. MARTÍN WERNER W.**  
Director General de  
Crédito Público

---

**LIC. JONATHAN DAVIS ARZAC**  
Tesorero General de la  
Federación

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y DESARROLLO RURAL**

---

**ING. ROMÁRICO ARROYO MARROQUÍN**  
Subsecretario

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

---

**ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS**  
Director General

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

---

**CARLOS SALES GUTIERREZ**  
Director General

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO DE CRÉDITO celebrado el \_\_\_\_ de junio de 1997, que se relaciona con la ENMIENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3704-ME Y AL CONTRATO DE GARANTÍA 3704-ME celebrado entre el BANCO, el GOBIERNO y NACIONAL FINANCIERA.





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**LOAN NUMBER 4050 ME**

**( WATER RESOURCES MANAGEMENT PROJECT )**

***International Bank for Reconstruction Development***



---

---

LOAN NUMBER 4050-ME

**LOAN AGREEMENT**

**(Water Resources Management Project)**

**between**

**INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT**

**and**

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

Dated *September 28*, 1996

- (c) "GAS" means CNA's Gerencia de Aguas Subterráneas (Underground Water Group);
- (d) "GASIR" means CNA's Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos (Surface Water and River Engineering Group);
- (e) "GSCA" means CNA's Gerencia de Saneamiento y Calidad del Agua (Water Quality and Sanitation Group);
- (f) "GSMN" means CNA's Gerencia del Servicio Meteorológico Nacional (Meteorological Service Group);
- (g) "Implementation Letter" means the letter of even date herewith, from the Guarantor to the Bank, with respect to the indicators for the Project;
- (h) "TMTA" means the Guarantor's Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Mexican Water Technology Institute);
- (i) "NOAA/NWS" means the National Oceanic and Atmospheric Administration/National Weather Service of the United States of America;
- (j) "REPDA" means the Registro Público de Derechos de Agua (Water Rights Public Registry) governed by Articles 30-32 of the Ley de Aguas Nacionales (National Water Law) cited in paragraph (b) of this Section;
- (k) "SGAA" means CNA's Subdirección General de Administración del Agua (Water Administration General Subdirectorate);
- (l) "SGP" means CNA's Subdirección General de Programación (Planning General Subdirectorate);
- (m) "SGT" means CNA's Subdirección General Técnica (Technical General Subdirectorate);
- (n) "Special Account" means the account referred to in Section 2.02 (b) of this Agreement; and
- (o) "WMO" means the World Meteorological Organization, a Specialized Agency within the meaning of Article 57 of the Charter of the United Nations.

## ARTICLE II

### The Loan

Section 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions set forth or referred to in the Loan Agreement, an amount equal to one hundred eighty-six million five hundred thousand Dollars (\$186,500,000).

Section 2.02. (a) The amount of the Loan may be withdrawn from the Loan Account in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement for expenditures made (or, if the Bank shall so agree, to be made) in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project described in Schedule 2 to this Agreement and to be financed out of the proceeds of the Loan.

(b) The Borrower may, for the purposes of the Project, open and maintain in Dollars a special deposit account in Banco de México on terms and conditions satisfactory to the Bank. Deposits into, and payments out of, the Special Account shall be made in accordance with the provisions of Schedule 4 to this Agreement.

Section 2.03. The Closing Date shall be June 30, 2002 or such later date as the Bank shall establish. The Bank shall promptly notify the Borrower and the Guarantor of such later date.

Section 2.04. The Borrower shall pay to the Bank a commitment charge at the rate of three-fourths of one percent ( $3/4$  of 1%) per annum on the principal amount of the Loan not withdrawn from time to time.

Section 2.05. (a) The Borrower shall pay interest on the principal amount of the Loan withdrawn and outstanding from time to time, at a rate for each Interest Period equal to LIBOR Base Rate plus LIBOR Total Spread.

(b) For the purposes of this Section:

(i) "Interest Period" means the initial period from and including the date of this Agreement to, but excluding, the first Interest Payment Date occurring thereafter, and after the initial period, each period from and including an Interest Payment Date to, but excluding the next following Interest Payment Date.

- (ii) "Interest Payment Date" means any date specified in Section 2.06 of this Agreement.
- (iii) "LIBOR Base Rate" means, for each Interest Period, the London interbank offered rate for six-month deposits in Dollars for value the first day of such Interest Period (or, in the case of the initial Interest Period, for value the Interest Payment Date occurring on or next preceding the first day of such Interest Period), as reasonably determined by the Bank and expressed as a percentage per annum.
- (iv) "LIBOR Total Spread" means, for each Interest Period: (A) one half of one percent (1/2 of 1%); (B) minus (or plus) the weighted average margin, for such Interest Period, below (or above) the London interbank offered rates, or other reference rates, for six-month deposits, in respect of the Bank's outstanding borrowings or portions thereof allocated by the Bank to fund single currency loans or portions thereof made by it that include the Loan; as reasonably determined by the Bank and expressed as a percentage per annum.

(c) The Bank shall notify the Borrower and the Guarantor of LIBOR Base Rate and LIBOR Total Spread for each Interest Period, promptly upon the determination thereof.

(d) Whenever, in light of changes in market practice affecting the determination of the interest rates referred to in this Section 2.05, the Bank determines that it is in the interest of its borrowers as a whole and of the Bank to apply a basis for determining the interest rates applicable to the Loan other than as provided in said Section, the Bank may modify the basis for determining the interest rates applicable to the Loan upon not less than six (6) months' notice to the Borrower and the Guarantor of the new basis. The basis shall become effective on the expiry of the notice period unless the Borrower notifies the Bank during said period of its objection thereto, in which case said modification shall not apply to the Loan.

Section 2.06. Interest and other charges shall be payable March 15 and September 15 in each year.

Section 2.07. The Borrower shall repay the principal amount of the Loan in accordance with the amortization schedule set forth in Schedule 3 to this Agreement.

### ARTICLE III

#### Transfer of Loan Proceeds; Other Covenants

Section 3.01. The Borrower shall enter into contractual arrangements with the Guarantor, satisfactory to the Bank, providing, inter alia, for: (a) the transfer to the Guarantor of the proceeds of the Loan; and (b) the transfer by the Guarantor to the Borrower of such funds as the Borrower shall be required to pay to the Bank on account of principal, interest and other charges on the Loan. Except as the Bank may otherwise agree, the Borrower shall not amend or fail to enforce any provision of such contractual arrangements. The Borrower shall exercise its rights under such contractual arrangements in such a manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.

Section 3.02. The Bank and the Borrower hereby agree that the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating respectively to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition) shall be carried out, or caused to be carried out, by the Guarantor pursuant to Section 3.04 (a) of the Guarantee Agreement.

Section 3.03. The Borrower shall participate in the annual reviews referred to in Section 3.07 (b) of the Guarantee Agreement.

### ARTICLE IV

#### Financial Covenants

Section 4.01. (a) The Borrower shall maintain or cause to be maintained records and separate accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the resources and expenditures in connection with the execution of the Project.

(b) The Borrower shall:

- (i) have the records and accounts referred to in paragraph (a) of this Section, and the records and accounts for the Special Account, for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures, consistently applied, by independent and qualified auditors;

- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested;
- (iii) furnish to the Bank each month certified statements of the Special Account; and
- (iv) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Borrower shall provide to the Guarantor any information that may be required by the Guarantor to comply with the Guarantor's obligations under Section 3.05 (c) of the Guarantee Agreement.

## ARTICLE V

### Remedies of the Bank

Section 5.01. Pursuant to Section 6.02 (1) of the General Conditions, the following additional events are specified:

(a) The Ley de Aguas Nacionales (National Water Law; published in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación on December 1, 1992) shall have been, in whole or in part, amended, suspended, abrogated, repealed or waived so as to affect, in the opinion of the Bank, materially and adversely the carrying out of the Project.

(b) The National Water Law's regulations, published in the Guarantor's Diario Oficial de la Federación on January 12, 1994, shall have been, in whole or in part, amended, suspended, abrogated, repealed or waived so as to affect, in the opinion of the Bank, materially and adversely the carrying out of the Project.

(c) Any annual Ley Federal de Derechos (Federal Rights Law) shall have been, in whole or in part, amended, suspended, abrogated, repealed or waived (or shall not have been replaced by a successor annual Federal Rights Law) so as to affect, in the opinion of the Bank, materially and adversely the carrying out of the Project.

Section 5.02. Pursuant to Section 7.01 (h) of the General Conditions, the following additional events are specified, namely, that any event specified in Section 5.01 of this Agreement shall occur.

## ARTICLE VI

### Effective Date; Termination

Section 6.01. The following event is specified as an additional condition to the effectiveness of the Loan Agreement within the meaning of Section 12.01 (c) of the General Conditions, namely, that the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of this Agreement have been entered into.

Section 6.02. The following is specified as an additional matter, within the meaning of Section 12.02 (c) of the General Conditions, to be included in the opinion or opinions to be furnished to the Bank, namely, that on behalf of each of the Borrower and the Guarantor, the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of this Agreement have been duly authorized or ratified, and executed and delivered, by the Borrower and the Guarantor and are legally binding upon the Borrower and the Guarantor in accordance with the terms of such contractual arrangements.

Section 6.03. The date DECEMBER 27, 1996 is hereby specified for the purposes of Section 12.04 of the General Conditions.

## ARTICLE VII

### Representative of the Borrower; Addresses

Section 7.01. The Director Internacional of the Borrower is designated as representative of the Borrower for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 7.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:



For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

Telex:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

248423 (MCI) or  
64145 (MCI)

For the Borrower:

Nacional Financiera, S.N.C.  
Dirección Internacional  
Torre IV, piso 8  
Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971  
01020 México, D.F.  
México

Cable address:

Telex:

NAFIN  
Mexico City

NAFIME 383-1775765  
Mexico City

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By

Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

By

Authorized Representative

### SCHEDULE 1

#### Withdrawal of the Proceeds of the Loan

1. The table below sets forth the Categories of items to be financed out of the proceeds of the Loan, the allocation of the amounts of the Loan to each Category and the percentage of expenditures for items so to be financed in each Category:

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(1) Goods (except materials included in Categories (3) or (4) below and vehicles)	62,000,000	100% of foreign expenditures and 87% of local expenditures
(2) Consultant services (except as included in Category (4) below)	68,100,000	100%
(3) IMTA incremental operating costs	7,400,000	85% until withdrawals under this Category have reached an aggregate amount equivalent to \$4,200,000; 60% until withdrawals under this Category have reached an aggregate amount equivalent to \$6,300,000; and 25% thereafter

<u>Category</u>	<u>Amount of the Loan Allocated (Expressed in Dollar Equivalent)</u>	<u>% of Expenditures to be Financed</u>
(4) Training:		
(a) provided by consultants	1,900,000	100%
(b) provided by IMTA	2,800,000	100%
(c) provided by academic institutions	7,000,000	100%
(5) Unallocated	37,300,000	
	<hr/>	
TOTAL	186,500,000	
	<hr/> <hr/>	

2. For the purposes of this Schedule:

(a) the term "foreign expenditures" means expenditures in the currency of any country other than that of the Guarantor for goods or services supplied from the territory of any country other than that of the Guarantor;

(b) the term "local expenditures" means expenditures in the currency of the Guarantor or for goods or services supplied from the territory of the Guarantor;

(c) the term "IMTA incremental operating costs" includes only the reasonable costs incurred by IMTA for consumable materials, transportation, space and equipment rentals, per diems and salaries, all for purposes of carrying out the studies (under terms of reference satisfactory to the Bank) referred to in Section 3.01 (b) of the Guarantee Agreement and only to the extent such costs and studies are identified in the administrative arrangements also referred to in said Section 3.01 (b); and

(d) the term "training" includes only: (i) fees of consultants employed as trainers; (ii) reasonable travel and per diem expenditures incurred by trainees in connection with their training; (iii) course fees charged by academic institutions; and (iv) reasonable costs incurred by IMTA for consumable materials, transportation, space and equipment rentals and per diems in connection with IMTA's execution of Part A.2 of the Project.

3. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 above, no withdrawals shall be made in respect of payments made for expenditures prior to the date of this Agreement, except that withdrawals, in an aggregate amount not exceeding the equivalent of \$18,600,000, may be made on account of payments made for expenditures incurred within the twelve months prior to the date of this Agreement but after March 8, 1996.

4. The Bank may require withdrawals from the Loan Account to be made on the basis of statements of expenditure for expenditures under contracts costing less than \$350,000 equivalent (in the case of goods), less than \$100,000 equivalent (in the case of consulting firms) and less than \$50,000 equivalent (in the case of individual consultants), as well as for expenditures for incremental operating costs, for IMTA items referred to in paragraph 2 (d) (iv) of this Schedule and for course fees charged by academic institutions, all under such terms and conditions as the Bank shall specify by notice to the Borrower.

## SCHEDULE 2

### Description of the Project

The objectives of the Project are to: (a) promote conditions for environmentally sustainable, economically efficient and equitably allocated use of water resources in Mexico; (b) support the integrated and comprehensive management of water resources in Mexico; and (c) increase the benefits and reduce the risks related to existing hydraulic infrastructure in Mexico.

The Project consists of the following parts, subject to such modifications thereof as the Bank and the Borrower may agree upon from time to time to achieve such objectives:

#### Part A: Institutional Development, Technological Support and Training

1. Provision of on-the-job technical assistance to CNA staff for purposes of supporting the development, introduction and implementation of meteorological and water resources management technology within CNA.
2. Provision of training to CNA staff in areas such as management techniques, surface water and groundwater hydrology, meteorology, water quality control, water resources planning, water rights administration, information systems and dam safety.
3. Provision of technical assistance, as well as material and logistical support, to the CNA staff referred to in Section 3.06 of the Guarantee Agreement in order to facilitate coordination of the Project.

#### Part B: Water Quantity and Quality Monitoring Improvement and Assessments

1. Strengthening of GSMN's atmospheric phenomena data collection, analysis and synthesis facilities and procedures by upgrading, operating and maintaining its upper air network, radar network, automatic data collection platform monitoring network, manual synoptic stations, satellite ground station network, lightning detection network and instrumentation laboratory and improving its weather forecasting techniques.
2. Strengthening of GASIR's surface water hydrologic assessment and monitoring capabilities by: (a) designing and rehabilitating its climatological and hydrometric networks; (b) installing sediment laboratories; (c) rehabilitating and modernizing its existing telemetry networks; (d) upgrading its radio communications network; (e)

installing telemetry networks in priority catchments; (f) acquiring a fleet of vehicles for purposes of network inspection; (g) establishing a hydrometeorological data management system; and (h) operating and maintaining the networks, laboratories, vehicles and system listed in this Part B.2 of the Project.

3. Assessment by GAS of groundwater resources in Mexico, as part of the establishment, operation and maintenance of an aquifer monitoring network, by conducting hydrogeological studies of priority aquifers.
4. Establishment, operation and maintenance of a groundwater information system and the telecommunication links required for that system to provide data to CNA.
5. Strengthening of GSCA's water quality monitoring capabilities by improving, operating and maintaining: (a) its national water quality monitoring network; (b) its water quality laboratory network consisting of a reference laboratory, regional-level laboratories and mobile laboratory units; and (c) its water quality information systems.

Part C: Reservoir Operation, Dam Safety and Aquifer Management Improvement

1. Provision of technical assistance to CNA to maximize benefits derived from the operation of existing hydraulic infrastructure, while simultaneously ensuring or improving environmental protection necessitated as a consequence of the operation of such infrastructure.
2. Strengthening of CNA's capabilities to carry out its dam safety responsibilities by decentralizing such responsibilities to CNA regional offices, establishing a registry of all dams in Mexico which are over three meters in height or have a reservoir capacity in excess of half a million cubic meters, carrying out periodic inspections of such dams, developing guidelines and procedures for dam safety, collecting and analyzing dam instrumentation data and installing new dam instrumentation, conducting hydrological analyses for selected dams, developing corrective action plans and designs for dams with safety deficiencies, preparing maintenance and protection plans for dams, conducting reviews of all new dam design, rehabilitation and construction projects, development of emergency action plans for high-risk dams and training of dam safety personnel.
3. Strengthening of GAS' aquifer management capabilities by: (a) conducting groundwater resources, protection and stabilization studies; and (b) applying groundwater resource optimization models to the aquifers located in basins for which Consejos exist or are established pursuant to Part E.3 of the Project.

Part D:            Water Rights Administration

1. Provision of technical assistance to CNA to improve operation of REPDA, strengthen water user support services and implement information systems for REPDA and for CNA's water user and water and discharge fee registries.
2. Strengthening of SGAA's capabilities to carry out its water and discharge fee collection and control responsibilities by conducting: (a) studies to ascertain the population of water users and polluters; (b) studies on technology development for water withdrawal and pollution discharge measurement, followed by implementation of a pilot exercise to test such technology; and (c) a water use and discharge measurement inspection program.

Part E:            Water Resources Planning and Information Systems

1. Carrying out of water resources planning studies at the river basin, regional and national levels, with participation of the Consejos and attention to environmental implications as relate to water, culminating in the issuance of hydrographic region and national water plans.
2. Supporting the planning process referred to in Part E.1 of the Project by carrying out studies on the socio-economic, financial and regulatory aspects of aquifer stabilization, private sector participation in hydraulic infrastructure, salinity control in irrigated areas, watershed conservation, irrigation innovations and sanitation options for small settlements.
3. Establishment and strengthening of Consejos.
4. Strengthening of CNA's telecommunications and computer networks and geographical information systems by improving electronic data links between CNA headquarters and regional offices, incorporating remote sensing capability in the information systems and allowing decentralized data access and processing.

• • •

The Project is expected to be completed by December 31, 2001.



**SCHEDULE 3**

**Amortization Schedule**

<u>Date Payment Due</u>	<u>Payment of Principal (expressed in Dollars)*</u>
March 15, 2000	5,500,000
September 15, 2000	5,660,000
March 15, 2001	5,820,000
September 15, 2001	5,990,000
March 15, 2002	6,160,000
September 15, 2002	6,340,000
March 15, 2003	6,520,000
September 15, 2003	6,710,000
March 15, 2004	6,900,000
September 15, 2004	7,100,000
March 15, 2005	7,305,000
September 15, 2005	7,515,000
March 15, 2006	7,730,000
September 15, 2006	7,955,000
March 15, 2007	8,185,000
September 15, 2007	8,420,000
March 15, 2008	8,660,000
September 15, 2008	8,910,000
March 15, 2009	9,170,000
September 15, 2009	9,430,000
March 15, 2010	9,705,000
September 15, 2010	9,985,000
March 15, 2011	10,270,000
September 15, 2011	10,560,000

---

\* The figures in this column represent the amount in Dollars to be repaid, except as provided in Section 4.04 (d) of the General Conditions.

## SCHEDULE 4

### Special Account

1. For the purposes of this Schedule:
  - (a) the term "eligible Categories" means Categories (1), (2), (3) and (4) set forth in the table in paragraph 1 of Schedule 1 to this Agreement;
  - (b) the term "eligible expenditures" means expenditures in respect of the reasonable cost of goods and services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan allocated from time to time to the eligible Categories in accordance with the provisions of Schedule 1 to this Agreement; and
  - (c) the term "Authorized Allocation" means an amount equivalent to \$10,000,000 to be withdrawn from the Loan Account and deposited into the Special Account pursuant to paragraph 3 (a) of this Schedule, provided, however, that unless the Bank shall otherwise agree, the Authorized Allocation shall be limited to an amount equivalent to \$5,000,000 until the aggregate amount of withdrawals from the Loan Account plus the total amount of all outstanding special commitments entered into by the Bank pursuant to Section 5.02 of the General Conditions shall be equal to or exceed the equivalent of \$33,000,000.
2. Payments out of the Special Account shall be made exclusively for eligible expenditures in accordance with the provisions of this Schedule.
3. After the Bank has received evidence satisfactory to it that the Special Account has been duly opened, withdrawals of the Authorized Allocation and subsequent withdrawals to replenish the Special Account shall be made as follows:
  - (a) For withdrawals of the Authorized Allocation, the Borrower shall furnish to the Bank a request or requests for deposit into the Special Account of an amount or amounts which do not exceed the aggregate amount of the Authorized Allocation. On the basis of such request or requests, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit into the Special Account such amount or amounts as the Borrower shall have requested.
  - (b) (i) For replenishment of the Special Account, the Borrower shall furnish to the Bank requests for deposits into the Special Account at such intervals as the Bank shall specify.

- (ii) Prior to or at the time of each such request, the Borrower shall furnish to the Bank the documents and other evidence required pursuant to paragraph 4 of this Schedule for the payment or payments in respect of which replenishment is requested. On the basis of each such request, the Bank shall, on behalf of the Borrower, withdraw from the Loan Account and deposit into the Special Account such amount as the Borrower shall have requested and as shall have been shown by said documents and other evidence to have been paid out of the Special Account for eligible expenditures.

All such deposits shall be withdrawn by the Bank from the Loan Account under the respective eligible Categories, and in the respective equivalent amounts, as shall have been justified by said documents and other evidence.

4. For each payment made by the Borrower out of the Special Account, the Borrower shall, at such time as the Bank shall reasonably request, furnish to the Bank such documents and other evidence showing that such payment was made exclusively for eligible expenditures.

5. Notwithstanding the provisions of paragraph 3 of this Schedule, the Bank shall not be required to make further deposits into the Special Account:

- (a) if, at any time, the Bank shall have determined that all further withdrawals should be made by the Borrower directly from the Loan Account in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and paragraph (a) of Section 2.02 of this Agreement;

- (b) if the Borrower shall have failed to furnish to the Bank, within the period of time specified in Section 4.01 (b) (ii) of this Agreement, any of the audit reports required to be furnished to the Bank pursuant to said Section in respect of the audit of the records and accounts for the Special Account;

- (c) if, at any time, the Bank shall have notified the Borrower of its intention to suspend in whole or in part the right of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account pursuant to the provisions of Section 6.02 of the General Conditions; or

- (d) once the total unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories, minus the total amount of all outstanding special commitments entered into

by the Bank pursuant to Section 5.02 of the General Conditions with respect to the Project, shall equal the equivalent of twice the amount of the Authorized Allocation.

Thereafter, withdrawal from the Loan Account of the remaining unwithdrawn amount of the Loan allocated to the eligible Categories shall follow such procedures as the Bank shall specify by notice to the Borrower. Such further withdrawals shall be made only after and to the extent that the Bank shall have been satisfied that all such amounts remaining on deposit in the Special Account as of the date of such notice will be utilized in making payments for eligible expenditures.

6. (a) If the Bank shall have determined at any time that any payment out of the Special Account: (i) was made for an expenditure or in an amount not eligible pursuant to paragraph 2 of this Schedule; or (ii) was not justified by the evidence furnished to the Bank, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank: (A) provide such additional evidence as the Bank may request; or (B) deposit into the Special Account (or, if the Bank shall so request, refund to the Bank) an amount equal to the amount of such payment or the portion thereof not so eligible or justified. Unless the Bank shall otherwise agree, no further deposit by the Bank into the Special Account shall be made until the Borrower has provided such evidence or made such deposit or refund, as the case may be.

(b) If the Bank shall have determined at any time that any amount outstanding in the Special Account will not be required to cover further payments for eligible expenditures, the Borrower shall, promptly upon notice from the Bank, refund to the Bank such outstanding amount.

(c) The Borrower may, upon notice to the Bank, refund to the Bank all or any portion of the funds on deposit in the Special Account.

(d) Refunds to the Bank made pursuant to paragraphs 6 (a), (b) and (c) of this Schedule shall be credited to the Loan Account for subsequent withdrawal or for cancellation in accordance with the relevant provisions of this Agreement, including the General Conditions.

---

---

LOAN NUMBER 4050-ME

GUARANTEE AGREEMENT

(Water Resources Management Project)

between

UNITED MEXICAN STATES

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION  
AND DEVELOPMENT

Dated *September 28, 1996*

**GUARANTEE AGREEMENT**

AGREEMENT, dated September 28, 1996, between UNITED MEXICAN STATES (the Guarantor) and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (the Bank).

WHEREAS (A) the Guarantor and Nacional Financiera, S.N.C. (the Borrower), having been satisfied as to the feasibility and priority of the Project described in Schedule 2 to the Loan Agreement, have requested the Bank to assist in the financing of the Project; and

(B) by the Loan Agreement of even date herewith between the Bank and the Borrower, the Bank has agreed to extend to the Borrower a loan in the amount of one hundred eighty-six million five hundred thousand Dollars (\$186,500,000), on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement, but only on condition that the Guarantor agree to guarantee the obligations of the Borrower in respect of such loan as provided in this Agreement; and

WHEREAS the Guarantor, in consideration of the Bank's entering into the Loan Agreement with the Borrower, has agreed so to guarantee such obligations of the Borrower and to undertake such other obligations as set forth in this Agreement;

NOW THEREFORE the parties hereto hereby agree as follows:

**ARTICLE I**

**General Conditions; Definitions**

Section 1.01. The "General Conditions Applicable to Loan and Guarantee Agreements for Single Currency Loans" of the Bank, dated May 30, 1995 (the General Conditions) constitute an integral part of this Agreement.

Section 1.02. Unless the context otherwise requires, the several terms defined in the General Conditions and in the Preamble to and Section 1.02 of the Loan Agreement have the respective meanings therein set forth.

## ARTICLE II

### Guarantee; Provision of Funds

Section 2.01. Without limitation or restriction upon any of its other obligations under the Guarantee Agreement, the Guarantor hereby unconditionally guarantees, as primary obligor and not as surety merely, the due and punctual payment of the principal of, and interest and other charges on, the Loan, and the premium, if any, on the prepayment of the Loan, and the punctual performance of all the other obligations of the Borrower, all as set forth in the Loan Agreement.

Section 2.02. The Guarantor shall provide, in a timely manner as needed, the funds, facilities, services and other resources required for the Project.

## ARTICLE III

### Execution of the Project

Section 3.01. The Guarantor declares its commitment to the objectives of the Project as set forth in Schedule 2 to the Loan Agreement, and, to this end, shall, with due diligence and efficiency and in conformity with appropriate environmental, financial, technical and administrative standards and practices, as well as in accordance with its international treaty obligations relating to water resources and the periodically adjustable implementation indicators set forth in the Implementation Letter:

(a) except as specified with respect to studies in paragraph (b) of this Section, carry out Parts A.1, A.3, B, C, D and E of the Project through CNA; and

(b) carry out Part A.2 of the Project (as well as studies in the other Parts of the Project) through CNA and IMTA according to administrative arrangements to be entered into between CNA and IMTA (which arrangements shall be consistent with the terms of this Agreement).

Section 3.02. The Guarantor shall enter into the contractual arrangements referred to in Section 3.01 of the Loan Agreement. Except as the Bank may otherwise agree, the Guarantor shall not amend or fail to enforce any provision of such contractual arrangements. The Guarantor shall exercise its rights under such contractual arrangements in such a manner as to protect the interests of the Guarantor and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.

Section 3.03. Except as the Bank shall otherwise agree, procurement of the goods and consultant services required for the Project and to be financed out of the proceeds of the Loan shall be governed by the provisions of the Schedule to this Agreement.

Section 3.04. (a) The Guarantor shall carry out the obligations set forth in Sections 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 and 9.09 of the General Conditions (relating respectively to insurance, use of goods and services, plans and schedules, records and reports, maintenance and land acquisition) with regard to the Project.

(b) For purposes of Section 9.08 of the General Conditions, and without limitation thereto, the Guarantor shall:

- (i) prepare or cause to be prepared, on the basis of guidelines acceptable to the Bank, and furnish to the Bank not later than six months after the Closing Date or such later date as may be agreed for this purpose between the Guarantor and the Bank, a plan for the future operation of the Project; and
- (ii) afford the Bank a reasonable opportunity to exchange views with the Guarantor on said plan.

Section 3.05. (a) The Guarantor shall, through CNA, maintain records and separate accounts adequate to reflect, in accordance with sound accounting practices, the operations, resources and expenditures in connection with the execution of the Project.

(b) The Guarantor shall:

- (i) have the records and accounts referred to in paragraph (a) of this Section for each fiscal year audited, in accordance with generally accepted auditing standards and procedures consistently applied, by independent and qualified auditors;
- (ii) furnish to the Bank as soon as available, but in any case not later than six months after the end of each such year, the report of such audit by said auditors, of such scope and in such detail as the Bank shall have reasonably requested; and



- (iii) furnish to the Bank such other information concerning said records and accounts as well as the audit thereof as the Bank shall from time to time reasonably request.

(c) For all expenditures with respect to which withdrawals from the Loan Account were made on the basis of statements of expenditure, the Guarantor shall:

- (i) maintain, in accordance with paragraph (a) of this Section, records and accounts reflecting such expenditures;
- (ii) retain, until at least one year after the Bank has received the audit report for the fiscal year in which the last withdrawal from the Loan Account or payment out of the Special Account was made, all records (contracts, orders, invoices, bills, receipts and other documents) evidencing such expenditures;
- (iii) enable the Bank's representatives to examine such records; and
- (iv) ensure that such records and accounts are included in the annual audit referred to in paragraph (b) of this Section and that the report of such audit contains a separate opinion by said auditors as to whether the statements of expenditure submitted during such fiscal year, together with the procedures and internal controls involved in their preparation, can be relied upon to support the related withdrawals.

(d) For all expenditures with respect to which withdrawals were made from the Special Account, the Guarantor shall provide to the Borrower any information that may be required by the Borrower to comply with the Borrower's obligations under Section 4.01 of the Loan Agreement.

Section 3.06. The Guarantor shall maintain the following staff within CNA, throughout the course of Project implementation and for purposes of Project coordination:

- (a) at CNA central headquarters, a coordinator and two supervisors, to be assisted by a consulting firm for purposes of Project monitoring, reporting and evaluation;

(b) in each of CNA's administrative regions throughout Mexico, one coordinator acting on a full-time basis;

(c) within each of SGAA, SGT and SGP, one sub-coordinator acting on a full-time basis; and

(d) a CNA environmental or natural resource sciences professional, acting on a full-time basis in each of CNA's regional administrative offices throughout Mexico (who may at the same time occupy the coordinator position referred to in paragraph (b) of this Section), to oversee environmental aspects of CNA activities and participate in carrying out Part E.1 of the Project.

Section 3.07. (a) Throughout the course of Project implementation, and without limitation of the provisions of Section 9.07 of the General Conditions, the Guarantor (through CNA) shall furnish to the Bank, by no later than each May 31 and November 30 (starting no later than November 30, 1996), a semestral progress report on implementation of the Project, in form satisfactory to the Bank and based on the implementation indicators set forth in the Implementation Letter. As part of each November semestral report, the Guarantor, through CNA, shall present to the Bank a proposed annual action plan (including estimated costs) for Project implementation during the immediately subsequent fiscal year.

(b) The Guarantor, through CNA and IMTA, shall hold reviews of Project implementation with the Bank and the Borrower every month of May during Project implementation, starting in May 1997. Each such review shall, based, *inter alia*, on the semestral reports referred to in paragraph (a) of this Section:

- (i) examine the status of Project implementation;
- (ii) result in the preparation by the Guarantor of an annual action plan for the Project, satisfactory to the Bank, to be carried out by the Guarantor through CNA and IMTA during the fiscal year in which the review is held, which plan may contain, *inter alia*, the periodic adjustment to the implementation schedule and targets referred to in Section 3.01 of this Agreement (as well as adjustments to the procurement plan referred to in Section I, Part D.1 of the Schedule to this Agreement); and
- (iii) in the case of the annual review to be held in May 1999 and in addition to the items referred to in subparagraphs (i) and (ii) of

this paragraph, examine in particular detail the execution and impact of Parts A, B, D.2 and E.3 of the Project.

#### ARTICLE IV

##### Representatives of the Guarantor; Addresses

Section 4.01. The Director General de Crédito Público of the Guarantor is designated as representative of the Guarantor for the purposes of Section 11.03 of the General Conditions.

Section 4.02. The following addresses are specified for the purposes of Section 11.01 of the General Conditions:

For the Guarantor:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Crédito Público  
Insurgentes Sur 826, piso 9  
Colonia del Valle  
03100 México, D.F.  
México

Telex:

1777313-SHOCME

For the Bank:

International Bank for  
Reconstruction and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
United States of America

Cable address:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Telex:

248423 (MCI)  
64145 (MCI)

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto, acting through their duly authorized representatives, have caused this Agreement to be signed in their respective names in the District of Columbia, United States of America, as of the day and year first above written.

UNITED MEXICAN STATES

By /s/ *JUILLERMO ORTIZ MARTINEZ*

Authorized Representative

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By /s/ *SAHID JAUED BURKI*

Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean

## SCHEDULE

### Procurement and Consultants' Services

Section I.      Procurement of Goods

Part A:        General

Goods shall be procured in accordance with the provisions of Section I of the "Guidelines for Procurement under IBRD Loans and IDA Credits" published by the Bank in January 1995 and revised in January 1996 (the Guidelines) and the following provisions of this Section, as applicable.

Part B:        International Competitive Bidding

1.      Except as otherwise provided in Part C of this Section, goods shall be procured under contracts awarded in accordance with the provisions of Section II of the Guidelines and paragraph 5 of Appendix 1 thereto.

2.      The following provisions shall apply to goods to be procured under contracts awarded in accordance with the provisions of paragraph 1 of this Part B:

(a)      Notification and advertising

The invitation to prequalify or bid for each contract estimated to cost \$10,000,000 equivalent or more shall be advertised in accordance with the procedures applicable to large contracts under paragraph 2.8 of the Guidelines.

(b)      Grouping of contracts

To the extent practicable, contracts for goods shall be grouped in bid packages estimated to cost \$350,000 equivalent or more each.

(c)      Preference for domestically manufactured goods

The provisions of paragraphs 2.54 and 2.55 of the Guidelines and Appendix 2 thereto shall apply to goods manufactured in the territory of the Borrower.

Part C: Other Procurement Procedures

1. National Competitive Bidding

Goods estimated to cost less than \$350,000 equivalent per contract or per bid package, up to an aggregate amount not to exceed \$15,000,000 equivalent, may be procured under contracts awarded in accordance with the provisions of paragraphs 3.3 and 3.4 of the Guidelines, using standard bidding documents satisfactory to the Bank.

2. International and National Shopping

Goods estimated to cost less than \$50,000 equivalent per contract or per bid package, up to an aggregate amount not to exceed \$1,100,000 equivalent, may be procured under contracts awarded on the basis of national or international shopping procedures in accordance with the provisions of paragraphs 3.5 and 3.6 of the Guidelines.

Part D: Review by the Bank of Procurement Decisions

1. Procurement Planning

Prior to the issuance of any invitations to bid for contracts, the proposed procurement plan for the Project shall be furnished to the Bank for its review and approval, in accordance with the provisions of paragraph 1 of Appendix 1 to the Guidelines. Procurement of all goods shall be undertaken in accordance with such procurement plan as shall have been approved by the Bank, and with the provisions of said paragraph 1.

2. Prior Review

The procedures set forth in paragraphs 2 and 3 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply with respect to: (a) each contract procured under Part B of this Section; and (b) the first two contracts or bid packages for goods per calendar year procured under Part C.1 of this Section.

3. Post Review

With respect to each contract not governed by paragraph 2 of this Part, the procedures set forth in paragraph 4 of Appendix 1 to the Guidelines shall apply.

Section II. Employment of Consultants

1. Consultants' services shall be procured under contracts awarded in accordance with the provisions of the "Guidelines for the Use of Consultants by World Bank Borrowers and by the World Bank as Executing Agency" published by the Bank in August 1981 (the Consultant Guidelines). For complex, time-based assignments, such contracts shall be based on the standard form of contract for consultants' services issued by the Bank, with such modifications thereto as shall have been agreed by the Bank. Where no relevant standard contract documents have been issued by the Bank, other standard forms acceptable to the Bank shall be used.

2. Notwithstanding the provisions of paragraph 1 of this Section, the provisions of the Consultant Guidelines requiring prior Bank review or approval of budgets, short lists, selection procedures, letters of invitation, proposals, evaluation reports and contracts, shall not apply to contracts for the employment of consulting firms estimated to cost less than \$100,000 equivalent each and contracts for the employment of individual consultants estimated to cost less than \$50,000 equivalent each. However, said exceptions to prior Bank review shall not apply to: (a) the terms of reference for such contracts; (b) single-source selection of consulting firms or public-sector organizations that provide technical assistance (such as, for example, NOAA/NWS with respect to Parts A.1 and C.1 of the Project and WMO with respect to Part A.1 of the Project); (c) assignments of a critical nature, as reasonably determined by the Bank; (d) amendments to contracts for the employment of consulting firms raising the contract value to \$100,000 equivalent or above; and (e) amendments to contracts for the employment of individual consultants raising the contract value to \$50,000 equivalent or above.

INTERNATIONAL BANK  
FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

CERTIFICATE

I hereby certify that the foregoing is a true copy of  
the original in the archives of the International Bank  
for Reconstruction and Development.

  
FOR SECRETARY



UNITED MEXICAN STATES

September 28, 1996

Mr. Shahid Javed Burki  
Regional Vice President  
Latin America and the Caribbean Region  
International Bank for Reconstruction  
and Development  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433

Re: Loan No. 4050-ME (Water Resources Management Project)  
Implementation Letter

Dear Mr. Burki:

This letter, with the Attachment hereto, constitutes the Implementation Letter defined in Section 1.02 (g) of the Loan Agreement of even date herewith between Nacional Financiera, S.N.C. and International Bank for Reconstruction and Development for the above-mentioned Loan.

Sincerely yours,

UNITED MEXICAN STATES

By: SI GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ  
Authorized Representative

CONFIRMED:

INTERNATIONAL BANK FOR  
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By: SI SHAHID JAVED BURKI  
Authorized Representative

**Attachment**  
**SUBSET OF INDICATORS RELATED TO PROJECT OBJECTIVES**

PROJECT SPECIFIC OBJECTIVES	INDICATORS	UNIT	CUMULATIVE YEAR'S TARGET																	
			PHASE 1									PHASE 2								
			1996		1997			1998			1999			2000			2001			
			Original Target	Actual	Original Target	Revised Target	Actual	1998	Revised Target	Actual	1999	Revised Target	Actual	2000	Revised Target	Actual	2001	Revised Target	Actual	
SUPPORT GROUNDWATER CONSERVATION BY REDUCING OVEREXPLOITATION AND CONTAMINATION	Installation and operation and maintenance of groundwater monitoring network and improvements in data processing	# of networks			18			48				99			130			130		
	Comprehensive analyses of strategic aquifers - overexploited - in legal equilibrium - underexploited	# Groundwater studies																		
			8		28			45				70			70			70		
								15				60			60			60		
	Aquifers Regulated in Accordance with LAN Regulation Procedures	# Socio-economic analyses and groundwater optimization models						3					8			13			13	
	Alternative plans for groundwater conservation and aquifers stabilization as part of integrated water basin management plans	# Aquifers/Group of aquifers with regulation plans											3			6			13	
	Progress on the implementation of the relevant aquifers regulation	# Aquifers/Group of aquifers with regulation											3			6			13	
	Cross-sectoral, comprehensive and systematic framework, strategically orientated and environmentally sustainable approach of management analysis	# Strategic studies of aquifers protection and stabilization	1		3			3					6			7			7	
	Action plans for stabilization/protection of relevant endangered aquifers											3			6			13		

**Attachment**  
**SUBSET OF INDICATORS RELATED TO PROJECT OBJECTIVES**

PROJECT SPECIFIC OBJECTIVES	INDICATORS	UNIT	CUMULATIVE YEAR'S TARGET																	
			PHASE 1									PHASE 2								
			1995		1997			1998			1999			2000			2001			
			Original Target	Actual	Original Target	Revised Target	Actual	1998	Revised Target	Actual	1999	Revised Target	Actual	2000	Revised Target	Actual	2001	Revised Target	Actual	
PROMOTE THE RESTORATION OF SURFACE WATER QUALITY	Implementation and operation and maintenance of the primary water quality monitoring network and improvements in data processing	# of stations			300				300				300				300			
	reference laboratory operational, accredited and certified	# of laboratories			1				1				1				1			
	regional laboratories operational, accredited and certified	# of laboratories			8				13				13				13			
	Water Bodies Classified and Water Quality Improvement Plans Developed	# of studies	20		90				168				253				340			433
PROMOTE DECENTRALIZATION OF WATER RESOURCES MANAGEMENT THROUGH THE ESTABLISHMENT AND STRENGTHENING OF RIVER BASIN COUNCILS	Progress on the implementation of 13 river basin councils	implementation of basin council working groups	3		8				9				13				13			13
		Development, negotiations and signing of relevant agreements	3		4				8				13				13			13
		Development, negotiations and signing of Act of Constitution	3		4				8				13				13			13
		Development and approval of Internal Regulation and Policies	3		4				8				13				13			13



Attachment  
SUBSET OF INDICATORS RELATED TO PROJECT OBJECTIVES

PROJECT SPECIFIC OBJECTIVES	INDICATORS	UNIT	CUMULATIVE YEAR'S TARGET																
			PHASE 1									PHASE 2							
			1996		1997			1998			1999			2000			2001		
			Original Target	Actual	Original Target	Revised Target	Actual	1998	Revised Target	Actual	1999	Revised Target	Actual	2000	Revised Target	Actual	2001	Revised Target	Actual
INCREASE THE BENEFITS FROM THE OPERATION OF RESERVOIRS AND REDUCE DOWNSTREAM FLOOD DAMAGES	Upgrade, operate and maintain the conventional climatological monitoring network and improvements in data processing	# of stations	799		1041			2092			3943			4994			6043		
	Upgrade, operate and maintain the conventional hydrometric monitoring network and improvements in data processing	# of stations	663		1642			3431			1330			4230			6068		
	Improvements to existing telemetered hydrometric/climatological networks and improvements in data processing	# of networks			8			8			8			8			8		
	Installation of telemetered hydrometric/climatological networks in priority basins and improvements in data processing	# of networks			4			9			13			17			19		
	Develop hydrological forecasting systems in priority river basins	# of river basins			1			4			6			12			13		
	Improve basin modeling and reservoir operating criteria and procedures	# of river basins						4			6			12			13		
	Develop and implement inundation management plans downstream of major dams	# of dams			3			8			12			24			26		
IMPROVE DAM SAFETY	Complete the National Registry of Dams	percent	20		70			80			94			97			99		
	Inspect dams	# of inspections	600		1888			2500			3500			4500			6500		
	Instrumentation of dams	# of dams						2			4			6			8		
	Update inflow design floods and flood routings	# of dams	2		7			14			20			30			30		
	Prepare studies and designs of retroactive actions for principal dams	# of studies/designs	2		10			22			39			61			85		
	Develop and implementation of emergency plans for major dams	# of dams			2			4			7			12			12		

**Attachment**  
**SUBSET OF INDICATORS RELATED TO PROJECT OBJECTIVES**

PROJECT SPECIFIC OBJECTIVES	INDICATORS	UNIT	CUMULATIVE YEAR'S TARGET																	
			PHASE 1									PHASE 2								
			1996			1997			1998			1999			2000			2001		
			Original Target	Actual	Original Target	Revised Target	Actual	1998	Revised Target	Actual	1999	Revised Target	Actual	2000	Revised Target	Actual	2001	Revised Target	Actual	
IMPROVE METEOROLOGICAL SERVICES	Accurate 24 hour weather forecasts	% of accurate forecasts	68		60			68			68			70			70			
	reliable data received from monitoring systems	% reliable	90		85			85			75			90			85			
	Accurate 48-Hour Weather Forecasts for river boating	% of accurate forecasts			40			90			60			70			70			
	Capacity to disseminate data and forecasts	messages per hour	100		300			900			800			800			900			
GENERAL INPUTS AND OUTPUTS	Annual financial resources necessary to implement the project	US\$	14.2		22.2			78.5			72.8			64.3			47.3			
	Recruitment of Professionals	# of professionals recruited	181		286			490			808			818			826			



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

### **NORMATIVIDAD VIGENTE**





SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE  
LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS  
PÚBLICAS

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/0.- 452

197

6

México, D.F., a 9 de junio de 1997.

C. LIC. GUSTAVO VARELA RUIZ.

Contralor Interno,  
Secretaría de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca.

P r e s e n t e.

Me refiero a su atento oficio AT/113/135/97, mediante el cual solicita se le hagan saber las consideraciones en que se basa la desagregación, entre esa Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, del presupuesto autorizado en el presente ejercicio para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de identificar los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas. Es el motivo de su consulta el hecho de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se distingue la parte de los recursos autorizados para la Secretaría y cada órgano desconcentrado, sino que se establece un presupuesto global.

Acerca de lo anterior manifiesto a usted que en el oficio de la Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública del 13 de febrero del año en curso, se solicitó la información del presupuesto autorizado para 1997 a nivel de dependencia y entidad. Sin embargo, el presupuesto se presentó desagregado por órganos desconcentrados e inclusive la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua enviaron su información directamente a esta Secretaría.

De tal manera se estimó que, como sucede en otras dependencias, en la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sus órganos desconcentrados tendrían autonomía operativa y ejercerían su presupuesto en forma independiente. En nuestra opinión esta alternativa es conveniente, pues favorece llevar un mayor número de casos al procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública con lo cual se satisface ampliamente el principio consagrado en el artículo 134 Constitucional y, en el 30 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.





SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE  
LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS  
PÚBLICAS

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/0.- 452 /97

- 2 -

Finalmente, con respecto a la Comisión Nacional del Agua, adjunto le envío nuevamente el cuadro en donde se identifican los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, tomando en cuenta su atinada observación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General Adjunto,

  
ING. GUSTAVO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ.

C.c.p.- C. C.P. Mario López Araiza Orozco. Subsecretario de Normatividad y Control de la Gestión Pública. Presente.  
C. DR. Antonio G. Schleske Farah. Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal. Presente.

Anexos: (1 FOJA)  
VOL. OP-09598/97  
REG/mcs\*



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
 SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE NORMATIVAS DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,  
 SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
 PRESUPUESTO 1997 PARA OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 CIFRAS EN PESOS

CLAVE	TIPO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PARTIDA 3504	CAPÍTULO 8000	TOTAL	OBRAS		SERVICIOS	
						MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS
18000	O	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA	\$ 20,407,080.00	\$ 108,788,600.00	\$ 127,193,580.00	\$ 100,000.00	\$ 640,000.00	\$ 45,000.00	\$ 385,000.00
18001	O	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$ 17,122,000.00	\$ 2,935,499,100.00	\$ 2,952,621,100.00	\$ 240,000.00	\$ 2,080,000.00	\$ 80,000.00	\$ 385,000.00
18002	O	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	\$ 2,150,000.00	\$ 350,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 30,000.00	\$ 260,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18003	O	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA	\$ 212,886.00	\$ 1,800,000.00	\$ 2,012,886.00	\$ 30,000.00	\$ 260,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18004	O	INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA	\$ 3,764,020.00	\$ 150,000.00	\$ 3,914,020.00	\$ 30,000.00	\$ 260,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18005	O	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$ 260,881.00	\$ 4,300,000.00	\$ 4,560,881.00	\$ 30,000.00	\$ 260,000.00	\$ 18,000.00	\$ 100,000.00

\$ 43,916,948.00 \$ 3,048,885,800.00 \$ 3,092,802,548.00

09/06/97

TIPO I = Entidad  
 I) = Dependencia  
 O = Órgano Desconcentrado

262

**Contraloría Interna en la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.**

**Oficio No. 16/AT-184/97**

**México, D.F. a 2/de julio/96**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JUL - 3 11 96

2278



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**Ing. Guillermo Guerrero Villalobos**  
**Director General de la C.N.A.**  
**Presente.**

Me refiero al oficio num. AT/113/130/97 del 17 de abril de 1997 girado por esta Contraloría Interna donde le damos a conocer los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, que la SECODAM precisó en su oficio num. SNCGP/300/436/97 de fecha 10 de abril del presente año (anexo). Al respecto le comento que esta Contraloría solicitó opinión a SECODAM mediante oficio num. AT/113/135/97 de fecha 22 de abril de 1997, mismo que se anexa para pronta referencia, sobre el criterio aplicado para que a ese Organismo Desconcentrado a su cargo se le autorizara un monto máximo para la contratación de Servicios relacionados con la Obra Pública de \$1,470 mil. por la modalidad de invitación a 3 contratistas, sin constituir una Entidad del Sector Público.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas de la SECODAM, nos responde mediante oficio num. UNAOPSPF/309/OP/0.-452/97 (anexo) de fecha 9 de junio del presente año, identificando los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, limitando a CONAGUA el monto máximo autorizado para la contratación de Servicios relacionados con la Obra Pública a \$ 385,000.00.

Lo anterior a fin de que se sirva usted instruir a quien corresponda para que se apeguen a lo mencionado en el oficio aludido de la SECODAM, y se deje sin efecto lo estipulado inicialmente en el oficio de SECODAM aludido al principio del presente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi mayor consideración.

**Atentamente.**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**  
**El Contralor Interno.**

  
**Lic. Gustavo Varela Ruiz.**

C.c.p. Lic. Eduardo G. Almeyda Armenta.-Presidente del Comité Técnico de Obra Pública.-  
Presente.

C.c.p. Arq. Alejandro Franco Nayar.- Contralor Interno de la C.N.A.-Presente.

RTA/AEM.



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

15

OFICIO No. SNCGP/300/ 436 /97

México, D.F., a. 10 de abril de 1997.

SECRETARIA DE ENERGIA

ABR 11 4 39 PM '97

SECRETARIA DE ENERGIA

C. LIC. GUSTAVO VARELA RUIZ.  
AUDITOR GENERAL,  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA.  
PRESENTE.

CNA  
IUTS

Con base en la información proporcionada por esa Contraloría Interna y por las Contralorías de las entidades coordinadas en ese Sector, sobre el presupuesto autorizado en el presente ejercicio para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas asignado en la partida presupuestal 3504 - mantenimiento y conservación de inmuebles -, y en el capítulo 6000 - obras públicas -, de la Clasificación por Objeto del Gasto, han quedado definidos, conforme al artículo 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, los cuales se identifican en la relación anexa y servirán de referencia para verificar el cumplimiento de la normatividad.

En el caso de las entidades que no atendieron el requerimiento de información, deberá reconvenirseles severamente y exigir su cumplimiento en un plazo perentorio, no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban el comunicado de esa Unidad de Contraloría Interna a su cargo. En tanto, a las que no tienen presupuesto autorizado, se confirma la exención de presentar durante el ejercicio en curso los formatos LAOP-69, 70, 73, 74, 80 y 85-DNOP, sin perjuicio de que, de existir información por reportar derivada de actos y contratos celebrados en ejercicios anteriores, se cumpla oportuna y correctamente con su envío.

Acerca de las observaciones, cuando las haya, anotadas en el documento anexo, deberán resolverse en un plazo igual al referido en el párrafo anterior. Asimismo, se entiende reconocida como actual y completa la relación de entidades integrantes de ese Sector, entre las que agradeceré a usted reiterar la responsabilidad de cumplir las

Handwritten signature



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

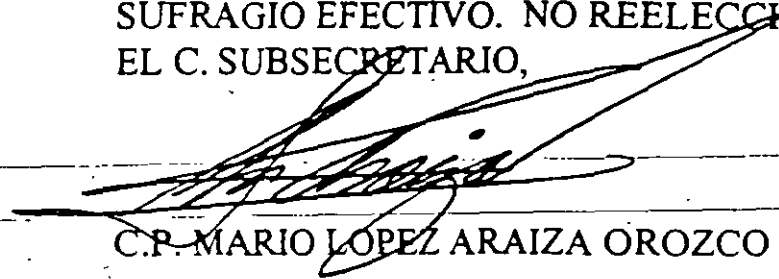
OFICIO No. SNCGP/300/ 436 197

- 2 -

disposiciones emitidas mediante el oficio del 13 de febrero último, a la vez de hacerles saber, en su caso, el contenido del presente, para que se proporcione la información faltante y se aclaren las observaciones formuladas.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. SUBSECRETARIO,



C.P. MARIO LOPEZ ARAIZA OROZCO

c.c.p. C. Dr. Antonio G. Schleske Farah. Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal. Presente.

C. Ing. Gustavo Rodríguez y Rodríguez. Director General Adjunto de Normatividad de Obras Públicas. Presente.



AGSF



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
 SUBSECRETARÍA DE INICIATIVAS Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,  
 SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
 PRESUPUESTO ESTO 1997 PARA OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 CIFRAS EN PESOS

CLAVE	TIPO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PARTIDA 3604	CAPÍTULO 6000	TOTAL	OBRAS		SERVICIOS	
						MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS
18000	(1)	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA D	\$ 20,407,060 00	\$ 108,788,500 00	\$ 127,193,560 00	\$ 100,000 00	\$ 840,000 00	\$ 45,000 00	\$ 385,000 00
18001	(1)	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA E	\$ 17,122,000 00	\$ 2,935,499,100 00	\$ 2,952,621,100 00	\$ 240,000 00	\$ 2,080,000 00	\$ 80,000 00	\$ 1,470,000 00
18002	(1)	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA D	\$ 2,150,000 00	\$ 350,000 00	\$ 2,500,000 00	\$ 30,000 00	\$ 260,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
18003	(1)	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA	\$ 212,865 00	\$ 1,800,000 00	\$ 2,012,865 00	\$ 30,000 00	\$ 260,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
18004	(1)	INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA	\$ 3,784,020 00	\$ 150,000 00	\$ 3,934,020 00	\$ 30,000 00	\$ 260,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
18005	(1)	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$ 280,981 00	\$ 4,300,000 00	\$ 4,580,981 00	\$ 30,000 00	\$ 260,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
TOTAL			\$ 43,916,946 00	\$ 3,046,885,800 00	\$ 3,092,802,546 00				

266 TIPO E = Entidad  
 D = Dependencia  
 O = Órgano Desconcentrado



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

A 66  
cl. p. 27

CONTRALORIA INTERNA EN LA  
COMISION NACIONAL DEL AGUA.

AUDITORIA EJECUTIVA DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO TECNICO.

OFICIO CIRCULAR No. 16/005/0.1.3. - 005/97

MEXICO, D.F., JULIO 7 DE 1997.

- CC. SUBDIRECTORES GENERALES.
- AREAS STAFF.
- GERENTES REGIONALES.
- CONTRALORES INTERNOS REGIONALES.
- P R E S E N T E .

PARA SU OBSERVANCIA Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO, ADJUNTAMOS COPIA DEL OFICIO NUM. UNAOPSPF/309/OP/0.-452/97 Y ANEXO, FECHADO EL 9 DE JUNIO DE 1997, RECIBIDO EN ESTA CONTRALORIA INTERNA EL 4 DE JULIO DE 1997, MEDIANTE EL CUAL EL C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECODAM ENTRE OTROS, ENVIA EL CUADRO EN EL CUAL SE IDENTIFICAN LOS MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION DIRECTA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

EL OFICIO DE REFERENCIA SUSTITUYE AL SIMILAR NUM. SNCGP/300/436/97 Y ANEXO, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1997, SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUM. 16/AT-184/97 DEL 2 DE JULIO DE 1997 DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL AUDITOR EJECUTIVO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
TECNICO DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LA  
COMISION NACIONAL DEL AGUA.

RECIBIDO

97 JUL -8 -9 14

C.N.A.  
DIRECCION GENERAL  
DE PROGRAMACION

PEDRO. FDO. SOLANO RAMOS.

ANEXOS: SIETE FOJAS (16/AT-184/97; SNCGP/300/436/97; UNAOPSPF/309/OP/0.-452/97)

- C.C.P. C. LIC. ALBERTO OLIVER MARTINEZ, SECRETARIO PARTICULAR DEL C. DIRECTOR GENERAL DE LA C.N.A. - EN ATENCION A SU MEMORANDUM No. BOO.-72278.-PRESENTE.
- C. ALEJANDRO FRANCO NAYAR, CONTRALOR INTERNO EN LA C.N.A.-PRESENTE.
- C. LIC. ALEJANDRA RESENDIZ MOLINA.-CONTRALOR ADJUNTO EN LA C.N.A.-PRESENTE

RRA.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE  
LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS  
PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS  
PÚBLICAS

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/0.- 452

197

6

México, D.F., a 9 de junio de 1997.

C. LIC. GUSTAVO VARELA RUIZ.

Contralor Interno,  
Secretaría de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca.  
P r e s e n t e.

Me refiero a su atento oficio AT/113/135/97, mediante el cual solicita se le hagan saber las consideraciones en que se basa la desagregación, entre esa Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, del presupuesto autorizado en el presente ejercicio para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de identificar los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas. Es el motivo de su consulta el hecho de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se distingue la parte de los recursos autorizados para la Secretaría y cada órgano desconcentrado, sino que se establece un presupuesto global.

Acerca de lo anterior manifiesto a usted que en el oficio de la Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública del 13 de febrero del año en curso, se solicitó la información del presupuesto autorizado para 1997 a nivel de dependencia y entidad. Sin embargo, el presupuesto se presentó desagregado por órganos desconcentrados e inclusive la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua enviaron su información directamente a esta Secretaría.

De tal manera se estimó que, como sucede en otras dependencias, en la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sus órganos desconcentrados tendrían autonomía operativa y ejercerían su presupuesto en forma independiente. En nuestra opinión esta alternativa es conveniente, pues favorece llevar un mayor número de casos al procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública con lo cual se satisface ampliamente el principio consagrado en el artículo 134 Constitucional y en el 30 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.





SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE  
LA GESTION PUBLICA  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS  
PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS  
PUBLICAS

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/0.- 452 /97

- 2 -

Finalmente, con respecto a la Comisión Nacional del Agua, adjunto le envío nuevamente el cuadro en donde se identifican los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, tomando en cuenta su atinada observación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Director General Adjunto,

  
ING. GUSTAVO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ.

C.c.p.- C. C.P. Mario López Araiza Orozco. Subsecretario de Normatividad y Control de la Gestión Pública. Presente.  
C. DR. Antonio G. Schleske Farah. Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal. Presente.

Anexos: (1 FOJA)  
VOL. OP-09596/97  
REG/mcs\*



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
 SUBSECRETARÍA DE NORMATIVAS Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
 UNIDAD DE NORMATIVAS DE ADSCRIPCIONES, OBRAS PÚBLICAS,  
 SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL

SECTOR: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA/  
 PRESUPUESTO 1997 PARA OBRAS PÚBLICAS  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 CIFRAS EN PESOS

CLAVE	TIPO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	PARTIDA 3604	CAPITULO 6000	TOTAL	OBRAS		SERVICIOS	
						MONTO MAXIMO ADJUDICACION DIRECTA	MONTO MAXIMO INVITACION 3 CONTRATISTAS	MONTO MAXIMO ADJUDICACION DIRECTA	MONTO MAXIMO INVITACION 3 CONTRATISTAS
18000	D	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA	\$ 20,407,000.00	\$ 106,786,500.00	\$ 127,193,500.00	\$ 100,000.00	\$ 840,000.00	\$ 45,000.00	\$ 365,000.00
18001	O	COMISION NACIONAL DEL AGUA	\$ 17,122,000.00	\$ 2,935,499,100.00	\$ 2,952,621,100.00	\$ 240,000.00	\$ 2,060,000.00	\$ 60,000.00	\$ 365,000.00
18002	O	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	\$ 2,150,000.00	\$ 350,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 30,000.00	\$ 290,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18003	O	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA	\$ 212,866.00	\$ 1,800,000.00	\$ 2,012,866.00	\$ 30,000.00	\$ 290,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18004	O	INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA	\$ 3,794,020.00	\$ 150,000.00	\$ 3,944,020.00	\$ 30,000.00	\$ 290,000.00	\$ 15,000.00	\$ 100,000.00
18005	O	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	\$ 290,981.00	\$ 4,300,000.00	\$ 4,590,981.00	\$ 30,000.00	\$ 290,000.00	\$ 18,000.00	\$ 100,000.00

\$ 43,916,846.00 \$ 3,048,885,600.00 \$ 3,092,802,546.00

09/06/97

2005 = 1309  
 2004 = 5303  
 2000 = 4300  
 =

TIPO I = Entidad

I) = Dependencia

O) = Organo Desconcentrado

**Contraloría Interna en la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.**

Oficio No. 16/AT-184/97

México, D.F. a 2/de julio/96



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**Ing. Guillermo Guerrero Villalobos**  
**Director General de la C.N.A.**  
**Presente.**

DI...  
JUL - 3 11  
2278

Me refiero al oficio num. AT/113/130/97 del 17 de abril de 1997 girado por esta Contraloría Interna donde le damos a conocer los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, que la SECODAM precisó en su oficio num. SNCGP/300/436/97 de fecha 10 de abril del presente año (anexo). Al respecto le comento que esta Contraloría solicitó opinión a SECODAM mediante oficio num. AT/113/135/97 de fecha 22 de abril de 1997, mismo que se anexa para pronta referencia, sobre el criterio aplicado para que a ese Organismo Desconcentrado a su cargo se le autorizara un monto máximo para la contratación de Servicios relacionados con la Obra Pública de \$1,470 mil. por la modalidad de invitación a 3 contratistas, sin constituir una Entidad del Sector Público.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas de la SECODAM, nos responde mediante oficio num. UNAOPSPF/309/OP/0.-452/97 (anexo) de fecha 9 de junio del presente año, identificando los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, limitando a CONAGUA el monto máximo autorizado para la contratación de Servicios relacionados con la Obra Pública a \$ 385.000.00.

Lo anterior a fin de que se sirva usted instruir a quien corresponda para que se apeguen a lo mencionado en el oficio aludido de la SECODAM, y se deje sin efecto lo estipulado inicialmente en el oficio de SECODAM aludido al principio del presente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi mayor consideración.

**Atentamente.**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**  
**El Contralor Interno.**

**Lic. Gustavo Varela Ruiz.**

C.c.p. Lic. Eduardo G. Almeyda Armenta.-Presidente del Comité Técnico de Obra Pública.-  
Presente.

C.c.p. Arq. Alejandro Franco Nayar.- Contralor Interno de la C.N.A.-Presente.

RTA/AEM.

(11)



OFICIO No. SNCGP/300/ 436 197

México, D.F., a. 10 de abril de 1997.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE INGRESOS

ABR 11 4 39 PM '97

2142

SECRETARIA DE INGRESOS

C. LIC. GUSTAVO VARELA RUIZ.  
AUDITOR GENERAL,  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA.  
PRESENTE.

CNA  
MUTS

Con base en la información proporcionada por esa Contraloría Interna y por las Contralorías de las entidades coordinadas en ese Sector, sobre el presupuesto autorizado en el presente ejercicio para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas asignado en la partida presupuestal 3504 - mantenimiento y conservación de inmuebles -, y en el capítulo 6000 - obras públicas -, de la Clasificación por Objeto del Gasto, han quedado definidos, conforme al artículo 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, los montos máximos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres contratistas, los cuales se identifican en la relación anexa y servirán de referencia para verificar el cumplimiento de la normatividad.

En el caso de las entidades que no atendieron el requerimiento de información, deberá reconvenirseles severamente y exigir su cumplimiento en un plazo perentorio, no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban el comunicado de esa Unidad de Contraloría Interna a su cargo. En tanto, a las que no tienen presupuesto autorizado, se confirma la exención de presentar durante el ejercicio en curso los formatos LAOP-69, 70, 73, 74, 80 y 85-DNOP, sin perjuicio de que, de existir información por reportar derivada de actos y contratos celebrados en ejercicios anteriores, se cumpla oportuna y correctamente con su envío.

Acerca de las observaciones, cuando las haya, anotadas en el documento anexo, deberán resolverse en un plazo igual al referido en el párrafo anterior. Asimismo, se entiende reconocida como actual y completa la relación de entidades integrantes de ese Sector, entre las que agradeceré a usted reiterar la responsabilidad de cumplir las

Handwritten signature



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

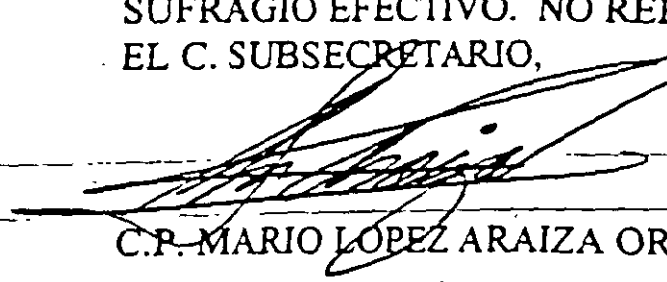
OFICIO No. SNCGP/300/ 436 /97

- 2 -

disposiciones emitidas mediante el oficio del 13 de febrero último, a la vez de hacerles saber, en su caso, el contenido del presente, para que se proporcione la información faltante y se aclaren las observaciones formuladas.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. SUBSECRETARIO,



C.P. MARIO LOPEZ ARAIZA OROZCO

c.c.p. C. Dr. Antonio G. Schleske Farah. Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal. Presente.

C. Ing. Gustavo Rodríguez y Rodríguez. Director General Adjunto de Normatividad de Obras Públicas. Presente.



AGSF



CLAVE	TIPO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PARTIDA 3604	CAPÍTULO 6000	TOTAL	OBRAS		SERVICIOS	
						MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO INVITACIÓN 3 CONTRATISTAS
10000	1)	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA D	\$ 20,407,080 00	\$ 108,786,500 00	\$ 127,193,580 00	\$ 100,000 00	\$ 640,000 00	\$ 45,000 00	\$ 365,000 00
10001	1)	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA F	\$ 17,122,000 00	\$ 2,935,490,100 00	\$ 2,952,612,100 00	\$ 240,000 00	\$ 2,090,000 00	\$ 80,000 00	\$ 1,470,000 00
10002	1)	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA D	\$ 2,150,000 00	\$ 350,000 00	\$ 2,500,000 00	\$ 30,000 00	\$ 200,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
10003	1)	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA	\$ 212,865 00	\$ 1,800,000 00	\$ 2,012,865 00	\$ 30,000 00	\$ 200,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
10004	1)	INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA	\$ 3,784,020 00	\$ 180,000 00	\$ 3,964,020 00	\$ 30,000 00	\$ 200,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
10008	1)	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$ 280,981 00	\$ 4,300,000 00	\$ 4,580,981 00	\$ 30,000 00	\$ 200,000 00	\$ 15,000 00	\$ 100,000 00
<b>TOTAL</b>			\$ 43,916,946 00	\$ 3,048,885,600 00	\$ 3,092,802,546 00				

TIPO E = Entidad

D = Dependencia

O = Órgano Desconcentrado

R. F. N. J. R. E. G. A. R. H. A. L. U. C.

SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

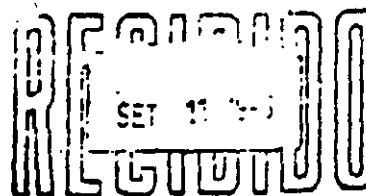
**SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL  
DE LA GESTION PUBLICA**  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES,  
OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO  
FEDERAL  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE  
NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/ 409

/96

México, D.F., a 03 de septiembre de 1996.

COMISION NACIONAL DEL AGUA



AUDITORIA GENERAL

ARQ. ALEJANDRO FRANCO NAYAR  
Contralor Interno  
Comisión Nacional del Agua  
Presente.

Me refiero a su oficio BOO.0.1.-813/96, de fecha 12 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la ratificación del oficio-UNAOPSPF/309/AD/0.-039/96, de fecha 24 de enero del mismo año, en cuanto a la interpretación normativa del artículo 83, fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, relativo al procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas.

En cuanto a lo anterior, la mencionada fracción II señala que para "llevar a cabo la evaluación, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas", lo cual en opinión de esta área normativa debe entenderse en el sentido de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, después de la revisión de los requisitos esenciales de las propuestas técnicas solicitados en las bases de licitación, deberán quedar aceptadas cuando menos tres propuestas, como condición para que pueda continuar el procedimiento que nos ocupa, de lo contrario se declarará desierto el concurso y se deberá invitar nuevamente a cuando menos tres contratistas, de acuerdo al artículo 60 de la citada Ley.

Ahora bien, una vez que fueron aceptadas cuando menos tres propuestas en la revisión aludida anteriormente, si la dependencia o entidad dentro del análisis de las propuestas llegara a desechar algunas de ellas, no se impedirá con esto la continuación del procedimiento de adjudicación, siempre y cuando se cuente con una o más propuestas solventes para la emisión del fallo, conforme al artículo 59 del multicitado ordenamiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Director General Adjunto

ING. GUSTAVO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ



OFICIO No. SNGGP/300/ 1181 /96

SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

México, D.F., a 20 de agosto de 1996.

ING. GILBERTO BORJA NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
Presente.

Como es de su conocimiento, esta Secretaría -con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación; y 33, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas- establece los requisitos para las licitaciones, tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Ahora bien, con el fin de informar solamente a las dependencias y entidades ejecutoras de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sobre los requisitos que en este sentido deberán observarse, solicitamos que la Dirección a su digno cargo, en su papel de agente financiero, difunda los siguientes lineamientos:

#### I.- Contratación de Servicios de Consultoría

- 1.1 Conforme al comunicado del Banco Mundial fechado el 12 de diciembre de 1995 en donde expresa su conformidad a la lista de servicios que deberán considerarse como consultorías, las dependencias y entidades ejecutoras deberán limitarse a esta lista para la utilización de los documentos estándar en la contratación de consultorías. (Anexo A: versión rubricada)

A solicitud expresa de los agentes financieros o dependencias y entidades ejecutoras, esta Secretaría se reserva la facultad de incluir, previo análisis y opinión del BIRF, casos no considerados en dicha relación.

- 1.2 La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requerirá, previa a su presentación ante el Comité de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios, de la autorización expresa del Titular del ejecutor de que se trate. Asimismo, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios invariablemente se constituirán en favor de la dependencia o entidad contratante.

- 1.3 Se utilizarán solamente los documentos estándar acordados con el Banco Mundial (Carta invitación e Instrucciones a los proponentes) cuando el precio es factor de evaluación, remitidos a los agentes financieros con oficios UNAOPSPF/309/AD/623, 624 y 625/96 de fecha 12 de junio de 1996. (Anexo B: versión rubricada)
- 1.4 En tanto no se llegue a nuevos acuerdos con el Banco Mundial, el procedimiento a utilizarse en la contratación de consultoría será el de "lista breve", conforme a lo establecido por el organismo financiero. Siendo este un procedimiento de invitación restringida, deberá fundamentarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y someterse al dictamen y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En el caso en que el monto del contrato no rebase el establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación, correlacionado con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el procedimiento no requerirá ser dictaminado por el citado Comité.

- 1.5 Cuando se utilice la "lista breve", deberán observarse los requisitos contemplados para la celebración de invitación a por lo menos tres prestadores de servicios asentados en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. El procedimiento de adjudicación directa se utilizará sólo en casos plenamente justificados, siempre y cuando se encuentre contemplado dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 81 de la citada Ley y se obtenga la "no objeción" de Banco Mundial, independientemente del monto de que se trate.



- 1.6 El dictamen del Comité para una invitación restringida (Invitación a cuando menos tres prestadores de servicios o adjudicación directa), deberá ser previo al trámite de la "no objeción" ante el Banco Mundial.
- 1.7 Se utilizarán los formatos de contrato acordados con el Banco Mundial conforme a lo siguiente:

1.7.1 Contrato estándar:

**Servicios Complejos por Tiempo Trabajado.** En contratos cuyo monto superen los 500,000 dólares estadounidenses.

**Precio Global.** En contratos entre 100,000 y 500,000 dólares estadounidenses.

En tanto no se llegue a nuevos acuerdos con el Banco Mundial, ambos documentos podrán utilizarse en sus términos, a excepción de las cláusulas de arbitraje. Dichas cláusulas se sustituirán por los "ADENDUM" al contrato que se anexan y que incluyen la versión del documento al que deberán adensarse. (Anexos C y D: versiones rubricadas)

Asimismo, en estos "ADENDUM" se contempla la presentación de una garantía de cumplimiento de contrato insertada en la cláusula tercera del modelo mencionado.

1.7.2 Contrato de consultoría por suma alzada:

En contratos por montos hasta 100,000 dólares estadounidenses.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO No. SNCGP/300/ 1181 /96

- 4 -

### 1.7.3 Contrato de servicios profesionales:

Se utilizará solamente en contrataciones de personas físicas por montos menores a los 50,000 dólares estadounidenses.

Para los efectos de estas contrataciones deberá justificarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que, conforme al alcance del contrato, el servicio puede ser realizado por la persona física respectiva, y que no requerirá de otros especialistas para el cumplimiento del contrato.

1.8 El Documento Estándar para Contratación de Consultoría Cuando el Precio no es Factor de Evaluación no podrá ser aplicado. Cuando su uso sea estrictamente necesario, se analizará caso por caso y deberá contarse, previamente a la expedición de las invitaciones, con la autorización específica y por escrito de esta Secretaría.

1.9 En la contratación de consultorías deberá considerarse que, conforme al artículo 33, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ninguna de las condiciones y proposiciones podrán ser negociadas.

## II.- Contratación de Bienes o Servicios en General

2.1 En las licitaciones públicas para adquisición de bienes que se lleven a cabo con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, deberá utilizarse el Documento de Licitación para México -Adquisición de Bienes- Noviembre de 1995.

2.2 Independientemente de la nomenclatura establecida por Banco Mundial referente a "Licitación Pública Nacional" (Montos entre 100,000 y 350,000 dólares estadounidenses) y "Licitación Pública Internacional" (Montos mayores a 350,000



dólares estadounidenses), el carácter de estas licitaciones, conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, continúa siendo internacional, ya que en ambos casos pueden participar tanto proveedores nacionales como extranjeros de los países miembros del Banco Mundial y, además, no se requiere de contenido nacional del bien.

- 2.3 En contratos menores a 100,000 dólares estadounidenses, el procedimiento de adquisición a aplicar (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública) será determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vinculando este último con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El procedimiento de contratación deberá ser dictaminado y, en su caso, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 2.4 El procedimiento de comparación de cotizaciones, conocido por el Banco Mundial como "shopping", no podrá ser aplicado en México.
- 2.5 En tanto no se lleguen a nuevos acuerdos, en adquisición de bienes podrá realizarse la apertura de ofertas técnicas y económicas en una sola etapa.
- 2.6 Hasta que no se tengan documentos estandarizados para contratación de servicios y conforme al acuerdo celebrado con Banco Mundial el 30 de noviembre de 1995 contenido en la Ayuda Memoria respectiva, con excepción de los servicios de consultoría definidos en la lista a que se refiere el punto 1.1 anterior, la contratación de servicios en general, es decir, diferentes a los de consultoría, se realizará adaptando el Documento Estándar para México -adquisición de bienes o contratación de obra-, a la naturaleza del servicio que se pretenda contratar.

En lo que se dispone de algún documento definitivo para contratación de esos servicios, la versión adaptada de los documentos deberá contar con la autorización expresa de esta Secretaría.



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO No. SNCGP/300/ 1181 /96

- 6 -

Los puntos 2.1 a 2.5 de este apartado también se aplicarán a la contratación de servicios en general.

### III.- Contratación de Obra Pública

- 3.1 El procedimiento de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos 3 contratistas o adjudicación directa), será determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, correlacionando este último con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 3.2 Cuando el monto del contrato sea igual o inferior a 10 millones de dólares estadounidenses se utilizará, en sus términos, el impreso del Documento de Licitación para México -Contratación de Obra- Noviembre de 1995.
- 3.3 Cuando el monto sea mayor a 10 millones de dólares estadounidenses, se utilizarán los siguientes documentos:
  - 3.3.1 Documento estándar para verificación de la solvencia legal, técnica y financiera establecido en la Ayuda Memoria del 24 de mayo de 1996, mismo que fue enviado a los agentes financieros con oficios Nos. UNAOPSPF/309/AD/627, 628 y 629/96 de fecha 12 de junio de 1996. (Anexo E: versión rubricada)
  - 3.3.2 Documento estándar para contratación de obra y adquisición de equipo mayor e instalaciones industriales.
- 3.4 La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos en materia de obra pública se deberá realizar conforme lo establecen los artículos 50 y 51 del aún vigente Reglamento de la Ley de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1985, y continuará pactándose en los contratos correspondientes.



IV.- Generales

- 4.1 Cualquier precisión, cambio o propuesta de modificación a los documentos de contratación mencionados en los puntos I, II y III de este oficio, por parte de los ejecutores o agentes financieros, deberá realizarse ante Banco Mundial por un canal único que será la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de esta Secretaría, por lo que no se reconocerá ninguna modificación a los documentos realizada directamente.
- 4.2 Todo trámite de "no objeción" correspondiente a cualquiera de las etapas de licitación deberá ser invariablemente a través del agente financiero respectivo.

Atentamente.

~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SUBSECRETARIO.~~

C.P. MARIO LOPEZ ARAIZA OROZCO

Anexos: Los indicados en los puntos 1.1, 1.3, 1.7.1 y 3.3.1.

- c.c.p. LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario del Ramo.- Presente.
- DR. JOSE JULIAN SIDAQUI, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, S.H.C.P., Con anexos.- Presente.
- SR. MARIO AGUILAR, Consejero Regional de Adquisiciones para América Latina y El Caribe. Banco Mundial, Con anexos.- Presente.
- DR. ANTONIO G. SCHLESKE FARAH, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, SECODAM.- Presente.
- LIC. ROBERTO CASELLAS LEAL, Asesor de Asuntos Internacionales, SECODAM.- Presente.
- LIC. TIMOTEO HARRIS HOWARD, Subdirector de Organismos Internacionales, NAFIN.- Presente.
- LIC. SOCORRO PADILLA MONROY, Gerente de Operación de Financiamientos Especiales. NAFIN, Con anexos.- Presente.



COMISION NACIONAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OFICIO-CIRCULAR N° BOO.7.- 00011

MEXICO. D.F. A 16. DE FEBRERO DE 1996

CC. SUBDIRECTORES GENERALES,  
JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS  
RURALES Y PARTICIPACION SOCIAL,  
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA,  
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL,  
JEFE DE LA UNIDAD DE REVISION Y LIQUIDACION FISCAL,  
CONTRALOR GENERAL Y GERENTES REGIONALES.  
P R E S E N T E S



CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE REALIZA ESTA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS; POR ESTE CONDUCTO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LA OPINION DE LA SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LA GESTION PUBLICA DE LA SECODAM, RESPECTO DE LA INTERPRETACION QUE DEBE DARSE A LOS ARTICULOS 53, SEGUNDO PARRAFO; 81, FRACCION IV Y 83, FRACCION II DE LA LEY ANTES MENCIONADA, EN LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACION ESPECIFICAMENTE SE DESCRIBEN:

1.-PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REGULA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. ¿RESULTA APLICABLE LA LIMITANTE DE LOS SEIS MESES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES?

**OPINION SECODAM.-** TRATANDOSE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES O DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA DETERMINACION RESPECTIVA CORRESPONDE Y ES RESPONSABILIDAD DE ESA DEPENDENCIA, POR LO QUE ANTES DE SU CONCLUSION, ESA DEPENDENCIA ESTA EN POSIBILIDAD DE MODIFICAR SU VIGENCIA EN UN PORCENTAJE DEL 15% EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. CABE SEÑALAR QUE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PODRAN MODIFICARSE EN EL MENCIONADO PORCENTAJE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DE LOS MISMOS. POR LO QUE LOS CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR UNICAMENTE VIGENCIA DE LOS CITADOS CONTRATOS, NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LA LIMITANTE QUE SE REGULA EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA CITADA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

2.- EN EL CASO DE LICITACIONES PUBLICAS QUE SE DECLARAN DESIERTAS EN DOS OCASIONES POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS ESTABLECE EN SU ARTICULO 81, FRACCION IV, QUE SE PODRA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS, POR INVITACION RESTRINGIDA, CONSIDERANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO CONTEMPLA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS O LA ADJUDICACION DIRECTA. ¿EXISTE ALGUNA CONDICIONANTE PARA LA UTILIZACION DE ESTAS DOS OPCIONES?

2....



Hoja 2

**OPINION SECODAM.-** EN EL CASO DEL ARTICULO 81, FRACCION IV, LA CONDICION PARA CONVOCAR A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, O ADJUDICAR DIRECTAMENTE. SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL PROPIO ARTICULO.

3.- EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, QUE REGULA EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EN PARTICULAR CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL CITADO ORDENAMIENTO, ¿CUAL SERIA EL CRITERIO A UTILIZAR?, EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE RECIBAN TRES PROPUESTAS Y EN EL DESARROLLO DE LA PRIMERA ETAPA (TECNICAS) SE DESECHEN UNA O DOS OFERTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ¿SE DEBERA CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA SEGUNDA ETAPA (ECONOMICAS) O DECLARARLO DESIERTO?

**OPINION SECODAM.-** POR LO QUE SE REFIERE AL ARTICULO 83 FRACCION II, DE LA MENCIONADA LEY, SE CONSIDERA QUE SE CUENTA CON UN MINIMO DE TRES PROPUESTAS PARA EVALUAR, SI AL CONCLUIR EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, POR LO MENOS TRES PROPUESTAS CUMPLEN CUANTITATIVAMENTE; ESTO ES, CUMPLIR EN CUANTO AL NUMERO Y TIPO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS. EN ESTOS CASOS EL PROCESO DEBERA CONTINUARSE INDEPENDIEMENTE DE QUE AL EFECTUARSE EL ANALISIS CUALITATIVO DE LOS DOCUMENTOS, SE DESECHE UNA O DOS PROPUESTAS.

LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE SU CONSIDERACION EN LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.

**ATENTAMENTE  
EL SUBDIRECTOR GENERAL**

  
**C.P. JAVIER PEREZ SAAVEDRA**

C.C.P ING. SÁLVADOR GARCIA ROMERO.- GERENTE DE RECURSOS MATERIALES.-  
PRESENTE





SECRETARIA DE HACIENDA  
Y  
CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO  
DIRECCION DE ORGANISMOS FINANCIEROS  
INTERNACIONALES  
Subdirección de Proyectos Productivos  
y de Infraestructura

223

Oficio No. 393.III.3.- 235

México, D.F., 23 de Junio de 1994.

LIC. TIMOTEO HARRIS HOWARD  
Subdirector de Organismos  
Internacionales  
NAFIN  
Insurgentes Sur No. 1971,  
Torre IV, 8° Piso  
Col. Guadalupe Inn 01020

Lic. Socorro Medina:  
Su conocimiento.

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes]*

Hago referencia a los procedimientos de licitación pública que el Gobierno Mexicano aplica para la contratación de obras por montos inferiores a 10.0 millones de dólares (mdd), en proyectos financiados con recursos del Banco Mundial.

Sobre el particular, anexo me permito enviar a usted un ejemplar de la Convocatoria, Instrucciones a los Licitantes, Anexos de las Instrucciones a los Licitantes, Condiciones Generales de los Contratos, Condiciones Especiales de los Contratos, Formulario de los Contratos, y Contrato simplificado para obras con un valor inferior a 750,000 dólares, los cuáles se encuentran debidamente sancionados por la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo de esta SHCP, quien ha instruido su aplicación en las licitaciones públicas relativas a obras públicas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con recursos provenientes de dicho organismo internacional.

En tal virtud, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones para que Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Federal, proceda a notificar a sus diversos ejecutores, que los mencionados documentos deberán ser utilizados por las áreas responsables de llevar a cabo los procesos de licitación, previo a lo cual le agradeceré se corrija la numeración del índice de las Instrucciones a los Licitantes, con objeto de que coincida con el paginado correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, y sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
El Director de Organismos Financieros  
Internacionales

LIC. MOISES A. PINEDA PADRON

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

JUN 23 1994



COMISION NACIONAL DEL AGUA

C.N.A. SUBDIRECCION GRAL DE PROGRAMACION  
**RECIBIDO**  
SET. 20 1996  
GERENCIA DE...

SECCION DE PROGRAMACION  
DIRECCION GENERAL

96 SEP 20 1996

Com. Nacional del Agua  
DEL AGUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
**RECIBIDO**  
Anexo  
SET. 20 1996  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON. DEL AGUA

OFICIO No. BOO.6.- 2102

México, D. F., 18 de septiembre de 1996

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
**RECIBIDO**  
SET. 20 1996  
Anexo  
SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

Con Anexos

CC. SUBDIRECTORES GENERALES  
CC. GERENTES REGIONALES  
PRESENTE.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), con oficio N° SNCGP/1181/96 de agosto 20 del año en curso, da a conocer los lineamientos que ha establecido para su inmediata aplicación en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados parcialmente con créditos externos otorgados al Gobierno Federal con su aval, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
**RECIBIDO**  
SET. 20 1996  
GERENCIA DE...  
UNIDAD DE...

Con el fin de dar cabal cumplimiento a cada uno de estos lineamientos y evitar un posible fincamiento de responsabilidades, me permito enviar a usted en fotocopia el documento citado y los documentos que a continuación se enlistan.

- ▶ Lista de Actividades a Considerarse como Consultorías.
- ▶ Carta de Invitación e Instrucciones a los Proponentes cuando el Precio es Factor de Evaluación.
- ▶ Contrato Estándar de Servicios de Consultoría para Servicios Complejos por Tiempo Trabajado.
- ▶ Adendum al Contrato Estándar para Servicios de Consultoría (Servicios Complejos por Tiempo Trabajado).
- ▶ Contrato Estándar de Servicios de Consultoría Precio Global.
- ▶ Adendum al Contrato Estándar para Servicios de Consultoría (Precio Global)
- ▶ Contrato de Servicios de Consultoría por Suma Alzada.
- ▶ Contrato de Servicios Profesionales Ejecutados por Personas Físicas
- ▶ Documento Estándar para Verificación de la Solvencia Legal, Técnica y Financiera.

Anexo

Con Anexos

Es necesario que dichos lineamientos y documentos sean ampliamente difundidos y aplicados correctamente en el programa de contrataciones de las áreas a su cargo, que operan los préstamos: 3419-ME/Sectorial de Riego y Drenaje; 3704-ME/PRODEP; 4050-ME/PROMMA y 3751-ME/II Sectorial de Agua Potable y Saneamiento.

Es importante señalar que en el numeral 4.1 del oficio de referencia, SECODAM indica que cualquier precisión, cambio o propuesta de modificación a los documentos de contratación, a la hoja 2.....

CON ANEXOS

C.N.A. SUBDIRECCION GRAL DE PROGRAMACION  
**RECIBIDO**  
SET. 20 1996



COMISION NACIONAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN

CIRCULAR No. BOO.6.- 2192

-2-

se realizará por un canal único que será la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de esa Secretaría, por lo que cualquier situación que resulte a su respecto, deberá ser tratada ante esa Unidad.

ATENTAMENTE  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

  
ING. CÉSAR HERRERA TOLEDO

- C. c. p. Ing. Guillermo Guerrero Villalobos. Director General de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Arq. Alejandro Franco Nayar. Contralor General de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Lic. Julio Enrique de la Fuente Rocha. Gerente de la Unidad Jurídica de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Lic. Ramón Benítez Galarza.- Gerente de Financiamiento.- Presente.
- C. c. p. Ing. Martín Hidalgo Wong.- Subgerente de Seguimiento y Evaluación.- Presente.
- C. c. p. Minutario

Acdo. 1350.

RBG/MHW/FOTS

**EXTRACTO DEL ACUERDO DELEGATORIO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996**

**Contratos de Obra Pública**

<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Funcionario Autorizado</b>
<b>Contratación mediante Licitación Pública</b>	
Contratos Cuyo Monto Exceda \$5,000,000.0	Subdirector General
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$5,000,000.0	Gerente Regional
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$1,827,000.0	Gerente Estatal
<b>Contratación mediante procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres empresas</b>	
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$1,827,000.0	Subdirector General, Gerente Regional y Gerente Estatal
<b>Contratación mediante Adjudicación Directa</b>	
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$208,000.0	Subdirector General

**Servicios Relacionados con la Obra Pública**

<b>Tipo de contrato</b>	<b>Funcionario Autorizado</b>
<b>Contratación mediante Licitación Pública</b>	
Contratos Cuyo Monto Exceda \$1,288,000.0	Subdirector General
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$1,288,000.0	Gerente Regional
<b>Contratación mediante procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres empresas</b>	
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$1,288,000.0	Subdirector General, Gerente Regional y Gerente Estatal
<b>Contratos por Adjudicación Directa</b>	
Contratos Cuyo Monto No Exceda \$25,000.0	Subdirector General

Nota. Todos los montos se deben considerar sin incluir el IVA.

**Otros Procedimientos**

<b>Procedimiento</b>	<b>Funcionario Autorizado</b>
Convenios Modificatorios de plazos y/o montos	Servidor Público que suscribió el contrato o quien lo sustituya
Suspensión temporal o definitiva de la relación contractual, o rescisión o terminación anticipada	Servidor Público que suscribió el contrato o quien lo sustituya



COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE FINANCIAMIENTO

COMISION NACIONAL DEL AGUA

RECIBIDO OCT. 15 1996

MEMORANDO No. BOO-2326 México, D. F., 8 de octubre de 1996

OCT 16 15:51

RECIBIDO ADMINISTRACION DE FINANCIAMIENTO

SUBDIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE FINANCIAMIENTO

2326 966 01610 18:19

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CC. SUBDIRECTOR GENERAL AUDITORIA GENERAL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA PRESENTE

Con referencia al Proyecto de Modernización del Manejo del Agua (PROMMA), financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante el contrato de préstamo 4050-ME, me permito comunicar a usted las siguientes recomendaciones emitidas recientemente por dicho Organismo Financiero para la contratación de servicios de consultoría:

- ▶ En cuanto a la metodología de calificación de las propuestas de servicio de las empresas, el BIRF plantea que aún cuando el precio es un criterio de evaluación, el peso que se viene dando a este factor es limitado. Usualmente, el Banco recomienda que el 80% corresponda a la propuesta técnica y el 20% restante, como máximo, a la propuesta económica.
- ▶ Así también, en el caso del peso al personal de la empresa recomiendan se asigne un 55%; para el plan de trabajo (idoneidad y metodología de la propuesta) un 30%; y para la experiencia de la firma consultora el restante 15%.
- ▶ En lo relativo al puntaje técnico mínimo aceptable, el BIRF recomienda un 70% para que una empresa se considere técnicamente capaz y pueda continuar dentro del proceso de selección.

Sin otro particular proveer de la ocasión para reiterarle mi más fina y distinguida consideración.

RECIBIDO COMISION NACIONAL DEL AGUA OCT. 10 1996 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

RECIBIDO COMISION NACIONAL DEL AGUA UNIDAD JURIDICA

ING. CESAR HERRERA TOLEDO

GENERAL TECNICA

OCT 96 40 2 6 06

COMISION NACIONAL DEL AGUA

- C. c. p. Ing. Guillermo Guerrero Villalobos.- Director General de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Arq. Alejandro Franco Nayar. Contralor General de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Lic. Julio Enrique de la Fuente Rocha. Gerente de la Unidad Jurídica de la CNA.- Presente.
- C. c. p. Ing. Martín Hidalgo Wong.- Subgerente de Seguimiento y Evaluación.- Presente.
- C. c. p. Minutario

SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

México, D.F., a 10 de junio de 1997.

C. LIC. JAIME CORREDOR ESNAOLA  
DIRECTOR GENERAL.  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS, S.N.C.  
P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento, SECODAM, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representantes de los agentes financieros del Gobierno Federal, entre los que se cuenta la Institución a su digno cargo, han sostenido reuniones de trabajo con funcionarios del Banco Mundial para definir los instrumentos que se deberán de utilizar en México para los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, servicios y obra pública en las Dependencias y Entidades ejecutoras de préstamos de dicho organismo financiero.

En este sentido, recientemente se acordó con el Banco Mundial la versión para México de los modelos de documento a utilizarse para la adquisición de bienes; éstos sustituirán al Documento Estándar de Licitación para México. Adquisición de Bienes. Noviembre de 1995.

Los artículos 37, fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, disponen que corresponde a esta Secretaría establecer los requisitos para las licitaciones, tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval; al respecto, solicitamos que la Dirección a su cargo, en su carácter de agente financiero, difunda entre las Dependencias y Entidades ejecutoras de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), lo siguiente:



OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786 /97

2

LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y OBRA PUBLICA CON FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE PRESTAMOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).

**A. Adquisición de Bienes**

Queda sin efecto el numeral II de los lineamientos emitidos mediante el oficio SNCGP/300/1181/96 del 20 de agosto de 1996.

A partir de la fecha del presente Oficio-Circular, en las licitaciones públicas para adquisición de bienes que se lleven a cabo con financiamiento total o parcial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, deberán de utilizarse los *Documentos Estándar de Licitación para México. Adquisición de Bienes. Junio 1997*, en sus variantes "*Documento Estándar de Licitación Pública para México. Adquisición de Bienes. Junio 1997*" y "*Documento Estándar de Licitación Pública Internacional para México. Adquisición de Bienes. Junio 1997.*" (Anexos 1 y 2) de acuerdo a lo siguiente:

**A.1 Lineamientos generales para ambos documentos**

**A.1.1** Las secciones de los documentos correspondientes a: "Instrucciones a los licitantes" (Sección II) y "Condiciones Generales del Contrato" (Sección IV), deberán utilizarse sin modificación. Es decir, se deberá respetar íntegramente el texto impreso en dichas secciones.

**A.1.2** En la Sección III ("Datos de la licitación") se indicarán los datos y disposiciones particulares de cada procedimiento o las circunstancias específicas de cada adquisición, observando estrictamente las instrucciones contenidas en ella. Sin embargo, las disposiciones y texto



## OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

3

que se encuentran preimpresos en esta sección se utilizarán sin modificación.

- A.1.3 Cualquier dato, requisito o precisión que se defina para un procedimiento en particular no deberá presentar conflicto con las determinaciones asentadas en las "Instrucciones a los licitantes" o aquellas preimpresas en los "Datos de la licitación".
- A.1.4 En la sección V, "Condiciones Especiales del Contrato", es necesario especificar las estipulaciones contractuales vinculadas con las circunstancias de cada Dependencia o Entidad ejecutora y de los bienes a adquirirse, así como la información que complementa las disposiciones fijas de la Sección IV ("Condiciones Generales del Contrato"). Las cláusulas preimpresas en las "Condiciones Especiales del Contrato" deberán usarse sin modificación.
- A.1.5 En caso de ser indispensable una modificación a los textos impresos en los "Datos de la licitación" o en las "Condiciones Especiales del Contrato", ésta requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. No se reconocerá ninguna enmienda realizada unilateralmente.
- A.1.6 La evaluación de ofertas se basará exclusivamente sobre las condiciones y requisitos establecidos en los "Documentos de licitación" (bases). La determinación de que una oferta se ajusta "sustancialmente" a los requisitos especificados será sólo con relación al contenido de la propia oferta y en la forma que satisfaga los requisitos, sin diferencias considerables con lo solicitado.
- A.1.7 Se estima como una diferencia considerable, el incumplimiento de disposiciones críticas que afectan la solvencia de una oferta, es decir, aquéllas que no satisfacen los objetivos de la contratación o que no



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

## OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786 /97

4

garantizan plenamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**A.1.8** No se deberán conceptuar como diferencias considerables, aquéllas que no inciden directamente sobre la solvencia de la oferta; sin ser limitativas, observamos las siguientes:

- documento de identificación del representante legal distinto al solicitado, pero que cumple con el propósito de ser un medio oficial de identificación;
- inasistencia del representante al acto de apertura de ofertas;
- presentación de certificación de normas diferentes a las solicitadas, pero equivalentes o superiores;
- entrega de documentación complementaria en fotocopia cuando esto no afecte la solidez de la oferta;
- diseños o modelos distintos a lo solicitado pero que cumplen o superan los requisitos;
- monto de la garantía de oferta con un diferencial no significativo en relación con lo requerido (variación máxima: 5% sobre el monto de la garantía);
- omisión de la rúbrica en algunas páginas de las bases o de la propuesta, que no afecte la adquisición de compromiso por parte del licitante;
- errores aritméticos en la oferta, cuando existe discrepancia entre el precio unitario y el precio total obtenido multiplicado por la cantidad (en este caso prevalece el precio unitario y el precio total será corregido), o cuando el monto total de la oferta no coincide con la suma total de las



OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786 /97

5

partidas ofertadas (en este caso prevalece el precio total de cada una de las partidas ofertadas).

- cuando, al solicitar original y copias de documentos, se omita la presentación de alguna copia.

A.1.9 Las bases deberán estar a la venta desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta un día previo, inclusive, a la apertura de ofertas.

A.1.10 Se aceptará la presentación y/o envío de ofertas, por correo o mensajería, previo al acto de apertura. En caso de que dicha oferta no se reciba en la fecha y hora límite de presentación, será considerada tardía y devuelta sin abrir al proveedor.

A.1.11 La celebración de una junta de aclaraciones será excepcional y quedará sujeta, exclusivamente, a casos justificables en los que, por las características o complejidad de los bienes, se pudieran requerir mayores precisiones.

A.1.12 En caso de celebrarse junta de aclaraciones, la misma deberá llevarse a cabo a más tardar 15 (quince) días naturales previos a la fecha de apertura de ofertas.

A.1.13 Los licitantes que hayan adquirido las bases podrán solicitar aclaraciones mediante comunicación por escrito enviada por correo, telex o fax. Se responderá por escrito a todas las peticiones de aclaración, a más tardar 15 (quince) días naturales antes de que venza el plazo de presentación de ofertas. Estas aclaraciones deberán ser enviadas a todos los licitantes restantes que hayan adquirido las bases.



OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

6

A.1.14 Si derivado de las aclaraciones, se genera una modificación o enmienda a las bases originales, se redactará un "addendum" que formará parte de dichas bases. Este "addendum" se hará del conocimiento de todos los licitantes.

Las modificaciones a las bases originales no podrán consistir en la variación sustancial de los bienes, ni en la adición de otros distintos.

**A.2 Lineamientos específicos para el Documento Estándar de Licitación Pública para México. Adquisición de Bienes. Junio 1997**

A.2.1 Se utilizará para licitaciones públicas con montos desde 100 mil y hasta 350 mil dólares estadounidenses, o cualquier otra cantidad menor a esta última, si así se especifica en el Anexo de Adquisiciones del Contrato de Préstamo correspondiente.

A.2.2 Independientemente de la nomenclatura del título de este documento (Licitación Pública para México), el carácter de estas licitaciones es internacional; es decir, pueden participar proveedores nacionales y proveedores de países miembros del Banco Mundial, por lo que no deberá solicitarse como requisito de participación un contenido nacional del bien.

A.2.3 Para el caso de estas licitaciones, la apertura de ofertas deberá llevarse a cabo en dos etapas: apertura técnica y apertura económica.

A.2.4 No se aplicará margen de preferencia nacional.

A.2.5 Los licitantes tendrán oportunidad de presentar su oferta hasta en tres monedas de países miembros del Banco Mundial; en el entendido de que los bienes fabricados, producidos o armados en México o aquéllos con componentes extranjeros o los de importación indirecta (bienes



## OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

7

importados por empresas mexicanas), serán pagados en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

**A.2.6** No podrán desecharse propuestas en el acto de apertura técnica. Las omisiones o incumplimientos de cualquier requisito, se dejarán asentados en el acta de apertura técnica y sólo se darán a conocer las propuestas desechadas después de que haya concluido el análisis técnico y previo a que se celebre la apertura de las propuestas económicas.

**A.2.7** El plazo que debe transcurrir entre la publicación del "Llamado a licitación" (Convocatoria) y la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, deberá ser de un mínimo de 30 días.

No se aceptará reducción de plazos, salvo en casos excepcionales que sean autorizados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previo aval por escrito del Oficial Mayor o equivalente de la Dependencia, Entidad u órgano desconcentrado, facultad que será indelegable, ya que la determinación puede implicar la no elegibilidad para el pago con crédito externo y para el desembolso.

**A.3 Lineamientos específicos para el Documento Estándar de Licitación Pública Internacional para México. Adquisición de Bienes. Junio 1997**

**A.3.1** Se utilizará para licitaciones públicas con montos mayores a 350 mil dólares estadounidenses, o cualquier cantidad menor si así se indica en el Anexo de Adquisiciones del Contrato de Préstamo correspondiente.

**A.3.2** El plazo que debe transcurrir entre la publicación del "Llamado a licitación" (Convocatoria) y la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, deberá ser de un mínimo de 45 días.

No se aceptará reducción de plazos, salvo en casos excepcionales que sean autorizados en el seno del Comité de Adquisiciones,



## OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

8

Arrendamientos y Servicios, previo aval por escrito por del Oficial Mayor o equivalente de la Dependencia, Entidad u órgano desconcentrado, facultad que será indelegable, ya que la determinación puede implicar la no elegibilidad para el pago con crédito externo y para el desembolso.

- A.3.3 La apertura de ofertas técnicas y económicas deberá llevarse a cabo en una sola etapa. Es decir, en un solo acto y en un mismo momento se abrirán todas las ofertas técnicas y económicas de los licitantes.
- A.3.4 No podrán desecharse propuestas en el acto de apertura. Los incumplimientos u omisiones deberán asentarse en el acta respectiva pero el rechazo de propuestas se dará a conocer hasta el momento del fallo.
- A.3.5 Se aplicará siempre el margen de preferencia nacional establecido en el documento, para lo cual, se requerirá que los proveedores que oferten bienes de origen nacional manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que el bien que ofrecen y entregarán tiene por lo menos un 30% (treinta por ciento) del precio EXW (puesto en fábrica, sala de exposición o bodega) en mano de obra, materias primas y componentes nacionales y que el establecimiento en el cual se vayan a producir o armar los bienes, haya estado dedicado a ello por lo menos desde la fecha de presentación de ofertas, conforme a lo establecido en las normas del organismo financiero.
- A.3.6 Los licitantes podrán presentar su oferta hasta en tres monedas de países miembros del Banco Mundial; en el entendido de que los bienes fabricados, producidos o armados en México o aquéllos con componentes extranjeros o de importación indirecta (bienes importados por empresas mexicanas), serán pagados en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.



OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

9

A.3.7 Para facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas y en virtud de que la apertura se efectúa en una sola etapa, podrá realizarse la evaluación técnica en orden descendente de menor costo, sólo de las tres propuestas menores que cumplan con todos los requisitos técnicos estipulados en las bases y, sin evaluar las restantes, se podrá adjudicar el contrato a aquélla que presente el precio más b́ajo.

**A.4 Contratos menores de adquisición de bienes**

A.4.1 Se ratifica que el procedimiento de comparación de cotizaciones, conocido por el Banco Mundial como "shopping" y aceptado por el organismo financiero para contratos menores a 100 mil dólares estadounidenses, no podrá ser aplicado en México.

En ocasiones excepcionales, cuando por las características de la adquisición, la Dependencia o Entidad ejecutora considere que el procedimiento de comparación de cotizaciones ofrece las mejores condiciones, requerirá la autorización expresa y por escrito, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

A.4.2 En contratos menores a 100 mil dólares estadounidenses, el procedimiento de adquisición a aplicar (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública) será determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vinculando el monto de la contratación, con lo dispuesto en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

A.4.3 El procedimiento de contratación, en caso de que el costo estimado rebase lo establecido para invitación restringida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá ser dictaminado y, en su caso, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786/97

10

A.4.4 Ante la situación que, para un contrato menor a 100 mil dólares estadounidenses, deba aplicarse el procedimiento de licitación pública, se utilizará el **“Documento Estándar de Licitación Pública para México. Adquisición de Bienes. Junio de 1997.”**

## **B. Contratación de Servicios en General**

B.1. Hasta que no se cuente con documentos estandarizados específicos para la contratación de servicios en general y, con excepción de los servicios de consultoría, la contratación se realizará adaptando a la naturaleza del servicio, ya sea el **“Documento Estándar de Licitación Pública para México. Adquisición de Bienes. Junio de 1997”**, el **“Documento Estándar de Licitación Pública Internacional para México. Adquisición de Bienes. Junio de 1997”** (de acuerdo a cada caso) o el **“Documento Estándar de Licitación para México. Contratación de Obra. Noviembre de 1995”**, para las contrataciones de servicios más relacionados con la obra pública.

## **C. Contratación de Servicios de Consultoría**

C.1. Hasta que se llegue a nuevos acuerdos con el Banco Mundial, permanecerán vigentes los lineamientos del numeral I, del oficio SNCGP/300/1181/96 del 20 de agosto de 1996 (anexo 3).

## **D. Contratación de Obra Pública**

D.1. Hasta lograr nuevos acuerdos con el Banco Mundial, permanecerán vigentes los lineamientos del numeral III, del oficio SNCGP/300/1181/96 del 20 de agosto de 1996.



OFICIO- CIRCULAR No. SNCGP/300/786 /97

11

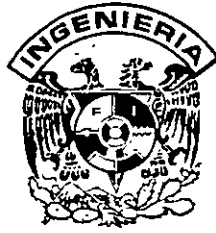
**E. Generales**

- E.1. Cualquier precisión, cambio o propuesta para modificar los documentos de contratación mencionados, por parte de los ejecutores o agentes financieros, deberá tramitarse ante Banco Mundial, por un canal único que será la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obra Pública, Servicios y Patrimonio Federal de esta Secretaría, por lo que no se reconocerá ninguna modificación a los documentos realizada directamente.
- E.2. Todo trámite de "no objeción" correspondiente a cualquiera de las etapas de licitación, deberá efectuarse invariablemente a través del agente financiero respectivo.
- E.3. Es responsabilidad de la Dependencia o Entidad ejecutora del préstamo, instrumentar el procedimiento de licitación y contratación conforme a estos lineamientos, así como entregar al agente financiero correspondiente, en los términos que al efecto se establezca, la documentación completa y con la oportunidad que el caso requiera, para su revisión y trámite de "no objeción".
- E.4. La inobservancia de los presentes lineamientos será objeto del fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL SUBSECRETARIO,

  
C.F. MARIO LOPEZ ARAIZA OROZCO.





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

#### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **CUADRO RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO DEL B. M. EN FUNCIÓN DE SU CATEGORÍA Y MONTO**



**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 3419-ME**

Categoría	Tipo	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
OBRA CIVIL	Todos	> 5.0	80	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<p><i>Revisión previa del Banco de las siguientes ETAPAS:</i></p> <p>1. Convocatoria y Documentos de licitación</p> <p>2. Dictamen y evaluación Técnico-económica de ofertas.</p> <p>3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato</p> <p>Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.</p>
		0.25 - 5.0	70	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	Revisión ex-post del Banco de la documentación: Convocatoria, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
	Inicio y ampliación de obras	< 0.25	0%	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico) o Carta de Invitación	No requiere revisión del Banco, por tratarse de montos no financiables, y son considerados de <u>aporte local</u> .
	Rehabilitación, Modernización y Mejoramiento	< 0.25	70	LP ó IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas o convocatoria nacional (Diario Oficial o Periódico de circulación nacional) sin restringir participación internacional.	Revisión ex-post del Banco de la documentación: Carta de Invitación ó Convocatoria, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 3419-ME**

Categoría	Tipo	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
BIENES	Todos	> 0.25	90.	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco de las siguientes ETAPAS:</i> 1. Convocatoria y <u>Especificaciones Técnicas</u> 2. Dictamen y Cuadro Comparativo de Ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
		0.10-0.25	90	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico nacional) sin restringir participación internacional	<i>Revisión ex-post</i> del Banco de la documentación: Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
		< 0.10	0%	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico de circulación nacional) ó Carta de Invitación	No requiere revisión del Banco, por tratarse de montos no financiables, y son considerados de <u>aporte local</u> .
	Para aplicarse en Rehabilitación, Modernización y Mejoramiento	< 0.15	90	LP ó IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas o convocatoria nacional (Diario Oficial o Periódico de circulación nacional) sin restringir participación internacional.	Revisión ex-post del Banco de la documentación: Carta de Invitación o convocatoria, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.

**PROCEDIMIENTO DE ELIGIBILIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 3419-ME**

Categoría	Tipo	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
CONSULTORÍA	Todos	>0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<i>Revisión previa del Banco de las siguientes ETAPAS:</i> 1. Cartas de Invitación (con anexos) y Términos de Referencia 2. Dictamen y evaluación técnico-económica de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
		<0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<i>Revisión previa del Banco a los Términos de Referencia</i> <i>Revisión ex-post</i> del contrato
		Cualquier monto	100	Adjudicación Directa		<i>Revisión previa del Banco a:</i> Justificación de la Adjudicación Directa, Presupuesto Base y Términos de Referencia <i>Revisión ex-post</i> del contrato

Para las categorías financiadas, emplear modelo Estándar del Banco: convocatoria ó carta invitación, instrucciones a proponentes y contrato en su caso.

Para el caso de contratación de bienes existen dos formatos estándar de contrato y bases de licitación, que se seleccionan de acuerdo al tipo de publicación

de la convocatoria que corresponda nacional o internacional Para el caso de obra existe solo un modelo de contrato estándar. Para el caso de empresas consultoras existen tres, que se seleccionan de acuerdo con el monto del contrato (ver siguiente cuadro)

Monto (dls)	Tipo de contrato
<100,000	Suma Alzada
100,000 - 500,000	Precio Global
>500,000	Servicios Complejos por Tiempo Trabajado

**En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó ex-post.**

LP = Licitación Pública

IR= Invitación Restringida (modalidad: invitación cuando menos a tres empresas)

SB = Modelo Estándar del Banco

1/ De acuerdo con el art. 33 de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y con el oficio de SECODAM N° SNCGP/1181del 20/08/96, los contratos de consultoría financiados con créditos del Banco Mundial pueden ser realizados por IR independientemente del monto

2/ Ejemplos de este tipo de bienes son cemento, concreto, agregados de concreto, varilla, perfiles, laminas, puentes, tubos y adhesivos relacionados, reducciones, válvulas e instrumentos de medición de agua

## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Programa de Modernización y Manejo del Agua

**Préstamo:** 4050-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
BIENES	> 0.35	90	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y Especificaciones Técnicas. 2. Dictámen y Cuadro Comparativo de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
	0.05-0.35	90	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<i>Revisión ex-post</i> del Banco de la documentación: Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Dictámen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
	< 0.05	90	IR	Carta de invitación a cuando menos tres proveedores	<i>Revisión ex-post</i> del Banco de la documentación: Carta Invitación, Especificaciones Técnicas, Dictámen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.

## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Programa de Modernización y Manejo del Agua

**Préstamo:** 4050-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
CONSULTORÍA	>0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<p><i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cartas de Invitación (con anexos) y Términos de Referencia</li> <li>2. Dictámen y evaluación técnico-económica de ofertas.</li> <li>3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato</li> </ol> <p>Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.</p>
	<0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<p><i>Revisión previa del Banco</i> a los <i>Términos de Referencia</i></p> <p><i>Revisión ex-post</i> del contrato</p>
	Cualquier monto	100	Adjudicación Directa		<p><i>Revisión previa del Banco</i> a: Justificación de la Adjudicación Directa, Presupuesto base y Términos de Referencia</p> <p><i>Revisión ex-post</i> del contrato.</p>

## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Programa de Modernización y Manejo del Agua

**Préstamo:** 4050-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
OBRA CIVIL	Cualquier monto	0%	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico) ó Carta de Invitación (De acuerdo a lo establecido por LAOP)	No requiere revisión del Banco, por tratarse de montos no financiables, y son considerados de <u>aporte local</u> .

Para las categorías financiadas, emplear modelo Estándar del Banco: convocatoria ó carta invitación, instrucciones a proponentes y contrato en su caso.

Para el caso de contratación de bienes existen dos formatos estándar de contrato y bases de licitación, que se seleccionan de acuerdo al tipo de publicación de la convocatoria de coiresponda: nacional o internacional. Para el caso de empresas consultoras existen tres, que se seleccionan de acuerdo al monto, tal como se indica en la siguiente tabla

0	Tipo de contrato
<100,000	Suma Alzada
100,000 - 500	Precio Global
>500,000	Servicios Complejos por Tiempo Trabajado

En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó ex-post.

LP = Licitación Pública

IR= Invitación Restringida (modalidad. invitación cuando menos a tres empresas)

SB = Modelo Estándar del Banco

1/ De acuerdo con el art. 33 de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y con el oficio de SECODAM N° SNCGP/1181 del 20/08/96, los contratos de consultoría fina pueden ser realizados por IR independientemente del monto

2. Ejemplos de este tipo de bienes son: cemento, concreto, agregados de concreto, arena, grava, ladrillos, bloques, cerchas, vigas, pilas, arilla, perfiles, láminas, puentes, tubos y adhesivos relacionados, reducidos a su valor real.

## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Segundo Sectorial de Agua Potable y Saneamiento

**Préstamo:** 3751-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
OBRA	> 10.0	80	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<p><i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convocatoria y <u>Bases de Licitación</u></li> <li>2. Dictámen y Cuadro Comparativo de Ofertas.</li> <li>3. <i>Registro del Contrato</i></li> </ol> <p>Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción del Banco</i>.</p>
CIVIL	< 10.0	80	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<p>Revisión ex-post del Banco de la documentación (excepto los mayores de 2.0 mdd que sí requieren revisión previa en sus 3 etapas): Convocatoria, Bases de Licitación, Dictámen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.</p>
908-308	< 0.3	80	IR	Cartas de invitación	<p>Revisión ex-post de la documentación: Cartas de Invitación, Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Cuadro Comparativo de Ofertas, Dictamen y Contrato.</p>



## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Segundo Sectorial de Agua Potable y Saneamiento

**Préstamo:** 3751-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
BIENES	> 0.350	80	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y <u>Especificaciones Técnicas</u> 2. Dictámen y Cuadro Comparativo de Ofertas. 3. <i>Registro del Contrato</i> Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
	< 0.350	80	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	Revisión ex-post del Banco de la documentación: Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Dictámen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
	< 0.150	80	IR	Cartas de invitación	Revisión ex-post de la documentación: Cartas de Invitación, Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Cuadro Comparativo de Ofertas, Dictamen y Contrato.
	(Vehículos)	0%	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico)	No requiere revisión del Banco, por tratarse de una componente que no es financiable, solo califica como <u>aporte local</u> .

## PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL

**Proyecto:** Segundo Sectorial de Agua Potable y Saneamiento

**Préstamo:** 3751-ME

Categoría	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
CONSULTORÍA	>0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<p><i>Revisión previa del Banco de las siguientes ETAPAS:</i></p> <p>1. Cartas de Invitación (con anexos) y Términos de Referencia</p> <p>2. Dictámen y evaluación técnico-económica de ofertas.</p> <p>3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato</p> <p>Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.</p>
	<0.10	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<p><i>Revisión previa del Banco a los Términos de Referencia</i></p> <p><i>Revisión ex-post</i> del contrato</p>
	Cualquier monto	100	Adjudicación Directa		<p><i>Revisión previa del Banco a:</i> Justificación de la Adjudicación Directa, Presupuesto base y Términos de Referencia</p> <p><i>Revisión ex-post</i> del contrato.</p>

## 3751-ME

Para las categorías financiadas, emplear modelo **Estandar del Banco**: convocatoria ó carta invitación, instrucciones a proponentes y contrato en **En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó ex-post.**  
**Para los casos de bienes y obra civil, de acuerdo con la Ley nacional el monto máximo para realizar un procedimiento de invitación restri**

Para el caso de contratación de bienes existen dos formatos estándar de contrato y bases de licitación, que se seleccionan de acuerdo al tipo de publicación de la convocatoria de corresponda: nacional o internacional. Para el caso de obra existe solo un modelo de contrato estándar. Para el caso de empresas consultoras seleccionan de acuerdo con el monto del contrato (ver siguiente cuadro):

<u>Monto (dls)</u>
<100, 000
100,000 - 500,000
>500,000

**En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó ex-post.**

LP = Licitación Pública

IR= Invitación Restringida (modalidad: invitación cuando menos a tres empresas)

SB = Modelo Estándar del Banco

1/ De acuerdo con el art. 33 de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y con el oficio de SECODAM N° SNCGP/1181del 20/08/96, los contratos de consultoría financiados con créditos del Banco Mundial pueden ser realizados por IR independientemente del monto

**PROCEDIMIENTO DE ELIGIBILIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Desarrollo Parcelario**

**Préstamo: 3704-ME**

Categoría	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
OBRA CIVIL	Parcelaria e interparcelaria	Cualquier monto	0%	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico)	Componente que no es financiable, por lo que no se requiere trámite ante el Banco, contabiliza como <u>aporte local</u> .
		>0.5	90	LPI	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y documentos de licitación 2. Dictamen y evaluación técnica-económica de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
	0.250 - 0.5	90	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<i>Revisión ex-post del Banco</i> de la documentación: Convocatoria, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.	
	< 0.250	90	LP ó IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico) Carta de Invitación a cuando menos 3 empresas	<i>Revisión ex-post del Banco</i> de la documentación: Convocatoria, Cartas de Invitación, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas.	

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS  
POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Desarrollo Parcelario**

**Préstamo: 3704-ME**

Categoría	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
BIENES.	Maquinaria de construcción y conservación	Cualquier monto	90	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros del B.M. a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y documentos de licitación 2. Dictamen y evaluación técnica-económica de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
	Materiales de construcción	> 0.350	90	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros del B.M. a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y documentos de licitación 2. Dictamen y evaluación técnica-económica de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
		0.150-0.350	90	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<i>Revisión ex-post del Banco</i> de la documentación: Convocatoria, Bases de licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
		< .150	90	IR	Carta de Invitación a cuando menos 3 empresas	<i>Revisión ex-post</i> del Banco de la documentación: Cartas de Invitación, Bases de licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
	Equipo de laboratorio o electrónico	> 0.250	90	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros del B.M.a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y documentos de licitación 2. Dictamen y evaluación técnica-económica de ofertas. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
		0.050 - 0.250	90	LP	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional	<i>Revisión ex-post del Banco</i> de la documentación: Convocatoria, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
	Vehículos	<0.05	90	IR	Carta de Invitación a cuando menos 3 empresas	<i>Revisión ex-post del Banco</i> de la documentación: Cartas de Invitación, Bases de Licitación, Dictamen, Cuadro Comparativo de Ofertas y Contrato.
		Cualquier monto	0%			No requiere revisión del Banco, se considera como aporte local. En el pedido o factura indicar <u>No Financiable</u>

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS  
FINANCIADOS POR EL BANCO MUNDIAL**

**Proyecto: Desarrollo Parcelario**

**Préstamo: 3704-ME**

Category	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
CONSULTORÍA	Estudios y Diseños Supervisión de Obras Capacitación, Comunicación y Asistencia Técnica	>0.100	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Cartas de Invitación (con anexos) y Términos de Referencia 2. Dictamen y evaluación técnica-económica de ofertas. 3. Revisión ex-post del contrato Cada etapa está sujeta a No Objeción del Banco.
		<0.100	100	IR	Cartas de invitación a cuando menos tres empresas	<i>Revisión previa del Banco</i> a los Términos de Referencia Revisión ex-post del contrato
		Cualquier monto	100	Adjudicación Directa		Revisión previa del Banco a: Justificación de la Adjudicación Directa, Presupuesto Base y Términos de Referencia <i>Revisión ex-post</i> del contrato.

### 3704-ME

Para las categorías financiadas, emplear modelo Estandar del Banco: convocatoria ó carta invitación, instrucciones a proponentes y contrato en su caso.

**En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó expost.**

**Para los casos de bienes y obra civil, de acuerdo con la Ley nacional el monto máximo para realizar un procedimiento de invitación restringida es de \$1.4**

Para el caso de contratación de bienes existen dos formatos estándar de contrato y bases de licitación, que se seleccionan de acuerdo al tipo de publicación de la convocatoria de corresponda: nacional o internacional. Para el caso de obra existe solo un modelo de contrato estándar. Para el caso de empresas consultoras existen tres, que seleccionan de acuerdo con el monto del contrato (ver siguiente cuadro):

<b>Monto (dls)</b>
<100,000
100,000 - 500,000
>500,000

**En ningún caso el Banco otorgará su No Objeción si no se cumple con los procedimientos acordados de revisión previa ó ex-post.**

LP = Licitación Pública

IR= Invitación Restringida (modalidad: invitación cuando menos a tres empresas)

SB = Modelo Estándar del Banco

1/ De acuerdo con el art. 33 de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública y con el oficio de SECODAM N° SNCGP/1181 del 20/08/96, los contratos de consultoría financiados con créditos del Banco Mundial pueden ser realizados por IR independientemente del monto

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 652/OC-ME**

Categoría	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
OBRA CIVIL	I. MAYOR I. MENOR REHAB. Y MOD. C.R.-PAP SEG. PRESAS U.E.I.H. MEDIO AMB.	> 5.0	100	LPI	Development Bussines; invitación a empresas de países miembros a través de las embajadas; y Nacional (Diario Oficial y Periódico)	<i>Revisión previa del Banco</i> de las siguientes ETAPAS: 1. Convocatoria y Documentos de licitación 2. Evaluación Técnico-económica de ofertas y dictamen. 3. <i>Revisión ex-post</i> del contrato Cada etapa está sujeta a <i>No Objeción</i> del Banco.
		< 5.0	100	LP IR	Nacional (Diario Oficial y Periódico) sin restringir participación internacional ó invitación restringida conforme a la normatividad nacional vigente (LAOP)	Revisión ex-post del Banco de la documentación: Convocatoria o Cartas de Invitación, Dictamen, y Contrato.



**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 652/OC-ME**

Categoría	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
EQUIPO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	REPARACION DE MAQUINARIA	Cualquier monto	100	IR	Por las características de estos trabajos, los contratos se adjudicarán mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres empresas, conforme a la normatividad nacional vigente (LAOP)	Envío al Banco: relación con los datos básicos del contrato y copias del mismo.

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS POR EL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Proyecto: Sectorial de Riego y Drenaje**

**Préstamo: 652/OC-ME**

Categoría	Componente	Monto contrato (mdd)	% Financiable	Modalidad	Publicación de la Convocatoria	Procedimiento de elegibilidad
CONSULTORÍA	EST. Y DIS. REF. INST. MED. AMB	Cualquier monto	0	LP IR ADJ. DIR.	Conforme a la normatividad nacional vigente (LAOP).	Esta categoría no es financiable, se registrará como aporte local, para lo cual se enviará al Banco relación de contratos con los datos básicos: Edo, proyecto, num. de contrato, importe en pesos y dólares, fecha de firma, objeto del contrato.



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

**" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE CONSULTORES**

**POR LOS CONSULTORES DEL BANCO MUNDIAL**

**COMO ORGANISMO DE EJECUCIÓN**



**Normas  
para la utilización  
de consultores por los  
prestarios del Banco  
Mundial y por el Banco  
Mundial como organismo  
de ejecución**



**Banco Mundial**

**Sede**

1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433, EE.UU.  
Teléfono : (202) 477-1234  
Télex : RCA 248423 WORLDBK  
WUI 64145 WORLDBANK

**Dirección cablegráfica:**  
INTBAFRAD WASHINGTONDC

**Oficina de Europa**

66, avenue d'Iéna  
75116 Paris, France  
Teléfono : (1) 40.69.30.00  
Télex : 640651

**Oficina de Tokio**

Kokusai Building  
1-1 Marunouchi 3-chome  
Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japón  
Teléfono : (3) 3214-5001  
ex : 26838

ISBN 0-8213-9002-3

**Agosto de 1981**

## INDICE

	Página
PREAMBULO	v
INTRODUCCION	1
PARTE I. <i>Servicios de consultoria</i>	3
Tipos de servicios	3
Clases de firmas de consultores	4
Función de las firmas nacionales de consultores	5
Informaciones relativas a las firmas de consultores	6
Evaluación de la actuación de las firmas de consultores	7
PARTE II. <i>Contratación de firmas de consultores por el prestatario</i>	8
El proceso de selección	8
Términos de referencia	9
Estimación de costos (presupuesto)	10
Lista breve de firmas	11
Procedimientos de selección	13
Carta de invitación	19
Evaluación de las propuestas	20
El contrato	20
Normas y procedimientos en casos excepcionales	24
Supervisión de los servicios de consultoria	25
PARTE III. <i>Firmas de consultores contratadas por el Banco como organismo de ejecución</i>	26
PARTE IV. <i>Firmas de ingeniería</i>	27
PARTE V. <i>Consultores a título personal contratados por los prestatarios</i>	29
ANEXO I <i>Carta de invitación a los consultores</i>	31
ANEXO II <i>Tipos de contratos y algunas disposiciones principales</i>	33

Copyright © 1981  
 Banco Internacional de Reconstrucción  
 y Fomento/BANCO MUNDIAL  
 1818 H Street, N.W.  
 Washington, D.C. 20433, EE.UU.

Primera impresión, agosto de 1981  
 Sexta impresión, abril de 1994  
 Reservados todos los derechos

## PREAMBULO

i. Estas "Normas para la utilización de consultores por prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" reemplazan al folleto titulado "Utilización de consultores por el Banco Mundial y sus prestatarios" publicado por el Banco en abril de 1974. En estas Normas se revisa y amplía el alcance del folleto anterior con respecto a la utilización de firmas de consultores por prestatarios del Banco, incluyendo la función de los precios como factor en la selección de consultores y la participación del Banco en el proceso de selección.

ii. Las consideraciones en cuanto a la calidad continuarán siendo el factor predominante en la selección de consultores. La responsabilidad de dicha selección debe continuar recayendo evidentemente en el prestatario. Los objetivos del Banco son asegurarse de que los servicios de consultoría que se proporcionen son apropiados para el trabajo a realizar y que los consultores reciban un trato equitativo. Para contribuir a estos objetivos, el Banco exige que se le dé la oportunidad de aprobar o formular comentarios en diversas etapas del proceso de selección.

## INTRODUCCION

1.01 Estas Normas se refieren a las políticas y procedimientos respecto de la utilización de consultores por prestatarios del Banco y por el Banco mismo como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)<sup>1</sup>. Las Partes I a IV tratan de los servicios de las firmas de consultores y la Parte V se refiere a los de consultores a título personal.

1.02 Los prestatarios del Banco emplean tanto consultores independientes como firmas de consultores. Los servicios que se requieren pueden ser de muy diverso tipo, y van desde ingeniería y arquitectura, hasta economía, finanzas y administración, sin estar restringidos a ninguno de éstos. Los consultores que reúnen los requisitos para prestar servicios financiados por el Banco deben provenir de un país miembro del Banco o de Suiza.<sup>2</sup>

1.03 Estas Normas se refieren a los servicios de consultores:

- i) En los casos en que ellos son contratados por prestatarios en relación con proyectos financiados por el Banco, y
- ii) En los casos en que son contratados por el Banco en su calidad de organismo de ejecución para realizar estudios financiados por el PNUD.

1.04 En el curso normal de las actividades que realizan en relación con proyectos financiados por el Banco, sus prestatarios emplean consultores a fin de que ejecuten trabajos para los cuales sus propios recursos son insuficientes. Los contratos de consultores empleados de esta manera se celebran directamente con el prestatario o la institución designada por él, y no con el Banco. Estos casos constituyen con mucho la mayor proporción (más del 90%) de los servicios de consultores que interesan al Banco. Los servicios pueden ser financiados por el prestatario o con el importe de un préstamo, o mediante un anticipo del Servicio de Financiamiento para Preparación de Proyectos. Las políticas y procedimientos que se aplican a estos contratos con firmas de consultores se

<sup>1</sup>Las referencias al Banco y a los préstamos que concede comprenden también a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y a sus créditos. En algunos casos, el prestatario actúa sólo como intermediario y otro organismo o entidad lleva a cabo el proyecto. Esto sucede a menudo en proyectos financiados por la AIF. En estas Normas las referencias al prestatario incluyen a dichos organismos y entidades.

<sup>2</sup>También pueden participar consultores de Taiwan

examinan en la Parte II, y en la Parte V los que se aplican a contratos con consultores independientes empleados por los prestatarios.

1.05 El Banco puede requerir los servicios de consultores en relación con la prestación de asistencia técnica, la realización de estudios de preinversión y otros financiados por el PNUD, en los que el Banco actúa como organismo de ejecución. En estos casos el contrato de los consultores se celebra directamente con el Banco. Las políticas y procedimientos que se aplican específicamente a estos contratos se examinan en la Parte III.

## PARTE I SERVICIOS DE CONSULTORIA

### *Tipos de servicios*

1.06 Los servicios de firmas de consultores utilizadas por los prestatarios y el Banco pueden agruparse en cuatro categorías generales:

- a) *Estudios de preinversión*, que comprenden las investigaciones que normalmente preceden a la adopción de decisiones relativas a la ejecución de proyectos específicos. Estos estudios pueden tener como objetivo:
  - i) Establecer prioridades de inversión y políticas sectoriales;
  - ii) Determinar las características básicas y la viabilidad individual de los proyectos, o
  - iii) Identificar y definir los cambios y mejoramientos en las políticas, operaciones e instituciones gubernamentales que son necesarios para la ejecución o el funcionamiento eficaces de los programas de desarrollo y los proyectos de inversión.
- b) *Servicios de preparación*, que comprenden los trabajos técnicos, económicos o de otra índole que se precisan para la definición cabal de un proyecto y su preparación para la ejecución. Ordinariamente estos servicios incluyen la preparación de estimaciones detalladas de costos de capital y funcionamiento, diseños finales, especificaciones relativas al cumplimiento de contratos "llave en mano" y documentos necesarios para la llamada a licitación respecto de las obras de construcción y la adquisición de equipo. Además, suelen incluir servicios en relación con la preparación de documentos de adquisición, la determinación de necesidades en materia de seguros, la precalificación de firmas que poseen licencias para determinados procesos y de contratistas, y el análisis de propuestas y recomendaciones respecto de las mismas.
- c) *Servicios de ejecución*, que comprenden la supervisión de la construcción y la administración del proyecto, incluido el control y la agilización de los pedidos y la certificación de las facturas presentadas por los contratistas y proveedores, y la prestación de servicios técnicos relacionados con la interpretación de los documentos contractuales. Los servicios de ejecución pueden incluir la adquisición en materia de adquisiciones, la coordinación de los in-

sumos de los varios contratistas y proveedores ocupados en un solo proyecto, y la puesta en marcha de instalaciones y su funcionamiento durante un período inicial.

- d) *Asistencia técnica*, que comprende una amplia gama de servicios de asesoría y de apoyo al prestatario, tales como planificación sectorial y del desarrollo y fortalecimiento institucional, además de estudios sobre organización y administración, necesidades de personal y de capacitación, y asesoría en la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en dichos estudios.

### *Clases de firmas de consultores*

1.07 Los servicios reseñados anteriormente son proporcionados por diversos tipos de organizaciones que, a los fines de estas Normas, se consideran "firmas de consultores". Dichas organizaciones incluyen, entre otras, sociedades de consultores, empresas privadas, empresas o sociedades públicas, firmas apoyadas por el gobierno, empresas estatales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organismos internacionales y universidades.

1.08 Algunas firmas de consultores forman parte o están de alguna manera afiliadas con otras actividades o intereses comerciales, que incluyen firmas constructoras o empresas manufactureras. El Banco considera aceptables a estas firmas si sus calificaciones y experiencia son apropiadas para realizar el trabajo de que se trate. Sin embargo, a fin de asegurar la imparcialidad profesional, deben convenir en limitar su función a la de servicios de consultoría y en descalificarse a sí mismas y a sus asociados para realizar trabajos en cualquier otra capacidad en el mismo proyecto.

1.09 Esta política se aplica también a las "firmas de ingeniería", que se analizan en la Parte IV, las cuales aceptan la responsabilidad principal de poner en funcionamiento toda una instalación, desde el diseño hasta la puesta en marcha, y proporcionan licencias sobre procesos y garantías de cumplimiento. Sin embargo, para algunos tipos de proyectos se exige que las firmas celebren un solo contrato a fin de proporcionar no sólo los servicios antes mencionados, sino además suministrar equipos y construir las obras. La selección de firmas para estos contratos "llave en mano" de proyectos financiados por el Banco se rige por las "Normas para las adquisiciones con préstamos del Banco Mundial y créditos de la AIF".

1.10 Las organizaciones de consultores que son parcial

o totalmente de propiedad de los gobiernos o son patrocinadas por ellos, incluidos las del prestatario, pueden participar en proyectos financiados por el Banco a condición de que:

- a) Sus calificaciones y experiencia sean apropiadas para el trabajo de que se trate, y
- b) Su estructura y condición jurídica les permitan celebrar acuerdos contractuales con el organismo de ejecución del prestatario (o con el Banco).

### *Función de las firmas nacionales de consultores*

1.11 Es política del Banco alentar y fomentar el desarrollo de firmas nacionales de consultores. El Banco alienta a los prestatarios a contratar firmas de consultores del país en relación con proyectos financiados por él cuando se considera que las mismas son competentes para realizar el trabajo, bien sea por sí solas o conjuntamente con firmas extranjeras.

1.12 En los casos en que la firma del país sólo puede proporcionar una parte de los servicios requeridos, cabe considerar una variedad de arreglos posibles. En algunos casos, el trabajo puede dividirse convenientemente, y las firmas nacionales celebran contratos sobre partes apropiadas de él, pero desempeñan sus labores bajo la dirección general del consultor extranjero responsable de administrar las actividades en general. De acuerdo con arreglos contractuales claramente definidos con el prestatario, el consultor-administrador ordinariamente es responsable de elaborar las normas, diseñar los parámetros y las especificaciones técnicas y, en nombre del prestatario, examinar y aprobar el programa de trabajo de las firmas nacionales, y otras medidas decisivas.

1.13 Si se precisan conocimientos especializados que no se encuentran en el país, en tal caso la firma nacional puede ya sea contratar extranjeros que aporten sus conocimientos a un nivel que permita llevar a cabo la tarea, o bien puede considerarse la realización de una operación conjunta. En ésta, las firmas de consultores convienen en asociarse para prestar determinados servicios. Habitualmente todas las firmas figuran por sus nombres en el contrato con el prestatario y se llega a un acuerdo privado entre ellas sobre participación en los costos y las utilidades. La responsabilidad es un elemento importante en una operación conjunta, y en los arreglos contractuales se debe definir claramente la responsabilidad de cada firma. El Banco prefiere que una sola firma asuma la obligación contractual (y la consiguiente responsabilidad) respecto de la ejecución satisfactoria del trabajo. Si un contrato exige que todas las firmas sean responsables



colectiva e individualmente, en ese caso el Banco debe asegurarse de que por lo menos una de las firmas en la operación conjunta sea financieramente capaz, en forma independiente, de hacer frente a los requerimientos y las posibles responsabilidades del contrato.

1.14 Al determinar el arreglo de operación conjunta más conveniente deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- i) La firma nacional debe hacer la mayor contribución de que sea capaz.
- ii) El arreglo contractual debe definir claramente las responsabilidades y los servicios que corresponderán a cada firma.
- iii) Es más probable que las operaciones conjuntas favorezcan el desarrollo de capacidades nacionales si se estipulan actividades adecuadas de capacitación.
- iv) El Banco prefiere arreglos voluntarios de operaciones conjuntas y sólo acepta operaciones conjuntas obligatorias si:
  - a) Se dispone en el país de un número suficiente de firmas capaces, que den a las firmas extranjeras invitadas libertad razonable para elegir;
  - b) El aporte conveniente de cada una de las firmas no ha de estar limitado por ningún procedimiento o grado de participación prescritos, y
  - c) No se exige la asociación con firmas específicamente seleccionadas por el prestatario.

#### *Otras firmas de países en desarrollo*

1.15 También debe darse consideración a la posibilidad de utilizar consultores calificados de otros países en desarrollo que pueden ofrecer algunas de las ventajas de las firmas nacionales, como por ejemplo, experiencia con problemas análogos, familiaridad con las condiciones climáticas o físicas y las prácticas de diseño, afinidades culturales, o costos más bajos (párrs. 2.28-2.38).

#### *Informaciones relativas a las firmas de consultores*

1.16 Con el fin de poder determinar si las firmas de consultores propuestas por los prestatarios (párr. 2.13) son aceptables, el Banco dispone de informaciones sobre la capacidad y experiencia de un gran número de firmas. El Banco utiliza también esa información cuando

se preparan listas de firmas que se sugieren a los prestatarios (párr. 2.61) o cuando se seleccionan firmas consultores para estudios financiados por el PNUD. Las informaciones clave contenidas en el archivo del Banco sobre firmas de consultores se registran en un sistema de datos sobre firmas de consultores ("Data on Consulting Firms" (DACON)) que el Banco comparte con otros organismos financieros internacionales.

1.17 El archivo general de datos sobre firmas de consultores, incluido el DACON, que el Banco mantiene, está a disposición de los representantes de sus prestatarios y de los gobiernos miembros. Sin embargo, los datos respecto de cualquier firma pueden ser limitados o no existir en algunos casos, y entonces el Banco o el prestatario tienen que solicitar a una firma determinada información adicional para poder formarse un juicio acerca de su capacidad para llevar a cabo una tarea específica.

1.18 El hecho de que el Banco haya recibido información relativa a una firma de consultores no significa que haya verificado la exactitud de dicha información, ni que considere satisfactorias las calificaciones de la firma en general, ni que aprobará su nombramiento para un proyecto determinado. El Banco no mantiene una lista de firmas de consultores "aprobadas" ni exige que registradas como condición para el empleo.

#### *Información para las firmas de consultores*

1.19 La publicación bimensual de las Naciones Unidas *Development Forum Business Edition* trae en ediciones alternadas suplementos llamados "Monthly Operational Summary" (resumen mensual de operaciones) del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo. Dichos resúmenes contienen informaciones útiles para las firmas de consultores, con datos acerca del estado de los proyectos en preparación, desde la etapa de identificación hasta que se firma el convenio de préstamo.

#### *Evaluación de la actuación de las firmas de consultores*

1.20 El Banco efectúa evaluaciones y mantiene registros sobre la actuación de las firmas de consultores tanto en los contratos financiados por el Banco como en los financiados por el PNUD en los que el Banco actúa como organismo de ejecución. Los procedimientos del Banco tienen por objeto asegurar que la actuación se evalúe en forma justa y confidencial.

## PARTE II CONTRATACION DE FIRMAS DE CONSULTORES POR EL PRESTATARIO

### *El proceso de selección*

2.01 A diferencia de lo que ocurre en la adquisición de bienes y la ejecución de obras civiles, no se requiere licitación pública, en la que la adjudicación corresponde a la oferta evaluada como la más baja, cuando los prestatarios obtienen servicios de consultores para proyectos financiados por el Banco. La idoneidad y experiencia de la firma y el personal que se ha de asignar, la calidad de la propuesta y la relación entre cliente y consultor son los factores principales para elegir a una firma. Las condiciones financieras propuestas pueden en ocasiones ser un elemento adicional que es necesario considerar.

2.02 En algunos casos (párrs. 2.16-2.20) el prestatario puede decidir seleccionar una sola firma de su elección para el cometido. Cuando esto no sucede, el método normal de selección es que el prestatario invite a entre tres y seis firmas calificadas y con experiencia a presentar propuestas y que, mediante un proceso apropiado de selección como el analizado más adelante, elija la firma más conveniente para las tareas en cuestión. Después de que el Banco y el prestatario han convenido en los objetivos principales y en el alcance general del trabajo, las etapas principales del proceso de selección, en orden cronológico, son las siguientes:

- a) Preparar los términos de referencia sobre el trabajo a realizar;
- b) Preparar las estimaciones de costos, es decir, el presupuesto;
- c) Preparar una lista breve de firmas;
- d) Determinar el procedimiento de selección;
- e) Enviar la carta de invitación a presentar propuestas a las firmas que figuran en la lista breve;
- f) Evaluar las propuestas de las firmas y seleccionar una de ellas para negociar el contrato, y
- g) Negociar el contrato con la firma seleccionada.

2.03 El personal del Banco está dispuesto a asesorar y ayudar al prestatario, cuando éste lo solicite, en todas las etapas del proceso de selección pero, salvo lo señalado en los párrafos 2.60 y 2.61 y en la Parte IV, no participa en: a) la preparación de la lista breve de firmas; b) la evaluación de las propuestas de las firmas, o c) la negociación del contrato.

### *Términos de referencia*

2.04 Los términos de referencia constituyen el planteamiento inicial para el consultor sobre el trabajo requerido y, con posibles modificaciones, forman parte integral del contrato que rige el trabajo que la firma de consultores ha de realizar. Por consiguiente, los términos de referencia deben ser lo más claros y precisos que el tipo de trabajo permita. Dada la importancia que revisten para el éxito del proyecto, el Banco examina y aprueba los términos de referencia.

2.05 El Banco y sus prestatarios utilizan los términos de referencia con tres finalidades:

- a) Para confirmar el acuerdo entre el prestatario, el Banco y otros organismos interesados respecto de los objetivos y el alcance del trabajo propuesto;
- b) Para informar a los consultores a quienes se ha de invitar acerca de los objetivos y el alcance propuesto del trabajo, y
- c) Para definir los servicios del consultor en el contrato que ha de negociarse con la firma seleccionada.

2.06 Normalmente los términos de referencia deben contener la siguiente información:

- i) Una declaración exacta de los objetivos del trabajo;
- ii) El alcance y oportunidad de los servicios requeridos;
- iii) Los insumos que proporcionará el prestatario, y
- iv) Detalles de los resultados (por ejemplo, informes, planos, etc.) que se exigen a la firma de consultores.

2.07 La claridad de los términos de referencia reviste especial importancia en los estudios de preinversión, en los que el alcance y la forma del cometido pueden estar sujetos a diferentes interpretaciones y requieren una estricta definición. Para los servicios de preparación y ejecución, incluidos los diseños finales y la supervisión de la construcción, la definición y la intensidad de las labores de los consultores están determinadas en gran medida por la complejidad del proyecto. Si se ha llevado a cabo un estudio de preinversión antes del diseño final, en tal caso las normas de diseño y otros criterios normalmente se habrán determinado sobre la base de ese estudio. Si no se ha efectuado un estudio de preinversión, como puede ser el caso de algunos proyectos de desarrollo rural y urbano, debe prestarse cuidadosa atención a los parámetros del diseño que se adoptará.

2.08 La firma de consultores nombrada para preparar

diseños finales y documentos de licitación debe ser la única responsable de la exactitud y pertinencia de su trabajo. Si bien los prestatarios deberán supervisar y examinar el trabajo del consultor, no deben introducirse modificaciones en los documentos finales preparados por el mismo sin el consentimiento de la firma. De igual manera, cuando una firma de consultores presta asesoría en la etapa de ejecución de un proyecto, normalmente conviene que la firma, actuando en virtud del convenio suscrito con el prestatario y en su nombre, esté facultada para supervisar la construcción. Sin embargo, en algunos casos la firma puede asesorar al prestatario en todos los problemas técnicos relacionados con el proyecto, con autoridad limitada para adoptar decisiones en la forma estipulada por el prestatario. Las responsabilidades respectivas del prestatario y el consultor deben estar claramente definidas en los términos de referencia y en el contrato.

### *Estimación de costos (presupuesto)*

2.09 Del costo de un trabajo propuesto de consultoría debe prepararse una estimación que el Banco examinará y aprobará. La estimación de costos, o presupuesto, debe basarse en la percepción del prestatario sobre las necesidades del trabajo a realizar desde el punto de vista del nivel y tipo de personal, el tiempo que se empleará en el terreno y en la oficina central de la firma, los insumos físicos (por ejemplo, vehículos, equipo de perforación, etc.) y otros elementos necesarios para los servicios.

2.10 Si bien la estimación de costos se requiere tanto para fines presupuestarios del prestatario como para su utilización por los organismos crediticios, también cumple otras finalidades. Para preparar una estimación de costos, el personal del prestatario tendrá que familiarizarse con los términos de referencia y considerar otros posibles métodos de realizar el trabajo. Esto a su vez sirve de base para preparar una lista breve, evaluar las propuestas, negociar el contrato y supervisar las actividades. También es de ayuda para el personal del prestatario al determinar qué información ha de figurar en la carta de invitación.

2.11 Cuando el precio no es un factor en el proceso de selección, la carta de invitación a presentar propuestas puede incluir la estimación del prestatario, ya sea en meses-hombre o el presupuesto del trabajo en cuestión. En este último caso, se espera que las firmas incluyan en sus propuestas estimaciones de los meses-hombre necesarios para llevar a cabo las labores dentro de tal presu-

puesto<sup>1</sup>. En los casos en que el precio se ha de tomar en cuenta en la selección de consultores, la carta de invitación debe incluir normalmente los meses-hombre que se prevé se necesitarán para realizar las labores, pero no el presupuesto. El suministro de esta información da a las firmas una buena indicación del alcance previsto del trabajo, especialmente con respecto a estudios de factibilidad. Si bien se reconoce la necesidad de limitar los costos, el Banco recomienda que el monto del presupuesto se fije de manera que permita a todas las firmas invitadas presentar propuestas técnicas bien fundadas.

2.12 El Banco no considera conveniente que se impongan límites máximos en las cantidades de meses-hombre del personal de consultoría, dado que esto restringe excesivamente el tipo y la combinación de personal que un consultor puede asignar a un estudio. Este tipo de límite puede también redundar en discriminación en contra de los consultores que pueden ser los de más experiencia y más capacitados para realizar el trabajo. Normalmente el Banco no acepta la imposición de máximos de meses-hombre ni otras restricciones cuantitativas.

### *Lista breve de firmas*

2.13 A fin de garantizar que sólo se invite a presentar propuestas a las firmas de consultores consideradas capaces de realizar el trabajo, el Banco examina y aprueba la lista breve preparada por el prestatario.

2.14 Ordinariamente la lista breve se prepara a partir de una lista más extensa que se obtiene mediante anuncios en la prensa, de embajadas y asociaciones profesionales, de la propia información del prestatario o, en circunstancias excepcionales (párr. 2.61), del mismo Banco. No deben utilizarse listas muy extensas para llamar a propuestas, pues presentan serias desventajas. En primer lugar, una evaluación a fondo de numerosas propuestas toma mucho tiempo y por consiguiente puede dar como resultado evaluaciones inadecuadas. Además, las mejores firmas pueden no sentirse inclinadas a presentar propuestas y todas pueden sentirse desalentadas de poner el empeño apropiado en ellas. Por último, una lista extensa aumenta el costo global que representan para cada firma las propuestas que no son favorecidas—costo que a la larga debe recuperarse en las propuestas

<sup>1</sup> Cuando se invita a presentar propuestas para servicios arquitectónicos, es corriente proporcionar el costo total estimado de la instalación que se diseñará y no el presupuesto ni los meses-hombre necesarios para llevar a cabo el trabajo.

que obtienen la adjudicación. Por consiguiente, el Banco recomienda enfáticamente la confección de una lista breve de firmas con un límite inferior de tres y un límite superior de seis.

2.15 Habitualmente la lista breve debe contener una amplia representación geográfica de firmas e incluir de preferencia no más de dos firmas de una misma nacionalidad, y debe considerarse la posibilidad de incluir por lo menos una firma de otro país en desarrollo. Si bien se alienta a los prestatarios a incluir firmas del país en la lista, las ventajas de recibir propuestas de consultores de otras nacionalidades o de fomentar operaciones conjuntas entre firmas nacionales y extranjeras (párr. 1.13) deben también tomarse en cuenta en los trabajos importantes.

2.16 En determinadas circunstancias puede resultar ventajoso contratar o continuar con los servicios de una firma dada. Esas circunstancias incluyen la elección de una firma que continúe encargada del trabajo a partir de la etapa del estudio de factibilidad hasta la preparación del proyecto y desde la preparación del proyecto hasta la etapa de ejecución. Si una firma ha realizado estudios de preinversión para un proyecto y es técnicamente idónea para llevar a cabo los servicios de preparación, las ventajas de la continuidad consistirán en la coherencia del enfoque técnico básico y el compromiso respecto de la estimación de costos del proyecto en que se basó la decisión de invertir. Si se contrata una firma diferente para los diseños finales, normalmente querrá efectuar un examen a fondo o incluso repetir el trabajo de diseño preliminar y las estimaciones de costos realizadas por otra firma.

2.17 Ordinariamente es aconsejable que las labores de ejecución y de supervisión estén a cargo de la misma firma que efectuó el trabajo de preparación. Esto garantiza que los documentos contractuales se interpreten adecuadamente durante la etapa de ejecución y que las modificaciones del diseño, si se estiman necesarias en el curso de la ejecución, se adapten a los conceptos básicos. En algunos tipos de proyectos, como las grandes presas, centrales de energía eléctrica y proyectos industriales, los consultores en diseño preparan planos de trabajo sólo después de la adjudicación del contrato y a medida que avanza la ejecución. Por lo tanto, en estos tipos de proyectos, normalmente los consultores en diseño deben ser designados para supervisar la construcción.

2.18 Puede haber circunstancias en que continuar con la misma firma de consultores tal vez no favorezca los intereses del proyecto. Estas incluyen casos en que los di-

seños preliminares y los finales se consideran inadecuados o las relaciones entre el prestatario y la firma de consultores se han deteriorado en tal grado que resultan perjudiciales para el proyecto. Por consiguiente, es usual celebrar contratos separados respecto de los trabajos de preinversión y de preparación, y si bien un contrato a menudo cubre tanto la etapa de preparación como la de ejecución (por ejemplo, diseños finales y supervisión de la construcción), tal contrato debe prever un examen detallado de las necesidades de ejecución, y la revisión o terminación del contrato, si es necesario, hacia el final de la etapa de preparación. Si es inevitable un cambio de firmas de contratistas entre una y otra etapa, y dado que un cambio de esta naturaleza puede influir en las responsabilidades legales de la firma original y de la nueva, la que se hace cargo debe tener la oportunidad de verificar el anterior trabajo de consultoría y hacer los comentarios del caso, y debe exigirsele que acepte la responsabilidad con respecto al diseño completo del proyecto. Si un prestatario desea cambiar un consultor en el curso del trabajo, deberá consultar al Banco antes de adoptar una medida definitiva.

2.19 Otras circunstancias en que podría resultar ventajoso proponer una sola firma, más bien que llevar a cabo un proceso de selección, serían los casos en que esa firma:

- i) Tiene una estrecha asociación con un proyecto similar en el país del prestatario;
- ii) Posee personal especializado que no se encuentra fácilmente; o
- iii) Ha llevado a cabo tareas similares para el prestatario y tiene una buena relación de trabajo con él.

2.20 Existe además el convincente argumento de que nada debe impedir que se establezca una buena relación entre cliente y consultor, y la mejor manera de conseguirlo es que el prestatario tenga libertad para proponer la firma de su elección. Por consiguiente, si bien el Banco por lo general recomienda llamar a propuestas utilizando una lista breve de firmas, no objeta el hecho de que el prestatario solicite una propuesta a una sola firma de su elección, siempre que el Banco apruebe la firma invitada y, posteriormente, el contrato.

#### *Procedimientos de selección*

2.21 El interés del Banco en el proceso de selección es de asegurar la adopción de un procedimiento adecuado para el trabajo en cuestión. A la vez que da al prestatario amplia oportunidad de proponer cualquier procedimiento apropiado de selección, el Banco exige que, an-

tes de invitar a presentar propuestas, el prestatario le presente el procedimiento que propone, incluidos los criterios de evaluación, para formular sus comentarios, y que éstos se tomen en cuenta. En los casos en que un procedimiento propuesto se considera improcedente y perjudicial para un trabajo determinado de consultoría, el Banco lo hará saber al prestatario y exigirá que el procedimiento sea modificado.

2.22 Cuando se invita a varias firmas a presentar propuestas, el procedimiento de selección y los criterios de evaluación que se adopten deberán determinarse antes de la invitación a presentar propuestas e incluirse en la carta de invitación (párr. 2.40).

2.23 Los dos tipos básicos de procedimientos de selección son, en primer lugar, los que se fundan solamente en una evaluación de la idoneidad técnica de la firma, el personal encargado de las tareas y la conveniencia de su propuesta, y, en segundo término, los que comprenden tanto una evaluación técnica como la consideración del precio cotizado por los servicios.

#### *Evaluación técnica*

2.24 De conformidad con este procedimiento, ordinariamente las propuestas se evalúan en función de tres categorías principales:

- a) La experiencia general de la firma en la especialidad del trabajo de que se trate;
- b) La conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuestos en relación los términos de referencia, y
- c) Las calificaciones e idoneidad del personal propuesto para la realización del trabajo.

2.25 Como pauta en la evaluación de las propuestas, se emplea un sistema de calificaciones numéricas para cada categoría, con una escala de 1 a 100. Sin embargo, la importancia relativa de estas tres categorías varía según la naturaleza del estudio. Normalmente, en los estudios de preinversión la experiencia general de la firma recibe un valor entre 10% y 20%, el plan de trabajo entre 25% y 40%, y el personal clave entre 40% y 60%. En los diseños finales, puede otorgarse mayor ponderación a la experiencia de la firma y menos al personal. En los servicios de supervisión de la construcción y otros de ejecución, podría asignarse mayor importancia al personal clave. Las calificaciones numéricas de las tres categorías se ponderan en la forma correspondiente y se suman. Con una calificación de "fracaso" fijada en 60, por ejemplo, la varia-

ción normal de puntos totales es de entre 60 y 90, y las firmas se clasifican de acuerdo con su puntaje.

2.26 Para evaluar las calificaciones y la experiencia del personal propuesto, se examinan los "curricula vitae" del personal clave. En los casos en que el trabajo depende fundamentalmente de la actuación de una persona, puede ser conveniente complementar esta información con entrevistas. Las personas se clasifican con arreglo a las tres categorías siguientes:

- a) Aspectos generales: esto incluye educación y capacitación, experiencia, cargos desempeñados, duración de su empleo con la firma de consultores, etc.;
- b) Aptitud para el proyecto: capacidad para realizar las tareas del trabajo particular de que se trate, y
- c) Conocimiento del idioma y de la región: experiencia en países en desarrollo semejantes a aquel en donde se va a realizar el trabajo, así como su dominio del idioma del país.

El Banco recomienda que sólo se evalúe el personal clave de cada disciplina.

2.27 Si bien las tres categorías propuestas son cualitativas y la evaluación en cierta medida es subjetiva, el procedimiento antes descrito imparte orden al examen y facilita la participación de varios evaluadores.

#### *Evaluación técnica con consideración de precios*

2.28 En algunos tipos de tareas, puede ser pertinente tomar en cuenta, además de la evaluación técnica, el costo que representan para el prestatario los servicios ofrecidos. En el proceso de selección, con o sin consideración de los precios, debe mantenerse la calidad como el requisito primordial de los servicios de consultores. Los precios no deben dominar el proceso de selección en perjuicio de la ejecución eficaz del proyecto. No obstante, al invitar a firmas de consultores a presentar propuestas con indicación de precios para ciertos tipos de trabajos en que la comparación de precios puede ser un factor apropiado, los prestatarios tal vez puedan beneficiarse de ahorros de costos.

2.29 Los trabajos de consultoría pueden clasificarse en general desde el punto de vista de algunas características que afectan al grado en que los precios pueden utilizarse convenientemente en el proceso de selección. Estas características son las siguientes: a) la complejidad del trabajo; b) su efecto en el producto final, y c) la probabilidad de que las propuestas presentadas por las firmas invitadas conduzcan a resultados que se puedan comparar.

0. *Complejidad.* Los servicios de consultores abarcan una amplia variedad de tareas que van desde las que son técnicamente muy complejas hasta las simples y rutinarias. Si todas se clasificaran en función de la complejidad técnica, una pequeña proporción (cerca del 10% al 15%) estaría en el extremo superior de la escala; una proporción algo mayor (alrededor del 20% al 30%) se situaría en el extremo inferior y la mayoría (del 40% al 70% aproximadamente) se clasificaría entre estos dos grupos. Ejemplos de tareas técnicamente complejas serían los estudios multisectoriales de factibilidad, administración de proyectos y otros que exigen innovación y creación. En esta categoría se incluiría, por ejemplo, el diseño de una plataforma para explotación de petróleo submarino o un plan maestro de urbanización. Algunos proyectos que son técnicamente sencillos requieren la movilización y participación de la comunidad, capacitación y cambios en actitudes y comportamiento, a fin de adaptarse a las condiciones socioculturales, y por estas razones deben considerarse complejos. Los trabajos de naturaleza técnica sencilla, como el diseño final de un camino secundario o un sistema simple de abastecimiento de agua en zonas rurales, pueden ser ejemplos de tareas en el extremo inferior de la escala de complejidad técnica.

que varían en complejidad desde simples estudios de factibilidad hasta la supervisión de la construcción estarían entre la mayoría. Es en este grupo donde la utilización de los precios en el proceso de selección pasa a ser un asunto difícil de decidir. Para trabajos técnicamente complejos, las firmas de consultores sólo deben seleccionarse según criterios técnicos; en los de una naturaleza técnicamente sencilla, los precios pueden desempeñar una función importante en el proceso de selección, siempre que también se satisfagan otros criterios, que se analizan a continuación.

2.31 *Efectos del trabajo.* Evaluar los efectos de un trabajo de consultoría en el producto final es, en la mayoría de los casos, en gran medida un proceso subjetivo. Sin embargo, el derrumbe de una presa importante tiene consecuencias mucho mayores que un sistema deficiente de bombeo. Los trabajos pueden clasificarse aproximadamente según las posibles consecuencias adversas, en términos de los mayores costos que se registrarían o los beneficios que dejarían de obtenerse si los trabajos no se ejecutan adecuadamente. Lo que podría parecer una leve diferencia en la calidad de las recomendaciones de política podría tener consecuencias financieras considerables. De igual manera, una pequeña diferencia en la calidad del análisis podría a veces ocasionar una elección

diferente entre varias opciones e importantes diferencias en los tipos de inversión y los costos. Por consiguiente, el juicio respecto de las repercusiones del trabajo debe ser de importancia fundamental en la selección de los consultores. Esas repercusiones serían mucho mayores en el diseño de ingeniería estructural de una obra importante, o en estudios de política de alcance nacional que, por ejemplo, en el diseño de caminos de acceso. Las consideraciones en cuanto a la calidad deben ser primordiales en el extremo superior de la escala de importancia y la pertinencia de los precios debe ir aumentando hacia el extremo inferior.

2.32 *Grado de comparación.* Las propuestas aceptables que son considerablemente similares en calidad y que se estima llevarán a resultados comparables de consultoría se prestan más a la competencia de precios que las que no lo son. Es más probable que las propuestas se puedan comparar en este sentido en el tipo de trabajo para el que pueden prepararse términos de referencia claros en que se especifiquen en detalle, y dejando poco lugar para una libre interpretación, los resultados previstos de las propuestas aceptables. Estos trabajos son más probablemente de naturaleza técnica sencilla, tales como el diseño de ingeniería, más bien que estudios en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis. Por lo tanto, el grado en que un trabajo puede especificarse de manera que produzca propuestas comparables es un factor importante para determinar la medida en que pueden utilizarse los precios como factor en la selección.

2.33 Ejemplos de trabajos en que es probable que las propuestas sean comparables serían las de una naturaleza técnica claramente definida, como diseños finales rutinarios, supervisión de la construcción y servicios de computación, y trabajos en que los resultados estén claramente identificados, como estudios sísmicos, levantamiento de mapas topográficos, diseño simple de carreteras y reconocimientos aéreos. Ejemplos en el otro extremo de la escala, donde la comparación resulta más difícil, serían los de asesoría en administración, capacitación y estudios sectoriales y de política.

2.34 El grado en que los precios pueden utilizarse como un factor en la selección depende, por tanto, de la complejidad técnica del trabajo a realizar, de sus efectos en el producto final y del grado de comparabilidad de las propuestas. Cuanto más complejo sea el trabajo, más importante es el producto final, y cuanto menos comparables sean las propuestas, menos deben influir los pre-

cios en la selección. En el caso de trabajos difíciles de especificar con precisión, o que se encuentran en el extremo superior de la escala de complejidad, o cuando el producto final es de tal naturaleza que una pequeña disminución de la calidad podría tener un efecto inaceptable en el proyecto, los precios no deben utilizarse como un factor en la selección.

2.35 La decisión acerca de si se han de tomar o no en cuenta los precios debe adoptarse antes de emitir la invitación a presentar propuestas. En los casos en que conviene hacerlo, salvo lo señalado en el párrafo 2.36, el Banco no recomienda ningún método ni procedimiento específico, y se limita a recalcar que los precios como factor de la selección deben utilizarse en forma sensata y cautelosa y no deben socavar la calidad o la relación entre cliente y consultor. La correspondencia apropiada entre precios y calidad técnica debe ser asunto de criterio en cada caso determinado, tomando en cuenta las tres características de los trabajos analizadas anteriormente. Las evaluaciones técnicas y de precios se llevan a cabo en diferentes escalas que no son fácilmente comparables. Una diferencia de 10% en la calidad técnica puede o no equivaler, por ejemplo, a un 20% de reducción de precios, según la naturaleza del cometido y el criterio del cliente. Por consiguiente, en cada caso debe prestarse cuidadosa consideración a las ponderaciones que hayan de asignarse a los factores técnicos y de precios.

2.36 Cuando se toman en cuenta los precios, la evaluación técnica debe llevarse a cabo en forma independiente y libre de la influencia de los precios. Por lo tanto, debe adoptarse un procedimiento de dos etapas, en el que las propuestas técnicas y financieras se presenten separadamente en sobres sellados, o en que las propuestas de precios se presenten en una fecha posterior. En ambos casos, debe darse término a la evaluación técnica antes de examinar las propuestas con indicación de precios.

2.37 Es importante proteger la integridad del procedimiento de dos etapas. Deben adoptarse procedimientos adecuados para asegurar que no se facilite a los evaluadores el acceso a la información sobre precios hasta que se haya dado término a la evaluación técnica, exigiendo que las propuestas de precios permanezcan selladas y que, por ejemplo, se depositen en una oficina gubernamental o de contadores privados. Como parte del examen de los procedimientos propuestos de selección del prestatario (párr. 2.21), el Banco determinará, en los casos en que se toman en cuenta los precios, si se debe adoptar un procedimiento satisfactorio de dos etapas.

2.38 Hay un procedimiento conexo, conocido con el sistema de dos sobres<sup>1</sup>, que se basa en el principio de que los precios deben solicitarse pero no compararse. El Banco no recomienda este procedimiento, ya que hay pocas ventajas y posibles desventajas en solicitar propuestas de precios que no se van a comparar. Sin embargo, en los casos en que se practique este sistema debido a requisitos locales y familiaridad con él, el Banco exige que se incorporen salvaguardias para asegurar que los precios no se comparen, excepto como parte del procedimiento de dos etapas que se describe en los párrafos 2.36 y 2.37.

### *Carta de invitación*

2.39 Dado que la carta de invitación incluye los términos de referencia y el procedimiento de selección, el Banco debe tener la oportunidad de formular comentarios acerca del proyecto de carta antes de que se le dé forma definitiva.

2.40 Una vez que se ha logrado acuerdo entre el prestatario y el Banco acerca de la lista breve de firmas de consultores, se envía una carta de invitación, a veces conocida como solicitud de propuestas, a cada una de las firmas. Fuera de una posible visita al país del prestatario a la zona del estudio, la propuesta del consultor generalmente se basa en la información contenida en la carta de invitación. Es importante que esta información sea lo más completa posible, no sólo para que el consultor pueda preparar una propuesta aceptable, sino también para contribuir a que todas las propuestas presentadas se puedan comparar entre sí. La carta de invitación también debe contener una indicación clara del procedimiento de selección y método de evaluación que el prestatario se propone utilizar. Una vez que se han recibido las propuestas, los prestatarios deben observar procedimientos

<sup>1</sup>En este procedimiento se invita a presentar condiciones técnicas y financieras al mismo tiempo, estas últimas en sobres sellados. Se lleva a cabo la evaluación técnica y se abre únicamente el sobre que contiene las condiciones financieras de la firma mejor clasificada técnicamente. Si las negociaciones con esta firma tienen éxito, todos los demás sobres que contienen condiciones financieras se devuelven sin abrir a las firmas interesadas. Si las negociaciones fracasan, se abre el sobre de la firma que haya obtenido el segundo lugar en la clasificación técnica y se la invita a negociar un contrato. En especial, el sobre que contiene precios de la segunda firma no se deberá abrir hasta que se haya convenido con la primera que no se podrá celebrar el contrato.

des con los indicados en la carta de invitación. En el Anexo I figura una lista detallada de las informaciones que deben figurar en la carta de invitación.

### *Evaluación de las propuestas*

2.41 Normalmente el Banco tiene interés en recibir una copia de la propuesta ganadora y formular comentarios al respecto antes de que el prestatario invite a la firma a negociar un contrato, a fin de asegurarse de la suficiencia del plan de trabajo y del enfoque propuestos, así como de las calificaciones y experiencia del personal asignado al trabajo. En determinados casos el Banco puede tener también interés en examinar el informe de evaluación acerca de todas las propuestas.

2.42 En los casos en que se ha invitado a presentar propuestas a varias firmas, el objetivo primordial de evaluar estas propuestas consiste en elegir la firma que, debido a la calidad de su propuesta, se considera como la mejor calificada para el trabajo propuesto. Un objetivo secundario es determinar los cambios, si los hubiere, en el plan de trabajo de la firma o en su personal, que deberán analizarse en el curso de las negociaciones.

2.43 El proceso de evaluación deben empezar lo antes posible una vez recibidas todas las propuestas, y un comité de evaluación usualmente lleva a cabo la evaluación, como se señala en la carta de invitación (párr. 2.40). Particularmente si los precios son un factor en el proceso de selección, debe seguirse el procedimiento de dos etapas (párrs. 2.36 y 2.37). La firma que obtenga la clasificación más alta, tomando todos los factores en consideración, debe ser invitada a negociar un contrato para llevar a cabo el trabajo.

### *El contrato*

2.44 El Banco examina el contrato negociado entre el prestatario y la firma seleccionada, y formula comentarios al respecto con anterioridad a la firma del mismo. El contrato, al igual que cualquier modificación sustancial del mismo, debe ser satisfactorio para el Banco. En forma más general, el Banco se reserva el derecho a no financiar un contrato cuando: i) los consultores no han sido seleccionados de acuerdo con procedimientos sustancialmente conformes con los convenidos entre el Banco y el prestatario; ii) las calificaciones de los consultores no son satisfactorias para el Banco, o iii) los términos y condiciones del contrato no son satisfactorios para el Banco.

### *Negociaciones*

2.45 Tras la decisión acerca de la propuesta ganadora, se invita a la firma seleccionada a negociar un contrato con el prestatario. El Banco recomienda que las deliberaciones respecto al plan de trabajo, el personal, los insumos del prestatario y la forma del contrato propuesto tengan lugar antes que las negociaciones financieras.

2.46 La sustitución de personal de una firma de consultores no es conveniente en ningún momento y en especial entre el recibo de la propuesta y el comienzo de los trabajos en el terreno. Sin embargo, si la validez de la propuesta ha caducado, la sustitución de personal puede discutirse durante las negociaciones. Si durante la realización de un trabajo es necesaria la sustitución debido a mala salud, o si uno o más funcionarios resultan ser inapropiados, el consultor debe someter otro personal recomendable a la aprobación del prestatario. El Banco desea asegurarse de la idoneidad del personal reemplazante en cargos clave.

2.47 Las negociaciones financieras deben comenzar preferentemente con una aclaración de la obligación tributaria del consultor en el país (si la hubiere) y de la manera como se incorporará esta obligación en el contrato. Si bien la conducción de las negociaciones no se analiza en estas Normas, hay algunas prácticas que el Banco no considera favorables a los intereses del proyecto. Las negociaciones sobre precios son corrientes en los casos en que la selección se ha hecho sobre una base técnica. Cuando los precios han sido un factor en la selección, normalmente hay pocas posibilidades de reducirlos y es probable que cualquier negociación en este sentido sea a expensas de la calidad del trabajo. En los casos en que la mejor propuesta en el aspecto técnico no es la de precio más bajo, es impropia la práctica de dar la mejor propuesta al proponente del precio más bajo y pedirle que la adapte a su precio bajo, o pedir a la firma que ha presentado la mejor propuesta técnica que realice el trabajo al precio más bajo. Otra práctica que no favorece la consideración debida a la calidad es la de negociar con más de una firma al mismo tiempo. Si bien debe haber cierta flexibilidad en los planes de trabajo, no deben efectuarse reducciones importantes en los aportes de trabajo que se han convenido previamente como convenientes para la tarea con el objeto de cumplir con el presupuesto. El Banco no aprueba contratos que son resultado de prácticas que ponen en peligro el éxito del trabajo.



### *Notificación a las firmas no favorecidas*

2.48 Con prontitud después de terminadas las negociaciones con la firma seleccionada, el prestatario debe notificar a las demás firmas de la lista breve que sus propuestas no han tenido éxito.

### *Anuncio de la adjudicación del contrato*

2.49 Una vez que un contrato en que el Banco tiene interés ha sido adjudicado a una firma de consultores, el prestatario informará con prontitud al Banco para que éste pueda anunciar la adjudicación o hacer los arreglos para su publicación, si el valor del contrato es superior al equivalente de USS500.000.

### *Tipos y disposiciones del contrato*

2.50 Existen varios tipos básicos de contratos que se utilizan para los servicios de consultores. Normalmente debe decidirse desde el comienzo el tipo de contrato que se adoptará, e incluir un borrador de este contrato en la carta de invitación (Anexo I). Salvo el caso de trabajos que se contratan directamente con el Banco, el Banco no tiene un contrato modelo "aprobado"<sup>1</sup>. En el Anexo II se presenta una breve descripción de cuatro de los tipos más corrientes de contratos, junto con los comentarios del Banco.

### *Contribución del Gobierno*

2.51 En el contrato se detallarán los datos, servicios y personal que el Gobierno proporcionará. Esta contribución normalmente incluye oficinas, servicios públicos, materiales, vehículos (con sus conductores y servicio de mantenimiento) y personal, y puede incluir viviendas. El contrato debe indicar qué otras medidas pueden adoptar los consultores si algunos de los elementos no pueden proporcionarse o tienen que retirarse durante la realización del trabajo.

2.52 Normalmente el Gobierno asigna también parte de su propio personal profesional a la realización del trabajo propuesto. Se requiere personal profesional para supervisar el trabajo del consultor de acuerdo con el contrato, proporcionar enlace entre el consultor y los organismos gubernamentales y, a través de sus oficinas,

<sup>1</sup>Sin embargo, el Banco ha sido consultado en la preparación del "Modelo del Formulario Internacional para Acuerdo entre Cliente e Ingeniero Consultor" publicado por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), y no objeto su utilización

asesorar en la recopilación de datos. También puede examinar y analizar con el consultor los resultados y recomendaciones que hayan de incluirse en los informes finales.

2.53 Si bien todo el personal profesional del prestatario puede adquirir experiencia a través del contacto diario con el equipo de expertos del consultor, es posible relevar a algunos funcionarios temporalmente de sus funciones e incorporarlos al equipo del consultor para que reciban capacitación en algún campo específico (párrs. 2.56-2.59). Este grupo de profesionales se conoce comúnmente como personal de contraparte.

2.54 Si bien el Banco apoya decididamente la participación del personal de contraparte, algunos aspectos deben discutirse antes de que se llegue a un acuerdo específico respecto al nivel, el número y las responsabilidades de tales funcionarios. Esos aspectos comprenden lo siguiente: a) las responsabilidades del personal de contraparte en relación con las responsabilidades que figuran en el contrato de la firma de consultores; b) el grado en que este personal está relevado de sus funciones corrientes; c) la medida en que dicho personal puede ajustarse al programa propuesto de trabajo del consultor; d) los arreglos para reemplazar al personal de contraparte que resulte inadecuado, y e) los gastos en el transporte y por concepto de viajes del personal de contraparte.

2.55 Además del personal profesional de contraparte, con frecuencia los organismos gubernamentales pueden suministrar servicios de secretaría, administrativos y técnicos en apoyo de la firma de consultores, lo que puede reducir considerablemente el costo de su contrato. Cuando se proporcionan estos servicios de apoyo, habitualmente pasan a formar parte integral del programa de trabajo de la firma de consultores y deben estar bajo su control y dirección.

### *Capacitación*

2.56 Es la política del Banco apoyar el fortalecimiento de las capacidades del personal nacional en los países prestatarios promoviendo la transferencia de tecnología—conocimientos y destrezas—a los profesionales del país ocupados en proyectos que el Banco ayuda a financiar. Las firmas internacionales de consultores contratadas por el prestatario pueden desempeñar una provechosa función en estas actividades de capacitación.

2.57 Para que un programa de capacitación sea eficaz, se requiere un esfuerzo concertado del prestatario y el consultor, que comienza con el diseño del programa y

continúa durante su ejecución hasta la evaluación final del trabajo realizado. Dos son los factores especialmente decisivos. El primero es la disposición del prestatario a seleccionar profesionales del país calificados para la capacitación, ponerlos en disponibilidad mientras dure el programa y ofrecerles oportunidades apropiadas de utilizar los conocimientos adquiridos en el futuro, después de la partida del consultor. El otro factor es la disposición del consultor a reconocer la función de capacitación como una obligación separada y distinta de los demás servicios que debe prestar, y prever posibles conflictos de tiempo y personal entre ambas exigencias en competencia. Los dos factores deben abordarse mediante la planificación anticipada y el suministro de financiamiento y tiempo suficientes para el programa de capacitación.

2.58 Los funcionarios de contraparte gubernamentales y, en el caso de operaciones conjuntas, el personal de las firmas de consultores del país, pueden recibir capacitación dentro del cometido de un consultor internacional. En ambos casos, los objetivos del programa de capacitación deben incluirse en los términos de referencia que se envían a los consultores con la invitación a presentar propuestas y, en el curso de las negociaciones del contrato, el programa debe definirse con respecto a quienes impondrán la capacitación y quienes la reciben, los conocimientos que se han de transmitir y la duración del programa.

2.59 Puesto que la capacitación tiene costos en dinero y en tiempo, el presupuesto para el programa de capacitación debe estar incluido en el contrato del consultor. El Banco está dispuesto a considerar la posibilidad de financiar el costo adicional de estos programas de capacitación como parte del costo total del contrato.

#### *Normas y procedimientos, en casos excepcionales*

2.60 La participación del Banco en la selección de consultores por los prestatarios en medida mayor de la antes descrita tiene lugar solamente en casos excepcionales en que el Banco lo considera justificado debido a las circunstancias especiales del caso. El solo deseo de un prestatario de recibir asistencia del Banco no es razón suficiente para que éste intervenga más directamente en la selección. En estos casos, si se le solicita, el Banco puede considerar la posibilidad de proporcionar la asistencia necesaria.

2.61 Cuando un prestatario no puede preparar una lis-

ta breve y solicita por escrito al Banco que le proporcione una lista breve de consultores para trabajos en un proyecto financiado por él, sólo entonces y en forma excepcional, el Banco está dispuesto a proporcionar dicha lista<sup>1</sup>. La lista sugerida no debe considerarse de ninguna manera excluyente, y el prestatario puede suprimir o agregar los nombres que desee; sin embargo, de conformidad con el párrafo 2.13, la lista breve definitiva debe ser aprobada por el Banco. Si bien, hasta donde puede estimarse por las informaciones contenidas en los archivos del Banco, las firmas sugeridas pueden parecer capaces de llevar a cabo el trabajo de que se trate, la entrega de la lista no representa un respaldo oficial a ninguno de los consultores y el Banco no asume responsabilidad alguna por la calidad de su trabajo. En casos muy especiales, el Banco puede proporcionar asistencia en todas las etapas de selección enumeradas en el párrafo 2.02.

#### *Supervisión de los servicios de consultoría*

2.62 Cuando los prestatarios celebran contratos con firmas de consultores, la supervisión de la labor de éstas es de su exclusiva responsabilidad. No obstante, como parte de sus actividades de preparación y supervisión del proyecto, el personal del Banco examina periódicamente el progreso del trabajo de los consultores para cerciorarse de que avanza de conformidad con los términos de referencia y según el programa. Sin asumir las responsabilidades respectivas del consultor ni del prestatario, el personal del Banco, en el curso de su trabajo relativo al proyecto, efectúa comprobaciones al azar de las actividades más importantes, incluidos los cálculos del diseño y los resultados de las pruebas, para asegurarse de que el trabajo se lleva a cabo de manera técnicamente correcta y se basa en datos aceptables. Cuando sea apropiado, el personal del Banco puede tomar parte en deliberaciones entre el prestatario y los consultores y, si es necesario, ayudar al prestatario a resolver problemas. En los casos en que una parte importante del trabajo de preparación del proyecto se realiza en la oficina principal del consultor, el personal del Banco podrá, con la aprobación del prestatario, visitar estas oficinas con objeto de examinar el trabajo del consultor.

<sup>1</sup>Los representantes de los prestatarios pueden usar el archivo de firmas consultoras del Banco para preparar sus propias listas (párr. 1.17).

### PARTE III FIRMAS DE CONSULTORES CONTRATADAS POR EL BANCO COMO ORGANISMO DE EJECUCION

3.01 Como se señaló en el párrafo 1.05, el Banco celebra contratos directamente con firmas de consultores en proyectos en los que él actúa como organismo de ejecución del PNUD. Los procedimientos de selección que sigue el Banco en estos casos son básicamente los mismos que se describen en la Parte II para firmas de consultores contratadas por los prestatarios. Los términos de referencia del trabajo por ejecutar y la lista breve de firmas son preparados por el personal del Banco en consultas con los organismos gubernamentales interesados, y su versión final se acuerda con el gobierno. Dado que la mayoría de los trabajos en los que el Banco es organismo de ejecución son del tipo en que no es apropiado utilizar los precios como un factor en la selección, normalmente el Banco solicita propuestas sin indicación de precios. Tras la evaluación del Banco, un representante autorizado del gobierno receptor habitualmente participa en las negociaciones con la firma seleccionada con miras a llegar a una comprensión cabal de todas las partes con respecto al trabajo por efectuar, con inclusión del acuerdo sobre los servicios "en especie" y las instalaciones que el gobierno proporcionará.

3.02 El Banco es responsable de supervisar las firmas de consultores que contrata en su calidad de organismo de ejecución. Sin embargo, a menudo el Banco y el gobierno convienen en que este último vigile el trabajo del consultor en el terreno. Asimismo, el gobierno comúnmente examina las facturas por los servicios en el terreno cumplidos por el consultor antes de presentarlas al Banco.

3.03 El Representante Residente del PNUD en el país en el que se ha de realizar el trabajo tiene la responsabilidad de vigilar, en nombre del Administrador del PNUD, la marcha de los trabajos financiados por ese Programa. A fin de facilitar esta labor, espera que los consultores mantengan contacto con el Representante Residente y le proporcionen una copia de cada informe que se prepare. Sin embargo, dicho Representante no está facultado para actuar en nombre del Banco ni para dar instrucciones a los consultores sobre asuntos relativos a su contrato con él.

3.04 Los estudios financiados por el PNUD son otros exámenes periódicos que realizan conjuntamente representantes del gobierno, del PNUD y del Banco. En estas ocasiones, en vista del progreso y los resultados del estudio hasta la fecha, puede efectuarse cualquier ajuste necesario en su alcance, plan de trabajo y presupuesto.

### PARTE IV FIRMAS DE INGENIERIA

4.01 Un tipo especial de firma de consultores proporciona, individualmente o en asociación con otras firmas, la gama de servicios que se requieren para idear, diseñar, administrar la ejecución y poner en funcionamiento complejas plantas industriales y metalúrgicas que normalmente son de gran intensidad de capital. Estas organizaciones, por lo general de gran envergadura, a menudo se conocen como firmas de ingeniería o contratistas de ingeniería. Los servicios que ofrecen pueden incluir algunos o todos los siguientes: definición del alcance del proyecto, selección del proceso de producción, suministro de licencias y tecnología, diseño del proceso, diseños finales, adquisiciones, inspección, administración de la construcción, constitución de garantías respecto al cumplimiento del proyecto total, asesoría en la puesta a marcha y operaciones iniciales, y contratación y capacitación de personal. Además, estas firmas pueden ser dueñas de la licencia del proceso o los procesos propuestos. Muchas de ellas también llevan a cabo contratos de construcción, fabricación e instalación; sin embargo, en proyectos financiados por el Banco, están restringidas ya sea a proporcionar servicios o a llevar a cabo la construcción o el suministro de artículos o ambas cosas. Esta restricción no se aplica a los contratos "llave en mano" (párr. 1.09) ni a los casos en que se requieren determinados equipos y materiales esenciales patentados o de marca registrada. Los procedimientos para seleccionar este tipo de firmas se analizan en esta sección separadamente, pues es normal que el Banco estipule procedimientos para su selección que son más detallados que los relativos a otras firmas de consultores.

4.02 Si bien las etapas en la selección de estas firmas son similares a las que se utilizan para seleccionar otros consultores (párr. 2.02), el Banco participa más activamente en ellas, y de ordinario se requiere su aprobación en cada etapa. Como en el caso de otros consultores, el Banco, cuando se le solicita, ayuda a redactar los términos de referencia de sus servicios y aprueba la versión

final, junto con el costo estimado de los mismos. Normalmente se invita a varias firmas a presentar propuestas y la preparación de la lista breve es un proceso riguroso. En primer lugar, el Banco puede exigir que el prestatario anuncie internacionalmente el trabajo que se desea realizar, invitando a firmas apropiadas a enviar cartas en que expresen su interés, junto con sus calificaciones. Utilizando la información suministrada por las firmas, el prestatario lleva a cabo un proceso cuidadoso de selección para obtener una lista breve, empleando criterios que se han analizado y convenido previamente con el Banco. La lista breve definitiva contiene sólo firmas que, según las informaciones disponibles, se consideren capaces de presentar propuestas que probablemente serán aceptables. Esta lista final, que de costumbre se limita a entre tres y seis firmas, se analiza y conviene con el Banco. En casos especiales, por ejemplo cuando existe una buena relación entre el prestatario y la firma de ingeniería, y con sujeción a la aprobación previa del Banco, el prestatario puede dirigirse a una sola firma.

4.03 El proyecto de carta de invitación, que incluye los procedimientos de evaluación y selección convenidos, está sujeto a la aprobación del Banco antes de que la carta se envíe a las firmas que figuran en la lista breve. Dado que las propuestas son complejas y con frecuencia su preparación requiere considerables labores de ingeniería, se da más tiempo para la presentación de las propuestas que en la mayoría de los trabajos de consultoría. Ordinariamente las propuestas contienen una descripción detallada del proyecto, con todas las plantas, equipos y materiales necesarios, el método de construcción, la definición de los subcontratos, el calendario de ejecución, las garantías y responsabilidades respecto a insumos y productos importantes, los costos de capital y funcionamiento, la administración del proyecto, la capacitación y la asistencia en la puesta en marcha y una descripción de todos los servicios ofrecidos por la firma.

4.04 Es corriente que se invite a presentar propuestas con indicación de precios y se adopte un procedimiento de evaluación de dos etapas semejante al utilizado para la evaluación de propuestas con indicación de precios de otros consultores. Sin embargo, en este caso la evaluación técnica va seguida de una comparación de precios que comprende no sólo el costo de los servicios profesionales de la firma, sino también el costo estimado de la planta propuesta, su funcionamiento y el valor de su producción, tomando en cuenta factores tales como bonificaciones o cláusulas penales, las garantías que la firma

puede proporcionar y las responsabilidades que está dispuesta a aceptar.

4.05 La evaluación de propuestas es una tarea de gran importancia que requiere considerable participación de profesionales. Después que se han abierto las propuestas técnicas, el prestatario puede invitar a las firmas a aclarar y posiblemente modificar sus propuestas. Si esto da por resultado cambios en las propuestas técnicas, se debe permitir que las firmas presenten propuestas complementarias de precios. Tanto las propuestas originales como las complementarias se abren y todos los elementos de costos y beneficios que puedan expresarse en términos monetarios se reducen a su valor actual. A los elementos que no pueden expresarse de esta manera se les adjudican puntos y se incorporan en la clasificación final mediante ponderaciones que han sido previamente especificadas en el método convenido de evaluación. Esta clasificación final, junto con el informe de evaluación, la propuesta ganadora y la adjudicación recomendada por el prestatario, se envían al Banco para su examen y aprobación de la firma recomendada. Puede ocurrir que el Banco desee examinar todas las propuestas, y normalmente esperará que el prestatario seleccione la firma que ha obtenido la clasificación más alta.

4.06 Los procedimientos de selección de la firma de ingenieros, las calificaciones de la firma y los términos y condiciones del contrato entre el prestatario y dicha firma, así como cualquier modificación sustancial del contrato, deben ser satisfactorios para el Banco. El Banco se reserva el derecho de no financiar un contrato en los casos en que: i) la firma no ha sido seleccionada de conformidad con procedimientos sustancialmente de acuerdo con los convenidos entre el Banco y el prestatario; ii) las calificaciones de la firma no son satisfactorias para el Banco, o iii) los términos y condiciones del contrato no son satisfactorios para el Banco.

## PARTE V CONSULTORES A TITULO PERSONAL CONTRATADOS POR LOS PRESTATARIOS

5.01 El interés del Banco en los servicios de consultores a título personal es semejante a su interés cuando se contratan firmas de consultores, vale decir, que las personas que el prestatario se propone contratar tengan experiencia y sean capaces y que sus términos y condiciones de empleo sean aceptables para el Banco. Sin embar-

go, los procedimientos de selección comúnmente son menos formales, y el Banco sólo exige la aprobación de los términos de referencia y las calificaciones y condiciones de empleo de los consultores antes de que se negocie y firme un acuerdo (o contrato).

5.02 Ordinariamente se emplean consultores independientes para tareas en las cuales: a) no se requieren equipos de personal; b) no se necesita personal profesional adicional externo, y c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Cuando se ha de emplear a tres o más personas, la coordinación, la administración y la responsabilidad colectiva pueden resultar difíciles. En estos casos, el Banco normalmente aconseja que se contrate una firma de consultores.

5.03 De vez en cuando funcionarios de una firma de consultores pueden trabajar en calidad de consultores independientes. En tales casos, aunque el acuerdo contractual se celebra normalmente con la firma que proporciona la persona designada, es habitual que sea la persona misma, y no la firma, la que se responsabiliza por la calidad del trabajo y, a menos que se especifique en el acuerdo y se incluya como parte del costo, no se prevé apoyo profesional de la oficina central de la firma. El mismo requisito de imparcialidad profesional se aplica a esta firma en la forma analizada en el párrafo 1.08.

5.04 Los especialistas independientes son menos conocidos que las firmas de consultores. Por consiguiente, los prestatarios pueden tener dificultades en contratar personas adecuadas para los trabajos financiados por el Banco. Por tanto, en casos excepcionales y en condiciones análogas a las señaladas en los párrafos 2.60 y 2.61, el Banco está dispuesto a ayudar en su selección.

## CARTA DE INVITACION A LOS CONSULTORES

1. Cuando el Banco examina la carta de invitación enviada a los consultores para que presenten propuestas, procura asegurarse de que incluya informaciones suficientes sobre los siguientes aspectos del trabajo:

- i) Una descripción muy breve del trabajo a realizar.
- ii) Una lista de apéndices a la carta, que incluye los términos de referencia, un proyecto del contrato que se utilizará<sup>1</sup> e informaciones complementarias respecto a lo que se prevé que comprenderán las propuestas, con una muestra de curriculum vitae, etc.
- iii) Si el trabajo es de considerable valor y se invita a participar a consultores extranjeros, una declaración según la cual el consultor debe visitar el país del proyecto, y los nombres de los funcionarios con quienes debe reunirse el representante del consultor.
- iv) Detalles del procedimiento de selección que se utilizará, incluidas las categorías de la evaluación técnica y una indicación de la ponderación que se ha de dar a cada una. Si los precios han de ser un factor en el proceso de selección, señalar la base sobre la que se tomarán en cuenta.
- v) Una estimación indicativa del nivel de necesidades de personal que ha de requerir el consultor en términos de meses-hombre o, en los casos en que el precio no es un factor en la selección, el presupuesto del trabajo o, con respecto a servicios arquitectónicos, el costo estimado de la instalación que se ha de diseñar.
- vi) Detalles y situación de cualquier financiamiento externo pertinente.
- vii) La información de carácter financiero y de otra índole que se exigirá a la firma seleccionada durante la negociación del contrato.
- viii) El tiempo previsto para la presentación de propuestas (normalmente alrededor de 45 días).

<sup>1</sup>Si bien el envío de un proyecto de contrato debe ser el procedimiento normal, en los casos en que no lo haya o por alguna razón no pueda prepararse, debe señalarse en la carta el tipo de contrato que se adoptará.

- ix) Referencia a cualesquiera leyes del país que puedan ser especialmente pertinentes al contrato del consultor propuesto.
- x) Una declaración en la que se informa al consultor que cualquier firma manufacturera o constructora con la cual estuviere asociado no podrá participar en un proyecto que sea el resultado del trabajo de consultoría o esté relacionado con él.
- xi) El método según el cual se presentará la propuesta, que incluye, si se solicitan propuestas con indicación de precios, el requisito de que las propuestas técnicas y de precios vengan selladas y se presenten separadamente, de tal manera que se asegure que la evaluación técnica se lleve a cabo sin la influencia de los precios.
- xii) Una solicitud de que la firma invitada informe por cable: a) el acuse de recibo de la carta de invitación; b) si presentará una propuesta, y c) si va a presentar la propuesta, la fecha y modalidad de envío.
- xiii) El número de firmas que se invita a presentar propuestas, y preferentemente sus nombres.
- xiv) El período durante el cual se considerarán válidas las propuestas de los consultores, normalmente entre 60 y 90 días, y durante el cual los consultores se comprometen a mantener, sin efectuar cambios, el personal propuesto (incluidas las personas mencionadas por su nombre) y, si se ha presentado una propuesta con indicación de precios, los valores unitarios y el precio total propuestos.
- xv) La fecha en que se espera que el consultor iniciará sus labores.
- xvi) Una declaración en que se señale si el contrato con la firma y el personal de la misma estarán exentos de impuestos; de no estarlo, deberá indicarse la probable carga tributaria o la fuente de información para obtener estos datos; si se invita a propuestas con indicación de precios, señalar si los honorarios del consultor deben incluir una cantidad para cubrir los impuestos.
- xvii) Si no se han incluido en los términos de referencia, detalles de los servicios, instalaciones, equipo y personal que proporcionará el prestatario.

## TIPOS DE CONTRATOS Y ALGUNAS DISPOSICIONES PRINCIPALES

1. En este Anexo se analizan brevemente cuatro tipos básicos de contratos de consultoría, las disposiciones relativas a asignaciones para imprevistos y ajustes de precios, pagos y garantías, y responsabilidad profesional.

### *Contratos por meses-hombre<sup>1</sup> (o con base en el tiempo)*

2. Este tipo de contrato se utiliza mucho en estudios generales de planificación y de factibilidad, para trabajos de diseño, diseños finales y supervisión de la construcción, y en trabajos de asistencia técnica. El Banco lo utiliza en la mayoría de los trabajos que se realizan directamente para él y, en casos apropiados, alienta a los prestatarios a emplearlo. Los pagos se basan en tarifas convenidas basadas en el tiempo más dietas para el personal (que normalmente figuran por su nombre en el contrato) y en rubros reembolsables. La tarifa basada en el tiempo, que por lo general es de meses-hombre, incluye sueldos, gastos sociales, gastos generales de la firma, honorarios o utilidades y por lo general una asignación por trabajo en el exterior. Ordinariamente, el precio del contrato comprende una asignación para imprevistos que incluye trabajos inesperados y ajustes de precios dentro de un límite máximo global de precio.

### *Contratos a suma alzada*

3. Los contratos a suma alzada se utilizan principalmente en trabajos de diseños finales, por lo general en el sector industrial. Difieren de los contratos por meses-hombre o de los basados en el costo más honorarios fijos en que, una vez convenida la suma alzada, no se exige que haya correspondencia entre los pagos y los insumos. Los pagos normalmente se hacen según algún programa convenido de tiempo o de la marcha del proyecto. Los contratos a suma alzada por lo común se negocian ya sea sobre la base de los aportes estimados de personal y de otros elementos, o según porcentajes que son las normas

<sup>1</sup>La expresión "mes-hombre" es de uso corriente en los contratos de consultores, pero el personal puede estar compuesto por hombres o mujeres o por personas de ambos sexos.

habituales para el tipo determinado de trabajo. La suma alzada normalmente se fija con respecto a la duración total del contrato.

#### *Contratos a porcentaje*

4. En los contratos a porcentaje se relaciona directamente el costo de los servicios de los consultores con los de construcción del proyecto y son semejantes a los contratos a suma alzada en el sentido de que, una vez convenido el porcentaje, no se exige la comparación entre los insumos y los pagos. Los contratos se negocian sobre la base de normas de trabajo o escalas de honorarios profesionales, o ambas cosas. Este tipo de contrato es corriente en los trabajos de arquitectura, y algunas asociaciones profesionales de ingenieros también lo recomiendan en relación con los diseños de ingeniería.

5. El Banco no recomienda la celebración de contratos de consultoría basados en un porcentaje del costo efectivo de la construcción, dado que, en realidad, son abiertos y pueden desfavorecer la preparación de diseños innovadores y que reduzcan los costos. Lo más aceptable es que el monto del contrato (o una parte importante de él) se base en un porcentaje del costo estimado y no del costo efectivo, y que se lo trate como un contrato a suma alzada.

#### *Contratos al costo más honorarios fijos*

6. Los contratos al costo más honorarios fijos generalmente se asocian con los trabajos de preparación y puesta en marcha de proyectos industriales y de ingeniería de procesos. Los costos son los de personal y los materiales que se prevé necesitará el ingeniero contratista para llevar a cabo sus labores; además, hay un calendario fijo para la terminación del trabajo. Los honorarios consisten en el monto negociado entre la firma y el prestatario teniendo en cuenta los conocimientos técnicos y las necesidades de personal administrativo y de tiempo. El contrato es semejante a uno por meses-hombre, salvo que los honorarios se separan y se pagan según un programa o de acuerdo con metas de progreso de los trabajos. Sin embargo, a diferencia del contrato por meses-hombre, si el consultor y el cliente convienen en que se requiere personal adicional para terminar el cometido dentro del plazo fijado, normalmente se pagan al consultor sólo los mayores costos, sin honorarios o utilidades adicionales.

#### *Reajustes de precios*

7. Los contratos con firmas de consultores deben incluir disposiciones relativas a ajustes de precios. Estos normalmente se requieren para reajustar los valores basados en el tiempo a fin de reflejar los aumentos (o disminuciones) de sueldos del personal debidos a cambios en el costo de vida tanto en el país de origen del consultor como en el del prestatario. Normalmente debe incluirse una disposición de este tipo en contratos de más de un año de duración. Sin embargo, en contratos relativamente cortos hasta de dos años, puede efectuarse una estimación de los ajustes de precios respecto al segundo año e incorporarse en los valores fijos que se aplicarán para el periodo de dos años. Otra posibilidad, en contratos de más de dos años de duración, es que se estipule un examen anual y la posible modificación de los costos del contrato. Esta modificación deberá basarse en índices oficiales apropiados o pruebas documentales aceptables, o en ambas cosas. En la modificación calculada sobre valores por meses-hombre normalmente deben incorporarse los índices apropiados respecto a los pagos tanto en divisas como en moneda nacional. Dichas modificaciones de costumbre se aplican a la totalidad del valor por meses-hombre y a los costos de subsistencia en el país y otros apropiados. En el curso de las negociaciones del contrato, debe llegarse a un acuerdo respecto a un método equitativo de prever los ajustes de precios, incluida la conveniencia de los índices propuestos y la fórmula que se ha de utilizar.

#### *Asignación para imprevistos*

8. La asignación para imprevistos debe incorporarse en el contrato del consultor y cubrir el costo de trabajos adicionales inesperados, así como cualquier aumento de costos debido a ajustes de precios. Con respecto a trabajos inesperados, esta asignación es utilizable a discreción del prestatario y la firma sólo podrá retirar sumas de ella con el acuerdo del prestatario. La inclusión de esta asignación para imprevistos puede obviar dificultades que de lo contrario tendrían los prestatarios para obtener fondos si se precisa trabajo adicional de la firma de consultores. La asignación para imprevistos debe cubrir también cualquier costo adicional debido a la aplicación de las disposiciones contractuales relativas a ajustes de precios.

#### *Disposiciones sobre los pagos*

9. Debe llegarse a un claro entendimiento en el curso

negociar un contrato con poca o ninguna pérdida financiera para el prestatario. La solicitud de fianzas de licitación también aumenta el costo general de los servicios de consultores, toda vez que, a la larga, ellos deben recuperar de los clientes (incluidos los prestatarios del Banco) el costo de tales fianzas. Sin embargo, si se exigen estas fianzas, deben ser de naturaleza tal que durante las negociaciones entre el prestatario y el consultor el hecho de no llegar a un acuerdo sobre el costo de los servicios no sea justificación para exigir su pago.

13. Las garantías de cumplimiento por servicios de consultoría son también costosas, y salvo en el caso de los contratos con las firmas de ingenieros que se analizan en la Parte IV, difíciles de obtener. Por lo general, no pueden obtenerse para la mayoría de los consultores de países en desarrollo, con lo cual se produce una discriminación contra estos consultores. Si se exigen estas garantías: a) su costo debe incluirse como parte del costo total del contrato del consultor, y b) no deben ser de tipo unilateral, "a la vista", y su efectividad debe estar sujeta a fallo o arbitraje.

14. Tampoco es conveniente la deducción de dineros que se retienen de los pagos mensuales, pues esto aumenta el costo de los servicios de consultoría sin que necesariamente influya en el trabajo diario del consultor. Sin embargo, con objeto de mantener cierto control respecto al cumplimiento del contrato, el pago final que se adeude al consultor puede retenerse hasta que el trabajo esté terminado satisfactoriamente y de acuerdo con el contrato. No obstante, el pago final sólo debe retenerse por el no cumplimiento del contrato y no, por ejemplo, debido a que las recomendaciones del consultor no concuerdan con las opiniones del prestatario.

#### *Responsabilidad profesional*

15. Los contratos con los consultores normalmente deben contener cláusulas en que se especifique el tipo y las condiciones de la cobertura de la responsabilidad profesional que mantendrán.





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

#### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **NORMAS, ADQUISICIONES CON PRESTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS DE LA AIF**



© 1995

Publicado en 1995

Banco Internacional de Reconstrucción y  
Fomento/BANCO MUNDIAL

1818 H Street, N W

Washington, D.C. 20433, EE.UU

Reservados todos los derechos

# INDICE

	Página
I. Introducción . . . . .	1
1.1 Propósito . . . . .	1
1.2 Consideraciones generales . . . . .	2
1.5 Aplicabilidad de las Normas . . . . .	3
1.6 Elegibilidad . . . . .	4
1.9 Contratación anticipada y financiamiento retroactivo . . . . .	6
1.10 Asociaciones en participación o grupos . . . . .	6
1.11 Examen por el Banco . . . . .	7
1.12 Adquisiciones reservadas . . . . .	7
1.13 Adquisiciones viciadas . . . . .	7
1.14 Referencias al Banco . . . . .	8
II. Licitación pública internacional . . . . .	9
A. Generalidades . . . . .	9
2.1 Introducción . . . . .	9
2.2 Tipo y monto de los contratos . . . . .	9
2.6 Licitación en dos etapas . . . . .	11
2.7 Notificación y publicidad . . . . .	11
2.9 Precalificación de licitantes . . . . .	13
B. Documentos de licitación . . . . .	14
2.11 Generalidades . . . . .	14
2.13 Validez de las ofertas y garantía de seriedad . . . . .	15
2.15 Idiomas . . . . .	16
2.16 Claridad de los documentos de licitación . . . . .	16
2.19 Normas técnicas . . . . .	17
2.20 Uso de marcas comerciales . . . . .	17
2.21 Precios . . . . .	18
2.24 Ajustes de precios . . . . .	19
2.26 Transporte y seguro . . . . .	20
2.28 Disposiciones monetarias . . . . .	21
2.29 Moneda de las ofertas . . . . .	21

# INDICE

	Página
I. Introducción . . . . .	1
1.1 Propósito . . . . .	1
1.2 Consideraciones generales . . . . .	2
1.5 Aplicabilidad de las Normas . . . . .	3
1.6 Elegibilidad . . . . .	4
1.9 Contratación anticipada y financiamiento retroactivo . . . . .	6
1.10 Asociaciones en participación o grupos . . . . .	6
1.11 Examen por el Banco . . . . .	7
1.12 Adquisiciones reservadas . . . . .	7
1.13 Adquisiciones viciadas . . . . .	7
1.14 Referencias al Banco . . . . .	8
II. Licitación pública internacional . . . . .	9
A. Generalidades . . . . .	9
2.1 Introducción . . . . .	9
2.2 Tipo y monto de los contratos . . . . .	9
2.6 Licitación en dos etapas . . . . .	11
2.7 Notificación y publicidad . . . . .	11
2.9 Precalificación de licitantes . . . . .	13
B. Documentos de licitación . . . . .	14
2.11 Generalidades . . . . .	14
2.13 Validez de las ofertas y garantía de seriedad . . . . .	15
2.15 Idiomas . . . . .	16
2.16 Claridad de los documentos de licitación . . . . .	16
2.19 Normas técnicas . . . . .	17
2.20 Uso de marcas comerciales . . . . .	17
2.21 Precios . . . . .	18
2.24 Ajustes de precios . . . . .	19
2.26 Transporte y seguro . . . . .	20
2.28 Disposiciones monetarias . . . . .	21
2.29 Moneda de las ofertas . . . . .	21

© 1995

Publicado en 1995

Banco Internacional de Reconstrucción y

Fomento/BANCO MUNDIAL

1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433, EE.UU.

Reservados todos los derechos

2.31	Conversión de monedas para la comparación de las ofertas	22
2.32	Moneda de pago	22
2.34	Condiciones y métodos de pago	23
2.37	Condiciones contractuales	24
2.38	Garantía de cumplimiento	24
2.40	Ciáusulas sobre liquidación por daños y perjuicios y bonificaciones	25
2.41	Fuerza mayor	26
2.42	Leyes aplicables y arreglo de diferencias	26
C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato		
		26
2.43	Plazo para la preparación de las ofertas	26
2.44	Procedimientos para la apertura de las ofertas	27
2.45	Aclaraciones o modificaciones de las ofertas	27
2.46	Confidencialidad	28
2.47	Análisis de las ofertas	28
2.48	Evaluación y comparación de las ofertas	28
2.54	Preferencias nacionales	30
2.56	Prórroga de la validez de las ofertas	31
2.57	Poscalificación de los licitantes	32
2.58	Adjudicación del contrato	32
2.59	Rechazo de todas las ofertas	32
D Licitación pública internacional modificada		
		34
2.63	Operaciones de desemboiso rápido	34
2.65	Adquisición de productos	34
III. Otros procedimientos de adquisición		
		36
3.1	Generalidades	36
3.2	Licitación internacional limitada	36
3.3	Licitación pública nacional	37
3.5	Comparación de precios (internacionales y nacionales)	38
3.7	Contratación directa	38
3.8	Construcción por administración	39

	la comparación de las ofertas . . . . .	22
2.32	Moneda de pago . . . . .	22
2.34	Condiciones y métodos de pago . . . . .	23
2.37	Condiciones contractuales . . . . .	24
2.38	Garantía de cumplimiento . . . . .	24
2.40	Cláusulas sobre liquidación por daños y perjuicios y bonificaciones . . . . .	25
2.41	Fuerza mayor . . . . .	26
2.42	Leyes aplicables y arreglo de diferencias . . . . .	26
C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato . . . . . 26		
2.43	Plazo para la preparación de las ofertas . . . . .	26
2.44	Procedimientos para la apertura de las ofertas . . . . .	27
2.45	Aclaraciones o modificaciones de las ofertas . . . . .	27
2.46	Confidencialidad . . . . .	28
2.47	Análisis de las ofertas . . . . .	28
2.48	Evaluación y comparación de las ofertas . . . . .	28
2.54	Preferencias nacionales . . . . .	30
2.56	Prórroga de la validez de las ofertas . . . . .	31
2.57	Poscalificación de los licitantes . . . . .	32
2.58	Adjudicación del contrato . . . . .	32
2.59	Rechazo de todas las ofertas . . . . .	32
D. Licitación pública internacional modificada . . . . . 34		
2.53	Operaciones de desembolso rápido . . . . .	34
2.55	Adquisición de productos . . . . .	34
III. Otros procedimientos de adquisición . . . . . 36		
3.1	Generalidades . . . . .	36
3.2	Licitación internacional limitada . . . . .	36
3.3	Licitación pública nacional . . . . .	37
3.5	Comparación de precios (internacionales y nacionales) . . . . .	38
3.7	Contratación directa . . . . .	38
3.8	Construcción por administración . . . . .	39

3.9	Adquisiciones a organismos de las Naciones Unidas . . . . .	40
3.10	Agentes de adquisiciones . . . . .	40
3.11	Agentes de inspección . . . . .	41
3.12	Adquisiciones en préstamos a intermediarios financieros . . . . .	41
3.13	Adquisiciones por el sistema COT y modalidades semejantes del sector privado . . . . .	42
3.14	Adquisiciones con préstamos garantizados por el Banco . . . . .	43
3.15	Participación de la comunidad en las adquisiciones . . . . .	43

### Apéndices

Apéndice 1	— Examen por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones . . . . .	45
Apéndice 2	— Preferencias nacionales . . . . .	50
Apéndice 3	— Desembolsos . . . . .	54
Apéndice 4	— Guía para los licitantes . . . . .	56



## I. INTRODUCCION

### Propósito

1.1 Estas Normas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF)<sup>1</sup> acerca de los procedimientos que deben seguirse para la adquisición de los bienes y la contratación de las obras (incluidos los servicios conexos)<sup>2</sup> necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Convenio de Préstamo, y la aplicabilidad de estas Normas a la adquisición de bienes y la contratación de obras se estipula en dicho convenio. Los derechos y las obligaciones del Prestatario y de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Normas ni por los convenios de préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

---

<sup>1</sup> Toda vez que los requisitos del BIRF y la AIF en materia de adquisiciones son idénticos, las referencias al Banco en estas Normas incluyen al BIRF y la AIF y las referencias a los préstamos comprenden los créditos y el servicio de preparación de proyectos. Los convenios de préstamo comprenden los convenios de crédito de fomento y los convenios sobre proyectos.

<sup>2</sup> En estas Normas, "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye productos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales. Las disposiciones de estas Normas también se aplican a servicios licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, como perforación, trazado de mapas y operaciones semejantes, pero no a los servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Normas para la utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" vigentes (en adelante llamadas Normas para la utilización de consultores).

<sup>3</sup> [Llamada del texto en inglés, innecesaria en español.]

## I. INTRODUCCION

### Propósito

1.1 Estas Normas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF)<sup>1</sup> acerca de los procedimientos que deben seguirse para la adquisición de los bienes y la contratación de las obras (incluidos los servicios conexos)<sup>2</sup> necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Convenio de Préstamo, y la aplicabilidad de estas Normas a la adquisición de bienes y la contratación de obras se estipula en dicho convenio. Los derechos y las obligaciones del Prestatario y de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Normas ni por los convenios de préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

---

<sup>1</sup> Toda vez que los requisitos del BIRF y la AIF en materia de adquisiciones son idénticos, las referencias al Banco en estas Normas incluyen al BIRF y la AIF y las referencias a los préstamos comprenden los créditos y el servicio de preparación de proyectos. Los convenios de préstamo comprenden los convenios de crédito de fomento y los convenios sobre proyectos.

<sup>2</sup> En estas Normas, "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye productos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales. Las disposiciones de estas Normas también se aplican a servicios licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, como perforación, trazado de mapas y operaciones semejantes, pero no a los servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Normas para la utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" vigentes (en adelante llamadas Normas para la utilización de consultores)

<sup>3</sup> [Llamada del texto en inglés, innecesaria en español.]

## Consideraciones generales

1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario<sup>4</sup>. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, debe "...asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales fue concedido éste, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico"<sup>5</sup> y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de adquisición específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de las circunstancias de cada caso, en general los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:

- a) La necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive en la contratación para la adquisición de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;
- b) El interés del Banco, como institución cooperativa, en dar a todos los licitantes elegibles, tanto de países desarrollados como en desarrollo<sup>6</sup>, la oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;
- c) El interés del Banco, como institución de desarrollo, en fomentar el progreso de los contratistas y fabricantes del país Prestatario, y

---

<sup>4</sup> En algunos casos el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que en estas Normas se hacen al Prestatario comprenden también a tales organismos o entidades, así como a los subprestatarios en el caso del financiamiento otorgado para préstamos.

<sup>5</sup> Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b).

<sup>6</sup> Véase el párrafo 1.6.

- d) La importancia de que el proceso de adquisición sea transparente.

1.3 El Banco ha comprobado que, en la mayoría de los casos, la mejor manera de atender estas necesidades e intereses es a través de la licitación pública internacional adecuadamente administrada, con la concesión de las preferencias apropiadas para los bienes de fabricación nacional y, cuando procede, para los contratistas nacionales de obras<sup>7</sup>, de conformidad con condiciones prescritas. Por lo tanto, en tales casos el Banco exige a sus Prestatarios que contraten la obtención de bienes y la ejecución de obras mediante licitación pública internacional abierta a los proveedores de bienes y contratistas de obras elegibles para participar en ésta<sup>8</sup>. En la Sección II de estas Normas se describen los procedimientos a seguir en la licitación pública internacional.

1.4 Por otra parte, cuando la licitación pública internacional evidentemente no constituye el método de adquisición más económico y eficiente, en el Convenio de Préstamo se especifican otros métodos. En la Sección III se describen estos otros métodos de adquisición y las circunstancias en que su aplicación sería más apropiada. Los métodos específicos que se han de aplicar para la adquisición de bienes y contratación de obras para un proyecto dado se especifican en el Convenio de Préstamo respectivo.

#### Aplicabilidad de las Normas

1.5 El Banco financia ordinariamente sólo una parte de los costos de un proyecto. Los procedimientos descritos en estas Normas se aplican a toda adquisición de bienes y a toda contratación de obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes del préstamo. En tales casos el

---

<sup>7</sup> Para los fines de estas Normas, "contratista" se refiere exclusivamente a una firma que provee servicios de construcción.

<sup>8</sup> Véase el párrafo 1.6.

Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo diligente y eficientemente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar:

- a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;
- b) Se entreguen o terminen oportunamente, y
- c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente a la viabilidad económica y financiera del proyecto.

✓ Elegibilidad

1.6 Los fondos de los préstamos del Banco se desembolsan solamente para financiar gastos correspondientes a bienes y obras proporcionados por nacionales de los países miembros del Banco, y producidos en dichos países o suministrados desde ellos<sup>9</sup>. En virtud de esta política, los nacionales de otros países o los licitantes que ofrezcan bienes y obras provenientes de otros países serán descalificados para participar en licitaciones relacionadas con contratos que hayan de financiarse total o parcialmente con préstamos del Banco.

1.7 En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la precalificación a una empresa —cuando la precalificación es exigida— por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente. ni permite que el Prestatario descalifique a ningún licitante por tales razones.

---

<sup>9</sup> Véase la Sección 5.01 de las Condiciones generales aplicables a los convenios de préstamo y de garantía, de fecha 1 de enero de 1985. El Banco mantiene una lista que se actualiza periódicamente de las condiciones de elegibilidad para participar en contratos de adquisición de bienes, de obras y de servicios financiados por el Banco. Esta lista puede consultarse al Centro de Información del Banco Mundial.

1.3

Como excepción a lo antedicho:

- a) Las firmas de un país miembro o los bienes producidos en un país miembro pueden ser excluidos si, i) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes o la construcción de las obras de que se trate, o ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas el país Prestatario prohíbe la importación de bienes del país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades de ese país.
- b) Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación o ejecución de un proyecto, al igual que todas sus filiales, quedará descalificada para suministrar bienes o construir obras ulteriormente para el mismo proyecto (con la sola excepción de la continuación de los servicios iniciales de consultoría). Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción<sup>10</sup>.
- c) Las empresas estatales del país Prestatario podrán participar solamente si pueden demostrar que i) tienen autonomía legal y financiera y ii) funcionan conforme a las leyes comerciales. En los proyectos financiados por el Banco no se permitirá que ningún organismo dependiente del Prestatario o del Supprestatarario participe en la licitación o

---

<sup>10</sup> Véase el párrafo 2.5.

presente una propuesta para la adquisición de bienes o construcción de obras que se requieran para el proyecto<sup>11</sup>.

### ✓ Contratación anticipada y financiamiento retroactivo

1.9 En ciertas circunstancias, como por ejemplo para acelerar la ejecución del proyecto, el Prestatario puede tener interés en iniciar las adquisiciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Préstamo con el Banco. A fin de que los contratos que se firmen sean admisibles para financiamiento del Banco, los procedimientos de adquisición, incluidos los anuncios, deben guardar conformidad con estas Normas y debe seguirse el proceso ordinario de examen por parte del Banco. El Prestatario realiza la contratación anticipada a su propio riesgo y el asentimiento del Banco respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el contrato se firma, el reembolso por el Banco de cualesquiera pagos hechos por el Prestatario en virtud del contrato celebrado antes de la firma del Convenio de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo, y sólo está permitido dentro de los límites especificados en dicho convenio.

### Asociaciones en participación o grupos

1.10 El Banco, puesto que promueve el desarrollo de la industria nacional, estimula a los proveedores y contratistas del país Prestatario a que participen en el proceso de adquisición. Dichos proveedores y contratistas pueden participar en la licitación independientemente o junto con fabricantes o contratistas extranjeros en asociaciones en participación o grupos (Joint Ventures), pero el Banco no aprueba condiciones de licitación que exijan la formación de estas asociaciones en participación o grupos u otras formas de asociación entre firmas nacionales y extranjeras.

---

<sup>11</sup> Salvo las empresas de construcción públicas que se permiten en virtud del párrafo 1.3

## Examen por el Banco

1.11. El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos del Prestatario en relación con las adquisiciones, con el objeto de asegurar que el proceso de adquisición se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos. Estos procedimientos de examen se describen en el Apéndice 1. El Convenio de Préstamo especificará la medida en que estos procedimientos de examen han de aplicarse con respecto a las diferentes categorías de bienes y obras que han de financiarse, total o parcialmente, con el préstamo del Banco.

## Adquisiciones reservadas

1.12. En los casos en que la competencia abierta sea el método más apropiado para adquirir determinados bienes o construir ciertas obras del proyecto, pero el Prestatario desee reservar esos bienes u obras para una o más firmas o empresas específicas, el Banco podrá aceptar esas adquisiciones reservadas solamente a condición de que ellas:

- a) No sean elegibles para financiar con el préstamo del Banco, y
- b) No afecten mayormente a la ejecución satisfactoria del proyecto en lo que respecta a costo, calidad y plazo de ejecución.

## Adquisiciones viciadas

1.13. El Banco no financia gastos por concepto de bienes y obras cuya adquisición o contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a bienes y obras que se hayan adquirido o contratado sin observar dichos procedimientos. El Banco puede, además, ejercitar otros recursos en virtud del Convenio de Préstamo.



## Referencias al Banco

1.14 Cuando desee referirse al Banco en los documentos relativos a adquisiciones, el Prestatario deberá emplear el siguiente lenguaje:

"(Nombre del Prestatario) ha recibido (o cuando proceda, 'ha solicitado') del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo en diversas monedas equivalente a USS... para financiar el costo de (nombre del proyecto), y tiene la intención de destinar una parte de este préstamo a pagos elegibles en virtud de este contrato. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento efectuará pagos solamente a solicitud de (nombre del Prestatario o entidad designada) y después de haberlos aprobado. Tales pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo. El Convenio de Préstamo prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas o entidades y para financiar cualquier importación de bienes si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución. Ninguna otra parte fuera de (nombre del Prestatario) obtendrá derecho alguno en virtud del Convenio de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo"<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Empezar las palabras "crédito", "Asociación Internacional de Fomento", "Convenio de Crédito" en vez de "préstamo", "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" y "Convenio de Préstamo", respectivamente, cuando sea del caso.

## II. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

### A. Generalidades

#### Introducción

2.1 El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Normas, es proporcionar a todos los posibles licitantes elegibles<sup>13</sup> notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un Prestatario, y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas, con respecto a los bienes y obras necesarios.

#### Tipo y monto de los contratos

2.2 Los documentos de licitación especificarán claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y las estipulaciones contractuales adecuadas propuestas al efecto. Los tipos más comunes de contratos estipulan pagos sobre la base de una suma alzada, precios unitarios, reembolso de costos más comisión fija, o combinaciones de estas modalidades. Los contratos sobre la base de costos reembolsables son aceptables para el Banco solamente en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de gran riesgo, o cuando los costos no pueden determinarse anticipadamente con exactitud suficiente. Tales contratos deberán incluir incentivos para limitar los costos.

2.3 El monto y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto. Con respecto a los proyectos que requieren una variedad de obras y equipo, por lo común se adjudican separadamente contratos para las obras civiles y para el suministro y la instalación, o ambas cosas, de los diferentes elementos de planta y equipo<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Véase el párrafo 1.6.

<sup>14</sup> En estas Normas "planta" se refiere a equipo instalado, como en el caso de un establecimiento de producción.

2.4 Para los proyectos que requieren elementos similares pero separados de equipo u obras, se puede llamar a licitación de conformidad con diversas opciones contractuales susceptibles de atraer a empresas tanto grandes como pequeñas, a las cuales se les podría permitir que presentaran ofertas con respecto a contratos individuales (porciones) o a un grupo de contratos similares (conjunto), según su preferencia. Todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de recibirse dentro de un mismo plazo y abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezca al Prestatario el precio evaluado más bajo<sup>15</sup>.

LLAVE EN  
MANO

2.5 En ciertos casos, como cuando se trata de proyectos que entrañan procesos especiales, un método de fabricación muy integrado, u obras de un tipo especial, el Banco puede aceptar o exigir contratos llave en mano, en virtud de los cuales se proporcionen los diseños técnicos y servicios de ingeniería y se construya una planta completa mediante un solo contrato. Por otra parte, el Prestatario puede encargarse de los diseños y servicios de ingeniería y llamar a licitación en relación con un contrato de responsabilidad única para el suministro e instalación de todos los bienes y la construcción de todas las obras que se requieran para el componente del proyecto. Los contratos correspondientes a diseño y construcción, así como los correspondientes a administración de contratos<sup>16</sup>, también son aceptables cuando esto resulta apropiado.

---

<sup>15</sup> Véanse los párrafos 2.48 a 2.53 de los procedimientos de evaluación de ofertas.

<sup>16</sup> En el campo de la construcción, el contratista de administración de contratos normalmente no efectúa el trabajo directamente sino que a su vez lo da a otros contratistas, encargándose de la dirección de los trabajos y asumiendo plena responsabilidad por estos y por los riesgos relativos a precios, calidad y terminación oportuna de los trabajos. Por otra parte, un administrador de construcción es un consultor o agente del Prestatario, pero no asume esos riesgos. (Cuando los servicios del administrador de construcción son financiados por el Banco, estos deben obtenerse de acuerdo con las Normas para la utilización de consultores. Véase la nota al pie 2).

## Licitación en dos etapas

2.6 Normalmente la ejecución de los diseños y estudios técnicos detallados relativos a los bienes y obras que hayan de suministrarse, incluida la preparación de las especificaciones técnicas y de otros documentos de licitación, preceden al llamado a licitación en el caso de contratos importantes. Sin embargo, en el caso de los contratos llave en mano o de contratos para plantas grandes y complejas u obras de tipo especial puede no ser aconsejable o práctico preparar por anticipado las especificaciones técnicas completas. En ese caso se puede emplear un procedimiento de licitación en dos etapas que incluya, en una primera etapa, una invitación a presentar propuestas técnicas sin precios, sobre la base de un diseño conceptual o especificaciones de funcionamiento, sujetas a aclaraciones y ajustes técnicos y comerciales, y, en la segunda etapa, una invitación a presentar propuestas técnicas con precios, sobre la base de documentos de licitación modificados. Este procedimiento también es apropiado cuando se trata de la adquisición de equipo respecto del cual se producen rápidos avances tecnológicos, como en el caso de importantes sistemas de computación y comunicaciones<sup>17</sup>.

## Notificación y publicidad

2.7 La notificación a tiempo de las oportunidades para licitar es fundamental en los procedimientos competitivos. Con respecto a los proyectos que incluyan adquisiciones por medio de la licitación pública internacional, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco una versión preliminar de un anuncio general de adquisiciones. El Banco dispondrá la inserción de tal anuncio en *Development Business*<sup>18</sup>. El anuncio deberá

---

<sup>17</sup> A diferencia de lo que sucede en el caso de la licitación en dos etapas, el Banco no acepta el sistema de los dos o tres sobres, en virtud del cual los licitantes deben presentar simultáneamente propuestas técnicas y relativas a precios, pero éstas se abren y evalúan en secuencia separadamente.

<sup>18</sup> *Development Business* es una publicación del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, UN Plaza, New York, N.Y. 10017, EE.UU. También hay una oficina de *Development Business* en Ginebra, Suiza, 11, rue de la Confédération, CH-1202 Ginebra, Suiza.

contener información referente al Prestatario (o Prestatario potencial), el monto y finalidad del préstamo, la magnitud de las adquisiciones que hayan de efectuarse conforme a la licitación pública internacional, y el nombre y la dirección del organismo del Prestatario encargado de las adquisiciones. Cuando éstas se conozcan, se deberán indicar las fechas en que los interesados podrán obtener los documentos de precalificación o de licitación. El Prestatario debe mantener una lista de las respuestas al anuncio. Los documentos de precalificación o de licitación, según el caso, no se podrán poner a disposición del público antes de cumplidas ocho semanas a contar de la fecha de publicación del anuncio. El anuncio general de adquisiciones será actualizado anualmente con respecto a las adquisiciones que queden por efectuar.

2.8 Deben notificarse también oportunamente a la comunidad internacional las oportunidades que existan para licitar contratos específicos. A tal efecto, los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deberán publicarse como anuncios específicos de adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere). Tales llamados se enviarán también a quienes hayan expresado interés en el anuncio general de adquisiciones. Además se alienta la publicación de los llamados a licitación en *Development Business*, y se recomienda a los Prestatarios que envíen tales llamados a licitación a las embajadas y a los representantes comerciales de países que cuenten con probables proveedores y contratistas. Además, en el caso de contratos importantes de carácter especializado o de magnitud considerable, los Prestatarios deberán publicar las invitaciones en *Development Business* y/o en revistas técnicas de renombre, periódicos y publicaciones profesionales y de amplia circulación internacional. La notificación deberá efectuarse con antelación suficiente para que los posibles licitantes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus respuestas.

## Precalificación de licitantes

2.9 La precalificación generalmente es necesaria en los casos de obras de magnitud o de complejidad considerable, o en cualquier otra circunstancia en que el alto costo de la preparación de ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, como por ejemplo cuando se trata de equipos diseñados sobre pedido, plantas industriales, servicios especializados y contratos del tipo llave en mano, de diseño y construcción, o de administración. Esto también asegura que las invitaciones a participar en la licitación se envíen solamente a quienes cuenten con la capacidad y los recursos necesarios. La precalificación también puede ser útil para determinar elegibilidad en materia de preferencia nacional, cuando ella esté permitida<sup>29</sup>. La precalificación deberá basarse únicamente en la capacidad de los posibles licitantes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta: i) la experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares, ii) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación y iii) la situación financiera<sup>30</sup>.

2.10 La invitación a la precalificación para la licitación de contratos específicos o grupos de contratos similares se publicará y notificará de acuerdo con lo estipulado en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. A los interesados que respondan a la invitación se les enviará una descripción del alcance del contrato y una clara definición de los requisitos necesarios para la calificación. A todos los postulantes que reúnan los requisitos especificados se les permitirá presentarse a la licitación. El Prestatario deberá comunicar los resultados de la precalificación a todos los postulantes. Tan pronto como la precalificación esté terminada, los documentos de la licitación deberán ser puestos a la disposición de los posibles licitantes calificados. En el caso de la precalificación para grupos de contratos que hayan de ser adjudicados durante un cierto período, se podrá imponer un

---

<sup>29</sup> Véanse los párrafos 2.54-2.55.

<sup>30</sup> El Banco ha preparado un documento de precalificación estándar para que los Prestatarios lo usen cuando proceda.

límite al número o al valor total de los contratos que pueden adjudicarse a un mismo licitante, basándose en los recursos de éste. En esos casos, la lista de las firmas precalificadas deberá ser actualizada periódicamente. La información para la precalificación proporcionada por los interesados será verificada en el momento de la adjudicación del contrato, y ésta se le podrá negar a un licitante cuando se juzgue que éste ya no cuenta con la capacidad o los recursos necesarios para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

## B. Documentos de licitación

### Generalidades

2.11 En los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las obras que hayan de construirse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos podrán variar según la magnitud y características del conjunto que se licita y el contrato en cuestión, ordinariamente deberán incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes; el formulario de las ofertas; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías. La base sobre la cual se evaluará la oferta y se escogerá la oferta más baja evaluada se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones, o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de la impresión y envío y no ser tan alta como para desalentar a licitantes calificados. En los siguientes párrafos se dan orientaciones acerca de componentes críticos de los documentos de licitación.

2.12 Los Precatarios utilizarán los documentos apropiados de licitación estándar emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas

relativas a un país o un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los documentos de licitación del Banco. En los casos en que el Banco no haya emitido los documentos de licitación estándar pertinentes, el Prestatario deberá utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato que el Banco considere aceptables.

### Validez de las ofertas y garantía de seriedad

2.13 Se exigirá a los licitantes que presenten ofertas que permanezcan válidas durante un periodo, especificado en los documentos de licitación, que sea suficiente para permitir al Prestatario terminar la comparación y evaluación de las ofertas, examinar con el Banco la recomendación relativa a la adjudicación (si así lo exige el Convenio de Préstamo), y obtener todas las aprobaciones necesarias, de manera que el contrato se pueda adjudicar dentro de ese periodo.

2.14 Puede requerirse una garantía de seriedad de la oferta, por el monto especificado en los documentos de licitación, que dé al Prestatario una protección razonable, pero el monto no debe ser tan alto que desaliente a los licitantes. La garantía de seriedad, a elección del licitante, consistirá en un cheque certificado, una carta de crédito o una garantía de un banco acreditado. A los licitantes se les permitirá presentar garantías bancarias emitidas directamente por un banco de su elección ubicado en cualquier país elegible para ello. La garantía de seriedad deberá mantenerse vigente por un periodo de cuatro semanas adicionales al periodo de validez de las ofertas, a fin de proporcionar al Prestatario un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciere exigible. Las garantías de seriedad serán devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se determine que no se le adjudicará el contrato.



## Idiomas

2.15 Los documentos de licitación deberán prepararse en español, francés o inglés y se deberá especificar en ellos que regirá el texto de los documentos contractuales redactados en ese idioma. Sin embargo, en el caso de los contratos con licitantes nacionales (excluidas las asociaciones en participación o grupos que incluyan empresas nacionales y empresas extranjeras) se puede, a opción del Prestatario, usar el idioma nacional de éste, en cuyo caso el texto que regirá para los contratos será el redactado en el idioma nacional.

## Claridad de los documentos de licitación

2.16 Los documentos de licitación deberán estar redactados de manera que permitan y alienten la competencia internacional y en ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las obras a ejecutar, su ubicación, los bienes a suministrar, el lugar de entrega o instalación, el calendario de entrega o terminación, los requisitos mínimos de funcionamiento, y los requisitos en cuanto a garantías y mantenimiento, así como cualesquiera otras condiciones pertinentes. Además, si fuere del caso, en los documentos de licitación deberán definirse las pruebas, normas y métodos que se emplearán para juzgar si el equipo, una vez entregado, y las obras, después de completada su ejecución, se ajustan a las especificaciones. Los planos deberán concordar con el texto de las especificaciones, y se deberá establecer el orden de precedencia entre ambos.

2.17 Los documentos de licitación deberán identificar los factores que se tomarán en cuenta además del precio al evaluar las ofertas, y la forma en que se cuantificarán o evaluarán de otra manera dichos factores. Si se permiten ofertas basadas en otros diseños, materiales, calendarios de terminación, condiciones de pago, etc., deberán especificarse expresamente los requisitos para su aceptabilidad y el método para su evaluación.

2.18 Se proporcionará a todos los posibles licitantes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos la misma oportunidad de obtener información adicional

oportunamente. El Prestatario dará a los posibles licitantes acceso razonable al lugar en que se ejecuta el proyecto. En el caso de los contratos relativos a obras o suministros complejos, en particular los que puedan necesitarse para rehabilitar obras o equipo existentes, se puede organizar una reunión previa a la licitación, en la cual los posibles licitantes puedan reunirse con representantes del Prestatario para obtener aclaraciones. Se enviará una copia de las actas de la reunión a todos los licitantes potenciales, y también al Banco. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se enviará a cada uno de los que recibieron los documentos de licitación originales con antelación suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los licitantes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se prorrogará la fecha límite.

#### Normas técnicas

2.19 Las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deberán promover la competencia más amplia posible, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y de otro tipo respecto a los bienes que se adquirirán o las obras que se contratarán. En la medida posible, el Prestatario deberá especificar normas técnicas de aceptación internacional, como las de la Organización Internacional de Normalización, a las cuales deban ajustarse el equipo, los materiales o la mano de obra. En los casos en que no existan normas técnicas internacionales, o cuando las existentes no sean apropiadas, se podrán especificar normas técnicas nacionales. En todo caso, en los documentos de licitación se estipulará que también se aceptarán equipos, materiales y formas de ejecución que cumplan con otras normas técnicas que sean por lo menos sustancialmente equivalentes a las internacionales.

#### Uso de marcas comerciales

2.20 Las especificaciones técnicas deben basarse en características aplicables o requisitos de funcionamiento relevantes, o en ambos criterios. Deberá evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o

clasificaciones similares. Si fuere necesario citar una marca comercial o número de catálogo de un fabricante determinado a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, deberán agregarse las palabras "o su equivalente" a continuación de dicha referencia. La especificación deberá permitir la aceptación de ofertas de bienes que tengan características similares y que proporcionen un funcionamiento y calidad por lo menos sustancialmente iguales a los especificados.

### Precios

2.21 La invitación a licitar se efectuará sobre la base CIF (puerto de destino convenido) o CIP<sup>22</sup> (lugar de destino convenido) en el caso de todos los bienes suministrados desde el extranjero, y EXW<sup>23</sup> (puesto en taller, puesto en fábrica o en existencia) en el caso de los bienes en existencia o que se fabrican o se arman en el país del Prestatario, inclusive los que hayan sido importados previamente. A los licitantes se les permitirá que obtengan el transporte marítimo o de otro tipo y el seguro respectivo de cualquier proveedor elegible<sup>24</sup>. Cuando se trate de transporte terrestre, instalación, puesta en marcha u otros servicios semejantes que deben ser proporcionados por el licitante, tal como en el caso de los contratos de "suministro e instalación", se le exigirá al licitante que cotice también estos servicios.

2.22 En el caso de los contratos de tipo llave en mano el licitante deberá cotizar el precio de la planta instalada in situ, incluidos todos los costos por concepto de

---

<sup>22</sup> Para definiciones más detalladas consúltese INCOTERMS 1990, publicado por la Cámara de Comercio Internacional, 38 Cours Albert 1<sup>er</sup>, 75008 Paris, Francia. CIF significa costo, seguro y flete en el caso del transporte marítimo. CIP significa costo, transporte y seguro en el caso del transporte por medios múltiples. Ambas modalidades excluyen el pago de derechos de aduana, que son de responsabilidad del Prestatario.

<sup>23</sup> El precio EXW debe comprender todos los derechos, los impuestos sobre las ventas y de otro tipo que no se hayan pagado o que hayan de pagarse por los componentes y materias primas que se empleen en la fabricación o armado del equipo, o por la importación previa del equipo ofrecido en la licitación.

<sup>24</sup> Véase el párrafo 2.11.

suministro del equipo, transporte marítimo y terrestre, seguro, instalación y puesta en marcha, así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo indicación contraria en los documentos de licitación, el precio llave en mano deberá incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes<sup>25</sup>.

2.23 A los licitantes de contratos de obras se les pedirá que coticen precios unitarios o precios globales para la ejecución de las obras, y dichos precios deberán incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes. A los licitantes se les permitirá obtener todos los insumos (excepto la mano de obra no calificada) de cualquier fuente elegible, de modo que puedan presentar sus ofertas más competitivas.

#### Ajustes de precios

2.24 En los documentos de licitación se deberá especificar ya sea que i) los precios de las ofertas serán fijos, o ii) que se harán ajustes de precio (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales y combustible. Por lo común, en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completarán en un periodo de 18 meses, no se necesitan disposiciones sobre ajustes de precios, pero se las deberá incluir en los contratos que tomen más de 18 meses. Sin embargo, para algunas clases de equipo independientemente de su plazo de entrega, es práctica comercial ordinaria obtener precios firmes y, en tal caso, no se necesitan estipulaciones sobre ajustes de precios.

2.25 Los precios pueden ajustarse aplicando una o varias fórmulas prescrites que desglosen el precio total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices de

---

<sup>25</sup> El Prestatario puede preferir que en los precios de la licitación se excluyan los derechos de aduana del equipo importado, pues estos son difíciles de verificar o, como alternativa, que se incluya una "suma provisional" para reembolso del costo efectivo. Véase también el Apéndice 2, nota al pie 44

precios especificados para cada componente o, alternativamente, sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas) proporcionadas por el proveedor o contratista. La utilización de una fórmula de ajuste de precios es preferible al empleo de la prueba documental. En los documentos de licitación se deberá definir claramente el método que se ha de utilizar, la fórmula (si fuere aplicable) y la fecha de base para su aplicación. Si la moneda de pago es distinta de la del país de origen del insumo y de la del índice correspondiente, se aplicará a la fórmula un factor de corrección, a fin de evitar un ajuste incorrecto.

### Transporte y seguro

2.26 Los documentos de licitación deberán permitir que los proveedores y contratistas contraten el transporte y seguro con cualquier fuente elegible. En los documentos de licitación se especificarán los tipos y condiciones del seguro que haya de proveer el licitante. La indemnización que deba pagarse por concepto de seguro de transporte será por lo menos igual al 110% del monto del contrato, en la moneda de éste o en una moneda de libre conversión, a fin de asegurar la pronta reposición de los bienes perdidos o dañados. En el caso de las obras, por lo común se exigirá al contratista una póliza contra todo riesgo. En proyectos de gran envergadura, en los que intervienen varios contratistas en un mismo lugar, el Prestatario podrá obtener un seguro "global" o para la totalidad del proyecto, en cuyo caso el Prestatario deberá solicitar ofertas mediante un procedimiento competitivo para obtenerlo.

2.27 Como excepción, si el Prestatario desea reservar para compañías nacionales u otras fuentes el transporte y el seguro de los bienes importados, pedirá a los licitantes que coticen precios FOB (puerto de embarque convenido) o CFR (puerto de destino convenido)<sup>26</sup> además del precio CIF (puerto de destino convenido) o CIP (lugar de destino convenido) especificado en el párrafo 2.21. La selección de la oferta evaluada como la más baja se hará

---

<sup>26</sup> INCOTERMS 1990 en el caso de los bienes francos a bordo en el puerto de embarque, y costo y flete hasta el puerto de destino respectivamente

sobre la base del precio CIF o CIP, pero el Prestatario puede suscribir el contrato sobre la base del precio FOB o CFR y hacer sus propios arreglos para el transporte, el seguro, o ambos. En esas circunstancias, los desembolsos del préstamo del Banco se limitarán al costo FOB o CFR. Si el Prestatario no desea obtener seguro en el mercado, deberá demostrar al Banco que cuenta con recursos de los cuales puede disponer fácilmente para pagar oportunamente, en una moneda de libre conversión, las indemnizaciones requeridas para reponer los bienes perdidos o dañados.

### Disposiciones monetarias

2.28 Los documentos de licitación deberán especificar la moneda o monedas en que los licitantes hayan de expresar sus precios, el procedimiento para la conversión a una sola moneda de los precios expresados en diferentes monedas para fines de comparación de las ofertas, y las monedas en las que se pagará el precio del contrato. Las siguientes disposiciones (párrafos 2.29-2.33) tienen por objeto i) asegurar que los licitantes tengan la oportunidad de minimizar todo riesgo cambiario con respecto a la moneda de licitación y de pago, y por lo tanto puedan ofrecer sus mejores precios; ii) ofrecer a los licitantes de países con monedas débiles la opción de utilizar una moneda más fuerte y proporcionar así una base más firme para el precio de su oferta, y iii) permitir que el proceso de evaluación sea equitativo y transparente.

### Moneda de las ofertas

2.29 En los documentos de licitación se especificará que el licitante puede expresar el precio de la oferta en la moneda de cualquier país elegible, o en ecus<sup>7</sup>. Si el licitante lo desea, puede expresar el precio de la oferta como una suma de cantidades en distintas monedas extranjeras, con la salvedad de que dicho precio no puede

---

<sup>7</sup> Para los fines de estas Normas, la unidad monetaria europea (ecu) se considerará también como una moneda elegible.

incluir más de tres divisas. Además, el Prestatario puede exigir que los licitantes expresen en la moneda del país del Prestatario<sup>23</sup> la parte del precio de la oferta que corresponda a gastos que hayan de efectuarse en el país.

2.30 En los documentos para licitación de obras, el Prestatario podrá exigir que los licitantes especifiquen el precio de las ofertas enteramente en la moneda nacional, junto con sus requerimientos para que los pagos se efectúen hasta en tres monedas extranjeras de su elección, para financiar insumos que hayan de obtener fuera del país Prestatario (en cuyo caso se podrá exigir a los licitantes que describan dichos insumos). El licitante expresará dichos requerimientos como porcentajes del precio de la oferta e indicará los tipos de cambio utilizados en los cálculos respectivos.

#### Conversión de monedas para la comparación de las ofertas

2.31 El precio de la oferta es la suma de todos los pagos en diversas monedas requeridos por el licitante. A los fines de comparar precios, los precios de todas las ofertas deberán convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una moneda extranjera plenamente convertible) y especificada en los documentos de licitación. El Prestatario deberá hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares en una fecha seleccionada de antemano y especificada en los documentos de licitación, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del plazo de validez de la oferta.

#### Moneda de pago

2.32 El pago del precio del contrato deberá hacerse en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio en la oferta del licitante ganador.

2.33 Cuando se exige que el precio de la oferta se exprese en moneda nacional pero el licitante ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse a los efectos de los pagos son los que especifique el licitante en su oferta, a fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.

### Condiciones y métodos de pago

2.34 Las condiciones de pago deberán guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos.

- a) En los contratos para el suministro de bienes se deberá estipular el pago total a la entrega y, si así se requiriere, luego de la inspección de los bienes contratados, salvo en cuanto a los contratos que comprendan la instalación y puesta en servicio, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después que el proveedor haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. Se recomienda el uso de cartas de crédito a fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los grandes contratos de equipo y plantas se deberán estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o la instalación.
- b) En los grandes contratos de obras se deberán estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, para equipos y materiales del contratista y pagos parciales conforme al avance de las obras, y la retención de sumas razonables que deberán liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.

2.35 Todo anticipo para gastos de movilización y otros similares, hecho en el momento de la firma de un contrato de bienes u obras, deberá guardar relación con la



cantidad estimada de esos gastos y se deberá especificar en los documentos de licitación. También deberán describirse en los documentos de licitación las cantidades y oportunidades de otros anticipos como, por ejemplo, por concepto de materiales que se entreguen en el lugar de la obra para ser incorporados en ella. En los documentos de licitación se deberán especificar los arreglos con respecto a cualquier garantía exigida para los anticipos.

2.36 En los documentos de licitación se estipularán el método de pago y las condiciones ofrecidas y también se indicará si se permitirán o no otros métodos de pago y, en caso afirmativo, en qué circunstancias. Los métodos de pago tendrán en cuenta los procedimientos vigentes para los retiros de fondos del préstamo, que se describen en el Apéndice 3.

#### Condiciones contractuales

2.37 Los contratos deberán especificar con claridad el alcance de las obras por ejecutar o los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones del Prestatario y del proveedor o contratista, así como las funciones y autoridad del ingeniero, arquitecto o administrador de construcción, si alguno fuere contratado por el Prestatario, en cuanto a la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deberá incluirse toda condición especial que se aplique específicamente a los bienes por suministrar o las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto.

#### Garantía de cumplimiento

2.38 En los documentos de licitación de obras deberá exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista, la cual deberá constituirse mediante una fianza de cumplimiento o garantía bancaria, en la forma y el monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación del Prestatario. El monto de la fianza de cumplimiento o de la garantía bancaria podrá variar, según el tipo de instrumento que se constituya y de las características y magnitud de las obras. Una parte de esta garantía deberá permanecer vigente por un periodo

suficientemente largo después de la fecha de terminación de las obras, a fin de proveer cobertura durante el período de responsabilidad por defecto o el período de mantenimiento de las obras hasta la aceptación final de las mismas por parte del Prestatario; como alternativa, en los contratos se podrá estipular la deducción de un porcentaje de cada pago periódico como retención de garantía hasta la aceptación final. Se puede permitir que el contratista reemplace la retención con otra garantía equivalente después de la aceptación provisional de las obras.

2.39 En los contratos de suministro de bienes, la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate. Puede exigirse que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía bancaria como protección contra el incumplimiento del contrato. Dicha garantía, si es de un monto apropiado, puede cubrir también las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación o construcción o, en lugar de ella y con el mismo objeto, puede disponerse la deducción de un porcentaje de los pagos como retención de garantía para cubrir obligaciones relacionadas con la garantía de fabricación o construcción, o con las estipulaciones referentes a la puesta en marcha de las instalaciones. El monto de las garantías o retenciones deberá ser razonable.

#### Cláusulas sobre liquidación por daños y perjuicios y bonificaciones

2.40 En los contratos se deberán incluir disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios u otras similares, por los montos adecuados cuando las demoras en la entrega de los bienes o en la terminación de las obras, o el funcionamiento indebido de los bienes u obras recunden en mayores costos, en pérdidas de ingresos o en pérdidas de otros beneficios para el Prestatario. También se podrán incluir cláusulas que dispongan el pago de una prima al contratista o proveedor que termine las obras o entregue los bienes antes de las fechas especificadas en el contrato, cuando tal terminación o entrega anticipada resulte beneficiosa para el Prestatario.

## Fuerza mayor

2.41 Las condiciones del contrato deben estipular que la falta de cumplimiento por las partes de sus obligaciones contractuales no se considerará como incumplimiento mayor si esa falta se debe a un caso de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.

## Leyes aplicables y arreglo de diferencias

2.42 En las condiciones del contrato deberán incluirse estipulaciones acerca de las leyes aplicables y del foro para el arreglo de diferencias. El arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos para el arreglo de diferencias. Por lo tanto, se recomienda a los Prestatarios que estipulen esta modalidad de arbitraje en los contratos para la adquisición de bienes y construcción de obras. No deberá nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno<sup>29</sup>. En el caso de los contratos de suministro de bienes e instalaciones, así como en el de contratos llave en mano, las disposiciones relativas al arreglo de diferencias comprenderán también mecanismos tales como juntas de examinadores de diferencias o conciliadores, a quienes se designa con el objeto de permitir una solución más rápida de las diferencias.

## C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato

### Plazo para la preparación de las ofertas

2.43 El plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas deberá determinarse teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales del proyecto y la magnitud y complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no deberá ser inferior a seis semanas a partir de la fecha del

---

<sup>29</sup> No obstante, se entiende que los funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en su calidad de tal, están libres para nombrar árbitros

llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Cuando se trate de obras civiles de gran envergadura o de elementos de equipo complejo, el plazo normalmente no deberá ser menor de doce semanas a fin de que los posibles licitantes puedan llevar a cabo sus investigaciones antes de presentar sus ofertas. En tales casos se recomienda al Prestatario que convoque a reuniones previas a las licitaciones y organice visitas al terreno. Se deberá permitir a los licitantes enviar ofertas por correo o entregarlas por mano. En el llamado a licitación se deberá especificar la fecha y hora límites y el lugar para la entrega de las ofertas.

### Procedimientos para la apertura de las ofertas

2.44 La apertura de las ofertas deberá coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite<sup>30</sup> y deberá anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario deberá abrir todas las ofertas a la hora estipulada y en el lugar especificado. Las ofertas deberán abrirse en público, es decir, se deberá permitir la presencia de los licitantes o de sus representantes. Al momento de abrir cada oferta, se leerán en voz alta y se registrarán en un acta el nombre del licitante y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas. Copia del acta deberá enviarse prontamente al Banco. Las ofertas que se reciban una vez vencido el plazo estipulado, así como las que no se hayan abierto y leído en la sesión de apertura no deberán tomarse en cuenta.

### Aclaraciones o modificaciones de las ofertas

2.45 Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.61 y 2.62 de estas Normas, no se deberá pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario deberá pedir a los licitantes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no deberá pedir ni permitir que

---

<sup>30</sup> A fin de dar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.

modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los licitantes deberán hacerse por escrito.

### Confidencialidad

2.46 No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato al licitante ganador.

### Análisis de las ofertas

2.47 El Prestatario deberá determinar si las ofertas i) cumplen con los requisitos exigidos en el párrafo 1.6 de estas Normas; ii) han sido debidamente firmadas; iii) están acompañadas de las garantías exigidas; iv) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y v) están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la deberá seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se deberá permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas<sup>31</sup>.

### Evaluación y comparación de las ofertas

2.48 La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el Prestatario de manera que permita compararlas sobre la base del costo evaluado de cada una. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.57, la oferta que resulte con el costo evaluado

más bajo<sup>22</sup>, sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, deberá ser seleccionada para la adjudicación.

2.49 Los precios de oferta que se lean en la apertura de las ofertas deberán ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, a los fines de la evaluación, deberán hacerse ajustes respecto a cualquier desviación o reserva no importante. No deberán tomarse en cuenta en la evaluación las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.

2.50 La evaluación y comparación de las ofertas se efectuarán sobre la base de los precios CIF o CIP para los bienes importados y de los precios EXW para los bienes ofrecidos desde el país del Prestatario, junto con los precios de toda instalación, capacitación, puesta en marcha y otros servicios similares que se requieran.

2.51 Los documentos de licitación deberán especificar también los factores pertinentes, además del precio, que han de considerarse en la evaluación de las ofertas y la manera en que han de aplicarse a fin de determinar la oferta evaluada como la más baja. En el caso de bienes y equipo, los factores que se pueden tomar en cuenta comprenden, entre otros, el costo del transporte interno y el seguro hasta el lugar especificado, el calendario de pagos, el plazo de entrega, los costos de operación, la eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicio y repuestos, la capacitación necesaria, la seguridad contra accidentes y los beneficios ambientales. Los factores distintos del precio que hayan de utilizarse para determinar la oferta evaluada como la más baja deberán expresarse, en la medida posible, en términos monetarios, o deberá asignárseles una ponderación relativa en las disposiciones pertinentes de los documentos de licitación.

2.52 Cuando se trata de contratos de construcción de obras y contratos llave en mano los contratistas son responsables del pago de todos los derechos, impuestos y otros gravámenes<sup>33</sup>, y los licitantes deberán tomar en cuenta estos factores al preparar sus ofertas. La evaluación y comparación de las ofertas se hará sobre esta base. La evaluación de las ofertas relativas a obras se hará estrictamente en términos monetarios. No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúan por encima o por debajo de un nivel determinado de antemano para los valores de las ofertas. Cuando el tiempo es un factor crítico, se puede tomar en cuenta el valor de la terminación temprana de las obras de acuerdo con criterios presentados en los documentos de licitación, solamente si en el contrato se estipulan penalidades de la misma magnitud por concepto de incumplimiento.

2.53 El Prestatario deberá preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el cual establecerá las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato.

#### Preferencias nacionales

2.54 A solicitud del Prestatario, y con sujeción a condiciones que han de establecerse en el Convenio de Préstamo y especificarse en los documentos de licitación, podrá darse un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas a:

- a) Los bienes fabricados en el país del Prestatario cuando se comparen las ofertas de tales bienes con las de bienes fabricados en el extranjero, y

---

<sup>33</sup> A menos que en los documentos de licitación se especifique otra cosa en el caso de algunos contratos llave en mano (véase el párrafo 2.22 y la nota a ese párrafo)

- b) Obras en países miembros cuyo PNB per cápita esté por debajo de un nivel especificado<sup>34</sup>, cuando se comparen ofertas de contratistas nacionales elegibles con las de contratistas extranjeros.

2.55 Cuando se permita aplicar la preferencia a los bienes de fabricación nacional o los contratistas nacionales, deberán seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas los métodos y etapas especificados en el Apéndice 2 de estas Normas.

#### Prórroga de la validez de las ofertas

2.56 Los Prestatarios deberán terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez, de modo que no sean necesarias las prórrogas. La prórroga de la validez de la oferta, cuando se justifique debido a circunstancias excepcionales, se solicitará por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de vencimiento. La prórroga será por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato. En el caso de los contratos de precio fijo, se permitirá la solicitud de una segunda prórroga y prórrogas subsecuentes solamente si en la solicitud de dichas prórrogas se establece un mecanismo apropiado de ajuste de los precios cotizados para reflejar el cambio de costo de los insumos del contrato durante el período de la prórroga. Cuandoquiera que se solicite una prórroga de la validez de las ofertas, a los licitantes no se les permitirá modificar el precio (básico) cotizado ni otras condiciones de sus ofertas. Los licitantes tendrán el derecho de negarse a otorgar tal prórroga sin que la garantía de seriedad de sus ofertas sea confiscada, pero los que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas deberán proveer una prórroga adecuada de dicha garantía.

---

<sup>34</sup> El producto nacional bruto según lo define anualmente el Banco



### Poscalificación de los licitantes

2.57 Si no ha habido precalificación de licitantes, el Prestatario deberá determinar si el licitante cuya oferta ha sido considerada como la oferta evaluada de costo más bajo cuenta con la capacidad y los recursos financieros necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato en la forma indicada en la oferta. Los criterios que se han de aplicar deberán especificarse en los documentos de licitación y si el licitante no reúne las condiciones necesarias su oferta deberá ser rechazada. En tal caso, el Prestatario deberá hacer una determinación similar en cuanto al licitante cuya oferta haya sido evaluada como la segunda más baja.

### Adjudicación del contrato

2.58 El Prestatario adjudicará el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y ii) representa el costo más bajo evaluado<sup>35</sup>. A ningún licitante se le exigirá, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma la responsabilidad por trabajos que no estén estipulados en los documentos de licitación, o que efectúe cualquier modificación de la oferta que haya presentado originalmente.

### Rechazo de todas las ofertas

2.59 En los documentos de licitación normalmente se estipula que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no hay competencia efectiva, o cuando las ofertas no responden esencialmente a lo solicitado. Sin embargo, la falta de competencia no se determinará exclusivamente sobre la base del número de licitantes. Si todas las ofertas son rechazadas, el Prestatario deberá examinar las causas que motivaron el rechazo y considerar la posibilidad de modificar las condiciones del contrato, los planos y

---

<sup>35</sup> Denominados "licitante evaluado del costo más bajo" y "oferta evaluada como la más baja" respectivamente.

especificaciones. el alcance del contrato o efectuar una combinación de estos cambios, antes de llamar a una nueva licitación.

2.60 Si el rechazo de todas las ofertas ha sido motivado por la falta de competencia, el Prestatario deberá considerar una mayor publicidad. Si el rechazo se ha debido a que la mayoría de las ofertas, o todas ellas, no respondían a los requisitos, se puede invitar a las firmas inicialmente precalificadas a que presenten nuevas ofertas o, con el asentimiento del Banco, invitar solamente a las empresas que hubieren presentado ofertas la primera vez.

2.61 No deberán rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos. Si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera del costo estimado por el Prestatario previamente a la licitación por un monto considerable, el Prestatario investigará las causas del exceso de costo y considerará la posibilidad de llamar nuevamente a licitación, como se indica en los párrafos anteriores. Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el licitante que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación.

2.62 Debe obtenerse el acuerdo previo del Banco antes de rechazar todas las ofertas, llamar a una nueva licitación o entablar negociaciones con el licitante que hubiere presentado la oferta evaluada como la más baja.

#### D. Licitación pública internacional modificada

##### Operaciones de desembolso rápido

2.63 Cuando en el préstamo se prevea el financiamiento de un programa de importaciones, como en las operaciones de ajuste y otros préstamos de desembolso rápido, en el caso de los contratos de monto elevado se utilizará el procedimiento de licitación pública internacional pero con modalidades simplificadas en cuanto a publicidad y monedas, según se defina en el Convenio de Préstamo<sup>36</sup>.

2.64 Las disposiciones simplificadas respecto a la notificación de las adquisiciones mediante licitación pública internacional no requieren un anuncio general de adquisiciones. Los anuncios específicos de adquisiciones se publicarán por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere) y en: i) *Development Business* o ii) un periódico, una publicación o una revista técnica de amplia circulación internacional. El período establecido para la presentación de ofertas se puede reducir a cuatro semanas. La moneda de oferta y de pago se puede limitar a una sola ampliamente utilizada en el comercio internacional.

##### Adquisición de productos

2.65 Los precios de mercado de productos como cereales, forraje, aceite para cocinar, combustibles, fertilizantes y metales fluctúan, según la oferta y la demanda que haya en un momento determinado. Muchos de ellos se cotizan en mercados establecidos de productos. A menudo la adquisición entraña adjudicaciones múltiples para cantidades parciales, con el objeto de lograr seguridad en el abastecimiento, y compras múltiples durante un cierto período para aprovechar así las ventajas de las condiciones favorables del mercado y mantener las existencias bajas. Se puede preparar una lista de licitantes precalificados a los

---

<sup>36</sup> Otras adquisiciones se efectúan normalmente de acuerdo con procedimientos adoptados por la entidad privada o pública encargada de las importaciones, o con prácticas comerciales establecidas que el Banco considera aceptables, como se indica en el párrafo 3.12.

cuales se pueda invitar a presentar ofertas periódicamente. Se puede solicitar a los licitantes que coticen precios vinculados con los precios de mercado en el momento del embarque o con anterioridad a éste. La validez de las ofertas será lo más corta posible. Para la licitación y el pago se puede usar la moneda única en la cual se coticen normalmente el producto en cuestión. La moneda se especificará en el documento de licitación. En los documentos de licitación se puede disponer que se permiten las ofertas enviadas por télex o por fax, en los casos en que no se requiera garantía de oferta o si los licitantes precalificados han presentado garantías de oferta vigentes durante un período determinado. En los contratos se establecerán condiciones estándar y se usarán formularios uniformes que se ajusten a las prácticas del mercado.

### III. OTROS METODOS DE ADQUISICION

#### Generalidades

3.1 Hay circunstancias en que la licitación pública internacional no sería el método más económico y eficiente de adquisición, y en las cuales se consideran más apropiados otros métodos. Los métodos específicos y las categorías de bienes y obras a los que se aplican se acuerdan entre el Banco y el Prestatario y se establecen en el Convenio de Préstamo<sup>37</sup>. Las normas del Banco respecto a márgenes de preferencia para los bienes fabricados en el país y los contratistas nacionales no se aplican a los métodos de adquisición distintos de la licitación pública internacional. Los métodos de adquisición más comunes que por lo general se consideran en las situaciones en que puede no ser adecuada la licitación pública internacional se especifican en esta sección.

#### Licitación internacional limitada

3.2 La licitación internacional limitada es esencialmente una licitación pública internacional mediante invitación directa y sin anuncio público y puede constituir un método adecuado de adquisición en los casos en que i) el valor del contrato sea pequeño, ii) haya solamente un número reducido de proveedores, o iii) haya otras razones excepcionales que puedan justificar el empleo de un procedimiento distinto de la licitación pública internacional cabal. En una licitación internacional limitada, los Prestatarios deberán solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea suficientemente amplia para asegurar precios competitivos. En los casos en que haya sólo un número limitado de proveedores, la lista debe incluirlos a todos. En la evaluación de las ofertas presentadas en una licitación internacional limitada las preferencias nacionales no son aplicables. Los procedimientos de la licitación pública internacional deberán aplicarse a este método en todos los aspectos salvo los relativos a anuncios y preferencias.

---

<sup>37</sup> Los contratos no se dividirán en unidades más pequeñas con el objeto de hacerlos menos apropiados para los procedimientos de la licitación pública internacional. Toda división de un contrato en partes más pequeñas requiere aprobación previa del Banco

### Licitación pública nacional

3.3 La licitación pública nacional es el tipo de licitación que se emplea normalmente para las adquisiciones públicas en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o construir obras cuando, dadas sus características y alcance, no es probable que atraigan la competencia internacional. Para que el Banco los considere aceptables para adquisiciones financiadas con sus préstamos, estos procedimientos deberán ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección II de estas Normas. La licitación pública nacional puede constituir el método de adquisición preferido cuando no se espera que manifiesten interés los licitantes extranjeros debido a que i) los valores contractuales son pequeños; ii) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; iii) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra, o iv) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la licitación pública nacional pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la licitación pública internacional quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

3.4 Para la licitación pública nacional no se necesita un anuncio general de adquisiciones y la publicidad puede quedar limitada a la prensa nacional o a la gaceta oficial. Los documentos de licitación pueden emitirse en el idioma del país y, por lo general, se utilizará la moneda nacional para los efectos de la presentación de las ofertas y los pagos. Se deberá dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deberán permitir una competencia adecuada a fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos se darán a conocer a todos los licitantes y no se aplicarán arbitrariamente. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les deberá permitir que lo hagan.

### **Comparación de precios (a nivel internacional y nacional)**

3.5 La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores, por lo común al menos tres, a fin de obtener precios competitivos, y es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel de especificaciones estándar y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios incluirá una descripción de los bienes, la cantidad de éstos, y también el plazo y lugar de entrega. Las cotizaciones podrán presentarse por télex o fax. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador seguirá sólidas prácticas fundadas del sector público o del sector privado. Los términos de la oferta aceptada se incorporarán en una orden de compra.

3.6 En lo que respecta a la comparación de precios a nivel internacional, el comprador solicitará cotizaciones de por lo menos tres proveedores de dos países distintos. La comparación de precios a nivel nacional se puede emplear cuando los bienes que se desee adquirir se puedan obtener, por lo general, en más de una fuente en el país del Prestatario, a precios competitivos.

### **Contratación directa**

3.7 La contratación directa sin proceso competitivo (una sola fuente) puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

- a) Un contrato existente para la construcción de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir obras o bienes adicionales de carácter similar. En tales casos se deberá justificar a satisfacción del Banco que no podría obtenerse ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deberán incluir estipulaciones al respecto en el contrato original;

- b) La normalización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar las compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original deberá ser apropiado para los requerimientos, el número de elementos nuevos deberá por lo general ser menor que el número existente, el precio deberá ser razonable y deberán haberse considerado y rechazado con fundamentos aceptables para el Banco las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente;
- c) El equipo requerido es patentado o de marca registrada y sólo puede obtenerse de una fuente;
- d) El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de su garantía de ejecución;
- e) En casos excepcionales, cuando así lo requieran las medidas que hay que tomar ante catástrofes naturales.

### Construcción por administración

3.8 La construcción por administración, es decir, mediante el empleo de personal y equipos propios del Prestatario<sup>38</sup>, puede ser el único método práctico para la construcción de algunas clases de obras. Este método puede justificarse cuando:

- a) No puedan definirse anticipadamente las cantidades de trabajo involucrado;
- b) Se trate de obras pequeñas y dispersas o en localidades remotas respecto de las cuales es improbable que las empresas de construcción calificadas presenten ofertas de un precio razonable;

---

<sup>38</sup> Debera considerarse como unidad de ejecución por administración una empresa de construcción de propiedad del gobierno que no sea administrativa ni financieramente autónoma. De otra manera, la expresión "construcción por administración" se conoce como "mano de obra directa" o "trabajo directo".



- c) Los trabajos deban llevarse a cabo sin interferir con las operaciones que estén en marcha;
- d) El Prestatario pueda soportar mejor que el contratista el riesgo de una interrupción inevitable de los trabajos, o
- e) Se trate de emergencias que requieran atención inmediata.

### Adquisiciones a organismos de las Naciones Unidas

3.9 Puede haber situaciones en que hacer las adquisiciones a organismos especializados de las Naciones Unidas, que actúen como proveedores de conformidad con sus propios procedimientos, puede ser el medio más económico y eficiente de adquirir pequeñas cantidades de bienes en existencia, principalmente en los campos de la educación, salud y abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales.

### Agentes de adquisiciones

3.10 Cuando los Prestatarios carezcan de la organización, recursos y experiencia necesaria, podrán considerar (o el Banco podrá exigirles que lo hagan) la posibilidad de emplear, como agente, una firma especializada en adquisiciones internacionales. El agente observará estrictamente todos los procedimientos de adquisición establecidos en el Convenio de Préstamo por cuenta del Prestatario, lo cual deberá incluir la utilización de los documentos estándar de licitación del Banco, los procedimientos de revisión y la documentación que éste requiera. Esto se aplica también en los casos en que los organismos de las Naciones Unidas actúen como agentes de adquisiciones<sup>39</sup>. Se pueden emplear de manera semejante contratistas de administración de contratos, pagándoles un honorario, para que contraten diversos trabajos

---

<sup>39</sup> Las Normas para la utilización de consultores se aplicarán a la selección de agentes de adquisiciones e inspección. El costo o cargo de dichos agentes puede ser reembolso con fondos provenientes del préstamo del Banco cuando así se estipule en el Convenio de Préstamo, y a condición de que el Banco considere que las condiciones de la selección y el empleo son aceptables.

relacionados con reconstrucción, reparaciones, rehabilitación y construcciones nuevas en situaciones de emergencia, o en los casos en que se trate de un gran número de contratos pequeños.

### Agentes de inspección

3.11 La inspección previa al embarque y la certificación de las importaciones es una de las medidas de protección de que puede disponer el Prestatario, en particular si el país tiene un programa de importación de gran envergadura. La inspección y certificación normalmente comprenden la verificación de que la calidad sea satisfactoria, la cantidad sea correcta y los precios sean razonables. Los bienes importados adquiridos mediante licitación pública internacional no estarán sometidos a la verificación de los precios, sino solamente a la verificación de la calidad y cantidad. Por otra parte, los bienes importados que no hayan sido adquiridos mediante licitación pública internacional pueden ser sometidos también a la verificación de precios. Generalmente el pago a los agentes de inspección se basa en un cargo relacionado con el valor de los bienes<sup>39</sup>. El costo de la certificación de las importaciones no se considerará en la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación pública internacional.

### Adquisiciones en préstamos a intermediarios financieros

3.12 Cuando el préstamo proporciona a una entidad tal como un organismo de crédito agrícola o una institución financiera de desarrollo fondos que han de prestarse a beneficiarios tales como individuos, empresas del sector privado o empresas comerciales autónomas del sector público para el financiamiento parcial de subproyectos, las adquisiciones las efectúan en general los respectivos beneficiarios según prácticas nacionales establecidas del sector privado o comerciales, aceptables para el Banco. Sin embargo, aun en estas situaciones la licitación pública internacional puede ser el método más eficiente y económico para la compra de elementos individualmente grandes, o en los casos en que puedan agruparse grandes cantidades de bienes iguales para efectuar compras masivas.

## Adquisiciones por el sistema COT y modalidades semejantes del sector privado

3.13 Cuando el Banco participe en el financiamiento de un proyecto cuyas adquisiciones se efectúen por medio de los sistemas CPO, COT, CPOT<sup>40</sup> o algún sistema semejante del sector privado, se empleará uno de los procedimientos de adquisición siguientes, según se establezca en el informe de evaluación preparado por el Banco, el informe del presidente del Banco y el Convenio de Préstamo:

- a) Cuando se trate de contratos de tipo CPO, COT, CPOT u otro tipo de contrato semejante<sup>41</sup> el empresario se deberá seleccionar mediante licitación pública internacional, o licitación internacional limitada, aceptables para el Banco, que pueden comprender varias etapas a fin de llegar a la combinación óptima de criterios de evaluación, como el costo y la magnitud del financiamiento ofrecido, las especificaciones de funcionamiento de las instalaciones ofrecidas, el precio cobrado al usuario o comprador, otros ingresos del Prestatario o comprador generados por la instalación del caso, y el periodo de depreciación de ésta. El empresario así seleccionado podrá adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para la instalación en cuestión en fuentes elegibles, usando para ello sus propios procedimientos. En este caso, en el informe de evaluación preparado por el Banco, en el informe del presidente del Banco y en el Convenio de

---

<sup>40</sup> CPO Construcción-propiedad-operación (del inglés, BOO).

COT Construcción-operación-transferencia (del inglés, BOT).

CPOT. Construcción-propiedad-operación-transferencia (del inglés, BOOT).

<sup>41</sup> Como en el caso de los caminos de peaje, túneles, puentes, puentes, centrales eléctricas, plantas de eliminación de desechos y sistemas de distribución de agua.

Préstamo se especificarán los tipos de gastos en que incurra dicho empresario que podrán ser financiados por el Banco, o

- b) Si el empresario del caso no ha sido seleccionado en la forma estipulada en el subpárrafo a) precedente, los bienes, obras o servicios necesarios para las instalaciones en cuestión y que hayan de ser financiados por el Banco se adquirirán mediante licitación pública internacional o licitación internacional limitada.

### **Adquisiciones con préstamos garantizados por el Banco**

3.14 Cuando el Banco garantiza los pagos de un préstamo otorgado por otro prestamista, al adquirir los bienes y obras que se financien con dicho préstamo se aplicarán criterios de economía y eficiencia y se seguirán procedimientos que satisfagan los requisitos del párrafo 1.5.

### **Participación de la comunidad en las adquisiciones**

3.15 Cuando para los fines de la sostenibilidad del proyecto o del logro de ciertos objetivos sociales específicos de éste convenga, al seleccionar los componentes del proyecto, i) solicitar la participación de las comunidades locales, de las organizaciones no gubernamentales (ONG) o de ambas, ii) aumentar la utilización de conocimientos técnicos y materiales locales, o iii) emplear tecnologías apropiadas de gran intensidad de mano de obra o de otro tipo, los procedimientos de adquisiciones, las especificaciones y la agrupación de contratos se adaptarán debidamente para tener en cuenta estas consideraciones, a condición de que éstas sean eficientes. Los procedimientos que se propongan se describirán en el informe de evaluación inicial preparado por el Banco, el informe del presidente del Banco y el Convenio de Préstamo.

## Apéndice 1

### EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES

#### Programación de las adquisiciones

1. El Banco deberá examinar los arreglos que proponga el Prestatario para las adquisiciones, los cuales comprenderán la agrupación de los contratos, los procedimientos aplicables y la programación de las adquisiciones, a fin de comprobar que éstos se ajusten a estas Normas y al programa de ejecución y desembolsos propuestos. El Prestatario informará prontamente al Banco cuando se produzca una demora o cualquier otro cambio en la programación de las adquisiciones que pudiera afectar significativa y desfavorablemente a la ejecución oportuna y satisfactoria de los contratos del proyecto, y acordará con el Banco las medidas que hayan de tomarse para corregir esa situación.

#### Examen previo por el Banco

2. Con respecto a todos los contratos que, de conformidad con el Convenio de Préstamo, se celebren con sujeción a examen previo por el Banco:

- a) En los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario deberá, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, inclusive el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos que habrán de seguirse, e introducirá en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicitare. El Prestatario presentará al Banco una lista de los licitantes precalificados, además de una declaración sobre sus calificaciones y sobre las razones para la exclusión de cualquier postulante a la

precalificación, a fin de que el Banco pueda formular los comentarios que esto le merezca antes de que el Prestatario comunique su decisión a los interesados, y el Prestatario deberá efectuar en dicha lista las adiciones, supresiones o modificaciones de otro tipo que el Banco razonablemente solicitare.

- b) Antes de llamar a licitación el Prestatario presentará al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los licitantes con las bases sobre las cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y efectuará en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicitare. Para cualquier modificación posterior se requerirá el asentimiento del Banco antes de que sea remitida a los posibles licitantes.
- c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas, y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario le presentará al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado, si el Banco así lo solicita, por expertos aceptables para él) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no estaría en consonancia con el Convenio de Préstamo, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de dicha determinación:

- d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, obtener las aprobaciones y autorizaciones necesarias y adjudicar el contrato, deberá solicitar el asentimiento previo del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a 60 días, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta.
- e) Los plazos y condiciones de los contratos, no diferirán sustancialmente, sin el asentimiento del Banco, de lo estipulado cuando el Prestatario llamó a licitación o invitó a los contratistas a la precalificación, cuando se haya utilizado esta última.
- f) Se proporcionará al Banco un ejemplar auténtico del contrato tan pronto como éste se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una cuenta especial, se enviará una copia del contrato al Banco antes de efectuar el primer pago respecto a tal contrato con cargo a dicha cuenta.
- g) Todos los informes de evaluación deberán estar acompañados de un resumen de las adquisiciones presentado en un formulario suministrado por el Banco. Este podrá dar a conocer la descripción y monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del licitante ganador, en cuanto el Prestatario le confirme que el contrato ha sido firmado.

### Modificaciones

3. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, lo cual incluye la emisión de una orden o varias órdenes de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia) que en conjunto elevarían el monto original del

contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación u orden de cambio y de las razones de ellas. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Convenio de Préstamo, informará de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario enviará al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos.

#### Examen posterior

4. En cuanto a cada contrato que no esté sujeto a lo dispuesto en el párrafo 2, el Prestatario proporcionará al Banco, tan pronto como se firme el contrato y antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato, un ejemplar auténtico del mismo, junto con un análisis de las ofertas respectivas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una cuenta especial, el Prestatario proporcionará al Banco una copia del contrato, junto con la demás información requerida, antes de presentar al Banco la primera solicitud de reposición de fondos con respecto a dicho contrato. Si el Banco determina que la adjudicación del contrato o el propio contrato no se ajustan al Convenio de Préstamo, informará de ello prontamente al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. Estas disposiciones no se aplicarán a los contratos en los cuales los retiros de fondos del préstamo se efectúan mediante la presentación de estados de gastos<sup>42</sup>, en cuyo caso el Prestatario retendrá todos esos documentos para su examen ulterior por auditores independientes y por las misiones de supervisión del Banco.

---

<sup>42</sup> Véase el Apéndice E



## Traducciones

5. Si como resultado de una licitación pública internacional se adjudica a un licitante nacional un contrato redactado en el idioma del país<sup>43</sup>, el Prestatario proporcionará al Banco una traducción certificada del contrato al español, francés o inglés, junto con un ejemplar auténtico del mismo. El Prestatario también proporcionará al Banco una traducción certificada de toda modificación ulterior de dichos contratos.

Apéndice 2

**PREFERENCIAS NACIONALES**

**Preferencia para bienes de fabricación nacional**

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras el Prestatario podrá, con el asentimiento del Banco, conceder en la evaluación de las ofertas obtenidas mediante licitación pública internacional un margen de preferencia para las ofertas que contengan ciertos bienes fabricados en el país del Prestatario. En tales casos, los documentos de licitación indicarán claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los bienes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos necesarios para obtener dicha preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no se toma en cuenta para determinar la preferencia. A los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas se deberán seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación.

2. Para la comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

- a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario, si el licitante demuestra a satisfacción del Prestatario y del Banco que i) la mano de obra, las materias primas y los componentes provenientes del país del Prestatario representarán más del 30% del precio EXW del producto ofrecido y ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el licitante presentó su oferta.
- b) Grupo B: todas las demás ofertas de bienes provenientes del país del Prestatario.
- c) Grupo C: ofertas de bienes provenientes del extranjero, que se importarán directamente.

3. ... El precio EXW cotizado por los licitantes del Grupo A deberá incluir todos los derechos e impuestos pagados o pagaderos por los materiales o componentes comprados en el mercado nacional o importados. Asimismo, los precios cotizados por los licitantes del Grupo B deberán incluir todos los derechos e impuestos sobre los componentes y materias primas. El precio cotizado por los licitantes de los grupos A y B deberán excluir el impuesto sobre las ventas y otros impuestos semejantes que se apliquen al producto terminado. Los precios cotizados por los licitantes del Grupo C serán CIF o CIP en la frontera o en otro lugar de destino, excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación.

4. En la primera etapa, todas las ofertas evaluadas de cada grupo serán comparadas para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Luego, las ofertas evaluadas como las más bajas dentro de cada grupo serán comparadas entre sí y sí, como resultado de esta comparación, una oferta del Grupo A o del Grupo B resulta ser la más baja, ésta deberá ser seleccionada para la adjudicación del contrato.

5. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 4 precedente, la oferta evaluada como la más baja es una del Grupo C, todas las ofertas de este grupo serán comparadas a continuación con la oferta evaluada como la más baja del Grupo A, después de agregar al precio evaluado de cada una de las ofertas de bienes importados del Grupo C, y solamente a efectos de esta comparación adicional, una suma igual i) al monto de los derechos de aduana y otros gravámenes de importación que un importador no exento tendría que pagar por la importación de los bienes incluidos en tal oferta del Grupo C, o ii) al 15% del precio CIF o CIP de dichos bienes si tales derechos de aduana y gravámenes exceden del 15% de ese precio. Si en la comparación adicional la oferta del Grupo A resulta ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del Grupo C evaluada como la más baja en virtud de la comparación efectuada según el párrafo 4

6. En el caso de los contratos de responsabilidad única, suministro e instalación o tipo llave en mano<sup>44</sup>, en los cuales distintos componentes de equipo se agrupan en un solo contrato, el margen de preferencia no se aplicará a la totalidad del contrato sino solamente al equipo de fabricación nacional incluido en la oferta global. El equipo ofrecido de procedencia extranjera deberá ser cotizado CIF o CIP, y el equipo ofrecido en el país deberá ser cotizado EXW (libre de impuestos sobre las ventas y gravámenes semejantes); todos los demás componentes, como planos, obras, instalación y supervisión deberán ser cotizados separadamente. Las ofertas no deberán ser clasificadas en los grupos A, B o C. En la comparación de las ofertas, sólo los precios CIF o CIP que contenga cada oferta de equipo ofrecido de procedencia extranjera serán incrementados en la que sea la menor de las siguientes sumas: el derecho de importación aplicable y otros gravámenes que deba pagar un importador que no esté exento, o un 15%. Si los derechos que se aplican a distintos elementos dentro de una oferta global varían de uno a otro, se aplicará el derecho de importación que corresponda a cada elemento del equipo. No se aplicará la preferencia a ningún servicio u obra conexos incluidos en la oferta global.

#### Preferencia para contratistas nacionales

7. Con respecto a los contratos para la ejecución de obras que hayan de adjudicarse mediante licitación pública internacional, el Prestatario podrá, con asentimiento del Banco, otorgar a los contratistas nacionales un margen de preferencia del 7.5%<sup>45</sup> de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) A los contratistas que soliciten dicha preferencia se les pedirá que suministren:

---

<sup>44</sup> Estas disposiciones se aplican solamente cuando los derechos de aduana se excluyen de los precios de las ofertas, y los bienes importados se cotizan a precios CIF o CIP.

<sup>45</sup> La preferencia para los contratistas nacionales se aplica solamente en los países que reúnen los requisitos para ello. Véase el subpárrafo 2.54 b).

como parte de los datos para la calificación<sup>46</sup>. la información necesaria, que incluya los detalles acerca de sus dueños, que permita determinar si, conforme a la clasificación establecida por el Prestatario y aceptada por el Banco, la empresa o grupo de empresas interesadas reúnen los requisitos necesarios para la preferencia nacional. Los documentos de licitación deberán indicar claramente la preferencia y el método que haya de seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas a los efectos de conceder dicha preferencia. Después de recibidas y examinadas por el Prestatario, las ofertas que llenen los requisitos se clasificarán en los siguientes grupos:

- i) Grupo A: ofertas de contratistas nacionales que cumplan con los requisitos para la preferencia, y
- ii) Grupo B: ofertas de otros contratistas.

A los fines de evaluación y comparación de las ofertas se agregará a cada una de las clasificadas en el Grupo B una cantidad equivalente al 7,5% de su respectivo monto.

---

<sup>46</sup> En la etapa de la precalificación, de la licitación o de arreas.

### Apéndice 3

## DESEMBOLSOS

1. La responsabilidad por la ejecución del proyecto, y por consiguiente por el pago de los bienes, obras y servicios comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurra en gastos. Los desembolsos de los préstamos se efectúan solamente a solicitud del Prestatario, el cual, al presentar una solicitud de retiro de fondos, debe presentar comprobantes de que los fondos han sido utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. El pago se puede efectuar i) como reembolso al Prestatario por pago o pagos que éste haya efectuado con sus propios recursos, ii) directamente a terceros (generalmente un proveedor o consultor), o iii) a un banco comercial para pagar gastos en virtud de un compromiso especial emitido por el Banco Mundial que cubra una carta de crédito de un banco comercial.

2. Dos procedimientos ampliamente utilizados y que tienen requisitos especiales son el de los estados de gastos y el de las cuentas especiales. El primero se emplea para reembolsar al Prestatario cuando la documentación correspondiente sería engorrosa o voluminosa (por ejemplo, gastos en obras civiles construidas por administración o pagos por concepto de contratos u órdenes de compra de pequeño monto). En el caso de los retiros de fondos conforme al sistema de los estados de gastos, el Prestatario presenta un formulario con detalles sobre los gastos (el formulario de estado de gastos) y retiene la documentación original, para su examen ulterior en el terreno por auditores independientes y las misiones de supervisión del Banco.

3. Las cuentas especiales son cuentas rotatorias cuyos fondos provienen de un anticipo de un préstamo del Banco y que el Prestatario debe usar exclusivamente para cubrir la parte de los gastos en moneda nacional y extranjera que le corresponda financiar al Banco. El

principal objetivo de la cuenta especial es ayudar al Prestatario a superar problemas de flujo de fondos y acelerar los desembolsos. El Prestatario usa los fondos de la cuenta para pagar a los contratistas, proveedores y otros, y el Banco repone los recursos de la cuenta especial regularmente, contra recibo de una solicitud de retiro de fondos del Prestatario acompañada de documentación apropiada que demuestre que los pagos han sido efectuados. Hacia el final del desembolso del préstamo el Banco inicia un procedimiento de recuperación para obtener documentación cabal respecto al monto del anticipo pendiente.

4. En el Convenio de Préstamo y la carta de desembolso se describen los procedimientos que han de seguirse para el desembolso del préstamo, contándose entre ellos disposiciones sobre financiamiento retroactivo, la forma de efectuar los desembolsos a través de la cuenta especial, los requisitos exigidos para la administración de dicha cuenta y el valor mínimo de la solicitud de retiro de fondos. Este último varía según el monto del préstamo y la índole del proyecto. Cuando existe una cuenta especial, el valor mínimo es generalmente entre el 10% y el 33% del total depositado en la cuenta como anticipo. En el método de pago especificado en los documentos de licitación se tomarán en cuenta los procedimientos que hayan de seguirse para el desembolso del préstamo en cuestión.

5. En el *Manual de Desembolsos* aparece una descripción completa de los procedimientos empleados por el Banco para los desembolsos.

#### Apéndice 4

### GULA PARA LOS LICITANTES

#### Propósito

1. Este apéndice tiene por objeto orientar a los posibles licitantes que deseen participar en las adquisiciones financiadas por el Banco.

#### Responsabilidad por las adquisiciones

2. Como se subraya en el párrafo 1.2 de estas Normas, el Prestatario es responsable legalmente por las adquisiciones y es quien solicita, recibe y evalúa las ofertas y adjudica los contratos. Las partes contratantes son el Prestatario y el proveedor o contratista. El Banco no es parte del contrato.

#### Papel del Banco

3. Como se indica en el párrafo 1.11 de estas Normas, el Banco examina los procedimientos de adquisiciones, los documentos, las evaluaciones de las ofertas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato del caso, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos, como lo exige el Convenio de Préstamo. En el caso de contratos importantes (los cuales generalmente se definen en cada Convenio de Préstamo en función de un monto límite expresado en dólares), los documentos son examinados por el Banco antes de ser emitidos, como se indica en el Apéndice 1. Además, si en cualquier etapa del proceso de adquisiciones (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto a cualquier aspecto sustancial, puede declarar que las adquisiciones no han sido efectuadas conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.13. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su "no objeción", el Banco podrá declarar viciada la adquisición solamente si la "no objeción" se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada.



por el Prestatario, o si quedara demostrado, por un fallo de un tribunal, que la adjudicación del contrato fue influenciada por corrupción.

4. El Banco ha publicado documentos de licitación estándar para diversos tipos de adquisiciones. Como se señala en el párrafo 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios necesarios para tomar en cuenta condiciones específicas del país y del proyecto. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados y emitidos por el Prestatario.

#### Información sobre las licitaciones

5. La información sobre oportunidades para participar en las licitaciones públicas internacionales se puede obtener del anuncio general de adquisiciones y de la invitación específica para precalificación o para licitación, las cuales se describen en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. Orientación general sobre cómo participar<sup>47</sup>, así como información anticipada sobre las oportunidades comerciales que ofrezcan los proyectos próximos pueden obtenerse mediante una suscripción a la publicación de las Naciones Unidas *Development Business*, así como en el Centro de Información Pública<sup>48</sup>. Los informes de evaluación inicial preparados por el Banco también se pueden obtener en el Centro de Información Pública una vez que los préstamos del caso han sido aprobados.

#### Papel del licitante

6. Todo licitante que recibe un documento de precalificación o de licitación debe examinarlo cuidadosamente para decidir si puede cumplir o no las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a la preparación de su oferta. Luego

---

<sup>47</sup> *Guide to International Business Opportunities.*

<sup>48</sup> La dirección de la publicación titulada *Development Business*, de las Naciones Unidas, se indica en la nota al pie N° 18. La dirección de este centro es The Public Information Center, World Bank, 1815 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE.UU.

el licitante analizará los documentos críticamente, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o si las especificaciones u otras condiciones contienen alguna característica que no sea clara o que parezca ser discriminatoria o restrictiva; en tal caso deberá solicitar una aclaración del Prestatario, por escrito, dentro del plazo especificado para ese fin en los documentos de licitación.

7. Los criterios y la metodología que hayan de aplicarse a la selección del licitante ganador se describen en los documentos de licitación, en general en las instrucciones a los licitantes y especificaciones técnicas. Si éstos requieren aclaración, ésta deberá ser solicitada igualmente al Prestatario.

8. En este sentido cabe subrayar que, como se indica en el párrafo 1.1 de estas Normas, cada adquisición se rige por los documentos de licitación específicos emitidos por el Prestatario. Si un licitante considerare que alguna disposición de estos documentos no está en consonancia con estas Normas, también deberá plantear esta cuestión al Prestatario.

9. Es la responsabilidad del licitante señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc. antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluida la documentación solicitada en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) será rechazada. El licitante que desee proponer una desviación con respecto a un requisito que no sea crítico o alguna otra alternativa, deberá cotizar el precio de una oferta que cumpla cabalmente con todos los requisitos de los documentos de licitación, e indicar separadamente el ajuste del precio que puede ofrecer en caso de aceptarse las desviaciones o alternativas que propone. Una vez que las ofertas han sido recibidas y abiertas públicamente, no se podrá solicitar ni permitir a los licitantes que modifiquen el precio o el contenido de su oferta.

## Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.46, el proceso de evaluación de las ofertas será confidencial hasta que la adjudicación haya sido notificada al licitante ganador. Esto es indispensable para evitar interferencias, reales o previsibles, con las personas encargadas tanto por el Prestatario como por el Banco. Si en esta etapa un licitante desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o a ambos, deberá hacerlo por escrito.

## Medidas que toma el Banco

11. Los licitantes pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario respecto a problemas y cuestiones que se hayan suscitado entre ambos, o escribir directamente al Banco o cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una queja contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo al Banco, deberán dirigirse al jefe de división encargado del sector y el país Prestatario, con copia al asesor regional de adquisiciones.

12. Las referencias que reciba el Banco de posibles licitantes, antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, serán enviadas por el Banco, cuando sea del caso, al Prestatario, con las observaciones y recomendaciones del Banco, para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.

13. Respecto de las comunicaciones recibidas de los licitantes después de la apertura de las ofertas, el Banco actuará de la manera siguiente. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será enviada al Prestatario para que éste la considere y tome las medidas del caso, si hubiere lugar a hacerlo, y éstas serán examinadas posteriormente por funcionarios del Banco como parte de la supervisión del proyecto. En el caso de los contratos sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario. En caso de necesitarse información adicional para completar el proceso, ésta le será solicitada al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del

406

407

408

409



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

**" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**DOCUMENTACIÓN ESTÁNDAR PARA CONTRATACIÓN**

**DE CONSULTORÍAS Y OBRA FINANCIADAS CON**

**CRÉDITO DEL BANCO MUNDIAL**





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

#### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **OFICIO SNCGP/300/1181/96 CON ANEXOS:**

- *Lista de actividades a ser consideradas.*
- *Carta invitación estándar.*
- *Instrucciones a proponentes (con anexos : datos de la invitación, modelo de cv y cotización del consultor en materia de costos de personal*





OFICIO No. SNCGP/300/ 1181 /96

SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

México, D.F., a 20 de agosto de 1996.

**ING. GILBERTO BORJA NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
Presente.

Como es de su conocimiento, esta Secretaría -con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación; y 33, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas- establece los requisitos para las licitaciones, tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Ahora bien, con el fin de informar solamente a las dependencias y entidades ejecutoras de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sobre los requisitos que en este sentido deberán observarse, solicitamos que la Dirección a su digno cargo, en su papel de agente financiero, difunda los siguientes lineamientos:

**I.- Contratación de Servicios de Consultoría**

- 1.1 Conforme al comunicado del Banco Mundial fechado el 12 de diciembre de 1995 en donde expresa su conformidad a la lista de servicios que deberán considerarse como consultorías, las dependencias y entidades ejecutoras deberán limitarse a esta lista para la utilización de los documentos estándar en la contratación de consultorías. (Anexo A: versión rubricada)

A solicitud expresa de los agentes financieros o dependencias y entidades ejecutoras, esta Secretaría se reserva la facultad de incluir, previo análisis y opinión del BIRF, casos no considerados en dicha relación.

- 1.2 La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requerirá, previa a su presentación ante el Comité de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios, de la autorización expresa del Titular del ejecutor de que se trate. Asimismo, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios invariablemente se constituirán en favor de la dependencia o entidad contratante.

1.3 Se utilizarán solamente los documentos estándar acordados con el Banco Mundial (Carta invitación e Instrucciones a los proponentes) cuando el precio es factor de evaluación, remitidos a los agentes financieros con oficios UNAOPSPF/309/AD/623, 624 y 625/96 de fecha 12 de junio de 1996. (Anexo B: versión rubricada)

1.4 En tanto no se llegue a nuevos acuerdos con el Banco Mundial, el procedimiento a utilizarse en la contratación de consultoría será el de "lista breve", conforme a lo establecido por el organismo financiero. Siendo este un procedimiento de invitación restringida, deberá fundamentarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y someterse al dictamen y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En el caso en que el monto del contrato no rebase el establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación, correlacionado con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el procedimiento no requerirá ser dictaminado por el citado Comité.

1.5 Cuando se utilice la "lista breve", deberán observarse los requisitos contemplados para la celebración de invitación a por lo menos tres prestadores de servicios asentados en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. El procedimiento de adjudicación directa se utilizará sólo en casos plenamente justificados, siempre y cuando se encuentre contemplado dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 81 de la citada Ley y se obtenga la "no objeción" de Banco Mundial, independientemente del monto de que se trate.



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

- 3 -

- 1.6. El dictamen del Comité ~~para una invitación restringida~~ (Invitación a cuando menos tres prestadores de servicios o adjudicación directa), deberá ser previo al trámite de la "no objeción" ante el Banco Mundial.
- 1.7 Se utilizarán los formatos de contrato acordados con el Banco Mundial conforme a lo siguiente:

1.7.1 Contrato estándar:

**Servicios Complejos por Tiempo Trabajado.** En contratos cuyo monto superen los 500,000 dólares estadounidenses.

**Precio Global.** En contratos entre 100,000 y 500,000 dólares estadounidenses.

En tanto no se llegue a nuevos acuerdos con el Banco Mundial, ambos documentos podrán utilizarse en sus términos, a excepción de las cláusulas de arbitraje. Dichas cláusulas se sustituirán por los "ADENDUM" al contrato que se anexan y que incluyen la versión del documento al que deberán adensarse. (Anexos C y D: versiones rubricadas)

Asimismo, en estos "ADENDUM" se contempla la presentación de una garantía de cumplimiento de contrato insertada en la cláusula tercera del modelo mencionado.

1.7.2 Contrato de consultoría por suma alzada:

En contratos por montos hasta 100,000 dólares estadounidenses.





SECRETARÍA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO No. SNCGP/30W 1181 /96

- 4 -

### 1.7.3 Contrato de servicios profesionales:

Se utilizará solamente en contrataciones de personas físicas por montos menores a los 50,000 dólares estadounidenses.

Para los efectos de estas contrataciones deberá justificarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que, conforme al alcance del contrato, el servicio puede ser realizado por la persona física respectiva, y que no requerirá de otros especialistas para el cumplimiento del contrato.

1.8 El Documento Estándar para Contratación de Consultoría Cuando el Precio no es Factor de Evaluación no podrá ser aplicado. Cuando su uso sea estrictamente necesario, se analizará caso por caso y deberá contarse, previamente a la expedición de las invitaciones, con la autorización específica y por escrito de esta Secretaría.

1.9 En la contratación de consultorías deberá considerarse que, conforme al artículo 33, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ninguna de las condiciones y proposiciones podrán ser negociadas.

## II.- Contratación de Bienes o Servicios en General

2.1 En las licitaciones públicas para adquisición de bienes que se lleven a cabo con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, deberá utilizarse el Documento de Licitación para México -Adquisición de Bienes- Noviembre de 1995.

2.2 Independientemente de la nomenclatura establecida por Banco Mundial referente a "Licitación Pública Nacional" (Montos entre 100,000 y 350,000 dólares estadounidenses) y "Licitación Pública Internacional" (Montos mayores a 350,000



dólares estadounidenses), el carácter de estas licitaciones, conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, continúa siendo internacional, ya que en ambos casos pueden participar tanto proveedores nacionales como extranjeros de los países miembros del Banco Mundial y, además, no se requiere de contenido nacional del bien.

- 2.3 En contratos menores a 100,000 dólares estadounidenses, el procedimiento de adquisición a aplicar (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública) será determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vinculando este último con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El procedimiento de contratación deberá ser dictaminado y, en su caso, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 2.4 El procedimiento de comparación de cotizaciones, conocido por el Banco Mundial como "shopping", no podrá ser aplicado en México.
- 2.5 En tanto no se lleguen a nuevos acuerdos, en adquisición de bienes podrá realizarse la apertura de ofertas técnicas y económicas en una sola etapa.
- 2.6 Hasta que no se tengan documentos estandarizados para contratación de servicios y conforme al acuerdo celebrado con Banco Mundial el 30 de noviembre de 1995 contenido en la Ayuda Memoria respectiva, con excepción de los servicios de consultoría definidos en la lista a que se refiere el punto 1.1 anterior, la contratación de servicios en general, es decir, diferentes a los de consultoría, se realizará adaptando el Documento Estándar para México -adquisición de bienes o contratación de obra-, a la naturaleza del servicio que se pretenda contratar.

En lo que se dispone de algún documento definitivo para contratación de esos servicios, la versión adaptada de los documentos deberá contar con la autorización expresa de esta Secretaría.



Los puntos 2.1 a 2.5 de este apartado también se aplicarán a la contratación de servicios en general.

### III.- Contratación de Obra Pública

- 3.1 El procedimiento de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos 3 contratistas o adjudicación directa), será determinado conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, correlacionando este último con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 3.2 Cuando el monto del contrato sea igual o inferior a 10 millones de dólares estadounidenses se utilizará, en sus términos, el impreso del Documento de Licitación para México -Contratación de Obra- Noviembre de 1995.
- 3.3 Cuando el monto sea mayor a 10 millones de dólares estadounidenses, se utilizarán los siguientes documentos:
  - 3.3.1 Documento estándar para verificación de la solvencia legal, técnica y financiera establecido en la Ayuda Memoria del 24 de mayo de 1996, mismo que fue enviado a los agentes financieros con oficios Nos. UNAOPSPF/309/AD/627, 628 y 629/96 de fecha 12 de junio de 1996. (Anexo E: versión rubricada)
  - 3.3.2 Documento estándar para contratación de obra y adquisición de equipo mayor e instalaciones industriales.
- 3.4 La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos en materia de obra pública se deberá realizar conforme lo establecen los artículos 50 y 51 del aún vigente Reglamento de la Ley de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1985, y continuará pactándose en los contratos correspondientes.



SECRETARIA DE CONTRALORIA  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

- 7 -

#### IV.- Generales

- 4.1 Cualquier precisión, cambio o propuesta de modificación a los documentos de contratación mencionados en los puntos I, II y III de este oficio, por parte de los ejecutores o agentes financieros, deberá realizarse ante Banco Mundial por un canal único que será la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de esta Secretaría, por lo que no se reconocerá ninguna modificación a los documentos realizada directamente.
- 4.2 Todo trámite de "no objeción" correspondiente a cualquiera de las etapas de licitación deberá ser invariablemente a través del agente financiero respectivo.

**Atentamente.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SUBSECRETARIO.**

**C.P. MARIO LOPEZ ARAIZA OROZCO**

Anexos: Los indicados en los puntos 1.1, 1.3, 1.7.1 y 3.3.1.

- c.c.p. LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario del Ramo.- Presente.  
DR. JOSE JULIAN SIDAQUI, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, S.H.C.P., Con anexos.- Presente.  
SR. MARIO AGUILAR, Consejero Regional de Adquisiciones para América Latina y El Caribe, Banco Mundial, Con anexos.- Presente.  
DR. ANTONIO G. SCHLESKE FARAH, Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, SECODAM.- Presente.  
LIC. ROBERTO CASELLAS LEAL, Asesor de Asuntos Internacionales, SECODAM.- Presente.  
LIC. TIMOTEO HARRIS HOWARD, Subdirector de Organismos Internacionales, NAFIN - Presente.  
✓ LIC. SOCORRO PADILLA MONROY, Gerente de Operación de Financiamientos Especiales, NAFIN, Con anexos.- Presente.

**LISTA DE ACTIVIDADES  
A CONSIDERARSE COMO CONSULTORIAS PARA  
CONTRATACIONES CON RECURSOS DE PRESTAMOS  
DE BANCO MUNDIAL**

- Investigación y desarrollo experimental en:

- \* Ciencias físicas
- \* Química y biología
- \* Ingeniería y tecnología
- \* Ciencias agropecuarias
- \* Ciencias médicas y de farmacia
- \* Ciencias culturales, sociología y psicología
- \* Economía
- \* Derecho
- \* Lingüística e idiomas
- \* Otras ciencias sociales y humanidades

- Estudios y análisis especiales en:

- \* Ciencias naturales
- \* Estudios ambientales
- \* Ingeniería
- \* Apoyo administrativo
- \* Estudios sociales y de humanidades

- Apoyo a la construcción (ingeniería y arquitectura) en:

- \* Asesoría arquitectónica para la etapa previa al diseño
- \* Planeación urbana
- \* Arquitectura del paisaje
- \* Diseño técnico para cimentación y estructura de edificios
- \* Diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas
- \* Asesoría en ingeniería
- \* Administración de contratos de obra
- \* Diseño arquitectónico
- \* Diseño técnico para construcción de obras de ingeniería civil
- \* Diseño técnico de procesos industriales y de producción industrial
- \* Inspección y supervisión de proyectos y de ejecución de obra

- Desarrollo de sistemas

Análisis de sistemas en el procesamiento automático de datos

- Diseño e integración de sistemas de información automatizada
- Programación en procesamiento de datos
- Diseño y manufactura asistida por computadora
- Apoyo para la adquisición de sistemas de procesamiento de datos
- Consultoría relacionada con las telecomunicaciones
- Investigación industrial y soporte técnico relacionado con la contaminación del agua, tierra y aire
- Estudios de investigación industrial y soporte técnico para contaminantes múltiples
- Prospección geológica, geofísica y otros tipos de prospección científica
- Levantamiento de mapas topográficos
- Levantamientos cartográficos
- Estudios sismológicos
- Pruebas de materiales y equipo (para el establecimiento de parámetros)
- Inspección de laboratorios (para el establecimiento de parámetros)
- Control de calidad (para el establecimiento de parámetros)
- Desarrollo de especificaciones
- Asesoría y representación legal
- Asesoría en ingeniería, mecánica, eléctrica, química y electrónica
- Asesoría contable y de auditoría
- Investigación de operaciones
- Simulación
- Peritaje
- Revisión y desarrollo de políticas
- Desarrollo, revisión y evaluación de programas

- Estudios de factibilidad
- Documentación y certificación legal
- Planificación tributaria
- Asesoría en administración financiera, comercialización, recursos humanos y producción
- Administración de proyectos
- Estudios organizacionales administrativos
- Estudios de logística
- Arbitraje y conciliación
- Asesoría en seguridad
- Investigación de mercados y encuestas de opinión pública
- Planeación y creación publicitaria
- Conferencias de capacitación
- Exámenes para el personal

Asimismo, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo se reserva la facultad de incluir, previo análisis, casos no considerados en esta relación a solicitud expresa de los agentes financieros y/o de las dependencias y entidades ejecutoras para el visto bueno del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (No objeción)

# CONCEPTOS GENERALES SOBRE ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO CONSULTORIAS

En los servicios el fin es la realización, administración y ejecución de un programa de trabajo.

En las actividades de consultoría el fin es la obtención de un documento formal estructurado que incluya datos e información que constituyan la base para conclusiones y recomendaciones para la ejecución de un proyecto o la toma de decisiones sobre la ejecución de otro servicio.

## Definición General de Actividades de Consultoría

- Investigación que precede a la adopción de decisiones relativas a la ejecución de proyectos específicos
- Trabajos que se precisan para la definición de un proyecto o preparación para su ejecución
- Diseño, desarrollo, prueba o evaluación de nuevos productos, servicios o tecnologías
- Estudios y análisis especiales para la emisión de juicios analíticos organizados para la comprensión de asuntos complejos, mejoramiento al desarrollo de políticas o toma de decisiones
- Asesoría especializada
- Supervisión e inspección de proyectos
- Elaboración de normas, diseño de parámetros, establecimiento de especificaciones técnicas, examen y aprobación de programas de trabajo

*No se interviene en la ejecución directa del proyecto. Su función se limita a la consultoría, no se realizan trabajos en cualquier otra etapa en el mismo proyecto.*

## **Características generales de los consultores.**

El tipo de trabajo a desarrollar es generalmente complejo y especializado, por lo que disminuye la probabilidad de obtención de una cantidad importante de ofertas.

El perfil de consultor requiere amplia preparación académica y práctica en un área específica de competencia y de idoneidad técnica.



# CARTA DE INVITACIÓN

(Cuando el precio ES factor de evaluación)

## Servicios de Consultoría

Banco Mundial

México

Junio de 1996

*Saco*

## CARTA INVITACIÓN

(Cuando el precio ES factor de evaluación)

(Fecha)

C. (Nombre)  
(Dirección)

Señores:

*(El Prestatario)* ha recibido el préstamo (*número de préstamo*) en diversas monedas, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto (*indicar nombre del proyecto*), el cual tiene como objetivo principal (*indicar el objetivo del Proyecto*). Para la ejecución del proyecto se ha designado a (*nombre del licitador*) (La Contratante), quien se propone utilizar parte de esos recursos para cubrir pagos elegibles por concepto de los servicios de consultoría (los Trabajos) indicados en los Términos de Referencia (TDR) adjuntos a esta carta (Anexo B).


El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar propuestas técnicas y económicas para la elaboración de los Trabajos descritos en los TDR. Sus propuestas deberán prepararse en el formato y orden de presentación incluido en las Instrucciones a los Proponentes (Instrucciones: Anexo A y sus 3 Anexos). Las propuestas serán evaluadas con base en los análisis técnico/económicos de las mismas. Finalmente, la Contratante firmará un contrato (Anexo C) con el Consultor que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su propuesta, le anexamos lo siguiente:

- (a) Instrucciones a los proponentes (Anexo A y sus 3 anexos)
- (b) Términos de Referencia (Anexo B)
- (c) Formulario de Contrato (Anexo C)

Para su información, les indicamos que se han enviado invitación para presentar propuestas a los siguientes consultores:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

 2

Carta invitación cuando el precio es factor de evaluación

Sus propuestas completas deben entregarse a más tardar en la fecha, hora y lugar indicados en los Datos de la Invitación (DI) que constituyen el Anexo 1 de las instrucciones. Las Instrucciones detallan los procedimientos para la preparación, apertura y evaluación de las propuestas. Cualquier aclaración que deseen sobre los TDR o las Instrucciones deberá ser solicitada por escrito a la dirección indicada en los DI.

Les agradeceremos que durante el transcurso de los próximos 5 días naturales y mediante fax, confirmado por correo:

- (a) Acusen recibo de esta carta de invitación y sus anexos.
- (b) Nos informen sobre su intención de presentar propuestas.

Atentamente

(La Contratante)

Anexos:

- (a) Instrucciones a los Proponentes y 3 anexos.
- (b) Términos de Referencia (TDR)
- (c) Formulario de Contrato.

*D. Gang*

MEXICO

ANEXO A

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

*(Cuando el Precio ES un Factor de Evaluación)*

FUENTE DE LOS RECURSOS

1 El Prestatario indicado en los Datos de la Invitación (D.I.) (Anexo 1) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto que se menciona en los D.I. Para la ejecución del proyecto se ha designado al Ejecutor indicado en los D.I., en adelante la Contratante, quien se propone utilizar parte de esos recursos para cubrir pagos elegibles por concepto de los servicios de consultoría (los Trabajos) indicados en los Términos de Referencia (TDR) anexos a la Carta Invitación.

INFORMACIÓN ADICIONAL

2. A fin de obtener información de primera mano sobre los Trabajos y sobre las condiciones para realizar los trabajos en México, se sugiere al Consultor visitar a la Contratante antes de enviar su propuesta. Para los efectos de una visita, sírvanse contactar a los representantes de la Contratante, indicados en los D.I. con la debida anticipación, a fin de que éstos puedan coordinar la visita apropiadamente.

3. La Contratante asistirá al Consultor en la obtención de las licencias y permisos que sean necesarios para proporcionar los Trabajos y pondrá a disposición de éste la información disponible relacionada con el Proyecto.

COSTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4 Serán a cargo del Consultor los costos que signifique la preparación de sus propuestas y la finalización del Contrato, incluyendo los costos de sus visitas a la Contratante. La Contratante no está obligada a aceptar ninguna de las propuestas recibidas, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna con el/los Consultor (es) afectado (s) por esa decisión.

CONFLICTO DE INTERESES

5. Ninguna firma proveedora de bienes, obras o servicios a la cual el Consultor este afiliado o asociado podrá participar en procesos de suministro de bienes, obras o servicios que resulten de o tengan relación con el Proyecto del cual forman parte los Trabajos. Cualquier participación previa o presente de su personal profesional, sus afiliadas o asociadas, en un proyecto bajo un contrato del Consultor con el BIRF, podría resultar en el rechazo de su propuesta. El Consultor deberá aclarar con la Contratante su situación a este respecto antes de preparar sus propuestas.

*D. S. M.*

## PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

6. El Consultor preparará su propuesta que constará de una propuesta técnica y una propuesta económica, las cuales deberán ser presentadas en idioma español.

### Propuesta Técnica (Sobre 1)

7. Para la presentación de las propuestas técnicas se debe incluir la siguiente información:

- a. Una breve descripción de la organización del Consultor y su personal directivo clave, señalando la experiencia específica en los trabajos de consultoría similares al objeto de los TDR, llevados a cabo durante el periodo especificado en los D. I. La información que suministre sobre cada uno de dichos trabajos debe incluir, entre otros, el perfil del personal empleado, la duración, el monto del contrato y el grado de participación del Consultor.
- b. Una descripción de la manera de cómo el Consultor se propone ejecutar los Trabajos, detallando el alcance de los Trabajos ofrecidos, la metodología de ejecución, el programa de trabajo y los comentarios o sugerencias en relación a los TDR que demuestre la comprensión de los trabajos solicitados. Proporcionará además una descripción sobre la organización técnica, administrativa y logística que adoptará para cumplir con los TDR y las instalaciones, equipos y soporte técnico operativo disponibles o que se propone subcontratar durante la ejecución de los Trabajos. El programa estimado de trabajo se presentará en forma de un diagrama de barras, señalando en especial lo relativo al tiempo/persona de cada experto (en la unidad de medida especificada en los D.I.), las etapas de ejecución y de entrega de productos intermedios y finales de los Trabajos del Consultor, con base en los TDR. Dicho programa estimado se especifica en los D.I. Los insumos que proporcionará la Contratante para estos trabajos se detallan en los D.I. Finalmente, el Consultor incluirá, en su caso, observaciones sobre los servicios de apoyo adicionales que requiere de la Contratante con base en los TDR y en el programa de trabajo especificado en los D. I.
- c. Composición del equipo de Trabajo, con la descripción del personal profesional, técnico y administrativo que asignará, indicando las tareas que desempeñará cada uno, tiempo dedicado al servicio solicitado (conforme a la unidad de medida indicada en los D.I.), en especial para el personal clave que estará a cargo de la Dirección de los Trabajos. Anexará un Curriculum Vitae (CV) del personal profesional y técnico a ser asignado, según el modelo suministrado (Anexo 2) con estas Instrucciones. En el caso de subcontrataciones, el Consultor debe incorporar los CVs correspondientes a los subconsultores, en el mismo formato del Anexo 2.
- d. Informes de situación financiera, consistentes en estados financieros revisados por Contador Público independiente, o si así se especifica en los D.I., auditados del último año o copia de la declaración de impuestos correspondiente. En el caso de asociaciones en participación, el Consultor presentará la información individual de cada uno de los integrantes de la asociación que se tenga intención de formar.
- e. Relación de los Trabajos que actualmente desarrolla el Consultor, indicando el plazo del compromiso, los profesionales asignados por cliente, además de información de los trabajos que tiene previstos ejecutar en los próximos 3 meses.

D. Juan  
5

f. Documentos Legales:

i) Representación: Los consultores nacionales deben presentar copia certificada de la escritura constitutiva y las modificaciones que tenga y del poder para representarlos legalmente, otorgado por el representante facultado en la escritura constitutiva, o a través de un poder legal. Los consultores extranjeros deben presentar documentos análogos para confirmar su representación. Antes de la firma del Contrato, el Consultor seleccionado, en caso de ser extranjero, proporcionará a la Contratante la certificación de dichos documentos.

ii) Asociación en Participación: Los Consultores que tengan la intención de formar asociaciones deben incluir en su propuesta la carta de intención correspondiente. Antes de la fecha de firma del Contrato, el Consultor seleccionado deberá confirmar, con documentos notariados, la formación de la asociación en participación.

8. Se espera que el Consultor examine todos los TDR y todos los documentos anexos a estas Instrucciones. Cualquier omisión del Consultor en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

9. El Consultor debe poner especial atención a lo siguiente:

- a. Si el Consultor considera que no tiene todas las calificaciones técnicas y/o la capacidad de ejecución necesarias para realizar los Trabajos, entonces podrá asociarse o subcontratar a otro (s) consultor (es), incluyendo cualquiera de los Consultores invitados, sujeto en todo caso a las restricciones indicadas en los D.I.;
- b. En el caso de consultores extranjeros, se considera deseable que en los casos en que sea aplicable el Consultor contrate parte de la ejecución de los Trabajos con consultores nacionales. Sin embargo, un determinado consultor nacional sólo podrá asociarse con uno de los Consultores extranjeros invitados. Ningún Consultor podrá participar en más de una propuesta;
- c. A título informativo, en los D.I. se indica una estimación del tiempo y número del personal profesional clave requerido para los Trabajos;
- d. Si así lo indican los D.I., la mayoría del personal profesional clave debe ser empleado permanente del Consultor;
- e. Cuando así lo indiquen los D.I., el personal propuesto debe tener experiencia internacional, habiendo efectuado trabajos directamente en más de un país, preferentemente bajo condiciones similares a las que prevalecen en el lugar donde se realizarán los Trabajos;
- f. A menos que se indique lo contrario en los D.I., no debe proponerse ningún personal profesional sustituto y solamente un CV debe ser incluido para cada puesto; y
- g. El personal clave asignado a los Trabajos deberá dominar, a nivel de trabajo, el idioma Español. Los informes que se produzcan deberán estar escritos en español.

10. La propuesta técnica no debe incluir ninguna información de precios o remuneraciones.

## Propuesta Económica (Sobre 2)

11. Para la presentación de las propuestas económicas se debe incluir la siguiente información:
  - a. Estimación de costos del personal propuesto, totales y para cada categoría o persona del personal propuesto. Dichos costos estarán referidos a la unidad de medida (persona/tiempo) indicada en los D. I. y deberán incluir los sueldos y honorarios (del personal extranjero y/o nacional, en el terreno y en las oficinas principales), las prestaciones y cargas sociales los honorarios de todo tipo y la utilidad del consultor. Para la preparación de estas estimaciones el Consultor debe utilizar el formulario "Cotización del consultor en materia de costos de personal" anexo a estas Instrucciones (Anexo 3).
  - b. Estimación de los costos reembolsables totales para: hospedajes (per diem, arrendamientos), viáticos y pasajes, gastos de traslados de equipo y mobiliario, fotografías, servicios a terceros y copias de documentos para la integración de informes.
  - c. Plan de Pagos propuesto conforme a necesidades de flujo financiero, fundamentado en entregas de productos específicos de los Trabajos, conforme al orden indicado en los TDR.

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGUROS

12. La Propuesta Económica debe tomar en cuenta las obligaciones tributarias y los costos de los seguros especificados en los D. I. Los consultores están sujetos a las disposiciones tributarias de México. El Consultor debe presentar, por separado, el precio neto, el precio de las obligaciones tributarias, y el precio total de su propuesta económica.

## PRECIO Y MONEDAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

13. El precio de la propuesta económica debe expresarse en sus componentes en moneda nacional y monedas extranjeras, de conformidad con las monedas indicadas en los D. I.

## ACLARACIONES

14. Cualquier Consultor puede solicitar a la Contratante aclaraciones sobre los documentos de esta Invitación mediante comunicación escrita, telex, fax, o cable dirigidos a la dirección indicada en los D. I. La contratante proporcionará las aclaraciones pertinentes, siempre y cuando reciba la petición de aclaración a más tardar 21 días naturales antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas. La Contratante responderá por escrito las solicitudes que reciba dentro de los siete días naturales siguientes a su recibo, y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los consultores invitados, incluyendo una explicación de la consulta, pero sin notificar su origen.

## MODIFICACIONES

15. La Contratante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar los documentos mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un consultor invitado. Las enmiendas serán notificadas por escrito o mediante telex, fax o cable a todos los consultores invitados y serán obligatorias para ellos. La Contratante

*[Handwritten signature]*

### Carta invitación cuando el precio es factor de evaluación

podrá, a su discreción prorrogar el plazo para la presentación de propuestas a fin de dar a los Consultores invitados tiempo razonable para tomar en cuenta en la preparación de sus propuestas las enmiendas hechas a los documentos.

### **PRESENTACIÓN Y ENVIO DE LAS PROPUESTAS**

16. La propuesta del consultor consistirá en un original y el número de copias indicado en los D. I. El original y cada una de las copias de la propuesta técnica se marcarán claramente "Propuesta Técnica-Original", "Propuesta Técnica-Copia No. 1", "Propuesta Técnica-Copia No. 2", etc. y se colocarán en un sobre interior marcado claramente: "Propuesta Técnica" (Sobre 1), indicando los datos del consultor en la parte exterior del sobre. Se procederá de idéntica manera con las propuestas económicas, marcando en este caso el sobre interior: "Propuesta Económica" (Sobre 2). El sobre 1 y el sobre 2 se colocarán dentro de un sobre exterior, cerrado y marcado con la leyenda "No abrir antes de (fecha y hora de apertura de las propuestas especificada en los D. I.)"

17. El original y la copia de las propuestas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmados por un representante facultado para obligar legalmente al Consultor. Esta autorización deberá constar en un poder legal escrito adjunto a las propuestas. Todas las páginas de las propuestas técnica y económica, excepto las que contengan material impreso no modificado, llevarán la rúbrica del representante facultado.

### **ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

18. Los Consultores deberán hacer llegar sus propuestas técnica y económica a más tardar en la fecha y hora indicadas en los D.I. La Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la presentación de propuestas mediante enmienda de los Documentos de Invitación, y notificada por escrito a los consultores invitados, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la Contratante y de los Consultores, quedarán en adelante sujetos al nuevo plazo para presentación de las propuestas.

19. Toda propuesta que reciba la Contratante después del plazo fijado por ella para la recepción indicado en los D. I., no será considerada y se devolverá sin abrir al Consultor.

### **PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

20. Las propuestas deben permanecer válidas por el número de días indicado en los D.I., a partir de la fecha fijada por la Contratante para la entrega de las propuestas, periodo durante el cual el personal del Consultor, proponente para los Trabajos, permanecerá disponible. La Contratante hará su mejor esfuerzo para adjudicar el Contrato durante dicho periodo.

### **APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

21. En la fecha, hora y lugar indicados en los D.I., el Comité de Evaluación procederá a abrir los sobres exteriores de las propuestas entregadas por los Consultores. A continuación, el Comité procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas técnicas (Sobre 1). Los sobres de las propuestas económicas (Sobre 2) se mantendrán cerrados hasta que se den a conocer los resultados de la evaluación técnica. Una vez terminada la evaluación técnica, se procederá a la apertura de las propuestas económicas (Sobre 2) en la fecha, hora y lugar indicados en los D. I.

*Suarez*

*D*



## EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

22. Para la evaluación de las propuestas se adoptará un procedimiento en dos etapas: i) una evaluación técnica, la cual debe completarse antes de abrir las propuestas económicas y ii) una evaluación económica. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la metodología establecida en los D. I.

### Primera Etapa - Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre 1)

23. El Comité de Evaluación designado por la Contratante abrirá primero los sobres que contienen las propuestas técnicas y procederá a su examen y evaluación, aplicando la metodología establecida en los D. I. Como resultado de esta evaluación, a cada una de las propuestas le será asignado un puntaje técnico (St). Sólo las propuestas cuyo puntaje técnico sea igual o superior al mínimo establecido en los D.I., serán consideradas para la evaluación económica. Aquellas que no cumplan con lo establecido serán desechadas. *Los resultados de la evaluación técnica serán dados a conocer por escrito a todos los Consultores que entregaron propuestas*

### Segunda Etapa - Apertura de las Propuestas Económicas (Sobre 2)

24. Al concluir la evaluación de las propuestas técnicas, la Contratante procederá a la apertura pública de los sobres que contienen las propuestas económicas de los Consultores cuyas propuestas técnicas hayan cumplido con el puntaje mínimo requerido, indicado en los D.I. La apertura se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en los D.I. y a ella podrán asistir los representantes de los Consultores seleccionados en la evaluación técnica que deseen asistir.

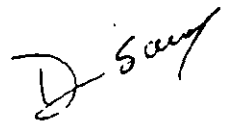
### Evaluación de las Propuestas Económicas

25. El comité de evaluación determinará si las propuestas económicas están completas y si no tienen errores de cálculo. Para los efectos de facilitar la evaluación y comparación de propuestas, la Contratante convertirá todos los precios cotizados en las diversas monedas a la moneda nacional, utilizando las tasas de cambio "vendedor" que correspondan a la fecha de apertura de las propuestas según la fuente indicada en los D.I. De no ser esto posible se utilizarán las tasas publicadas en un diario de circulación nacional especificado en los D. I. La propuesta económica más baja "Pmb" recibirá un puntaje económico de 100 puntos. Los puntajes económicos "Sei" de las demás propuestas serán calculadas como sigue:  $Sei = 100 \cdot Pmb / Pi$ , donde Pi es el precio de la propuesta económica, "i", y Pmb y Pi están expresados en la moneda común de evaluación. En las fórmulas el subíndice "i" indica el número de referencia de cada propuesta.

26. Finalmente, las propuestas serán clasificadas con base a su puntaje total Si, que es la combinación de su puntaje técnico y económico (Sei), usando los coeficientes "t" y "e" indicados en los D.I., según la siguiente fórmula:

$$Si = t \times Sti + e \times Sei$$

27. No habrá negociación de los precios de la propuesta económica.



### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

28. El Contrato será adjudicado al Consultor que haya obtenido el más alto puntaje al aplicarse la fórmula indicada en el inciso 26. Una vez que se haya adjudicado el Contrato al Consultor que elaborará los trabajos, la Contratante informará a los demás Consultores invitados que sus propuestas no fueron elegidas.

### FIRMA DEL CONTRATO

29. Con posterioridad a la adjudicación del Contrato, la Contratante firmará el formulario de Contrato con el Consultor seleccionado. Antes de la firma del Contrato, el Consultor seleccionado presentará las certificaciones de los documentos legales, conforme corresponda.

### CONCURSO DESIERTO

30. El concurso se declarará desierto cuando:

- a. No se presenten propuestas;
- b. La (s) propuesta (s) que se presente (n) no cumplan sustancialmente con lo solicitado; y/o
- c. Las propuestas evaluadas no alcancen la calificación mínima aprobatoria.

La Contratante no está obligada a seleccionar a ninguna de las firmas invitadas a presentar propuestas.  
Garantía de cumplimiento del contrato

31. El consultor, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del contrato, otorgará una garantía de cumplimiento a la contratante por el monto especificado en el contrato, equivalente al 10% del monto total del contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero a la contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el consultor.

La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad aceptable a la contratante y se presentará de acuerdo con los D.I., en una de las siguientes modalidades:

a) Garantía bancaria, carta de crédito irrevocable o fianza, emitida por un banco o afianzadora establecidos en el país de la contratante, o en el exterior, aceptable para la contratante.

b) Cheque de caja o cheque certificado

La garantía de cumplimiento será liberada por la contratante a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales incluida la de garantizar los servicios.

Anexos:

- ANEXO 1. Datos de la Invitación (D.I.)
- ANEXO 2. Modelo de Curriculum Vitae (CV)
- ANEXO 3. Formulario 1 "Cotización del Consultor en Materia de Costos de Personal"

5000  
D

Carta De Invitación (CDI)

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

DATOS DE LA INVITACIÓN (DI)

Referencia a  
Cláusula No

1 El Prestatario es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1 El Nombre del Proyecto es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1 El Ejecutor (la Contratante) es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2 El Representante de la Contratante es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Telex: \_\_\_\_\_

7(a) La experiencia específica debe referirse a los últimos \_\_\_\_\_ años.

7(b), 7(c) y 11(a) La unidad de medida para la participación de cada experto es:

✓ [Marque uno solamente]

Persona \* Año

Persona \* Mes

Persona \* Semana

Persona \* Día

7(b) Programa estimado de trabajo que debe de presentar la firma consultora.

7(b) La Contratante proporcionará los siguientes insumos \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

7(d) Se requiere de Estados Financieros auditados  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9(a) Las restricciones de asociación son \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

9(c) La estimación del tiempo y personal profesional clave requerido es:

	Profesionales Clave (nombre)	(cargo)	Unidad*	Cantidad
1				
2				
3				
4				
5				

\* Debe corresponder a la unidad especificada en 7(b) y 7(c)

9(d) Se requiere que la mayoría del personal profesional clave sean empleados permanentes del Consultor:  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9(e) Se requiere que el personal propuesto tenga experiencia internacional.  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9(f) Se acepta personal sustituto.  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

12 Las obligaciones tributarias y los seguros que aplican a estos Trabajos son:  
 (mencionar los impuestos conforme a la legislación y reglamentación vigente)

Obligaciones tributarias \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Seguros \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

13

Las monedas en que se expresará el precio de la propuesta son:

1. Moneda Nacional (Gastos Locales) \_\_\_\_\_

2. Moneda(s) extranjera(s) (a) \_\_\_\_\_

(b) \_\_\_\_\_

14 y 16

Las aclaraciones y las propuestas deben dirigirse a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Telex: \_\_\_\_\_

16

El número de copias que se requiere es \_\_\_\_\_.

16, 18 y 19

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas son:

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

20

El periodo de validez de las propuestas será \_\_\_\_\_ días naturales.

21

La apertura de las propuestas, incluye la apertura de las propuestas técnicas, se realizará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ en el lugar indicado para la entrega de propuestas.

21, 24 y 25

La apertura de las propuestas económicas se realizará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ en el lugar indicado para la entrega de propuestas.

23

Los criterios para evaluación son:

- |     |  |         |
|-----|--|---------|
| (a) | Experiencia específica del Consultor   | _____ % |
| (b) | La idoneidad, metodología, plan de trabajo y enfoque para el cumplimiento de los Términos de Referencia            | _____ % |
| (c) | Las calificaciones y experiencia del personal directivo y equipo técnico por el Consultor para realizar el trabajo | _____ % |
|     | Total  | 100%    |

- 23 y 24 El puntaje técnico mínimo aceptable es: \_\_\_\_\_ %
- 26 Cuando el precio es factor de evaluación, los coeficientes para determinar puntaje combinado, técnico-económico son:
- |                                     |   |         |
|-------------------------------------|---|---------|
| Coeficiente propuesta técnica "t"   | = | _____ % |
| Coeficiente propuesta económica "e" | = | _____ % |
| Total                               |   | 100%    |
- 31 La Garantía de Cumplimiento será presentada mediante el siguiente instrumento: \_\_\_\_\_ y por el 10% del monto total del contrato.

**INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES  
FORMULARIO**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**Firma Consultora (Nombre):** \_\_\_\_\_

**País:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**"Cotización del Consultor en Materia de Costos del Personal"**

Nombre	Cargo	Sueldo Básico por Mes/ Día/ Hora de Trabajo, [Borrar lo que no corresponda] , Incluyendo Cargas y Prestaciones Sociales, Gastos Generales, Bonificaciones y Utilidad.

(Expresado en \_\_\_\_\_ [indicar la moneda] \_\_\_\_\_)



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

**" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA FINANCIADA CON**

**CRÉDITO DEL BANCO MUNDIAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR**

**SUMA ALZADA**





**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
EJECUTADOS POR PERSONAS FISICAS**

entre

\_\_\_\_\_

(nombre de La Contratante)

\_\_\_\_\_

y

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(nombre del Consultor)

\_\_\_\_\_

Fechado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

## FORMULARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

- (1) Nombre del Organismo Ejecutor que solicita el servicio.
- (2) Persona autorizada del Organismo Ejecutor para suscribir el contrato.
- (3) Persona física que prestará sus servicios al Organismo Ejecutor.
- (4) Fecha de nacimiento del profesional.
- (5) Estado civil del profesional, soltero o casado.
- (6) Domicilio legal del profesional para atender asuntos relacionados con este contrato.
- (7) País que detenta su nacionalidad.
- (8) Número de registro federal de contribuyente (RFC) registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- (9) Persona autorizada del Organismo Ejecutor para suscribir el contrato.
- (10) Puesto de la persona autorizada del Organismo Ejecutor para suscribir el contrato.
- (11) Acuerdo mediante el cual se le faculta al representante del Organismo Ejecutor a suscribir el contrato.
- (12) Número o clave de la partida presupuestal correspondiente para realizar los trabajos.
- (13) Domicilio legal del Organismo Ejecutor para atender lo relacionado a este contrato.
- (14) Actividades acordadas a realizar por el profesional.
- (15) Número del préstamo suscrito con el Banco Mundial.
- (16) Cantidad con número a pagar el Organismo Ejecutor al profesional por el trabajo; sin incluir el IVA.

## FORMULARIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

- (17) Cantidad con letra a pagar el Organismo Ejecutor al profesional por el trabajo; sin incluir el IVA.
- (18) Cantidad mensual con número que pagará el Organismo Ejecutor al profesional por el trabajo; sin incluir el IVA.
- (19) Cantidad mensual con letra que pagará el Organismo Ejecutor al profesional por el trabajo; sin incluir el IVA.
- (20) Número de meses o días en que el profesional prestará sus servicios.
- (21) Jornada laboral a la que estará sujeto el profesional.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
EJECUTADOS POR PERSONAS FISICAS**

Contrato de prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de ( \_\_\_\_\_ 1 \_\_\_\_\_ ), en adelante "La Contratante", representada por ( \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_ ), y por la otra ( \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_ ), que en lo sucesivo se denominará "El Profesional" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones.**

I.- "El Profesional" declara:

I.1.- Haber nacido el ( \_\_\_\_\_ 4 \_\_\_\_\_ ), estado civil ( \_\_\_\_\_ 5 \_\_\_\_\_ ), su domicilio en ( \_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_ ), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.2.- Que es de nacionalidad ( \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_ ) y que cuenta con su registro federal de contribuyentes ( \_\_\_\_\_ 8 \_\_\_\_\_ ).

I.3.- Que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño de los servicios profesionales a los que se refiere este contrato, se encuentra en aptitud legal de prestar los propios servicios y que está dispuesto a acreditar la presente declaración.

II.- "La Contratante" declara:

II.1.- Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal centralizada y otras leyes, así como ejercer sus atribuciones de conformidad con dicha Ley y con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rigen el servicio público.

II.2.- Que ( \_\_\_\_\_ 9 \_\_\_\_\_ ) en su carácter de ( \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_ ) está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el acuerdo ( \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_ ).

II.3.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en el presupuesto autorizado ( \_\_\_\_\_ 12 \_\_\_\_\_ )

II.4.- Que tiene su domicilio en ( \_\_\_\_\_ 13 \_\_\_\_\_ ), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Expuesto lo anterior las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

**Primera.- Objeto.-** "El Profesional" se obliga con "La Contratante" a prestar eficazmente sus servicios profesionales consistentes en: ( \_\_\_\_\_ 14 \_\_\_\_\_ )

( \_\_\_\_\_ ) conforme al Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo, formando parte integral del mismo. Los servicios en materia de este contrato podrán ser modificados discrecionalmente por "La Contratante", y estarán sujetos a la normatividad que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno Mexicano y el Convenio de Préstamo No. ( \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ ) celebrado con el Banco Mundial.

**Segunda.- Pagos.-** "La Contratante" se obliga a pagar a "El Profesional" por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad de NS ( \_\_\_\_\_ 16 \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ 17 \_\_\_\_\_ ) más el impuesto al valor agregado, la cual se pagará mensualmente a razón de NS ( \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ ).

Los pagos se efectuaron en la Unidad Administrativa en la que "El Profesional" preste sus servicios y por ningún motivo o circunstancia los honorarios estipulados varíaran durante la vigencia de este contrato.

El pago de los honorarios pactados se hará contra la presentación, por parte de "El Profesional", de los recibos correspondientes en las formas aprobadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tercera.- Gastos.-** "La Contratante" pagará a "El Profesional", los gastos generados por comisiones encomendadas dentro y fuera del territorio nacional relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, siempre y cuando dichos gastos se apeguen a los lineamientos que le haya señalado "La Contratante" y estén plenamente justificados con la documentación comprobatoria.

**Cuarta.- Vigencia.-** La vigencia de este contrato es de ( \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_ ). Durante este plazo se obliga a la prestación de servicios en una jornada semanal de lunes a viernes con horario de ( \_\_\_\_\_ 21 \_\_\_\_\_ ).

**Quinta.- Depositario.-** "La Contratante" proporcionará a "El Profesional" los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados. "El Profesional" se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.

Sexta.- "El Profesional" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Séptima.- "La Contratante" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a "El Profesional" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución.

Octava.- "El Profesional" se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de "La Contratante", así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

Novena.- Las partes convienen en que, los trabajos objeto de este contrato que desarrollara "El Profesional" en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de "La Contratante", por lo que "El Profesional" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Décima.- Rescisión.- "La Contratante" y "El Profesional" convienen en que este contrato podría ser rescindido o terminado anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que son a cargo de las partes.

Décima Primera.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto "El Profesional" renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

POR LA CONTRATANTE.

POR EL PROFESIONAL.

ANEXO : PLAN DE TRABAJO.



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

**" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**CONSULTORÍA FINANCIADA CON**

**CRÉDITO DEL BANCO MUNDIAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**



CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA  
POR SUMA ALZADA

entre

\_\_\_\_\_

(nombre de La Contratante)

y

\_\_\_\_\_

(nombre del Consultor)

Fechado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_



**FORMULARIO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR SUMA ALZADA.**  
**HASTA POR US. 100 MIL DOLARES.**

- (1) Nombre del Organismo Ejecutor que solicita el servicio
- (2) Persona autorizada del Organismo Ejecutor para suscribir el contrato
- (3) Nombre de la firma consultora que prestara el servicio
- (4) Persona autorizada del consultor para suscribir el contrato.
- (5) Area, instituto u organismo del ejecutor que solicita los servicios.
- (6) Proyecto que está llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (7) Objetivo del programa que se encuentra incorporado en las metas del contrato de préstamo suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- (8) Proyecto que está llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (9) Número de préstamo de credito externo asignado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- (10) Fecha de firma del contrato de préstamo suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Prestatario
- (11) Agente Financiero designado por el Gobierno Federal para administrar el préstamo.
- (12) Dependencia que solicita los servicios de consultoria.
- (13) Artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en donde se indican los objetivos y responsabilidad de la Dependencia.
- (14) Objetivos y responsabilidad que le concede la Ley Organica de la Administración Pública Federal a la Dependencia que solicita los servicios de consultoria.
- (15) Proyecto que esta llevando a cabo el Organismo Ejecutor.
- (16) Objetivo específico de los servicios de consultoria a realizar.
- (17) Domicilio legal del Organismo Ejecutor para atender lo relacionado a este contrato

**FORMULARIO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR SUMA ALZADA.**  
**HASTA POR U.S. 100 MIL DOLARES.**

- (18) Número de Escritura Pública con el que esta constituida la firma.
- (19) Dia, mes y año de registro de la Escritura Publica
- (20) Numero de Notano Público que autorizó el registro de la Escrtura Publica.
- (21) Nombre del Notario Público que autorizó el registro de la Escritura Pública
- (22) Domicilio legal del consultor para atender lo relacionado a este contrato.
- (23) Objetivo específico de las actividades a realizar
- (24) Cantidad con número acordado a pagar el Organismo Ejecutor al Consultor por los trabajos, sin incluir el IVA.
- (25) Cantidad con letra a pagar el Organismo Ejecutor al Consultor por los trabajos, sin incluir el IVA.
- (26) Número de días en que el Consultor realizara el trabajo
- (27) Pais que detenta su nacionalidad.
- (28) Número de contratos originales suscritos, con letra
- (29) Dia, mes y año que se suscribe el contrato
- (30) Monto del contrato con número y sin IVA
- (31) Monto total del contrato con numero incluyendo el IVA.

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA  
HASTA POR U.S. 100 MIL DOLARES**

Contrato de servicios de consultores por suma alzada que celebran, por una parte, ( \_\_\_\_\_ 1 \_\_\_\_\_ ), en adelante denominada "La Contratante", representada por ( \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_ ) y por otra parte ( \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_ ) en adelante denominado "El Consultor", representado por ( \_\_\_\_\_ 4 \_\_\_\_\_ ) de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**Antecedentes.**

I.- "La Contratante" a través de ( \_\_\_\_\_ 5 \_\_\_\_\_ ), está llevando a cabo el Programa ( \_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_ ) en adelante denominado "El Programa" para la ( \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_ ).

II.- El Programa ( \_\_\_\_\_ 8 \_\_\_\_\_ ) está parcialmente financiado por el préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) número ( \_\_\_\_\_ 9 \_\_\_\_\_ ) Este préstamo fue firmado el ( \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_ ) y es administrado por ( \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_ ) que en lo sucesivo se denominará "El Prestatario".

**Declaraciones.**

I. "La Contratante" declara:

1.1 - Que la ( \_\_\_\_\_ 12 \_\_\_\_\_ ) de conformidad con las disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal centralizada y de acuerdo con el Art. ( \_\_\_\_\_ 13 \_\_\_\_\_ ) de la misma Ley, le corresponde entre otras atribuciones la de ( \_\_\_\_\_ 14 \_\_\_\_\_ ) (Esta declaración únicamente aplicará para el caso de dependencias del Sector Central; es decir Secretarías de Estado).

1.2.- Que dentro del Programa ( \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ ) se prevé la ejecución de ( \_\_\_\_\_ 16 \_\_\_\_\_ )

I.3.- Que para dicha ejecución requiere de los servicios de "El Consultor" de conformidad con la "Propuesta Acordada" en el Anexo de este contrato.

I.4.-Que tiene su domicilio en:(\_\_\_\_\_17\_\_\_\_\_)  
\_\_\_\_\_)

II.- "El Consultor" declara:

II.1.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a realizar los servicios de consultoría que requiere "La Contratante" y cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos.

II.2.- Que acredita su existencia legal y la personalidad y facultades de su representante mediante testimonio de la Escritura Pública No. ( \_\_\_\_18\_\_\_\_ ), de fecha ( \_\_\_\_\_19\_\_\_\_\_ ), otorgada ante la fé del Notario Público No. ( \_\_\_\_20\_\_\_\_ ) Sr. ( \_\_\_\_\_21\_\_\_\_\_ ) o mediante documento con fuerza legal similar, expedido por la autoridad competente del país de origen de la firma.

II.3.- Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato ( \_\_\_\_\_22\_\_\_\_\_ )

II.4 - Que conoce la "Propuesta Acordada" donde se describen en forma detallada los trabajos que requiere "La Contratante" y que constituye el Anexo de este contrato.

III. Las partes declaran:

III.1.- Que las expresiones que serán usadas de una u otra forma en el presente documento, tienen el significado que se consigna en el apartado de "Definiciones" del Anexo, "Propuesta Acordada"

III.2.- Que para todo asunto relacionado con este contrato se usará el idioma español.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

**Cláusulas.**

**Primera.-** "La Contratante" encomienda a "El Consultor" y este se obliga a realizar el trabajo ( \_\_\_\_\_ 23 \_\_\_\_\_ )

conforme a la "Propuesta Acordada", que constituye parte integral del presente contrato.

**Segunda.-** El precio de los trabajos objeto del presente contrato, es el especificado en la "Propuesta Acordada" y es igual a la cantidad de ( \_\_\_\_\_ 24 \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ 25 \_\_\_\_\_ ) más el impuesto al valor agregado.

**Tercera.-** La cantidad a que se refiere la cláusula segunda, se pagará de acuerdo como se detalla en la "Propuesta Acordada".

**Cuarta.-** La duración del presente contrato de un máximo de ( \_\_\_\_\_ 26 \_\_\_\_\_ ) días, a partir de la fecha de su firma, excepto en los casos previstos en la cláusula décima quinta y décima sexta.

**Quinta.-** Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato, "El Consultor" realizará las actividades señaladas en la "Propuesta Acordada".

**Sexta.-** "La Contratante" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si "El Consultor" no cumple con la "Propuesta Acordada" a que alude la cláusula quinta.
- b) Si "El Consultor" cede total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este contrato o subcontrata una parte o la totalidad del contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "La Contratante".
- c) Si "El Consultor" declara en quiebra o en suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.

d) Si existe incumplimiento por parte de "El Consultor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

"La Contratante" conviene que en caso de rescisión, comunicará por escrito su decisión a "El Consultor" con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

**Séptima.-** "El Consultor" podrá terminar anticipadamente el contrato si "La Contratante" no cumple con las obligaciones estipuladas en la "Propuesta Acordada"

"El Consultor" conviene que en caso de terminación anticipada, comunicará por escrito su decisión a "La Contratante" con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

**Octava.-** Los representantes de "La Contratante" encargados de supervisar y evaluar el desarrollo del contrato, serán asignados a más tardar a los treinta días calendario de entrar en vigencia este contrato.

**Novena.-** "El Consultor" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizadas dentro de este contrato, sin la autorización por escrito de "La Contratante".

**Décima.-** "El Consultor" no podrá sustituir o suspender de sus labores al personal que se ha asignado y comprometido para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, excepto en caso justificado plenamente por escrito y aprobado por "La Contratante" con por lo menos quince días calendario de anticipación al cambio propuesto. "El Consultor" podrá sustituir personal, siempre y cuando demuestre que el nuevo personal tiene igual o mayor calificación y experiencia que el sustituido. Dichas sustituciones en ningún caso implicaran modificar el precio del contrato.

**Décima Primera.-** En caso de requerir "El Consultor" contratar los servicios de terceros, deberá comunicarlo previamente por escrito a "La Contratante", la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. El contrato correspondiente deberá ser autorizado por "La Contratante" antes de suscribirlo.

La subcontratación no alterara la responsabilidad total del consultor en relación con lo estipulado bajo este contrato.

En caso de una subcontratación, "El Consultor" no podrá ceder sus derechos de cobro sobre los pagos correspondientes.

**Décima Segunda.-** Durante la vigencia del presente contrato "La Contratante" podrá modificar el contenido de la "Propuesta Acordada", dando aviso por escrito con por lo menos quince días calendario de anticipación a "El Consultor" y éste se obliga a realizar las instrucciones correspondientes, siempre y cuando el alcance y contenido de las modificaciones no difiera sustancialmente de los términos de referencia incorporados en la "Propuesta Acordada"

Si con motivo de las modificaciones, el precio de los trabajos que deba realizar "El Consultor" excediere la cantidad señalada en la cláusula segunda, las partes celebraran un convenio adicional por la cantidad excedente, siempre y cuando no rebase el 15% respecto al monto acordado en este contrato.

**Décima Tercera.-** En caso fortuito o de fuerza mayor, "El Consultor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de vigencia del contrato, en un periodo de cinco días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor.

"El Consultor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de cumplimiento para la cual se solicita prórroga, expresando los motivos que la justifiquen. "La Contratante" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga.

**Décima Cuarta.-** "La Contratante" solo recibirá los trabajos objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a la "Propuesta Acordada" y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se señalan

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte realizada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "La Contratante" En este caso se pagará a "El Consultor" lo ejecutado
- b) Cuando "La Contratante" determine suspender los trabajos y lo realizado se ajuste a lo pactado, en este caso se pagara a "El Consultor" el precio de los trabajos ejecutados.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se pagaran en la forma que las partes convengan

d) Cuando ~~La~~ "La Contratante" rescinda el contrato en los términos de la cláusula séptima. En este caso una recepción parcial quedará a juicio de "La Contratante", la que pagará en su caso, el precio de los trabajos que decida recibir

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se actuara de conformidad con lo dispuesto en la resolución judicial.

**Décima Quinta.**- Será responsabilidad y a cargo de "El Consultor" el pago de todos los impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y convenios de tributación que se tengan celebrados con el Gobierno Mexicano, se generen como producto del presente contrato. En caso de haber modificaciones a los impuestos y derechos con posterioridad a la firma del contrato, se sustituirá el precio del mismo en forma correspondiente.

**Décima Sexta.**- "El Consultor" acuerda que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, ni "El Consultor" ni ninguna entidad afiliada a "El Consultor", así como tampoco ningún subconsultor ni ninguna entidad afiliada al subconsultor, podrán suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios para el programa, con excepción de los servicios y cualquier continuación de los mismos.

**Décima Séptima.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, "El Consultor" declara ser de nacionalidad ( \_\_\_\_\_ 27 \_\_\_\_\_ ).

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en ( \_\_\_\_\_ 28 \_\_\_\_\_ ) ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ( \_\_\_\_\_ 29 \_\_\_\_\_ ).

**POR LA CONTRATANTE**

**POR EL CONSULTOR**

NOTA OPCIONAL: "Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de Servicios de Consultoría que celebra el ejecutivo federal, por conducto de "La Contratante" con "El Consultor" y tiene un importe de ( \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ ), más el impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un costo total de ( \_\_\_\_\_ 31 \_\_\_\_\_ ).

Apexo Propuesta acordada con cronograma de actividades y definiciones





## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

#### **CONTRATO ESTÁNDAR**

#### **SERVICIO DE CONSULTORÍA**

#### **PRECIO GLOBAL**

*Washington, D.C.*



**CONTRATO ESTANDAR**

# Servicios de Consultoría

*(PRECIO GLOBAL)*

## México



Banco Mundial  
Washington, D.C.

Noviembre de 1995

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

[Servicios por precio global]

(Costo Total)

entre

---

[nombre de la Contratante]

y

---

[nombre del Consultor]

Fecha el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

# INDICE

	<u>Página</u>
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA .....	6
 <b>CLÁUSULAS</b>	
<b>1. Disposiciones Generales .....</b>	<b>7</b>
1.1 Definiciones.....	7
1.2 Relación entre las Partes .....	9
1.3 Ley que rige el Contrato .....	9
1.4 Idioma .....	9
1.5 Títulos.....	9
1.5 Notificaciones .....	9
1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios .....	10
1.8 Facultad del Integramente a Cargo.....	10
1.9 Representantes Autorizados.....	10
1.10 Impuestos y Derechos .....	11
 <b>2. Entrada en vigor, cumplimiento, modificación, suspensión, Rescisión y terminación anticipada del contrato .....</b>	 <b>11</b>
2.1 Entrada en vigor del Contrato .....	11
2.2 Rescisión del Contrato por no entrar en vigor.....	11
2.3 Inicio de los Servicios .....	11
2.4 Expiración del Contrato .....	11
2.5 Totalidad del Acuerdo .....	12
2.6 Modificación .....	12
2.7 Fuerza mayor .....	12
2.7.1. Definición .....	12
2.7.2. No violación del Contrato .....	13
2.7.3. Medidas a adoptarse .....	13
2.7.4. Prórroga de plazos .....	13
2.7.5. Pagos .....	13
2.7.6. Consultas .....	13
2.8 Suspensión .....	14
2.9 Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato.....	14
2.9.1. Por la Contratante.....	14
2.9.2. Por el Consultor.....	15
2.9.3. Cese de los servicios y obligaciones .....	15
2.9.4. Cese de los Servicios .....	16
2.9.5. Pagos al Rescindir o terminar anticipadamente el Contrato .....	16
2.9.6. Controversias acerca de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.....	16



	<u>Página</u>
3. <i>Obligaciones del Consultor</i> .....	17
3.1 Generalidades .....	17
3.1.1 Calidad de los servicios .....	17
3.1.2. Ley que rige los Servicios .....	17
3.2 Conflicto de Intereses .....	17
3.2.1. No beneficio del Consultor por comisiones, descuentos, etc .....	17
3.2.2. Normas de adquisiciones de los Organismos de Financiamiento .....	17
3.2.3. El Consultor y entidades afiliadas no deberán tener otros intereses en el Proyecto .....	18
3.2.4. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas .....	18
3.3 Confidencialidad .....	18
3.4 Responsabilidad de los Consultores .....	18
3.5 Indemnización del Consultor a la Contratante .....	19
3.6 Seguros que deberá contratar el Consultor .....	19
3.7 Contabilidad, inspección y auditoría .....	20
3.8 Acciones del Consultor que requieran la aprobación previa de la Contratante .....	20
3.9 Obligación de presentar informes .....	21
3.10 Los Documentos Preparados por el Consultor son propiedad de la Contratante .....	21
3.11 Equipo y materiales suministrados por la Contratante .....	21
4. <i>Personal de los Consultores y de los Subconsultores</i> .....	21
4.1 Generalidades .....	21
4.2 Descripción del Personal .....	21
4.3 Aprobación del Personal .....	22
4.4 Horas laborables, horas extraordinarias, licencias, etc. ....	22
4.5 Remoción y/o Sustitución del Personal .....	22
5. <i>Obligaciones de la Contratante</i> .....	23
5.1 Colaboración y Exenciones .....	23
5.2 Acceso al Territorio .....	23
5.3 Modificación de la Ley Aplicable .....	23
5.4 Servicios, Instalaciones y Bienes de la Contratante .....	23
5.5 Pagos .....	24
5.6 Indemnización del Consultor por la Contratante .....	24
5.7 Personal de Contrapartida .....	24
6. <i>Pagos al Consultor</i> .....	25
6.1 Remuneración o Precio Global .....	25
6.2 Precio del Contrato .....	25
6.3 Pagos por Servicios Adicionales .....	25
6.4 Términos y Condiciones de Pago .....	25
6.5 Intereses por Demoras en los Pagos .....	25

	Página
7. <i>Equidad y Buena Fe</i> .....	26
7.1 Buena Fe .....	26
7.2 Aplicación del Contrato .....	26
8. <i>Solución de Controversias</i> .....	26
8.1 Solución Amigable. Conciliación .....	26
8.2 Derecho de Arbitraje .....	26
8.3 Selección de Árbitros .....	26
8.4 Reglas de procedimiento .....	27
8.5 Sustitución de Árbitros .....	27
8.6 Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros .....	27
8.7 Asuntos Misceláneos .....	28
Lista de Anexos .....	30
Modelo de Formulario I: Declaraciones del Consultor en Materia de Costos y Cargas Sociales) .....	32
Modelo de Formulario I (Cuando el Precio ES Factor de Evaluación y las Tasas Fijas No Se Negocian): Desglose de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría .....	33
Modelo de Formulario II (Cuando el Precio NO ES Factor de Evaluación y las Tasas Fijas Se Negocian): Desglose de las Tasas Fijas Convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría .....	34
Datos del Contrato .....	35
Guía para Usuarios .....	40

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

\_\_\_\_\_ (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, \_\_\_\_\_ (en adelante denominados el "Consultor"), se acuerdan el presente CONTRATO (en adelante denominado, junto con todos los Anexos y que se consideran parte integral del mismo, el "Contrato") el \_\_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

[Nota: Si los Consultores estuvieran integrados por más de una firma, el texto que precede deberá modificarse parcialmente de la siguiente manera:

... (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, la siguiente sociedad en participación o grupo de firmas consultoras, cada una de las firmas integrantes será mancomunada y solidariamente responsable ante la Contratante por todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, a saber: \_\_\_\_\_ y, \_\_\_\_\_ (en adelante denominados el "Consultor").

## CONSIDERANDO

(A) Que la Contratante se propone llevar a cabo un proyecto de \_\_\_\_\_ [construcción, reorganización administrativa, etc.] tal como se lo define más adelante (en adelante denominado el "Proyecto");

(B) Que la Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría necesarios para el Proyecto, tal como se los define más adelante (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

[Nota: En caso de no existir un Proyecto (véase la Cláusula 1.1 (I)), deberán suprimirse la Cláusula (A) precedente y las referencias hechas a "el Proyecto" en la Cláusula (B) precedente y en la Cláusula (D) más adelante].

(C) Que el Consultor, habiendo declarado a la Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y

(D) Que el Prestatario ha recibido [o: ha solicitado] un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo del Proyecto y de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato. Queda entendido que: (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Prestatario y previa aprobación por el Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo; y (iii) nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni reivindicar parte alguna de los fondos del préstamo.

POR LO TANTO, las partes convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilizan en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:



- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno y que de cuando en cuando puedan dársele y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) "Contrato" significa el presente Contrato celebrado entre la Contratante y el Consultor;
- (d) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 2.1 del mismo;
- (e) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
- (f) "Gobierno" significa el gobierno del país de la Contratante;
- (g) "Moneda Nacional" significa la moneda del Gobierno;
- (h) "Integrante" significa cada una de las firmas en caso de que el Consultor esté constituido por más de una firma e "Integrantes" significa todas las firmas;
- (i) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera del país del Gobierno, y "Personal local" significa las personas que en ese momento tuvieran su domicilio en dicho país;
- (j) "Parte" significa la Contratante o el Consultor, según el caso;
- (k) "Proyecto" tiene el significado especificado en los Datos del Contrato;
- (l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Anexo A que el Consultor deba realizar conforme a este Contrato para los fines del Proyecto;
- (m) "Fecha de inicio" significa la fecha mencionada en la Cláusula 2.3 del presente Contrato;
- (n) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la Cláusula 3.8 de este documento;

D

(o) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, la Contratante, el Consultor o Consultores contratados por el Consultor (así como, el Subconsultor); y

(p) El "Prestatario" significa el Agente Financiero designado por el Gobierno Federal (especificar el nombre, según corresponda).

1.2 Relación entre las partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que preste los Servicios estará exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable por los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma

Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

1.5 Títulos

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los títulos.

1.6 Notificaciones

1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telex, telegrama o fax a dicha parte a la dirección indicada en los Datos del Contrato:

Contratante: \_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Dirección cablegráfica: \_\_\_\_\_

Telex: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Consultor: \_\_\_\_\_  
 Atención: \_\_\_\_\_  
 Dirección cablegráfica: \_\_\_\_\_  
 Telex: \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_

1.6.2 Se considerará que la notificación tendrá efecto:

- (a) en el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;
- (b) en el caso de telex, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato;
- (c) en el caso de telegramas, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato; y
- (d) en el caso de fax, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato.

1.6.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada de notificación, mediante una notificación, de acuerdo a esta Cláusula.

1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Anexo A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que la Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno de la Contratante o en otro lugar.

1.8 Facultad del Integrante a Cargo

En el caso de una sociedad en participación o grupo de dos o más firmas consultoras, los Integrantes autorizan al Consultor especificado en los Datos del Contrato para que en el nombre de ellos ejerza todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente a la Contratante en virtud de este Contrato, incluso para que reciba instrucciones y perciba pagos de la Contratante, sin que esta enumeración tenga limitaciones. (Normalmente, la misma firma consultora cuya dirección figure en la Cláusula 1.6.1.)

1.9 Representantes autorizados

Las personas especificadas en los Datos del Contrato podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda adoptarse en virtud de este Contrato y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deba o pueda firmarse.

## 1.10 Impuestos y derechos

El pago de determinados impuestos será de cargo del Consultor. El Consultor y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás impositivos que correspondan según la ley aplicable los cuales se especifican en los Datos del Contrato.

## 2. ENTRADA EN VIGOR, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN, Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

### 2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de entrada en vigor en que la Contratante notifique a los Consultores que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) Este Contrato ha sido aprobado por el Banco; y
- (b) Otras condiciones para la entrada en vigor, según corresponda, se especifican en los Datos del Contrato.

### 2.2 Rescisión del Contrato por no entrar en vigor

Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo indicado en los Datos del Contrato cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito, por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor y, en tal caso, ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra en relación sobre la materia.

### 2.3 Inicio de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios a más tardar en la "fecha de inicio" que es la especificada en los Datos del Contrato.

### 2.4 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 2.2 y 2.9, este Contrato expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se hayan prestado todos los Servicios y se hayan efectuado todos los pagos que correspondan por concepto de remuneraciones y gastos reembolsables. En los contratos no relacionados con la ejecución de obras (por ejemplo, los contratos de supervisión se podrá especificar una fecha fija de expiración, la cual se especifica en los Datos del Contrato.

## 2.5 Totalidad del Acuerdo

Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún apoderado o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

## 2.6 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no podrá entrar en vigor a menos que el Banco exprese su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 7.2, cada una de las Partes dará la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

## 2.7 Fuerza Mayor

### 2.7.1 Definición

- (a) Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias, y que incluye, pero que no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones de tipo industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres o acciones industriales, están bajo el control y pueden ser impedidas por la Parte que invoca la Fuerza Mayor), confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.
- (b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o inacción de una de las Partes o del Subconsultor, apoderados o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo razonablemente haber esperado (A) tener en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato y (B) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.
- (c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.7.2 No violación de Contrato

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de, o negligencia bajo, este Contrato, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.7.3 Medidas a Adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar, todas las medidas razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y simultáneamente notificará sobre la normalización de la situación en cuanto como sea posible.
- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

2.7.4 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Contrato, completar cualquiera acción o tarea, se prorrogará por un periodo de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.

2.7.5 Pagos

Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, así como también a ser reembolsado por costos adicionales que razonablemente y necesariamente hubieran ocurrido durante ese periodo para los fines de la prestación de los Servicios y la readaptación de éstos al término de dicho periodo.

2.7.6 Consultas

A más tardar treinta (30) días después de que el Consultor, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedido de prestar una parte importante de los

Servicios, las Partes se consultarán mutuamente con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

### 2.3 Suspensión

La Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor, suspender todos los pagos al Consultor bajo este Contrato, si el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, a condición de que en dicha notificación de suspensión (i) se especifique la naturaleza del incumplimiento y (ii) se solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) siguientes a la recepción de dicha notificación.

### 2.9 Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato

#### 2.9.1 Rescisión del Contrato por la Contratante

La Contratante podrá, mediante notificación de rescisión por escrito al Consultor emitida con no menos de treinta (30) días de anticipación (salvo en el caso previsto en el párrafo (f) más adelante, en el que se requiere notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación como mínimo), dar por terminados este Contrato cuando se produjera cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la Cláusula 2.3 precedente, dentro de los treinta (30) días (o más si la Contratante así lo aceptara por escrito) de recibida dicha notificación u otro periodo de tiempo posterior que la Contratante pudiera haber subsecuentemente acordado por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera integrado por más de una firma, o cualquiera de sus Integrantes está insolvente, o fuera declarado en quiebra, o celebrara cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogieran a cualquier ley que beneficiara a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 3 de este Contrato;
- (d) Si el Consultor emitiera a sabiendas, una declaración falsa a la Contratante que afectara substancialmente los derechos, obligaciones o intereses de la Contratante;

- (e) Si el Consultor no pudiera, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, proporcionar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días;
- (f) Si la Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato; o
- (g) En el caso de servicios de supervisión u otros servicios profesionales se agregan los servicios indicados en los Datos del Contrato.

**2.9.2 Terminación Anticipada del Contrato por el Consultor**

El Consultor podrá, mediante notificación por escrito a la Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, terminar anticipadamente este Contrato, cuando se produjera cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) Si la Contratante no pagase una suma, adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y que no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 3 del mismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibir la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago;
- (b) Si la Contratante incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (o otro periodo más largo que el Consultor hubiera aprobado por escrito) de recibida la notificación del Consultor respecto de dicha violación;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera proporcionar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días, o
- (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente.

**2.9.3 Case de los derechos y obligaciones**

Al rescindirse o terminarse anticipadamente este Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.2 ó 2.9, o a su expiración conforme a lo especificado en la Cláusula 2.4, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de: (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de la rescisión, terminación anticipada o la expiración; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 3.3; (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros, según lo estipulado en la Cláusula 3.7 (ii); y (iv) los derechos que cualquiera de las Partes puedan tener de conformidad con la ley aplicable.



#### 2.9.4 Case de los Servicios

Al notificar cualquiera de las Partes la rescisión o terminación anticipada de este Contrato a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 2.9.1 ó 2.9.2, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación el Consultor adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello implique sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y del equipo y los materiales suministrados por la Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado respectivamente, en las Cláusulas 3.10 y 3.11.

#### 2.9.5 Pagos al Rescindir o Terminar Anticipadamente el Contrato

Al rescindir o terminar anticipadamente este Contrato, conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.9.1 ó 2.9.2, la Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) las remuneraciones previstas en la Cláusula 6, por concepto de servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;
- (b) los gastos reembolsables en virtud de la Cláusula 6, por concepto de gastos acumuladamente incurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (c) salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) y (d) de la Cláusula 2.9.1, el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los costos del viaje de vuelta del personal del Consultor y de sus dependientes elegibles.

#### 2.9.6 Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las Partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la Cláusula 2.9.1 o en la Cláusula 2.9.2, dicha Parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación ó arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 8, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

#### 3.1 Generalidades

##### 3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas generalmente aceptadas y prácticas utilizadas en la industria de la construcción (o de la índole que especifique los Datos del Contrato) y conforme a normas de ingeniería y consultoría reconocidas por las asociaciones profesionales internacionales que sean aplicables; asimismo, observará prácticas sólidas de administración, técnicas y de ingeniería y empleará adelantos tecnológicos adecuados y equipos, maquinarias, materiales y métodos que resulten eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal de la Contratante y deberá en todo momento proteger y defender los intereses legítimos de la Contratante en los acuerdos a que el Consultor llegue con Subconsultores o terceros.

##### 3.1.2 Ley Que Rige los Servicios

El Consultor prestará los Servicios con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que tanto los Subconsultores así como los apoderados y el Personal del Consultor y de los Subconsultores cumplan con la ley aplicable. La Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres locales y el Consultor, una vez notificado, deberá respetar los mismos.

#### 3.2 Conflicto de Intereses

##### 3.2.1 No Beneficio del Consultor por Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 y, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 3.2, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato, o de los Servicios, y hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni el Personal ni apoderados de cualquiera de ellos recibirán ninguna de tales remuneraciones adicionales.

##### 3.2.2 Normas de Adquisiciones de los Organismos de Financiamiento

En caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la Contratante en materia de adquisición de bienes, construcción de obras o prestación de servicios con fuente de financiamiento externo, el Consultor deberá cumplir con toda norma de adquisiciones aplicable del Banco y de otros organismos, dependiendo de la fuente de financiamiento, y

deberá en todo momento ejercer tal responsabilidad en el mejor interés de la Contratante. Todo descuento o comisión obtenido por el Consultor en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio de la Contratante.

### 3.2.3 El Consultor y las Entidades Afiliadas no Deberán Tener Otros Intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada al Consultor, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna firma afiliada al Subconsultor podrán suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios (excepto los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para el Proyecto. [Si el término "Proyecto" no se define en los Datos del Contrato (véase la Cláusula 1.1 (1) precedente), se suprime de esta disposición las palabras "el Proyecto" y se las reemplaza por las siguientes: "...cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos."]

### 3.2.4 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas

Ni el Consultor ni sus Subconsultores ni el Personal de ninguno de ellos podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional en ningún país que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

## 3.3 Confidencialidad

El Consultor, el Subconsultor o el Personal de ambos no revelarán durante la vigencia de este Contrato o con posterioridad a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la Contratante, relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de ella.

## 3.4 Responsabilidad de los Consultores

El Consultor será responsable ante la Contratante por la prestación de los Servicios de acuerdo con las provisiones de este Contrato. (Si los Consultores estuvieran integrados por más de una firma, el texto precedente se leerá: "El Consultor y cada uno de sus Integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables ante la Contratante por la prestación de los Servicios...") y por cualquier pérdida que sufra la Contratante como consecuencia de una falla del Consultor en tal prestación, con sujeción a las siguientes limitaciones:

- (a) El Consultor no será responsable por ningún daño o lesión causados por, o resultantes de los actos, incumplimientos, faltas u omisiones de otros

personas que no sean el Consultor, su Subconsultor o el Personal de cualquiera de ellos; y

- (b) El Consultor no será responsable por los daños o perjuicios causados por, o derivados de, ninguna circunstancia ajena a su control.

3.5 Indemnización del Consultor a la Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, el Consultor indemnizará a la Contratante totalmente y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, incluyendo, pero sin limitarse a los honorarios y gastos legales sufragados por la Contratante o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del Contrato por parte del Consultor o de sus Subconsultores, o del Personal o los apoderados de cualquiera de ellos, incluido el uso o la violación de los derechos de autor, de la propiedad literaria o de cualquier invento, artículo o artefacto patentado.

3.6 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propia costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en términos y condiciones aprobadas por la Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en los Datos del Contrato, y (ii) a petición de la Contratante presentará evidencia de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y el pago de las primas de la póliza en vigencia, a saber:

- (a) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato;
- (b) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, con una cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato;
- (c) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato;
- (d) Seguro de Responsabilidad de Empleador y Seguro Laboral contra Accidentes respecto del personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el personal mencionado;
- (e) Seguro contra Pérdidas o Daños de: (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato;

(ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios; y  
 (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios; y

(f) Otros seguros especificados en los Datos del Contrato.

### 3.7 Contabilidad, Inspección y Auditoría

El Consultor: (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios y el fundamento de los mismos (incluido el fundamento de las declaraciones de los Consultores, que se mencionan en la Cláusula 6.3 (b) (3) de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo; y (ii) permitirá que la Contratante, o su representante, periódicamente, y hasta un año después de la expiración, rescisión o terminación anticipada de este Contrato, los inspeccione y obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores designados por él.

### 3.8 Acciones del Consultor que requieren la Aprobación Previa de la Contratante.

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito de la Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) El nombramiento del Personal clave que ha de llevar a cabo cualquier parte de los Servicios, incluidos los términos y condiciones de dicho nombramiento;
- (b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios, quedando entendido que: (i) tanto la selección de un Subconsultor como los términos y condiciones del subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por la Contratante antes de la firma de dicho Subcontrato; y (ii) el Consultor seguirá siendo totalmente responsable de los Servicios prestados por el Subconsultor y por su Personal de conformidad con este Contrato;
- (c) Si los Servicios comprenden el diseño y la supervisión de obras civiles, la adopción de cualquier medida bajo un contrato de obras civiles del Proyecto en el que se designe al Consultor como Jefe Residente de Obra para cuyo efecto, de conformidad con dicho contrato de obras civiles, la aprobación por escrito de la Contratante en su calidad de "Empleador" es necesaria; y
- (d) Otras acciones especificadas en los Datos del Contrato.

### 3.9 Obligación de Presentar Informes

El Consultor presentará a la Contratante los informes y documentos que se especifican en el Anexo B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Anexo.

### 3.10 Los Documentos preparados por el Consultor son Propiedad de la Contratante

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios pasarán a ser de propiedad de la Contratante, a quien el Consultor los entregará, a más tardar al término o expiración de este Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrán utilizarse para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

### 3.11 Equipo y Materiales Suministrados por la Contratante

Los equipos y materiales que la Contratante facilite a el Consultor, o que éste compre con fondos suministrados por la Contratante, serán de propiedad de ella y así se identificarán. A la terminación o expiración de este Contrato, el Consultor entregará a la Contratante un inventario de dichos equipos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones de la Contratante. Durante el tiempo en que los equipos y materiales de propiedad de la Contratante están en posesión del Consultor, éste los asegurará a cargo de la Contratante por una suma equivalente a su valor total de reposición especificada bajo la Cláusula 3.5 (f). El costo de dicho seguro deberá incluirse enseguida como gasto reembolsable en las Cláusulas 6.3 y/o 6.4, así como también en los Anexos correspondientes.

## 4. PERSONAL DE LOS CONSULTORES Y DE LOS SUBCONSULTORES

### 4.1 Generalidades

El Personal contratado y asignado por el Consultor, incluido el personal contratado y asignado por los Subconsultores del Consultor, tendrán el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.

### 4.2 Descripción del Personal

(a) En el Anexo C se describen los cargos, funciones, títulos y calificaciones individuales de todo el Personal del Consultor, así como del tiempo estimado durante el que se desempeñarán prestando los Servicios:

(b) Si a fin de cumplir las disposiciones de la Cláusula 3.1.1 fuera necesario ajustar los períodos estimados de continuación del Personal que figura en

(c) Tanto el nombramiento del Personal de reemplazo conforme a los párrafos (a) y (b) precedentes, como el nivel de remuneración aplicable a los mismos, así como todo gasto reembolsable (incluidos los gastos ocasionados por el número de dependientes admisibles) que el Consultor quisiera reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa por escrito de la Contratante. Salvo que la Contratante acuerde otra cosa, el Consultor sufragará todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de, o inherentes a, cualquier remoción y/o sustitución.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Colaboración y Exenciones

La Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno o la instancia que corresponda preste al Consultor la colaboración y exenciones que se especifican en los Datos del Contrato.

5.2 Acceso al Territorio

Será responsabilidad de la Contratante que el Consultor tenga acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno cuando así lo requieran la prestación de los Servicios. La Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará al Consultor y a todos los individuos del Personal de responsabilidad por tales daños, a menos que éstos sean causados por la falta a sus obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

5.3 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable que resulte en el aumento o la disminución de los costos o de los gastos reembolsables incurridos por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor según este Contrato, serán aumentados o disminuidos por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes a los montos máximos estipulados en la Cláusula 6.1 (b).

5.4 Servicios, Instalaciones y Bienes de la Contratante

La Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Anexo F, en las condiciones de tiempo y forma especificados, estipulándose que, cuando así no se hiciera, las Partes convendrán en: (i) cualquier extensión de tiempo que sea apropiado acordar con el Consultor para desempeñar los Servicios. (ii) la

el Anexo C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito a la Contratante; y

- (c) Si se requirieran otros trabajos no comprendidos en los Servicios, según el alcance que a éstos se les fija en el Anexo A, se podrán extender los periodos estimados de utilización del Personal que figuran en el Anexo C mediante acuerdo por escrito entre la Contratante y el Consultor, siempre que dicha extensión, a menos que se acuerde lo contrario, no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere en 15% del precio del Contrato.

4.3 Aprobación del Personal

La Contratante, por la presente Cláusula, aprueba la nómina del Personal y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Anexo C. Con respecto a otro Personal que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará a la Contratante, para su examen y aprobación, una copia de los datos personales y (en el caso del Personal que deba desempeñarse dentro del país del Gobierno) una copia de un certificado médico de buena salud usando el formulario que se incluye como Anexo D al Contrato. Si la Contratante no objeta por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de los veintidós (21) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales y (si es aplicable) de tal certificado, se considerará que el mencionado Personal ha sido aprobado por la Contratante.

4.4 Horas Laborables, Horas Extraordinarias, Licencia, etc.

Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal extranjero se indican en Anexo E.

4.5 Remoción y/o Sustitución del Personal

- (a) Salvo que la Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la nómina del Personal. Si fuere necesario sustituir a algún individuo del Personal, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada;
- (b) Si la Contratante: (i) descubre que un individuo del Personal se ha conducido de manera inaceptable, o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier individuo del Personal, en tales casos el Consultor, a petición escrita de la Contratante expresando los motivos por ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables a la Contratante; y



forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Cláusula 6.1 (c) más adelante.

### 5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, la Contratante hará los pagos estipulados en conformidad con la Cláusula 6 del Contrato.

### 5.6 Indemnización del Consultor por la Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la Contratante indemnizará al Consultor total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluyendo, pero no limitándose a, los honorarios y gastos legales sufragados por el Consultor o por cualquier tercero cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes se deriven de un acto ilícito, negligencia, de la falta a sus obligaciones o del incumplimiento del Contrato por parte de la Contratante o de sus empleados o apoderados.

### 5.7 Personal de Contrapartida

- (a) La Contratante facilitará al Consultor, en las condiciones de tiempo y forma estipulados en el Anexo F, libre de todo costo, el personal de contrapartida que figura en el mismo, seleccionado por la Contratante con el asesoramiento del Consultor. El personal de contrapartida trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier individuo del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y la Contratante no podrá negar dicha petición sin razón justificada; y
- (b) Si la Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en las condiciones de tiempo y forma estipuladas en el Anexo F, la Contratante y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar la Contratante al Consultor de conformidad con la Cláusula 6.1 (c)

## 6. PAGOS AL CONSULTOR

### 6.1 Remuneraciones a Precio Global

La remuneración total del Consultor no excederá el monto del contrato el que será a Precio Global e incluirá los costos de personal, de los Subconsultores, gastos de imprenta, comunicaciones, viajes, viáticos y otros gastos incurridos por el Consultor al llevar a cabo los Servicios descritos en el Anexo A. Con excepción de lo previsto en la Cláusula 5.3, el precio del contrato sólo podrá ser aumentado sobre el monto estipulado en la Cláusula 6.2 si las Partes están de acuerdo con efectuar pagos adicionales de acuerdo con la Cláusula 2.6.

### 6.2 Precio del Contrato

- (a) el precio a pagar en moneda extranjera está determinado en los Datos del Contrato; y
- (b) el precio a pagar en moneda nacional está determinado en los Datos del Contrato.

### 6.3 Pagos por Servicios Adicionales

A fin de determinar la remuneración correspondiente a los servicios adicionales que pudieran ser acordados en virtud de la Cláusula 2.6, los Anexos D y E muestran los detalles del Precio Global.

### 6.4 Terminos y Condiciones de Pago

Los pagos al Consultor se efectuarán de acuerdo al cronograma de pagos determinado en los Datos del Contrato. A menos que se especifique lo contrario en los Datos del Contrato, el primer pago se efectuará cuando el Consultor entregue una garantía bancaria por el mismo monto, la que será válida por el periodo determinado en los Datos del Contrato. Cualquier otro pago será hecho sólo después que las condiciones estipuladas en los Datos del Contrato para esos pagos hayan sido cumplidas, y los Consultores hayan remitido a la Contratante la factura por el monto a pagarse.

### 6.5 Intereses por Demoras en los Pagos

Si la Contratante demorara los pagos más de 15 días después de la fecha indicada en los Datos del Contrato, pagará intereses al Consultor por cada día de demora a la tasa especificada en los Datos del Contrato.

## 7. EQUIDAD Y BUENA FE

### 7.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

### 7.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha iniquidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente.

## 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### 8.1 Solución Amigable. Conciliación

8.1.1 Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, ambas partes someterán la Controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente Cláusula.

8.1.2 La Contratante propone que se designe conciliador a la persona indicada en los Datos del Contrato, con los honorarios y gastos reembolsables estipulados en los Datos del Contrato, cuyo costo será sufragado por partes iguales por la Contratante y el Consultor.

### 8.2 Derecho de Arbitraje

Si las Partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con controversias relativas a este Contrato, la controversia podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.3 a 3.7 siguientes.

### 8.3 Selección de Arbitros

Toda controversia sometida por una Parte a arbitraje será resuelta por un único árbitro o un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a una cuestión técnica, podrán acordar la designación de un único árbitro, o bien, de no llegar a un acuerdo sobre la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días de recibida por una Parte una propuesta de designación en tal sentido, hecha por la Parte que iniciara el procedimiento, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la institución especificada en los Datos del Contrato una lista de por lo menos cinco candidatos; una vez recibida la misma, las Partes, alternándose, eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro que habrá de decidir la materia en disputa. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, la misma institución profesional antes indicada, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para decidir la materia en disputa;
- (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a una materia técnica, la Contratante y el Consultor designarán cada uno un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que será el que habrá de presidir el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por la autoridad internacional de designación especificada en los Datos del Contrato; y
- (c) Si en una disputa regida por lo dispuesto en la Cláusula 8.3 (b) una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado un árbitro podrá solicitar a la misma autoridad de designación de la Cláusula 8.3 (b) la designación de un único árbitro para decidir la cuestión planteada, y el así designado será el único árbitro en esa diferencia.

#### 8.4 Reglas de Procedimiento

Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en la fecha de este Contrato.

#### 8.5 Sustitución de Árbitros

Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que fue designado el árbitro original.

#### 8.6 Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros

El árbitro único o el tercer árbitro designado de acuerdo con los párrafos (a) al (c) de la Cláusula 8.3 será un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en la materia planteada y no podrá

ser un nacional del país de origen del Consultor ni de ninguno de los integrantes del Consultor si el Consultor estuviera integrado por más de una firma. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

- (a) el país donde el Consultor se hubieran constituido en sociedad o si el Consultor estuviera integrado por más de una firma, el país o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (d) el país del que sea nacional el Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

### 3.7 Asuntos Misceláneos

En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:

- (a) el proceso, salvo que las Partes convengan otra cosa, se celebrará en México;
- (b) el español será el idioma oficial para todos los efectos; y
- (c) la decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución podrá solicitarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción de inmunidad con respecto a dicha ejecución.

EN FE DE LO CUAL las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada.

POR Y EN NOMBRE DE LA CONTRATANTE

\_\_\_\_\_  
Representante Autorizado

POR Y EN NOMBRE DEL CONSULTOR

\_\_\_\_\_  
Representante Autorizado

[Nota: si la Consultora está constituida por una o más entidades, todas ellas deben aparecer como firmantes, por ejemplo de la siguiente manera:

POR Y EN NOMBRE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA CONSULTORA

[Integrante;

\_\_\_\_\_  
Representante Autorizado

[Integrante;

\_\_\_\_\_  
Representante Autorizado, etc.]

## LISTA DE ANEXOS

### Deberes del Consultor

#### A Descripción de los Servicios

- Se proporcionará una descripción detallada de los Servicios: las fechas de terminación de las distintas tareas; el lugar de cumplimiento de las diferentes tareas; las tareas específicas que deben ser aprobadas por la Contratante; etc.

#### B Requisitos en materia de informes

- Formato, periodicidad y contenido de los informes; personas que deben recibirlos; fechas de presentación, etc.

### Personal del Consultor

C-1 Cargos (y nombres, de conocerse ya éstos), descripción detallada de las funciones, y calificaciones mínimas requeridas para el Personal extranjero que habrá de ser asignado a trabajar en el país del Gobierno, y meses-persona de cada uno.

C-2 Los mismos datos requeridos en C-1 para el Personal que deba cumplir funciones fuera del país del Gobierno.

C-3 Lista de Subconsultores aceptados (de conocerse ya sus nombres); la misma información requerida en C-1 y C-2 respecto de su Personal.

C-4 La misma información requerida en C-1 para el Personal local.

D Modelo aceptable de certificado médico para el Personal extranjero que habrá de cumplir funciones en el país del Gobierno.

### Aportes de la Contratante

E Servicios, instalaciones y bienes que la Contratante facilitará al Consultor.

### Estimaciones de Costos

F Estimaciones de costos en moneda extranjera:

1. Valor del Contrato
2. Gastos reembolsables:
  - a. Viáticos diarios.
  - b. Gastos de viajes operacionales.

- c. Comunicaciones internacionales.
  - d. Impresión de los documentos indicados en los Anexos A y B.
  - e. Costo de determinados equipos y materiales que adquirirá el Consultor, incluido el transporte.
- G Formulario de garantía bancaria de los pagos anticipados.



Firma Consultora:

MODELO DE FORMULARIO I

Trabajo:

País:

Fecha:

## Declaraciones del Consultor en Materia de Costos y Cargas Sociales

Confirmamos que: (a) los sueldos básicos indicados a continuación han sido obtenidos de la nómina de la firma y reflejan los sueldos en vigencia de los miembros del personal enumerados, los cuales no han sido aumentados salvo dentro del marco de la política normal de aumento anual de sueldos aplicada a todo el personal de la firma; (b) se adjuntan copias fieles de los últimos recibos de sueldo de dichos miembros del personal; (c) las bonificaciones por trabajo en el exterior que se indican más adelante son las que el Consultor ha convenido en pagar por este trabajo a los miembros del personal que se indican; (d) los coeficientes indicados más adelante por concepto de cargas sociales y gastos generales se basan en la experiencia de la firma en materia de costos medios durante los últimos tres años, según se refleja en los estados financieros de la firma; y (e) los mencionados coeficientes en concepto de gastos generales y carga sociales no comprenden ninguna bonificación ni ninguna otra forma de participación en las utilidades.

[Nombre de la Firma Consultora]

---

 Representante Autorizado.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_





# SERVICIOS DE CONSULTORÍA

## ANEXO - DATOS DEL CONTRATO

Referencia a Cláusula No:

1.1 (j)

El Proyecto consiste en:

*(Describase sucintamente el proyecto (obras civiles, perfeccionamiento de la función de gestión, etc.; para el que debe prestar servicios el Consultor (en materia de diseño y supervisión, o administración, etc.); de resultar necesario o conveniente hacer una descripción más larga, ésta podrá incluirse en un Anexo, al que cabría remitirse en la definición; de no existir un proyecto en tal sentido (como sucede en el caso de la mayoría de los estudios), deberá suprimirse esta definición)*


1.5.1

Para los efectos de cursar notificaciones, se estipulan las siguientes direcciones:

<b>(1) CONTRATANTE.</b>	
Nombre:	
Dirección:	
Atención:	
Cable:	
Telex:	
Fax:	
<b>(2) CONSULTOR.</b>	
Nombre:	
Dirección:	
Atención:	
Cable:	
Telex:	
Fax:	

1.6.2

La notificación tendrá efecto luego de transcurrido el número de horas que se especifica a continuación:

COMUNICACION POR:	NO. DE HORAS:
Telex	
Telegrama:	
Fax:	

1.3

La firma integrante del consultor autorizada para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones es: Consultor es:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1.9

Los representantes del Consultor conforme a la cláusula 1.9 son:

(a) en nombre de la Contratante:

*[Designar al funcionario de la Contratante que corresponda; si las normas y regulaciones aplicables no permitieran dicha autorización, deberá suprimirse este inciso (i) o el representante que éste hubiera designado].*

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(b) en nombre del Consultor:

*[Designar al funcionario del Consultor que corresponda; si éstos fueran una asociación de firmas, dicha persona deberá ser un funcionario del Integrante que figure en la Cláusula 1.3 precedente o el representante que éste hubiera designado].*

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1.10

Los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a cargo del Consultor son:

*[Describir con precisión los impuestos, etc. que deban pagarse, haciendo constar el fundamento legal de los mismos (por ejemplo, "Impuesto sobre la renta de las sociedades, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta de 19\_\_")].*

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_
- (d) \_\_\_\_\_

2.1(b)

Las otras condiciones de entrada en vigor son:

*[Detallar según corresponda; por ejemplo, la aprobación del Contrato por el Gobierno o por determinada Secretaría del mismo, la aceptación por la Contratante de las propuestas presentadas por el Consultor para el nombramiento de determinados personal clave, la entrada en vigor del préstamo del Banco, la recepción del pago anticipado por parte de los Consultores y de la garantía de pago anticipado por parte de la Contratante (véase la Cláusula 5.4 (a)).]*

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_

2.2

El plazo de entrada en vigor será de \_\_\_\_\_ ( ) meses.

2.3

La fecha de inicio será:

(Comenzar el espacio en blanco, por ejemplo "treinta (30)" días después de la fecha de entrada en vigor, o en la fecha posterior que las Partes convengan por escrito):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.4

El Contrato es de plazo fijo y se especifica el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_ como fecha de expiración.

2.9.1(g)

En el caso de contratos por administración se agregan los siguientes eventos de rescisión:

(Agregar por ejemplo: ... expirará \_\_\_\_\_ años después de la fecha de entrada en vigor, salvo que las Partes acuerden prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por otro periodo cuya duración ellas convengan.)

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_

3.1.1

Las primas o coberturas que seguirá el Consultor son:

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_

3.6

Las coberturas mínimas de seguros son:

- (a) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (b) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (c) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (d) Seguro de Responsabilidad de Empleador y Seguro Laboral contra Accidentes respecto del personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el personal mencionado, y
- (e) Seguro contra Pérdidas o Daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este

Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios.

(i) Los otros seguros son:

- (i) \_\_\_\_\_
- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

3.3(a) Las otras acciones que requieren aprobación de la Contratante son:

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_

4.6 El Consultor nombrará un administrador residente

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.1(e) Profesiones que el personal del consultor debe ejercer en el País de la Contratante:

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_

6.2(a) El monto en moneda(s) extranjera es \_\_\_\_\_

6.2(b) El monto en moneda nacional es \_\_\_\_\_

6.4 Las cuentas son:

para moneda extranjera: \_\_\_\_\_

para moneda nacional: \_\_\_\_\_

Los pagos se efectuarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

*Nota:* (a) las siguientes formas de pagos son sólo indicativas; (b) si los pagos en moneda extranjera o en moneda nacional no coinciden con el mismo cronograma, agregar por separado un cronograma de pagos en moneda nacional; (c) "fecha de inicio" puede ser remplazada por "fecha de eficacia"; y (d) en caso de ser aplicable, ampliar detallando la naturaleza del informe en que se demuestre el avance en el desempeño del trabajo, por ejemplo: entrega de un estudio o de una parte específica de un estudio, diseños, borrador de un pliego licitatorio, etc., como indicado en el Anexo 3 "Requisitos en Materia de Informes." En el ejemplo que se da a continuación, la garantía bancaria por el repago es liberada cuando los pagos han llegado al 50% del precio global, por que se presume que en ese momento, los adelantos cubren en su integridad el desempeño de los servicios.

- Veinte (20) por ciento del precio del Contrato será pagado en la fecha de inicio o de eficacia, contra entrega de una carta fianza bancaria por igual monto;
- Diez (10) por ciento del precio global será pagado después de la entrega del informe inicial;
- Veinticinco (25) por ciento del precio global será pagado después de la entrega del informe preliminar;

- Veinticinco (25) por ciento del precio global será pagado después de la entrega del borrador del informe final;
- Veinti (20) por ciento del precio global será pagado después de la aprobación del informe final;
- La carta fianza bancaria será devuelta cuando la totalidad de los pagos lleguen al cincuenta (50) por ciento del precio.

*Nota:* Especificar por ejemplo, "cuarenticinco (45) días," y en el caso del último pago "sesenta (60) días."

La tasa de interés es \_\_\_\_\_

8.1.2

El Conciliador propuesto es: \_\_\_\_\_

Los honorarios por hora son: \_\_\_\_\_

Los gastos reembolsables incluyen: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8.3(a)

La institución a la que se solicitan nombres de candidatos a árbitro único:

*[Indíquese el colegio profesional internacional apropiado, por ejemplo, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausanne, Suiza]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8.3(b)

La institución a la que se solicitan que designe el tercer árbitro será:

*[Indíquese la autoridad internacional de designación que corresponda, por ejemplo, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Disputas Relativas a Inversiones, Washington, D.C.; la Cámara de Comercio Internacional, París, etc.]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## GUÍA PARA USUARIOS

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco Mundial para ser utilizado por un prestatario que contrate consultores para la realización de trabajos complejos como, por ejemplo, servicios de diseño, administración, ingeniería, supervisión, etc. El Banco ha procurado que en él estén representados equitativamente los intereses de la contratante y del consultor.

2. El Banco también prevé preparar, a su debido tiempo, un contrato estándar para ser utilizado en la contratación de trabajos de consultoría menos complejos como, por ejemplo, los relativos a distintos tipos de estudios. Mientras tanto, a tal fin, los prestatarios pueden adaptar el presente modelo, o bien el modelo uniforme de contrato de servicios de consultoría que el Banco Mundial utiliza para la contratación de consultores cuando actúa como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU).

3. Para usar este Contrato, el prestatario y sus agentes de adquisiciones (en adelante denominado la Contratante) seguirán las siguientes instrucciones:

- (a) la información específica, como el nombre de las partes y la fecha, deberá insertarse en los lugares indicados en la primera página y también en la página donde se firma;
- (b) el texto entre paréntesis angulares corresponde a disposiciones alternativas o a notas y comentarios. Tratándose de alternativas, la Contratante deberá seleccionar una de ellas y suprimir el resto. Las notas y comentarios deberán suprimirse antes de la firma del Contrato, puesto que no deben formar parte de él;
- (c) a la página de firmas sigue un modelo de lista de anexos, que la Contratante deberá modificar y/o ampliar con los anexos que hagan falta antes de entregar el proyecto de Contrato al Consultor, y
- (d) al proyecto de Contrato que entregue el Consultor a la Contratante deberá adjuntar los dos formularios que siguen a la lista de anexos, acompañados de una nota en la que se solicite al Consultor la entrega a la Contratante de: (i) un ejemplar, al iniciarse las negociaciones del contrato, debidamente firmado del formulario "Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos" (junto con copias fechas de los últimos recibos de sueldo de los miembros del personal cuyos nombres se indiquen); y (ii) un ejemplar, al concluirse dichas negociaciones, debidamente firmado del formulario "desglose de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría"

4. Con respecto a la Cláusula 3.4: con frecuencia el Consultor tratará de introducir en el Contrato otras limitaciones a su responsabilidad. Al analizar pedidos de esta naturaleza, el Prestatario/Contratante deberá tener en cuenta que la posición del Banco al respecto es como sigue:

## GUÍA PARA USUARIOS

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco Mundial para ser utilizado por un prestatario que contrate consultores para la realización de trabajos como, por ejemplo, servicios de diseño, administración, ingeniería, supervisión, etc. El Banco ha que en él están representados equitativamente los intereses de la contratante y del consultor.

2. El Banco también prevé preparar, a su debido tiempo, un contrato estándar para ser la contratación de trabajos de consultoría menos complejos como, por ejemplo, los relativos a tipos de estudios. Mientras tanto, a tal fin, los prestatarios pueden adaptar el presente modelo uniforme de contrato de servicios de consultoría que el Banco Mundial utiliza para la contratación de consultores cuando actúa como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU).

3. Para usar este Contrato, el prestatario y sus agentes de adquisiciones (en adelante el Contratante) seguirán las siguientes instrucciones:

- (a) la información específica, como el nombre de las partes y la fecha, deberá insertarse en los lugares indicados en la primera página y también en la página donde se firma;
- (b) el texto entre paréntesis angulares corresponde a disposiciones alternativas o a notas y comentarios. Tratándose de alternativas, la Contratante seleccionará una de ellas y suprimirá el resto. Las notas y comentarios deberán suprimirse antes de la firma del Contrato, puesto que no forman parte de él;
- (c) a la página de firmas sigue un modelo de lista de anexos, que la Contratante deberá modificar y/o ampliar con los anexos que hagan falta antes de entregar el proyecto de Contrato al Consultor; y
- (d) al proyecto de Contrato que entregue el Consultor a la Contratante deberá adjuntar los dos formularios que siguen a la lista de anexos, acompañados de una nota en la que se solicite al Consultor la entrega a la Contratante de:  
(i) un ejemplar, al iniciarse las negociaciones del contrato, debidamente firmado del formulario "Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos" (junto con copias fieles de los últimos recibos de sueldo de los miembros del personal cuyos nombres se indiquen); y (ii) un ejemplar, al concluirse dichas negociaciones, debidamente firmado del formulario "Derogarse de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría".

4. Con respecto a la Cláusula 3.4: con frecuencia el Consultor tratará de introducir en el contrato otras limitaciones a su responsabilidad. Al analizar pedidos de esta naturaleza, el Contratante deberá tener en cuenta que la posición del Banco al respecto es de



CONSEJO NACIONAL DE DELEGADOS la Cláusula 3.4: con frecuencia el Consultor tratará de introducir en el Prestatario/Contratante otras limitaciones a su responsabilidad. Al analizar pedidos de esta naturaleza, el Prestatario/Contratante deberá tener en cuenta que la posición del Banco es la siguiente:

- (a) El Prestatario/Contratante preferirá en general no limitar la responsabilidad del Consultor, salvo en los términos de las Cláusulas 3.4 (a) y (b) de este contrato. Sin embargo, como en la práctica las Partes suelen acordar otras limitaciones de la responsabilidad del Consultor, el Banco las acepta si éstas son razonables en las circunstancias del caso. Por otro lado, en caso de que las Partes prefieran no hacer mención alguna de la responsabilidad del Consultor (en cuyo caso la responsabilidad se regirá por la ley aplicable), el Banco no se opondrá a ello siempre que las partes convengan en suprimir las Cláusulas 3.4 y 3.5 sin reemplazarlas por otras; si las Partes así lo conviniere, también deberán suprimir la Cláusula 3.6.
- (b) A fin de que sea aceptable al Banco, cualquier limitación de la responsabilidad del Consultor deberá como mínimo guardar una razonable relación con (a) el daño que podrían causar el Consultor a la Contratante, y (b) la capacidad del Consultor para pagar una indemnización con fondos propios y con el monto de la cobertura de seguro que razonablemente pueda obtener. El límite de responsabilidad del Consultor no deberá ser inferior a: (i) el total estimado de pagos que deban efectuarse al Consultor en virtud del Contrato por concepto de remuneraciones y gastos reembolsables, o (ii) la suma que el Consultor pueda tener derecho a recibir en virtud del seguro que mantenga para cubrir dicha responsabilidad, si ésta última fuera mayor. Una declaración en el sentido de que la responsabilidad del Consultor se limita a volver a suministrar los Servicios mal prestados no es aceptable al Banco.
- (c) Nunca deberá limitarse la responsabilidad del Consultor por las pérdidas o los daños provocados por negligencia grave o mala conducta intencional del Consultor. En consecuencia, la disposición sobre la limitación de responsabilidad podría redactarse de la siguiente manera: Salvo en el caso de daño o pérdida provocados por negligencia o culpa grave del Consultor o de sus Personal, empleados o agentes, la responsabilidad del Consultor frente a la Contratante en virtud de este Contrato no podrá exceder de la suma de \_\_\_\_\_.
- (d) El Banco no aconseja al Prestatario/Contratante que acepte una exclusión de responsabilidad del Consultor por los daños indirectos o consecuentes. Si el Prestatario/Contratante deseara aceptar tal exclusión, de ninguna manera deberá hacerlo para el caso de grave negligencia o mala conducta intencional del Consultor. Por lo tanto, una tal exclusión podría redactarse de la siguiente manera: el Consultor no será responsable ante la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consecuentes salvo cuando dichas pérdidas o daños fueran causados por negligencia grave o mala conducta intencional del Consultor o de su Personal.

(e) El Banco no acepta disposición alguna (véase por ejemplo la Cláusula 2.4.1 de IGRA 1979 D + S (Normas Internacionales de Acuerdo entre Cliente-Ingeniero Consultor para diseño y supervisión de la construcción de obras de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores) en el sentido de que la Contratante indemnizará y amparará al Consultor frente a reclamaciones de terceros, salvo, por supuesto, la reclamación está basada en la pérdida o el daño causados por el incumplimiento o un acto erróneo de la Contratante (véase la Cláusula 5.6 más adelante).]

5. Con respecto a la cláusula 6.3(b)(c), cuando la Contratante invite al Consultor seleccionado a negociar el Contrato, deberá pedirle que entregue, a más tardar al iniciarse las negociaciones, este formulario debidamente completado y formalizado, junto con los pertinentes recibos de sueldo. La Contratante deberá también solicitar al Consultor que firme el Formulario II al término de las negociaciones del Contrato cuando las Partes hayan convenido las tasas fijas y su desglose.

**ANEXO D**

**ADENDUM AL  
CONTRATO ESTANDAR  
SERVICIOS DE CONSULTORIA  
(Precio Global)**

# ADENDUM

## AL CONTRATO ESTANDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA

(Precio Global)

### Condiciones Generales del Contrato

#### Cláusula 2. ENTRADA EN VIGOR, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION, SUSPENSION, RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

##### 2.9.1. Rescisión del contrato por la Contratante

Dice:

- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de este Contrato;

Se sustituye por:

- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de los procedimientos de solución de controversias conforme a la Cláusula 8 de este Contrato,

##### 2.9.2 Terminación Anticipada del Contrato por el Consultor

Dice:

- (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato.

Se sustituye por:

- (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de los procedimientos de solución de controversias conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato

**Dice:**

2.9.6. Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la cláusula 2.9.1. o en la cláusula 2.9.2., dicha parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación o arbitraje conforme a lo estipulado en la cláusula 8, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

**Se sustituye por:**

2.9.6. Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la cláusula 2.9.1. o en la cláusula 2.9.2., dicha parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación conforme a lo estipulado en la cláusula 8, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad a la resolución de la instancia de solución de controversias.

**Se adiciona:**

**Cláusula 3.12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

- 3.12.1. Dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, el consultor proporcionará la garantía de cumplimiento por un 10% del precio del contrato.
- 3.12.2. El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero a la Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasione el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el Consultor.
- 3.12.3. La garantía de cumplimiento estará denominada en las mismas monedas que el contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad aceptable para la Contratante, y se presentará en una de las siguientes modalidades:

a) garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por un banco establecido en el país de la Contratante, o en el exterior, aceptable para la Contratante: o

b) cheque de caja, cheque certificado, dinero en efectivo o fianza.

3.12.4. La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales.

3.12.5. Cabe señalar, que el costo que represente para el consultor el establecimiento de esta garantía, formará parte del precio total del contrato.

## Cláusula 7. EQUIDAD Y BUENA FE

### Dice:

#### 7.2. Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente.

### Se sustituye por:

#### 7.2. Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje.



**Cláusula 8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

**8.1. Solución Amigable. Conciliación**

**Dice:**

8.1.1. Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, ambas partes someterán la controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente cláusula.

**Se sustituye por:**

8.1.1. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, cualquiera de las partes someterán la Controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente cláusula.

**Dice:**

8.1.2. La Contratante propone que se designe conciliador a la persona indicada en los Datos del Contrato, con los honorarios y gastos reembolsables estipulados en los Datos del Contrato, cuyo costo será sufragado por partes iguales por la contratante y el consultor.

**Se sustituye por:**

8.1.2. El Conciliador es la persona designada en los Datos del Contrato, con pago de honorarios y gastos reembolsables allí indicados. El Consultor o la Contratante podrán cambiar al Conciliador mediante el procedimiento indicado en la cláusula 8.1.5.

**Se adicionan las siguientes cláusulas:**

8.1.3. El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de 28 días de haber recibido la notificación de las controversias por cualquiera de las partes.

- 8.1.4. Cualquiera que sea la decisión del Conciliador, su trabajo se pagará por hora, a la tasa especificada en los Datos del Contrato, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en los Datos del Contrato, y el costo será sufragado por partes iguales por la Contratante y el Consultor.
- 8.1.5. En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que cualquiera de las partes considerara que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante y el Consultor, de común acuerdo, nombrarán un nuevo Conciliador. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre un nuevo Conciliador dentro de los 28 días de ocurrida la muerte o renuncia del Conciliador, o a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra su disconformidad con el Conciliador existente, el nuevo Conciliador será designado dentro de 30 días por la autoridad nominadora prevista en los Datos del Contrato, a petición de cualquiera de las partes, dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

**Dice:**

8.2. Derecho de Arbitraje

Si las Partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con controversias relativas a este Contrato, la controversia podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 8.3 a 8.7 siguientes.

**Se sustituye por:**

8.2. Jurisdicción y Tribunales Competentes

**Se adicionan las siguientes Cláusulas:**

- 8.2.1. Si cualquiera de las partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con las controversias relativas a este Contrato, las partes están de acuerdo en someterse a las leyes y disposiciones aplicables en el Territorio Mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.
- 8.2.2. Si dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador ninguna de las partes hubiese sometido dicha decisión al procedimiento establecido en la cláusula 8.2.1., la decisión del Conciliador será obligatoria y definitiva para las partes.

**Se eliminan las siguientes cláusulas:**

8.3. Selección de Arbitros

- 8.4. Reglas de Procedimiento
- 8.5. Sustitución de Arbitros
- 8.6. Nacionalidad y Calificación de los Arbitros
- 8.7. Asuntos Misceláneos

**Anexo: Datos del Contrato**

Se elimina la cláusula 8.3.a)

**Se sustituye por:**

8.1.2. La Contratante y el Consultor concuerdan que el Conciliador será: \_\_\_\_\_

Que los honorarios son por hora son: \_\_\_\_\_

Que los gastos reembolsables incluyen: \_\_\_\_\_

La información biográfica resumida del Conciliador es: \_\_\_\_\_

Se elimina la cláusula 8.3.b)

**Se sustituye por:**

8.1.5. La Autoridad Nominadora del Conciliador es \_\_\_\_\_



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

**" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

**CONTRATO ESTÁNDAR**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**SERVICIOS COMPLEJOS POR TIEMPO TRABAJADO**

**Banco Mundial**



**CONTRATO ESTANDAR**

# Servicios de Consultoría

## México



Banco Mundial  
Washington, D.C.

Mayo de 1995

*[Handwritten signature]*

*D* 502  
*CH*

- 111 -

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

[Servicios complejos por tiempo trabajado]

entre

\_\_\_\_\_

[nombre de la Contratante]

y

\_\_\_\_\_

[nombre del Consultor]

Fechado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

D. = 50.

CH

## INDICE

	Página
1. Disposiciones Generales .....	3
1.1 Definiciones .....	3
1.2 Relación entre las Partes .....	4
1.3 Ley que rige el Contrato .....	4
1.4 Idioma .....	4
1.5 Títulos .....	4
1.6 Notificaciones .....	4
1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios .....	5
1.8 Facultad del Integrante a cargo .....	5
1.9 Representantes autorizados .....	5
1.10 Impuestos y derechos .....	5
2. Entrada en vigor, cumplimiento, modificación, suspensión, Rescisión y terminación anticipada del Contrato .....	6
2.1 Entrada en vigor del Contrato .....	6
2.2 Rescisión del Contrato por no entrada en vigor .....	6
2.3 Inicio de los Servicios .....	6
2.4 Expiración del Contrato .....	6
2.5 Totalidad del Acuerdo .....	6
2.6 Modificación .....	7
2.7 Fuerza mayor .....	7
2.7.1. Definición .....	7
2.7.2. No violación del Contrato .....	8
2.7.3. Medidas a adoptarse .....	8
2.7.4. Prórroga de plazos .....	8
2.7.5. Pagos .....	8
2.7.6. Consultas .....	8
2.8 Suspensión .....	8
2.9 Rescisión y terminación anticipada del Contrato .....	9
2.9.1. Por la Contratante .....	9
2.9.2. Por el Consultor .....	9
2.9.3. Caso de los derechos y obligaciones .....	10
2.9.4. Caso de los Servicios .....	10
2.9.5. Pagos al Rescindir o terminar anticipadamente el Contrato .....	11
2.9.6. Controversias acerca de la rescisión o terminación anticipada del Contrato .....	11
3. Obligaciones del consultor .....	11
3.1 Generalidades .....	11
3.1.1. Calidad de los servicios .....	11
3.1.2. Ley que rige los Servicios .....	12

	Página
3.2 Conflicto de Intereses . . . . .	12
3.2.1. No beneficio del Consultor por comisiones, descuentos, etc . . . . .	12
3.2.2. Normas de adquisiciones de los Organismos de Financiamiento . . . . .	12
3.2.3. El Consultor y entidades afiliadas no deberán tener otros intereses en el Proyecto . . . . .	13
3.2.4. Prohibición de desarrollar actividades conflictivas . . . . .	13
3.3 Confidencialidad . . . . .	13
3.4 Responsabilidad de los Consultores . . . . .	13
3.5 Indemnización del Consultor a la Contratante . . . . .	13
3.6 Seguros que deberá contratar el Consultor . . . . .	14
3.7 Contabilidad, inspección y auditoría . . . . .	14
3.8 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa de la Contratante . . . . .	15
3.9 Obligación de presentar informes . . . . .	15
3.10 Los documentos preparados por el consultor son propiedad de la Contratante . . . . .	15
3.11 Equipo y materiales suministrados por la Contratante . . . . .	15
4. Personal de los Consultores y de los Subconsultores . . . . .	16
4.1 Generalidades . . . . .	16
4.2 Descripción del Personal . . . . .	16
4.3 Aprobación del Personal . . . . .	16
4.4 Horas laborales, horas extraordinarias, licencias, etc . . . . .	17
4.5 Remoción y/o Sustitución del Personal . . . . .	17
4.6 Administrador residente del Proyecto . . . . .	18
5. Obligaciones de la Contratante . . . . .	18
5.1 Colaboración y exenciones . . . . .	18
5.2 Acceso al territorio . . . . .	19
5.3 Modificación de la Ley aplicable . . . . .	19
5.4 Servicios, instalaciones y bienes de la Contratante . . . . .	19
5.5 Pagos . . . . .	19
5.6 Indemnización del Consultor por la Contratante . . . . .	19
5.7 Personal de contrapartida . . . . .	20
6. Pagos al Consultor . . . . .	20
6.1 Estimación de Costos; Monto Máximo . . . . .	20
6.2 Moneda de pago . . . . .	21
6.3 Pagos y monedas de pago . . . . .	21



	Página
5.4 Pagos en moneda nacional . . . . .	24
5.5 Valoración de las monedas . . . . .	24
5.6 Modalidad de facturación y pago . . . . .	24
7. Equidad y Buena Fe . . . . .	25
7.1 Buena Fe . . . . .	25
7.2 Aplicación del Contrato . . . . .	25
8. Solución de Controversias . . . . .	26
8.1 Solución amigable. Conciliación . . . . .	26
8.2 Derecho de arbitraje . . . . .	26
8.3 Selección de Arbitros . . . . .	27
8.4 Reglas de procedimiento . . . . .	27
8.5 Sustitución de Arbitros . . . . .	28
8.6 Nacionalidad y calificaciones de los Arbitros . . . . .	28
8.7 Asuntos Misceláneos . . . . .	28
Lista de Anexos . . . . .	30
Modelo de formulario I (Declaraciones del Consultor en Materia de Costos y Cargas Sociales) . . . . .	33
Modelo de formulario II (Desglose de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría) . . . . .	34
Datos del Contrato . . . . .	35
Guía para Usuarios . . . . .	42

D

# CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

\_\_\_\_\_ (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, \_\_\_\_\_ (en adelante denominados el "Consultor"), se acuerdan el presente CONTRATO (en adelante denominado, junto con todos los Anexos y que se consideran parte integral del mismo, el "Contrato") el \_\_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

[Nota: Si los Consultores estuvieran integrados por más de una firma, el texto que precede deberá modificarse parcialmente de la siguiente manera:

... (en adelante denominado la "Contratante") por una parte y, por la otra, la siguiente sociedad en participación o grupo de firmas consultoras, cada una de las firmas integrantes será mancomunada y solidariamente responsable ante la Contratante por todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, a saber: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (en adelante denominados el "Consultor").

## CONSIDERANDO

(A) Que la Contratante se propone llevar a cabo un proyecto de \_\_\_\_\_ [construcción, reorganización administrativa, etc.] tal como se lo define más adelante (en adelante denominado el "Proyecto");

(B) Que la Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría necesarios para el Proyecto, tal como se los define más adelante (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

[Nota: En caso de no existir un Proyecto (véase la Cláusula 1.1 (j)), deberán suprimirse la Cláusula (A) precedente y las referencias hechas a "el Proyecto" en la Cláusula (B) precedente y en la Cláusula (D) más adelante].

(C) Que el Consultor, habiendo declarado a la Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato:

(D) Que el Prestatario ha recibido [o: ha solicitado] un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo del Proyecto y de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato. Queda entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Prestatario y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo y (iii) nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni reivindicar parte alguna de los fondos del préstamo:

POR LO TANTO, las partes convienen las siguientes:

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) "Contrato" significa el presente Contrato celebrado entre la Contratante y el Consultor;
- (d) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 2.1 del mismo;
- (e) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
- (f) "Gobierno" significa el gobierno del país de la Contratante;
- (g) "Moneda Nacional" significa la moneda del Gobierno;
- (h) "Integrante" significa cada una de las firmas en caso de que el Consultor esté constituido por más de una firma e "Integrantes" significa todas las firmas;
- (i) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera del país del Gobierno, y "Personal local" significa las personas que en ese momento tuvieran su domicilio en dicho país;
- (j) "Parte" significa la Contratante o el Consultor, según el caso;
- (k) "Proyecto" tiene el significado especificado en los Datos del Contrato;
- (l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Anexo A que el Consultor deba realizar conforme a este Contrato para los fines del Proyecto;
- (m) "Fecha de inicio" significa la fecha mencionada en la Cláusula 2.3 del presente Contrato;
- (n) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la Cláusula 3.8 de este documento, y
- (o) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, la Contratante, el Consultor o Consultores contratados por el Consultor (en adelante, el Subconsultor).
- (p) El "Prestario" significa el Agente Financiero designado por el Gobierno Federal [especificar el nombre, según corresponda].

1.2 Relación entre las partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que preste los Servicios estará exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable por los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma

Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

1.5 Títulos

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los títulos.

1.6 Notificaciones

1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha parte a la dirección indicada en los Datos del Contrato:

Contratante: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Dirección cablegráfica: \_\_\_\_\_

Télex: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Consultor: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Dirección cablegráfica: \_\_\_\_\_

Télex: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

5  
C-1

- 1.6.2 Se considerará que la notificación tendrá efecto:
- (a) ~~en~~ el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;
  - (b) en el caso de télex, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato
  - (c) en el caso de telegramas, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato, y
  - (d) en el caso de fax, el número de horas después de confirmada su transmisión, según se especifica en los Datos del Contrato.

1.6.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada de notificación, mediante una notificación, de acuerdo a esta Cláusula.

1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Anexo A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que la Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno de la Contratante o en otro lugar.

1.8 Facultad del Integrante a Cargo

En el caso de una sociedad en participación o grupo de dos o más firmas consultoras los Integrantes autorizan al Consultor especificado en los Datos del Contrato para que en el nombre de ellos ejerza todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente a la Contratante en virtud de este Contrato, incluso para que reciba instrucciones y perciba pagos de la Contratante, sin que esta enumeración tenga limitaciones. (Normalmente, la misma firma consultora cuya dirección figure en la Cláusula 1.6.1.)

1.9 Representantes autorizados

Las personas especificadas en los Datos del Contrato podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda adoptarse en virtud de este Contrato y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deba o pueda firmarse.

1.10 Impuestos y derechos

El pago de determinados impuestos será de cargo del Consultor. El Consultor y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable los cuales se especifican en los Datos del Contrato.

## 2. ENTRADA EN VIGOR, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION, SUSPENSION, RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

### 2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de entrada en vigor en que la Contratante notifique a los Consultores que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) Este Contrato ha sido aprobado por el Banco;
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) Otras condiciones para la entrada en vigor, según corresponda, se especifica en los Datos del Contrato

### 2.2 Rescisión del Contrato por no entrar en vigor

Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo indicado en los Datos del Contrato cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito, por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor, y en tal caso ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra en relación sobre la materia.

### 2.3 Inicio de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios a más tardar en la "fecha de inicio" que es la especificada en los Datos del Contrato.

### 2.4 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 2.2 y 2.9, este Contrato expirará cuando, conforme a las disposiciones del mismo, se hayan prestado todos los Servicios y se hayan efectuado todos los pagos que correspondan por concepto de remuneraciones y gastos reembolsables. En los contratos no relacionados con la ejecución de obras (por ejemplo, los contratos de supervisión, servicios profesionales) se podrá especificar una fecha fija de expiración, la cual se especifica en los Datos del Contrato.

### 2.5 Totalidad del Acuerdo

Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún apoderado o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligaran a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

## 2.6 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no podrá entrar en vigor a menos que el Banco exprese su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 7.2, cada una de las Partes dará la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

## 2.7 Fuerza Mayor

### 2.7.1 Definición

- (a) Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias, y que incluye, pero que no se limita a: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones de tipo industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres o acciones industriales, están bajo el control y pueden ser impedidas por la Parte que invoca la Fuerza Mayor), confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.
- (b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, apoderados o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo razonablemente haber esperado (A) tener en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato y (B) evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.
- (c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

### 2.7.2 No violación de Contrato

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, no será considerada como violación de, o negligencia bajo, este Contrato, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.



### 2.7.3 Medidas a Adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las medidas razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y similarmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

### 2.7.4 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Contrato, completar cualquiera acción o tarea, se prorrogará por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor.

### 2.7.5 Pagos

Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, así como también a ser reembolsado por costos adicionales que razonablemente y necesariamente hubiera ocurrido durante ese periodo para los fines de la prestación de los Servicios y la reanudación de éstos al término de dicho periodo.

### 2.7.6 Consultas

A más tardar treinta (30) días después de que el Consultor, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedido de prestar una parte importante de los Servicios, las Partes se consultarán mutuamente con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

### 2.8 Suspensión

La Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor, suspender todos los pagos al Consultor bajo este Contrato, si el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, a condición de que en dicha notificación de suspensión (i) se especifique la naturaleza del incumplimiento y (ii) se solicite

al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) siguientes a la recepción de dicha notificación.

## 2.9 Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato

### 2.9.1 Rescisión del Contrato por la Contratante

La Contratante podrá, mediante notificación de rescisión por escrito al Consultor emitida con no menos de treinta (30) días de anticipación (salvo en el caso previsto en el párrafo (f) más adelante, en el que se requiere notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, como mínimo), dar por terminados este Contrato cuando se produjera cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la Cláusula 2.3 precedente, dentro de los treinta (30) días (o más si la Contratante así lo aceptara por escrito) de recibida dicha notificación u otro periodo de tiempo posterior que la Contratante pudiera haber subsecuentemente acordado por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera integrado por más de una firma, o cualquiera de sus Integrantes está insolvente, o fuera declarado en quiebra, o celebrara cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el anvio de sus deudas, o se acogieran a cualquier ley que beneficiara a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 3 de este Contrato;
- (d) Si el Consultor emitiese a sabiendas, una declaración falsa a la Contratante que afectara sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses de la Contratante;
- (e) Si el Consultor no pudiera, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, proporcionar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o
- (f) Si la Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato.
- (g) En el caso de servicios de supervisión u otros servicios profesionales se agregan los servicios indicados en los Datos del Contrato.

### 2.9.2 Terminación Anticipada del Contrato por el Consultor

El Consultor podrá, mediante notificación por escrito a la Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, terminar anticipadamente este Contrato, cuando se produjera cualquier de los siguientes eventos:

- (a) Si la Contratante no pagase una suma, adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y que no fuera objeto de controversia conforme

- Cláusula 3 del mismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibir ~~la~~ notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago:
- (b) Si la Contratante incurriera en una violación material de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro periodo más largo que el Consultor hubiera aprobado por escrito) de recibida la notificación del Consultor respecto de dicha violación;
  - (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera proporcionar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días, o
  - (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 3 del presente.

### 2.9.3 Cese de los derechos y obligaciones

Al rescindirse o terminarse anticipadamente este Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 2.2 ó 2.9, o a su expiración conforme a lo especificado en la Cláusula 2.4, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de: (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de la rescisión, terminación anticipada o la expiración; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 3.3; (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 3.7 (ii), y (iv) los derechos que cualquiera de las Partes puedan tener de conformidad con la ley aplicable.

### 2.9.4 Cese de los Servicios

Al notificar cualquiera de las Partes la rescisión o terminación anticipada de este Contrato a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 2.9.1 ó 2.9.2, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación el Consultor adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello implique sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y del equipo y los materiales suministrados por la Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado respectivamente, en las Cláusulas 3.10 y 3.11.

### 2.9.5 Pagos al Rescindir o Terminar Anticipadamente el Contrato

Al rescindir o terminar anticipadamente este Contrato, conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.9.1 ó 2.9.2, la Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (i) las remuneraciones previstas en la Cláusula 6, por concepto de servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

- (ii) los gastos reembolsables en virtud de la Cláusula 6, por concepto de gastos ~~realmente~~ incurridos antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y
- (iii) salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (d) de la Cláusula 2.9.1, el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los costos del viaje de vuelta del personal del Consultor y de sus dependientes elegibles.

### 2.9.6 Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las Partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la Cláusula 2.9.1 o en la Cláusula 2.9.2, dicha Parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación ó arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 3, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

### 3.1 Generalidades

#### 3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas generalmente aceptadas y prácticas utilizadas en la industria de la construcción [o de la índole que especifique los Datos del Contrato] y conforme a normas de ingeniería y consultoría reconocidas por las asociaciones profesionales internacionales que sean aplicables; asimismo, observará prácticas sólidas de administración, técnicas y de ingeniería y empleará adelantos tecnológicos adecuados y equipos, maquinarias, materiales y métodos que resulten eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal de la Contratante y deberá en todo momento proteger y defender los intereses legítimos de la Contratante en los acuerdos a que el Consultor llegue con Subconsultores o terceros.

#### 3.1.2 Ley Que Rige los Servicios

EL Consultor prestará los Servicios con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que tanto los Subconsultores así como los apoderados y el Personal del Consultor y de los Subconsultores cumplan con la ley aplicable. La Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres locales y el Consultor, una vez notificado, deberá respetar los

### 3.2 Conflicto de Intereses

#### 3.2.1 No Beneficio del Consultor por Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 y, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 3.2, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato, o de los Servicios, y hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni el Personal ni apoderados de cualquiera de ellos recibirán ninguna de tales remuneraciones adicionales.

#### 3.2.2 Normas de Adquisiciones de los Organismos de Financiamiento

En caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá cumplir con toda norma de adquisiciones aplicable del Banco y de otros organismos de financiamiento, y deberá en todo momento ejercer tal responsabilidad en el mejor interés del Contratante. Todo descuento o comisión obtenido por el Consultor en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio del Contratante.

#### 3.2.3 El Consultor y las Entidades Afiliadas no Deberán Tener Otros Intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada al Consultor, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna firma afiliada al Subconsultor podrán suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios (otros que los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para el Proyecto. [Si el término "Proyecto" no se define en los Datos del Contrato (véase la Cláusula 1.1 (j) precedente), se suprime de esta disposición las palabras "el Proyecto" y se las reemplaza por las siguientes: "...cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos."]

#### 3.2.4 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas

Ni el Consultor ni sus Subconsultores ni el Personal de ninguno de ellos podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional en ningún país que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato.

21

### 3.3 Confidencialidad

El Consultor, el Subconsultor o el Personal de ambos no revelarán durante la vigencia de este Contrato o con posterioridad a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la Contratante, relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de ella.

### 3.4 Responsabilidad de los Consultores

El Consultor será responsable ante la Contratante por la prestación de los Servicios de acuerdo con las provisiones de este Contrato. (Si los Consultores estuvieran integrados por más de una firma, el texto precedente se leerá: "El Consultor y cada uno de sus Integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables ante la Contratante por la prestación de los Servicios...") y por cualquier pérdida que sufra la Contratante como consecuencia de una falla del Consultor en tal prestación, con sujeción a las siguientes limitaciones:

- (a) El Consultor no será responsable por ningún daño o lesión causados por, o resultantes de los actos, incumplimientos, faltas u omisiones de otras personas que no sean el Consultor, su Subconsultor o el Personal de cualquiera de ellos; y
- (b) El Consultor no será responsable por los daños o perjuicios causados por, o derivados de, ninguna circunstancia ajena a su control.

### 3.5 Indemnización del Consultor a la Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, el Consultor indemnizará a la Contratante totalmente y efectivamente por toda pérdida, daño, lesiones, muertes, gastos, acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, incluyendo, pero sin limitarse a los honorarios y gastos legales sufragados por la Contratante o por cualquier tercero, cuando tales pérdidas, daños, lesiones o muertes sean el resultado de un acto ilícito, negligencia o violación del Contrato por parte del Consultor o de sus Subconsultores, o del Personal o los apoderados de cualquiera de ellos, incluido el uso o la violación de los derechos de autor, de la propiedad literaria o de cualquier invento, artículo o artefacto patentado.

### 3.6 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en términos y condiciones aprobadas por la Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en los Datos del Contrato y (ii) a petición de la Contratante presentará evidencia de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y el pago de las primas de la póliza en vigencia, a saber:

- (a) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el Personal

← 4

de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con la cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato:

- (b) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, con una cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato;
- (c) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima especificada en los Datos del Contrato;
- (d) Seguro de Responsabilidad de Empleador y Seguro Laboral contra Accidentes respecto del personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el personal mencionado, y
- (e) Seguro contra Pérdidas o Daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios;
- (f) Otros seguros especificados en los Datos del Contrato.

### 3.7 Contabilidad, Inspección y Auditoría

El Consultor, (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios y el fundamento de los mismos (incluido el fundamento de las declaraciones de los Consultores, que se mencionan en la Cláusula 6.3 (b) (3) de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo, y (ii) permitirá que la Contratante, o su representante, periódicamente, y hasta un año después de la expiración, rescisión o terminación anticipada de este Contrato, los inspeccione y obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores designados por él.

### 3.8 Acciones del Consultor que requieren la Aprobación Previa de la Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito de la Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) El nombramiento del Personal clave que ha de llevar a cabo cualquier parte de los Servicios, incluidos los términos y condiciones de dicho nombramiento
- (b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios, quedando entendido que (i) tanto la selección de un Subconsultor como los términos y condiciones del subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por la Contratante antes de la firma de dicho Subcontrato, y (ii) el Consultor seguirá siendo totalmente

responsable de los Servicios prestados por el Subconsultor y por su Personal de conformidad con este Contrato;

- (c) Si los Servicios comprenden el diseño y la supervisión de obras civiles, a adopción de cualquier medida bajo un contrato de obras civiles del Proyecto en el que se designe al consultor como Jefe Residente de Obra para cuyo efecto, de conformidad con dicho contrato de obras civiles, la aprobación por escrito de la Contratante en su calidad de "Empleador" es necesaria;
- (d) Otras acciones especificadas en los Datos del Contrato

### 3.9 Obligación de Presentar Informes

El Consultor presentará a la Contratante los informes y documentos que se especifican en el Anexo B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho anexo.

### 3.10 Los Documentos preparados por el Consultor son Propiedad de la Contratante

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios pasarán a ser de propiedad de la Contratante, a quien el Consultor los entregará, a más tardar al término o expiración de este Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de dichos documentos, pero no podrán utilizarlos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

### 3.11 Equipo y Materiales Suministrados por la Contratante

Los equipos y materiales que la Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados por la Contratante, serán de propiedad de ella y así se identificarán. A la terminación o expiración de este Contrato, el Consultor entregará a la Contratante un inventario de dichos equipos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones de la Contratante. Durante el tiempo en que los equipos y materiales de propiedad de la Contratante estén en posesión del Consultor, éste los asegurará a cargo de la Contratante por una suma equivalente a su valor total de reposición especificada bajo la cláusula 3.6(f). El costo de dicho seguro deberá incluirse enseguida como gasto reembolsable en las Cláusulas 6.3 y/o 6.4, así como también en los Anexos correspondientes.

## 4. PERSONAL DE LOS CONSULTORES Y DE LOS SUBCONSULTORES

### 4.1 Generalidades

El Personal contratado y asignado por el Consultor, incluido el personal contratado y asignado por los Subconsultores del Consultor, tendrán el nivel de



#### 4.2 Descripción del Personal

- (a) En el Anexo C se describen los cargos, funciones, títulos y calificaciones individuales de todo el Personal del Consultor, así como del tiempo estimado durante el que se desempeñarán prestando los Servicios.
- (b) Si a fin de cumplir las disposiciones de la Cláusula 3.1.1 fuera necesario ajustar los periodos estimados de contratación del Personal que figuran en el Anexo C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito a la Contratante, siempre que: (i) dicho ajustes no modifiquen el periodo originalmente estimado de desempeño de cualquier persona en más de 10%, y (ii) el total de dichos ajustes no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la Cláusula 6.1 (b). Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito de la Contratante.
- (c) Si se requirieran otros trabajos no comprendidos en los Servicios, según el alcance que a éstos se les fija en el Anexo A, se podrán extender los periodos estimados de utilización del Personal que figuran en el Anexo C mediante acuerdo por escrito entre la Contratante y el Consultor, siempre que dicha extensión, a menos que se acuerde lo contrario, no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la Cláusula 6.1 (b).

#### 4.3 Aprobación del Personal

La Contratante, por la presente cláusula, aprueba la nómina del Personal y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Anexo C. Con respecto a otro Personal que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará a la Contratante, para su examen y aprobación, una copia de los datos personales y (en el caso del Personal que deba desempeñarse dentro del país del Gobierno) una copia de un certificado médico de buena salud usando el formulario que se incluye como Anexo D al Contrato. Si la Contratante no objeta por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de los veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales y (si es aplicable) de tal certificado, se considerará que el mencionado Personal ha sido aprobado por la Contratante.

#### 4.4 Horas Laborables, Horas Extraordinarias, Licencia, etc.

- (a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal extranjero se indican en el Anexo E. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje, se considerará que el Personal extranjero que preste los Servicios dentro del país del Gobierno ha iniciado (o terminado) sus funciones en relación con los mismos el número de días establecido en dicho Anexo E (que en ningún caso será superior al número de días por viaje indicado en los Datos del Contrato) antes de su llegada al país del Gobierno (o después de su salida del mismo).

- (b) Salvo lo establecido en el Anexo E, el Personal no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, rubros que se considerarán cubiertos en la remuneración de los Consultores. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los meses-consultor estipulados en dicho Anexo. Cualquier uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas licencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.

#### 4.5 Remoción y/o Sustitución del Personal

- (a) Salvo que la Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la nómina del Personal. Si fuere necesario sustituir a algún individuo del Personal, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.
- (b) Si la Contratante: (i) descubre que un individuo del Personal se ha conducido de manera inaceptable, o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier individuo del Personal, en tales casos el Consultor, a petición escrita del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables a la Contratante.
- (c) Tanto el nombramiento del Personal de reemplazo conforme a los párrafos (a) y (b) precedentes, como el nivel de remuneración aplicable a los mismos, así como todo gasto reembolsable (incluidos los gastos ocasionados por el número de dependientes admisibles) que el Consultor quisiera reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa por escrito de la Contratante. Salvo que la Contratante acuerde otra cosa: (i) el Consultor sufragará todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de, o inherentes a, cualquier remoción y/o sustitución, y (ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido al individuo del Personal reemplazado.

#### 4.6 Administrador Residente del Proyecto

La Contratante podrá exigir al Consultor que la prestación de los Servicios en el país del Gobierno, esté en todo momento a cargo de un administrador residente aceptable para la Contratante. En tal caso, lo especificara en los Datos del Contrato.

### 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

#### 5.1 Colaboración y Exenciones

La Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno o la instancia que corresponda:

- (a) otorgue al Consultor, Subconsultor y al Personal, los permisos de trabajo y demás documentos que necesiten para poder prestar los Servicios;
- (b) facilite/conceda al Personal y, si es aplicable, a sus dependientes admisibles, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de monedas y todo otro documento necesario para su permanencia en el país del Gobierno;
- (c) facilite el paso por aduana de todos los bienes que hagan falta para prestar los Servicios y de los efectos personales del Personal y de sus dependientes admisibles;
- (d) dé a los servidores públicos, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
- (e) autorice al Consultor, al Personal y a todo Subconsultor empleado por el Consultor, cuando ello sea necesario para los fines de los Servicios, ejercer respectivamente sus profesiones indicadas según corresponda en los Datos del Contrato en el País del Gobierno;
- (f) autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, a todo Subconsultor y al Personal de cualquiera de ellos, a ingresar al país del Gobierno sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales del Personal y de sus dependientes, así como a retirar de dicho país las sumas de esa naturaleza que el Personal pueda haber ganado allí por la prestación de los Servicios.

## 5.2 Acceso al Territorio

Será responsabilidad de la Contratante que el Consultor tenga acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno cuando así lo requieran la prestación de los Servicios. La Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará al Consultor y a todos los individuos del Personal de responsabilidad por tales daños, a menos que éstos sean causados por la falta a sus obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

## 5.3 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable que resulte en el aumento o la disminución de los costos o de los gastos reembolsables incurridos por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor según este Contrato, serán aumentados o disminuidos por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes a los montos máximos estipulados en la Cláusula 6.1 (b).

#### 5.4 Servicios, Instalaciones y Bienes de la Contratante

La Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Anexo F, en las condiciones de tiempo y forma especificados, estipulándose que, cuando así no se hiciere, las Partes convendrán en: (i) cualquier extensión de tiempo que sea apropiado acordar con el Consultor para desempeñar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Cláusula 6.1 (c) más adelante.

#### 5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato la Contratante hará los pagos estipulados de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato.

#### 5.6 Indemnización del Consultor por la Contratante

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la Contratante indemnizará al Consultor total y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluyendo, pero no limitándose a, los honorarios y gastos legales sufragados por el Consultor o por cualquier tercero cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes se deriven de un acto ilícito, negligencia, de la falta a sus obligaciones o del incumplimiento del Contrato por parte de la Contratante o de sus empleados o apoderados.

#### 5.7 Personal de Contrapartida

- (a) La Contratante facilitará al Consultor, en las condiciones de tiempo y forma estipulados en el Anexo F y libre de todo costo, el personal de contrapartida que figura en el mismo, seleccionado por la Contratante con el asesoramiento del Consultor. El personal de contrapartida trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier individuo del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y la Contratante no podrá negar dicha petición sin razón justificada.
- (b) Si la Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en las condiciones de tiempo y forma estipuladas en el Anexo F, la Contratante y el Consultor convendrán en: (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios; y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar la Contratante al Consultor de conformidad con la Cláusula 6.1 (c).

← 14

52

## 6. PAGOS AL CONSULTOR

### 6.1 Costos Estimados: Monto Máximo

- (a) En el Anexo G figura una estimación del costo de los Servicios pagaderos en las monedas del Contrato.
- (b) A menos que se indique lo contrario en los términos de la Cláusula 2.5 y con sujeción a la Cláusula 6.1 (c), el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo en moneda extranjera ni el monto máximo en moneda nacional, especificados en los Datos del Contrato. Tan pronto como los cargos acumulados en virtud de los Servicios alcancen el 80% de uno de estos montos máximos, el Consultor notificará dicha circunstancia a la Contratante.
- (c) No obstante lo dispuesto en la Cláusula 6.1 (b), las Partes convienen en que se harán pagos adicionales al Consultor en moneda nacional y/o extranjera, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de costos mencionadas en la Cláusula 6.1 (a) precedente, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en la Cláusula 6.1 (b) precedente en la suma o las sumas, según el caso, a que asciendan cualesquiera de los mencionados pagos adicionales.

### 6.2 Moneda de Pago

Salvo que la Contratante y el Consultor convengan otra cosa:

- (a) Los pagos en moneda extranjera conforme a la Cláusula 6.3 más adelante se efectuarán en las monedas especificadas en los Datos del Contrato.
- (b) Los pagos en moneda nacional conforme a la Cláusula 6.4 se efectuarán en la moneda del Gobierno.

### 6.3 Pagos y Monedas de Pagos

- (a) Teniendo en cuenta los montos máximos establecidos en la Cláusula 6.1 (b), la Contratante pagará al Consultor en las monedas en que se incurran los gastos (i) la remuneración estipuada en la Cláusula 6.3 (b), y (ii) los gastos reembolsables establecidos en la Cláusula 6.3 (c). En todo caso, de ser aplicable el ajuste de costos, los respectivos procedimientos y fórmulas se especificaran en los Datos del Contrato.
- (b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado en la prestación de los Servicios, (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa) a las tasas establecidas para dicho Personal en el Anexo G, con sujeción a lo siguiente:
  - (1) Queda entendido que: (i) las tasas de remuneración cubrirán (A) los sueldos y viáticos que el Consultor haya convenido pagar al Personal, así como los coeficientes por cargas sociales y gastos generales basados en el costo medio del Consultor, tal como se reflejan en los

estados financieros del Consultor de los últimos tres ejercicios. (B) el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central no incluidos en el Personal que figura en el Anexo C, y (C) los honorarios del Consultor; (ii) no se considerarán gastos generales las bonificaciones u otras formas de participación de utilidades, y (iii) todas las tasas estipuladas para personas que aún no hayan sido nombradas serán provisionales y estarán sujetas a modificación, con el consentimiento por escrito de la Contratante, una vez se conozcan los sueldos y gastos pertinentes.

- (2) La remuneración correspondiente a períodos inferiores a un mes se calculará por horas efectivamente trabajadas en la oficina central del Consultor y que sean directamente atribuibles a los Servicios. Una hora será equivalente a la fracción indicada en los Datos del Contrato.
- (3) Las tasas de remuneración se han convenido teniendo en cuenta declaraciones del Consultor durante las negociaciones de este Contrato con respecto a los costos y cargos que se mencionan en el inciso (1) de esta Cláusula 6.3 (b), declaraciones que constan en: (i) el formulario "Declaraciones del Consultor en materia de Costos y cargos", cuya fecha se indica en los Datos del Contrato y que el Consultor entregó a la Contratante durante dichas negociaciones [El modelo de tal formulario se adjunta al presente Contrato como Modelo de Formulario I], y en (ii) el formulario "Desglose de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría", cuya fecha se indica en los Datos del Contrato que firmó el Consultor al término de dichas negociaciones. El modelo de tal formulario se adjunta al presente Contrato como Modelo de Formulario II. En caso de descubrir la Contratante (ya sea mediante las inspecciones o auditorías previstas en la Cláusula 3.7 o por otros medios) que estas declaraciones son sustancialmente incompletas o inexactas, tendrá derecho a introducir las modificaciones que correspondan en las tasas de remuneración que se vean afectadas por dichas declaraciones. Todas esas modificaciones tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la Contratante hubiera pagado la remuneración antes de ser esta modificada: (i) tendrá derecho a descontar el monto pagado en exceso del siguiente pago mensual que deba efectuar al Consultor, o (ii) si no tuviera que efectuar más pagos al Consultor, éste le reembolsará lo pagado en exceso dentro de los treinta (30) días de recibida la reclamación que la Contratante hiciera al respecto por escrito. La Contratante deberá pedir todo reembolso de esta naturaleza dentro de los doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya recibido el informe y el estado final aprobados por el de conformidad con la Cláusula 6.6. (d) de este Contrato.

- (c) Los gastos reembolsables que figuran en el Anexo G, corresponderán a las siguientes clases de gastos en que incurra efectiva y razonablemente el Consultor en cumplimiento de los Servicios:

- (1) una asignación por viático a cada miembro del Personal por cada día en que el mismo no concurriera a su oficina central y estuviera fuera del país del Gobierno a los fines de los Servicios, a razón del monto por día especificado en los Datos del Contrato;
- (2) los siguientes gastos de transporte para el caso del personal del consultor asignado fuera de la Oficina Central del Consultor por periodos mayores a los indicados en los Datos del Contrato:
  - (i) El costo/ gasto del transporte internacional de ida y vuelta a la Oficina Central del Consultor, del Personal y, según lo estipulado más adelante, de sus dependientes elegibles, por la vía más adecuada y la ruta más directa posible y, en caso de tratarse de vía aérea, en una clase inferior a primera clase;
  - (ii) a cada miembro del Personal que permanezca por lo menos veinticuatro (24) meses consecutivos en el país del Gobierno fuera de la Oficina Central se le reembolsará un viaje adicional de ida y vuelta por cada veinticuatro (24) meses de trabajo al lugar de trabajo fuera de la Oficina Central. Dicho Personal sólo tendrá derecho al mencionado viaje adicional si, al regreso a dicho lugar de trabajo esté previsto que siga prestando servicios a los fines del Proyecto por lo menos durante otros seis (6) meses consecutivos;
  - (iii) el costo del transporte, de ida y vuelta a la ciudad de la Oficina Central, de los dependientes elegibles, que serán el cónyuge y hasta dos (2) hijos solteros menores de dieciocho (18) años de edad que sean dependientes del Personal asignado a cumplir funciones en el lugar de trabajo, a los fines de los Servicios por lo menos durante seis (6) meses consecutivos, siempre que tales dependientes hayan permanecido en dicho lugar de trabajo por lo menos durante tres (3) meses consecutivos. Cuando el Personal deba cumplir funciones fuera del lugar de la Oficina Central, por lo menos durante treinta (30) meses, se le reembolsará un viaje adicional por vía aérea en clase económica para sus dependientes elegibles cada veinticuatro (24) meses de permanencia en el cargo;
  - (iv) para el caso de viaje por vía aérea del Personal y de sus dependientes elegibles, el costo del exceso de equipaje de hasta veinte (20) kilogramos por persona, o el costo del envío de equipaje no acompañado o de carga aérea por un monto equivalente al del exceso de equipaje reembolsable, y
  - (v) gastos varios de viaje, como el costo del transporte de ida y vuelta a los aeropuertos, las tarifas de aeropuerto, pasaportes, visas, permisos de viaje, vacunas, etc., mediante el pago de una suma fija por viaje de ida y vuelta especificada en los Datos del Contrato;

D

- (3) el costo de las comunicaciones (salvo las que se originen en el país del Gobierno) que el Consultor necesite razonablemente para realizar los Servicios;
- (4) el costo de la impresión, reproducción y envío de los documentos, informes, diseños, etc. que se especifican en los Anexos A y B;
- (5) el costo de la adquisición, envío y manipulación de equipos, instrumentos, materiales y suministros que sean necesarios a los fines de los Servicios conforme a lo especificado en el Anexo G-2.f.;
- (6) el costo de embarque de los efectos personales, por el monto máximo especificado en los Datos del Contrato;
- (7) el costo de la programación y el uso de las computadoras, y el de la comunicación entre las mismas, a los fines de los Servicios, por el monto fijado en el Anexo G;
- (8) el costo de la capacitación del personal de la Contratante fuera del país del Gobierno, según se indica en el Anexo;
- (9) el costo de las pruebas de laboratorio de los materiales, las pruebas sobre modelos y otros servicios técnicos autorizados o solicitados por la Contratante, conforme a lo establecido en el Anexo G;
- (10) el costo en moneda extranjera de cualquier subcontratación necesaria para los Servicios y que la Contratante apruebe por escrito;
- (11) el costo de los rubros no comprendidos en la enumeración precedente pero que el Consultor pueda necesitar para la cabal prestación de los Servicios, sujeto a la aprobación previa por escrito de la Contratante;
- (12) cualesquiera pagos adicionales por concepto de elementos adecuadamente adquiridos y que las Partes puedan haber convenido de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 6.1 (c) precedente.

#### 6.4 Pagos en Moneda Nacional

Con sujeción al monto máximo establecido en la Cláusula 6.1 (b), la Contratante pagará o reembolsará al Consultor en moneda nacional los gastos indicados en la cláusula 6.3 que incurra en el país del Gobierno en relación con los Servicios.

#### 6.5 Valoración de las Monedas

Cuando a los efectos de este Contrato sea necesario determinar el monto equivalente de una moneda en función de otra, la conversión se hará al tipo de cambio legalmente aplicable, (determinada por la autoridad indicada en los Datos del Contrato) a la moneda en que se haya hecho el gasto o la transacción de que se trate, en el momento y el lugar en que ello se haya efectuado.



## 6.6 Modalidad de Facturación y Pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Dentro del plazo especificado en los Datos del Contrato, contado a partir de la fecha de entrada en vigor, la Contratante dispondrá el pago anticipado al Consultor de las sumas indicadas en los Datos del Contrato en moneda extranjera y en moneda nacional. La Contratante amortizará los pagos anticipados, en cuotas iguales, en el número de liquidaciones iniciales mensuales indicado en los Datos del Contrato por los Servicios, hasta compensar totalmente dichos pagos. Los pagos anticipados serán abonables una vez que el Consultor haya suministrado a la Contratante una garantía bancaria o carta de crédito irrevocable otorgada por un banco satisfactorio para la Contratante, por un monto en moneda extranjera igual a la parte en la moneda que corresponda al monto de los pagos anticipados: dicha garantía bancaria: (i) permanecerá en vigencia hasta que esos pagos anticipados se hayan descontado totalmente en la forma antes indicada, y (ii) se ajustará al modelo del Anexo I o al que la Contratante hubiera aprobado por escrito.
- (b) A la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del periodo de los Servicios, el Consultor entregará a la Contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las Cláusulas 6.3 y 6.4, acompañados de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso. Se presentarán liquidaciones mensuales por separado respecto de las sumas pagaderas en moneda extranjera y nacional. En cada uno de dichas liquidaciones mensuales separadas se consignará distintamente la parte de los costos totales elegibles correspondientes a remuneraciones y la que se refiere a gastos reembolsables. La parte correspondiente a remuneraciones se expresará en la moneda convenida que se indica en la Cláusula 6.2 (a) y la parte que se refiere a gastos reembolsables se expresará en la moneda en que se hubiera hecho el gasto. Los Datos del Contrato especificará si se utiliza la siguiente alternativa: se conviene un cronograma de pagos mensuales, sujetos a ajuste al mes siguiente, de acuerdo a estados detallados como los mencionados en este párrafo (b) presentados respecto del mes anterior.
- (c) La Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de los mismos y de sus documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de los estados mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente y los costos que el Consultor estaba autorizado a incurrir, la Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa especificada en los Datos del Contrato desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.
- (d) El pago final dispuesto en esta Cláusula sólo se efectuará después de presentados por el Consultor, y aprobados a satisfacción de la Contratante, el informe final

y una liquidación final, identificados como tales. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por la Contratante y que el informe y la liquidación finales han sido aprobados a su satisfacción noventa (90) días calendario después de recibidos dicho informe y liquidación finales por la Contratante, a menos que, dentro del mencionado periodo de noventa (90) días, la Contratante notifique por escrito al Consultor especificando en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, o en el informe o liquidación finales. El Consultor en ese caso efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. El Consultor reembolsará a la Contratante, dentro de los treinta (30) días de recibida una notificación al respecto, cualquier suma que la Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta Cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. La Contratante deberá efectuar dicho pedido de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la liquidación finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en los Datos del Contrato.

## 7. EQUIDAD Y BUENA FE

### 7.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.

### 7.2 Aplicación del Contrato

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente.

## 8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

### 8.1 Solución Amigable. Conciliación

- 8.1.1 Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción

por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, ambas partes someterán la Controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente cláusula.

- 8.1.2 La Contratante propone que se designe conciliador a la persona indicada en los Datos del Contrato, con los honorarios y gastos reembolsables estipulados en los Datos del Contrato, cuyo costo será sufragado por partes iguales por la contratante y el consultor.

## 8.2 Derecho de Arbitraje

Si las Partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con controversias relativas a este Contrato, la controversia podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 8.3 a 8.7 siguientes.

## 8.3 Selección de Árbitros

Cada controversia sometida por una Parte a arbitraje será resuelta por un único árbitro o un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a una cuestión técnica, podrán acordar la designación de un único árbitro, o bien, de no llegar a un acuerdo sobre la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días de recibida por una Parte una propuesta de designación en tal sentido, hecha por la Parte que iniciara el procedimiento, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la institución especificada en los Datos del Contrato una lista de por lo menos cinco candidatos; una vez recibida la misma, las Partes, alternándose, eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro que habrá de decidir la materia en disputa. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, la misma institución profesional antes indicada, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para decidir la materia en disputa.
- (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a una materia técnica, la Contratante y el Consultor designarán cada uno un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que será el que habrá de presidir el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por la autoridad internacional de designación especificada en los Datos del Contrato.
- (c) Si en una disputa regida por lo dispuesto en la Cláusula 8.3 (b) una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado un árbitro podrá solicitar a la misma autoridad de designación de la Cláusula 8.3 (b) la designación de un único árbitro para

decidir la cuestión planteada, y el así designado será el único árbitro en esa diferencia.

#### 8.4 Reglas de Procedimiento

Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en la fecha de este Contrato.

#### 8.5 Sustitución de Árbitros

Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que fue designado el árbitro original.

#### 8.6 Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros

El árbitro único o el tercer árbitro designado de acuerdo con los párrafos (a) al (c) de la Cláusula 8.3 será un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en la materia planteada y no podrá ser un nacional del país de origen del Consultor ni de ninguno de los integrantes del Consultor si el Consultor estuviera integrado por más de una firma. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

- (a) el país donde el Consultor se hubieran constituido en sociedad o si el Consultor estuviera integrado por más de una firma, el país o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes; o bien
- (d) el país del que sea nacional el Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

#### 8.7 Asuntos Misceláneos

En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:

- (a) el proceso, salvo que las Partes convengan otra cosa, se celebrará en México;
- (b) el español será el idioma oficial para todos los efectos; y
- (c) la decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución podrá solicitarse en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción de inmunidad con respecto a dicha ejecución.

EN FE DE LO CUAL las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada.

POR Y EN NOMBRE DE LA CONTRATANTE

-----  
Representante Autorizado

POR Y EN NOMBRE DEL  
CONSULTOR

-----  
Representante Autorizado

POR Y EN NOMBRE DE CADA UNO DE  
LOS INTEGRANTES DEL CONSULTOR

[Integrante]

-----  
Representante Autorizado

[Integrante]

-----  
Representante Autorizado  
etc.

## LISTA DE ANEXOS

### Deberes del Consultor

#### A Descripción de los Servicios

-- Se proporcionará una descripción detallada de los Servicios; las fechas de terminación de las distintas tareas; el lugar de cumplimiento de las diferentes tareas; las tareas específicas que deben ser aprobadas por el Contratante; etc.

#### B Requisitos en materia de informes

-- Formato, periodicidad y contenido de los informes; personas que deben recibirlos; fechas de presentación, etc.

### Personal del Consultor

C-1 Cargos [y nombres; de conocerse ya éstos], descripción detallada de las funciones; y calificaciones mínimas requeridas para el Personal extranjero que habrá de ser asignado a trabajar en el país del Gobierno, y meses-persona de cada uno.

C-2 Los mismos datos requeridos en C-1 para el Personal que deba cumplir funciones fuera del país del Gobierno.

C-3 Lista de Subconsultores aceptados [de conocerse ya sus nombres]; la misma información requerida en C-1 y C-2 respecto de su Personal.

C-4 La misma información requerida en C-1 para el Personal local.

D Modelo aceptable de certificado médico para el Personal extranjero que habrá de cumplir funciones en el país del Gobierno.

E Horas laborables para el Personal extranjero; tiempo de viaje de ida y vuelta al país del Gobierno; derecho, si fuese aplicable, al cobro de horas extraordinarias, licencia remunerada por enfermedad, por vacaciones, etc.

### Aportes de la Contratante

F Servicios, instalaciones y bienes que la Contratante facilitará al Consultor.

### Estimaciones de Costos

G Estimaciones de costos en moneda extranjera

1. Tarifas mensuales y estimación total
2. Gastos reembolsables

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

- a. Viáticos diarios
- b. Gastos por traslado de domicilio
  - (i) Transporte aéreo del personal
  - (ii) Transporte aéreo de los dependientes
  - (iii) Transporte de los efectos personales
- c. Gastos de viajes operacionales
- d. Comunicaciones internacionales
- e. Impresión de los documentos indicados en los Anexos A y B
- f. Costo de determinados equipos y materiales que adquirirá el Consultor, incluido el transporte

H Formulario de garantía bancaria de los pagos anticipados.

Firma Consultora:

Trabajo: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

MODELO DE FORMULARIO I

[Véase la Cláusula 5.3 (b) 3]

### Declaraciones del Consultor en Materia de Costos y Cargas Sociales

Confirmamos que: (a) los sueldos básicos indicados a continuación han sido obtenidos de la nómina de la firma y reflejan los sueldos en vigencia de los miembros del personal enumerados, los cuales no han sido aumentados salvo dentro del marco de la política normal de aumento anual de sueldos aplicada a todo el personal de la firma; (b) se adjuntan copias fieles de los últimos recibos de sueldo de dichos miembros del personal; (c) las bonificaciones por trabajo en el exterior que se indican más adelante son las que el Consultor ha convenido en pagar por este trabajo a los miembros del personal que se indican; (d) los coeficientes indicados más adelante por concepto de cargas sociales y gastos generales se basan en la experiencia de la firma en materia de costos medios durante los últimos tres años, según se refleja en los estados financieros de la firma; y (e) los mencionados coeficientes en concepto de gastos generales y cargas sociales no comprenden ninguna bonificación ni ninguna otra forma de participación en las utilidades.

[Nombre de la Firma Consultora]

\_\_\_\_\_  
Representante Autorizado

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

CH  
D







# SERVICIOS DE CONSULTORIA

## ANEXO - DATOS DEL CONTRATO

Referencia a  
Clausula No:

1.1 (j)

El Proyecto consiste en:

*(Describase sucintamente el proyecto (obras civiles, perfeccionamiento de la función de gestión, etc.) para el que debe prestar servicios el Consultor (en materia de diseño y supervisión, o administración, etc.); de resultar necesario o conveniente hacer una descripción mas larga, esta podrá incluirse en un Apéndice, al que cabría remitirse en la definición; de no existir un proyecto en tal sentido (como sucede en el caso de la mayoría de los estudios), deberá suprimirse esta definición)*

---



---



---



---



---



---



---



---

1.6.1

Para los efectos de cursar notificaciones, se estipulan las siguientes direcciones:

<b>(1) CONTRATANTE</b>	
Nombre:	
Dirección:	
Atención:	
Cable:	
Télex:	
Facsimile:	
<b>(2) CONSULTOR</b>	
Nombre:	
Dirección:	
Atención:	
Cable:	
Télex:	
Facsimile:	

1.6.2

La notificación tendra efecto luego de transcurrido el numero de horas que se especifica a continuación:

COMUNICACION POR	NO. DE HORAS
Teléfono	
Telegrama	
Fax	

1.8

La firma integrante del consultor autorizada para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del Consultor es:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

1.9

Los representantes del Consultor conforme a la cláusula 1.9 son:

(i) en nombre de la Contratante:

*(Designar al funcionario de la Contratante que corresponda: si las normas y reglamentaciones aplicables no permitieran dicha autorización, deberá sustrarse este inciso (i) o el representante que este hubiera designado):*

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

(ii) en nombre del Consultor:

*(Designar al funcionario del Consultor que corresponda: si estos fueran una asociación de firmas, dicha persona deberá ser un funcionario del integrante que figure en la Cláusula 1.3 precedente o el representante que este hubiera designado):*

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

1.10

Los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones de cap del Consultor son:

*D*

*(Describir con precisión los impuestos, etc. que deben pagarse, haciendo constar el juramento legal de los mismos (por ejemplo, "Impuesto sobre la Renta de las Sociedades, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta de 19...");*

- (a) \_\_\_\_\_
- (b) \_\_\_\_\_
- (c) \_\_\_\_\_
- (d) \_\_\_\_\_

2.1(b)

Las otras condiciones de entrada en vigor son:

*(Detallar según correspondiera: por ejemplo, la aprobación del Concurso por el Gobierno o por determinado ministerio del mismo, la aceptación por la Comisaría de las propuestas presentadas por el Consultor para el nombramiento de determinada personal clave, la entrada en vigor del préstamo del Banco, la recepción del pago anticipado por parte de los Consultores y de la garantía de pago anticipado por parte de la Comisaría (véase la Cláusula 5.6 (a), etc.);*

- (i) \_\_\_\_\_
- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

2.2

El plazo de entrada en vigor será de \_\_\_\_\_ ( ) meses.

2.3

La fecha de iniciación será:

*(Completar el espacio en blanco, por ejemplo "treinta (30)" días después de la fecha de entrada en vigor, o en la fecha posterior que las Partes convengan por escrito.);*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.4

El Contrato es de plazo fijo y se especifica el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ como fecha de expiración.

2.9.1(g)

En el caso de contratos por administración se agregan los siguientes eventos de rescisión:

*(Agregar por ejemplo: ... existiera \_\_\_\_\_ años después de la fecha de entrada en vigor, salvo que las Partes acuerden prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por otro periodo cuya duración ellas convengan.);*

- (i) \_\_\_\_\_
- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

3.1.1

Las prácticas o técnicas que seguirá el Consultor son:

- (i) \_\_\_\_\_

- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

3.5

Las coberturas mínimas de seguros son:

- (a) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (b) Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (c) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de \_\_\_\_\_;
- (d) Seguro de Responsabilidad de Empleador y Seguro Laboral contra Accidentes respecto del personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el personal mencionado, y
- (e) Seguro contra Pérdidas o Daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en el desempeño de los Servicios.
- (f) Los otros seguros son:
  - (i) \_\_\_\_\_
  - (ii) \_\_\_\_\_
  - (iii) \_\_\_\_\_

3.8

Las otras acciones que requieren aprobación de la Contrante son:

- (i) \_\_\_\_\_
- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

4.4

El número máximo de días de viaje será: \_\_\_\_\_

4.6

El Consultor nombrará un administrador residente

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.1(e)

Profesiones que el personal del consultor debe ejercer en el País de la Contrante:

- (i) \_\_\_\_\_

D

(ii) \_\_\_\_\_  
(iii) \_\_\_\_\_

6.1(b) Monto máximo de pagos  
a) en moneda nacional  
b) en moneda extranjera  
(i) \_\_\_\_\_  
(ii) \_\_\_\_\_  
(iii) \_\_\_\_\_

6.2 Los pagos en moneda extranjera se efectuarán de la siguiente manera:

Moneda	Pago
(i)	
(ii)	
(iii)	

6.3(b) Los precios se ajustarán conforme a la siguiente fórmula

6.3(2) Una hora será equivalente a:  
*(Consignar la fracción que correspondaj de un mes) y por días calendario trabajados fuera de la oficina central (un día será equivalente a 1/30 de un mes)*

6.3(3) La fecha del formulario financiado por el Consultor es el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_\_\_\_  
*(Indíquese la fecha del formulario azotadamente firmado por el Consultor)*

La fecha del formulario financiado "Desglose de Tasas Fijas" es el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_\_\_\_

6.3(c)(1) El viático por día será \_\_\_\_\_

6.3(c)(2)(v) La suma fija por gastos varios de viaje es \_\_\_\_\_

6.3(c)(6) El monto máximo por embarque de efectos personales es \_\_\_\_\_

6.4(a) El monto del viático en moneda nacional será de \_\_\_\_\_ durante un periodo que no exceda 90 días.

6.4(b) El monto del viático en moneda nacional será de \_\_\_\_\_ para la parte o periodo que no exceda de 90 días.  
*(Indíquese la moneda convenida que se usará en la Clausula 6.3 (a))*

6.5 La autoridad de determina la tasa de cambio es \_\_\_\_\_

6.6 El plazo para el pago del anticipo es \_\_\_\_\_ días.  
El anticipo se pagara como sigue:

Cantidad	Moneda

El Anticipo se amortizará en cuentas iguales de los primeros (No.) \_\_\_\_\_ de pagos mensuales

6.6(b) La alternativa de pagos mensuales se utiliza:  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6.6(c) El interés por mora será \_\_\_\_\_ % mensual.

6.6(e) Cuentas en que se depositarán los pagos al Consultor

(i) En el caso de pagos en moneda extranjera:  
*[Nota: Indicar la cuenta bancaria]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(ii) En el caso de pagos en moneda nacional:  
*[Nota: Indicar la cuenta bancaria]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- (i) \_\_\_\_\_
- (ii) \_\_\_\_\_
- (iii) \_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*



8.3(a)

La institución a la que se solicitan nombres de candidatos a árbitro único:

*(Indíquese el colegio profesional internacional apropiado, por ejemplo, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausanne, Suiza)*

---

---

---

8.3(b)

La institución a la que se solicitan que designe el tercer árbitro será:

*(Indíquese la autoridad internacional de designación que corresponda, por ejemplo, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Disputas Relativas a Inversiones, Washington, D. C.; la Cámara de Comercio Internacional, París, etc.)*

---

---

## GUIA PARA USUARIOS

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco Mundial para ser utilizado por un prestatario que contrate consultores para la realización de trabajos complejos como, por ejemplo, servicios de diseño, administración, ingeniería, supervisión, etc.. El Banco ha procurado que en él estén representados equitativamente los intereses de la contratante y del consultor.

2. El Banco también prevé preparar, a su debido tiempo, un contrato estándar para ser utilizado en la contratación de trabajos de consultoría menos complejos como, por ejemplo, los relativos a distintos tipos de estudios. Mientras tanto, a tal fin, los prestatarios pueden adaptar el presente modelo, o bien el modelo uniforme de contrato de servicios de consultoría que el Banco Mundial utiliza para la contratación de consultores cuando actúa como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. Para usar este Contrato, el prestatario y sus agentes de adquisiciones (en adelante denominado la Contratante) seguirán las siguientes instrucciones:

- (a) La información específica, como el nombre de las partes y la fecha, deberá insertarse en los lugares indicados en la primera página y también en la página donde se firma;
- (b) El texto entre paréntesis angulares corresponde a disposiciones alternativas o a notas y comentarios. Tratándose de alternativas, la Contratante deberá seleccionar una de ellas y suprimir el resto. Las notas y comentarios deberán suprimirse antes de la firma del Contrato, puesto que no deben formar parte de él.
- (c) A la página de firmas sigue un modelo de lista de anexos, que la Contratante deberá modificar y/o ampliar con los anexos que hagan falta antes de entregar el proyecto de Contrato al Consultor, y
- (d) Al proyecto de Contrato que entregue la Consultor al Contratante deberá adjuntar los dos formularios que siguen a la lista de anexos, acompañados de una nota en la que se solicite al Consultor la entrega a la Contratante de:
  - (i) un ejemplar, al iniciarse las negociaciones del contrato, debidamente firmado del formulario "Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos" (junto con copias fieles de los últimos recibos de sueldo de los miembros del personal cuyos nombres se indiquen), y (ii) un ejemplar, al concluirse dichas negociaciones, debidamente firmado del formulario "desglose de las tasas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría" (véase la importancia contractual de estos dos formularios en la Cláusula 6.3 (b) 3).

4 Con respecto a la Cláusula 3.4: con frecuencia el Consultor tratará de introducir en el Contrato otras limitaciones a su responsabilidad. Al analizar pedidos de esta naturaleza, el Prestatario/Contratante deberá tener en cuenta que la posición del Banco al respecto es como sigue:

- (a) El Prestatario/Contratante preferirá en general no limitar la responsabilidad del Consultor, salvo en los términos de las Cláusulas 3.4 (a) y (b) de este contrato. Sin embargo, como en la práctica las Partes suelen acordar otras limitaciones de la responsabilidad del Consultor, el Banco las acepta si éstas son razonables en las circunstancias del caso. Por otro lado, en caso de que las Partes prefieran no hacer mención alguna de la responsabilidad del Consultor (en cuyo caso la responsabilidad se regirá por la ley aplicable), el Banco no se opondrá a ello siempre que las partes convengan en suprimir las Cláusulas 3.4 y 3.5 sin reemplazarlas por otras; si las Partes así lo convinieran, también deberán suprimir la Cláusula 3.6.
- (b) A fin de que sea aceptable al Banco, cualquier limitación de la responsabilidad del Consultor deberá como mínimo guardar una razonable relación con (a) el daño que podrían causar el Consultor a la Contratante, y (b) la capacidad del Consultor para pagar una indemnización con fondos propios y con el monto de la cobertura de seguro que razonablemente pueda obtener. El límite de responsabilidad del Consultor no deberá ser inferior a: (i) el total estimado de pagos que deban efectuarse al Consultor en virtud del Contrato por concepto de remuneraciones y gastos reembolsables, o (ii) la suma que el Consultor pueda tener derecho a recibir en virtud del seguro que mantenga para cubrir dicha responsabilidad, si ésta última fuera mayor. Una declaración en el sentido de que la responsabilidad del Consultor se limita a volver a suministrar los Servicios mal prestados no es aceptable al Banco.
- (c) Nunca deberá limitarse la responsabilidad del Consultor por las pérdidas o los daños provocados por negligencia grave o mala conducta intencional del Consultor. En consecuencia, la disposición sobre la limitación de responsabilidad podría redactarse de la siguiente manera: Salvo en el caso de daño o pérdida provocados por negligencia o culpa grave del Consultor o Personal, empleados o agentes, la responsabilidad del Consultor frente a la Contratante en virtud de este Contrato no podrá exceder de la suma de \$\_\_\_\_\_.
- (d) El Banco no aconseja al Prestatario/Contratante que acepte una exclusión de responsabilidad del Consultor por los daños indirectos o consecuentes. Si el Prestatario/Contratante deseara aceptar tal exclusión, de ninguna manera debe hacerlo para el caso de grave negligencia o mala conducta intencional del Consultor. Por lo tanto, una tal exención podría redactarse de la siguiente manera: el Consultor no será responsable ante la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consecuentes salvo cuando dichas pérdidas o daños fueran causados por grave negligencia o mala conducta intencional del Consultor o de su Personal.

- (e) El Banco no acepta disposición alguna (véase por ejemplo la Cláusula 2.4.1 de IGRA 1979 D - S (Normas Internacionales de Acuerdo entre Cliente e Inge~~nera~~ero Consultor para diseño y supervisión de la construcción de obras, de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores) en el sentido de que la Contratante indemnizará y amparará al Consultor frente a reclamaciones de terceros, salvo, por supuesto, la reclamación está basada en la pérdida o el daño causados por el incumplimiento o un acto erróneo de la Contratante (véase la Cláusula 5.6 más adelante).]

5. Con respecto a la cláusula 6.3(b)(c), cuando la Contratante invite al Consultor seleccionado a negociar el Contrato, deberá pedirle que entregue, a más tardar al iniciarse las negociaciones, este formulario debidamente completado y formalizado, junto con los pertinentes recibos de sueldo. La Contratante deberá también solicitar al Consultor que firme el Formulario II al término de las negociaciones del Contrato cuando las Partes hayan convenido las tasas fijas y su desglose.

ANEXO C

ADENDUM AL  
CONTRATO ESTANDAR  
SERVICIOS DE CONSULTORIA  
(Servicios Complejos por Tiempo Trabajado)

# ADENDUM

## AL CONTRATO ESTANDAR

### SERVICIOS DE CONSULTORIA

(Servicios Complejos por Tiempo Trabajado)

#### Condiciones Generales del Contrato

**Cláusula 2. ENTRADA EN VIGOR, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

2.9.1. Rescisión del contrato por la Contratante

**Dice:**

- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado del procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de este Contrato;

**Se sustituye por:**

- (c) Si el Consultor no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de los procedimientos de solución de controversias conforme a la Cláusula 8 de este Contrato;

2.9.2. ~~Terminación Anticipada del Contrato por el Consultor~~

**Dice:**

- (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato.

**Se sustituye por:**

- (d) Si la Contratante no cumpliera con cualquier decisión final tomada como resultado de los procedimientos de solución de controversias conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato.

Dice:

2.9.6. Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la cláusula 2.9.1. o en la cláusula 2.9.2., dicha parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación o arbitraje conforme a lo estipulado en la cláusula 8, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad con los términos de la adjudicación arbitral resultante.

Se sustituye por:

2.9.6. Controversias Acerca de la Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo que haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los párrafos (a) a (e) de la cláusula 2.9.1. o en la cláusula 2.9.2., dicha parte podrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de recibida la notificación de terminación hecha por la otra, referir la controversia a conciliación conforme a lo estipulado en la cláusula 8, y este Contrato no podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente, como consecuencia de tal evento excepto de conformidad a la resolución de la instancia de solución de controversias.

Se adiciona:

**Cláusula 3.12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

3.12.1. Dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, el consultor proporcionará la garantía de cumplimiento por un 10% del precio del contrato.

3.12.2. El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero a la Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasione el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el Consultor.

3.12.3. La garantía de cumplimiento estará denominada en las mismas monedas que el contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad aceptable para la Contratante, y se presentará en una de las siguientes modalidades:

- a) garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por un banco establecido en el país de la Contratante, o en el exterior, aceptable para la Contratante; o
- b) cheque de caja, cheque certificado, dinero en efectivo o fianza.

3.12.4. La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales.

3.12.5. Cabe señalar, que el costo que represente para el consultor el establecimiento de esta garantía, formará parte del precio total del contrato.

## **Cláusula 7. EQUIDAD Y BUENA FE**

### **Dice:**

#### **7.2. Aplicación del Contrato**

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje conforme a la Cláusula 8 del presente.

### **Se sustituye por:**

#### **7.2. Aplicación del Contrato**

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta Cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a arbitraje.



**Cláusula 8.**

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**8.1. Solución Amigable. Conciliación**

**Dice:**

- 8.1.1. Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, ambas partes someterán la controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente cláusula.

**Se sustituye por:**

- 8.1.1. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Si no hubieran llegado a un acuerdo amigable dentro de los 15 días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentado por la otra, cualquiera de las partes someterán la Controversia al Conciliador, conforme a los procedimientos indicados en la siguiente cláusula.

**Dice:**

- 8.1.2. La Contratante propone que se designe conciliador a la persona indicada en los Datos del Contrato, con los honorarios y gastos reembolsables estipulados en los Datos del Contrato, cuyo costo será sufragado por partes iguales por la contratante y el consultor.

**Se sustituye por:**

- 8.1.2. El Conciliador es la persona designada en los Datos del Contrato, con pago de honorarios y gastos reembolsables allí indicados. El Consultor o la Contratante podrán cambiar al Conciliador mediante el procedimiento indicado en la cláusula 8.1.5.

**Se adicionan las siguientes cláusulas:**

- 8.1.3. El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de 28 días de haber recibido la notificación de las controversias por cualquiera de las partes.

8.1.4. Cualquiera que sea la decisión del Conciliador, su trabajo se pagará por hora, a la tasa especificada en los Datos del Contrato, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en los Datos del Contrato, y el costo será sufragado por partes iguales por la Contratante y el Consultor.

8.1.5. En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que cualquiera de las partes considerara que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante y el Consultor, de común acuerdo, nombrarán un nuevo Conciliador. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre un nuevo Conciliador dentro de los 28 días de ocurrida la muerte o renuncia del Conciliador, o a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra su disconformidad con el Conciliador existente, el nuevo Conciliador será designado dentro de 30 días por la autoridad nominadora prevista en los Datos del Contrato, a petición de cualquiera de las partes, dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

### Dice:

8.2. Derecho de Arbitraje

Si las Partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con controversias relativas a este Contrato, la controversia podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 8.3 a 8.7 siguientes.

### Se sustituye por:

8.2. Jurisdicción y Tribunales Competentes

### Se adicionan las siguientes Cláusulas:

8.2.1. Si cualquiera de las partes no aceptan la solución recomendada por el Conciliador en relación con las controversias relativas a este Contrato, las partes están de acuerdo en someterse a las leyes y disposiciones aplicables en el Territorio Mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

8.2.2. Si dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador ninguna de las partes hubiese sometido dicha decisión al procedimiento establecido en la cláusula 8.2.1., la decisión del Conciliador será obligatoria y definitiva para las partes.

### Se eliminan las siguientes cláusulas:

8.3. Selección de Arbitros

- 8.4. Reglas de Procedimiento
- 8.5. Sustitución de Arbitros
- 8.6. Nacionalidad y Calificación de los Arbitros
- 8.7. Asuntos Misceláneos

**Anexo: Datos del Contrato**

Se elimina la cláusula 8.3.a)

**Se sustituye por:**

- 8.1.2. La Contratante y el Consultor concuerdan que el Conciliador será: \_\_\_\_\_  
Que los honorarios son por hora son: \_\_\_\_\_  
Que los gastos reembolsables incluyen: \_\_\_\_\_  
La información biográfica resumida del Conciliador es: \_\_\_\_\_

Se elimina la cláusula 8.3.b)

**Se sustituye por:**

- 8.1.5. La Autoridad Nominadora del Conciliador es \_\_\_\_\_



## **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA**

### **" EL CRÉDITO EXTERNO EN EL SECTOR AGUA "**

### **DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA MÉXICO**

### **CONTRATACIÓN DE OBRA**

**Banco Mundial**



## SECCION I. CONVOCATORIA

Fecha: (de emisión de la Convocatoria)

Préstamo No \_\_\_\_\_

Convocatoria No. \_\_\_\_\_

1. \_\_\_\_\_ (nombre del prestatario) ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "BIRF") un préstamo en diversas monedas para financiar parcialmente el costo de \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) y se prevé que parte de los recursos de este préstamo sea asignada a la realización de pagos elegibles a efectuarse con arreglo al contrato de \_\_\_\_\_ (nombre del contrato). Podrán participar en la licitación pública todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas de Adquisiciones del BIRF.

2. \_\_\_\_\_ (nombre de la Convocante) convoca a los licitantes elegibles a presentar propuestas selladas en idioma español para la realización de los trabajos consistentes en \_\_\_\_\_ (breve descripción de las obras, localización, estado y municipio).

De estos trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos, que específicamente se indican en las bases de la licitación.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional y revisar las bases y demás documentos de la licitación, previo al pago de las mismas, en las oficinas de (nombre de la Convocante, dirección postal de la oficina encargada de las consultas y de emitir los documentos de la licitación, incluyendo los números de recepción de cable, fax y télex, y señalando las fechas y los horarios en que se podrá obtener esta información).

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \_\_\_\_\_, en efectivo o en cheque certificado o de caja a favor de \_\_\_\_\_.

5. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía del (\_\_\_\_%) del monto de la oferta, y ser recibidas en la oficina antes mencionada a más tardar a las \_\_\_\_\_ horas del (fecha).

6. El acto de presentación y apertura de proposiciones será a las \_\_\_\_\_ (hora, fecha y lugar).

7. Los plazos estimados para iniciación y terminación de los trabajos son los siguientes. Iniciación de las obras \_\_\_\_\_, Terminación de las obras \_\_\_\_\_.

8. Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo de \_\_\_\_\_% respecto a la asignación presupuestal para el primer ejercicio y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo, el \_\_\_\_\_%, de la asignación para el contrato en el ejercicio de que se trate.

9. Para participar en esta licitación, el licitante deberá acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera y cumplir los demás requisitos solicitados por la Convocante.

10. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**BASES DE LICITACION****SECCION II. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES****INDICE**

<b>A. Disposiciones Generales.</b>	<b>No de Página</b>
1. Alcance de la licitación.	5
2. Fuente de los recursos.	5
3. Licitantes elegibles.	6
4. Materiales, equipos y servicios elegibles.	6
5. Requisitos que deberán cumplir los licitantes.	6
6. Una propuesta por licitante.	9
7. Costo de preparación de las propuestas de la licitación pública	9
8. Zona de obras.	10
 <b>B. Documentos de la Licitación.</b>	
9. Contenido de los documentos de la licitación.	10
10. Aclaración de los documentos de la licitación.	10
11. Modificación de los documentos de la licitación.	11
 <b>C. Preparación de las Propuestas.</b>	
12. Idioma.	11
13. Documentos que integran la propuesta.	11
14. Monto de la propuesta	12
15. Moneda de la propuesta y forma de pago	13
16. Período de validez de la propuesta.	13
17. Garantía de la propuesta	14
18. Junta de aclaraciones.	15
19. Formalidad de la propuesta	15

#### **D. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas.**

20. Plazo para la presentación de propuestas.	16
21. Propuestas tardías.	16
22. Modificación, sustitución y retiro de las propuestas.	16
23. Presentación y apertura de propuestas por la Convocante.	17
24. Comunicaciones con la Convocante.	18
25. Aclaración de las propuestas.	19
26. Conversión a una sola moneda.	19
27. Evaluación y comparación de propuestas.	19

#### **E. Adjudicación del Contrato.**

28. Criterios de adjudicación.	21
29. Derecho de la Convocante de aceptar o desechar las propuestas	21
30. Notificación de la adjudicación.	21
31. Firma del contrato.	22
32. Garantía de cumplimiento del contrato.	22



## BASES DE LICITACION

### SECCION II. INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES

#### A. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Alcance de la Licitación.

1.1 \_\_\_\_\_  
 (nombre de la Convocante) denominado "La Convocante" en estos documentos desea recibir propuestas para la construcción de:

(obras específicas, incluida una breve descripción de sus principales componentes) según se define en estos documentos de Licitación, en adelante denominadas "las Obras".

1.2 Los plazos para iniciación y terminación de las Obras son los siguientes:

Iniciación de las Obras: \_\_\_\_\_

Terminación de las Obras: \_\_\_\_\_

##### 2. Fuente de los Recursos.

2.1 \_\_\_\_\_ (nombre del prestatario) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado IFI), en diversas monedas equivalente a \_\_\_\_\_ dólares americanos para sufragar el costo del \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) y se propone utilizar parte de esos recursos para realizar pagos elegibles de acuerdo al (a los) contrato (s) a que se refiere la presente invitación. La IFI efectuará \_\_\_\_\_ pagos \_\_\_\_\_ solamente a \_\_\_\_\_ solicitud de \_\_\_\_\_ (nombre del prestatario) y previa aprobación de conformidad con las estipulaciones y condiciones del Convenio de Préstamo; por lo demás, estos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a las cláusulas y condiciones de dicho Convenio. Salvo que la IFI acuerde expresamente otra cosa, nadie, excepto \_\_\_\_\_ (nombre del prestatario) tendrá derecho alguno sobre el Convenio de Préstamo ni a reclamar parte alguna de los fondos del préstamo.

### 3. Licitantes Elegibles.

3.1 Podrán participar en esta licitación todos los licitantes incluidos los señalados en los incisos a y b, que reúnan los requisitos siguientes, a saber:

a) Los licitantes (incluidos todos los miembros de una Asociación en Participación o Grupo de Contratistas y sus subcontratistas).

b) Los licitantes (incluidos todos los miembros de un Grupo de Responsabilidad Individual y sus subcontratistas).

Los licitantes deberán de ser de un país elegible, según se especifica en las Normas de Adquisiciones de la IFI y no deberán estar asociados a ninguna firma u organismo que haya prestado servicios de consultoría durante las etapas preparatorias de las Obras o del proyecto del que ellas forman parte o haber sido contratados para prestar servicio de supervisión del proyecto o de la obra.

### 4. Materiales, Equipos y Servicios Elegibles.

4.1. Los materiales, equipos y servicios a emplearse en cumplimiento del contrato deberán tener su origen en uno de los países elegibles, según se estipula en las Normas de Adquisiciones de la IFI.

### 5. Requisitos que Deberán Cubrir los Licitantes.

5.1 Todo licitante deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e información:

a) Última declaración fiscal o los estados financieros correspondientes al último ejercicio, incluyendo balances generales y estado de pérdidas y ganancias y, de ser el caso, auditados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, a fin de comprobar que se cuenta con el capital contable mínimo requerido de \_\_\_\_\_.

La solvencia financiera, adicionalmente, podrá acreditarse a través de proporcionar información respecto a capital de trabajo con que se cuente, líneas de crédito y disposición de otros recursos financieros para el presente contrato por un valor no inferior a \_\_\_\_\_.

b) Copias certificadas de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica de El Licitante, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades; un poder notarial en el que se otorguen facultades al firmante de la propuesta para comprometer a El Licitante. Tratándose de licitantes extranjeros, deberá ir acompañado de su traducción al español.

En el caso de que un licitante extranjero resulte ganador, se compromete a entregar previamente a la formalización del contrato, estos documentos certificados ante el Consulado Mexicano más cercano al lugar de residencia del país de origen de El Licitante;

c) Registro actualizado en la Cámara que corresponda. El Licitante extranjero podrá omitir la entrega de este registro, el cual se sustituirá por una declaración firmada, que especifique que en caso de resultar ganador deberá entregar los requisitos que para su inscripción requiere la Cámara y pagar la cuota anual respectiva para obtener este registro en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo de la licitación;

d) Manifestación escrita, de conocer el sitio de los trabajos, así como las modificaciones a las bases que hubieran sido notificadas por La Convocante.

e) Relación de maquinaria y equipos de construcción que El Licitante prevé utilizar para cumplir con el contrato, indicando los que sean de su propiedad y los sujetos a arrendamiento, su ubicación física y vida útil. Asimismo, deberá contener propuestas para disponer oportunamente (adquisición, alquiler, etc.) de los siguientes equipos mayores esenciales:

f) Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

El Programa de utilización del equipo será presentado en los formatos que para tal efecto proporcione La Convocante y formulado de modo congruente con el programa de trabajo;

g) En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia; así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada empresa ejecutará, y la manera en que cumplirá sus obligaciones ante La Contratante;

h) Relación de los contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades. Adicionalmente, los montos totales anuales facturados durante cada uno de los últimos \_\_\_\_\_ años.

El Licitante extranjero deberá cumplir con este requisito indicando el o los países en que tenga dichos contratos de obra;

i) Calificación y experiencia del personal clave, técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras para los fines del contrato.

De la misma forma, deberá contar con un director del proyecto con \_\_\_\_\_ años de experiencia en Obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión;

j) Declaración por escrito de que El Licitante (incluidos todos los miembros de una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual y sus subcontratistas) no está asociado ni lo ha estado en el pasado, directa e indirectamente, a algún consultor u otro organismo que haya supervisado, preparado el diseño, las especificaciones y los demás documentos de la licitación correspondiente al proyecto;

k) Experiencia en la construcción de obras de naturaleza y volumen similares a los de las Obras en cuestión y lista de contratantes a quienes se pueda solicitar más información acerca de esas obras. Dicha experiencia deberá comprender \_\_\_\_\_ años;

5.2 Respecto de las propuestas presentadas por una Asociación en Participación o Grupo de Contratistas (Joint Venture) integrada por dos o más firmas, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) En la propuesta deberán incluirse todos los documentos e información mencionados en el punto 5.1 precedente, con respecto a cada uno de los integrantes de la Asociación en Participación o Grupo de Contratistas;

b) La propuesta deberá firmarse por todos los integrantes del grupo y serán conjunta y separadamente responsables por la ejecución de los trabajos, objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo;

c) Se deberá designar a un representante legal del grupo, el cual deberá ser acreditado mediante la presentación de un poder notarial y como tal será el autorizado para contraer obligaciones, recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes, ser responsable de la ejecución del contrato en su totalidad y recibir los pagos correspondientes a nombre del grupo, y

d) En la propuesta se incluirá una copia del convenio certificado ante Notario Público de la Asociación en Participación o Grupo de Contratistas, en el que se establezca la participación solidaria de los integrantes del grupo.

5.3 Respecto de las propuestas presentadas por un Grupo de Responsabilidad Individual, integrada por dos o más firmas, podrán presentar propuestas para ejecutar los trabajos, objeto de la presente licitación, bajo responsabilidad individual, siempre y cuando, se establezca con precisión a satisfacción de la Convocante, la parte de la obra que cada uno de sus integrantes se obliga a ejecutar, así como la manera y proporción en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de sus obligaciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) En la propuesta deberá incluirse todos los documentos e información mencionados en el punto 5.1 precedente, con respecto a cada uno de los integrantes del Grupo de Responsabilidad Individual;

b) En la propuesta se definirá claramente las partes de la obra que cada uno de los integrantes deberá ejecutar, mismos que firmarán declaraciones de responsabilidad por cada una de las partes que les corresponda;

c) El Grupo de Responsabilidad Individual designará a un representante legal a través de un convenio certificado ante Notario Público en el que se deberá establecer las partes de las Obras, responsabilidad de cada uno de los integrantes en el cumplimiento del contrato y la autorización para recibir instrucciones, para o a nombre de, los integrantes del grupo y recibir los pagos correspondientes a nombre del grupo, y

d) En la propuesta se incluirá una copia del convenio certificado ante Notario Público del Grupo de Responsabilidad Individual, en el que se establezca, la responsabilidad limitada de los integrantes del grupo.

#### **i. Una Propuesta por Licitante.**

6.1 Cada Licitante deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo o asociación

#### **7. Costo de la Preparación de las Propuestas de la Licitación Pública.**

7.1 El Licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y La Convocante no será responsable por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación pública o su resultado, salvo los casos previstos en la Legislación Nacional.

## 8. Zona de Obras.

8.1 Para los licitantes que deseen conocer el lugar de las Obras La Convocante llevará a cabo una visita el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_ a las \_\_\_\_ hrs. Durante dicha visita se realizará la junta aclaratoria de conformidad con lo establecido en el punto 18.

Los licitantes deberán comunicarse con \_\_\_\_\_ en  
al \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
fax \_\_\_\_\_ en horas \_\_\_\_\_ hábiles.

8.2 El Licitante deberá manifestar, por escrito, que conoce el sitio de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad y a su propio riesgo, la obtención de toda la información que sea necesaria para preparar su propuesta y celebrar el contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con la visita al sitio de los trabajos correrán por cuenta de El Licitante

## B. Documentos de la Licitación.

### 9. Contenido de los Documentos de la Licitación.

9.1 Los documentos de la licitación además de la Convocatoria, incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación y las modificaciones que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11:

1. Instrucciones para los licitantes.
2. Formulario del Contrato.
3. Condiciones Generales del Contrato.
4. Condiciones Especiales del Contrato
5. Formulario de la propuesta
6. Especificaciones técnicas.
7. Planos.
8. Formulario de garantía de la propuesta
9. Formulario de garantía de cumplimiento.
10. Catalogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo.
11. Formato del programa de trabajo, utilización de equipo y personal.
12. Resumen de equipo básico para el cumplimiento del programa.
13. Análisis de precios unitarios de los principales conceptos.

### 10. Aclaración de los Documentos de la Licitación

10.1 Cualquier Licitante puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación mediante comunicación escrita a La Convocante, o mediante télex, cable o fax, dirigida a la dirección postal de La Convocante indicada en la convocatoria, siempre y cuando éstas sean

recibidas a más tardar 10 días naturales antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

La Convocante responderá por escrito las solicitudes que reciba, a más tardar 7 días naturales antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas. La Convocante enviará copia escrita de sus respuestas (incluyendo una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos los licitantes interesados que hayan recibido los documentos de la licitación.

## **11. Modificación de los Documentos de la Licitación**

11.1 La Convocante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento con anticipación de 7 días naturales antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración por un licitante interesado.

11.2 Las modificaciones serán notificadas a los licitantes; en el caso de la convocatoria, a través de los medios utilizados para su publicación; en el caso de las bases de la licitación, se publicará un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante La Convocante para conocer las modificaciones.

No será necesario hacer la publicación antes señalada cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que se entregue copia del acta respectiva a todos los licitantes que adquirieron las bases de licitación cuando menos con 7 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones

11.3 La Convocante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas, a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tomar en cuenta, en la preparación de sus propuestas, las enmiendas hechas a los documentos de la licitación

## **C. Preparación de las Propuestas.**

### **12. Idioma**

12.1 Todos los documentos relacionados con la propuesta deberán redactarse en idioma español.

### **13. Documentos que Integran la Propuesta**

13.1 La propuesta que El Licitante deba entregar consistirá en dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y el segundo, los aspectos económicos

a) En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de las Obras, serán los indicados en el punto 5.1 (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k).

b) En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de las Obras, serán:

- (i) Garantía de la propuesta y formulario de la propuesta.
- (ii) Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.
- (iii) Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.
- (iv) Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

#### **14. Monto de la Propuesta**

14.1 El monto de la propuesta comprenderá la totalidad de las Obras de la presente licitación pública, conforme al catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo con indicación de precios presentada por El Licitante.

14.2 El Licitante indicará los precios unitarios y los montos que resulten al multiplicar el precio unitario de cada concepto por la cantidad especificada en el Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo. La Convocante no pagará los rubros para los cuales El Licitante no hubiera incluido precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuran en el catálogo, no obstante tendrá la obligación de ejecutarlos, excepto conceptos extraordinarios, no contemplados en el catálogo de conceptos.

El "Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo" para la propuesta, deberá ser presentado precisamente en las formas que para tal efecto proporciona La Convocante. En dichas formas, El Licitante deberá expresar con número y letra, los precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo y solamente con número el importe total correspondiente a cada concepto, determinando dichos importes multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades de trabajo impresas en el catálogo. Deberá, asimismo, efectuar la suma correspondiente para obtener el importe total de la propuesta.

Todas las anotaciones se harán con máquina de escribir o letra de molde a tinta, los números y letras serán claros y fácilmente legibles y no deberán contener correcciones o enmendaduras. En caso de existir alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo expresado con letra, regirá el precio unitario asentado con letra.



Para que sea válido este catálogo, deberá estar firmado en su hoja final y rubricado en cada una de sus hojas restantes por el representante legal de El Licitante, de acuerdo con la escritura constitutiva de la misma o por un representante autorizado.

14.3 Todos los derechos, impuestos, y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otra razón, en la fecha correspondiente a 14 días naturales antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, deberán incluirse en los precios y tarifas y en el precio total de la propuesta que presente El Licitante y La Contratante efectuará la evaluación y comparación de las propuestas sobre dicha base.

14.4 Los precios cotizados por El Licitante estarán sujetos a ajuste durante el periodo de cumplimiento del Contrato conforme a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato o en su caso las del Contrato de obra simplificado que se incorpora en las bases de la licitación.

## **15. Moneda de la Propuesta y Forma de Pago**

15.1 El Licitante deberá cotizar los precios unitarios y precios totales en las siguientes monedas:

a) Para todos los trabajos en los que El Licitante utilice insumos nacionales, en la moneda nacional del país de La Convocante.

b) Para aquellos insumos extranjeros, en que se espera incurrir, aplicables a las Obras, en cualesquiera de las siguientes monedas:

i) En la moneda del país de El Licitante.

ii) En \_\_\_\_\_ (dólares de Estados Unidos u otra moneda de libre convertibilidad, a decisión de La Convocante).

iii) En la moneda en que se efectuará el gasto.

15.2 Los pagos se harán en las mismas monedas de las propuestas.

15.3 Para los licitantes nacionales, aunque en su estructura de costos podrán presentar componente nacional e importado, los pagos se efectuarán solo en moneda nacional, aplicando los tipos de cambio para la venta de divisas publicados por el Banco Central que rijan en la fecha de pago.

## **16. Periodo de Validez de la Propuesta**

16.1 La propuesta tendrá validez por \_\_\_\_\_ días naturales después de la fecha de apertura de las propuestas prescrita por La Convocante conforme al punto 20. Una propuesta cuyo periodo de validez sea menor que el requerido, será desechada por La Convocante por no ajustarse a los documentos de la licitación

16.2 En circunstancias excepcionales, La Convocante podrá solicitar el consentimiento de los licitantes para extender el período de validez de sus propuestas. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito (o por cable o télex). La garantía de propuesta prevista en el punto 17 también será prorrogada como corresponda. El Licitante que rehuse aceptar la solicitud no perderá su garantía de propuesta. A los licitantes que accedan a la prórroga no se les pedirá que modifiquen su propuesta ni se les autorizará para hacerlo. El Licitante que no acepte extender el período de validez de su propuesta, no será considerado para efectos de la adjudicación, una vez vencido el plazo de validez de la misma.

## 17. Garantía de la Propuesta

17.1 De conformidad con el punto 13, El Licitante suministrará una garantía del \_\_\_\_\_% del monto total de su propuesta

17.2 La garantía de la propuesta estará denominada en la misma moneda de la propuesta ó de una de libre convertibilidad y se presentará de una de las siguientes maneras:

- (a) Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por una Institución Bancaria legalmente constituida, en la forma indicada en los documentos de la licitación y cuya validez exceda en 30 días naturales a la de la propuesta; o
- (b) Un cheque certificado o un cheque de caja, o
- (c) Fianza otorgada por Institución Afanzadora nacional o extranjera aceptable para La Convocante.

17.3 Toda propuesta no acompañada de la garantía requerida de acuerdo con los puntos 17.1 y 17.2 será desechada por La Convocante por no ajustarse a los documentos de la licitación.

17.4 Las garantías correspondientes a las propuestas que no sean aceptadas, serán devueltas, a más tardar, 15 días naturales después de la notificación del fallo emitida por La Convocante.

17.5 La garantía de la propuesta de El Licitante que resulte ganador será devuelta una vez que El Licitante haya otorgado la garantía de cumplimiento de contrato conforme al punto 32

17.6 La garantía de la propuesta podrá hacerse efectiva:

- a) Si El Licitante retira su propuesta durante el periodo de validez estipulado en el formulario de su propuesta, o
- b) En caso de que la propuesta sea aceptada, si El Licitante:
  - (i) No firma el contrato de conformidad con el punto 31, o
  - (ii) No entregue la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el punto 32.

**18. Junta de Aclaraciones.**

18.1 Se recomienda a los licitantes que asistan a la junta de aclaraciones previa a la presentación de las propuestas, que se llevará a cabo durante la visita al sitio de las Obras en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (dirección), el día \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, a las \_\_\_\_ hrs.

18.2 La reunión tendrá por objeto aclarar y contestar preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esa etapa.

18.3 Se levantará un acta de la reunión, donde se dejarán registradas las preguntas y respuestas. De ser el caso, La Convocante deberá realizar las modificaciones a los documentos de la licitación que resulten necesarios a raíz de esta reunión de acuerdo con el punto 11.2.

18.4 La inasistencia a la junta de aclaraciones no será un motivo para descalificar a El Licitante.

**19. Formalidad de la Propuesta**

19.1 El Licitante preparará \_\_\_\_\_ ejemplares de la propuesta, marcando con claridad cual es el original. En caso de discrepancia, el texto del original es el que prevalecerá

19.2 El original y demás ejemplares de la propuesta serán mecanografiados o escritos con tinta indeleble y firmados por El Licitante o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del contrato.

Todas las páginas de la propuesta, excepto las que contengan material impreso no modificado, llevarán las iniciales y rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la propuesta.

19.3 La propuesta no deberá contener textos entre líneas, borrones ni tachaduras.

19.4 La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica de conformidad con el punto 13.

19.5 Los dos sobres:

(a) Estarán dirigidos a La Convocante a la siguiente dirección:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(b) Indicarán el nombre del proyecto, el número de la convocatoria y para el caso del sobre técnico, las palabras "NO ABRIR ANTES DEL \_\_\_\_\_", y

(c) Los sobres indicarán el nombre y dirección de El Licitante para poder devolver la propuesta sin abrir en caso de ser declarada "tardía".

19.6 Si los sobres no fueron elaborados siguiendo las instrucciones del punto 19.5, La Convocante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la propuesta sea traspapelada o abierta prematuramente.

## **D. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas**

### **20. Plazo para la Presentación de Propuestas**

20.1 Las propuestas técnicas y económicas podrán ser recibidas por correo, mensajería especializada o personalmente por parte de La Convocante en la dirección indicada en el punto 19.5 a más tardar a las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, hora y fecha en que dará inicio el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La segunda etapa correspondiente a la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo en (lugar) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_, a las \_\_\_\_ hrs.

20.2 La Convocante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas mediante modificación de los documentos de la licitación, de conformidad con el punto 11, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de La Convocante y de los licitantes anteriormente sujetos al plazo original, quedarán en adelante sujetos al nuevo plazo para la presentación de las propuestas.

### **21. Propuestas Tardías**

21.1 Toda propuesta que reciba La Convocante por correo o mensajería especializada después del plazo fijado por ella para la recepción, de conformidad con el punto 20, no será considerada y se devolverá sin abrir a El Licitante.

### **22. Modificación, Sustitución y Retiro de las Propuestas**

22.1 El Licitante podrá modificar, sustituir o retirar su propuesta después de presentada, a condición de que La Convocante reciba la notificación escrita de la modificación, sustitución o retiro de la propuesta, antes de que venza el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

Se considerará como intento de ejercer influencia, entre otros casos, cuando la propuesta provenga de las siguientes personas:

Aquellas que se encuentren impedidas de presentar propuestas o celebrar contrato alguno de conformidad con la Legislación Nacional, aplicable en la materia.

## **25. Aclaración de las Propuestas.**

25.1 A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, La Convocante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier licitante aclaraciones a su propuesta. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

## **26. Conversión a una sola moneda.**

26.1 Para los efectos de facilitar la evaluación y comparación de las propuestas, La Convocante convertirá todos los precios cotizados en las diversas monedas en las cuales dichos precios son pagaderos, a la moneda del país de La Convocante, utilizando los tipos de cambio "vendedor" establecidas por el Banco Central que correspondan a la fecha de apertura de propuestas. De no ser esto posible se utilizarán las tasas establecidas por cualquier otra institución bancaria del país de La Convocante.

## **27. Evaluación y Comparación de Propuestas.**

27.1 La Convocante examinará las propuestas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas y si en general, las propuestas están en orden.

27.2 Antes de proceder a la evaluación detallada, conforme a este punto, La Convocante determinará si cada propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación. Para los fines de estos puntos, se considerará que una propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a esta determinación La Convocante se basará en los documentos que constituyan la propia propuesta, sin recurrir a evidencias externas.

27.3 Una vez cubierto lo indicado en el punto anterior, La Convocante procederá a evaluar y comparar las propuestas, considerando lo siguiente:

**En el aspecto técnico:**

- (a) Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, y
- (b) Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por El Licitante en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por La Convocante. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados anteriormente en este punto, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo éstas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura.

**En el aspecto económico:**

Revisar que para el análisis de los principales conceptos de obra indicados en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, el cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, respecto al uso horario de la maquinaria y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos

Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si El Licitante no aceptare la corrección, su propuesta será desechada.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente y, por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

22.2 La notificación de modificación, sustitución o retiro de las propuestas será preparada, sellada, marcada y enviada por El Licitante de conformidad con el punto 19. La notificación del retiro de la propuesta también podrá efectuarse por télex o cable, la que será válida sólo si se recibe en tiempo, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas.

22.3 Las propuestas no podrán ser modificadas, sustituidas o retiradas una vez vencido el plazo para su presentación.

22.4 Ninguna propuesta podrá ser retirada en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación y la expiración del período de validez especificado por El Licitante de conformidad con el punto 16. El retiro de una propuesta durante este intervalo, dará lugar a que se haga efectiva la garantía de la propuesta.

### **23. Presentación y Apertura de Propuestas por La Convocante**

23.1 La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo mediante un acto público en dos etapas, conforme a lo siguiente:

#### **Primera Etapa:**

(a) Se dará inicio en la fecha, lugar y hora señalados. Las propuestas (técnica y económica) deberán ser entregadas en su conjunto al servidor público de La Convocante que presida el acto, en sobres cerrados en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas en términos del punto 5.2 y 5.3, incisos b) y d), el representante común para estos efectos, entregará la proposición;

(b) Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se dejará asentado en acta las omisiones de cualquier requisito, las propuestas que no hayan cubierto todos los requisitos solicitados, serán devueltas por La Convocante transcurridos 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública;

(c) Los licitantes presentes y los servidores públicos de La Convocante, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, los cuales quedarán en custodia de La Convocante, quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo de la proposición que comprenderá la propuesta técnica, y

(d) Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas, las omisiones de cualquier documento de carácter técnico de la licitación, así como las observaciones que manifiesten los participantes. El acta será firmada por los licitantes presentes y La Convocante y se les entregará a cada uno copia de la misma. A partir de este momento, La Convocante hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.

**Segunda Etapa:**

En la segunda etapa, se procederá a la apertura pública sólo de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren presentado omisiones sustanciales de su propuesta en la primera etapa o que como resultado del análisis detallado de las mismas, sean consideradas solventes técnicamente:

- (a) Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa;
- (b) El representante de La Convocante que presida el acto abrirá los sobres económicos y leerá en voz alta, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas, la existencia o no de la garantía de seriedad de las propuestas, así como de la demás información de carácter económico que corresponda;
- (c) Los licitantes presentes y La Convocante que se encuentren en el acto, rubricarán el catálogo de conceptos en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;
- (d) Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada;
- (e) Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, las omisiones presentadas, así como las observaciones que manifiesten los participantes. El acta será firmada por todos los licitantes presentes y La Convocante y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola ocasión siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 40 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el contenido y los efectos del acta, y
- (f) Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

**24. Comunicaciones con La Convocante**

Los licitantes no se comunicarán con La Convocante sobre ningún aspecto de su propuesta, a partir del momento de la presentación y apertura de las proposiciones y hasta el momento de la adjudicación del Contrato

Cualquier intento, por parte de un licitante, de ejercer influencia sobre las decisiones de La Convocante en la evaluación y comparación de las propuestas o adjudicación del Contrato, dará lugar a desechar su propuesta.



## **E: Adjudicación del Contrato**

### **28. Criterios de Adjudicación**

28.1 La Convocante adjudicará el Contrato a El Licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por La Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de La Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá adjudicar el Contrato a licitantes que, por causas imputables a ellos mismos, La Convocante les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión, dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión, y hayan afectado con ello los intereses de La Convocante. Dicho impedimento prevalecerá durante un lapso de dos años calendario contado a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato.

### **29. Derecho de La Convocante de Aceptar o Desechar las Propuestas.**

29.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 28, La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta la licitación pública y desechar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna con El Licitante o los licitantes afectados por esta decisión, salvo lo previsto en la Legislación Nacional aplicable en la materia.

### **30. Notificación de la Adjudicación.**

30.1 Antes de la expiración del período de validez de la propuesta, La Convocante notificará a El Licitante ganador, mediante carta certificada, cable, télex o fax, seguido de confirmación por carta certificada, que se le ha adjudicado el Contrato.

30.2 La notificación de la adjudicación constituirá la formación del Contrato sujeto a la entrega de garantía de cumplimiento y firma del Contrato y se dará a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

30.3 En la misma fecha de notificación de la adjudicación a El Licitante ganador, se procederá a notificar a los demás licitantes que sus propuestas no fueron elegidas, devolviéndoseles sus respectivas garantías en los términos del punto 17.4.

En cuanto a la garantía de El Licitante ganador, ésta se devolverá contra la entrega de la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con el punto 32.

**31. Firma del Contrato**

31.1 Con la notificación a El Licitante ganador de que se le ha adjudicado el Contrato, La Convocante le enviará el Contrato incluido en los documentos de la licitación para su formalización.

31.2 Desde el momento en que reciba el Contrato, El Licitante ganador tendrá 30 días naturales para firmarlo y devolverlo a La Convocante.

**32. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

32.1 Dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, El Licitante ganador proporcionará la garantía de cumplimiento del Contrato por un monto equivalente a \_\_\_\_\_% del precio del Contrato, de conformidad con las condiciones del Contrato.

32.2 En el caso de que El Licitante ganador no cumpla con lo dispuesto en los puntos 31 y 32, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva la garantía de la propuesta, en cuyo caso, La Convocante podrá adjudicar el Contrato a El Licitante cuya propuesta fue la siguiente más baja en cuanto a precio ofrecido, o en caso contrario, se procederá a convocar a una nueva licitación.

32.3 La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el Contrato y se presentará en una de las siguientes modalidades:

- a) Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por una institución bancaria aceptable para La Convocante; o
- b) Cheque certificado o cheque de caja, o
- c) Fianza otorgada por Institución Afianzadora nacional o extranjera aceptable para La Convocante.

32.4 La garantía de cumplimiento del Contrato será liberada por La Contratante a más tardar dentro de los 30 días naturales, a partir de la fecha de la recepción de la obra.

**ANEXO****ZONA DE OBRAS.**

La manifestación por escrito deberá estar en los siguientes términos:

Fecha \_\_\_\_\_

**Para: La Convocante.**

Por este conducto hago constar que \_\_\_\_\_ (nombre de El Licitante), conoce el sitio de la obra correspondiente al concurso No. \_\_\_\_\_, para la contratación de obra \_\_\_\_\_, proyecto \_\_\_\_\_ así como las modificaciones resultado de las juntas de aclaraciones

**ANEXO**

**CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO.**

**ANEXO**

**PROGRAMA DE TRABAJO, UTILIZACION DE EQUIPO Y PERSONAL.**

**A N E X O****RESUMEN DEL EQUIPO BASICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

El resumen deberá presentarse en el formato que proporciona para este efecto La Convocante.

Para cada una de las unidades del equipo básico o principal, El Licitante deberá indicar: marca, modelo, número de serie, vida útil, localización actual, si es de su propiedad o lo rentará y en este último caso, cómo dispondrá de él.

La Convocante se reserva el derecho de comprobar los datos presentados por El Licitante y para dicho efecto, éste último se obliga a proporcionar la información adicional que se le solicite.

**A N E X O****ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.**

El Licitante deberá presentar los siguientes análisis:

1. Análisis de costos directos de materiales, mano de obra y equipo. En el desglose que se haga para presentar este documento, se deberán hacer las siguientes consideraciones:

- a) Mano de obra: Salarios. Estos serán los que rijan 14 días naturales antes de la fecha de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, incluyendo todos los cargos necesarios para que éstos sean aplicables en el sitio de los trabajos;
- b) Materiales.- Deberán ser costos vigentes 14 días naturales antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas incluyendo todos los cargos necesarios para que éstos sean puestos en el sitio de los trabajos, y
- c) Equipo - Deberán ser costos vigentes 14 días naturales antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, incluyendo todos los cargos necesarios para que éstos sean puestos en el sitio de los trabajos.

2.- Análisis de los costos indirectos, los cuales estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra, seguros y garantías.

3.- El análisis del costo de financiamiento de los trabajos, que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará El Licitante en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

4.- El cargo por utilidad será fijado por El Licitante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

En el desglose que se haga para presentar estos costos, se deberán enlistar los renglones que se afectan, indicando un porcentaje para cada uno de ellos. En todos los casos, se requiere que, en forma indispensable, se presenten los renglones correspondientes a la administración de oficinas centrales y de obra, seguros, garantías, financiamiento y utilidad.

5.- Análisis detallado de precios unitarios. Se deberán analizar los precios unitarios para cada uno de los conceptos de trabajo que se indican en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo. En cada uno de estos análisis, se anotará, después de la suma del costo directo, el porcentaje y la cantidad total correspondiente a los costos indirectos, costos de financiamiento y la utilidad para obtener el precio unitario propuesto por El Licitante en el catálogo de conceptos.

Cada uno de estos análisis estará firmado por El Licitante, de acuerdo con la escritura constitutiva o por su representante debidamente autorizado.

6.- El Licitante deberá considerar en su propuesta todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que incidan para el Contratista en virtud del Contrato, por separado, mismo que será considerado en la evaluación y comparación de propuestas.





**A N E X O**

**LISTA DE PLANOS**

Los planos que serán entregados a los licitantes como parte de las bases son los siguientes:

**ANEXO****ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las especificaciones técnicas de los trabajos serán los que se detallan a continuación:

**ANEXO**

**FORMULARIO DE GARANTIA DE LA PROPUESTA**

**POR CUENTA**

(en lo sucesivo denominado "El Licitante") ha presentado su propuesta de fecha \_\_\_\_\_ para llevar a cabo la obra \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo denominada "La Propuesta") \_\_\_\_\_ **POR LA PRESENTE** dejamos constancia de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo denominado "El Banco") hemos contraído una obligación con \_\_\_\_\_

(en lo sucesivo denominado "La Convocante") por la suma de \_\_\_\_\_ cuyo pago en debida forma se hará a La Convocante por este Banco, sus sucesores o cesionarios de conformidad con este documento.

Extendida y firmada con el sello de este Banco el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_.  
La presente obligación está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Si El Licitante retira su propuesta durante el periodo de validez estipulado en el punto No. 16 de las instrucciones a los licitantes, o
2. Si El Licitante, después de haber sido notificado de la aceptación de su propuesta por La Convocante durante el periodo de validez de ella:
  - a) No firma el Contrato si tuviera que hacerlo, o
  - b) No suministra la garantía de cumplimiento del Contrato.

## ANEXO

## FORMULARIO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

A (nombre de La Contratante)

POR CUANTO (nombre de El Contratista)

en lo sucesivo denominado "El Contratista" se ha comprometido en virtud del Contrato No. \_\_\_\_\_, fechado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_ a suministrar (breve descripción de las Obras), en lo sucesivo denominado "El Contrato"

Y POR CUANTO La Contratante ha estipulado en dicho Contrato que El Contratista le suministrará una Garantía Bancaria emitida por un Banco reconocido por la suma especificada en el Contrato a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista bajo el Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos hemos convenido en proporcionar a El Contratista una Garantía:

Los suscritos declaramos mediante la presente nuestro carácter de Garantes responsables ante Uds. en nombre y representación de El Contratista hasta por un total de (monto de la garantía en palabras y cifras) y nos comprometemos a pagar a Uds. de inmediato contra su primer requerimiento por escrito en que conste que El Contratista no ha cumplido el Contrato, una suma no superior a (monto de la garantía), sin necesidad de que La Contratante pruebe o acredite las causas o razones del requerimiento o la suma especificada en él.

Esta garantía es válida hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_.

Firma y sello de los Garantes.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

## ANEXO

## FORMULARIO DE LA PROPUESTA

(Lugar y fecha)

(Nombre de La Convocante)

El suscrito \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, en atención a la Convocatoria número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ que fue publicada por (La Convocante) en \_\_\_\_\_ invitando a participar en la Licitación número \_\_\_\_\_, relativo:

## DECLARA:

Que éste licitante cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar en la Licitación mencionada.

Que oportunamente se recogieron las bases de licitación y demás documentos relativos a la licitación; que hemos tomado debida nota de las bases a que se sujetará la licitación y conforme a los cuales se llevará a cabo las Obras; que se aceptan íntegramente las condiciones contenidas en las citadas bases y sus anexos, los que se devuelven debidamente firmados por el suscrito.

Que conoce la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y las disposiciones administrativas que norman la contratación y ejecución de las obras públicas que tiene en vigor la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como, las normas y especificaciones de La Convocante, y que acepta que tales documentos rijan, en lo aplicable, para este concurso y los actos que de este se deriven.

Que conoce los planos del proyecto que se le proporcionaron, conforme a los cuales se realizarán las Obras.

Que para el caso de que le sea adjudicado el Contrato, nombra como representante en la obra y responsable directo de la ejecución correcta de la misma, al Sr. \_\_\_\_\_

## PROPONE:

Construir, mediante el Contrato respectivo las Obras de

con un precio total de \_\_\_\_\_  
 ( \_\_\_\_\_ )

De acuerdo con los planos, especificaciones, dentro del plazo que me dio a conocer (La Convocante) y conforme con los conceptos, cantidades de trabajo aproximadas y con los precios unitarios contenidos en el catálogo que, debidamente firmado, se anexa a esta oferta.

**SE COMPROMETE:**

A firmar en su caso, el Contrato que se formulará de acuerdo con el modelo que se nos dió a conocer y con los precios unitarios que se detallan en el catálogo anexo, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el mismo nos sea adjudicado.

A presentar ante (La Convocante) la garantía de cumplimiento en el transcurso de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la notificación de adjudicación del Contrato.

**CONVIENE:**

Que en caso de que le sea adjudicado el Contrato y no lo firme, o no presente garantía de cumplimiento, dentro del plazo legalmente estipulado, (La Convocante) tendrá derecho de hacer efectiva, como compensación por los daños y perjuicios que dichas faltas de cumplimiento le ocasionen, el documento que se entrega como garantía de la presente propuesta.

Que la compensación total por la ejecución de las Obras de que se trata estará integrada con la suma de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios asentados en el catálogo anexo, a las cantidades de trabajo realmente ejecutadas de cada uno de los conceptos del mismo.

**ATENTAMENTE.**

**RAZON SOCIAL DEL POSTOR**

**NOMBRE Y FIRMA DEL  
 REPRESENTANTE**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES  
APLICABLES A LICITACIONES PUBLICAS  
ANUNCIADAS LOCALMENTE  
PARA CONTRATOS DE OBRA  
FINANCIADOS CON PRESTAMOS  
DEL BIRF**

**MEXICO**



## **RESUMEN CONDICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 1      **Ambito de aplicación**
- Artículo 2      **Definiciones e interpretación**
  - 2.1      **Definiciones**
  - 2.2      **Títulos y notas al margen**
  
- Artículo 3      **Partes del Contrato**
  - 3.1      **Nombramiento de las partes**
  - 3.2      **Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual**
  - 3.3      **Cesión y subcontratación**
  - 3.4      **Representación del Contratista**
  - 3.5      **Domicilio del Contratista**
  - 3.6      **Modificaciones que realice el Contratista**
  
- Artículo 4      **Documentos contractuales**
  - 4.1      **Idioma**
  - 4.2      **Documentos que forman parte integrante del Contrato**
  - 4.3      **Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato**
  - 4.4      **Planos**
  
- Artículo 5      **Obligaciones generales**
  - 5.1      **Idoneidad de la propuesta**
  - 5.2      **Ejecución en conformidad con el Contrato**
  - 5.3      **Acatamiento de las leyes y reglamentos**
  - 5.4      **Carácter confidencial**
  - 5.5      **Procedimientos y métodos de construcción**
  - 5.6      **Comparecencia del Contratista en la zona de obras**
  - 5.7      **Instrucciones de la Contratante**
  - 5.8      **Estimación de las obligaciones financieras de la Contratante**
  - 5.9      **Personal del Contratista**
  - 5.10     **Seguridad de las personas, de los bienes y protección del medio ambiente**
  - 5.11     **Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas**
  
- Artículo 6      **Garantía de cumplimiento Anticipos. Responsabilidad. Seguros**
  - 6.1      **Garantía de cumplimiento.**
  - 6.2      **Anticipos**
  - 6.3      **Responsabilidad Seguros**

- Artículo 7 Cálculo de los plazos. Formas de notificación
- Artículo 8 Propiedad industrial o comercial
- Artículo 9 Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

## **CAPITULO II - PRECIOS Y LIQUIDACION DE CUENTAS**

- Artículo 10 Contenido y carácter de los precios
  - 10.1 Contenido de los precios
  - 10.2 Fórmula de ajuste
  - 10.3 Impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones
- Artículo 11 Remuneración del Contratista
  - 11.1 Pago de estimaciones
  - 11.2 Gastos financieros por incumplimiento de los pagos
  - 11.3 Remuneración de la Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual
- Artículo 12 Verificaciones para constatar la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados
- Artículo 13 Forma del pago de las estimaciones
  - 13.1 Estimaciones de obra
  - 13.2 Proceso para la formulación de estimaciones
  - 13.3 Finiquito
- Artículo 14 Determinación del precio de las obras o trabajos extraordinarios
- Artículo 15 Pérdidas y averías. Casos de fuerza mayor

## **CAPITULO III - PLAZOS**

- Artículo 16 Fijación y prórroga de los plazos
  - 16.1 Plazos de ejecución
  - 16.2 Prórroga de los plazos de ejecución
- Artículo 17 Montos de las penas convencionales

## **CAPITULO IV - EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

- Artículo 18      Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos
- Artículo 19      Lugares de extracción u obtención de los materiales
- Artículo 20      Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas
- Artículo 21      Verificación cualitativa de materiales y productos. Pruebas y ensayos
- Artículo 22      Responsabilidad del Contratista
- 
- Artículo 23      Preparación de los trabajos
- 23.1      Periodo de movilización
- 23.2      Programa de ejecución
- 
- Artículo 24      Planes de ejecución. Pliegos de cálculos. Estudios de detalle
- 24.1      Documentos suministrados por el Contratista
- 24.2      Documentos suministrados por la Contratante
- 
- Artículo 25      Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas
- 
- Artículo 26      Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras
- 26.1      Instalación de los lugares de trabajo
- 26.2      Lugares de depósito de los escombros excedentarios
- 26.3      Autorizaciones administrativas
- 26.4      Seguridad e higiene de los lugares de trabajo
- 26.5      Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público
- 26.6      Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas
- 26.7      Disposiciones especiales sobre trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos
- 26.8      Disposiciones especiales para los trabajos ejecutados en proximidades de cables tuberías u obras subterráneas de telecomunicaciones
- 26.9      Demolición de construcciones
- 26.10      Empleo de explosivos
- 
- Artículo 27      Materiales, objetos y vestigios encontrados en los lugares de trabajo
- Artículo 28      Deterioros causados en las vías públicas
- Artículo 29      Retiro de los equipos y materiales no utilizados
- Artículo 30      Defectos de construcción
- Artículo 31      Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos.

**CAPITULO V - RECEPCION FORMAL Y GARANTIAS**

- Artículo 32      Recepción de las obras
- Artículo 33      Período de Garantía
- Artículo 34      Entrega temporal o parcial de ciertas obras
- Artículo 35      Garantías contractuales
  - 35.1      Plazo de garantía

**CAPITULO VI - SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

- Artículo 36      Suspensión de los trabajos
- Artículo 37      Rescisión administrativa
- Artículo 38      Terminación anticipada del contrato

**CAPITULO VII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LITIGIOS. ENTRADA EN VIGOR**

- Artículo 39      Medidas coercitivas
- Artículo 40      Arreglo de diferencias. Derecho aplicable. Cambios en la reglamentación
- Artículo 41      Entrada en vigor del Contrato

## CONDICIONES GENERALES

### CAPITULO I- ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Ambito de aplicación

Las presentes condiciones generales se aplicarán a todos los contratos de obras financiados parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Será nula toda disposición en contra de lo que el presente documento establece por los Artículos y párrafos sujetos a modificación o eliminación a menos que se indiquen expresamente en las condiciones especiales.

#### Artículo 2.- Definiciones e interpretación

##### 2.1 Definiciones

##### 2.1.1 Para efectos del presente documento.

Por "Contrato" se entenderá el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de obras, que forma parte del conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en el inciso 4.2

Por "Precio del Contrato" se entenderá la suma de los precios de los conceptos de obra que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos originalmente establecidos.

Por "Contratante" se entenderá la dependencia o entidad por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las condiciones especiales.

Por "Residente de Obra" se entenderá la persona física o moral, que por su competencia técnica haya sido encargada por la Contratante para supervisar la ejecución de las obras, y será la única autorizada para representarla en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y la certificación de los pagos

Por "Contratista" se entenderá la persona física o moral, cuya propuesta ha sido aceptada por la Contratante y que realizara los trabajos objeto del Contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.

Por "Zona de Obras" se entenderá el espacio físico en donde se realizarán los trabajos y las obras, así como las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, que comprenderán las vías de acceso especiales, y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

Por "Condiciones Especiales" se entenderá el documento establecido por la Contratante, que forma parte de los documentos de licitación modificados en caso necesario, incluyendo los documentos constitutivos del Contrato, las modificaciones a las condiciones generales y que además, contendrán los derechos y obligaciones de cada parte, tomando éstas la forma de cláusulas específicas para cada Contrato.

Por "Subcontratista" se entenderá la persona o personas físicas o morales, encargadas por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del contrato.

## 2.2 Títulos y notas al margen

2.21 Los títulos y notas al margen de las presentes Condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas, ni tenerse en cuenta para la interpretación de éstas ni del Contrato.

2.22 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras, en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

## Artículo 3.- Partes del Contrato

### 3.1 Nombramiento de las partes

En las Condiciones Especiales se identificarán a la Contratante y al Residente de Obra, mientras que en la propuesta presentada por el Contratista se incluirán las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

### 3.2 Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual.

Para los efectos del contrato, se considera que los Contratistas forman una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual cuando suscriban un contrato único.

La Asociación en Participación, Grupo de Contratistas deberá ser solidario, previo convenio celebrado entre las partes, siempre y cuando, cada uno de los contratistas se comprometa por la totalidad del contrato y responda para reparar el posible incumplimiento de sus integrantes.

Asimismo, un Grupo de Responsabilidad Individual, podrá ejecutar los trabajos objeto del contrato, bajo responsabilidad individual, siempre y cuando, establezca con precisión a satisfacción de la Contratante, la parte de la obra que cada uno de sus integrantes se obliga a ejecutar, así como la manera y proporción en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de sus obligaciones.

### 3.3 Cesión y subcontratación

3.3.1 El Contratista no podrá en ningún caso ceder la totalidad o parte del Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados que amparan al contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

La cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados al Contratante, estarán subordinados al cumplimiento de los procedimientos previstos por la reglamentación vigente.

3.3.2 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante, cuya aprobación será necesaria para la entrada en vigor del Contrato. El Contratista será responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores.

### 3.4 Representación del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante la Contratante, con poderes suficientes para tomar oportunamente las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona física, o su representante legal, si es una personal moral, se encargarán personalmente de la dirección de las obras

### 3.5 Domicilio del Contratista

El Contratista podrá establecer un domicilio diferente al especificado en las Condiciones Especiales, para efectos de notificaciones referentes al contrato y a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de que es su obligación tener un representante debidamente autorizado en la zona de obras para los mismos efectos.

### 3.6 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente a la Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato en lo referente a:

- a) Personas con facultades de obligar a la empresa, así como representantes ante el residente de obra y ante la Contratante;
- b) Domicilio legal de la empresa, y
- c) Razón social o capital social y cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento de la empresa y la ejecución del Contrato.

### Artículo 4.- Documentos contractuales

#### 4.1 Idioma

A menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Especiales, todos los documentos relacionados con el contrato deberán redactarse en idioma español. Si dichos documentos se redactaran en otro u otros idiomas, deberán ser acompañados por una traducción debidamente certificada por el consulado o embajada mexicana, correspondiente al domicilio del Contratista.

#### 4.2 Documentos que forman parte integrante del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integrante del Contrato son los siguientes:

- a) Modelo del contrato;
- b) Condiciones Especiales anexas a las condiciones generales;
- c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las especificaciones técnicas;
- d) Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo incluyendo los precios unitarios y totales;
- e) Cuando se citen como documentos contractuales, en las condiciones especiales: planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones y documentación geotécnica;
- f) Cuando dichos documentos se citen como documentos contractuales en las Condiciones Especiales: el desglose y los componentes de los precios unitarios;
- g) Las condiciones generales vigentes, y
- h) Reglamentos técnicos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las Condiciones Especiales del Contrato.



Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integrante del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden en que se enuncian anteriormente.

#### 4.3 Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato

Una vez formalizado el Contrato, sólo podrá modificarse mediante convenios escritos, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen los límites máximos establecidos para dichas modificaciones en las Condiciones Especiales del Contrato, y no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

#### 4.4 Planos

4.4.1 Deberán entregarse al Contratista, en forma gratuita, dos ejemplares de los planos preparados por la Contratante y el Residente de Obra. El Contratista deberá encargarse de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiere necesitar. El Contratista no podrá utilizar ni comunicar a terceros ajenos al proyecto, los planos, especificaciones y demás documentos presentados por la Contratante o el Residente de Obra.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Residente de Obra, tres ejemplares de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su competencia en virtud del Contrato.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la zona de obras, un ejemplar de los planos, recibido de la Contratante o realizado y de acuerdo con las condiciones previstas en los subincisos 4.4.1 y 4.4.2 del presente Artículo, para que pueda ser verificado y utilizado por el Residente de Obra.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Residente de Obra por escrito, con copia a la Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, en virtud de que el Residente de Obra o la Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato.

### Artículo 5.- Obligaciones generales

#### 5.1 Idoneidad de la propuesta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha podido hacerse una idea suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su propuesta y del nivel de los precios unitarios enumerados en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo.

5.1.2 Se entiende que El Contratista ha inspeccionado y examinado la zona de obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles al respecto Asimismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su propuesta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Topografía del lugar y carácter de la obra, incluidas las condiciones del subsuelo;
- b) Condiciones hidrológicas y climáticas;
- c) Alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para la realización de las mismas y para subsanar sus posibles defectos, y
- d) Medios de acceso a la zona de obras e instalaciones de que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

## 5.2 Ejecución de conformidad con el Contrato

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia requeridos, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, de carácter provisional o definitivo, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

## 5.3 Acatamiento de las leyes y reglamentos

El Contratista se sujetará a toda disposición de carácter Federal o Local, respecto a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y se obliga a pagar cualquier derecho o impuesto a su cargo, derivado del cumplimiento y ejecución de los trabajos.

## 5.4 Carácter confidencial

El Contratista esta obligado a respetar el caracter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con este Esta misma obligación se aplicará a toda información, cualquiera que sea su naturaleza, que no se haya hecho todavía pública y que él mismo, su personal y sus Subcontratistas hubieren podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato

No podrá en ningún caso, publicar ni revelar a terceros ajenos a los proyectos tales informaciones, a no ser que haya obtenido autorización previa y por escrito de la Contratante, dentro de los límites estrictamente necesarios para la ejecución total del Contrato.

### 5.5 Procedimientos y métodos de construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción.

### 5.6 Comparecencia del Contratista en la zona de obras

El Contratista o su representante deberá comparecer en las oficinas del Residente de Obra, o en la zona de obras, todas las veces que se le requiera acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En caso de formación de una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual, la obligación prevista en el apartado precedente corresponderá al representante común, acompañado, de ser el caso, de los otros Contratistas y/o Subcontratistas.

### 5.7 Instrucciones de la Contratante

Las instrucciones en todos los casos se establecerán por escrito, a través de la bitácora de ejecución u otros medios. Igualmente, los comentarios del Contratista a dichas instrucciones se harán por escrito en un plazo no superior a quince días.

### 5.8 Estimación de las obligaciones financieras de la Contratante

El Contratista deberá presentar al Residente de Obra, en el plazo estipulado en las Condiciones Especiales, un programa bimestral estimado, detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa del ejercicio aprobado, atendiendo a las partidas presupuestales calendarizadas.

### 5.9 Personal del Contratista

El Contratista deberá emplear en la zona de obras, para la ejecución completa de las mismas y la reparación de defectos y vicios ocultos:

5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como el personal necesario para garantizar la debida supervisión de las obras;

5.9.2 Mano de obra especializada, semiespecializada y sin especializar, que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato y respetando los plazos de ejecución.

## 5.10 Seguridad de las personas, de los bienes y protección del medio ambiente

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos y vicios ocultos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado, con el fin de evitar todo peligro para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Residente de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole, resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

## 5.11 Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a:

- a) Los otros Contratistas empleados por la Contratante y su personal;
- b) El personal de la Contratante, y
- c) El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida, que pueda ser empleado para la ejecución, en la zona de obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que la Contratante realice como complemento o conclusión de las obras.

5.11.2 El Contratista deberá, en virtud de un acuerdo entre las partes:

- a) Poner a disposición de cualquier otro Contratista de la Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista, y
- b) Permitir la utilización de las obras provisionales.

## Artículo 6.- Garantía de Cumplimiento. Anticipos. Responsabilidad. Seguros.

### 6.1 Garantía de Cumplimiento

6.1.1 El Contratista deberá presentar a la Contratante una garantía bancaria de cumplimiento, emitida por una Institución Bancaria de México y garantizada por una Institución Bancaria del país del Contratista. Las Condiciones Especiales podrán prever, en lugar y sustitución de una garantía bancaria, la emisión de una carta de crédito irrevocable suscrita ante una Institución reconocida en México, o cheque certificado o de caja o fianza.

Salvo disposición en contrario de las Condiciones Especiales, la garantía se expresará en la moneda en que se debe pagar el Contrato y en sus proporciones respectivas, según lo establecido en el Contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será igual a un porcentaje del Precio del Contrato indicado en las Condiciones Especiales. Entrará en vigor al mismo tiempo que el Contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento, caducará en la fecha de entrega formal de las obras, previa entrega de la Garantía de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades en que se hubiere incurrido.

### 6.2 Anticipos

Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, la Contratante otorgará un anticipo del monto del Contrato en apego a la asignación de recursos aprobados, que corresponden al primer ejercicio presupuestal, en función del porcentaje que se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato en atención a la reglamentación vigente en la materia.

La Contratante otorgará de los montos autorizados para los años de ejecución subsecuentes que requiera la obra, un anticipo en los mismos términos del párrafo anterior, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, mismo que se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato.

El otorgamiento y la amortización de los anticipos aquí descritos, así como los anticipos subsecuentes que en su caso se otorguen, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la reglamentación vigente.

Para garantizar la correcta inversión del (los) anticipo (s), el Contratista, dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a la Contratante, garantía bancaria o carta de crédito irrevocable por el 100% del importe del (los) anticipo (s), otorgada por instituciones bancarias legalmente constituidas. Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, se apegará a los términos que señala la reglamentación vigente.

La garantía otorgada para garantizar la correcta inversión del (los) anticipo (s), se cancelará cuando el Contratista haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de la Contratante.

### 6.3 Responsabilidad. Seguros

6.3.1 No obstante las obligaciones de mantener pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la Contratante y al Residente de Obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá suscribir todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente y suscribirá como mínimo los seguros que figuran en los subincisos 6.3.2 al 6.3.4.

#### 6.3.2 Seguros de daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos.

En la póliza de seguro se deberá especificar que el personal de la Contratante, así como de otras empresas que se encuentren en el lugar de las obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil

Dichos seguros deberán ser de carácter ilimitado en lo que respecta a los daños corporales.

#### 6.3.3 Seguro de accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá, de conformidad con la reglamentación vigente, todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo. Se ocupará de que sus subcontratistas hagan otro tanto. Garantizará al Contratante y al Residente de Obra frente a todos los recursos que su personal o el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

En lo que respecta a su personal fijó extranjero, el Contratista se sujetará a lo establecido por la legislación y reglamentación aplicable en su país de origen, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en México en la materia.

#### 6.3.4 Seguro contra riesgos en el lugar de las obras

El Contratista suscribirá un seguro contra todo riesgo en el lugar de las obras.

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los ocurridos por un vicio oculto o defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

#### 6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo, los seguros que figuran en los subincisos 6.3.2 a 6.3.4 del presente Artículo, deberán ser suscritos por el Contratista antes del comienzo de las obras y deberán permanecer vigentes los de daños a terceros y accidentes de trabajo hasta la recepción formal de las obras objeto del Contrato, y el de riesgos, doce meses después de la recepción formal de las obras.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordine su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a la Contratante.

### Artículo 7.- Cálculo de los plazos Formas de notificación

7.1 Todo plazo fijado en el Contrato a la Contratante, al Residente de Obra o al Contratista, comenzará a contar a partir del día posterior a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida de dicho plazo.

7.2 Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días naturales y expirará al terminar el último día del tiempo previsto

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará de día en día y se sujetarán a lo que el párrafo siguiente establece:

Cuando el último día de un plazo coincida con un sábado, un domingo o un día de descanso obligatorio, el plazo se prolongará hasta el final del primer día laborable siguiente

7.3 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al Residente de Obra o a la Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega del documento es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

#### Artículo 8.- Propiedad industrial o comercial

8.1 La Contratante protegerá al Contratista frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marca de fábrica o de comercio, cuyo empleo le sea impuesto por el Contrato. Será competencia de la Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2 El Contratista protegerá a la Contratante frente a las reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños, modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.3 En caso de acciones dirigidas contra la Contratante por terceros titulares de patentes, licencias, diseños, modelos, marcas de fábrica o de comercio utilizados por el Contratista en la ejecución de las obras, el Contratista deberá intervenir al respecto e indemnizar a la Contratante de todos los daños y perjuicios dictados en su contra, así como de los gastos en que éste haya incurrido.

#### Artículo 9.- Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición en contrario del Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), la reglamentación social y el conjunto de la reglamentación aplicable en materia de higiene y seguridad.

9.2 En lo que respecta al personal extranjero, el Contratista deberá velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación mexicana que le concierne, atendiendo a su calidad migratoria.



- 9.3 El Contratista concederá preferencia, en la mayor medida posible, a la mano de obra del país y particularmente de la región donde se ubica la obra de la Contratante, en igualdad de capacidades y experiencia.
- 9.4 La Contratante en la medida de lo posible, asistirá al Contratista en la obtención de los visados y permisos requeridos para el personal extranjero que participe en la obra.
- 9.5 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar a la Contratante, a petición de ésta, la relación nominal actualizada del personal contratado por él, junto con su evaluación.
- 9.6 El Residente de Obra podrá exigir al Contratista en todo momento, la comprobación de que la aplicación de la legislación social, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad al personal destinado a la ejecución de las obras previstas en el Contrato, se encuentra conforme a lo dispuesto por las leyes correspondientes.
- 9.7 La Contratante podrá exigir al Contratista, la separación del lugar de las obras de todo personal del Contratista que observe mala conducta, y con ello obstaculice la correcta ejecución de las obras.
- 9.8 Cuando el Contratista este autorizado a subcontratar parte de su obra, estas mismas obligaciones deberán ser acatadas por sus Subcontratistas

## **CAPITULO II - PRECIOS Y LIQUIDACION DE CUENTAS**

### **Artículo 10.- Contenido y carácter de los precios**

#### **10.1 Contenido de los precios**

10.1.1 Se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y, salvo disposición en contrario de las Condiciones Especiales, todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole debidos por el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas.

10.1.2 Cuando los precios se expresen en varias monedas, cada precio comprenderá una parte liquidada en moneda local y otra liquidada en la moneda del Contratista o en su caso, cualquier otra divisa indicada en las Condiciones Especiales.

10.1.3 Excepto si se indica lo contrario expresamente en el Contrato, se considerará que los precios ofrecen al Contratista beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos y que tienen en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra que son normalmente previsibles por un contratista diligente y competente en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras en consideración a las siguientes situaciones:

- a) De fenómenos naturales;
- b) De la utilización de bienes del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
- c) De la presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda índole, así como las obras necesarias al desplazamiento o a la transformación de esas instalaciones;
- d) De la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros, y
- e) De la realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas.

Salvo indicación en contrario del Contrato, se considerará que los precios se han establecido teniendo en cuenta que la Contratante no modificará las condiciones establecidas originalmente.

#### **10.2 Fórmula de Ajuste**

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo consignados en el catálogo, estarán sujetos a ajustes mediante la aplicación de la fórmula que se establece en este documento.

Estos ajustes podrán incrementar o disminuir el precio original del presupuesto en cada concepto de trabajo, siempre y cuando se determine un aumento o reducción, con relación al más reciente ajuste efectuado de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa de ejecución vigente, según la variación de los costos que sirvieron de base para la integración de la propuesta ganadora.

Se considerará que el Contratista ha incluido en sus precios iniciales los mecanismos que estime necesarios para que los precios, una vez ajustados por la fórmula, reflejen su particular estructura de costos.

La fórmula de ajuste que se aplicará a todos los precios unitarios separadamente a cada una de las monedas de los distintos conceptos de trabajo contemplados en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo del Contrato, será del tipo siguiente:

$$IF = A' + A \frac{EF}{EI} + B \frac{SF}{SI} + C \frac{MF}{MI} + \dots + N \frac{FF}{FI} - 100$$

#### 10.2.1 Estructura general de la fórmula de ajuste

Los términos empleados en la fórmula de ajuste, tienen el siguiente significado:

IF.- Porcentaje de ajuste a los costos del periodo analizado.

A, B, C, ..., N.- Porcentaje que representa la participación o incidencia de los insumos fundamentales de construcción en el contrato.

A'.- Parte no ajustable del Contrato

A.- Maquinaria y equipo de construcción

B.- Mano de Obra

C.- Materiales

N.- Insumo X

$$A' + A + B + C + \dots + N = 100$$

EI, EF.- Indices de equipo aplicables en la fecha básica y en la fecha de ajuste, respectivamente.

SI, SF.- Indices de mano de obra aplicables en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.

MI, MF.- Índices de materiales de construcción aplicables en la fecha básica, y en la fecha del ajuste, respectivamente.

FI, FF.- Índices de insumos X aplicables en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine y publique la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Para los costos de los insumos del extranjero, la Contratante reconocerá los índices de las fuentes oficiales del país de origen de dichos insumos.

Cuando los relativos que requiere el Contratista o la Contratante no se encuentren dentro de los publicados por la SECODAM, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando la metodología que expida la SECODAM.

La fecha básica corresponderá a 14 días antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

### 10.3 Impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones

10.3.1 El Precio del Contrato comprenderá los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país de la Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato.

10.3.2 Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Especiales, el Precio del Contrato comprenderá, igualmente, todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país de la Contratante. Estos, salvo aquellos que, expresamente la Contratante establezca como excepción al respecto. Asimismo, éstos se habrán calculado teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 14 días antes de la fecha límite de la presentación de la propuesta.

10.3.3 Cuando la reglamentación lo establezca, el Contratista pagará directamente las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeuda al Tesoro o a los organismos competentes del país de la Contratante y presentará a ésta, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

10.3.4 Cuando la reglamentación lo establezca, la Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará al Tesoro o a los organismos competentes del país de ésta, en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

10.3.5 Cuando la reglamentación establezca retenciones aplicables a los pagos de la Contratante al Contratista, el monto de dichas retenciones se deducirá de las sumas adeudadas al Contratista y serán pagadas por la Contratante en nombre del Contratista al Tesoro o a cualquier otro organismo competente de México, en tal caso, la Contratante enviará al Contratista un recibo en que se justifique el pago de dichas sumas dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se haya realizado dicha acción.

#### Artículo 11.- Remuneración del Contratista

##### 11.1 Pago de Estimaciones

El pago de las cuentas del Contrato se efectuará mediante estimaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, deduciéndose proporcionalmente la amortización de los anticipos otorgados.

##### 11.2 Gastos financieros por incumplimiento de los pagos

El Contratista recibirá de la Contratante gastos financieros conforme a la tasa que será igual a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales publicada por la SHCP, con la tasa prevista por la reglamentación vigente en caso de que los pagos no se lleven a cabo dentro de un período de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las estimaciones hubieren sido recibidas por el Residente de Obra, a no ser que los retrasos sean resultado de una causa que, en virtud de lo aquí dispuesto, autorice a la Contratante a suspender la orden de pago.

##### 11.3 Remuneración de la Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual

11.3.1 En el caso de un Contrato celebrado con un grupo de contratistas o asociación en participación, el pago de las obras ejecutadas será depositado en una cuenta única, cuyos datos serán comunicados a la Contratante por el representante común.

#### Artículo 12.- Verificaciones para constatar la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados

12.1 Para los efectos del presente Artículo, por verificación se entenderá la comprobación física de la calidad y correcta ejecución de los trabajos, reporte será el documento resultante.

Las verificaciones tendrán como objeto cuantificar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados, a efecto de certificar las estimaciones correspondientes.

12.2 Se realizarán verificaciones sobre los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución, a petición del Contratista o del Residente de Obra

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados, cuando se trata de obras estimadas en precios unitarios, se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

12.3 El Residente de Obra fijará la fecha de las verificaciones cuando el Contratista presente la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis días posteriores al de la petición. En las verificaciones se preparará un reporte redactado por el Residente de Obra, al momento de la verificación previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el reporte o lo firmara con reservas, deberá, en los quince días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Residente de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reservas el reporte.

12.4 El Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que pudieran ser objeto de estas mismas con posterioridad, en particular, cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto, y salvo prueba en contrario presentada por cuenta del Contratista, no podrá impugnar la decisión del Residente de Obra relativa a dichos trabajos.

12.5 El Residente de Obra o su representante, en caso de no poder asistir a una verificación programada, no podrá impugnar la decisión del Contratista relativa a dicho trabajo.

### Artículo 13.- Forma de pago de las estimaciones

#### 13.1 Estimaciones de obra

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista al Residente de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la terminación del mes inmediato anterior. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación, para que la Contratante inicie su trámite de pago.

#### 13.2 Proceso para la formulación de estimaciones

Elaborados los trabajos, el Contratista procederá a cuantificarlos asentándolos en los generadores (concepto) y desglosándolos en partidas, el pago de los trabajos que presenten un adelanto al Programa de Ejecución, podrá ser retrasado y será facultad de la Contratante el decidirlo.

Los generadores son los conceptos individuales que se consignan en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, acompañados del precio unitario, unidad de medida, y total de obra acumulada para cada concepto a la fecha de cierre de cada estimación.

Elaborados los generadores, el Contratista los firmará y presentará al Residente de Obra para su aprobación, respaldándolos con los antecedentes correspondientes.

El Residente de Obra, revisará los generadores y los verificará en obra, de ser correctos los aprobará a más tardar en siete días para su devolución al Contratista, el cual formulará e integrará la estimación de obra, en base a las cantidades autorizadas, anexando la documentación de respaldo necesaria.

En caso de surgir diferencias entre los datos presentados por el Contratista y los obtenidos por el Residente de Obra, deberán conciliarse, y de no llegar a algún acuerdo sobre éstos, deberán quedarse sin que se tomen en cuenta, para una posterior conciliación. Una vez realizada ésta, se podrán incorporar a la próxima estimación.

Al recibir el Residente de Obra la estimación, procederá a revisarla para verificar que coincida con los generadores que autorizó en la conciliación. Asimismo, se efectuará la comparación de los volúmenes ejecutados contra el programa de obra autorizado, para que en su caso, se apliquen las sanciones por incumplimiento del programa, si el atraso en el mismo, es imputable al contratista.

Finalmente, se procede a firmar la estimación correspondiente, tanto por el Contratista como por el Residente de Obra, a fin de presentarla para su trámite de pago, dentro del plazo de 30 días, contado a partir de su recepción.

### 13.3 Finiquito

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, al mismo tiempo que la estimación de obra referente al último mes de su ejecución o en su lugar de dicho proyecto, el proyecto de finiquito en el que se indicará el monto total de las sumas devengadas en concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; la preparación deberá basarse en los trabajos realmente ejecutados.

13.3.2 El proyecto de cuenta final se enviara al Residente de Obra dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación de la aceptación de las obras, tal como se prevé en el Artículo 32.

13.3.3 El Contratista estará obligado a cumplir con las indicaciones que figuran en el proyecto de cuenta final, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los gastos financieros recibidos.

13.3.4 El proyecto de cuenta final del Contratista será aceptado o, en su defecto, corregido por el Residente de Obra, para convertirse en la cuenta final.

13.3.5 El Contratista será el único autorizado para presentar los proyectos de cuentas y para aceptar la cuenta final; sólo serán válidas las reclamaciones formuladas o enviadas por él.

#### Artículo 14.- Determinación del precio de las obras o trabajos extraordinarios

14.1 Las obras o labores cuya realización ha sido decidida e instruida por la Contratante y cuyo precio no se encuentra previsto en el Contrato, podrán ser solicitadas al Contratista hasta un límite del 25 por ciento del monto del Contrato.

#### 14.2 Trabajos extraordinarios

Cuando a juicio de la Contratante, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no esten comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

##### I.- Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, la Contratante estará facultada para ordenar al Contratista su ejecución.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el Contrato y la Contratante considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención del Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los subincisos anteriores, la Contratante aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador. En uno y otro caso el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos.

d) Si no fuere posible acordar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los subincisos a), b) y c), el Contratista a solicitud de la Contratante y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el Contrato, debiendo resolver la Contratante en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, el Contratista se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.



e) En el caso de que el Contratista no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo d) anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, la Contratante podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de la sección correspondiente, de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

Además, con el fin de que la Contratante pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, el Contratista preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos. En este caso de trabajos extraordinarios, el Contratista desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de la Contratante, para formular los documentos de pago a que se refiere esta sección.

La Contratante dará por escrito al Contratista la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

#### Artículo 15.- Pérdidas y averías. Casos de fuerza mayor

15.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización en concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

15.2 El Contratista deberá adoptar por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros y los equipos e instalaciones del lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras

15.3 Para efectos del presente contrato, todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, fuera del control de las partes, como las catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales, se considerarán como causa de fuerza mayor

En consecuencia para los efectos del presente Contrato, no se constituirán casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya realización podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse dando muestras de una diligencia razonable. De la misma manera, no constituirán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente

Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido, a prorrogar en un plazo razonable la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, debiendo quedar claro, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material flotante, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de fuerza mayor, deberá enviar a la otra parte en un plazo máximo de 7 (siete) días, contados a partir del día siguiente en que el hecho sucedió, una notificación por carta certificada con acuse de recibo, en la que se establezcan los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, precisando la duración de la prórroga, la cual deberá ser razonable, a los días durante los cuales las actividades se hayan suspendido.

En todo caso, la parte afectada deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para garantizar, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de los trabajos afectados por el caso de fuerza mayor.

Si, a raíz de un caso de fuerza mayor, el Contratista no pudiera ejecutar sus trabajos tal como están previstos en el contrato durante un período de un mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y en particular sobre el precio, los plazos y las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de fuerza mayor se prolongue más allá de lo previsto, las partes convendrán la terminación anticipada del contrato mediante notificación escrita a la otra parte.

### **CAPITULO III - PLAZOS**

#### **Artículo 16.- Fijación y prórroga de los plazos**

##### **16.1 Plazos de ejecución**

16.1.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato, determinará la terminación de las obras estipuladas, incluyendo, salvo disposición en contrario, la retirada de las instalaciones del lugar de la obra y el acondicionamiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta, en particular, todas las limitaciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha estipulada en el contrato para el inicio de las obras, siempre que la Contratante haya puesto oportunamente a disposición del Contratista el o los inmuebles donde se llevará a cabo las obras

Salvo disposición en contrario del Contrato, el plazo de ejecución comprenderá el período de movilización definido en el inciso 23 1

16.1.2 Las disposiciones del subinciso 16.1 1 del presente Artículo, se aplicarán a los plazos distintos del plazo de ejecución del conjunto de las obras, que puedan ser fijados por el Contrato para la ejecución de ciertos tramos de labores, o de ciertas obras, partes de obras o conjuntos de trabajos.

##### **16.2 Prórroga de los plazos de ejecución**

16.2.1 En caso de cambios climatológicos imprevistos que supongan una detención de la actividad en el lugar de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados, durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a los cambios climatológicos imprevistos.

16.2.2 Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

- a) La ocurrencia de causas de fuerza mayor;
- b) Incumplimiento por la Contratante de sus propias obligaciones, y
- c) Aprobación de un convenio para formalizar modificaciones que no podrá consistir en la sustitución y variación sustancial de las obras o plazos originalmente contratados

**Artículo 17.- Montos de las penas convencionales**

La Contratante tendrá la facultad de verificar si los plazos parciales o totales específicamente estipulados en el contrato, se están cumpliendo por el Contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual, la Contratante comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Sí, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, los plazos parciales o totales específicamente estipulados en el contrato no se han cumplido, la Contratante procederá a penalizar al Contratista conforme se estipula en las Condiciones Especiales del Contrato.

## CAPITULO IV - EJECUCION DE LOS TRABAJOS

### Artículo 18.- Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

Queda establecido en adelante, que salvo disposiciones en otro sentido contenida en las Condiciones Especiales, para todo contrato financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) los suministros, equipos, enseres y materiales, deberán proceder obligatoriamente de fuentes ubicadas en "países elegibles" de conformidad con las "Normas para las Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos del AIF".

El transporte de los diversos elementos, el seguro de los mismos y los servicios bancarios relacionados con ellos, deberán ser realizados igualmente por contratistas o instituciones pertenecientes a "países elegibles".

### Artículo 19.- Lugares de extracción u obtención de los materiales

19.1 En el caso en que el Contrato determine los lugares de extracción u obtención de los materiales, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente al Residente de Obra, quien designará entonces, con base en la propuesta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución puede dar lugar a la aplicación de un nuevo precio establecido, según las disposiciones previstas en el Artículo 14.

19.2 Si el Contrato dispone que la Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción u de obtención de los materiales, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la operación correrán a cargo de la Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Residente de Obra, utilizar para trabajos que no formen parte del Contrato, los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de obtención.

19.3 Si no esta previsto que la Contratante ponga a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación.

19.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y cuando fuere el caso, los gastos de apertura

Sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra de la Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También reembolsará a la Contratante en caso de que la reparación de tales daños sea ejecutada por la Contratante

**Artículo 20.- Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas**

20.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán conformarse con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas aceptadas a nivel nacional e internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor el día primero del mes en que se lleve a cabo la presentación y apertura de las propuestas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de documentos técnicos del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en el último artículo de las Condiciones Especiales, de la misma manera que las excepciones hechas a las presentes condiciones generales.

20.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya determinado en el Contrato, sino cuando el Residente de Obra así se lo autorice por escrito. Los correspondientes precios sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de precios nuevos y el aumento resultante de los nuevos precios haya sido aceptado por la Contratante.

**Artículo 21.- Verificación cualitativa de materiales y productos. Pruebas y ensayos**

21.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor las disposiciones del inciso 20.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas se mantendrán en virtud del presente artículo.

21.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que los materiales, productos y componentes puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados, los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados lo antes posible de la obra, y serán aplicables, si hubiere lugar, las disposiciones del Artículo 29.

Los materiales y equipos de instalación permanente que la Contratante suministre a el Contratista o que éste adquiera para destinarlos a la obra objeto del Contrato, quedarán bajo custodia del Contratista, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darle el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione el Residente de la Obra.

El Contratista deberá conservar y reintegrar a la Contratante todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por la Contratante.

En el caso de que el Contratista no pueda acreditar a plena satisfacción de la Contratante, la instalación de materiales y equipos suministrados por ésta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a valor de reemplazo a la fecha de recepción de los trabajos.

21.3 En el caso en que el Residente de la Obra o quien éste designe, efectúe personalmente las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y deberá igualmente proporcionar su asistencia, la mano de obra, la electricidad, los combustibles, los almacenes y los aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El Contratista sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Residente de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección se harán a instancia del Contratista y correrán por su cuenta. El mismo enviará al Residente de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Con vista en dichos certificados, el Residente de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser utilizados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el subcontratista, autorizará el acceso a sus instalaciones al Residente de Obra o al organismo de inspección, a fin de que puedan realizar todas las verificaciones de conformidad con las disposiciones del Contrato.

21.4 Las pruebas se efectuarán en los lugares y fechas acordadas. Las partes informarán de su intención de asistir o no

21.5 El Contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si a ello hay lugar, equipos para la fabricación de los dispositivos que permitan realizar la obtención de muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados

21.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas para un suministro de materiales, productos o componentes de construcción, no permiten la aceptación de tal suministro, el Residente de Obra podrá ordenar, de común acuerdo con el Contratista, verificaciones adicionales para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, ya sea con o sin reducción de los precios; los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

21.7 No serán por cuenta del Contratista:

- a) Las pruebas y ensayos que el Residente de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el Contrato, o en las normas aplicables, y
- b) Las verificaciones que pueda solicitar el Residente de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados y que sólo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a una marca determinada o a las exigidas de conformidad con el contrato.

21.8 El Contratista no sufragará los gastos de viaje o de permanencia que las verificaciones originen para la Contratante, el Residente de Obra o quienes actúen en sus nombres.

## Artículo 22.- Responsabilidad del Contratista

22.1 Ubicación y localización de las obras

El Contratista será responsable:

- a) De la ejecución de las obras exactamente en relación con los puntos, líneas y niveles de referencia, originalmente proporcionados por el Residente de Obra;
- b) De la exactitud en cuanto a la colocación, la nivelación, las dimensiones y la alineación de todas las partes de las obras, y
- c) Del suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra, necesarios en relación con las tareas antes enumeradas.

22.2 Si en un momento determinado durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la colocación, la nivelación, las dimensiones o la alineación de cualquier parte de las obras, el Contratista deberá, si el Residente de Obra así lo exige, rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Residente de Obra, a menos que el error responda a datos incorrectos proporcionados por el mismo, caso en el cual el costo de la rectificación incumbirá a la Contratante.



22.3 La verificación de todos los trazos, alineaciones o nivelaciones por el Residente de Obra, no liberará en forma alguna al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar con todo cuidado todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el establecimiento de las obras.

El Contratista será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el Contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione la Contratante. En tales casos, cualquier reparación o reposición se efectuará en forma inmediata y serán por cuenta del Contratista.

### Artículo 23.- Preparación de los trabajos

#### 23.1 Periodo de movilización

El período de movilización será el que corra a partir de la entrada en vigor del Contrato y durante el cual, antes de la ejecución propiamente dicha de los trabajos, la Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y preparar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras, periodo cuya duración se determina en las condiciones especiales y esta incluido dentro del plazo acordado para su ejecución.

#### 23.2 Programa de ejecución

A más tardar 20 días posteriores a la publicación del fallo correspondiente a la firma del Contrato, el Contratista presentará la aprobación de la Contratante, un programa definitivo de ejecución para el inicio de los trabajos que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato, tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratos en el lugar de las obras. El Contratista estará además obligado, a instancias del Residente de Obra, a darle por escrito, a título informativo, una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

Si en cualquier momento el Residente de Obra es de la opinión que el avance de los trabajos no corresponde al programa de ejecución aprobado, el Contratista suministrará, a instancias del Residente de Obra, un programa revisado en el que presentará las rectificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo acordado.

En el informe correspondiente, se hará distinción de los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal y con destino exclusivo a la realización de los trabajos.

## Artículo 24.- Planes de ejecución. Pliegos de cálculos. Estudios de detalle

### 24.1 Documentos suministrados por el Contratista

24.1.1 Los planes de ejecución deberán ser numerados con todo cuidado y en ellos se deberá distinguir claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los planes deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que aparecen en el Contrato, la forma de las obras, naturaleza de los parámetros, la forma de las piezas en todos los elementos y conjuntos, las estructuras y su disposición.

24.1.2 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista o a instancia suya, serán sometidos a la aprobación del Residente de Obra, quien podrá igualmente exigir la presentación de estimativos de cantidades.

24.1.3 El Contratista sólo podrá empezar la ejecución de una obra, hasta en tanto se haya recibido la aprobación o el visto bueno de la Contratante o del Residente de Obra en cuanto a los documentos necesarios para dicha ejecución.

### 24.2 Documentos suministrados por la Contratante

Si el Contrato estipula que la Contratante o el Residente de Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos, sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente advertidos por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarlas inmediatamente por escrito al Residente de Obra.

## Artículo 25.- Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas

El Contratista no podrá por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato

Según se lo exija el Residente de Obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal orden, estará obligado a reconstruir por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

## Artículo 26.- Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras

### 26.1 Instalación de los lugares de trabajo

26.1.1 El Contratista obtendrá por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que la Contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

26.1.2 Salvo pacto en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo, incluidos los caminos de acceso y vías férreas de servicio de las obras que no esten abiertas al tránsito público.

26.1.3 El Contratista deberá disponer que se fije en los lugares de trabajo y talleres, un aviso en el que se indiquen los datos principales de la Contratante por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Residente de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra

26.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus subcontratistas, se considerarán, una vez que esten en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y el Contratista sin la autorización de la Contratante, no deberá retirarlos en todo ni en parte, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar.

### 26.2 Lugares de depósito de los escombros excedentarios

El Contratista obtendrá por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentarios, además de los lugares que el Contratante pueda eventualmente poner a su disposición como lugares definitivos o provisionales de depósito.

Deberá someter su elección de tales terrenos, a la aprobación previa del Residente de Obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a establecerse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la salvaguarda del medio ambiente.

### 26.3 Autorizaciones administrativas

La Contratante se encargara de la entrega al Contratista de todas las autorizaciones administrativas, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato

La Contratante y el Residente de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar en fecha oportuna, de ser el caso según un régimen aduanero y fiscal de suspensión, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

#### 26.4 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

26.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial se asegurará de que la iluminación y la vigilancia sean adecuados en los lugares de trabajo, así como de su señalización tanto interior como exterior. Se asegurará igualmente, cuando fuere necesario, del cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros, especialmente para el tránsito público si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación, deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y en caso necesario, vigilados.

26.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, el suministro de agua potable y de saneamiento, si la importancia de los lugares lo justifica.

26.4.3 Salvo disposiciones del Contrato en otro sentido, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas, serán por cuenta del Contratista.

26.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de los señalamientos antes mencionados, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Residente de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, estas medidas podrán tomarse sin necesidad de requerimiento previo

La intervención de las autoridades competentes o del Residente de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente al Contratista.

#### 26.5 Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones en la materia; asimismo, se efectuará bajo el control de los servicios competentes del Contratista, y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo las disposiciones en otro sentido del Contrato y sin perjuicio de la aplicación del subinciso 26.4.4.

Si el Contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación este interrumpida, así como la indicación de las vías desviadas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en los extremos de los trechos en los que la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

El Contratista deberá informar por escrito a las autoridades competentes, por lo menos con tres días laborables de anticipación, a la fecha de iniciación de los trabajos, mencionando al mismo tiempo, si corresponde, el carácter móvil del lugar de trabajo.

#### 26.6 Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas

26.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones convenientes las comunicaciones de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente las relativas al tránsito de personas, así como al paso de aguas, a reserva de las especificaciones dadas, llegado el caso, por las condiciones especiales sobre las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones y paso de aguas.

26.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Residente de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o de peligro, estas medidas podrán tomarse sin el requerimiento previo.

26.7 Disposiciones especiales sobre trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legislativas y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que merezcan protección para la salvaguarda del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos, y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

26.8 Disposiciones especiales para los trabajos ejecutados en proximidades de cables, tuberías u obras subterráneas eléctricas, de telecomunicaciones o de cualquier otra naturaleza.

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Residente de Obra y de la autoridad competente.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por la Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero este identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar. En este caso la Contratante le indemnizará en cuanto a los gastos correspondientes a esos trabajos, en la medida en que los mismos sean necesarios para la ejecución del Contrato.

26.9 Demolición de construcciones

26.9.1 El Contratista no podrá demoler las construcciones situadas en terrenos expropiados para los lugares de trabajo sin haberlo solicitado al Residente de Obra con ocho días de anticipación; la ausencia de respuesta dentro de este plazo equivaldrá a la autorización

26.9.2 Salvo las disposiciones en otro sentido del Contrato, el Contratista no tendrá obligación, en cuanto se refiere a los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje, a observar ninguna precaución particular para su depósito, ni obligación alguna en cuanto a su selección con miras a su nueva utilización

## 26.10 Empleo de explosivos

26.10.1 A reserva de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no ofrezca ningún peligro para el personal ni para terceros y no cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato

26.10.2 Durante la ejecución de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior del presente artículo, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas, directa o indirectamente por el uso y detonación de explosivos.

## Artículo 27.- Materiales, objetos y vestigios encontrados en los lugares de trabajo

27.1 El Contratista renunciará a cualquier derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Residente de Obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales.

27.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista informará de ello inmediatamente a la autoridad competente del municipio o estado en el que haya ocurrido tal descubrimiento, así como al Residente de Obra.

Sin perjuicio de las disposiciones legislativas o reglamentarias en vigor, el Contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin autorización de la Contratante y deberá colocar en lugar seguro los que hayan sido sacados del terreno.

27.3 En estos casos, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnización por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

## Artículo 28.- Deterioros causados en las vías públicas

28.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de las obras, no sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de sus subcontratistas, deberá en particular elegir trayectos y vehículos adaptados y limitar y distribuir los cargamentos de manera que toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus subcontratistas, hacia o desde la zona de los trabajos, sea

limitada en todo lo posible y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario

28.2 Salvo disposiciones en otro sentido del Contrato, el Contratista será responsable de, y deberá hacer ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificación o mejora de las vías que comuniquen con o se encuentren en los trayectos conducentes a la zona de las obras y faciliten el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus subcontratistas, y el mismo deberá indemnizar a la Contratante en cuanto a todas las reclamaciones relativas a desgastes ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

28.3 Sí, en el Contrato se estipulan para tales transportes o circulación, disposiciones tales como recorridos obligatorios, límites de carga o de velocidad, períodos de prohibición, y si el Contratista no ha actuado de conformidad estricta con tales disposiciones, el costo de las contribuciones o reparaciones será responsabilidad del Contratista.

28.4 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o de los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será el único responsable de las contribuciones o reparaciones.

#### Artículo 29.- Retiro de los equipos y materiales no utilizados

29.1 A medida que avancen los trabajos el Contratista procederá al despeje, limpieza y debida ordenación de los espacios puestos a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la zona de las obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios

29.2 En caso de no ejecución de todas o de parte de estas indicaciones, tras de una orden de proceder que no haya tenido efecto y del requerimiento dado por la Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados, podrán una vez transcurrido un periodo de 30 días después del requerimiento, ser transportados por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública

29.3 Las medidas descritas en el párrafo anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que puedan haberse estipulado en el Contrato en contra del Contratista.



### Artículo 30.- Defectos de construcción.

30.1 Cuando el Residente de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir previo a la terminación del periodo de garantía y mediante instrucción por escrito, las medidas que convengan a fin de descubrir tal defecto, estas medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de la obra.

El Residente de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por si mismo u ordenar que las ejecute un tercero, sin embargo, las medidas deben ser tomadas en la presencia del Contratista previamente notificado

30.2 Si se comprueba un defecto de construcción, los gastos correspondientes a la corrección de conformidad con los principios de ingeniería y las estipulaciones del Contrato, lo mismo que los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar.

Si no se comprueba la existencia de un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos definidos en el párrafo anterior, si él los ha sufragado.

### Artículo 31.- Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que esta obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24, el Contratista entregará a la Contratante un ejemplar de lo siguiente:

- a) Planos definitivos de la obra realizada,
- b) Planos de detalle de instalaciones ejecutadas,
- c) Cantidades de obra a nivel de conceptos ejecutados,
- d) Informe del ejercicio financiero y costo total de contrato, detallando los ajustes de costos y de ser el caso, convenios y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos, y
- e) A más tardar cuando la Contratante exija su presentación, el Contratista presentará los avisos de funcionamiento y mantenimiento de las obras, preparados de conformidad con el contenido y recomendaciones de las normas en vigor y con arreglo a la reglamentación aplicable

## CAPITULO V - RECEPCION FORMAL Y GARANTIAS

### Artículo 32.- Recepción de las obras

32.1 El Contratista notificará a la Contratante y a el Residente de Obra por escrito y con acuse de recibo, de su intención de proceder a la entrega de las obras objeto del contrato, a fin de iniciar los trámites de recepción formal dentro del plazo previsto en las Condiciones Especiales del Contrato.

32.2 Las operaciones previas para la recepción de las obras comprenderán:

- a) El reconocimiento de las obras ejecutadas;
- b) Las pruebas que puedan haberse previsto en las Condiciones Especiales;
- c) La constatación a que pueda haber lugar de la falta de ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, y
- d) La constatación a que pueda haber lugar de imperfecciones o defectos de construcción.

Las operaciones mencionadas serán objeto de un acta redactada en el lugar por el Residente de Obra y firmada por él y por el Contratista; si éste último se negare a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de cinco días siguiente a la fecha del acta, el Residente de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare el recibo formal de las obras y, en caso afirmativo, la fecha de terminación que haya propuesto mantener, así como las reservas que hubiere propuesto agregar al recibo de las obras.

32.3 Habida cuenta del acta de las operaciones previas a la recepción formal y de las propuestas del Residente de Obra, la Contratante decidirá si se declara o no la recepción formal, o si la declara con reservas. Si declara recibidas las obras, fijará la fecha para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acta.

Si se declara el recibo, o si se lo considera declarado, el mismo surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos, fecha a partir de la cual iniciará el periodo de garantía de los trabajos.

32.4 Si se considera que ciertos trabajos u obligaciones previstas en el Contrato, que deban aún ser objeto de liquidación no han sido ejecutados, el Contratista se compromete a ejecutar tales trabajos en un plazo no superior a tres meses. La constatación de la ejecución de dichos trabajos deberá dar lugar a un acta redactada en las mismas condiciones del acta sobre las operaciones previas al recibo.

32.5 Cuando el recibo formal este acompañado de reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de fabricación en el plazo que fije la Contratante.

32.6 Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por el recibo formal de las mismas, sin embargo, si hubiere urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

### Artículo 33.- Período de Garantía

33.1 La conclusión del período de garantía, será declarado un año después del acta de recibo formal; durante este período el Contratista tendrá a su cargo la obligación contractual más ampliamente descrita en el Artículo 35.

Por otra parte, sin perjuicio del derecho a notificar defectos en cualquier momento durante el período de garantía, a más tardar diez meses después de la recepción formal de las obras, el Residente de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de ejecución descubiertos, con excepción de los resultantes del uso normal, del uso indebido o de daños causados por terceros.

El Contratista acordará con la Contratante el plazo necesario para efectuar las reparaciones del caso, de tal modo que se cumplan las condiciones del Contrato.

Una vez realizadas las reparaciones, el Contratista devolverá al Residente de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados.

La Contratante devolverá al Contratista, tras de haber verificado que los trabajos hayan sido correctamente realizados y al final de dicho período, la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

33.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, no se declarará la conclusión del período de garantía de las obras, hasta en tanto se lleve a cabo la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados aún dos meses después de terminado el período de garantía contractual, la Contratante podrá hacer realizar los trabajos por cualquier empresa de su elección a cuenta y riesgo del Contratista, en este caso, la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad a que se refiere el inciso 35.1, continuará en vigor hasta la satisfacción completa del Contratante por el Contratista

#### Artículo 34.- Entrega temporal o parcial de ciertas obras

34.1 El presente Artículo se aplicará cuando el Contrato exija que el Contratista entregue, durante un período determinado, ciertas obras o partes de las obras aún no terminadas a la Contratante, especialmente con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato, así como la entrega parcial de la obra que resulte utilizable.

34.2 Antes de la entrega temporal o parcial de dichas obras o de parte de ellas, se preparará un informe acerca de la situación en que se encuentran las obras, en el cual participarán el Residente de Obra y el Contratista.

Una vez terminado este período de entrega temporal, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con participación de las partes.

34.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que estén a disposición de la Contratante.

#### Artículo 35.- Garantías contractuales

##### 35.1 Plazo de garantía

Concluida la obra y previo a su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, garantizando durante un período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones a través de alguno de los mecanismos siguientes: fianza por el equivalente a no menos del 10% del monto total ejercido de la obra, carta de crédito irrevocable por el equivalente a no menos del 5% del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por la cantidad equivalente a no menos del 5% del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, siempre y cuando se consideren las particularidades de cada caso en concreto.

Quedarán a salvo los derechos de la Contratante para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a la reglamentación vigente.

Durante el plazo de garantía, independientemente de las obligaciones que pudieran resultar de la aplicación del Artículo 33, el Contratista tendrá la obligación llamada "obligación de cabal cumplimiento" en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- a) Ejecutar los trabajos de terminación o de reparación;
- b) Remediar todas las imperfecciones señaladas por la Contratante o el Residente de Obra de tal manera que la obra guarde conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción o después de corregidos los defectos detectados;
- c) Proceder, si fuere el caso, a los trabajos de refuerzo o modificación que la Contratante juzgue necesarios y le presente en el curso del período de garantía, y
- d) Devolver al Residente de Obra los planos de las obras, conforme a la ejecución en las condiciones previstas en el Artículo 31.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios instruidos por la Contratante o el Residente de Obra que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los apartados b) y c) anteriores, no serán por cuenta del Contratista a menos que la causa de tales deficiencias le sea imputable.

La obligación que compete al Contratista de realizar tales trabajos de cabal terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando en el entendido que la limpieza y el mantenimiento corresponden a la Contratante.

## **CAPITULO VI - SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **Artículo 36.- Suspensión de los trabajos**

La Contratante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso la Contratante pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

En el caso en que el Contratista haya suspendido en base a la instrucción recibida, los trabajos en virtud de lo estipulado en este Artículo, los plazos de ejecución se prorrogarán de pleno derecho en el número de días calendario que implique dicha suspensión. Asimismo, tendrá derecho a recibir el pago de las cantidades que se originan con motivo de dicha suspensión, en función de la metodología descrita en el Artículo 14.

Si la suspensión excede seis meses, el Contratista tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento, atendiendo a las particularidades de cada caso en concreto.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### **Artículo 37.- Rescisión administrativa**

37.1 La Contratante podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a el Contratista, en este caso, la Contratante procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en términos de la reglamentación vigente

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de el Contratista que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para la Contratante

En caso de rescisión administrativa el Contratista estará obligado a ejecutar todo trabajo que garantice la seguridad de la obra, así como a despejar los lugares de las obras en el plazo que le sea fijado por la Contratante

La Contratante se reserva el derecho de adquirir del Contratista obras provisorias, equipos y materiales a su conveniencia.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a el Contratista, el saldo por amortizar del (los) anticipo (s) se reintegrará a la Contratante en el plazo y términos que señala la reglamentación vigente. Si el Contratista incumple con lo establecido por estos ordenamientos, deberá pagar gastos financieros conforme a los mismos. Dichos gastos se calcularán sobre el saldo no amortizado en cada caso y se computarán por días naturales desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante, a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Artículo 38.- Terminación anticipada del contrato

Cuando la terminación anticipada del contrato ocurra por razones de interés general, la Contratante pagará a el Contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el Contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a la Contratante, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que el Contratista obtenga de la autoridad judicial correspondiente la declaratoria respectiva.

Por el incumplimiento del Contrato por parte de la Contratante, el Contratista tiene derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción de la personalidad jurídica del Contratista dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación.

## **CAPITULO VII - SOLUCION DE CONFLICTOS Y LITIGIOS. ENTRADA EN VIGOR**

### **Artículo 39.- Medidas coercitivas**

39.1 Cuando alguna de las partes no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la parte afectada requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia, no será inferior a 15 días contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

39.2 Si el Contratista no ha cumplido con el requerimiento, podrá decidirse la rescisión administrativa del Contrato y si el incumplimiento es de la Contratante, el Contratista podrá optar por la terminación anticipada del Contrato.

39.3 En el caso de un Contrato adjudicado a una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual, si su representante común no cumple con las obligaciones que le incumben como representante y coordinador de los otros contratistas, se le requerirá a fin de que las cumpla.

Si tal requerimiento no surte efecto, la Contratante requerirá a los contratistas a designar otro representante en el plazo de un mes; el nuevo representante, una vez que haya sido convenido, sustituirá al anterior en todos sus derechos y obligaciones. A falta de dicha designación, se procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

### **Artículo 40.- Arreglo de diferencias. Derecho aplicable Cambios en la reglamentación**

40.1 Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente.

Atendiendo a las particularidades de cada caso concreto, se podrá pactar cláusula arbitral en contratos respecto de aquellas controversias que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, pertenecientes al Gobierno Mexicano.

Una vez pactada la cláusula arbitral, ambas partes proporcionarán la documentación, información y evidencias con que se cuente para facilitar la resolución de la controversia.



El costo que representa dicha situación, deberá ser dividido en partes iguales entre la Contratante y el Contratista.

Independientemente de lo anterior, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado, territorio y nacionalidad con respecto del contrato celebrado.

#### 40.2 Cambios en la reglamentación

40.2.1 Las modificaciones de las Leyes o reglamentos que provoquen cambios en la economía de las relaciones contractuales y ocasionen una variación manifiesta para el Contratista e imprevisible en la fecha de envío de la propuesta, podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

40.2.2 En caso de modificación de cualquier ley, decreto, reglamento o circular en México que sea de carácter obligatorio (exceptuadas las modificaciones a las leyes fiscales o similares que se rigen por el inciso 10.3), y que origine para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, igual por lo menos al 1% del valor del Contrato, se convendrá un anexo entre las partes a fin de aumentar o disminuir, según fuere el caso, el valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del anexo en un plazo de treinta días contados desde la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones del inciso 40.1 del presente Artículo.

#### Artículo 41.- Entrada en vigor del Contrato

La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- a) La firma del Contrato y de sus documentos anexos;
- b) La aprobación de las autoridades competentes de México;
- c) La constitución de las garantías financieras que deberá establecer el Contratista;
- d) La entrega por la Contratante del anticipo en moneda nacional y extranjera, y
- e) La entrega de la zona de las obras por la Contratante a el Contratista, salvo disposiciones en otro sentido de las Condiciones Especiales.

Se levantará y se firmará por las partes un acta en cuanto se hayan cumplido las condiciones antes mencionadas. La fecha de entrada en vigor del Contrato será la misma de la firma de tal acta.

**CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales del Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las Condiciones Generales del Contrato. El número del Artículo o inciso correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.

2. **Definiciones**

- a) La Contratante es: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- b) El Residente de Obra es: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- c) El Contratista es: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- d) El Representante del Contratista es: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Países Elegibles**

Todos los países elegibles del Banco Mundial.

4. **Idioma (4.1)**

El idioma de los documentos relacionados con el Contrato será además del español, el (los) siguiente (s): \_\_\_\_\_

5. **Otros documentos**

Además de los documentos especificados en el Artículo 4.2 de las Condiciones Generales de este Contrato, forman parte de este Contrato los siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**6. Límites máximos establecidos para modificaciones**

El límite máximo establecido para las modificaciones a las que se refiere el Artículo 4.3, de las Condiciones Generales será: \_\_\_\_\_

**7. Garantía de Cumplimiento (6.1)**

La Garantía de Cumplimiento será por un 10% del precio del Contrato:

**8. Garantía de Defectos, Vicios Ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido (35.1)**

10% del monto total ejercido del Contrato a través de fianza, o  
5% del monto total ejercido del Contrato en carta de crédito irrevocable, o  
5% del monto total ejercido del Contrato, en recursos líquidos depositados en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

**9. Pago (11.1)**

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:

El pago de las estimaciones se harán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el Residente de la Obra.

**10. Anticipos (6.2)**

Para el inicio de trabajos \_\_\_\_\_ %  
Para la compra de materiales y equipos \_\_\_\_\_ %

**11. Precios (10)**

Monto en moneda nacional \_\_\_\_\_

Monto en (denominación en moneda extranjera) \_\_\_\_\_

**12. Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual (3.2)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**13. Penas Convencionales (17)**

---

---

---

---

---

**14. Excepciones**

A las normas en vigor \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

A las condiciones generales. \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**15. Recepción formal de las obras (32)**

---

---

**16. Deducciones**

---

---

---

---

---

**17. Solución de Controversias**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, el Contratista declara ser de nacionalidad \_\_\_\_\_ y conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

**18. Notificaciones**

Para efectos de toda notificación, las direcciones de la Contratante y del Contratista serán las siguientes:

La Contratante

---

---

---

---

El Contratista

---

---

---

---

**FORMULARIO DE CONTRATO**

No. \_\_\_\_\_

Contrato de Obra a Precios Unitarios celebrado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_,

entre \_\_\_\_\_

(en lo sucesivo denominada "La Contratante") por una parte y \_\_\_\_\_

(en lo sucesivo denominado "El Contratista") por la otra.

**POR CUANTO** La Contratante desea que El Contratista le lleve a cabo las Obras, a saber:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y ha aceptado una propuesta de El Contratista para la ejecución de las Obras por la cantidad de \_\_\_\_\_

(en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato")

- 1. Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen el mismo significado que las indicadas en las Condiciones del Contrato

2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él:

- a) Formulario de la Propuesta presentada por El Contratista;
- b) Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo;
- c) Especificaciones Técnicas,
- d) Condiciones Generales del Contrato;
- e) Condiciones Especiales del Contrato,
- f) Planos, y
- d) Otros documentos (especificar)

---

---

---

---

---

---

3. El Contratista se compromete por el presente con La Contratante a ejecutar las obras y a subsanar sus defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido respecto con las disposiciones del Contrato

4. Como contrapartida por la ejecución de las obras y carencia de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, La Contratante se obliga a pagar a El Contratista el valor del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en el Contrato

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado de conformidad con las leyes de sus respectivos países en la fecha antes indicada.

Firmado por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(en nombre de La Contratante) y en presencia de \_\_\_\_\_ Firmado,  
sellado y entregado por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(en nombre de El Contratista) y en presencia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. \_\_\_\_\_

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE  
\_\_\_\_\_, A QUIEN EN  
LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL  
C. \_\_\_\_\_, EN SU  
CARACTER DE \_\_\_\_\_ Y,  
POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, A  
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA",  
REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN  
SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, DE  
ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1 La Contratante declara:

1.1 Personalidad jurídica de La Contratante.

1.2 Personalidad y poderes de quien suscribe por La Contratante.

- 1.3 Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato
- 1.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante CONVOCATORIA PUBLICA No. \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_
- 1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio No. \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (nombre del prestatario) ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado IFI), en diversas monedas equivalente a \_\_\_\_\_  
 dólares americanos para sufragar el costo del \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (nombre del proyecto) y se propone utilizar parte de esos recursos para realizar pagos elegibles de acuerdo al presente Contrato. La IFI efectuará pagos solamente a solicitud de \_\_\_\_\_  
 (nombre del prestatario) y previa aprobación de conformidad con las estipulaciones y condiciones del Convenio de Préstamo; por lo demás, estos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a las cláusulas y condiciones de dicho Convenio. Salvo que la IFI acuerde expresamente otra cosa, nadie, excepto \_\_\_\_\_  
 (nombre del prestatario), tendrá derecho alguno sobre el Convenio de Préstamo ni a reclamar parte alguna de los fondos del préstamo.
- 1.6 Que el presente Contrato se adjudicó a El Contratista para llevar a cabo las Obras a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración 1.5, de acuerdo con los actos relativos a la licitación pública correspondiente, para lo cual se celebraron: El acto de apertura de las propuestas técnicas el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_, el acto de apertura de las propuestas económicas el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_; el acto de fallo se dio a conocer a través de una junta pública o notificación por escrito el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_; acto en el cual se adjudicó a El Contratista el presente Contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo

2 El Contratista declara:

2.1 Que acredita la existencia de su sociedad con la Escritura Constitutiva No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la Fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, en su caso. (Los contratistas extranjeros presentarán dicha escritura con la certificación del consulado mexicano más cercano al lugar de su residencia).

(En el caso de ser persona física, deberá señalar su nombre, nacionalidad y presentar los documentos con los que acredita su personalidad).

(En el caso de una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual se presentarán estos datos en forma individual).

2.2 Que para efectos del presente Contrato, El Contratista está constituido por

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

adjuntando el convenio en donde se establecen con precisión la obligación solidaria de los integrantes o bien, las partes de la obra que cada empresa se obliga a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, documento que se acredita mediante la certificación notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_ otorgado ante la Fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_. (Si la Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual es extranjera, presentará este documento certificado por el consulado mexicano más cercano al lugar de su residencia).

2.3 Que el Sr. (a) \_\_\_\_\_ acredita ser representante común de El Contratista con testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_ otorgada ante la Fé del Notario Público No. \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_

de la Ciudad de \_\_\_\_\_. (Los contratistas extranjeros presentarán dicha escritura con la certificación del consulado mexicano más cercano al lugar de su residencia).

2.4 En el caso de contratistas extranjeros, El Contratista declara ser de nacionalidad \_\_\_\_\_ y conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este Contrato en beneficio de la nación mexicana

2.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

2.6 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:

1. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. \_\_\_\_\_ (sólo para contratistas de nacionalidad mexicana).

2. Registro en la Cámara de \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_

En el caso de una Asociación en Participación, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual, se deberán presentar los registros correspondientes por cada una de las personas físicas o morales que la integran:

2.7 Que tienen su domicilio en territorio nacional en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Legislación Nacional para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el contenido de los anexos de este documento que, debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.9 Que manifiesta por escrito haber inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3 Ambas partes declaran:

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que forman parte integrante del presente Contrato y constan de lo siguiente:

- a) Formulario de la Propuesta.
- b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las especificaciones técnicas
- c) Planos de la Obra.
- d) Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo, incluyendo los precios unitarios y totales.
- e) Fórmula de Ajuste de Costos (en caso de ser aplicable)

4

**Definiciones:**

En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "Contrato", se entenderá el convenio celebrado entre La Contratante y El Contratista referente al conjunto de derechos y obligaciones, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "La Contratante" se entenderá \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y sus representantes legales.
- c) Por "El Contratista" se entenderá \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y sus representantes legales.
- d) Por "Monto del Contrato", se entenderá la cantidad pagadera a El Contratista de conformidad con el Contrato, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales
- e) Por "Agente Financiero", se entenderá \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- f) Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá, en su caso, la ingeniería básica, de detalle, la construcción, pruebas, el montaje, puesta en marcha del equipo, y la autorización a La Contratante por el uso de los derechos de patente.
- g) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirán las obras.
- h) Por "Especificaciones", se entenderá las descripciones técnicas detalladas de todas y cada una de las partes que integran las obras.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

La Contratante encomienda a El Contratista la realización de las obras consistentes en. \_\_\_\_\_

---



---



---



---



---



---



---

ubicada en: \_\_\_\_\_

---



---



---

y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.8 a 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los Trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra como parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de:

N\$ \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_)

La asignación aprobada para el presente ejercicio es de: (sólo para el caso de que la ejecución rebase un ejercicio presupuestal).

N\$ \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_)

Para los siguientes ejercicios, quedarán sujetas las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCION**

El Contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_, y a terminarla a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_, de conformidad con el programa de la obra, sujeto a las disponibilidades presupuestales de La Contratante.

Todos los términos estipulados en este Contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquéllos que según la Ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

La Contratante se obliga a poner a disposición de El Contratista oportunamente a más tardar en la fecha indicada en el programa de trabajo, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, el incumplimiento por parte de La Contratante prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

Así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de La Contratante y que se requieran para su realización.



**QUINTA: ANTICIPOS**

Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, La Contratante otorgará un anticipo por el ( \_\_\_%) \_\_\_\_\_ por ciento de la asignación aprobada al Contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestal, que importa la cantidad de NS

( \_\_\_\_\_ )

y El Contratista se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, La Contratante otorgará de la asignación autorizada para el ejercicio de que se trate, un anticipo por el ( \_\_\_%) \_\_\_\_\_ por ciento, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente así como demás insumos, necesarios para la realización de los Trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y la amortización de los anticipos aquí descritos, así como los anticipos subsecuentes que en su caso se otorguen , se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la Legislación Nacional y demás disposiciones administrativas relativas a ésta materia.

Para garantizar la correcta inversión del (los) anticipo (s), El Contratista, dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del Contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a La Contratante garantía bancaria o carta de crédito irrevocable por el 100% del importe del (los) anticipo(s), otorgada por instituciones bancarias autorizadas y aceptables para La Contratante, y para los ejercicios subsecuentes, en los términos que señala la Legislación Nacional aplicable en la materia

La garantía otorgada para garantizar la correcta inversión del (los) anticipo (s), se cancelará cuando El Contratista haya amortizado el importe total del (los) mismo (s), previa autorización escrita de La Contratante.

**SEXTA: FORMA DE PAGO**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán presentadas por El Contratista al Residente de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que será el día \_\_\_\_\_. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que La Contratante inicie su trámite de pago en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

El pago se llevará a cabo, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la (s) estimación (es).

#### **SEPTIMA: GARANTIAS**

El Contratista se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos, las garantías a que haya lugar con motivo de la celebración de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por La Contratante.

El monto de la garantía de cumplimiento, caducará en la fecha de recepción formal de las obras, objeto de este Contrato, previa entrega de la Garantía de Defectos, Vicios Ocultos y Cualquier otra Responsabilidad en que se hubiere incurrido.

La Garantía de Defectos, Vicios Ocultos y Cualquier otra Responsabilidad en que se hubiere incurrido se establecerá por 12 meses a partir de la recepción formal de las obras, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos:

(10%) diez por ciento del monto del total ejercido de la obra, mediante fianza en favor de la Contratante; (5%) cinco por ciento del monto total ejercido de la obra a través de Carta de Crédito irrevocable, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al (5%) cinco por ciento del mismo monto, en fideicomisos especialmente constituídos para ello.

#### **OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, de conformidad con la fórmula de ajuste, que como anexo, forma parte integrante de este instrumento.

El ajuste lo determinarán La Contratante y El Contratista de común acuerdo, mediante la actualización de los costos, de los insumos que intervienen en la proporción establecida de los mismos, en el total del costo directo de las obras, revisando un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (Ochenta Por Ciento) del importe faltante del Contrato.

La fecha base que se tomará en cuenta para el ajuste de costos es la correspondiente a 14 días previos de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE**

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, La Contratante suministre a El Contratista o que éste adquiera para destinarlos a las obras objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de éste último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darle el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al Residente de Obra.

El Contratista deberá conservar y reintegrar a La Contratante todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por La Contratante.

En el caso de que El Contratista no pueda acreditar a plena satisfacción de La Contratante, la instalación de materiales y equipos suministrados por ésta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

**DECIMA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

La recepción de los Trabajos, ya sea total o parcial, se realizará en un plazo no mayor de \_\_\_ días naturales, a partir de la notificación que El Contratista presente a La Contratante sobre la terminación de los Trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los Trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo antes señalado, reservándose La Contratante el derecho de reclamar los Trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que se haya constatado la terminación de los Trabajos en los términos del párrafo anterior, La Contratante procederá a la recepción formal de los mismos, en un plazo no mayor de \_\_\_ días naturales. Al concluir dicho plazo, sin que La Contratante haya comunicado por escrito la recepción formal de los Trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La Contratante podrá realizar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren Trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DECIMOPRIMERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los Trabajos, en el Sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

El superintendente de construcción designado por El Contratista, tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las Especificaciones Técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los Trabajos a que se refiere este Contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obras que se formulen y, en general, para actuar a nombre de El Contratista, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

#### **DECIMOSEGUNDA: RELACIONES LABORALES**

El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El Contratista conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra ó en contra de La Contratante, en relación con los Trabajos objeto de este Contrato.

#### **DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los Trabajos objeto del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de Especificaciones Técnicas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de La Contratante, así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables, así como por negligencia de su parte, se lleguen a causar a La Contratante o a terceros. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a La Contratante, será a cargo de El Contratista

Igualmente, El Contratista se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes y Trabajos ejecutados que amparan este Contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de La Contratante en los términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

El Contratista será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el Contrato o de acuerdo a las Especificaciones que por escrito proporcione La Contratante, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de El Contratista

El Contratista deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que La Contratante tenga establecidas en el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en las obras dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por La Contratante, El Contratista reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

#### **DECIMOCUARTA: PENAS CONVENCIONALES**

La Contratante tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por El Contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, La Contratante comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, La Contratante procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el ( \_\_\_\_%) \_\_\_\_\_ por ciento de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de La Contratante, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista

Asimismo, para el caso de que El Contratista no concluya las obras en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al (\_\_\_\_%) \_\_\_\_\_ por ciento del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de La Contratante. El monto máximo de penalización será del (\_\_\_\_%) \_\_\_\_\_ por ciento del total contratado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de La Contratante no sea imputable a El Contratista.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, La Contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo.

**DECIMOQUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**

La Contratante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso La Contratante pagará los Trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

En caso de que El Contratista haya suspendido, con base a la instrucción debida, los Trabajos en virtud de lo estipulado en esta cláusula, los plazos de ejecución se prorrogarán de pleno derecho en el número de días calendario que implique dicha suspensión. Asimismo, tendrá derecho a recibir el pago de las cantidades que se originan con motivo de dicha suspensión.

Si la suspensión excede seis meses, El Contratista tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento, atendiendo a las particularidades de cada caso en concreto.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMOSEXTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

La Contratante podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a El Contratista. En este caso, La Contratante procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El Contratista que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para La Contratante.

El Contratista estará obligado a ejecutar todo trabajo que garantice la seguridad de la obra, así como a despejar los lugares de las obras en el plazo que le sea fijado por La Contratante.

La Contratante se reserva el derecho de adquirir de El Contratista obras provisorias, equipos y materiales a su conveniencia.

En caso de rescisión del Contrato por causas imputables a El Contratista, el saldo por amortizar del (los) anticipo (s) se reintegrará a La Contratante en el plazo y términos que señala la reglamentación vigente. Si El Contratista incumple con lo establecido por estos ordenamientos, deberá pagar gastos financieros conforme a los mismos. Dichos gastos se calcularán sobre el saldo no amortizado en cada caso y se computarán por días naturales desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de La Contratante, a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **DECIMOSEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Cuando la terminación anticipada del Contrato ocurra por razones de interés general, La Contratante pagará a El Contratista los Trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Trabajos, El Contratista podrá suspender las obras. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a La Contratante, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que El Contratista obtenga de la autoridad judicial correspondiente la declaratoria respectiva

Por el incumplimiento del Contrato por parte de La Contratante, El Contratista tiene derecho a recibir el pago por los Trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica del Contratista dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los Trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación

#### **DECIMOCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Legislación Nacional de la materia.

**DECIMONOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS**

El Contratista acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones a que El Contratista esté obligado en términos de la Legislación Nacional aplicable a la materia.

**VIGESIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado y territorio.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

**POR LA CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_

**POR EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Contrato No.



## ANEXO

### FORMULA DE AJUSTE

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo consignados en el catálogo, estarán sujetos a ajustes mediante la aplicación de la fórmula que se establece en este documento.

Estos ajustes podrán incrementar o disminuir el precio original del presupuesto en cada concepto de trabajo, siempre y cuando se determine un aumento o reducción, con relación al más reciente ajuste efectuado de los costos de los Trabajos por ejecutar, conforme al programa de ejecución vigente, según la variación de los costos que sirvieron de base para la integración de la propuesta ganadora.

Se considerará que El Contratista ha incluido en sus precios iniciales los mecanismos que estime necesarios para que los precios, una vez ajustados por la fórmula, reflejen su particular estructura de costos.

La fórmula de ajuste que se aplicará a todos los precios unitarios separadamente a cada una de las monedas de los distintos conceptos de trabajo contemplados en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo del Contrato, será del tipo siguiente:

$$IF = A' + A \frac{EF}{EI} + B \frac{SF}{SI} + C \frac{MF}{MI} + \dots + N \frac{FF}{FI} - 100$$

Estructura general de la fórmula de ajuste

Los términos empleados en la fórmula de ajuste, tienen el siguiente significado:

- IF.- Porcentaje de ajuste a los costos del periodo analizado.  
 A, B, C, ..., N.- Porcentaje que representa la participación o incidencia de los insumos fundamentales de construcción en el contrato.
- A'.- Parte no ajustable del Contrato  
 A.- Maquinaria y equipo de construcción  
 B.- Mano de Obra  
 C.- Materiales  
 N.- Insumo X

$$A' + A + B + C + \dots + N = 100$$

- El, EF.- Indices de equipo aplicables en la fecha básica y en la fecha de ajuste, respectivamente.
- SI, SF.- Indices de mano de obra aplicables en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.
- MI, MF.- Indices de materiales de construcción aplicables en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.
- FI, FF.- Indices de insumos X aplicables en la fecha básica y en la fecha del ajuste, respectivamente.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o índices que determine y publique la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Para los costos de los insumos del extranjero, La Contratante reconocerá los índices de las fuentes oficiales del país de origen de dichos insumos.

Cuando los relativos que requiere El Contratista o La Contratante no se encuentren dentro de los publicados por la SECODAM, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando la metodología que expida la SECODAM.

La fecha básica corresponderá a 14 días antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.